

DAVID DE SOTO PASCUAL



ARÉVALO DURANTE LAS COMUNIDADES DE CASTILLA A TRAVÉS DE LAS ACTAS DEL CONCEJO

Universidad de Valladolid

ARÉVALO DURANTE
LAS COMUNIDADES DE CASTILLA
A TRAVÉS DE LAS ACTAS DEL CONCEJO

Serie: HISTORIA Y SOCIEDAD , 235

SOTO PASCUAL, David de

Arévalo durante las Comunidades de Castilla a través de las actas del Concejo / David de Soto Pascual. – Valladolid : Ediciones Universidad de Valladolid, 2022

312 p. ; 24 cm. – (Historia y Sociedad ; 235)

ISBN 978-84-1320-195-5

1. Arévalo (Ávila, España) – Historia – Siglo XVI 2. Castilla (España) – Historia – 1520-1521 (Rebelión de los Comuneros) 3. España – Historia – 1516-1556 (Carlos I) I. Soto Pascual, David de, aut. II. Universidad de Valladolid, ed. III.
Serie

94(460.189).041(093.2)

DAVID DE SOTO PASCUAL

**ARÉVALO DURANTE
LAS COMUNIDADES DE CASTILLA
A TRAVÉS DE LAS ACTAS DEL CONCEJO**



**EDICIONES
Universidad
Valladolid**

En conformidad con la política editorial de Ediciones Universidad de Valladolid (<http://www.publicaciones.uva.es>), este libro ha superado una evaluación por pares de doble ciego realizada por revisores externos a la Universidad de Valladolid.



Este libro está sujeto a una licencia "Creative Commons Reconocimiento-No Comercial – Sin Obra derivada" (CC-by-nc-nd).

DAVID DE SOTO PASCUAL, VALLADOLID, 2022

Motivo de cubierta: Fotografía y montaje del autor. *El valor de la lealtad. V Centenario Comunero 1521-2021*, del artista Julio Galán

Motivo de contracubierta: Fotografía y montaje del autor

Diseño de cubierta: Ediciones Universidad de Valladolid

ISBN: 978-84-1320-195-5

Dep. Legal: VA-348-2022

Preimpresión: Ediciones Universidad de Valladolid

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	9
2.	EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ARÉVALO	11
3.	DESCRIPCIÓN CODICOLÓGICA, DIPLOMÁTICA Y PALEOGRÁFICA DE LAS ACTAS.....	13
4.	LA VILLA DE ARÉVALO Y SU ESTATUS DURANTE LA GUERRA DE LAS COMUNIDADES	19
4.1.	Precedentes: la memoria de Isabel la Católica, el señorío de Germana de Foix y la resistencia de Juan Velázquez de Cuéllar.	19
4.2.	El contexto de la villa.....	21
4.2.1.	Principales actores en la secuencia cronológica	21
4.2.2.	El escenario de las actas: las casas del concejo	26
4.2.3.	Las defensas de la villa, sus reparos y urbanismo entre 1519 y 1523	28
4.3.	Secuencia de acontecimientos	38
4.3.1.	La negociación del encabezamiento y los privilegios.....	38
4.3.2.	Las peticiones a la Corona, las Comunidades y el alzamiento de Arévalo.....	45
4.3.3.	La lealtad de Arévalo durante el verano y el otoño de 1520	54
4.3.4.	La llegada del corregidor Diego Ruiz De Lugo	77
4.3.5.	Los últimos meses de la guerra	80
4.3.6.	La victoria ante los comuneros y la continuación de las negociaciones.....	87
4.3.7.	Vuelta a la normalidad: negociaciones y control de las defensas	89
4.3.8.	El conflicto por las puertas de la villa.....	95
4.3.9.	Los ecos del levantamiento comunero y el fin de las negociaciones	98
4.3.10.	Arévalo en 1522, los asuntos pendientes y la visita del emperador	105
5.	CONCLUSIONES	117
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	123
7.	NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN	125
8.	APÉNDICE DOCUMENTAL	127
9.	ÍNDICES.....	303
9.1.	Índice de personas.....	303
9.2.	Índice de lugares	309

1. Introducción

El presente trabajo de investigación se propuso como meta principal la conservación de los datos de mayor relevancia política y urbanística recogidos en el libro de actas más antiguo depositado en el Archivo Municipal de Arévalo y que detalla los hechos ocurridos en el concejo entre junio del año 1519 y el comienzo del año 1523. Este objetivo inicial se ha acabado concretando, a la luz de los datos extraídos, en un profundo análisis de la información relativa al papel de Arévalo en el contexto de la guerra de las Comunidades de Castilla y sus negociaciones con la Corona. Estas conversaciones tenían como fin el regreso con plenitud de Arévalo al realengo y poner fin a la dación en señorío de la villa a la reina Germana de Foix iniciada en 1516 por el rey Carlos I.

Para una contextualización más amplia del tema objeto de investigación se han extraído todos los datos relativos al escenario de producción de las actas, es decir, las casas del concejo, que en las fechas tratadas mudaron su emplazamiento desde el centro de la villa hacia la cerca, próxima a la puerta del arrabal. También se ha procedido al análisis de toda aquella información relativa al reparo de las defensas de la villa u otros elementos relacionados con ellas, tales como la urbanización del espacio frente al lienzo sur o el estado de la fuente que precedía a la cerca en la cava, lo que permite hacerse una mejor idea de la situación e imagen física de Arévalo en el contexto de la guerra. Además, se ha prestado atención a las informaciones relacionadas con el control de las puertas y su vigilancia, así como el papel de la fortaleza en el transcurso de los hechos ocurridos en el lapso de tiempo tratado.

En el conjunto del presente trabajo se ha pretendido hacer énfasis en la actitud de las personalidades involucradas, incluyendo fragmentos de las discusiones y, en definitiva, procurando aportar la identidad y personalidad de cada uno de los implicados.

Siguiendo el orden de producción del estudio, el primer paso fue vislumbrar cuál era el bagaje del Archivo Histórico Municipal, tras lo cual, visto que el ejemplar más antiguo era el libro de actas correspondiente a los años 1519-1523, procedí a la comprobación del estado de conservación de la unidad documental. El siguiente paso, previo a la búsqueda de la información, fue comprobar la estructura y orden del libro de actas. Pronto, distintas menciones a la Corona real, envío de cartas, etc., situaron el interés en comprobar el número de referencias hacia este asunto desde el concejo de la antigua villa. Lo que en principio únicamente se presentaba como unas pocas menciones ha terminado por dar lugar a un amplio trabajo sobre los acontecimientos de relevancia que se sucedieron en el marco de la guerra de las Comunidades de

Castilla. Esto ha permitido recuperar aspectos inéditos referentes al clima de gobernanza general en la villa y su tierra, destacando a los principales actores que condujeron la situación en los años en que Arévalo vio aparecer la, a partir de entonces, reiterativa intitulación «muy noble y leal» en las actas, resultado de su final posicionamiento y fidelidad a la Corona.

La primera parte del núcleo del trabajo trata, en los apartados 4.1 y 4.2, una breve contextualización previa a los años objeto de estudio conectando con la memoria de Isabel I al dejar asentado que la villa nunca fuera enajenada, la posterior entrega en señorío por parte de Carlos de las villas de Arévalo, Madrigal y Olmedo a Germana de Foix, y la rebelión de 1516-1517 protagonizada por el contador mayor Juan Velázquez de Cuéllar. Además, se hace mención a los principales actores en la secuencia analizada y al estudio de los aspectos urbanísticos y defensivos.

Posteriormente, el apartado 4.3 está dedicado a los hechos acaecidos y registrados en el libro de actas: desde los datos del año 1519 en que la villa continuaría en contacto con la Corona a fin de recuperar su lugar como villa de realengo, hasta tratar los acontecimientos, complejos y extensos, que se sucederían en paralelo a la guerra de las Comunidades y sus últimas consecuencias hasta 1523.

El método de trabajo ha seguido la pauta inicial de lectura y transcripción de la totalidad del libro, anotando aparte cada mención referente a los aspectos comentados. Este trabajo de recopilación se ha traducido en el extenso catálogo final que sucede a este estudio, aunque mostrando únicamente los asientos objeto de interés. Por otro lado, se ha procedido a una labor de contextualización paralela por medio de citas a otros trabajos relacionados con el objeto de poner en contexto y unificar las informaciones y los datos obtenidos. De entre los estudios consultados merecen destacarse el de Serafín de Tapia Sánchez en su capítulo dedicado a la guerra de las Comunidades en Arévalo y su tierra en el tomo V de la *Historia de Ávila*, y el de Eduardo Ruiz Ayúcar en su obra *El alcalde Ronquillo. Su época. Su falsa leyenda negra*, sin los que la interpretación de los hechos habría sido mucho más difícil por el carácter fragmentario de los datos recogidos en las actas.

El estudio espera completar, en lo posible, los huecos respecto a los años fundamentales del transcurso histórico de la guerra de las Comunidades en Arévalo. Se trata del momento culmen de la influencia de la villa en el reino y el inicio de una nueva etapa histórica de decreciente protagonismo político, pero de gran pujanza económica, artística y social. Las incógnitas en torno a los posicionamientos entre regidores, el estado defensivo de la población, los pequeños sucesos habitualmente pasados por alto o las decisiones y acontecimientos sucedidos tras la guerra, son algunos de los temas que este trabajo espera aportar.

2. El Archivo Municipal de Arévalo

El fondo histórico del Archivo Municipal de Arévalo (AHMA) se encuentra en la actualidad almacenado junto al archivo administrativo actual del mismo. Del original *corpus* documental hoy únicamente conservamos una pequeña parte como resultado del continuo expolio al que ha sido sometido a lo largo de los siglos, especialmente durante el siglo XIX y principios del XX. Del conjunto original dan buena fe el *Libro de Registro del Archivo e instrumentos sacados del archivo* de 1595 y 1618, el *Abecedario de todo el Archivo* de 1753-1844 y el *Inventario de todos los papeles y otros instrumentos* de finales del siglo XVIII o principios del XIX. Nada se conserva en el Archivo de los siglos medievales más allá de las referencias contenidas en los libros de índices anteriormente mencionados¹. Es importante reseñar que el ayuntamiento y los juzgados municipales sufrieron un gran incendio el 16 de diciembre de 1980, que sin embargo no afectó al fondo histórico debido a su situación en una nueva sala aislada que acababa de ser reformada².

Tal como afirma Ricardo Guerra Sancho, cronista oficial del Ayuntamiento de Arévalo, las pérdidas documentales del Archivo han sido recientes y «posteriores al último índice antiguo de hacia 1844 y anteriores a esa última ordenación del año 1972»³.

En la actualidad, el Archivo Histórico Municipal de Arévalo, según las signaturas adjudicadas en torno a 1972, está formado por:

- 14 libros de «Actas de Acuerdos y Juntas del Concejo».
- 5 libros de «Cuentas de Propios del Concejo».
- 1 libro de «Cartas, Cédulas Reales, Censos y Obras Pías».
- 1 libro de varias ejecutorias.
- 1 libro con «Diversos documentos antiguos sin clasificar».
- 2 libros de «Leyes de Recopilación».
- 1 libro de «Amillaramiento».
- 1 libro de «Registro de Archivo e instrumentos sacados del archivo (1595-1618)».
- 1 libro «Abecedario de todo el Archivo (1753)».
- 1 libro «Inventario de todos los papeles y otros instrumentos».

¹ Algunos diplomas medievales han sido donados recientemente por María Jesús Ruiz-Ayúcar al Archivo Histórico Provincial de Ávila en caso similar a la documentación donada por los herederos del historiador Juan José de Montalvo.

² R. GUERRA SANCHO, «El estudio de la gramática de Arévalo» en *Cuadernos Abulenses*, Institución Gran Duque de Alba, 42 (2013), pp.114-115.

³ *Ibidem*, p.115.

La documentación conservada en el Archivo permite un seguimiento más o menos continuo hasta los comienzos del siglo XVIII con un vacío importante hasta 1890 y otro vacío entre 1906 y 1911. De este conjunto, el libro de mayor antigüedad es el libro de actas analizado en el presente estudio correspondiente a los años 1519 a 1523.

3. Descripción codicológica, diplomática y paleográfica de las actas

El libro de actas 01.00 recoge los asientos del concejo de Arévalo ocurridos entre 1519 y 1523. Con unas medidas de 310 x 235 mm y 60 mm de grosor, está encuadernado en pergamino, en un estado de conservación aceptable y con redobles internos del material sobrante. Conserva la hebilla del cierre junto con la decoración original de piel en aspas del lomo. No presenta inscripción alguna en su cubierta o contracubierta.

Las páginas de todo el libro son de papel y, exceptuando el revestimiento y las manchas internas de humedad, no se impide, por lo general, la lectura del libro, salvo contadas excepciones en los límites de cada página. Está compuesto por 12 cuadernillos de irregular número de bifolios que suman un total de 290⁴.



Fotografías del estado de conservación del libro de actas 01.00 del AHMA

⁴ El conteo de hojas por cuadernillo es: 22, 27, 27, 21, 28, 28, 23, 26, 24, 22, 22, 20.

El libro comienza en la página 105r con evidencias de haber perdido los cuadernillos iniciales. Desde el folio 375v hasta el 395r no se encuentran acuerdos del regimiento, conteniendo estas citadas páginas relaciones de gastos, penas, etc., de años que van de 1519 en adelante, no apareciendo datos relativos al objeto de este estudio.

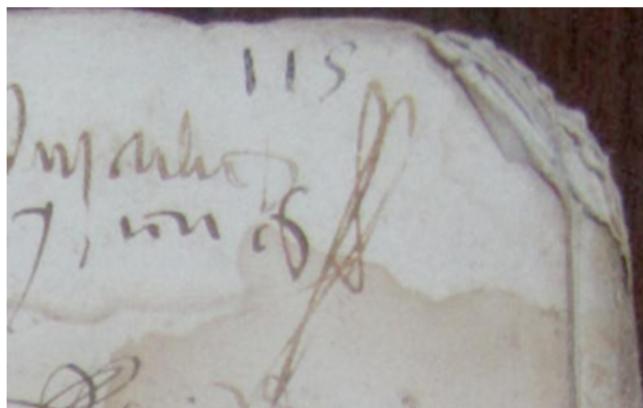
El texto aparece dispuesto a línea tirada con límites de la caja de escritura que varían según cada escribano y unos márgenes externos más o menos regulares, aunque oscilantes en la anchura de su extremo izquierdo.

No se aprecian marcas de agua, aunque sí llamadas de atención por medio de manecillas recurrentes (páginas 109r, 126r, 127r, 226v, 242v, 284r, 286r, 288v, 312v, 287v, 295r y 318v) o anotaciones al margen indicando «ojo» en el margen seguido del asiento correspondiente.



Manecillas contenidas en el libro de actas 01.00. del AHMA

El libro presenta un buen estado de conservación, lo que ha permitido su correcta lectura con la única excepción de los límites inferior derecho de cada bifolio, producto del contacto con humedades o carcoma. La foliación aparece con numeración arábiga a lápiz del XVIII en la parte superior derecha de los lados rectos.



Foliación p.115r

El libro de actas 01.00 del Archivo Histórico Municipal de Arévalo presenta la habitual distribución de sesiones introducidas por la data tópica y crónica y la enumeración de oficiales del concejo presentes. La anotación de personalidades se inicia, con carácter general, con la mención al corregidor que preside las sesiones de ayuntamiento y/o de su teniente o, como veremos, un alcalde nombrado por el concejo en ausencia de estos, tras lo cual se suceden el conjunto de regidores y procuradores de la villa y su arrabal. Tras esta parte introductoria el formulario de las actas expone los asientos habitualmente acompañados por una anotación en el margen izquierdo que resume el tema tratado. No se ha apreciado en el orden de anotación de los asientos una mayor preeminencia de los temas políticos, bélicos o de seguridad estudiados respecto a otros de carácter ordinario tales como ordenanzas económicas entre otras. Por último, se suceden el conjunto de rúbricas de las personas participantes en la sesión. En cada una de las sesiones del regimiento se ha optado por la transcripción del preámbulo de cada reunión, extrayendo únicamente los asientos relacionados con el tema de estudio y realizándose los rejestos de cada reunión.

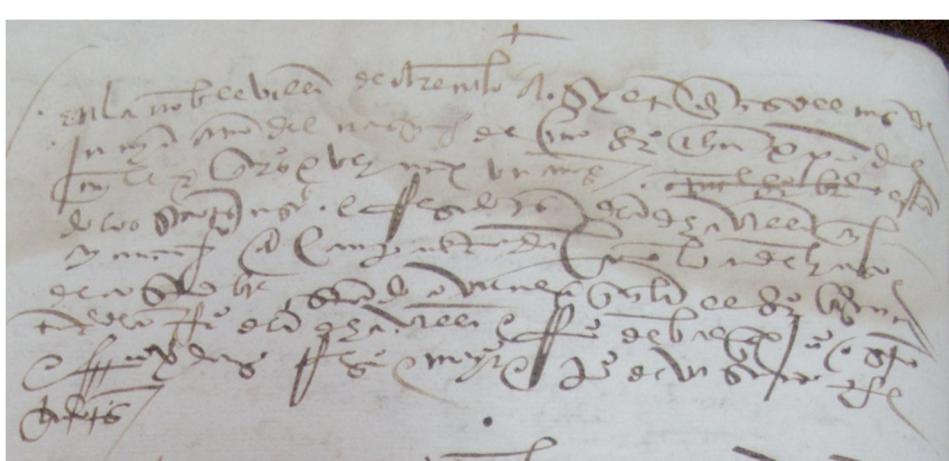
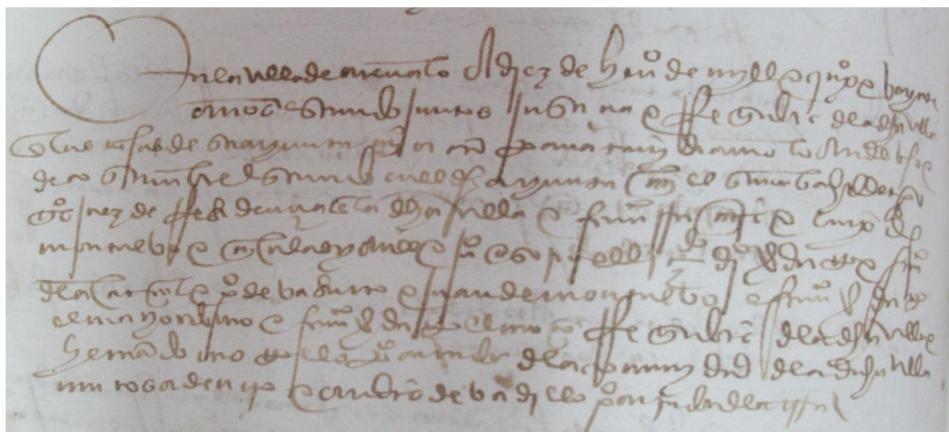
En relación con las características paleográficas, el tipo de escritura se corresponde con el habitual del periodo a medio camino entre la cortesana o gótico cursiva castellana y la escritura procesada de transición de inicios del siglo XVI⁵.

⁵

Algunas publicaciones fundamentales sobre la escritura de este periodo son:

J. C. GALENDE DÍAZ et al., *Una escritura para la modernidad. La letra cortesana*, Cagliari, Consiglio Nazionale delle Ricerche, 2012.

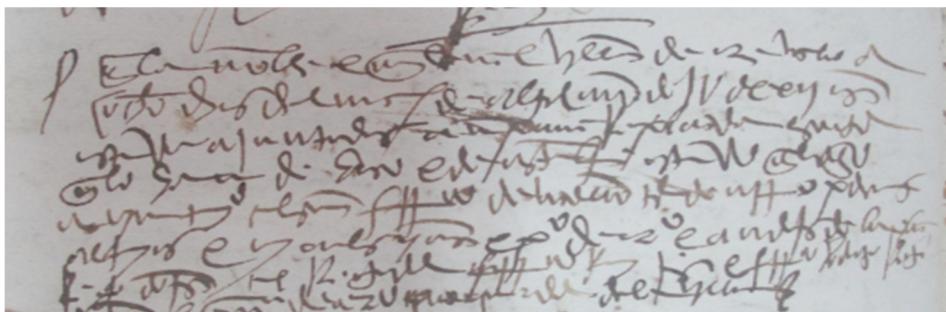
M. HERRERO JIMÉNEZ, «La escritura procesal que no entendía Satanás, el fin de ciclo. Una mirada al registro de ejecutorias de la Chancillería de Valladolid», en Blas Casado Quintanilla y José Miguel López Villalba (coords.), *Paleografía III: la escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Madrid, UNED, 2011, pp. 15-45. «La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)»,



La única variante de mayor dificultad e irregularidad se ha centrado en la lectura de las páginas 327v y 328r por tratarse de una escritura procesada mucho más cursiva y rápida.

en Juan Carlos Galende Díaz, Susana Cabezas Fontanilla y Nicolás Ávila Seoane (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Síntesis, 2016, pp. 171-199.

I. RUIZ ALBI, «La escritura humanística documental durante el siglo XVI. El panorama castellano a través de la documentación de Cámara de Castilla (Archivo de Simancas)», en Blas Casado Quintanilla y José Miguel López Villalba (coords.), *Paleografía III: la escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Madrid, UNED, 2011, pp. 47-72. «La escritura hispano-humanística moderna», en Juan Carlos Galende Díaz, Susana Cabezas Fontanilla y Nicolás Ávila Seoane (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Síntesis, 2016, pp. 217-236.



Fragmento con escritura procesada de tipología más rápida e irregular, p.327v

Esta escritura, a medio camino entre la cortesana y la procesada, se caracteriza por su rápida realización y el alargamiento de los trazos de arranque y fuga de las letras, aspecto que también es apreciable en numerosas ocasiones en los nexos, como corresponde a un estilo que, dependiendo del escribano, se hace más o menos cursivo. Nos encontramos ante una escritura suelta y ágil que sigue realizando puntualmente los trazos envolventes de las letras en sentido de las agujas del reloj.

El alfabeto gótico documental tratado es resultado de un largo desarrollo y una gran especialización durante la Baja Edad Media y el inicio de la Edad moderna. Las formas frecuentes y más representativas de este alfabeto localizadas a lo largo del estudio de las actas se centran en la *a* trazada con forma de *u* con una línea horizontal encima y la variante procesada en que el trazado adopta una forma de joroba semejante a la silueta de un fantasma al inicio de palabra. Otras letras características son la *d* de tipo uncial en forma de ojo o bucle, la *g* con forma de *u* y caído a la izquierda envolvente, la *s* en espiral formando un ojo o la *r* en su doble tipología de forma de martillo o con su singular signo parecido a una *R* mayúscula para representar el sonido *rr*, habitualmente a inicio de palabra.

Las abreviaturas de signo general son representadas mediante el recurso a una línea recta o curva sobre la palabra abreviada. Frecuentemente esta línea parte sin discontinuidad desde el trazo final de la última letra de la palabra. En el caso de las abreviaturas de signo especial los casos más destacables corresponden a las palabras *concejo*, *seruicio*, *manera*, *dicho* o *regidor*, entre muchos otros casos. En cuanto al nexo habitual *y/e* es representado mediante el recurso a una espiral levógira⁶.

⁶ M. HERRERO JIMÉNEZ, «La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)», en Juan Carlos Galende Díaz et al., *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Síntesis, 2016, pp. 171-215.

4. La villa de Arévalo y su estatus durante la guerra de las Comunidades

4. 1. PRECEDENTES: LA MEMORIA DE ISABEL LA CATÓLICA, EL SEÑORÍO DE GERMANA DE FOIX Y LA RESISTENCIA DE JUAN VELÁZQUEZ DE CUÉLLAR

El desarrollo de los acontecimientos ocurridos durante el levantamiento de las Comunidades de Castilla tiene un precedente singular en el caso de Arévalo con la rebelión del contador mayor y gobernador de la villa, Juan Velázquez de Cuéllar, en 1516 y 1517. Es preciso rememorar brevemente estos antecedentes para comprender el comportamiento del concejo durante el lapso de tiempo estudiado a través de las actas correspondientes a los años 1519 y 1523.

Con anterioridad a los hechos que trataremos a través de las actas del concejo, esta villa castellana había estado íntimamente ligada a la Corona a causa de los señoríos de realengo de las reinas María de Aragón e Isabel de Portugal, y a la juventud de la hija de esta última, la reina Isabel la Católica. La relación de estas reinas con la población influyó en una enorme simpatía de sus gentes durante el reinado de los Reyes Católicos.

Para comprender esta actitud, es preciso mencionar el mal recuerdo que los arevalenses guardaban hacia el anterior periodo de señororialización de la villa causado por la dación de Enrique IV a los condes de Plasencia Álvaro de Zúñiga y su esposa, Leonor de Pimentel, tras el breve reinado paralelo de Alfonso de Castilla. Durante los años que transcurrieron entre 1469 y 1480 los duques de Arévalo participaron en el conflicto político de parte del bando portugués que apoyó a Juana «la Beltraneja» y la unión de Castilla con Portugal en la sucesión del rey Enrique.

Fue en esta población donde, igualmente, se desarrollaron importantes lazos políticos entre el ámbito del príncipe heredero, Juan, y, posteriormente, del infante Fernando, hijo de la princesa Juana, bajo la tutela del contador mayor de Castilla, el arevalense Juan Velázquez de Cuéllar⁷. Las posteriores circunstancias que se sucedieron tras la muerte de Felipe I y de Fernando el Católico desembocaron en las singulares decisiones tomadas por el rey Carlos a su llegada a Castilla de otorgar a flamencos puestos clave en el gobierno del reino, desplazando a importantes personajes castellanos.

⁷ M. DIAGO HERNANDO, «El contador mayor Juan Velázquez de Cuéllar: ascenso y caída de un influyente cortesano en la Castilla de comienzos del siglo XVI» en *Cuadernos de historia de España*, 83 (2009), pp. 166-167.

Este fue el caso del contador mayor Juan Velázquez de Cuéllar. El gobernador de Arévalo y su fortaleza recibieron en septiembre de 1516 la orden de entregar las villas de Arévalo, Madrigal y Olmedo a la reina viuda Germana de Foix, segunda esposa de Fernando el Católico, lo que fue tomado como una amenaza y un descalabro a la lealtad y los servicios prestados a los Reyes Católicos⁸. Eduardo Ruiz Ayúcar en su obra *El alcalde Ronquillo. Su época. Su falsa leyenda negra* nos aporta información sobre la reacción del gobernador al dirigir una carta de súplica al cardenal Cisneros, lo que se consideraba «un atropello a sus derechos más tradicionales»⁹. En esta misma obra se detalla cómo el gobernador y su familia regresaron a Arévalo desde Madrid el Día de Todos los Santos para, después, reunirse con los representantes de Madrigal y Arévalo y organizar su postura. De aquellos hechos derivó una resistencia armada de aproximadamente cuatro meses de duración en que se debatió la problemática entre «obedecer al rey, siendo desleales a Castilla y a sus propias tradiciones por abandonar sus villas en manos extrañas, o ser leales a su patria chica y a su historia»¹⁰. Como bien explica Máximo Diago Hernando en su estudio relativo a la vida de Juan Velázquez de Cuéllar, es claro que terminó «ganándose la desaprobación no sólo de la Corte de Bruselas», donde se originó la decisión de sacar a las tres villas del realengo, sino del propio cardenal gobernador Cisneros con «su decisión de enviar al alcalde Cornejo, primero, y al corregidor Gonzalo de Ayora, después, para tomar el control de la villa»¹¹. Conviene destacar el importante aspecto relativo a las intrigas entre la oligarquía urbana de Arévalo, a comienzos de 1517, y el ocurrido entre facciones nobiliarias entre 1516 y 1517 con el apoyo del almirante de Castilla al contador mayor¹². Tal como recoge Ruiz Ayúcar, en una carta de Cisneros a Ayala de 18 de marzo de 1517 fechada en Madrid:

En lo de Arévalo se ha tomado asiento y está todo en mucha paz y sosiego; y han recibido al corregidor que se les envió, como hasta la bien aventurada venida de Su Alteza no debe hacer Su Alteza mudanza de entregarla a la reina por ninguna cosa, y en todo han obedecido; por ahora débese dejar estar así porque sería inconveniente hacer otra novedad¹³.

Juan Velázquez de Cuéllar murió poco después del fin de la resistencia de Arévalo, por lo que las consecuencias políticas y económicas de su actitud fueron sufridas por su esposa e hijos¹⁴. Los acontecimientos ocurridos en Arévalo desde que Carlos tomó la decisión de entregar las villas citadas a la reina Germana originaron

⁸ *Ibidem*, pp. 175-181.

⁹ E. RUIZ AYÚCAR, *El alcalde Ronquillo. Su época. Su falsa leyenda negra*, Ávila, Diputación provincial de Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1997, pp. 44-45.

¹⁰ *Ibidem*, p. 46.

¹¹ M. DIAGO HERNANDO, «*El contador mayor...*», p. 177.

¹² *Ibidem*, p. 179.

¹³ E. RUIZ AYÚCAR, *El alcalde Ronquillo...*, p. 48.

¹⁴ *Ibidem*, p. 182.

una nueva situación desde 1518: esta vez por la vía de la negociación, la villa pretendió materializar la promesa de Carlos de devolver los concejos al realengo, unas negociaciones que se verían oscurecidas, sin embargo, por la guerra de las Comunidades de 1520, situando a los arevalenses en una posición particular y de enorme importancia estratégica para los intereses imperiales en Castilla.

4. 2. EL CONTEXTO DE LA VILLA

4. 2. 1. Principales actores en la secuencia cronológica

El estudio de las actas del concejo ha permitido un conocimiento pormenorizado del conjunto de individuos en relación directa con el gobierno de Arévalo entre 1519 y el comienzo de 1523. A continuación, se detalla la identidad de las personas que ocuparon los oficios más destacables relacionados con el gobierno de Arévalo, teniendo siempre en cuenta que este estudio no analiza la totalidad de las sesiones, sino únicamente aquellas en las que se hace referencia a hechos relacionados con la guerra de las Comunidades, el Gobierno, la representación de estamentos sociales o el estado físico de la villa. Así, centra nuestro interés el grado de participación de aquellas personas integrantes o no del concejo de la villa en relación a la toma de las decisiones durante los meses anteriores al inicio del conflicto y subsiguientes hasta el final del libro de actas estudiado.

Corregidores

A lo largo de los años que han sido analizados y siguiendo el orden temporal en que desempeñaron su labor, cuatro son los corregidores que, ejerciendo la representación del poder real, dirigieron el concejo: Juan Fernández¹⁵, Diego Ruiz De Lugo¹⁶, Juan de Castañón¹⁷ y el licenciado De Guzmán¹⁸.

Tenientes de corregidor y alcaldes

Los tenientes de corregidor (sustitutos del corregidor nombrado por el monarca) y los alcaldes (elegidos por el concejo para dirigirlo durante un año) son enumerados a continuación de forma conjunta debido a su similar función de gobierno y a su en ocasiones indeterminado oficio (unas veces citados como teniente, otras como alcalde) pero situados en cualquier caso al frente del concejo, especialmente en

¹⁵ Sesiones nº 20, 23, 24, 25, 26, 27, 56.

¹⁶ Sesiones nº 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80.

¹⁷ Sesiones nº 82, 83, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 109, 111, 123.

¹⁸ Sesiones nº 111, 112, 113, 114, 119, 120, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 141, 144.

ausencia del corregidor: Gómez de Arévalo¹⁹, Tomás de Cárvales²⁰, bachiller Gómez García de Arévalo²¹, bachiller Gigante²², Pedro Gómez²³, licenciado Francisco de Medina²⁴, bachiller Juan Montes²⁵, licenciado Rodrigo Ronquillo²⁶, Francisco Sedeño²⁷, Francisco de Vadillo²⁸, bachiller Valdés²⁹ y bachiller Pedro de Zárate³⁰.

Regidores

Muchas son las personas nombradas como regidores del concejo, si bien simultáneamente algunos de ellos ejercen en determinado momento otros oficios paralelos en pleitos, asuntos económicos, etc., que exceden el objeto de este estudio.

A continuación, se señalan los regidores con su correspondiente cita a la sesión en que son citados como tales: Juan de Arévalo³¹, Juan de Arévalo de Montalvo³², Luis de Arévalo³³, Pedro de Arévalo³⁴, Andrés de Baeza³⁵, Juan Briceño³⁶, Rodrigo de Baeza³⁷, Francisco de la Cárcel³⁸, Francisco de Deza³⁹,

¹⁹ Sesiones nº 123, 130, 138, 139.

²⁰ Sesiones nº 1, 2, 3, 4, 5, 6.

²¹ Sesiones nº 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 142, 143.

²² Sesiones nº 63, 65, 67, 81, 85.

²³ Sesiones nº 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

²⁴ Sesiones nº 34, 133.

²⁵ sesiones nº 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27.

²⁶ Sesiones nº 24, 37, 41, 62, 67, 77, 79, 112, 118, 135.

²⁷ Sesiones nº 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 58, 77.

²⁸ Sesiones nº 111, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121.

²⁹ Sesiones nº 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 64, 65, 79, 80, 93, 95, 99, 115, 129, 132, 134, 135.

³⁰ Sesiones nº 82, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109.

³¹ Sesiones nº 118, 123, 124, 127.

³² Sesiones nº 49, 96, 103, 104, 109, 111, 112, 114, 117, 120, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 140, 142, 143, 144.

³³ Sesión nº 126.

³⁴ Sesiones nº 6, 14, 18, 24, 26, 38, 43, 44, 46, 47, 48, 51, 53, 58, 59, 60, 62, 63, 66, 67, 68, 72, 73, 75, 76, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 96, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 111, 124, 131, 132, 140.

³⁵ Sesiones nº 117, 118, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 134, 135, 138, 140, 142, 143, 144.

³⁶ Sesiones nº 92, 129.

³⁷ Sesiones nº 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117.

³⁸ Sesiones nº 3, 7, 8, 16, 17, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 31, 35, 37, 41, 45, 47, 49, 50, 52, 53, 55, 56, 67, 72, 80, 81, 82, 88, 90, 92, 93, 98, 100, 103, 111, 113, 114, 116, 117, 120, 124, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 142.

³⁹ Sesión nº 22.

Juan de Montalvo⁴⁰, Luis de Montalvo⁴¹, Pedro de Montalvo⁴², Juan Osorio⁴³, Francisco Ramírez⁴⁴, Diego Sedeño⁴⁵, Antonio de Tapia⁴⁶, Juan Tello de Deza⁴⁷, Pedro de Vasurto⁴⁸, Juan de Verástegui⁴⁹, Pedro de Verástegui⁵⁰, el licenciado Diego Verdugo⁵¹, Francisco Verdugo «el mozo» o «el mancebo»⁵², el mayordomo Francisco Verdugo⁵³ y Nicolás Yáñez⁵⁴.

En el gráfico elaborado podemos ver el grado de participación de los regidores a través de los asientos referidos a decisiones políticas relevantes para la villa y su tierra respecto al gobierno en el contexto político de la guerra, su seguridad o reparos. Como podemos apreciar, son Rodrigo de Baeza, Francisco Ramírez y Diego Verdugo los regidores más activos en cuanto a las decisiones analizadas en el presente estudio.

⁴⁰ Sesiones nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 37, 38, 42, 46, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 74, 75, 77, 81, 91, 94, 95, 96, 103, 111, 114, 116, 118, 124, 126, 130, 132, 134, 138, 142, 143.

⁴¹ Sesiones nº 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 22, 23, 25, 27, 36, 53, 70, 82, 83, 88, 91, 93, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 109, 110, 114, 117, 119, 120, 121, 122, 127, 128, 130, 132, 133, 135, 139, 140, 143, 144.

⁴² Sesiones nº 11, 12.

⁴³ Sesiones nº 2, 13, 16, 19, 22, 23, 24, 28, 34, 35, 45, 46, 50, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 79, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 101, 138, 142, 143.

⁴⁴ Sesiones nº 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 66, 70, 73, 76, 80, 81, 82, 83, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 111, 112, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 127, 132, 133, 135, 140, 141, 142.

⁴⁵ Sesiones nº 2, 4, 5, 6, 7, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 65, 66, 69, 76, 82, 87, 93, 108, 111, 113, 116, 119, 124, 126, 128, 131, 133, 134, 136, 138, 140, 142, 143, 144.

⁴⁶ Sesión nº 46.

⁴⁷ Sesiones nº 1, 2, 3, 5, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 52, 53, 54, 55, 61, 67, 70, 72, 75, 77, 80, 83, 84, 87, 88, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 106, 110, 111, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 132, 134, 135, 144.

⁴⁸ Sesiones nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 17, 22, 23, 27, 43, 51, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 94, 95, 96.

⁴⁹ Sesiones nº 2, 94, 135.

⁵⁰ Sesión nº 31.

⁵¹ Sesiones nº 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 31, 34, 36, 44, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 60, 63, 64, 67, 75, 76, 80, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 93, 94, 95, 98, 100, 110, 112, 115, 118, 120, 121, 123, 125, 127, 128, 131, 132, 135, 136, 138, 140, 141, 143.

⁵² Sesiones nº 3, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 19, 82, 83, 114, 115, 135, 136, 142, 143, 144.

⁵³ Sesiones nº 13, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 42, 43, 49, 60, 61, 65, 69, , 70, 71, 74, 82, 84, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 98, 101, 104, 111, 120, 124, 126, 127, 128, 130, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144.

⁵⁴ Sesiones nº 2, 11, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 26, 28, 30, 31, 41, 42, 43, 45, 49, 50, 52, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 74, 75, 77, 80, 81, 82, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 115, 126, 127, 134, 140, 142, 143, 144.

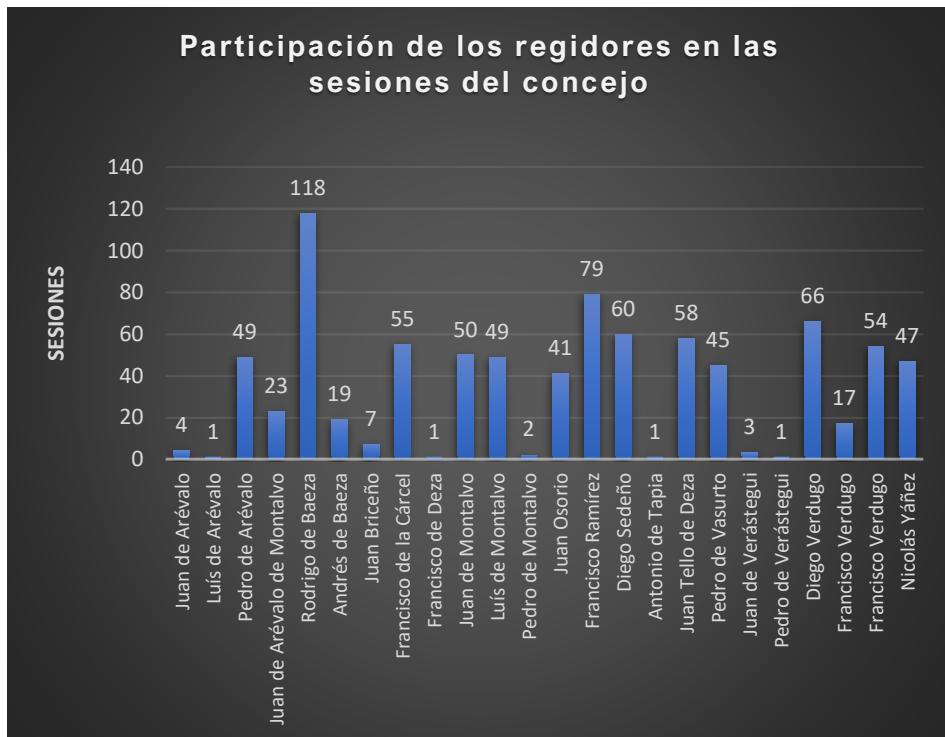


Gráfico 1. Participación de los regidores

Capitanes de guerra y alcaldes

Los capitanes de guerra citados en la documentación son: Antonio de Fonseca⁵⁵, Rodrigo de Torrijos⁵⁶, Pérez⁵⁷, Juan de Padilla⁵⁸, Diego de Sotomayor⁵⁹, Pedro Vélez de Guevara⁶⁰, Fadrique Enríquez de Velasco⁶¹ y Fernando Osorio⁶². El alcalde de la fortaleza fue el señor de Navarrés Gaspar Juan de Tolosa⁶³ hasta su muerte el 20 de agosto de 1521⁶⁴, que había ejercido su tenencia desde 1518 tras la muerte del contador mayor Juan Velázquez de Cuéllar⁶⁵.

55 Sesiones nº 37, 39, 41, 62, 75, 77, 79, 140.

56 Sesiones nº 51, 54, 69, 70; como alcalde guardián de la puerta del Adaja sesión nº 56.

57 Sesión nº 67.

58 Sesiones nº 80, 81, 84.

59 Sesiones nº 47, 49, 54, 58, 72, 76, 78, 88, 89.

60 Sesiones nº 49, 50, 51, 54, 61, 65, 67, 69, 70, 71, 79; como teniente de capitana sesión nº 97.

61 Sesiones nº 50, 74 como almirante de Castilla; sesiones nº 113, 117 como almirante provisor y gobernador del reino.

62 Sesión nº 61.

63 Sesiones nº 24, 26, 28, 47, 50, 76, 91, 92, 96, 98, 104.

64 AHMA, L. 01.00, nº99, ff. 290v-291r, asiento 1, sesión de fecha 20 de agosto de 1521.

65 Sesión nº 15.

Diputados y procuradores

Las personas citadas como diputados son: Francisco Rodríguez⁶⁶ y García Sánchez⁶⁷, diputados de la comunidad de vecinos muros adentro; Pedro de Linares⁶⁸ y bachiller Francisco de Cieza⁶⁹, clérigos diputados; comendador Antonio de Valderrábano⁷⁰, Bernardino Ramírez⁷¹, Juan Ramírez⁷², Beltrán de Velasco⁷³, San Juan Verdugo⁷⁴ y Toribio de Vadillo⁷⁵, diputados de los caballeros de los cinco linajes de la villa; Miguel Bori⁷⁶, Juan Gómez⁷⁷ y Antonio de Arévalo⁷⁸, diputados de la tierra y arrabal.

Con la denominación explícita de procuradores encontramos un amplio abanico de personas de las que a continuación se detallarán las correspondientes a la representación de los vecinos muros adentro y muros afuera. Entre los procuradores del común de vecinos de la villa muros adentro encontramos a Hernando de Mena⁷⁹, Martín de Arévalo⁸⁰, Antonio Casado⁸¹, García de la Cárcel «el mozo»⁸², Andrés Gorrón⁸³, Francisco del Cerro⁸⁴ y Hernando Mogollón⁸⁵.

Como procuradores de los cinco linajes, Hernán Gómez de Cárdenas⁸⁶, García de la Cárcel «el mozo»⁸⁷, Juan de Arévalo de Montalvo⁸⁸, Fernando Álvarez Osorio⁸⁹.

66 Sesión nº 28.

67 Sesiones nº 28, 30, 40, 49, 70, 71, 83, 87.

68 Sesión nº 28.

69 Sesión nº 28; procurador de vecinos sesiones nº 33, 67; vecino sesión nº 75.

70 Sesiones nº 34, 46, 53, 54, 55, 84, 92, 96, 106, 114, 138; procurador de los cinco linajes sesión nº 91.

71 Sesiones nº 9, 18, 33, 37, 38.

72 Sesiones nº 18, 28, 35, 42, 53, 55.

73 Sesiones nº 32, 53, 58.

74 Sesiones nº 18, 28, 30, 51; como guardián de la puerta del Arevalillo sesiones 59, 65.

75 Sesión nº 53.

76 Sesión nº 28.

77 Sesiones nº 28, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120.

78 Sesiones nº 28, 49.

79 Sesiones nº 31, 44.

80 Sesiones nº 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136.

81 Sesiones nº 28, 58.

82 Sesión nº 33.

83 Sesiones nº 1, 3, 7, 8, 28, 30.

84 Sesiones nº 51, 56, 58.

85 Sesiones nº 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 55, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 81, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 100, 138, 139, 141, 142, 143, 144.

86 Sesión nº 18.

87 Sesiones nº 28, 31.

88 Sesiones nº 28, 31.

89 Sesiones nº 28, 32, 34, 35, 77.

Entre los procuradores del común de vecinos del arrabal de Arévalo y el resto de la tierra son mencionados Gabriel del Bodón⁹⁰, Juan de la Parra⁹¹, Antonio López⁹², Juan Casado⁹³, Francisco Cano⁹⁴, Francisco García Segoviano⁹⁵, Andrés de Vadillo⁹⁶, Juan Domínguez⁹⁷, Hernando Boni⁹⁸.

Escribanos

Los oficiales encargados de la redacción de las actas u otros cualesquier documentos expedidos por el concejo son: Alonso de Mercado⁹⁹, licenciado Paradinas¹⁰⁰, Antolín Martínez¹⁰¹, Miguel Sánchez¹⁰², Francisco de Arévalo¹⁰³.

4. 2. 2. El escenario de las actas: las casas del concejo

Las casas del concejo de la villa de Arévalo fueron el emplazamiento donde se generaron la mayor parte de las actas en cada reunión del regimiento, además del uso puntual del coro o el desaparecido atrio de la iglesia de Santa María de Arévalo. En el caso de los años estudiados a través del libro conservado, vemos que no hubo un único emplazamiento para estas casas, sino dos: el emplazamiento del lugar del ayuntamiento original medieval en la Plaza de la Villa –o «de Santa María», como se la conocía entonces– y las nuevas casas del concejo en la Plaza del Real, propiedad de un ensalmador¹⁰⁴.

⁹⁰ Sesiones nº 28, 30, 32, 34, 35, 46, 51, 53, 60, 94, 98, 108.

⁹¹ Sesiones nº 28, 37, 40.

⁹² Sesiones nº 31, 32, 34, 36, 37, 38, 46, 96.

⁹³ Sesión nº 37.

⁹⁴ Sesiones nº 126, 132.

⁹⁵ Sesiones nº 1, 5, 6, 9, 13, 24, 25, 26, 42, 43, 47, 75, 87.

⁹⁶ Sesiones nº 2, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 54.

⁹⁷ Sesiones nº 138, 139, 141, 142, 144.

⁹⁸ Sesiones nº 40, 44, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104.

⁹⁹ Sesiones nº 35, 58, 92.

¹⁰⁰ Sesiones nº 60, 65, 66, 117, 121, 133, 135.

¹⁰¹ Sesiones nº 26, 30, 32, 33, 38, 40, 94.

¹⁰² Sesiones nº 40, 42.

¹⁰³ Sesiones nº 13, 28, 39, 43, 52, 60, 61, 62, 65, 66, 74, 75, 77, 89, 110, 114, 117, 120, 127, 128, 132, 134; como escribano público y receptor de las alcabalas sesiones nº 32, 47, 113, 124.

¹⁰⁴ Según el Diccionario de la Real Academia Española: ensalmador, ra. De *ensalmar*¹.

1. m. y f. Persona que tenía por oficio componer los huesos dislocados o rotos.

2. m. y f. Persona de quien se creía que curaba con ensalmos.



Antigua casa del concejo e iglesia de Santa María en la Plaza de la Villa (izquierda). Nuevas casas del concejo en la Plaza del Real (derecha). Fotografías realizadas por el autor

Este cambio de localización es discutido y decidido en el verano del año 1520. El proceso tiene su comienzo en el asiento cuarto de la sesión fechada en 1 de junio de ese año¹⁰⁵. Las actas explican cómo ese día «los dichos señores justicia e regidores platycaron sobre la cárcel e abdiencia e casa del cabildo para que se comprase la casa del ensalmador e se venda la casa de este ayuntamiento que agora es». Según se anota, las explicaciones del teniente de corregidor Juan Montes fueron que los sexmeros de la tierra proponían que a ellos pasara la casa del ayuntamiento de la Plaza de la Villa, bien vendiéndosela o dándoles el dinero de lo que costase, para, después, ellos comprar «la casa del ensalmador» y hacer en ella nueva «casa de cárcel e de ayuntamiento» que sirviera como «bibienda para el corregidor e ayuntamiento» y donde se juntase la tierra «con tanto que la villa pague su parte de lo que le cabe después de hechar reparos de ella».

A continuación, se generó un interesante intercambio de opiniones entre los regidores que queda sintetizado en la siguiente tabla:

Francisco Ramírez	Favorable, siempre que la casa se haga muros adentro.
Juan Tello de Deza	Favorable. Igual opinión.
Luis de Montalvo	Favorable. Igual opinión.
Rodrigo de Baeza	Favorable, siempre que no se perjudique a la villa.
Diego Sedeño	Contrario, «es daño de la villa».
Juan Osorio	Favorable, al igual que Rodrigo de Baeza.
Diego Verdugo	Favorable, «de ello hay mucha nescésidad».
Francisco de la Cárcel	Favorable, al igual que el licenciado Verdugo.
Pedro de Vasurto	Contrario «es más hutilidad e provecho de la villa que esté donde agora», haciéndose «ensanche donde está agora porque para perbibación de la villa conviene que sea así».
Juan de Montalvo	Favorable.

Tabla 1. Votación por el traslado de la Casa del Concejo

El teniente de corregidor Juan Montes explica que ha sido informado de que, de hacerse el nuevo edificio, sería «cosa convenible e hútil a esta dicha villa»,

¹⁰⁵ AHMA, L. 01.00, nº22, ff. 175v-178v, asiento 4, sesión de fecha 1 de junio de 1520.

entendiendo que «es neçesaria e es notorio» ya que la casa de la Plaza de la Villa era «pequeña e tyene poca anchura para poderse labrar» todo lo que se podría hacer en comparación con la nueva. Argumenta un acontecimiento anterior desconocido al decir que «segund lo que le pasó con los contadores de los seysmos de la tierra» no aceptarían que se hiciera en otro lugar su lugar de reunión sino en el antiguo ayuntamiento¹⁰⁶.

El parecer de los sexmeros era que la nueva casa del cabildo y ayuntamiento se hiciera en la del ensalmador. Así, se emplazaba a que se «pusyese en platycar para que se compren las casas del ensalmador e se vendan las casas del dicho cabildo» y así efectuar el cambio. Para el proceso se encarga al bachiller regidor Juan Tello de Deza y al licenciado Diego Verdugo. El procurador de la comunidad, Fernando Mogollón, pide testimonio de todo ello para hablar con sus partes, dando el regimiento tiempo hasta el martes siguiente.

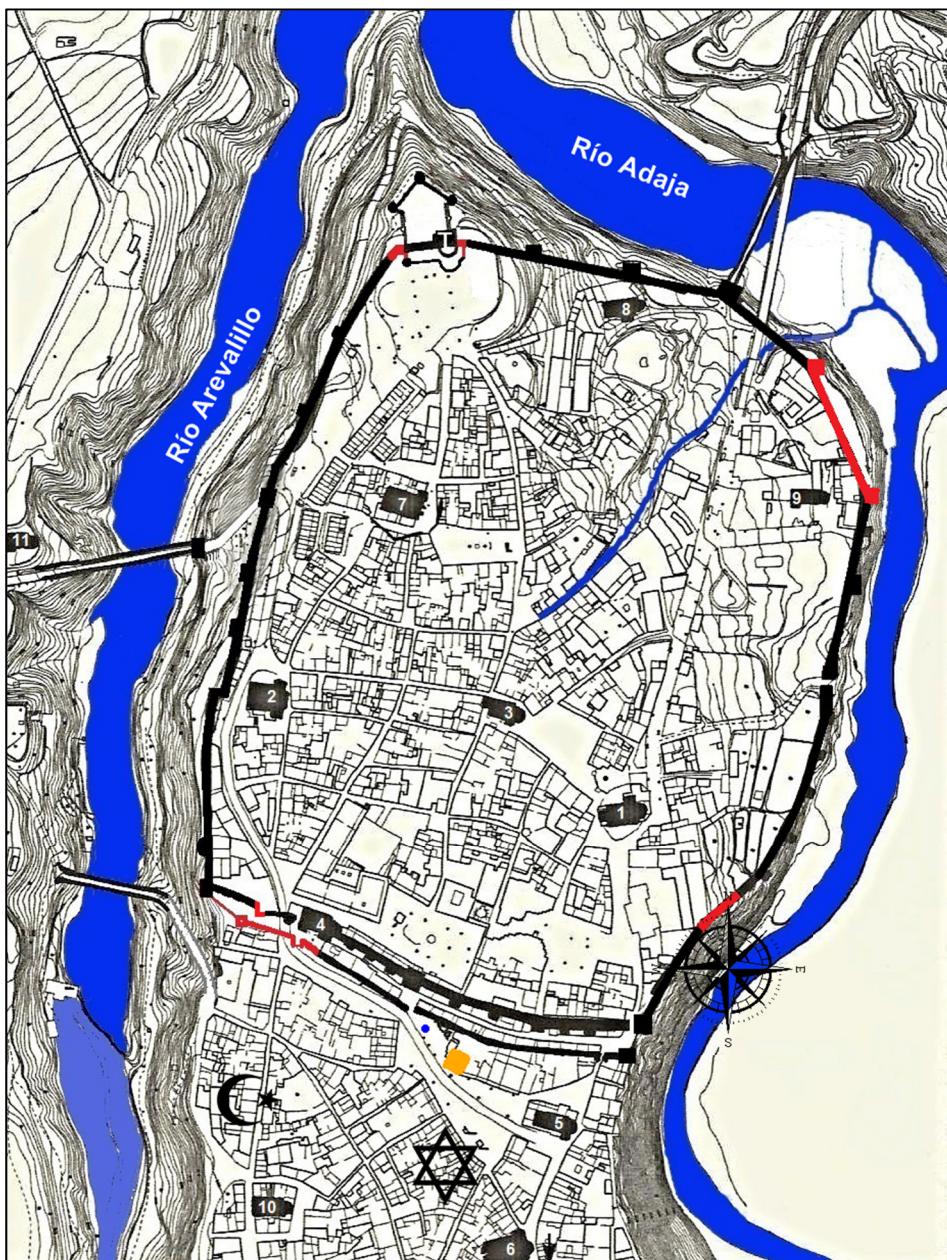
En definitiva, el momento exacto en que las casas originales del concejo – actualmente Museo de Historia «Arevalorum»– pasaron a funcionar plenamente como casa de reunión de los sexmeros de la tierra de Arévalo debió concretarse a lo largo del segundo semestre de 1520 o principios de 1521. Como hemos comprobado, la decisión prosperó por 8 votos a favor y 2 en contra. Únicamente los regidores Diego Sedeño y Pedro de Vasurto tuvieron la suficiente perspicacia para atisbar el futuro próximo de la villa: al trasladar el Ayuntamiento a la cerca junto a la puerta principal del arrabal de la villa, también los vecinos tendieron, con el paso de las décadas y las centurias, a abandonar el núcleo de la antigua villa de Arévalo en favor del pujante arrabal. En lo que respecta a este estudio, serán ambos emplazamientos el escenario de las reuniones del concejo durante el levantamiento de las comunidades y los restantes eventos relacionados con ella.

4. 2. 3. *Las defensas de la villa, sus reparos y urbanismo entre 1519 y 1523*

Se expone a continuación toda la información localizada en el libro de actas referente al estado de las murallas y elementos anexos a ella. Estos datos tienen como fin ilustrar la situación urbanística de la población y enriquecer los datos ya conocidos relacionados con el aspecto de la villa a principios del siglo XVI.

La primera anotación relativa a reparos de algún espacio concejil relevante para nuestro estudio la encontramos en la sesión de 18 de marzo de 1520 cuando el teniente de corregidor ordena al procurador de la tierra Andrés de Vadillo, presente

¹⁰⁶ Referencia a algún episodio conflictivo con los sexmos que desconocemos.



Traza amurallada de Arévalo según el autor del presente estudio con las 11 iglesias en 1519-23 a la luz de la documentación, restos y hallazgos arqueológicos: San Martín (1), San Miguel (2), Santa María (3), San Juan (4) Santo Domingo (5), El Salvador (6), San Pedro (7), San Nicolás (8), San Esteban (9), San Andrés (10), La Magdalena (11). En río Arevalillo: Puente «de los Barros» o

«de los Arcos» (inferior izquierda); puente «de Medina» o «puente Llana» (superior izquierda) con torre sobre el mismo y puerta del Arevalillo. En río Adaja: puente de Valladolid con puerta del Adaja (superior derecha con contorno grueso), puente actual (contorno estrecho). Lienzos de las murallas de traza dudosa (en rojo). Puertas del lienzo sur, de izquierda a derecha: postigo de San Juan o del Sol, puerta principal del arrabal, puerta de San Martín o San José. Lienzo este: postigo de la Garbanza o del Batán. Lienzo oeste: puerta del Arevalillo y postigo de San Miguel. Extremo Norte: puerta del Adaja y fortaleza con barbacana. Antiguas morería y judería, ya conversas bajo denominación de «barrio nuevo» (media luna y estrella de David, al sur del arrabal). Casa de las carnicerías (cuadrado naranja en el arrabal). Fuente del arrabal en la cava o foso (punto azul). Arroyo de San Pedro hasta pontecillo, intramuros, de San Pedro y salida al Adaja, actual calle y depresión del Cárcavo (línea azul)

en la reunión, reparar la cárcel pública de la villa, anexa a la cerca¹⁰⁷. En este asiento se afirma cómo el teniente ha sido informado de que tal aspecto es competencia del procurador, poniendo a su disposición el pago de aquello que gastare. Se señala a los regidores Juan Tello de Deza y Luis de Montalvo para que junto a la justicia comprueben lo que es necesario hacer. Es preciso anotar aquí que no sería hasta 1543¹⁰⁸ cuando la cárcel pública se situaría sobre la torre almenada de la puerta del arrabal, debiendo ser, no obstante, la localización de la anterior cárcel aquí mencionada muy próxima, como veremos posteriormente.

En lo relacionado con el arrabal, centraremos nuestra atención en todo lo referente a actuaciones urbanísticas en dicho espacio, especialmente lo relativo al lienzo sur de la cerca y su barbacana tras el foso de la villa. Como primer apunte es significativo destacar el asiento nº6 de la sesión celebrada el 11 de mayo de 1520, cuando se acuerda notificar a los que «tienen edificado en el arraval azia los hornos en lo público e concejil» para que muestren en el siguiente regimiento el título que se lo permite¹⁰⁹. Probablemente este asiento se refiere al espacio que, progresivamente, fue ocupado ante y en la propia cava y su barbacana, es decir, el espacio comprendido actualmente entre la calle Figones, la cuesta del Arevalillo, la calle del Rincón del Diablo y la calle San Juan.

También relacionado con el arrabal, pero en su continuación hacia el río Adaja, encontramos el asiento nº4 de la sesión del 25 de mayo de 1520¹¹⁰. En él hallamos información muy relevante sobre la ocupación del espacio. Se ordena entonces que los solares que iban desde la carnicería «fastá la pontezilla de San Martín, dexando la cava, se dé para los propios de la villa», permitiendo que se subaste el espacio a quien más dé por ellos. En este asiento se precisa con certeza que el foso o cava que recorría la villa de Arévalo, desde el río Arevalillo al río Adaja, aún estaba presente. También que, muy probablemente, al decir que dejan la cava se quiere seguir

¹⁰⁷ AHMA, L. 01.00, nº18, f. 159v-160v, asiento 2, sesión de fecha 27 de marzo de 1520.

¹⁰⁸ J. L. GUTIÉRREZ ROBLEDO (dir.), *Memoria mudéjar en la Moraña*, Ávila, Asodema, 2011, p. 97.

¹⁰⁹ AHMA, L. 01.00, nº20, f. 169v-171r, asiento 6, sesión de fecha 11 de mayo de 1520.

¹¹⁰ AHMA, L. 01.00, nº21, ff. 175r, asiento 4, sesión de fecha 25 de mayo de 1520.

respetando el espacio defensivo por su utilidad estratégica. La documentación fotográfica nos permite ver cómo a mediados del siglo XX la casa de las carnicerías o fielato seguía en el mismo emplazamiento, habiendo estado la cava del siglo XVI en la parte trasera de la edificación.



Plano del sector recorrido por la cava actualmente ocupada por construcciones.
Visor Cartográfico de España, Mapa Base. Geomap.com

El pleito por los solares continúa el día 5 de junio cuando el regimiento ordena a Luis Calderón, procurador del concejo, para que siga el pleito a costa del dicho cabildo para ver si es justicia o no echarlo en censo¹¹¹. El procurador de los vecinos muros adentro, Fernando Mogollón, continúa su batalla por frenar el intento de construcción en ese espacio. En este caso, argumenta que «el dicho pleito no se puede seguir a costa del dicho concejo a cabsa que avía sydo contradicho por algunos regidores <e procuradores>» diciendo que, si se sigue, deberá ser a costa del teniente de corregidor y los regidores que lo mandan particularmente, sin repercutir en los propios o hacienda de la villa. El procurador se reafirma con tesón al insistir en que «todavía apela e lo pide por testimonio». También, por otra parte, los regidores Juan

¹¹¹ AHMA, L. 01.00, nº23, ff. 178v-179v, asiento 1, sesión de fecha 5 de junio de 1520.

Osorio y Diego Sedeño se reafirman en su negativa por ser «en mucho perjuicio de la dicha villa muros adentro», apoyando la posición de que no sea a costa del concejo.



«Casa del Fielato» en la Plaza del Arrabal (la edificación más baja entre soportales)



Vista satélite actual (fuente: GoogleMaps). Lienzos de la muralla y de la barbacana (líneas en rojo). Zona del foso o cava (letras mayúsculas verdes). Casas de la carnicería o fielato (Cuadrado rojo). Espacio de la «puentecilla de San Martín» ante la puerta homónima (círculo rojo). Zonas en subasta, dejando la cava detrás (zonas en naranja). Zonas por investigar arqueológicamente (interrogaciones)

Especialmente interesante es la sesión de 9 de agosto de 1520 en que se manda librar 30 ducados de oro al escribano público Francisco de Arévalo y al procurador

de la tierra Antonio López para que pagaren a los procuradores de la comunidad del arrabal, Gabriel del Bodón y Hernando Bori, además de al procurador de la comunidad de la villa, Hernando Mogollón, para que pudieran hacer frente a los gastos en los reparos «de los portyllos e puertas de esta villa de que al presente se tiene mucha nesçesidad» por el contexto de la guerra de las Comunidades¹¹².

Otras obras urbanas aparecen, como vemos en la sesión de 7 de septiembre de 1520 al librar a Juan Requero en Juan de la Parra 75 maravedíes por echar guijos en el firme de una vía pública indeterminada, práctica que fue normal hasta la primera mitad del siglo XX¹¹³.

En lo referente a edificios concejiles encontramos obras que, en lo sucesivo, modificarían las defensas de la villa, como ya se ha dicho con la instalación de la prisión sobre la torre de la puerta del arrabal¹¹⁴. En este caso se da la orden al procurador de la tierra para que compruebe la cárcel «e todo lo que viere que está de adereçar» para ser reparado¹¹⁵.

El 15 de marzo de 1521, asiento nº1, se realiza una interesante libranza al procurador del arrabal Hernando Bori, para encargarle «fazer vna tapia sobre lo que está fecho a la fuente porque no hagan perjusio a las moças»¹¹⁶. La anotación, si bien es anecdótica, nos permite reconstruir elementos existentes frente a las murallas de Arévalo y sitúa una referencia a cierta construcción edificada cerca de la fuente –es decir, cerca de la barbacana al pie del foso– para que las mujeres que allí acudían para realizar sus tareas diarias no sufrieran improperios desde el borde de la cava en la explanada del arrabal.

El día 24 se ordenará al morisco procurador del arrabal y tierra Hernando Bori hacer «dos puertas de ladrillo vna en la villa e otra en al arraval donde están señaladas». Por desgracia desconocemos la ubicación y la motivación exacta de tales puertas¹¹⁷.

El día 14 de junio se ordena al procurador Hernando Bori que ponga «la puerta salediza» del Arevalillo para lo cual el procurador pide «axuares e otros oficiales que vayan con él»¹¹⁸. De la mano de este asiento va el que se registra al librar en la forma acostumbrada de cuatro partes en la tierra y una en la villa al carpintero García Juárez y sus oficiales de 1445 maravedíes y medio por ocuparse de «faser ciertas puertas saledizas para la guarda de esta villa segund lo dio por memoria e juró en forma de derecho»¹¹⁹. Estas pequeñas anotaciones permiten que sepamos que, al término de la guerra de las

¹¹² AHMA, L. 01.00, nº35, f. 195v, asiento 1, sesión de fecha 9 de agosto de 1520.

¹¹³ AHMA, L. 01.00, nº36, ff. 197v-198v, asiento 5, sesión de fecha 7 de septiembre de 1520.

¹¹⁴ En 1545 el adarve de la puerta principal del arrabal será suprimido para albergar la nueva cárcel real.

¹¹⁵ AHMA, L. 01.00, nº38, ff. 199v-200r, asiento 3, sesión de fecha 14 de septiembre de 1520.

¹¹⁶ AHMA, L. 01.00, nº74, ff. 245r-246r, asiento 2, sesión de fecha 15 de marzo de 1521.

¹¹⁷ AHMA, L. 01.00, nº86, f. 261v, asiento 1, sesión de fecha 24 de mayo de 1521.

¹¹⁸ AHMA, L. 01.00, nº88, ff. 266v-268r, asiento 2, sesión de fecha 14 de junio de 1521.

¹¹⁹ AHMA, L. 01.00, nº90, ff. 270v-271r, asiento 5, sesión de fecha 21 de junio de 1521.

comunidades, cantidad de reparos dejaron en perfectas condiciones las defensas dañadas de Arévalo.

Más reparaciones se suceden quizás como consecuencia de la guerra reciente y el paso de soldados, como la que encontramos en la sesión de 27 de junio de 1521. Se manda al maestresala y al regidor Francisco de la Cárcel tomar cuenta al escribano Alonso de Mercado de los maravedíes «que diz que gastó» del préstamo hecho por un vecino de la villa, Nicolás de Madrigal, de 9 mil maravedíes para los reparos en el arrabal¹²⁰.

Otras noticias anecdóticas nos muestran problemas urbanos directamente relacionados con las casas del concejo, como es el mandato al herrador Pedro de Cuéllar para que compruebe qué personas echaban basura «e otras cosas» en las puertas y el callejón de las casas del consistorio, sacando el teniente prendas y recibiendo la mitad de ellas¹²¹. Muy probablemente, la referencia al callejón sea el situado en rincón sudeste de la Plaza del Real que conecta con la calle Los Novillos, a continuación de las Casas del Concejo.



Fotografía de Elisa Martín Gómez del callejón junto a las Casas del Concejo

El 26 de julio de 1521 también localizamos el mandato para que el corregidor y otros regidores vieran «lo del reparo que sale al arraval» en la cerca o barbacana de la misma «para que se abra e pueda entrar vno a caballo»¹²².

Muy relevante es el asiento de fecha 13 de agosto de 1521, en que se acuerda que «porque cumple a la buena governaçión e a la linpieza e sanidad de esta villa de Arévalo» se solucione el problema que ocasiona que «el agua que se rrevierte del pilar de la fuente» para que no provoque «vna balsa delante en pro de la pontezuela».¹²³ Para ello se ordena que «se haga vn alvañar cubierto de piedra por do vaya el agua» a vista de los regidores Francisco de la Cárcel y Luis de Montalvo. Se

¹²⁰ AHMA, L. 01.00, nº92, ff. 273v-275v, asiento 2, sesión de fecha 27 de junio de 1521.

¹²¹ AHMA, L. 01.00, nº92, ff. 273v-275v, asiento 4, sesión de fecha 27 de junio de 1521.

¹²² AHMA, L. 01.00, nº94, ff. 282v-283v, asiento 8, sesión de fecha 26 de julio de 1521.

¹²³ Para información adicional sobre el diseño del arca consultar L. CERVERA VERA, Arévalo (Ávila). *Desarrollo urbano y monumental hasta mediados del siglo XVI*, Madrid, Alpuerto, 1992, pp. 322-323.

da para ello un libramiento sobre la resta del dinero de la sisa de las carnicerías que poseía Juan Galán y Gómez Vázquez. Ello para que fueran dados al procurador del arrabal, Hernando Bori, a fin de gastarlos en la obra e informar a los regidores¹²⁴. El asiento es de sumo interés por cuanto sitúa la fuente del arrabal delante del puente que salvaba el foso ante la barbacana y la construcción de una canalización que por la cava desecharía el agua hacia el Arevalillo y el puente «de los barros».



Posición de la actual fuente del arrabal en la zona de la antigua cava próxima a la puerta principal y frente a la barbacana. Fotografía de Luis José Martín García Sancho



Arrabal - Visor Cartográfico de España Geomap.com. Fuente ante la pontecilla de acceso (círculo azul). La cava (línea azul clara) ante la barbacana (línea roja) por debajo de los pontecillos (verde). Muralla de la villa con torreones visibles en la actualidad (naranja)

¹²⁴ AHMA, L. 01.00, nº97, ff. 288r-289r, asiento 9, sesión de fecha 13 de agosto de 1521.

El 11 de septiembre de 1521 vemos que se libra a Alonso Sombrerero 6 reales por ir a Valladolid con cartas y tener noticias del maestro de la fuente que construirá el albañal cubierto que desaguará el exceso de agua¹²⁵. Los detalles de la obra los encontramos el 13 de septiembre cuando el regimiento concierta el proyecto con el maestre Juan, vecino de Valladolid. La obra consistió en «vn arca grande de veinte pies de largo e diez de ancho e más, si más le pareciere» que debía estar «donde están los mismos caños e donde está el arca». Este debía estar losado «de piedras de Cardeñosa» al igual que las paredes del mismo que a partir de un palmo tendrían una bóveda de ladrillo que finalmente fue cubierta de tierra. El arca fue tratada con betún «de tal manera que no se salga el agua por parte ninguna». Un personaje de nombre Çofar, posible morisco, es empleado para instalar en la parte delantera del mismo las llaves de salida «de Barcelona», haciendo que por allí se evacuara el agua a un poyo que a su vez lo vertería a la cava bajo la barbacana. En el fondo de la cava un abrevadero permitía «dar a bever a las bestias e cavallos». Se anota también que el arca disponía de un acceso a través de una puerta.

El abrevadero también necesitaba de betún para no encharcar su entorno de forma «que el agua que saliere de él que vaya por donde sea guiada e vaya por la cava abajo de tal manera que no se allegue agua ni pare en la cava». El agua acababa discurriendo al Arevalillo junto al puente de los Barros mediante «vn alvañar de piedra e cal bien fecho» hasta «que vaya a la ribera».

Se dan al maestre 50 ducados para los gastos de material y personas que trabajarían en la obra. El maestre se obliga por «su persona e todos sus bienes» a cumplir hasta «desar la dicha obra acabada e perfeta». Dejando de lado las múltiples cláusulas de contrato de la obra, es de importancia decir que su construcción comenzó el 18 de septiembre de 1521, dotando de agua al arrabal hasta el pasado siglo.

Otro reparo interesante tiene lugar poco después, el 20 de septiembre, cuando el procurador de la tierra y arrabal, Hernando Bori, pregunta ante el regimiento por la madera que se tomó para las puertas al alcalde Ronquillo, ya que este tiene en pena la plata del ya difunto alcaide de la fortaleza, el señor de Navarrés, Gaspar Juan de Tolosa. Bori pide que se lo tasen «Suárez e Buenavida e que se pagará», ordenando el concejo que se los notifique la tarea y declaren ante el escribano Francisco de Arévalo¹²⁶.

Relacionado con la obra de la fuente ya comentada de fecha 11 de septiembre, asiento nº4, el 8 de octubre Alonso de Montalvo presenta en el ayuntamiento «vna carta e provisyon rreal de Sus Magestades» para que «se haga ynformación de las quentas e de la nesçesidad que ay para rreparyr setecientos ducados» y así pagar 400 que se debían, más 300 para hacer la fuente. El regimiento solicita que los regidores que estaban nombrados para las cuentas se reúnan con los procuradores, diputados y

¹²⁵ AHMA, L. 01.00, nº102, ff. 294r-295r, asiento 4, sesión de fecha 11 de septiembre de 1519.

¹²⁶ AHMA, L. 01.00, nº104, ff. 298v-299r, asiento 1, sesión de fecha 20 de septiembre de 1519.

el licenciado Paradinas en cumplimiento de la carta. Así, se ordena librar a Alonso de Montalvo los cuatro días que se ocupó en la expedición de la citada provisión a 53 reales cada día más 28 maravedíes que pagó por los derechos de la provisión y la petición «de más de syete rreales que se le dieron para ello». Se libra en la forma acostumbrada detallando que 340 maravedíes son a la tierra y 86 a la villa¹²⁷.

En cuanto a reparación de defensas de la villa, encontramos que el 22 de octubre el regimiento ordena vender «los valuartes e rreparos todos» pregonándose y rematándose «en la persona que más diere» por ellos. Se señala a los justicias y regidores presentes que ellos se encarguen de la adjudicación¹²⁸. Otro reparo es el registrado el 25 de octubre cuando se entrega el baluarte del Adaja a Toribio, candelero, y ayudarle con 1 real como ayuda «a quitar la tierra», por lo que la puerta del Adaja no estaría en perfectas condiciones¹²⁹.

La construcción de la nueva fuente regresa el 7 de febrero de 1522, cuando el regimiento señala al procurador de la tierra Juan Gómez «para que tenga mandado de hadereçar la fuente como está asentado con el dicho maestro de Valladolid», teniendo el cargo de los materiales y demás asuntos relativos a la obra, lo que el procurador aludido acepta¹³⁰. Seguidamente, se manda por la villa a los regidores Francisco de la Cárcel y Juan de Arévalo de Montalvo con Juan Gómez, procurador de la tierra, para que averigüen «cómo se traxo» la fuente y así saber «lo que ha de pagar la villa e lo que a de pagar la tierra»¹³¹.

El 7 de marzo diversas obras se remiten tocantes a la cerca de Arévalo. Por un lado, se remite a Juan Gómez «para el lunes próximo» poner y pagar «las puertas que están hechas en el postigo de San Miguel»¹³². Este desaparecido acceso se encontraba próximo a la iglesia homónima. Por otra parte, se remite al mismo procurador «que se haga vna tapa» encima de la puerta de San Martín «porque no se pierda lo que está allí fecho»¹³³, en referencia probable a alguna obra relativa al reforzamiento de las defensas. En tercer lugar, por afectar directamente a la cerca que parte desde la torre de San Juan hacia la puerta principal del arrabal y, por el otro lado, al ancho de la calle que mira al palacio real, la remisión a los regidores Francisco Ramírez, Juan de Montalvo y Francisco de la Cárcel «para alargar la sacristía» junto al ábside poligonal de San Juan, lo que significó su ocultamiento y adosar un edificio al muro defensivo¹³⁴.

¹²⁷ AHMA, L. 01.00, nº105, ff. 300v-301r, asiento 1, sesión de fecha 8 de octubre de 1521.

¹²⁸ AHMA, L. 01.00, nº107, ff. 302v-303v, asiento 2, sesión de fecha 22 de octubre de 1521.

¹²⁹ AHMA, L. 01.00, nº108, ff. 303v-304r, asiento 6, sesión de fecha 25 de octubre de 1521.

¹³⁰ AHMA, L. 01.00, nº114, ff. 317v-318v, asiento 5, sesión de fecha 7 de febrero de 1522.

¹³¹ AHMA, L. 01.00, nº114, ff. 317v-318v, asiento 6, sesión de fecha 7 de febrero de 1522.

¹³² AHMA, L. 01.00, nº116, f. 323v, asiento 3, sesión de fecha 7 de marzo de 1522.

¹³³ AHMA, L. 01.00, nº116, f. 323v, asiento 4, sesión de fecha 7 de marzo de 1522.

¹³⁴ AHMA, L. 01.00, nº116, f. 323v, asiento 5, sesión de fecha 7 de marzo de 1522.

En relación con la fuente, el 6 de junio de 1522 se nombra a los regidores Juan Tello de Deza y Juan de Montalvo para tasar el dinero «de la fuente e muro e debdas», bajo pena de 600 maravedíes para el receptor¹³⁵. El regimiento nombra el 8 de julio a los regidores Juan Tello de Deza y a Luis de Arévalo «para faser el rrepartymiento del muro e de la fuente e otros gastos en que an de contribuyr el estado de los cavalleros e fijosdalgo de esta villa». A este mandato se le da una enorme relevancia al señalar que «sy los dos se juntan, que aquello valga como sy todos lo hasyesen»¹³⁶.

En fecha 18 de julio se localiza el mandato para realizar un repartimiento «para pagar las debdas que la villa tiene e deve y para pagar e faser la fuente» entre otras cosas. Se detalla que los gastos se refieren a dos muros hechos hacia el postigo de la Garbanza y en la puerta del arrabal por 300 ducados de oro. Se ordena que se ponga la cantidad en el escribano y se salde la deuda, debiendo reunirse los regidores Juan Tello de Deza, Luis de Montalvo y Juan de Arévalo. De ellos, los dos primeros que se juntasen deberían llevar «vn cavallo de los de la villa para que esté presente el procurador de la villa» y haga salir al cabildo de los clérigos¹³⁷ en lo que debió ser una deuda de gran importancia para el concejo.

4. 3 SECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS

4. 3. 1. La negociación del encabezamiento y los privilegios

El año de 1519 comienza nuestro recorrido a través de las actas. En esta fecha Arévalo, junto a las villas de Madrigal y Olmedo, se encontraba en medio de las negociaciones para regresar al estatus perdido de realengo al ser dadas en señorío las tres villas a la reina viuda Germana de Foix. Esta situación tiene un hito fundamental en las Cortes de Valladolid de 1518, momento en que el rey prometió su regreso al amparo de la Corona. Esa promesa se vio truncada cuando Germana volvió a contraer matrimonio con Juan de Brandeburgo-Ansbach, hermano de un elector del Sacro Imperio, lo que provocó el desinterés de Carlos I en cumplir su compromiso: en junio de 1519 era elegido emperador Carlos V¹³⁸.

En lo que respecta al seguimiento de la información investigada en las actas, en primer lugar, centra nuestra atención un tema muy concreto: la negociación y envío de mensajeros de la villa de Arévalo a la Corona con el fin de lograr lo prometido en 1518, es decir, la reincorporación al realengo y la confirmación de sus privilegios para cumplir con lo estipulado por Isabel la Católica a su muerte. Esto, como vimos,

¹³⁵ AHMA, L. 01.00, nº124, ff. 338v-339r, asiento 5, sesión de fecha 6 de junio de 1522.

¹³⁶ AHMA, L. 01.00, nº126, ff. 340v-342r, asiento 4, sesión de fecha 8 de julio de 1522.

¹³⁷ AHMA, L. 01.00, nº127, ff. 343r-344r, asiento 4, sesión de fecha 18 de julio de 1522.

¹³⁸ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla: la rebelión de las comunidades» en Gonzalo Martín García (coord.), *Historia de Ávila V. Edad Moderna (siglos XVI-XVIII, 1ª parte)*, Institución Gran Duque de Alba y Fundación Caja de Ávila, cap. III (2013), pp. 177-179.

era consecuencia directa de los hechos ocurridos en 1516 y 1517 con la rebelión de Arévalo encabezada por el gobernador y contador mayor Juan Velázquez de Cuéllar.

La secuencia de hechos se inicia en la sesión celebrada el 28 de junio de 1519¹³⁹ con el nombramiento de los regidores Juan Tello de Deza y Luis de Montalvo para ir a la Corte a negociar el sistema recaudatorio de encabezamientos y posturas de la villa y su tierra con el oidor en la Corte. Pocos días después, el 1 de julio¹⁴⁰, el regimiento continúa la negociación en torno al encabezamiento de la villa y el privilegio del rey relativos al estado de libertad de la población y el regreso al realengo. A pesar de lo decidido en la sesión del 28 de junio, se continúa sin decidir quién o quiénes acudirían a la Corte; todos los regidores se mostraron a favor de negociar los asuntos. Para ello, el teniente requería información previa a su dictamen de justicia. La votación sobre quiénes debían ir se expone en la siguiente tabla:

Regidor	Vota a
Francisco Ramírez	Pedro de Vasurto
Juan Tello de Deza	Juan de Montalvo
Rodrigo de Baeza	Pedro de Vasurto
Nicolás Yáñez	Juan de Montalvo
Luis de Montalvo	Pedro de Vasurto
Diego Sedeño	Pedro de Vasurto
Juan Osorio	Juan de Montalvo
Juan de Verástegui	Pedro de Vasurto
Diego Verdugo	Juan de Montalvo
Pedro de Vasurto	Juan Tello de Deza o Luis de Montalvo. Se remite a la justicia.
Juan de Montalvo	Él mismo si así se decide.

Tabla 2. Votación por el envío de mensajero a la Corte

La votación de los regidores concluye con la elección de Juan de Montalvo. Sin embargo, pasadas dos semanas, en sesión del 15 de julio¹⁴¹, la decisión sobre qué mensajero debe acudir a la Corte continuaba pendiente a causa de las reticencias mostradas por el propio Juan de Montalvo, quien «no se dexó enbiar». El regimiento acuerda requerir al teniente con el fin de ver si hay alguna otra persona capaz de cumplir con el cometido del viaje.

Aún pasará más de otra quincena para que, en sesión de 5 de agosto¹⁴², se concrete al regidor Pedro de Vasurto como la persona idónea para acudir a la negociación del encabezamiento de las alcabalas de la villa, además de «otras cosas que se platicaron», lo que muestra la amplitud de los temas discutidos en la asamblea,

¹³⁹ AHMA, L. 01.00, nº1, ff. 107r-107v, asiento 4, sesión de fecha 28 de junio de 1519.

¹⁴⁰ AHMA, L. 01.00, nº2, ff. 108r-108v, asiento 1, sesión de fecha 1 de julio de 1519.

¹⁴¹ AHMA, L. 01.00, nº3, ff. 110r-111r, asiento 10, sesión de fecha 15 de julio de 1519.

¹⁴² AHMA, L. 01.00, nº4, ff. 118r-121v, asiento 1, sesión de fecha 5 de agosto de 1519.

su importancia y la conciencia del regimiento de las repercusiones que de todo ello pudieran resultar.

Los asuntos tratados en las conversaciones del regimiento suscitan un requerimiento por parte de los procuradores de muros adentro y muros afuera que no se nos detalla. Se concluye, a la luz de los votos, el consenso en torno al regidor Pedro de Vasurto, una decisión en la que la capacidad económica y, sobre todo, su edad -es decir, experiencia- fueron determinantes. Como veremos más adelante, no será la última vez que se confie en este regidor para tratar los asuntos más importantes de la villa. Se destaca en el asiento la urgencia de la negociación y el problema que significa la lejanía de la Corte para dar el albalá y provisión que había sido firmada por el rey, aunque con cierta desconfianza y prudencia al expresar que por la misma «*paresce que otorga e promete de cumplir*» lo que el regimiento ansiaba. El cálculo y la prudencia por parte del regimiento se hace patente cuando el teniente afirma que «*fasta que el Rrey Nuestro Señor venga a Castilla y se acerque más a esta villa*» no se hablará sobre los gastos que pudieran ocurrir, pudiendo más adelante y en mejores condiciones tratar todos los asuntos que fueran necesarios. Él mismo reconoce que no es su intención impedir la consecución del privilegio ya que, de hacerlo, «*es destruir esta villa e patrya*».

La sesión nos muestra el debate y opiniones que entre unos y otros regidores suscita la estrategia que la villa debe seguir, una meta en la que, en general y salvo pequeños matices, hay consenso: ejemplo de prudencia ante los objetivos que se persiguen es el testimonio dado por el regidor Nicolás Yáñez, quien define que el objetivo principal es la confirmación del privilegio tal como se ha votado y acordado en el encabezamiento. El regidor Luis de Montalvo también se pronuncia explicando que Pedro de Arévalo y él mismo habían jurado junto con el resto de los hidalgos ir a suplicar al rey la confirmación a fin de que más tarde «*les diese otro después nuevo para que, después de los largos días de la Reina Nuestra Señora, esta villa no se pudiese dar ni enajenar ni desencorporar de su Corona rreal*». En su testimonio se desvela que los regidores «*dilataron para que no se pusiese en efecto*» el conseguir expedir el privilegio pero que él «*como vuen rregidor*» siempre estuvo por ello a pesar de que el rey partiera desde Barcelona. De la misma forma, y con claro convencimiento, opina el regidor licenciado Diego Verdugo, expresando que apelará en caso de que se haga cualquier otra cosa que no sea conseguir la confirmación del privilegio. El regidor Pedro de Vasurto, escogido para realizar el viaje, se muestra preparado para cumplir con el cometido incluso «*aunque le costara ciertos dineros de su costa*», exponiendo una gran solemnidad en el encargo y matizando que las embajadas no deben ir juntas. Juan de Montalvo, regidor, también se muestra apremiante en la urgencia de lograr el privilegio «*para que esta villa nunca se enajene*» tal como estaba prometido por la cédula real.

El teniente finalmente expresa la necesidad de tiempo y falta de dinero tanto para hacer frente al gasto de la persona que acudirá como para la consecución de los

privilegios, si bien es un asunto urgente y fundamental para el «ynterés y provecho de esta villa e tierra e comunidades». Producto de esa falta de propios, el mensajero costeará el viaje de su bolsillo y no a costa de la villa, un *modus operandi* que enuncian como costumbre arraigada. El teniente es consciente de que la negociación podría impedir la otra, es decir, la enajenación, siendo fundamental ganar tiempo para, más adelante, negociar en mejores condiciones. La sesión concluye con la voluntad de los regidores Diego Verdugo, Francisco Ramírez, Nicolás Yáñez y Juan de Montalvo de dar poder a quien fuera necesario con tal de que se logre el privilegio y el encabezamiento, no consintiendo el teniente en ninguna de las protestas.

En este contexto, las tensiones existentes entre las villas afectadas por la dación a la reina Germana se hacen notar. El regimiento, en sesión del 9 de agosto¹⁴³, ordena quitar la vigilancia de las puertas de Arévalo, pregonando que no puedan acceder ni hospedar en casas o mesones de la misma a personas procedentes de Madrigal, Olmedo, Ávila, Segovia, Coca y Martín Muñoz de las Posadas bajo una elevada pena de dos mil maravedíes tanto para los que no son hidalgos como para los que sí lo son.

En esa misma sesión¹⁴⁴ se presenta Miguel Sánchez, escribano público del concejo y secretario del rey, comprometiéndose a acudir a la Corte para suplicar por el nuevo privilegio a fin de hacer «buen debdo e vesindad» y que esta no sea enajenada. Por otro lado, se obliga a ir para retornar con el encabezamiento de las alcabalas según se le ordene. De hacerlo, la villa se compromete a pagar 80 ducados de oro además de los costes para expedir el privilegio y pagar 3 reales por cada uno al traer el encabezamiento o 90 ducados si trajera ambas cosas. Las cláusulas, como vemos, son claras también para el caso de traer el encabezamiento y no el privilegio, en cuya situación se le pagaría 20 ducados de oro y su costa, o en el caso de no traer nada, no recibir pago alguno. La obligación de Miguel Sánchez de ir y el depósito en prendas de oro o plata que alcancen el valor de los 90 ducados se extiende como plazo hasta el jueves siguiente, entendiéndose así que esta sesión se celebró en martes como era costumbre. De momento, los regidores acuerdan valorar su marcha que debería llevarse a cabo en los «dies días primeros siguientes».

Se suceden a raíz de su oferta dos voces ofreciendo condiciones más ventajosas: a la proposición de Miguel Sánchez para acudir a la Corte contestan el regidor Pedro de Vasurto y el procurador de la villa y arrabales Hernando Mogollón con una rebaja de 5 ducados de oro y toda una nueva proposición de pagos si consigue traer el encabezamiento y privilegios de la villa. De igual forma Juan de Montalvo propone una rebaja de quince ducados de oro junto con toda una nueva proposición de pagos, dando 8 días para dar respuesta.

¹⁴³ AHMA, L. 01.00, nº3 ff. 118r-121v, asiento 1, sesión de fecha 5 de agosto de 1519.

¹⁴⁴ AHMA, L. 01.00, nº3 ff. 118r-121v, asiento 2, sesión de fecha 5 de agosto de 1519.

	Miguel Sánchez	Pedro de Vasurto y Fernando Mogollón	Juan de Montalvo
Encabezamiento y privilegios	90 ducados	85 ducados	70 ducados
Solo el privilegio	80 ducados más la costa de expedición	75 ducados	60 ducados
Solo el encabezamiento	20 ducados	15 ducados	10 ducados

Tabla 3. Condiciones para el viaje de los regidores

La cuestión del envío de mensajeros a la Corte se sitúa en un contexto con una complejidad extra¹⁴⁵: la ausencia del oidor en la villa por notificación del teniente de corregidor, un aspecto «muy necesario» para la administración de la justicia o, por ejemplo, la gestión de provisiones de sus altezas para lo cual su presencia era imprescindible como la provisión recibida y mencionada en el asiento. Así, se da poder al licenciado Diego Verdugo y al bachiller Francisco de Madrigal para suplicar la sustitución del oidor y poner remedio.

Sólo tres días después, el 12 de agosto¹⁴⁶, tras «aver platycado largamente» y haber considerado las rebajas del coste, el regimiento da poder definitivo a los regidores Pedro de Vasurto y Juan de Montalvo además de a Fernando Mogollón, procurador de las comunidades de la villa y arrabales, y a Francisco García, procurador de la tierra, para acudir a la negociación ante el rey, la reina y su marido el marqués Juan de Brandenburgo-Ansbach por la enajenación de la villa, el encabezamiento de las alcabalas y los privilegios. Para todo ello se manda redactar la instrucción y cartas para la reina Germana y su marido, a Luis de Montalvo y el licenciado Diego Verdugo¹⁴⁷.

Cinco días después, el 17 de agosto¹⁴⁸, el regimiento continúa tratando el acuerdo alcanzado sobre el envío de mensajeros. Llaman al licenciado letrado Paradinas para hablar sobre el viaje de Juan de Montalvo, Pedro de Vasurto, regidores, y Hernando Mogollón y Francisco García, procuradores de la villa y la tierra. La negociación de los dos artículos del encabezamiento y el privilegio para que la villa permaneciese «para siempre en la Corona real» es la clara preocupación de la villa; se menciona en esta sesión cómo el regidor enviado Juan de Montalvo firmó el compromiso de traer despachados los artículos por 50 ducados de oro, no recibiendo nada de no conseguirlo. Así los dos regidores mensajeros afirmaron oficialmente su obligación personal con la empresa de acudir a la Corte, cumplir sus objetivos y traer el privilegio firmado del rey y quienes fuera necesario para que la

¹⁴⁵ AHMA, L. 01.00, nº3 ff. 118r-121v, asiento 3, sesión de fecha 5 de agosto de 1519.

¹⁴⁶ AHMA, L. 01.00, nº6, ff. 123r-123v, asiento 3, sesión de fecha 12 de agosto de 1519.

¹⁴⁷ AHMA, L. 01.00, nº6, ff. 123r-123v, asiento 4, sesión de fecha 12 de agosto de 1519.

¹⁴⁸ AHMA, L. 01.00, nº7, ff. 124r-125r, asiento 1, sesión de fecha 17 de agosto de 1519.

villa no saliera del realengo. En el pago de la villa de los 50 ducados los procuradores no percibirían nada, siendo escrupulosos al afirmar ante el letrado Paradinas y el escribano Antonio Gómez que tampoco habría pago de traer sólo uno de los dos artículos.

Ningún acontecimiento relacionado con el estatus de la villa o con algún personaje nobiliario relevante del momento tiene lugar desde entonces hasta octubre, a excepción de la mención en la sesión del 19 de agosto¹⁴⁹ en la que se ordena al acemilero del infante pagar 10 reales por cada carga que «le tomó Fontiveros», sin poder aclararse si se trata de una referencia al lugar de Fontiveros o a una persona. Igualmente, en esta sesión se ordena al criado de Cristóbal Torres la misma cantidad de 10 reales por cada carga tomada junto a la del infante¹⁵⁰.

Las negociaciones, por tanto, tienen lugar entre el 17 agosto de 1519 y octubre del comentado año, cuando en la sesión del 25 de dicho mes encontramos el mandamiento a Bernardino Ramírez para ir a Valladolid y que «el entredicho se alce», es decir, concluya¹⁵¹.

Gracias a la información recopilada por Eduardo Ruiz Ayúcar conocemos con detalle cómo el día 10 de octubre de 1519 Carlos dio respuesta a la petición hecha durante las Cortes de Valladolid el año anterior de 1518, reiterando su promesa de regreso al realengo de las tres villas cuando Germana muriera. La decisión no contentó al concejo a pesar de la insistencia del monarca en dejar claro que:

La dicha villa de Arévalo *ipso iure* sin otro ningón auto ni aprehensión alguna se torne y encorpore, desde agora para entonces e desde entonces para agora, la tornamos y encorporamos en posesión y propiedad de la dicha nuestra Corona e patrimonio real que después de los días de la dicha Serenísima Reina ni en su vida, aunque sea de su pedimento, no enagenaremos y aparteremos de nuestra Corona e patrimonio real perpetua ni temporalmente la dicha villa de Arévalo¹⁵².

Un mes más tarde, el 15 de noviembre de 1519¹⁵³, se discute en el regimiento el pago de los 50 ducados a los regidores enviados a la Corte, Pedro de Vasurto y Juan de Montalvo, del viaje a Barcelona, refiriéndose de nuevo a la obligación a la que se habían comprometido de traer «a su propia cuenta» el encabezamiento y el privilegio de la villa y su tierra. Discutidas las condiciones acordadas y prometidas en el verano, se ordena el pago, siendo la quinta parte depositada en el mayordomo de la villa y la cuarta en el procurador de la tierra según la forma recurrentemente acostumbrada. Se pospone para el siguiente regimiento el pago y se libra al procurador Hernando Mogollón los 30 reales en el mayordomo. En este punto se produce un

¹⁴⁹ AHMA, L. 01.00, nº8, ff. 125v-126v, asiento 1, sesión de fecha 19 de agosto de 1519.

¹⁵⁰ AHMA, L. 01.00, nº8, ff. 125v-126v, asiento 2, sesión de fecha 19 de agosto de 1519.

¹⁵¹ AHMA, L. 01.00, nº9, ff. 132v-133r, asiento 3, sesión de fecha 25 de octubre de 1519.

¹⁵² E. RUIZ AYÚCAR, *El alcalde Ronquillo...*, pp. 96-97.

¹⁵³ AHMA, L. 01.00, nº10, ff. 134v-135r, asiento 4, sesión de fecha 15 de noviembre de 1519.

acontecimiento repetitivo en el tiempo: la protesta del procurador de la tierra, en este caso Andrés de vadillo, al no consentir en la dicha libranza hasta que fuera visto por justicia y pidiéndolo por testimonio. El teniente de corregidor, vistas algunas protestas sobre la libranza, ordena que no se proceda a la misma hasta que todos los regidores firmen.

Sólo tres días después, el 18 de noviembre¹⁵⁴, se procede finalmente a la libranza de los 50 ducados a Juan de Montalvo y Pedro de Vasurto más el coste del privilegio. Ello se efectúa en la forma acostumbrada de un quinto por la villa y cuatro partes por la tierra. Además, se libran 3069 maravedíes de los derechos del privilegio, tal como jura Juan de Montalvo. Cada uno de los dos regidores toma su mitad, recibiéndolos el regidor susodicho y comprometiéndose a traer el encabezamiento a la villa y su tierra. En esta misma sesión, el procurador de la tierra, Andrés de Vadillo, solicita que el libramiento sea consultado al licenciado Calderón a fin de comprobar si es justicia que la tierra pague las cuatro partes establecidas por costumbre, lo que no impide que los regidores impidan dar la libranza¹⁵⁵.

La libranza se enquista, y aún en la sesión correspondiente al 9 de diciembre el pago está pendiente. Podemos comprobar cómo se ordena al letrado de la villa y al procurador de la comunidad de la villa muros adentro, Hernando Mogollón, que colaboren en el pleito surgido sobre «la libranza a los mensajeros que fueron a la Corte por el encabezamiento y privilegio»¹⁵⁶.

Finalmente, el 16 de diciembre¹⁵⁷, el regimiento ordena al escribano Francisco de Arévalo pagar los salarios de los mensajeros y demás deudas restantes junto a una carga de pinos durante un año de la raya del Bodón en adelante sin sumarse otras cargas ordinarias, siendo poseedor para ello de los 9 mil maravedíes del pasaje.

Por motivos desconocidos aún se retrasará hasta el 22 de febrero de 1520 el pago de 400 maravedíes al regidor Pedro de Vasurto por acudir a la Corte por la provisión y otros negocios¹⁵⁸. Ese mismo día también se pagan a otro regidor, Pedro de Arévalo, cuatro reales y medio por una escritura y traslado para el registro de una provisión en nombre de la villa sobre las alcabalas, dos reales y medio por el traslado de un poder y ocho reales por una información¹⁵⁹.

Hasta aquí se extiende la primera etapa de lo que, aparentemente, debía ser un mero trámite negociador con Carlos y su Consejo. La promesa de reincorporación a la Corona traerá, sin embargo, no pocos problemas a la villa al desencadenarse toda una serie de circunstancias adversas.

¹⁵⁴ AHMA, L. 01.00, nº11, f. 135v, asiento 1, sesión de fecha 18 de noviembre de 1519.

¹⁵⁵ AHMA, L. 01.00, nº11, f. 135v, asiento 2, sesión de fecha 18 de noviembre de 1519.

¹⁵⁶ AHMA, L. 01.00, nº12, ff. 137r-137v, asiento 5, sesión de fecha 9 de diciembre de 1519.

¹⁵⁷ AHMA, L. 01.00, nº13, f. 138r, asiento 1, sesión de fecha 16 de diciembre de 1519.

¹⁵⁸ AHMA, L. 01.00, nº14, ff. 149r-150r, asiento 1, sesión de fecha 22 de febrero de 1520.

¹⁵⁹ AHMA, L. 01.00, nº14, ff. 149r-150r, asiento 2, sesión de fecha 22 de febrero de 1520.

4. 3. 2. *Las peticiones a la Corona, las Comunidades y el alzamiento de Arévalo*

El futuro de las negociaciones se presentaba para Arévalo lleno de incertidumbres. Como veremos a través del conjunto de hechos recogidos por las actas del concejo, a lo largo del año 1520 el contexto político del reino situaría a la villa en el centro de poderes opuestos al tener que escoger entre la lealtad a la Corona o la unión al movimiento comunero. Las decisiones que Arévalo y sus principales personalidades adoptaron a medida que avanzaban los acontecimientos definieron de forma determinante el legado histórico de la villa y su tierra en su relación con la Corona.

En la sesión celebrada el 9 de marzo¹⁶⁰ el regimiento acuerda un nuevo envío de mensajeros a la Corte. En esta ocasión, los encargados serán los regidores Juan Tello de Deza y Diego de Tapia. Sus objetivos serán varios y contundentes, revelándonos interesantes datos:

- En primer lugar, se acuerda suplicar por el encabezamiento de las alcabalas de la villa, buscando que este fuera por el menor coste posible.
- Por otra parte, suplicar que no entren ni se aposenten huéspedes ni gentes de guerra en la villa o su tierra, no pudiendo tampoco sacar carretas o animales de ella.
- También, suplicar que se otorgue una cédula de caza para el concejo de la misma forma en que la tuvo el contador mayor Juan Velázquez de Cuéllar.
- Suplicar un repartimiento de 30 mil maravedíes.
- Suplicar un peso a semejanza del que poseían las villas de Medina del Campo y Peñaranda con renta a la villa.
- Suplicar que el concejo pueda asentar los cinco oficiales «que an asentado de tiempo ynmemorial a esta parte» además de «que la Reina Nuestra Señora nos haga merçed de mandar a sus justicias que parten a estos cinco en su posesión como siempre se a fecho».
- Suplicar merced para que dos regidores estén a las cuentas de los procuradores cuando estos celebren sus juntas.
- Suplicar un aumento de salario a los viajes de los regidores, pasando de 100 a 200 maravedíes.
- Suplicar una merced de 10 mil maravedíes de las penas de la cámara para librar al corregidor.
- Suplicar una cédula en la que se confirme la tradición de celebrar una comida cuando se tenga un nuevo regidor o escribano siendo a costa de este.
- Suplicar que los mensajeros enviados a Valladolid para tratar estas peticiones después puedan acudir únicamente a Tordesillas, informando en cualquier caso a la villa de su respuesta a la reina Germana.

¹⁶⁰ AHMA, L. 01.00, nº15, ff. 156r-157r, asiento 1, sesión de fecha 9 de marzo de 1520.

- Finalmente, se ordena al teniente que ordene con otro regidor las cartas para la reina y su marido el marqués, reuniéndolas el escribano del concejo.

Varios asuntos llaman nuestra atención en esta sesión, algunos relativos al funcionamiento del concejo y otros relativos a los intereses de este.

En cuanto al funcionamiento de concejil, se nos revela el dato de la posesión que tuvo Juan Velázquez de Cuéllar, contador mayor y teniente de la fortaleza de la villa hasta 1517, de una cédula de caza que en este caso el concejo solicita para sí de forma semejante a aquella. También, el repartimiento de 30 mil maravedíes cuyo destino no se especifica, aunque muy posiblemente se centrara en obras de mantenimiento de la cerca, continuamente necesitada de atención. Además, descubrimos la necesidad de un peso con renta a la villa al modo del existente en Medina del Campo y Peñaranda. Asimismo, la confirmación, en sexto lugar, de la tradición del concejo de poder asentar cinco oficiales, algo que, en efecto, buscaban hacer perdurar, aceptando a las justicias que enviase la reina. También, la información sobre la merced de 10 mil maravedíes para el corregidor de las penas de la cámara, lo que podría entenderse como una estrategia para contentar al corregidor impuesto por la reina Germana. Al mismo tiempo, la confirmación de la tradición en la que cada nuevo regidor o escribano que a la villa llegase debía invitar a una comida al resto del regimiento a su costa.

Sobre los intereses o preocupaciones del regimiento, es relevante que la negociación por el encabezamiento de las alcabalas de la villa proseguía con el ánimo de conseguir mejores condiciones a las logradas con anterioridad por los regidores Juan de Montalvo, Pedro de Vasurto y el procurador Fernando Mogollón. También, la preocupación de la villa y su tierra por asegurar su ámbito concejil de saqueos, tratando de lograr el compromiso de que en ningún caso gentes de guerra se asentaran en su territorio esclarece la inseguridad vivida en su entorno en aquellos momentos, así como la petición para que la villa se inmiscuya en las juntas de cuentas de los procuradores, buscando un mayor control de la villa sobre su tierra. Relevante es la solicitud de que, vistos los gastos causados en los viajes por las negociaciones, se doblase el salario de los regidores en sus marchas, lo que muestra el interés por reducir costos futuros en empresas semejantes, algo que como veremos, será no sólo habitual sino necesario y fundamental. Por último, que se dé permiso a los mensajeros para acudir únicamente a Tordesillas, informando a la villa de la respuesta acordada. Este último asunto pudiera estar relacionado con algún contacto con la reina Juana I, aspecto que, en cualquier caso, es únicamente una suposición.

Las variadas peticiones y su importancia serán tema de conversación en otra sesión del regimiento, al día siguiente¹⁶¹, reunido en la iglesia de Santa María. En esta ocasión se añadirán dos peticiones fundamentales a las anteriormente descritas: se acuerda la escritura de una carta por parte de Juan de Montalvo dirigida a la reina

¹⁶¹ AHMA, L. 01.00, nº16, f. 157r, asiento 1, sesión de fecha 9 de marzo de 1520.

Germana para que sea entregada por los regidores Juan Tello de Deza, el propio Juan de Montalvo y Diego de Tapia, con los importantes capítulos que se deben negociar:

- Pedir a la reina Germana que haga merced a la villa de la capacidad de proveer regimientos o escribanías vacantes a fin de evitar tener que viajar fuera de los reinos de España para solicitárselo.
- Pedir a la reina que los regimientos se provean a miembros de los linajes de la villa y las escribanías a naturales de la misma «e non de extranjeros».

Ambas peticiones se enmarcan en la órbita del sentir general del reino ante la dación de oficios de Castilla a personajes de la Corte flamenca, una exigencia que el levantamiento de las Comunidades compartiría en lo sucesivo de la misma forma que el antiguo contador mayor, Juan Velázquez de Cuéllar, ya había advertido en sus cartas a Cisneros durante el levantamiento de la villa en 1516 y 1517.

El viaje a la Corte de la reina en Valladolid será el tema de conversación del regimiento celebrado el 23 de marzo¹⁶². En esta sesión se acuerda aceptar la petición de librar a Diego de Tapia 800 maravedíes por el viaje en nombre de la villa y su tierra. En el asiento jura haber dedicado ocho días en la travesía y su estancia, librándose de la forma acostumbrada de un quinto en la villa y cuatro partes en la tierra. Como era habitual, el procurador de la tierra, Andrés de Vadillo, no consiente en la decisión «e menos aún sy no tiene libramiento», pidiendo que no se proceda a la libranza, una posición apoyada por Hernando Mogollón, el procurador de la comunidad de la villa, al argumentar que «el camino fue por la comunidad». Podemos ver cómo ambos procuradores no sienten identificados sus intereses en las peticiones enviadas a la reina Germana.

En la sesión correspondiente al 27 de marzo, Andrés de Vadillo dice que «él va al puerto», diciendo que si algo le ordenan «lo fará syn salario en agosto», apuntando, obviamente, que si la villa envía algún mensajero fuera a costa de ella y no de la tierra¹⁶³. Encontraremos también la respuesta dada al procurador Andrés de Vadillo al que comunican que «ellos an de enbiar a Su Alteza e el liçençiado Diego Verdugo a de ir», zanjando las diferencias¹⁶⁴. En esta sesión aparecen también otros apuntes como el atender el requerimiento hecho por Hernán Gómez de Cárdenas, procurador de los cinco linajes, San Juan Verdugo y Bernardino Ramírez, diputados de los cinco linajes, Juan Ramírez y Juan Briceño, hidalgos, en el que piden al regimiento quitar a todos los pecheros el oficio de guardas, restringiendo su acceso¹⁶⁵. También la libranza a Calderón de los catorce días que se le deben a razón de 48 reales (tres reales cada día) más seis reales por el pago de su servicio¹⁶⁶. Por último, en esta sesión se habla también de la presentación que hace el teniente de los capítulos de los

¹⁶² AHMA, L. 01.00, nº17, f. 158r, asiento 3, sesión de fecha 23 de marzo de 1520.

¹⁶³ AHMA, L. 01.00, nº18, f. 159v-160v, asiento 3, sesión de fecha 27 de marzo de 1520.

¹⁶⁴ AHMA, L. 01.00, nº18, ff. 159v-160v, asiento 12, sesión de fecha 27 de marzo de 1520.

¹⁶⁵ AHMA, L. 01.00, nº18, ff. 159v-160v, asiento 1, sesión de fecha 27 de marzo de 1520.

¹⁶⁶ AHMA, L. 01.00, nº18, ff. 159v-160v, asiento 4, sesión de fecha 27 de marzo de 1520.

corregidores¹⁶⁷, un aspecto de interés puesto que, como vimos, se estaban esperando a los oficiales nombrados por la reina Germana en el asiento 1 de la sesión del 9 de marzo, súplica sexta.

Tres días después, el 30 de marzo¹⁶⁸, se cierra el proceso de preparación de las cartas iniciado el anterior dia 9, acordando el regimiento remitir al teniente y al licenciado Diego Verdugo ordenar las cartas dirigidas a la reina Germana y el marqués, firmándolo el escribano del concejo.

Habrá que esperar hasta el 20 de mayo¹⁶⁹ para volver a tener alguna noticia destacable en torno a intereses relevantes del concejo. En esa sesión encontramos la orden dada a Andrés de Vadillo, procurador de la tierra, para que prepare la torre de la fortaleza para servir como aposento del corregidor Juan Fernández, encargándose la tarea al regidor Juan de Montalvo. El mandamiento choca, sin embargo, con la opinión del procurador al argumentar este que no está obligado a tal tarea por ser fortaleza «debiendo ser adobada de la cámara».

En sesión de 1 de junio, importante para el futuro de la villa, encontramos un interesante aspecto relativo a la situación de los hidalgos que nos permitirá hacernos una mejor idea de conjunto de ese estamento¹⁷⁰: se ordena que únicamente afecte al estado de los hidalgos de la villa la ordenanza que obligaba a los fieles a residir en ella durante un año para acceder a tal cargo. También en esta sesión se discute ampliamente, aunque muchos regidores no sean del todo conscientes, sobre lo que a largo plazo será la evolución urbanística del arrabal con la ocupación de los solares ante la cava y el traslado de las casas del concejo a la Plaza del Real¹⁷¹.

Más tarde, el 5 de junio, el regimiento ordena acordar con el licenciado Calderón y el regidor Pedro de Vasurto la libranza del dinero necesario para traer el ya comentado encabezamiento de la villa para el día de San Juan por requerimiento del regidor Juan de Montalvo¹⁷². Como en lo sucesivo veremos, esta festividad del 24 de junio era una de las principales del año en la villa junto con la de San Miguel, el día 29 de septiembre. De hecho, en esta misma sesión¹⁷³ se está ya preparando la festividad de San Juan mandando librar 6 reales en Francisco Verdugo para el regidor Ramírez por aderezar las andas¹⁷⁴ y ordenando comisionar al mayordomo Francisco Verdugo y al regidor Juan de Montalvo para que averigüen quién debe los toros de

¹⁶⁷ AHMA, L. 01.00, nº18, ff. 159v-160v, asiento 13, sesión de fecha 27 de marzo de 1520.

¹⁶⁸ AHMA, L. 01.00, nº19, ff. 160v-161v, asiento 2, sesión de fecha 30 de marzo de 1520.

¹⁶⁹ AHMA, L. 01.00, nº20, ff. 169v-171r, asiento 8, sesión de fecha 11 de mayo de 1520.

¹⁷⁰ AHMA, L. 01.00, nº22, ff. 175v-178v, asiento 1, sesión de fecha 1 de junio de 1520.

¹⁷¹ Información desarrollada en el apartado 5.1.3 de este trabajo.

¹⁷² AHMA, L. 01.00, nº23, ff. 178v-179v, asiento 5, sesión de fecha 5 de junio de 1520.

¹⁷³ AHMA, L. 01.00, nº23, ff. 178v-179v, asiento 3, sesión de fecha 5 de junio de 1520.

¹⁷⁴ Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española - NTLE: «Andas f.f. Usado siempre en plural. El thróno que fijado sobre unas varas sirve para llevar en hombros en processión al Santíssimo Sacramento, a nuestra Señora, las reliquias e imágenes de Santos: y en lo antiguo solían llevar en ellas las personas reales, y oy día se lleva al Papa».

la dicha festividad y los hagan traer a la villa¹⁷⁵. El objetivo es que la llegada del encabezamiento coincida con el día de mayor importancia.

Dos días después, el 7 de junio, se menciona por primera vez en el libro de actas a dos personajes clave dentro del contexto de los acontecimientos políticos y sociales en la villa. El regimiento ordena, por un lado, librar al alcalde Rodrigo Ronquillo los maravedíes que se le deben desde que fue nombrado regidor, viéndose sobre lo ya pagado para así hacer la cuenta¹⁷⁶. Como veremos posteriormente, el alcalde Ronquillo tendrá un papel relevante en la situación política de la villa y los acontecimientos de la guerra de las Comunidades. Por otro lado, el regimiento acuerda cometer al corregidor y a los regidores Ramírez, Verdugo y Pedro de Arévalo para hablar con el alcaide de la fortaleza, el señor de Navarrés, para dar asiento sobre la leña que trae del pinar y tratar la situación de las puertas¹⁷⁷. El regidor Juan de Montalvo no estará de acuerdo, salvo que esa leña se saque con cédula y voluntad del concejo. Como veremos a medida que avancemos en el estudio y en especial tras el final de la guerra de las Comunidades, la posición del concejo y los linajes frente al alcaide estará sembrada de desconfianzas por el control de las puertas de la villa.

El 10 de junio¹⁷⁸ se da la circunstancia especial de no haber regimiento a causa de «que el licenciado Calderón traxo ciertas cédulas del Rrey Nuestro Señor e de la Reyna Nuestra Señora», siendo obedecidas. Desconocemos el contenido de tales cédulas.

En el siguiente regimiento de 15 de junio se acuerda, en unas líneas intercaladas, responder la citación «que les hizo el dicho licenciado por virtud de la dicha provisión de Su Altesa», añadiendo que cada uno de los integrantes exxpresó su parecer¹⁷⁹. Estas contestaciones aparecerán al final del acta de sesión: vemos cómo el regidor Ramírez responde a la citación con el voto de seguir por la villa como estaba mandado; Rodrigo de Baeza se limita y remite a la justicia que cada uno tenga; Juan de Montalvo y Pedro de Vasurto requieren los dineros «<para los derechos e poderes> e irán» por el encabezamiento de la villa; los regidores dicen mandar que los procuradores vean con sus partes si quieren que vayan por él o no; Juan de Montalvo habla diciendo que «el día de San Juan los contadores entienden en ello e que están prestos de yr», dando la cantidad necesaria.

Tras ello, por la inminencia de la festividad de San Juan, el regimiento acuerda obligar a Alonso Moreno¹⁸⁰ cercar los toros y las calles, adobar las andas y sacar

¹⁷⁵ AHMA, L. 01.00, nº23, ff. 178v-179v, asiento 4, sesión de fecha 5 de junio de 1520.

¹⁷⁶ AHMA, L. 01.00, nº24, f. 180r, asiento 1, sesión de fecha 7 de junio de 1520.

¹⁷⁷ AHMA, L. 01.00, nº24, f. 180r, asiento 3, sesión de fecha 7 de junio de 1520.

¹⁷⁸ AHMA, L. 01.00, nº25, f. 180v, sin asientos, sesión de fecha 10 de junio de 1520.

¹⁷⁹ AHMA, L. 01.00, nº26, ff. 180v-183v, asiento 1, sesión de fecha 15 de junio de 1520.

¹⁸⁰ Se deduce su oficio de carpintero al expresarse seguidamente que hará las cosas «que los otros oficiales carpinteros de la dicha villa que han seydo an tenido cargo de faserla».

todas las otras cosas que los demás oficiales carpinteros suelen hacer¹⁸¹. También, ordenar al procurador de la comunidad de la villa, Fernando Mogollón, ir por un toro lo cual se notifica al encargado del dinero, Antonio Gómez.

Tema a parte será de nuevo lo referente al teniente de la fortaleza¹⁸²: en esta sesión se ordena dar al alcaide la cantidad semanal ordinaria del pinar que recibía. Esta consistía en dos cargas de pinos y debía sacar del escribano del concejo la correspondiente licencia, señalándose que, de necesitar más, debería acudir a pedirlo a los justicias y regidores, proveyendo estos lo que considerasen. Como veremos sucesivamente, las desconfianzas hacia el abastecimiento de la fortaleza irán en aumento.

El regimiento discute acerca de lo señalado el 7 de junio¹⁸³ sobre los regidores que debían ir a hablar con el alcaide. Descubrimos aquí que la intención del concejo es aclarar qué cosas podía o no hacer el comentado gobernador de la fortaleza con el fin de prevenir males mayores y tener sus posibles acciones controladas. Cuáles fueron los temas tratados a parte de la leña es lo que nos revela el asiento cuarto: los comisionados acudieron a hablar con el señor de Navarrés para tratar, por un lado, el término de la fortaleza, y por otro, sobre el «cercar la fortaleza de puente a puente»¹⁸⁴. El asiento menciona cómo se concertó con el alcaide que este no pudiera «prender ni mandar prender en el dicho término a los ganados que pasasen ni a las personas que por allí andovieren», estableciendo que, de sufrirse algún agravio, «vengan a pedir justicia ante el dicho señor corregidor o su theniente». La norma es importante por cuanto se ordena asentar en el libro de actas «por memoria», siendo notificado el alcaide por los regidores Pedro de Arévalo y Francisco Ramírez. Ambos temas, las cargas de pinar para el alcaide y el envío por el encabezamiento, siguen en la sesión del 22 de junio. En el asiento tercero y a petición de Marañón, criado del alcaide, se atiende la petición de la ingente cantidad de cien cargas de leña para el abastecimiento de la fortaleza¹⁸⁵, lo que nos hace una buena idea de la actividad en la misma. Por otro lado, se nombra a Juan Tello de Deza para ir junto con el regidor Pedro de Vasurto a solicitar el encabezamiento de las alcabalas, yendo el primero sin salario y «por el bien de la villa»¹⁸⁶.

Gracias a la información publicada por Danvila entre 1897 y 1900 sobre la correspondencia entre Carlos y el regente gobernador, el cardenal Adriano de Utrecht, conocemos que el día 20 de junio la villa de Madrigal arrebató la vara de autoridad al corregidor nombrado por Germana de Foix, levantándose a favor del

¹⁸¹ AHMA, L. 01.00, nº26, ff. 180v-183v, asiento 2, sesión de fecha 15 de junio de 1520.

¹⁸² AHMA, L. 01.00, nº26, ff. 180v-183v, asiento 3, sesión de fecha 15 de junio de 1520.

¹⁸³ AHMA, L. 01.00, nº24, f. 180r, asiento 3, sesión de fecha 7 de junio de 1520.

¹⁸⁴ AHMA, L. 01.00, nº26, ff. 180v-183v, asiento 4, sesión de fecha 15 de junio de 1520.

¹⁸⁵ AHMA, L. 01.00, nº27, ff. 185r-186r, asiento 3, sesión de fecha 22 de junio de 1520.

¹⁸⁶ AHMA, L. 01.00, nº27, ff. 185r-186r, asiento 4, sesión de fecha 22 de junio de 1520.

emperador y su madre, doña Juana, una acción que sucedería de forma semejante en Arévalo y Olmedo el día 24 de junio, día de San Juan¹⁸⁷.

Así llegamos a la sesión clave en el libro de actas: la celebrada el 25 de junio de 1520 en la que el corregidor ya no estará presente por su expulsión¹⁸⁸. Siguiendo las informaciones que aporta Serafín de Tapia «durante el verano de 1520 el concejo arevalense no mostró interés en solicitarlo a ninguno de los poderes en pugna» hasta disponer o no de la confirmación de los privilegios¹⁸⁹. Como veremos, la lectura completa de las actas Arévalo han demostrado todo lo contrario: Arévalo declaró siempre la máxima lealtad a la Corona.

Como se ha visto mediante el análisis de las actas, esta situación de vacancia en el corregimiento concluyó con la aparición en las actas de Diego Ruiz de Lugo en la sesión de 18 de enero de 1521.

Regresando a la sesión del 25 de junio, podemos comprobar cómo estarán presentes numerosos miembros del estado de los clérigos, del de los cinco linajes, y de las comunidades de la villa y sus arrabales:

- En representación del estado y diputados del cabildo de las iglesias encontramos a los clérigos bachilleres de Cieza y Pedro de Linares. Por parte de los monasterios el vicario de San Francisco, el de «la plazuela» y el vicario de la Trinidad junto con otro clérigo.
- Por parte de los regidores encontramos a Juan Tello de Deza, Francisco Verdugo, Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño, Nicolás Yáñez, el licenciado Diego Verdugo y Juan Osorio.
- Los procuradores del estado de los cinco linajes son San Juan Verdugo, Gómez de la Cárcel «el mozo», Fernando Álvarez Osorio y Juan Ramírez.
- El procurador de la comunidad muros adentro Fernando Mogollón y el procurador del arrabal Gabriel del Bodón.
- Los diputados de la comunidad muros adentro García Sánchez, Andrés Gorrón y Francisco Rodríguez.
- Los diputados de la comunidad del arrabal Juan Gómez, Miguel Bori y Antonio de Arévalo.

El primer punto y principal de la sesión de este gran ayuntamiento en el que están presentes los «señores regidores, dimnidades, caballeros, diputados, comunidades de muros adentro e muros afuera» será precisamente informar al gobernador de los reinos de la situación ocurrida en la villa¹⁹⁰. En esta sesión se conversaría, seguramente con efusividad, «en seruicio de Dios Nuestro Señor e de Su Sacra Magestad e de la Reyna doña Juana <e del Emperador su hijo>, Nuestros

¹⁸⁷ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p. 179.

¹⁸⁸ AHMA, L. 01.00, nº28, ff. 186v-188r, sesión de fecha 25 de junio de 1520.

¹⁸⁹ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p. 179.

¹⁹⁰ AHMA, L. 01.00, nº28, ff. 186v-188r, asiento 1, sesión de fecha 25 de junio de 1520.

Señores, para el bien de la governaçón de la dicha villa e de la justicia de la dicha villa» sobre enviar al «Ylustrísmo e Muy Reverendísmo Señor e Gobernador de estos rreyños por Sus Magestades e Señores Presyidente e oydores de su Muy Alto Consejo». Señalar cómo en este regimiento la discusión sobre si considerar o no como soberano a Carlos fue, muy posiblemente, puesta sobre la mesa ya que el escribano añadió *a posteriori*, entre líneas, la mención al hijo de la que sí consideran reina sin ningún género de dudas, Juana.

Se ordena «faser rrelación a Sus Magestades e a dar quenta de todas las cosas que an subçedido e pasado en la dicha villa de Arévalo» a las siguientes personas:

- Por el estado de los caballeros de los cinco linajes: al regidor Juan Tello de Deza, Juan de Arévalo de Montalvo y Gómez de la Cárcel «el mozo».
- Por el estado del arrabal: Juan de la Parra.
- Por el cabildo y clerecía de la villa: el bachiller Francisco de Cieza.
- Por parte de los religiosos y frailes encontramos que se inclinan por «aplaçar la dicha horden» el monasterio de San Francisco y el de la Santísima Trinidad.

Así, para proceder al envío de las noticias que portan los mensajeros, se ordenan a una serie de temas que serán de gran relevancia para el futuro próximo de la villa:

1. Enviar una petición firmada del escribano del concejo relatando «las cosas de la dicha villa e cómo todos los estados, sin ninguna discreñia parcial, están a seruicio de Sus Sacras Magestades», recalando que «todo su estudio e diligencia no es otro syn pensar en que puedan servir a Sus Magestades e a los dichos Rreverendísimo Señor Cardenal e Presyidente e Oydores».
2. Enviar información de cómo el alcaide de la fortaleza tiene necesidad de proveer bien a la misma a pesar de que el regimiento opina que «tiene todo lo que es menester» y no sería necesario «meter a más gente de la villa». Ello porque, igualmente, sin tener que ir al dicho castillo, «acudirá a todo lo que sea seruicio de Sus Sacras Magestades». Además, se señala que si el alcaide necesitara meter más gente, ellos «no dexarán de sospechar que la metýan para contra los que biben en la dicha villa». Se ordena que los mensajeros supliquen que el gobernador requiera al alcaide que no meta más gente en la fortaleza o bien se provea un cambio en la tenencia, como mejor fuese.
3. También informar de «cómo en algunos lugares de la jurediçón e municiçóns de la dicha villa está alguna gente de guarda» que en algún momento podría generar «alborotos e escándalos» que la villa «no pudiese remediar» porque para Arévalo «no ay nesçesidad de la dicha guerra de guardas pues está tanto a seruicio de Sus Magestades como está», habiendo muchas gentes «para seruir a Sus Altesas en todo lo que está su real seruicio como syenpre lo hasyeron». Se manda suplicar al señor cardenal, presidente y oidores de su Consejo que aparten a esas gentes a lugares apartados de la villa para evitar problemas.

4. Arévalo pedirá, por último, que el cardenal gobernador de los reinos tuviera por bien lo hecho por parte de la villa «porque no se a fecho por deservir a Sus Magestades» sino «por guardar su seruiçio» a sus majestades «e porque siempre fue de la Corona real e an sydo e quieren ser», estando todos los estados «muy determinados en seruiçio de su Corona rreal». La determinación de regreso al realengo es clara, llegándose a afirmar que «tienen por cierto que an de morir antes que la villa sea syno de Sus Magestades», guardando su justicia y siendo de la Corona, haciendo «todo quanto Sus Magestades les mandaren». De no cumplirlo, afirma el concejo con rotundidad que «morirán primero porque ansy cumplen a su seruiçio», manifestando que «esta villa sea de su Corona rreal e no de otra persona ninguna, porque asy cunple a su seruiçio e a la pas e sosyego de estos rreynos».

Poco que añadir a líneas tan clarificadoras: la villa, con claros síntomas de revuelta en su entorno, se posiciona con absoluta lealtad del lado de la Corona. Obviamente, se espera por parte de la villa el regreso efectivo al realengo, pudiendo evitar el enajenamiento y ser señorío de la reina Germana.

Finalmente, se entrega el libro de fieldad de la tierra al escribano Francisco de Arévalo, quien lo jura guardar y devolver cuando se le requiera¹⁹¹. Este escribano estará presente en multitud de los momentos claves ocurridos a lo largo de 1520 y 1521.

Este camino de lealtad absoluta iniciado por la villa de Arévalo continúa al día siguiente reuniéndose el regimiento en la iglesia de Santa María y detallándose en el acta únicamente la presencia del mayordomo Francisco Verdugo. Allí se acuerda dar órdenes a los hidalgos de la tierra de venir a la villa a jurar y hacer pleito homenaje en servicio de sus majestades «e el bien común e libertad de la dicha villa». Así, juran Juan Osorio, Juan Polo y Juan de Peralta, este último con la condición de que también juren los demás y «syno que le hechen de la tierra»¹⁹².

A pesar de que Arévalo había escogido una posición, su permanencia seguía dependiendo del cumplimiento a la promesa hecha por el rey en 1518. Esto fue algo que no pasó por alto Adriano de Utrecht al escribir a Carlos el 13 de julio y mencionar su «grande perplejidad» por el ataque que las tres villas dadas a Germana sufrián por parte de Segovia y otras ciudades rebeldes. Estas ciudades prometían a las villas de Arévalo, Madrigal y Olmedo ayuda «en la defensión de sus privilegios en que no puedan ser enajenados de la Corona rreal». La opción de unirse a las ciudades rebeldes era una posibilidad que sopesaban, por lo que el cardenal apremiaba a la confirmación de los privilegios y revocar la enajenación¹⁹³.

¹⁹¹ AHMA, L. 01.00, nº28, ff. 186v-188r, asiento 2, sesión de fecha 25 de junio de 1520.

¹⁹² AHMA, L. 01.00, nº29, ff. 188r-188v, asiento 3, sesión de fecha 26 de junio de 1520.

¹⁹³ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p. 180.

La última sesión con mención al alzamiento de la villa se daría el 19 de julio¹⁹⁴. Reunidos en la iglesia de Santa María los justicia y regidores, diputados y procuradores, encontramos anotados en las actas a Juan Tello de Deza, citado como alcalde ordinario en el acta, y, como regidores, a Rodrigo de Baeza y Nicolás Yáñez. El procurador de la comunidad sigue siendo Fernando Mogollón y el del arrabal y la tierra Gabriel del Bodón. Vemos también cómo el representante de los cinco linajes es San Juan Verdugo y los diputados de la comunidad presentes García Sánchez y Andrés Gorrón. En el asiento primero encontramos la interesante gratificación hecha por el concejo a Ramos Aldudo y otras «aventuradas personas» por sus trabajos en favor de Arévalo «al tiempo que esta villa se alzó por la Corona real de Castilla, que fue el día de San Juan de junio» con atención a que «son personas que tienen poco e porque haya memoria de ello». La gratificación consistirá en mandar que se libre a Ramos Aldudo «paño colorado e verde» y a los demás «cada vno sus calças e jubón e caperuças de las dichas colores». Se remite la decisión a Francisco sedeño, vecino de la villa, y a los procuradores de las comunidades Fernando Mogollón y Gabriel del Bodón para que vayan a la tienda del mercader Jorge de Ávila «o de otro» para sacar el dicho paño y piezas. Estas personas mencionadas lo pagarán «por quanto es en honrra de la dicha villa de Arévalo e sus arravales e de su esencción e libertad», firmándolo con sus nombres.

Hasta aquí las negociaciones y alzamiento de la villa, iniciándose una nueva etapa en la que Arévalo tendría que oscilar entre la declarada lealtad a la Corona y su consecución del regreso al realengo, o la prudencia hacia el levantamiento comunero.

4. 3. 3. La lealtad de Arévalo durante el verano y el otoño de 1520

El verano de 1520 avanzaba y con él un complejo panorama político de lealtades enfrentadas. La Junta de Ávila intentó instalar un corregidor, el licenciado Rincón, acción que fue rechazada por la villa¹⁹⁵. Como las actas reflejan, Juan Tello de Deza, Francisco Verdugo y Fernando de Mena aparecen como justicias ordinarias de la villa en ausencia de corregidor o teniente, especialmente el primero de ellos, quien desde el alzamiento por la Corona es mencionado como alcalde. El 24 de julio las actas del concejo registran la toma de juramento y pleito homenaje de Pedro de Verástegui con menciones que reflejan la propia lealtad de la villa. Este vecino de Martín Muñoz de las Posadas jura como regidor al servicio de Dios «e de Sus Católicas Magestades», comprometiéndose a que cada vez que fuera llamado acudirá «para la defensa e libertad de ella»¹⁹⁶.

¹⁹⁴ AHMA, L. 01.00, nº30, ff. 191r-191v, asiento 1, sesión de fecha 19 de julio de 1520.

¹⁹⁵ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p. 179. Como se mencionará, en noviembre sucedería un nuevo intento.

¹⁹⁶ AHMA, L. 01.00, nº31, ff. 192v-193r, asiento 1, sesión de fecha 24 de julio de 1520.

Relacionado con las nuevas negociaciones que se desencadenan desde el alzamiento de la villa el día de San Juan, encontramos el asiento segundo de esta sesión sobre la libranza de 80 reales a Juan Tello de Deza, Juan de Arévalo de Montalvo y García de la Cárcel¹⁹⁷. Este pago dado a personalidades de la villa y a otros «que fueron con ellos» se motivaba en el viaje realizado a Valladolid «la primera vez» a hablar con el cardenal gobernador Adriano de Utrecht y los señores del Consejo para negociar «la libertad de esta villa al tiempo que esta villa se alzó por la Corona real». Se jura por parte de Juan Tello que los gastos habían sido por comer en el viaje, librándose en la forma acostumbrada de un quinto en el mayordomo de la villa y cuatro partes en la tierra.

El ambiente de guerra por el levantamiento de las comunidades se deja notar en el siguiente asiento¹⁹⁸: los justicia y regidores se concierto con Francisco Sánchez, vecino de Navalperal, quien estaba presente como procurador de la tierra, para que esta entregase cada día la cantidad de 500 maravedíes «para velas para la defensión de la libertad de esta villa e su tierra». Se ordena que el escribano Francisco de Arévalo pague cada ocho días.

Tres días después, el 27 de julio, y en relación con el alzamiento de la villa por la Corona, se ordena notificar al comentado escribano público y recaudador de las alcabalas, Francisco de Arévalo, para que guarde todos los maravedíes que posea de la reina Germana. El propio escribano expresa que «le plaze tener los que toviere en su poder», en sintonía con el concejo¹⁹⁹. Esta sesión es de relevancia, pues en ella se encuentran las justicias ordinarias, Juan Tello de Deza, Francisco Verdugo y Fernando de Mena y, por primera vez, la persona del bachiller Valdés, quien es citado en esta ocasión como «açesor» o consejero que encabezará en adelante todas las reuniones del regimiento hasta el 15 de enero del año siguiente. También están presentes dos diputados de los caballeros de los cinco linajes, los procuradores de la villa, del arrabal y el escribano Antolín Martínez. La complicada situación de la villa, rodeada de tensiones, motiva que se ordene que se guarden las puertas y que ninguna persona de Cuéllar, «donde mueren», entre en la villa «ni los acojan» bajo pena elevada de 10 mil maravedíes para quien lo haga, siendo expulsados a la hora si alguno viese²⁰⁰. La villa también comienza a realizar reparos en sus defensas²⁰¹: se manda tomar del recaudador 10 mil maravedíes para el reparo de muros caídos en la cerca «por el peligro que ay» a sabiendas de obrar con esta acción en contra de sus majestades, pero a su servicio. Se comprometen a pagar esos maravedíes trayendo licencia para realizar repartimiento y devolverlo al receptor. Antonio López, procurador de la tierra, los entrega para que los gaste según vea Beltrán de Velasco.

¹⁹⁷ AHMA, L. 01.00, nº31, ff. 192v-193r, asiento 2, sesión de fecha 24 de julio de 1520.

¹⁹⁸ AHMA, L. 01.00, nº31, ff. 192v-193r, asiento 3, sesión de fecha 24 de julio de 1520.

¹⁹⁹ AHMA, L. 01.00, nº32, ff. 193r-194r, asiento 3, sesión de fecha 27 de julio de 1520.

²⁰⁰ AHMA, L. 01.00, nº32, ff. 192v-193r, asiento 4, sesión de fecha 24 de julio de 1520.

²⁰¹ AHMA, L. 01.00, nº32, ff. 192v-193r, asiento 5, sesión de fecha 24 de julio de 1520.

La necesidad de actuación conjunta por parte de las tres villas se mantiene y se hace patente en la sesión del 2 de agosto. En ella, los regidores presentes dicen que, ya que la villa y sus estados les dan poder general, «no arán cosa ninguna syn lo consultar con las villas de Olmedo y Madrigal e con los lienciados Bernardino e dotor Espinosa o con vno de ellos». Se los notifica y se ordena que todo lo que se pudiera hacer antes sea informado a Arévalo para que lo que se pida sea verificado y ordenado por su propia voluntad²⁰².

Al día siguiente, la reunión del regimiento aparece presidida por los alcaldes Francisco Verdugo, regidor y mayordomo, y Francisco de Medina, varios regidores y los dos procuradores de la comunidad de la villa y el arrabal como es costumbre. Variadas e interesantes decisiones son adoptadas con relación al contexto de guerra. Por un lado, se remite a Francisco Sedeño, a Fernando Álvarez Osorio, a Fernando Mogollón y a Gabriel del Bodón para que sustituyan a los alcaides y guardas puestos, cambiándolos por otros de mayor confianza o aumentando el número de personas leales a la villa para tal fin²⁰³.

En segundo lugar, ordenan la libranza de mil maravedíes en Antonio López, procurador de la tierra y arrabal, para proceder al pago de cada procurador con el fin de hacer frente a la reparación de muros, portillos y postigos, además de tapiar la puerta de San Martín²⁰⁴.

Como tercera disposición, se acuerda proveer que el mismo Antonio López haga venir de la tierra cada día y a partir del domingo por la noche «quarenta velas para la guarda de la dicha villa» porque «de ello ay mucha nescesidad a cabsa del alboroto que ay en el reyno e en los lugares comarcanos» para que la villa esté «segura e pacífica para el servicio de Sus Católicas Magestades»²⁰⁵.

Possiblemente consecuencia de esos alborotos, en el asiento cuarto encontramos cómo el procurador de la tierra, Gabriel del Bodón, denuncia que en el lugar de Espinosa y sus alrededores «están tomadas e husurpadas» terrenos de realengo, público y concejil²⁰⁶. La seguridad de Arévalo y su tierra se hace imprescindible, sirviendo la villa como cuartel general y siendo fundamental mantener el control del entorno.

Otro objetivo especialmente importante debió ser el contento de sus principales actores y, aunque sea una especulación, puede que ello motive el libramiento de medio ducado de oro en Juan Galán de Vergara destinado a la entrega de cada caballero²⁰⁷.

²⁰² AHMA, L. 01.00, nº33, f. 194r, asiento 5, sesión de fecha 2 de agosto de 1520.

²⁰³ AHMA, L. 01.00, nº34, ff. 194v-195r, asiento 1, sesión de fecha 3 de agosto de 1520.

²⁰⁴ AHMA, L. 01.00, nº34, ff. 194v-195r, asiento 2, sesión de fecha 3 de agosto de 1520.

²⁰⁵ AHMA, L. 01.00, nº34, ff. 194v-195r, asiento 3, sesión de fecha 3 de agosto de 1520.

²⁰⁶ AHMA, L. 01.00, nº34, ff. 194v-195r, asiento 4, sesión de fecha 3 de agosto de 1520.

²⁰⁷ AHMA, L. 01.00, nº34, ff. 194v-195r, asiento 6, sesión de fecha 3 de agosto de 1520.

Las desconfianzas entre unos y otros dentro de los linajes por la posibilidad de colaboración con los comuneros son especialmente clarificadoras en el último asiento de la sesión. En él se ordena que Diego de Tapia, Gonzalo de Montalvo y el comendador Valderrábano no puedan acceder a la villa ni sus arrabales por no haber pedido licencia para salir de la villa «e por ciertas palabras e cosas que contra esta villa dixerón en Valladolid». De esta forma, y hasta que se comprobara la veracidad de las acusaciones, se los mantiene fuera de Arévalo por mandato de justicia y regidores, comunidades y diputados hasta que se les diese licencia. La decisión se notifica a los guardas para que no permitieran la entrada «eçebto el dicho liçençiado de Tapia» a quien no se permite desmontar hasta que se presentase ante la justicia²⁰⁸.

El siguiente regimiento, reunido bajo el coro de la iglesia de Santa María, aparece fechado por error del escribano el 9 de julio, aunque por la temática sabemos que es el 9 de agosto. Se trata de una sesión multitudinaria en la que muchos vecinos de renombre y cargo en la villa participarían. Tras un primer asiento relativo a la preparación de las defensas de la villa a cargo de los procuradores de las comunidades muros adentro y afuera²⁰⁹, destaca el asiento cuarto que enlaza con lo dispuesto en el asiento quinto de la sesión del día 2 de agosto de hablar con Olmedo y Madrigal: Arévalo sigue intentando coordinarse con otras villas y analizar la situación, pero siempre velando por sus intereses respecto al regreso al relengo y con una posición aparentemente colaboradora con las comunidades del entorno. En esta sesión se ordena escribir a los mensajeros de Valladolid para que, en lo tocante a la justicia de la villa, se conformen con la opinión del resto de villas intentando trabajar luego en la confirmación de las provisiones²¹⁰. También, se ordena a los mensajeros que en lo referente a los encabezamientos de las alcabalas «trabajen de recabdarlo perpetuamente e por la menos quantía que pudieren», de forma que si no se pudiese, que al menos «sea por el más tiempo que pudiere e por la menos quantía»²¹¹.

La villa de Arévalo, pero también su arrabal²¹², juega todas sus opciones para argumentar sus derechos de realengo y pone en orden su documentación. Buen ejemplo de ello es el asiento sexto en el que el escribano Alonso de Mercado presenta un privilegio rodado sacado del arca del concejo «del Rrey Don Alonso²¹³ e vna cédula de la Reyna Doña María²¹⁴ e vn traslado de ciertas hordenanças de la Reyna Doña María» por petición de la comunidad del arrabal²¹⁵. Mientras que por un lado

²⁰⁸ AHMA, L. 01.00, nº34, ff. 194v-195r, asiento 9, sesión de fecha 3 de agosto de 1520.

²⁰⁹ AHMA, L. 01.00, nº35, ff. 195v-196v, asiento 1, sesión de fecha 9 de agosto de 1520.

²¹⁰ AHMA, L. 01.00, nº35, ff. 195v-196v, asiento 4, sesión de fecha 9 de agosto de 1520.

²¹¹ AHMA, L. 01.00, nº35, ff. 195v-196v, asiento 5, sesión de fecha 9 de agosto de 1520.

²¹² A no ser que se señale de forma excepcional, al hablar de arrabal nos referiremos al arrabal sur, el principal y único que perduraría en el tiempo.

²¹³ Muy posiblemente de Alfonso X bajo cuyo reinado se otorgó a la villa su fuero.

²¹⁴ María de Aragón o María de Trastámaro, primera esposa del rey Juan II entre 1420 y 1445, señora de Arévalo con anterioridad a Isabel de Portugal.

²¹⁵ AHMA, L. 01.00, nº35, ff. 195v-196v, asiento 6, sesión de fecha 9 de agosto de 1520.

Arévalo conversa con las comunidades y villas enviando mensajeros para garantizar su seguridad, por otro, acuerda admitir cualquier letrado que el cardenal gobernador mandase, recibiéndolo y dándolo por bueno al ser enviado «por su mano syn parcialidad de ninguna persona» ni «por boca de ningund cavallero ni otra persona», es decir, «de su propio motuo a quien su Reverendísima Señoría le paresçiere». Como vemos, la villa ve con buenos ojos a Adriano y su decisión de enviar personas que estén al frente del concejo²¹⁶.

Desde el 9 de agosto ninguna mención aparece en las actas relacionada con las Comunidades, el incendio de Medina del Campo u otra cualquier anotación sobre el tema. Es en la obra *El alcalde Ronquillo. Su época. Su falsa leyenda negra*, de Eduardo Ruiz Ayúcar, donde se recoge una carta escrita por el concejo de Arévalo. En ella se informa el día 3 de septiembre del convulso momento vivido el 19 de agosto respecto a la quema de Medina ocurrida poco después. De igual forma, nada se recoge en las actas de forma explícita o implícita sobre la previa retirada del alcalde Ronquillo con sus tropas tras su ataque frustrado a Segovia o su encuentro con Fonseca para el posterior ataque a Medina. Como el mismo autor expresa, «el excesivo celo o la insensata rapacidad de anteriores investigadores extrajeron del antiguamente abandonado Archivo Municipal arevalense»²¹⁷ el documento original. Habiendo desaparecido, de nuevo, la documentación localizada y consultada por Ruiz Ayúcar, la transcripción extraída de su obra se expone a continuación con el fin de completar el vacío que las actas arevalenses sufren sobre el acontecimiento vivido en la villa el 19 de agosto de 1520:

Muy Magníficos Señores. Ya saben Vuestras Mercedes el agravio que a esta villa de Arévalo fue fecho en ser sacada tan forzosamente del patrimonio de la Corona Real y puesta en subjección y poder de persona extraña hasta tanto que mediante la divina bondad el día del Señor San Juan próximo pasado nos restituimos al patrimonio, subjección y goberación de la Reyna y del Rey, su hijo, Nuestros Señores, y desde entonces acá hemos procurado con la diligencia a nosotros posible con sus Altezas y sus oficiales y ministros que fuésemos con esto sostenidos y amparados, guardándonos nuestros privilegios, syn que por las ymportunaciones de la Reyna Germana rescibiésemos otros reyes ni agravio más de los pasados. Estante lo qual, sabrán Vuestras Mercedes que el domingo pasado que se contaron diez e nueve días del mes de agosto asomaron a vista de esta villa a desora y de sobresalto, sin que esta villa supiese cosa alguna ni fuese avisado, Antonio de Fonseca y el Ronquillo con hasta mill lanzas y más de continuos, guardas y acostamientos y hasta dozentos e treynta escopeteros. Y por presto que en syendo la villa fue puesta en armas y en toda la defensa que podímos cerrando las puertas, ya el alcayde de la fortaleza que es en Gaspar Juan de Tolosa, honbre valenciano, avía abierto una puerta falsa de la fortaleza que sale por defuera de la cerca de la villa al río que al presente va seco e venía hablando con Fonseca aviando deixado el artillería de la fortaleza asestada y adreçada hacia la puerta que llaman de

²¹⁶ AHMA, L. 01.00, nº35, ff. 195v-196v, asiento 7, sesión de fecha 9 de agosto de 1520.

²¹⁷ E. RUIZ AYÚCAR, *El alcalde Ronquillo...*, pp. 102.

Adaja e hazia otras partes de la villa, con la qual segund el poder y aparejo de la fortaleza por mucha gente que en la villa aya no se puede resistir que queriendo el alcayde ni metan en esta villa la gente que quisieren; e porque vio que los de la villa comenzaron de pelear demandó a Fonseca cincuenta de los escopeteros y tomó dos capitánias de la gente guiándolas para entrar en la dicha fortaleza y publicando que avía de quemar la villa; e ansý tirando muchos tiros todos los escopeteros, mandando el dicho alcayde a los de la fortaleza que tirasen e asolasen la villa y de esta maña fue entrada por trato que de ciertas noches antes el alcayde estuvo con el dicho Fonseca donde, syendo apoderado de ella y de la fortaleza, Fonseca otrodia siguiente, lunes ya bien tarde, el dicho Fonseca hizo salir ciertas personas de esta villa al canpo adonde ya anochecía, estando toda su gente a punto de guerra, dexando ciertas capitánias en la villa con la más gente tomó las dichas personas mancoxidas entre las batallas y, dexando por retaguardia la capitánia de los escopeteros e aún estando muchos de ellos syn armas e aún sin cenar ni provimento alguno, muy premiosamente les hizo yr consigo syn que supiesen a dónde iban ni para qué efecto mandó a los escopeteros y a la gente que dejaba en la villa de Medina a donde el martes siguiente que fueron veinte e uno de agosto subcedieron las cosas que a Vuestras Mercedes serán manfiestos. De lo qual ovo tanto dolor e sentimiento en esta villa que quando más no podimos hacer todos los que podimos desamparamos la villa por no estar en poder de Fonseca hasta miércoles en la tarde; e puesto el sol veinte e nueve de agosto que salieron de ella Fonseca y el Ronquillo con toda la gente excepto veinte e cinco escopeteros que el alcaide recogió a la fortaleza a donde al presente tiene hasta cien hombres con asaz artillería e munición e bastimentos que en los días que estuvo aquí Fonseca se proveyó e á quedado y está puesto en mucho riesgo con esta villa comenzando a hacer algunos agravios y desafuyeros. Demás, de estos sabrán Vuestras Mercedes que estos díus que después acá de ydo Fonseca en pasado avemos gasto en procurar de recoger la gente que era yda de esta villa e, ansý recoxida, de asosegar e apaciguar las muchas diferencias, divisiones y henemistades que entre los vecinos de aquí avía para que en una hunión e conformidad estuviésemos mejor de proveer las cosas a esta villa necesarias y conservarla en el estado que deve estar y ansý fue dado a este muy buen fin e concierto este domingo pasado por la mañana a la hora de la misa por un ayuntamiento general que esta villa para este efecto ovo. Después de la misa en gran conformidad todos los regidores, caballeros, linages e comunidad proveyimos de nuevo de dar a ciertas personas las varas de la justicia para que la administrasen hasta tanto que por Sus Altezas fuere proveyda esta villa de corregidor. E porque de esto se apartaron ciertos diputados e personas de la comunidad del arrabal de esta villa o para otro efeto ni propósito salbo querer hacer el arrabal más principal cosa e devisa e apartada de esta villa syn que los podamos poner en rason e justicia e se an puesto contra nosotros en mucho alboroto e armas, segund que todo el señor bachiller Cieça más largo informará a V. M. quien suplicamos en tanto den entero crédito. Y porque en el principio de estos negocios syempre tovimos mensajeros nuestros en esa muy noble e leal villa de quien creemos serían ynformados de las cosas que aquí pasavan e después acá a cabsa de cosas sobredichas no avemos tenido lugar antes de agora de dar cuenta a vuestras mercedes de las cosas que en esta villa pasan como quisiéramos. Porque suplicamos a V. M. avida la relación de todo, nos manden escrivir su parescer, porque aquello que Vuestras Mercedes nos enbiaren a mandar como de pueblo tan ynsine y tan leal y zeloso del servicio de Sus Altezas en esta villa lo tenemos por mejor para seguirlo e complirlo esta

villa, pues creemos que no podrá ser syno lo que nos escrivieren y mandaren Vuestras Mercedes será aquello con muy entera voluntad y afición estará siempre muy pronta e aparejada a todo lo que Vuestras Mercedes nos querrán mandar. Nuestro Señor las vidas e Muy Magníficos estados de Vuestras Mercedes aumente e prospere en su santo servicio. De esta villa de Arévalo a tres días del mes de setiembre de mil e quinientos e veinte años. Por mandato de concejo, justicia, regidores, cavalleros e comunidad de la villa de Arévalo. Gonçalo Rodrigues²¹⁸.

Sobre la quema de Medina del Campo o el regreso de los realistas, nada aparece en las actas, aunque, por las informaciones de Ruiz Ayúcar, permanecieron en la villa hasta el día 29 de agosto, momento en que el cardenal disolvió el ejército. En Arévalo quedarían veinticinco escopeteros y en torno a cien hombres con su munición y artillería²¹⁹.

Debemos acudir al estudio de Serafín de Tapia para obtener información sobre la especial celebración de un concejo abierto celebrado el día 2 de septiembre para informar a la población de la situación. Bajo los soportales que por aquel entonces poseía la iglesia de Santa María, se reunieron los miembros del ayuntamiento y el estado de los caballeros, el estado y dignidades del cabildo de la iglesia y clerecía, el clero regular, los diputados y procuradores de la villa muros adentro y de la comunidad del arrabal, entre otras muchas personas. Los procuradores de la comunidad de vecinos del arrabal aprovecharon la debilidad de los partidarios del emperador tras el desastre de Medina y el retraso en la confirmación de los privilegios para conseguir mejores condiciones respecto a los que habitaban la villa²²⁰.

Regresando con las actas concejiles, en la sesión de 7 de septiembre aparecen ya las personas enviadas al frente de la villa: el alcalde Francisco Sedeño, el bachiller Valdés y Gómez de Arévalo. Muchos datos se dan este día relativos al contexto de Arévalo. Por un lado, se acuerda librar a Juan Galán 200 maravedíes por dos días que le llevó acudir a Ávila por mandato de la villa²²¹. Desconocemos el objetivo del viaje, aunque no es extraño que se trate de algún contacto con la Junta de Ávila. En relación con el ambiente de guerra encontramos que el regidor Luis de Montalvo «da cierto salitre para fazer pólpora para esta villa» dándole hombres para la tarea y dinero para comprar «piedra açufre»²²². Con relación a las negociaciones de Arévalo con la Corona, el regimiento acuerda librar en Juan Tello de Deza 35 reales «que gastó él e los otros mensajeros»: Juan de la Parra da 6 doblas y dos ducados y medio más 2 reales que le sobraron del total de 32 destinados a «los gastos de la confirmación de los priuilegios»; Antonio López da 2 doblas y 1 ducado que le sobraron y que

²¹⁸ *Ibidem*, pp. 99-101.

²¹⁹ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p. 181.

²²⁰ *Ibidem*.

²²¹ AHMA, L. 01.00, nº36, ff. 197v-198v, asiento 1, sesión de fecha 7 de septiembre de 1520.

²²² AHMA, L. 01.00, nº36, ff. 197v-198v, asiento 2, sesión de fecha 7 de septiembre de 1520.

devolvió a Juan de la Parra²²³. Relacionado con el dinero gastado por este último, vemos cómo se ordena librar la cantidad que se debe a los frailes según lo que el ministro le diga²²⁴. En el asiento siguiente también encontramos la interesante anotación de la libranza de 1500 maravedíes al procurador de la comunidad, Fernando Mogollón, «que dio al dotor Mínguez de la Junta de Ávila» y de su salario «porque vino a esta villa». Esto demuestra la fluidez de los contactos con la ciudad de Ávila y, como es este caso, un interesante y sospechoso pago a un representante que se situaba en el lado opuesto de los intereses de la Corona²²⁵. Al propio Fernando Mogollón se le librará también más cantidad como vemos en el asiento sexto de la sesión al ordenar que los caballeros hagan cuenta de lo que se le debiera²²⁶.

Todos estos gastos ocurridos desde «el día de San Juan de junio a esta parte» se resumen en el asiento noveno, en el que se manda hacer la cuenta del aumento de costes «sobre los negocios» de la villa. Anotan que distribuyeron parte de los maravedíes que se han tomado de algunas partes diversas para repartirlas por los alcaldes y jueces «que han tenido las varas asta el domingo pasado que se contaron dos días del mes de setiembre». Se aclara también que no ha sido el único motivo del aumento de costes, sino que, además, «por algunos regidores e procuradores e diputados que han residido e asystido en ello» desde San Juan. Se ordena que dada «la nesçesidad que a avido» todos han «fecho algunos libramientos e pago» de deudas pendientes. Por ello, acuerdan tomar la cuenta de todos los justicias y oficiales pasados, a quienes tengan las varas y a cualquier otra persona con algún cargo, de forma que se aclaren los gastos necesarios por hacer «para la guarda e conservación de la dicha villa». Todo ello para que se provea cómo y dónde se debe pagar y den la orden «que vean que cunple al seruicio de Sus Altesas e bien de esta villa». Es decir, a la vez que Arévalo contacta con la Junta de Ávila y realiza pagos de difícil signo – como el visto al doctor Mínguez –, se realizan toda una serie de gestiones internas para preparar la villa en su buen servicio a la Corona²²⁷.

Por fin, cierto sosiego llega el 9 de septiembre cuando el emperador otorga desde Bruselas la carta de privilegio en que se anula la merced de la villa a la reina de Aragón, Germana de Foix²²⁸. Como veremos, esta tranquilidad no fue más que momentánea, ya que en los meses sucesivos Arévalo seguiría siendo un ir y venir de tropas y extrema vigilancia del entorno.

El 11 de septiembre encontramos información de relevancia: ante el regimiento se presentaron Fernando Mogollón y Antonio López, procuradores de las comunidades muros adentro y afuera, informando sobre la existencia de muchas cartas

²²³ AHMA, L. 01.00, nº36, ff. 197v-198v, asiento 3, sesión de fecha 7 de septiembre de 1520.

²²⁴ AHMA, L. 01.00, nº36, ff. 197v-198v, asiento 8, sesión de fecha 7 de septiembre de 1520.

²²⁵ AHMA, L. 01.00, nº36, ff. 197v-198v, asiento 4, sesión de fecha 7 de septiembre de 1520.

²²⁶ AHMA, L. 01.00, nº36, ff. 197v-198v, asiento 6, sesión de fecha 7 de septiembre de 1520.

²²⁷ AHMA, L. 01.00, nº36, ff. 197v-198v, asiento 9, sesión de fecha 7 de septiembre de 1520.

²²⁸ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p.181.

provenientes de Medina del Campo y de la Junta de Ávila en las que se expresaba «que se embargasen qualesquier bienes que en esta villa e tierra se allase de Antonyo de Fonseca o del liçençiado Ronquillo», requiriendo a Arévalo que efectuase la comentada incautación en respuesta por lo sucedido en Medina. Interesa la amenaza mencionada de no cumplir con tal requerimiento, al expresar que podrían ocurrir «algunos daños o menoscabos o alborotos» que podrían ir en aumento. El concejo de Arévalo adopta la aparente posición de colaborar, haciendo justicia y estando «prestos de se los embargar». Para ello se solicita la información de tales bienes: los procuradores de las comunidades de Arévalo informan que Ronquillo «tyene aquí unas casas e en Aldeaseca heredades e, por ende, tierras e en otras partes»²²⁹.

En esta sesión asistimos también a un interesante hecho relacionado con las puertas de Arévalo. En primer lugar, la petición por el fin de la tenencia de la puerta principal de la villa por parte de Bernardino Ramírez, vecino de la villa, «a cabsa que él tiene de casar sus hijos e otros ynconvenientes e no puede estar en tenencia de ellas ni guarda», entregando las llaves al alcalde Francisco Sedeño. El procurador de la comunidad de la villa, Fernando Mogollón, pide que la puerta esté en manos de «vnna persona honrrada de la dicha comunidad de la dicha villa siempre»²³⁰. Hasta aquí todo podría parecer anecdótico, sin embargo, en el siguiente asiento Luis Verdugo, tenente de la puerta del Arevalillo, también las entrega por «nesçesidad de yr fuera de aquí a ocho días»²³¹. Estos extraños movimientos, fruto de la inquietud y la desconfianza por parte del levantamiento de las comunidades y la ambigua posición de Arévalo, pueden ponerse en relación con la orden dada este mismo día de librar a los alcaldes y guardas de las puertas los 40 maravedíes que se les deben a fin de contentarlos y evitar más movimientos extraños en cuanto a la defensa de la población. Se ordena así al maestresala Juan de Montalvo que averigüe y haga cuenta firmada para pagarlos²³².

Es fácil imaginar el ambiente de desconcierto y tensión por la guerra, con posibles tentativas de abandono de la villa o sus arrabales. Así, encontramos en el asiento cuarto de esta sesión cómo el concejo acuerda que las personas que quisieran hacer sus haciendas las hagan como pedían el procurador del arrabal, Antonio López, y Juan de la Parra y Juan Casado en nombre de los vecinos del «barrio nuevo»²³³ del arrabal ya que, como explicaban, otros «sacan sus haziendas» y es «cabsa ardua e ynporta mucho»²³⁴. El consentimiento del concejo de sacar las haciendas del arrabal ante el peligro de ataque de los comuneros es comprensible ante la desprotección de este barrio situado fuera del recinto amurallado.

²²⁹ AHMA, L. 01.00, nº37, ff. 198v-199v, asiento 1, sesión de fecha 11 de septiembre de 1520.

²³⁰ AHMA, L. 01.00, nº37, ff. 198v-199v, asiento 2, sesión de fecha 11 de septiembre de 1520.

²³¹ AHMA, L. 01.00, nº37, ff. 198v-199v, asiento 3, sesión de fecha 11 de septiembre de 1520.

²³² AHMA, L. 01.00, nº37, ff. 198v-199v, asiento 5, sesión de fecha 11 de septiembre de 1520.

²³³ Antigua judería de Arévalo en la Plaza del Arrabal ocupada desde 1492 por los conversos moriscos.

²³⁴ AHMA, L. 01.00, nº37, ff. 198v-199v, asiento 4, sesión de fecha 11 de septiembre de 1520.

En sesión de 14 de septiembre vemos que el asunto de Bernardino Ramírez, quien había tenido las llaves de la puerta del arrabal como vimos en la sesión de 11 de septiembre, continúa con la remisión al maestresala y Juan de Montalvo, regidores, para que traten el tema con las personas que fueran a solicitar algo, ya que Bernardino Ramírez solicita a un hombre para la guarda de la puerta. Se ordena que el escribano diera libramiento en lo que ellos averiguasen²³⁵.

Sesión importante es la celebrada el 25 de septiembre: se ordena que los maravedíes que se deben de las bulas sean dados a personas «abonadas e llanos vesinos de esta dicha villa e su juresdición para que ellos lo tengan en depósito» hasta que se vea quién lo deba tener a buen recaudo por estar informados de «que en otras partes e lugares del rreyno se pone embargo en los tales maravedíes» por las revueltas²³⁶.

Clave es la información que obtenemos en el asiento segundo, en el que vemos que el rey ha enviado a la villa los privilegios y su confirmación sobre «cómo las rrescibe e yncorpora en la Corona rreal e están en la villa de Valladolid en poder del Reverendísimo Señor Cardenal», acordando el regimiento que se escriba una carta dirigida al escribano público Francisco de Arévalo para agradecerle sus servicios y pagar a los oficiales lo derechos que se le deban²³⁷.

La villa de Arévalo va clarificando su horizonte en medio de los disturbios por el levantamiento comunero y, a pesar de la cercanía de los acontecimientos ocurridos en Medina del Campo de mano de Antonio de Fonseca en agosto, Arévalo prosigue en la consecución de sus objetivos de regreso al realengo. En el asiento tercero se ordena pregonar que «todo el pan que se traxo a esta villa quando Fonseca» sea recogido desde el presente día al sábado siguiente²³⁸. Se desconoce si este pan es algún tipo de botín de guerra llevado a Arévalo tras la quema de la vecina villa. El contenido interior de la comunidad de la villa, arrabal y tierra de Arévalo fue, posiblemente, aspecto relevante, no sólo en cuanto al comentado reparto de pan sino también en cuanto a la libranza de salarios de los nuevos cabecillas del concejo. En el asiento décimo se ordena librar el salario «que se deve del corregimiento de esta dicha villa desde el día de San Juan de junio» para ponerse en poder del procurador de la comunidad Fernando Mogollón, para que más tarde se pague a los hombres que traiga el justicia ordinaria Francisco Sedeño²³⁹ y asegurar «la pas e sosyego de esta dicha villa»²⁴⁰.

²³⁵ AHMA, L. 01.00, nº38, ff. 199v-200r, asiento 3, sesión de fecha 14 de septiembre de 1520.

²³⁶ AHMA, L. 01.00, nº39, ff. 200r-201r, asiento 1, sesión de fecha 25 de septiembre de 1520.

²³⁷ AHMA, L. 01.00, nº39, ff. 200r-201r, asiento 2, sesión de fecha 25 de septiembre de 1520.

²³⁸ AHMA, L. 01.00, nº39, ff. 200r-201r, asiento 3, sesión de fecha 25 de septiembre de 1520.

²³⁹ Referencia posible a los intitulados bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo que encabezan las sesiones desde la sesión del 7 de septiembre y que el concejo anunció serían admitidas ya en 2 de agosto por lealtad de la villa.

²⁴⁰ AHMA, L. 01.00, nº39, ff. 200r-201r, asiento 10, sesión de fecha 25 de septiembre de 1520.

Continuando con la línea temporal, llegamos al 5 de octubre cuando tres asientos llaman nuestro interés. En primer lugar, entra en juego un personaje relevante dentro de la comunidad muros afuera: el regimiento toma juramento al morisco Hernando Bori como procurador del arrabal y la tierra de la villa²⁴¹. Como bien expresa Serafín de Tapia, la elección de este morisco sin duda contribuyó a un mayor sosiego dentro de la comunidad del arrabal²⁴². El procurador comentado pedirá 12 ducados «que se gastó en Barcelona (sic) sobre los propios», lo que se remite a los tasadores, a la justicia, a Gonzalo Sánchez y Juan de la Parra²⁴³. Por otro lado, se ordena al bachiller del estudio para que se haga cargo de la elaboración de un tratado «sobre las cosas que en esta villa an acescido» desde que la villa se alzó por la Corona real «o desde quando a él le paresçiere»²⁴⁴. Así, se manda a Miguel Sánchez y a Antonio Gómez, escribanos, que reúnan todas las escrituras necesarias y que estaban en su poder²⁴⁵. Por desgracia, el tratado no ha permanecido en el Archivo Municipal.

El 16 de octubre el libro de actas registra por primera vez la denominación «noble villa de Arévalo». En esta ocasión se mencionan diversos asientos relacionados con la defensa de la villa, como vemos en la libranza de medio real a cada una de las seis velas que estuvieron de guardia la noche anterior²⁴⁶, o la libranza a dos velas que estuvieron sobre las casas del alcalde Ronquillo «a la esquina» del lienzo suroeste de la muralla dos noches a medio real cada una, debiendo ir a jurar primero como era costumbre²⁴⁷. En otro orden de cosas, se manda pregonar y se insiste que todos acudan a por el pan que está en la villa «que traxo Fonseca» con aviso de que si no se recogiera se echaría a perder su cargo²⁴⁸. Como ya se ha mencionado, desconocemos si ese pan que trajo Fonseca a la villa se podría deber a algún saqueo en Medina del Campo tras el incendio de la misma en agosto. En esta misma sesión, por ejemplo, encontramos la libranza a Fernando Mantero de 5 reales por estar en Medina del Campo, jurando el procurador de la comunidad de la villa Fernando Mogollón que lo igualó²⁴⁹. Esto hace pensar que, tras el conflicto, las relaciones, aunque complejas, continuaron.

El 19 de octubre el regimiento recibe la presentación del escribano público del concejo Miguel Sánchez de un servicio de la villa escrito en pergamino para

²⁴¹ AHMA, L. 01.00, nº40, ff. 202r-202v, asiento 1, sesión de fecha 5 de octubre de 1520.

²⁴² S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p.182.

²⁴³ AHMA, L. 01.00, nº40, ff. 202r-202v, asiento 5, sesión de fecha 5 de octubre de 1520.

²⁴⁴ La libertad de elección dada al escribano para elegir desde cuándo redactar este desaparecido tratado es normal teniendo en cuenta que el origen de la situación particular que atravesaba la villa de Arévalo podía retrotraerse a la resistencia del contador mayor Juan Velázquez de Cuéllar en 1516-1517 o, incluso, al testamento de Isabel la Católica en 1504 donde se estableció que la villa no podría ser enajenada.

²⁴⁵ AHMA, L. 01.00, nº40, ff. 202r-202v, asiento 6, sesión de fecha 5 de octubre de 1520.

²⁴⁶ AHMA, L. 01.00, nº41, ff. 203r-203v, asiento 1, sesión de fecha 16 de octubre de 1520.

²⁴⁷ AHMA, L. 01.00, nº41, ff. 203r-203v, asiento 3, sesión de fecha 16 de octubre de 1520.

²⁴⁸ AHMA, L. 01.00, nº41, ff. 203r-203v, asiento 5, sesión de fecha 16 de octubre de 1520.

²⁴⁹ AHMA, L. 01.00, nº41, ff. 203r-203v, asiento 6, sesión de fecha 16 de octubre de 1520.

guardarse en el arca del concejo junto con el resto de escrituras de importancia²⁵⁰. También, la recepción de una carta del condestable de Castilla por parte del regidor y mayordomo del concejo Francisco Verdugo. En la misiva se dice que «<para pagar la> gente <de guerra> para la guarda de esta dicha villa e defensa de ella» se tomaran los dineros de las rentas de sus majestades, obligándose por su persona y bienes que sus majestades lo tendrían por bien y, en todo caso, se los pagaría. Los justicia y regidores, agradecidos, «dixeron que besavan las manos de Su Yllustrísima Señoría» por la merced, mandando enviar una carta en respuesta²⁵¹. Se ordena también que el cabildo de los escribanos envíe un amanuense encargado de notificar a Francisco Verdugo para notificar las cartas del Consejo y el cardenal gobernador Adriano²⁵².

Por otra parte, encontramos menciones relativas a la defensa de Arévalo, ordenando a los capitanes de la tierra que cada uno lleve a la villa cincuenta hombres «de los más dispuestos e bien armados»²⁵³ y disponiendo que el procurador de la tierra, Francisco García Segoviano, cerrase el postigo de San Juan²⁵⁴. La preparación de Arévalo ante posibles inminentes peligros se percibe en otros asientos como el número 11 en el que se da licencia, por petición de Juan de Montalvo y Francisco Ramírez, regidores, para que se permita que Juan Ramírez y sus consortes no obedezcan lo pregonado para que «dentro de terçero día vengan todos a esta villa» bajo amenaza de derrumbar sus casas, ya que «están absentes por cierta sentencia contra ellos dada tramitar», pidiendo el permiso para poder cumplir el llamamiento o ausentarse del pregón²⁵⁵.

La tensión continúa el 22 de octubre, acordándose que el regidor Pedro de Vasurto permanezca en Villanueva «porque ay cabsas para ello», volviendo cuando se le llame²⁵⁶. Este día se ordena escribir a Segovia y Medina del Campo, acudiendo el escribano Francisco de Arévalo a la primera y Pedro de Arévalo a la segunda²⁵⁷. Los contactos entre villas comuneras y Arévalo aparecen también en la sesión del día siguiente, 23 de octubre, librándose en Juan Galán para Hernando de Mena 2 reales y medio que gastó con el mensajero «que vino a esta villa de la Junta a azer el rreequerimiento al alcaide»²⁵⁸. Como vemos, el teniente de la fortaleza, Gaspar Juan de Tolosa, fue puesto en la tesitura de colaborar o posicionarse con la villa de Arévalo de parte de la Corona. Arévalo también muestra tener contactos con la villa de

²⁵⁰ AHMA, L. 01.00, nº42, ff. 204r-204v, asiento 1, sesión de fecha 19 de octubre de 1520.

²⁵¹ AHMA, L. 01.00, nº42, ff. 204r-204v, asiento 2, sesión de fecha 19 de octubre de 1520.

²⁵² AHMA, L. 01.00, nº42, ff. 204r-204v, asiento 4, sesión de fecha 19 de octubre de 1520.

²⁵³ AHMA, L. 01.00, nº42, ff. 204r-204v, asiento 5, sesión de fecha 19 de octubre de 1520.

²⁵⁴ AHMA, L. 01.00, nº42, ff. 204r-204v, asiento 7, sesión de fecha 19 de octubre de 1520.

²⁵⁵ AHMA, L. 01.00, nº42, ff. 204r-204v, asiento 11, sesión de fecha 19 de octubre de 1520.

²⁵⁶ AHMA, L. 01.00, nº43, f. 205r, asiento 1, sesión de fecha 22 de octubre de 1520.

²⁵⁷ AHMA, L. 01.00, nº43, f. 205r, asiento 2, sesión de fecha 22 de octubre de 1520.

²⁵⁸ AHMA, L. 01.00, nº44, ff. 205r-205v, asiento 2, sesión de fecha 23 de octubre de 1520.

Olmedo al librar 6 reales al regidor Diego Verdugo por dos viajes que hizo por mandado del concejo²⁵⁹.

La unión de Valladolid al levantamiento, la llegada de Padilla con sus tropas a la región o el traslado de la Junta de Ávila a Tordesillas iniciaron una nueva etapa de sucesos en la guerra²⁶⁰. Todos los contactos con Segovia, Medina del Campo, Olmedo o la Junta muestran un clima de tensiones y presiones constantes: en noviembre un segundo intento de la Junta envió al comendador Pedro de Contreras con un alguacil que portaba una provisión que le otorgaba la vara de justicia, acabando encarcelado²⁶¹. El 16 de noviembre el regimiento acuerda otorgar y escribir una carta al cardenal Adriano para «que les dé dozenas» de escopeteros para la guarda de la villa, remitiéndoselo al bachiller Valdés para su escritura²⁶².

Seguidamente, las actas permiten que veamos cómo Arévalo desconfiaba, ante cualquier rumor, de cualquier movimiento extraño en su entorno: el regimiento ordena que los padrones y bulas del monasterio de la Santísima Trinidad de Arévalo fueran puestos en poder de «vna persona fiable» a causa de la noticia de que «ciertas personas andaban ascondidamente por la tierra cobrando los dineros» de las comentadas bulas «con ciertos poderes de los procuradores de la Junta que están en Tordesillas». Estos agentes con provisiones de la Junta pretendían cobrar las bulas de la santa cruzada. Ante la gravedad del asunto, se manda escribir al cardenal Adriano decidir si se mandan cobrar y de qué manera para sus altezas. El alcalde Francisco Sedeño interroga seguidamente a dos personas: Machín Revés y Cristóbal Pérez, vecinos de Medina de Río Seco, sobre el dicho cobro. Se dan al escribano cuatro padrones, dos traslados de provisiones firmados, dos poderes y varias decenas de bulas. Los interrogados afirmaron decir la verdad y tener provisiones que permitían el cobro de las bulas y padrones²⁶³.

Sobre la noticia que aporta Serafín de Tapia sobre el envío de espías a la tierra a comienzos de noviembre para saber si el comendador Contreras se dirigía a Arévalo con una provisión de la Junta de Tordesillas para ser corregidor y, de ser motivo de alboroto, ser apresado, nada se ha localizado en las actas del concejo. De igual forma, tampoco se ha localizado mención alguna a la detención del comentado comendador y su apresamiento en la fortaleza²⁶⁴.

Diez días después, en sesión de 16 de noviembre, seguimos encontrando asientos relativos a la guerra, mensajeros, etc. En el asiento segundo, por ejemplo, observamos cómo Juan Arias, procurador del mercader Jorge de Ávila, presenta una apelación por una sentencia dada en un pleito que trataba con los ballesteros sin que

²⁵⁹ AHMA, L. 01.00, nº44, ff. 205r-205v, asiento 3, sesión de fecha 23 de octubre de 1520.

²⁶⁰ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p.182.

²⁶¹ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p. 179.

²⁶² AHMA, L. 01.00, nº45, ff. 206v-208r, asiento 2, sesión de fecha 6 de noviembre de 1520.

²⁶³ AHMA, L. 01.00, nº45, ff. 206v-208r, asiento 3, sesión de fecha 6 de noviembre de 1520.

²⁶⁴ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p.182.

podamos conocer más detalles. Como veremos posteriormente, la presencia de gentes de guerra en la villa debió ocasionar sucesivos conflictos con la población²⁶⁵. También encontramos el mandamiento para librar al comendador Antonio de Valderrábano, a Francisco del Cerro y a Antonio López los ocho días que les llevó el viaje por mandato de Arévalo. Se detalla que tuvo su inicio el lunes 28 de octubre, estando cinco días del mes de noviembre, a 3 reales cada día para Valderrábano y 2 reales para los otros dos que se libran en Antonio López²⁶⁶.

También en esta sesión descubrimos que la persona al frente de la puerta principal de la villa tras la ida de Bernardino Ramírez es Francisco del Cerro, a quien mandan librar lo que se le debe a él y a los hombres de guarda desde que allí están, haciendo la cuenta el maestresala y Juan de Montalvo, regidores²⁶⁷. Como vemos, las acciones respecto a las puertas de la villa y su defensa son continuas. Así, junto con esta mención a la puerta de la villa encontramos también otro asiento en el que se ordena a Hernando Bori, procurador de la tierra, que mande a Gabriel del Bodón hacer «lo de la puerta de Ávila» sin que podamos saber de qué se trata exactamente, por consistir, posiblemente, de alguna obra de refuerzo²⁶⁸. Precisamente esta sospecha se ve apoyada en el asiento octavo de la sesión en el que los justicias y regidores hablan de la «nesçesidad en la villa y en la tierra de muchas cosas tocantes así a la administración de la justicia como a la guarda e defensa de esta dicha villa e de los reparos e aproveymientos». Expresan que «no bastan probeer los dos alguasyles que por la villa están nombrados» siendo elevados los costes que hay que hacer «generalmente por la tierra de esta dicha villa». Los alguaciles en ese momento son Gonzalo Briceño y Antonio Casas. Ellos dicen que criaron a Antonio de Tapia, hijo del regidor de Muriel, por alguacil para actuar con los ya nombrados²⁶⁹.

Pocos días después, el 20 de noviembre, el señor Gaspar Juan de Tolosa, señor de Navarrés y alcaide de la fortaleza de la villa, presentaba tres cédulas del rey y del cardenal gobernador Adriano firmadas de su nombre y refrendadas del secretario de su majestad que son presentadas y leídas por el escribano. Los documentos ordenan dar al alcaide 600 mil maravedíes del receptor de las alcabalas que son solicitadas al regimiento por parte del alcaide. El regimiento obedece y ordena a Francisco de Arévalo, receptor, que lo lleve a cabo²⁷⁰. Satisfecho el alcaide y en aparente mejor sintonía con el concejo, se nombra al regidor Francisco de la Cárcel para que, junto a la justicia, el señor de Navarrés, el capitán de sus majestades don Diego de Sotomayor y los procuradores de la tierra, ordenen en lo referente a las velas²⁷¹. Se

²⁶⁵ AHMA, L. 01.00, nº46, ff. 209v-210v, asiento 2, sesión de fecha 16 de noviembre de 1520.

²⁶⁶ AHMA, L. 01.00, nº46, ff. 209v-210v, asiento 3, sesión de fecha 16 de noviembre de 1520.

²⁶⁷ AHMA, L. 01.00, nº46, ff. 209v-210v, asiento 4, sesión de fecha 16 de noviembre de 1520.

²⁶⁸ AHMA, L. 01.00, nº46, ff. 209v-210v, asiento 5, sesión de fecha 16 de noviembre de 1520.

²⁶⁹ AHMA, L. 01.00, nº46, ff. 209v-210v, asiento 8, sesión de fecha 16 de noviembre de 1520.

²⁷⁰ AHMA, L. 01.00, nº47, ff. 211r-211v, asiento 1, sesión de fecha 20 de noviembre de 1520.

²⁷¹ AHMA, L. 01.00, nº47, ff. 211r-211v, asiento 4, sesión de fecha 20 de noviembre de 1520.

acuerda que se haga ronda de vigilancia en la villa y que, para mejor efecto «acudan hasta escuderos»²⁷².

La preparación de la villa para hacer frente a posibles altercados en su entorno o en la propia población sigue su curso: el 1 de diciembre el regimiento ordena traer de la tierra 30 o más camas para que los soldados puedan dormir. Como es de imaginar, estas decisiones podían tensar la relación con las comunidades de la tierra y, por ello, se mandaron entregar por notario y escribano al procurador de la tierra para su repartimiento, teniendo cuidado de «que no agravie a nadie»²⁷³.

En paralelo a estas acciones, la villa de Arévalo recupera el 3 de diciembre funciones estancadas desde el alzamiento de la villa por la Corona el día de San Juan de junio. Este día se presenta Martín de Arévalo, procurador en nombre del licenciado Vega, en el litigio que trata con María de Cuéllar y el corregidor de esa villa en lo referente al alquiler de una casa: el pleito se continúa tras su estancamiento «a cabsa de que esta villa se levantó por Sus Magestades» cuando «el dicho alcalde mayor fue despojado de la jurección que tenía e no se sentenció el dicho pleito». Así, Martín de Arévalo pide que se determinen jueces y se falle en el pleito por ser en cantidad de «tres 68 in maravedies abaxo». Efectivamente, el regimiento toma todos los pleitos anteriores a mayo pendientes ante el licenciado Calderón²⁷⁴.

En esta sesión localizamos la importante prueba documental del uso de las torres de las iglesias como atalayas de vigilancia y mejor defensa de la villa. Se acuerda que «se ponga mejor guarda en las puertas de esta villa e en las yglesiass», remitiéndose «a los señores alcalde e capitanes don Diego de Sotomayor e Pedro Veles de Guevara» además de las justicias, Francisco Verdugo y Francisco de la Cárcel²⁷⁵. Junto a este importante acuerdo relacionado con la defensa, comprobamos que la preocupación por el clima de guerra y la incessante actividad llevó al regimiento a acordar que cada día se hiciera ayuntamiento para que, después de comer «a la ora de la vna después del mediodía», acudieran en persona y se reunieran «en la yglesia de San Pedro muros adentro de la dicha villa». Se puntualiza que si quisieran acudir otros alguaciles al ayuntamiento no haya inconveniente y sean recibidos. Se establece que todo lo que se acuerde en ese ayuntamiento se mande y cumpla bien «asý como sy toda la villa fuese allí presente»²⁷⁶. Destaca la conciencia de grupo para hacer frente a una situación que, saben, es clave para todos. Por último, se acuerda que se nombren mensajeros con embajada para acudir ante el cardenal, portando una carta para este y el rey en la que se exprese que «toda la villa está muy presta» para que, si fuera necesario, se acudiera a servir a sus majestades²⁷⁷.

²⁷² AHMA, L. 01.00, nº47, ff. 211r-211v, asiento 5, sesión de fecha 20 de noviembre de 1520.

²⁷³ AHMA, L. 01.00, nº48, ff. 213v-214r, asiento 1, sesión de fecha 1 de diciembre de 1520.

²⁷⁴ AHMA, L. 01.00, nº49, ff. 214r-215r, asiento 3, sesión de fecha 3 de diciembre de 1520.

²⁷⁵ AHMA, L. 01.00, nº49, ff. 214r-215r, asiento 6, sesión de fecha 3 de diciembre de 1520.

²⁷⁶ AHMA, L. 01.00, nº49, ff. 214r-215r, asiento 7, sesión de fecha 3 de diciembre de 1520.

²⁷⁷ AHMA, L. 01.00, nº49, ff. 214r-215r, asiento 8, sesión de fecha 3 de diciembre de 1520.

Sobre esa embajada se adjunta la transcripción de la carta localizada, junto a otra de fecha 26 de abril de 1521 y que se adjunta más adelante, en el Archivo General de Simancas²⁷⁸:

Muy Alto y Muy Poderoso Cathólico y Esclaresçido Enperador y Rrey Nuestro Señor.

La vuestra villa de Arévalo justicias, rregidores, caualleros, comunidad y todas las otras personas y vezinos de ella y su tierra vuestros muy humilldes y leales vasallos y seruidores con muy humillde treuerençia besamos los reales pies y manos de Vuestra Cesárea y Católica Magestad y damos a Dios Nuestro Señor ynfinitas graciaç por las grandes merçedes que de su ynmensa bondad rreçebimos en la conservación de la muy preçiosa vida de Vuestra Magestad con el próspero subçeso de la sublime coronación de vuestra grand excelençia de que tanta gloria rredunda a estos Sus Reynos a quantos méritos no bastan; que pues esto por natural obligación y deuda de vuestros súbditos y naturales a Vuestra Magestad se dueu muy más espeçialmente lo dueu esta villa a quien la grand clemencia de Vuestra Magestad tan grandes y señaladas merçedes a fecho demás de rresçibirnos y rrestituyrnos en su patrimonio y Corona rreal puesto que de justicia se nos deuiese en confirmar nuestros preuilegios porque puesto que por nuestras suplicaciones petições y mensajeros a Vuestra Magestad mediante sus grandes gouernadores y Muy Alto Consejo de estos reynos con este aver dado cuenta de todos nuestros actos y obras y de nuestro fin y propósito que a seydo y es estar tanderechamente en el seruicio obediencia y lealtad de Vuestra Magestad que por ningund contraste ni trevés que nos pudiese poner temor o ynpedimiento; no solamente no ayamos seguido ni fauores a do las presentes alterações y rrevelliones desvariadas; más obedesciendo y cumpliendo sus reales mandamientos lo avemos procurado rresistir en quanto nuestra posibilidad basta cumpliendo lo que por Vuestra Magestad nos a sido mandado ansí en la guarda de esta villa como en seruir con nuestras personas en lo que toca al seruicio de Vuestra Magestad y en rrequerir y suplicar a vuestro Muy Alto Consejo y governadores se aposentasen en esta villa donde nuestras fuerças se emplearan en ayudar a castigar los deseruidores de Vuestra Magestad la poquedad y falta nuestra de saber ni aver podido rrepresentar nuestro zelo y fidelidad en el acatamiento de Vuestra Rreal presencia avnque algunos ynconvinientes que al presente an ocurrido lo ayan causado no meresçia que la gran manifiçençia de Vuestra Magestad con tan singular liberalidad y prestaziones hiziese tales merçedes porque avnque la confirmation de nuestros previlegios Vuestra Magestad por administrar justicia y vsar de su gran clemencia nos deuiese por la antigua y continua lealtad y buenos seruiçios que los Católicos Reyes de gloriosa memoria que Dios Nuestro Señor tiene vuestros predecesores en los hijosdalos y otras personas de esta villa nuestros antepasados y en nosotros siempre hadaron espeçialmente el Católico Rrey don Alonso que los nouimentiç que en su tiempo ovo dende esta villa los rreformó y castigó y rrecobró mucho de su patrimonio; el buen crédito que nosotros de Vuestra Magestad avemos ganado tenemos por ynestimable premio; porque clementísimo señor humildemente suplicamos a Vuestra Magestad no dilate más su venida en estos sus reynos pues será la verdadera luz y premio que quite nuestros trabajos y el rremedio solo que para tanta

²⁷⁸ Fuente: PARES – Archivo General de Simancas, PTR, LEG, 1, DOC.23.

desorden podemos tener y tenga en especial memoria la determinación y trabajos en que esta villa está puesta y de permanescer con entera lealtad hasta perder las vidas y lo que tenemos seruido de Vuestra Rreal Magestad si tal nesçesidad se ofresçiere y así lo certificamos a Vuestra Magestad que aquella fidelidad de nuestros antepasados aquí no puede faltar a Vuestra Magestad de cuya clemencia otras muchas merçedes esperamos para convençimiento de los que siguen herrores; y por lo que somos obligados hazemos saber a Vuestra Magestad que Gaspar Juan de Tolosa ha tenido y tiene esta fortaleza con tanta lealtad ansí en la guarda de ella como en el buen tratamiento de esta villa que tenemos por gran merçed auernos proveydo Vuestra Magestad de tal allende al presente ha enbiado aquí el Rreverendísimo Cardenal cierta gente a cauallo y de pie a petición de esta villa para la guarda de ella y por capitán de la gente de cauallo a don Diego de Sotomayor y de la de pie a Pedro Vélez de Guevara, los quales siruen a Vuestra Magestad muy bien; Muy alto y Muy Poderoso Señor la muy preçiosa vida y tan sublime y más exçelente estado y Coronas de Vuestra Magestad Nuestro Señor abmente y conserue con la muy preçiosa vida de la Muy Alta y Esclarescida Católica Reyna Nuestra Señora; y guíe la venida tan deseada de Vuestra Magestad a estos sus reynos en su santo seruicio de esta villa de Aréualo de Vuestra Magestad. IIII de dezienbre de quinientos e veinte. Clementísimo y Muy Alto Señor.

La justicia, rregidores caualleros, linajes, procuradores, diputados y comunidad de la vuestra villa de Aréualo y su tierra muy humilldes y leales vasallos y seruidores de Vuestra Cesárea y Católica Magestad que con muy humillde rreverencia besamos los reales pies y manos de vuestra magestad.

(Cruz) Nos los escrivanos públicos de los fechos de la villa de Aréualo y de su tierra a merçed de Sus Magestades la fezimos escrevir por su mandado e lo firmamos de nuestros nonbres.

Frrançisco de Aréualo (*rúbrica*). Antolín Martínez (*rúbrica*).

La carta enviada revela, a parte de la clara voluntad de la villa de Arévalo por situarse con plena lealtad al servicio del rey y sus gobernadores, datos importantes para la interpretación de las actas en el presente estudio. Por un lado, que Diego de Sotomayor es el capitán encargado de los soldados a caballo. Por otro, que Pedro Vélez de Guevara es el capitán encargado de los soldados de a pie. Ambos tuvieron una especial relevancia en la sucesión de hechos que acontecieron y quedaron registrados en las actas.

Siguiendo con las actas y como continuación al asiento tercero de la sesión anterior de 3 de diciembre que daba consecución a los pleitos paralizados, vemos cómo el 7 de diciembre se nombra al regidor Francisco Ramírez en el lugar del regidor Francisco de la Cárcel para actuar en un pleito como juez junto al regidor Diego Sedeño. El motivo de la ausencia del regidor Francisco de la Cárcel en el pleito entre Luis Calderón como procurador de Alonso López, vecino de Arévalo, y Alonso de Pozanco se debe a tener que estar en la Corte «por la villa»²⁷⁹. Como vemos hasta en los más insospechados asientos aparecen menciones a las negociaciones de

²⁷⁹ AHMA, L. 01.00, nº50, ff. 215v-216r, asiento 2, sesión de fecha 7 de diciembre de 1520.

Arévalo con la Corte. De hecho, seguidamente en esta sesión se registra el mandamiento para escribir tres cartas: una al emperador, otra al cardenal Adriano y otra para el almirante²⁸⁰. El regimiento, continuando con las tareas de organización de vigilancia, manda que se haga ayuntamiento dedicado a «la guarda e conservación» de la villa en cumplimiento de su servicio a sus majestades, habiendo «nesçesidad que cada día se fasyese ayuntamiento» a tal fin. Por ello, se ordena que cada día «después de comer a la ora de la vna después de mediodía» se reunieran en la iglesia de San Pedro, acudiendo dos regidores junto con el alcaide de la fortaleza, el señor de Navarrés, y Pedro Vélez de Guevara, capitán, valiendo todo lo que allí se proveyese²⁸¹. Se insiste en lo ya establecido el 3 de diciembre en el asiento séptimo. De las muchas y seguramente interesantes decisiones acordadas en la iglesia de San Pedro nada sabemos. El asiento cuarto de esta sesión sí menciona el mandamiento dado para que «la gente del duque del ynfantasgo de guerra» que se dirige hacia los gobernadores del reino sea aposentada en el lugar de Tornadizos, ya que van «en seruicio de Sus Magestades»²⁸².

El concejo de Arévalo solicitaba el 4 de diciembre a la Corona considerar diferentes mercedes más allá de los reconocimientos y peticiones menores, como que la villa fuera lugar de residencia de la reina doña Juana, los gobernadores y el Consejo Real en caso necesario; también, poseer una feria y mercado franco, el encabezamiento de las alcabalas por la cantidad dada en 1494, revocar el título de Germana para cobrar los impuestos, el nombramiento de un corregidor, la recuperación de la antigua exención de impuestos de la comunidad muros adentro y que la villa de Madrigal se reintegrara dentro de la tierra de Arévalo junto con nueve aldeas de la tierra de Ávila²⁸³. Tal como acabamos de ver en las actas y como anota Serafín de Tapia, se solicitó al emperador un nuevo corregidor ya que, como ya hemos comprobado, al frente de las sesiones registradas en las actas consistoriales aparecía desde el verano el bachiller Valdés, quien, según anota Ruiz Ayúcar, fue propuesto por el alcalde Rodrigo Ronquillo²⁸⁴. Aunque Tapia Sánchez menciona que esta petición no obtuvo respuesta, veremos prontamente un nuevo corregidor activo, el señor Ruiz De Lugo, un mes más tarde, en enero de 1521, por lo que la solicitud sí fue escuchada y respondida con rapidez.

De las decisiones relacionadas con la guerra, el movimiento de tropas y la vigilancia por parte del concejo en el libro de actas, encontramos la ilustradora sesión de 11 de diciembre: el regimiento acuerda que vayan a la villa «çient onbres que solían venir» más otros cien de la tierra «para seruicio e vela e guarda de esta dicha

²⁸⁰ AHMA, L. 01.00, nº50, ff. 215v-216r, asiento 3, sesión de fecha 7 de diciembre de 1520.

²⁸¹ AHMA, L. 01.00, nº50, ff. 215v-216r, asiento 3, sesión de fecha 7 de diciembre de 1520.

²⁸² AHMA, L. 01.00, nº50, ff. 215v-216r, asiento 4, sesión de fecha 7 de diciembre de 1520. S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p.183, menciona por error a la aldea de Tiñosillos en lugar de Tornadizos.

²⁸³ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», pp. 182-183.

²⁸⁴ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p. 179.

villa» por el tiempo que fuera necesario para reforzar la tropa de la tierra que guardaba la villa. Además, que en lo tocante a la dación de «camas de ropa» se cese, proveyendo la villa en lo sucesivo otras órdenes. Precisamente sobre los cien hombres que acuden de nuevo por la villa se manda que «traygan sus palas açadones», repartiéndose por los concejos del entorno como antes lo estuvieron²⁸⁵. Se ordena que los dineros y prendas de las velas que «han faltado asta agora» las tenga el escribano del concejo, ejecutándose las no realizadas²⁸⁶. Sobre las camas para los soldados «que en esta villa están», el regimiento acuerda que las 30 camas ordenadas se paguen a los cabos de las escuadras «lo más barato que se pudiere aver» pagándose de los dineros «de las velas o de las faltas»²⁸⁷: al capitán Pedro Vélez de Guevara se le dan 20 cargas de leña seca siempre que no sean del Bodoncillo en adelante²⁸⁸; y a Rodrigo de Torrijos se le ordena que no abandone la villa «en sus pies ni en agenos» bajo pena de 50 mil maravedíes, una decisión no debió sentar bien ya el susodicho apeló la decisión, debiendo el juez insistir en ello y añadir la amenaza de cárcel por su negativa²⁸⁹.

Todos estos movimientos se enmarcan, como ya hemos visto con anterioridad, en un conjunto de variados contactos con el entorno de la villa de Arévalo. Con ese permanente trasfondo, el asiento sexto nos revela el mandato de escribir una «carta mensajera para la villa de Medina del Campo sobre que se aseguren los mercaderes e otras personas tratantes», la cual es dirigida para su cumplimiento al bachiller Valdés²⁹⁰. Por último, el regimiento libra a San Juan Verdugo mil maravedíes «por los meses de otubre e noviembre» en Juan Galán por guardar la puerta del Arevalillo. Alcanzado este punto hay que decir que la falta de documentación, por un lado, y la falta de gran parte del patrimonio defensivo de Arévalo, por otro, impiden que nos hagamos una idea de lo que debieron ser aquellos fríos meses otoñales.

Dos días después, el 13 de diciembre, el regimiento reunido en el coro de la iglesia de Santa María nos da un buen ejemplo de uno de tantos acontecimientos caídos en el olvido: se acuerda librar en el escribano Francisco de Arévalo dos ducados de oro de los maravedíes de las velas a Luis Sombrerero, criado del regidor Juan de Arévalo de Montalvo, «por los días e las noches que ha velado e por los días que estovo preso en la dicha villa de Medina»²⁹¹. Desconocemos la causa exacta de tal encarcelación, aunque se puede intuir que muy posiblemente se debiera a los acontecimientos ocurridos el mes de agosto anterior y que concluyeron en la quema de la villa.

²⁸⁵ AHMA, L. 01.00, nº51, ff. 216v-217r, asiento 1, sesión de fecha 11 de diciembre de 1520.

²⁸⁶ AHMA, L. 01.00, nº51, ff. 216v-217r, asiento 2, sesión de fecha 11 de diciembre de 1520.

²⁸⁷ AHMA, L. 01.00, nº51, ff. 216v-217r, asiento 3, sesión de fecha 11 de diciembre de 1520.

²⁸⁸ AHMA, L. 01.00, nº51, ff. 216v-217r, asiento 4, sesión de fecha 11 de diciembre de 1520.

²⁸⁹ AHMA, L. 01.00, nº51, ff. 216v-217r, asiento 5, sesión de fecha 11 de diciembre de 1520.

²⁹⁰ AHMA, L. 01.00, nº51, ff. 216v-217r, asiento 6, sesión de fecha 11 de diciembre de 1520.

²⁹¹ AHMA, L. 01.00, nº52, ff. 217r-217v, asiento 2, sesión de fecha 13 de diciembre de 1520.

Sobre lo acordado el 7 de diciembre en su asiento tercero sobre establecer una hora concreta de reunión en la iglesia de San Pedro para tratar los temas tocantes a la guerra, se hará una modificación el 19 de diciembre que ilustra bien el ambiente de Arévalo en esos momentos: se ordena que el ayuntamiento se celebre a la hora de las dos en lugar de la una para tratar las cosas tocantes a «la guarda de esta villa <e arraval e tierra>», a los reparos que sea necesario repartir, la guarda de las puertas, las rondas, velas y escuchas; la gestión de provisiones y abastecimientos, los aposentos de los soldados llegados «por mandado de Sus Altesas e de Sus Gobernadores» y proveer en la ropa y gentes que se traigan de la tierra. La mención a la realización e reparos puede llevar a suponer posibles ataques de los que no ha quedado registro alguno en las actas pero que sí debieron registrarse en las reuniones celebradas en la iglesia de San Pedro. Se establece también que a estas reuniones acudan una de las justicias, los regidores Juan Tello de Deza y Francisco de la Cárcel, el comendador Valderrábano, Beltrán de Velasco, los dos procuradores de la villa y el arrabal, y Hernando de Mena. Queda ordenado en esta sesión que lo que se mandase se llevase a cabo y que si alguno de los regidores o caballeros mencionados faltase acudiera otro en su lugar. Por último, se ordena que los soldados se aposentaran en el arrabal «para la guarda de cincuenta lanças e cíent peones»²⁹².

Por un lado, podemos imaginar la razonable tensión social que la presencia de tropas generaría entre los habitantes. Precisamente para reducir la incidencia de posibles saqueos, excesos, etc., el regimiento acuerda el 24 de diciembre aceptar lo dicho por el capitán don Diego de Sotomayor sobre que «sy algunos soldados o otra gente de guerra asyeren o an fecho algund exceso o delito, que les muestren las pesquisas», poniendo a quienes se deba en la cárcel para su castigo él mismo. La decisión obviamente es aceptada por Pedro Vélez de Guevara y el resto de capitanes presentes²⁹³. Esta orden que vemos en el asiento primero puede estar conectada con lo apuntado en el asiento quinto donde el procurador del arrabal Hernando Bori requería a las justicias para hacer la pesquisa y mostrarla a los capitanes²⁹⁴. La seguridad, como vemos, en medio del contexto de guerra se convierte en un aspecto fundamental: en la misma sesión se acuerda enviar una carta a los gobernadores para obtener autorización acerca de poder detener o no a los caminantes y mercaderías que se considerase. Otra carta se envía a los capitanes con el objetivo de que no «entiendan en prender a ninguno ni tomar fasyendas», remitiéndolo al alcalde Valdés para la escritura de la carta, de forma que enviase a su vez a un mercader²⁹⁵.

A la organización de temas tales como los ya vistos en relación con la seguridad se suman todo tipo de discusiones que obligan al concejo a establecer una ordenanza que estableciese que mientras que la justicia o cualquier regidor tuviera la palabra en

²⁹² AHMA, L. 01.00, nº53, ff. 218r-218v, asiento 1, sesión de fecha 19 de diciembre de 1520.

²⁹³ AHMA, L. 01.00, nº54, ff. 219r-220r, asiento 1, sesión de fecha 24 de diciembre de 1520.

²⁹⁴ AHMA, L. 01.00, nº54, ff. 219r-220r, asiento 5, sesión de fecha 24 de diciembre de 1520.

²⁹⁵ AHMA, L. 01.00, nº54, ff. 219r-220r, asiento 2, sesión de fecha 24 de diciembre de 1520.

el regimiento, ningún otro lo interrumpiera bajo pena de 100 maravedíes²⁹⁶. Dados los temas organizativos tratados es fácil entender esta decisión y el tenso ambiente en el regimiento: en la organización de las camas de la tierra se ordena que únicamente se den en los sexmos acordados²⁹⁷. La administración de las ropas dadas es también tema de preocupación en lugares concretos como Castellanos donde se manda relevar sus camas y velas en retribución por las casas que dio Torrijos al capitán Pedro Vélez para aposento²⁹⁸. También que la villa de Arévalo tenga un campanero, en concreto el que da el toque de la queda a las 9 de la noche, y que arriba «no ande ninguna persona sy no sea en la rronda y sobrerronda», tocando si no abre la justicia y llevando presos a la cárcel pública las propias personas encargadas de la ronda²⁹⁹. El pago de todos estos trabajos de vigilancia es tratado; se remite a los regidores y procuradores nombrados Rodrigo de Baeza y Juan de Montalvo que se hagan las libranzas tocantes a los alcaides, velas de las puertas y otros gastos como por ejemplo «lo que meresce Francisco del Cerro por el tiempo que a tenido cargo de la puerta principal de la villa». Para la tarea se nombra a Juan Tello de Deza y al regidor Ramírez entre otros³⁰⁰.

El año 1520 termina con el regimiento celebrado en la iglesia de Santa María. Allí se acuerdan tres órdenes que, en síntesis, resumen la línea seguida por Arévalo hasta el momento: contactos con poblaciones de su entorno, relaciones con los gobernadores a quienes la villa es leal, y organización de sus asuntos internos. El regimiento remite al licenciado Valdés que mande enviar una carta a Ávila «sobre lo que tomaron a secretos este día del duque del infantazgo para que se lo buelva». Desconocemos qué fue lo tomado por Ávila³⁰¹. Lo que es claro es que la posición de la villa ya no es la de la ambigüedad vista cuando se les pedía la confiscación de bienes de Fonseca y Ronquillo: Arévalo es leal a la Corona sin reticencias. Por otra parte, se ordena otorgar una carta dirigida a los gobernadores para que provean una persona bajo cuya gobernación se sitúen los soldados que están en la villa³⁰². Finalmente encontramos el libramiento a Diego de Tapia y Fernando Mogollón por los seis días que estuvieron en la cárcel por mandato de la villa, al primero 3 reales por día y al segundo 2 reales más cuatro días y 2 reales por cada día que le llevó «por quando fue con Frrançisco de la Cárcel»³⁰³. De las motivaciones de este encarcelamiento al regidor Tapia y el procurador de la comunidad Mogollón nada más sabemos.

Como vemos, Arévalo cierra el año en pleno apogeo de su protagonismo por su situación estratégica en el centro del reino. El regimiento, en sesión de 4 de enero,

²⁹⁶ AHMA, L. 01.00, nº54, ff. 219r-220r, asiento 8, sesión de fecha 24 de diciembre de 1520.

²⁹⁷ AHMA, L. 01.00, nº54, ff. 219r-220r, asiento 3, sesión de fecha 24 de diciembre de 1520.

²⁹⁸ AHMA, L. 01.00, nº54, ff. 219r-220r, asiento 6, sesión de fecha 24 de diciembre de 1520.

²⁹⁹ AHMA, L. 01.00, nº54, ff. 219r-220r, asiento 4, sesión de fecha 24 de diciembre de 1520.

³⁰⁰ AHMA, L. 01.00, nº54, ff. 219r-220r, asiento 13, sesión de fecha 24 de diciembre de 1520.

³⁰¹ AHMA, L. 01.00, nº55, ff. 220r-220v, asiento 1, sesión de fecha 28 de diciembre de 1520.

³⁰² AHMA, L. 01.00, nº55, ff. 220r-220v, asiento 2, sesión de fecha 28 de diciembre de 1520.

³⁰³ AHMA, L. 01.00, nº55, ff. 220r-220v, asiento 3, sesión de fecha 28 de diciembre de 1520.

nos sigue aportando interesantes datos sobre la identidad de las personas que guardaban alguna de las puertas de la villa. Por ejemplo, se acuerda la libranza de 30 maravedíes a Francisco de San Antonio y Rodrigo de Torrijos en Juan Galán por guardar este enclave desde el día de Todos los Santos hasta la fecha presente³⁰⁴. Precisamente al guardián Rodrigo de Torrijos se le notificará que él «ny los que guardan la dicha puerta» no tomaren ni arrendasen leña ni carrasco bajo pena de 2 mil maravedíes para la cámara de sus altezas³⁰⁵. Por otro lado, y siguiendo con los pagos, también nos topamos con el acuerdo para tomar las prendas de las exenciones del dinero del antiguo corregidor «en forma», Juan Fernández, que recaían en el escribano Antonio Gómez para así afrontar los «grandes gastos que al presente esta dicha villa tyene». Así, se ordena que se pongan en otra persona y que Antonio Gómez tome cuenta de ello. Además, que se haga cuenta de las obras de la cámara y fisco que posee el escribano y que deberán ser comprobadas junto con el alcalde Gómez de Arévalo³⁰⁶. En la misma sesión se acepta el requerimiento y petición del escribano para que no le mandasen acudir con los maravedíes de las prendas y exenciones del anterior corregidor Juan Fernández. El escribano explica que «fiso vn memorial» a Juan Fernández pero que este ya «a vendido muchas de ellas e otras están por vender allá» por lo cual el escribano solicita que revoquen el mandato³⁰⁷. En la línea de normalización de las relaciones con la villa de Medina se encuentra también la mención a mandar librar a «Mesa, platero, çinco ireales que se le deven de un macho» que alquiló para el guardián del monasterio de San Francisco e ir en nombre de Arévalo a la comentada villa vecina³⁰⁸.

En este comienzo del año descubriremos interesantes datos de la microhistoria habitualmente pasada por alto como es, por ejemplo, la identidad de las personas que guardaron otras puertas o defensas aparte de la del Adaja en el puente de Valladolid. En sesión de 6 de enero Alonso de Bobadilla, Martín Carpintero, Gaspar de Fontiveros y Francisco de San Martín declaran ante los testigos Antonio de Solana y Antonio de Torres que el primero «andovo tres días, dos en las puertas e vno en el valuarte» de la fortaleza; el segundo «çinco días, los quattro a las puertas y vno en el valuarte»; Gaspar de Fontiveros «quattro días a las puertas»; y Francisco de San Martín «çinco días en el valuarte»³⁰⁹.

El 11 de enero el regimiento acuerda mandar a los regidores Rodrigo de Baeza y Juan de Montalvo y al bachiller Valdés que se tome la cuenta de los gastos efectuados por el capitán Diego de Sotomayor en los reparos de la villa³¹⁰. Este

³⁰⁴ AHMA, L. 01.00, nº56, ff. 221v-223v, asiento 1, sesión de fecha 4 de enero de 1521.

³⁰⁵ AHMA, L. 01.00, nº56, ff. 221v-223v, asiento 5, sesión de fecha 4 de enero de 1521.

³⁰⁶ AHMA, L. 01.00, nº56, ff. 221v-223v, asiento 2, sesión de fecha 4 de enero de 1521.

³⁰⁷ AHMA, L. 01.00, nº56, ff. 221v-223v, asiento 9, sesión de fecha 4 de enero de 1521.

³⁰⁸ AHMA, L. 01.00, nº56, ff. 221v-223v, asiento 3, sesión de fecha 4 de enero de 1521.

³⁰⁹ AHMA, L. 01.00, nº57, f. 223v, asiento 1, sesión de fecha 6 de enero de 1521.

³¹⁰ AHMA, L. 01.00, nº58, ff. 224r-225r, asiento 6, sesión de fecha 11 de enero de 1521.

mismo día el procurador Hernando Bori presenta una carta del rey dirigida a los capitanes para que su gente de guerra «que aquí está no robe ni aga fuerça ni desafie», preservando la paz. La carta se obedece, se manda notificar a los capitanes y se manda pregonar³¹¹. Como de costumbre las notas relativas a asuntos de guerra van de la mano a la de otras negociaciones: el regimiento ordena librar al regidor Juan de Montalvo y al escribano público Alonso de Mercado 12 reales a cada uno por los cuatro días que estuvieron en Tordesillas por mandato de la villa. Además, a Antonio Casado se le libraron 8 reales de plata en el regidor Juan Fernández por ir otros cuatro días a esa citada villa a mayores³¹².

Las gestiones en torno al libramiento de salarios a los guardas de las puertas seguirán en la sesión del 15 de enero de forma análoga a lo visto, por ejemplo, en la sesión anterior del 6 de enero. Se nos revelan así interesantes datos relacionados con la identidad de las personas encargadas de puntos clave de la villa. En primer lugar, se libran en Juan Galán 500 maravedíes del salario de San Juan Verdugo por la tenencia de la puerta del Arevalillo durante el mes de diciembre³¹³. De la misma forma, los alcaides acuerdan una mayor retribución a Francisco del Cerro por la mayor carga de trabajo que ha tenido, estando de noche o quemando las candelas, si bien no se menciona la puerta en concreto que tuvo a su cargo. Así, se libran en Juan Galán 2 ducados de oro³¹⁴. A Juan de Horcajo se le libran 30 maravedíes por los 79 días que jura haber estado con sus noches en la puerta de la villa³¹⁵. Este día se menciona también la orden asentada en una carta de aposento presentada por Núñez de Haro para asentar soldados en Palacios de Goda y del Pozo³¹⁶.

La ausencia de corregidor desde el alzamiento de la villa por la Corona el día de San Juan de 1520 terminará en esta sesión: se remite a los regidores Diego Sedeño y Pedro de Arévalo, además de a los procuradores del arrabal y la villa, para ver «lo que meresca el señor licenciado Valdés desde el día que tomó cargo de acesor e de esta villa e por el tiempo que a tenido la vara e que le mandaran pagar que aquello se le dé e pague»³¹⁷. Esto pone fin al periodo iniciado el 27 de julio del año anterior cuando se recibía a Valdés como persona encargada de dirigir el regimiento junto con Gómez de Arévalo, retornándose a una cierta normalidad con la admisión de un nuevo corregidor, el licenciado Diego Ruiz de Lugo.

³¹¹ AHMA, L. 01.00, nº58, ff. 224r-225r, asiento 8, sesión de fecha 11 de enero de 1521.

³¹² AHMA, L. 01.00, nº58, ff. 224r-225r, asiento 12, sesión de fecha 11 de enero de 1521.

³¹³ AHMA, L. 01.00, nº59, ff. 225v-226r, asiento 1, sesión de fecha 15 de enero de 1521.

³¹⁴ AHMA, L. 01.00, nº59, ff. 225v-226r, asiento 6, sesión de fecha 15 de enero de 1521.

³¹⁵ AHMA, L. 01.00, nº59, ff. 225v-226r, asiento 7, sesión de fecha 15 de enero de 1521.

³¹⁶ AHMA, L. 01.00, nº59, ff. 225v-226r, asiento 2, sesión de fecha 15 de enero de 1521.

³¹⁷ AHMA, L. 01.00, nº59, ff. 225v-226r, asiento 8, sesión de fecha 15 de enero de 1521.

4. 3. 4. La llegada del corregidor Diego Ruiz De Lugo

La etapa final del registro de sesiones en paralelo a la guerra de las Comunidades se extiende desde el 18 de enero, día en que aparece el nuevo corregidor, Diego Ruiz De Lugo³¹⁸, hasta la derrota de los comuneros y las celebraciones consiguientes en la primavera.

En la celebrada el día 15 de enero se encuentra información que nos permite conocer los días de la semana y la hora concreta en que las reuniones se celebraban. Este comentado día se ordena que el regimiento «se aga de aquí adelante los días acostumbrados del martes e el viernes de cada semana», concretándose que sea «desde San Miguel a Pascua Florida a las ocho e desde Pascua Florida a San Miguel a las siete», bajo pena de un real para las misas «e de las ánimas del purgatorio», enviando su disculpa el que por ocupación no pudiera acudir³¹⁹. La información es relevante por cuanto nos sirve para situar la acción de estas reuniones en el momento concreto del día y de la semana.

San Miguel (29 de septiembre) a Pascua de Resurrección o Florida.	Pascua de Resurrección o Florida a San Miguel
Otoño-invierno 20:00h	Primavera-verano 19:00h

Tabla 4. Celebración de las sesiones del concejo

Así mismo, descubrimos en el siguiente asiento la interesante información que nos habla acerca de cómo se dio cargo al regidor Rodrigo de Baeza para hacer «vn arca con vna raxa» que se colocara en «la yglesia mayor de esta villa», es decir, en la iglesia de Santa María, para poner en ella «todos los privilegios e libertades e escripturas de la villa»³²⁰. En relación con este mandato se ordena que, al día siguiente, 19 de enero, «después de comer vengan justicia e regidores a tomar nómina de las escripturas e priuilegios de la villa e abrir el arca de los priuilegios»³²¹. Seguidamente, se notifica al escribano Francisco de Arévalo que lleve al corregidor «las quentas del concejo»³²² y «el libro de las quentas de las penas de la comarca e fisco que en él se depositaron para el domingo primero»³²³. Además, el regimiento otorga este día dos cartas para las otras dos villas enajenadas de la Corona, Olmedo y Madrigal, «para que se conformen con esta villa para estar e preseruar en el seruicio

³¹⁸ El corregidor Diego Ruiz De Lugo, natural de Salamanca, llega el 9 de marzo de 1520 como juez de residencia, apareciendo en lo sucesivo como corregidor en Valladolid hasta el 3 de julio del mismo año, tal como informa Víctor Arenzana Antoñanzas en *Los libros de actas del concejo de Valladolid (1497-1520). Estudio y descripción*, Archivo Municipal de Valladolid, 2019.

³¹⁹ AHMA, L. 01.00, nº60, ff. 226v-227v, asiento 2, sesión de fecha 18 de enero de 1521.

³²⁰ AHMA, L. 01.00, nº60, ff. 226v-227v, asiento 3, sesión de fecha 18 de enero de 1521.

³²¹ AHMA, L. 01.00, nº60, ff. 226v-227v, asiento 4, sesión de fecha 18 de enero de 1521.

³²² AHMA, L. 01.00, nº60, ff. 226v-227v, asiento 7, sesión de fecha 18 de enero de 1521.

³²³ AHMA, L. 01.00, nº60, ff. 226v-227v, asiento 8, sesión de fecha 18 de enero de 1521.

de Sus Magestades», escribiéndolas el licenciado Paradinas. A Olmedo irá el regidor licenciado Diego Verdugo y a Madrigal el regidor Nicolás Yáñez³²⁴. En paralelo también se da orden al escribano Francisco de Arévalo para notificar y hacer reunir al procurador de la tierra y otras personas relevantes para el lunes siguiente³²⁵. Finalmente, se manda librar en la forma acostumbrada de una parte en la villa y cuatro en la tierra, al licenciado Diego Verdugo y a Hernando Osorio 30 reales por los diez días que dedicaron en acudir a la Corte por la villa, siendo a 3 reales por día y jurándolo el licenciado Calderón³²⁶.

El día 22 de enero el regimiento establecerá que al día siguiente acudan los regidores y justicias para abrir el arca de los privilegios, aportando para ello las llaves, tal como se estableció el día 18³²⁷. Relacionado con ese mandato, se ordena que los escribanos Francisco de Arévalo y Antonio Gómez llevasen al día siguiente las cuentas de la villa bajo pena de dos mil maravedíes³²⁸. En relación con ello, Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la villa, requiere al corregidor para guardar los privilegios del regidor Juan Tello de Deza, alférrez, lo que el corregidor a su vez dejará para sentencia cuando vea los dichos privilegios³²⁹.

En cuanto a decisiones de reparación y asuntos de guerra, o en relación con el alférrez y regidor Juan Tello de Deza, el regimiento mandará que se dé bandera³³⁰ a Juan Tello de Deza por cuanto él dice que no la posee para poder salir con ella, requiriendo que «en la dicha villa no se hagan capitanes ni los aya salvo que, cada ves que en la dicha villa quisiere salir, que saldrá con la vandera de la villa e como su alferes», avisando que «sy por no lo faser viniere algund daño a la villa o algún revés rescibiere, que sea a su cargo e culpa»³³¹. Interesante es el asiento que nos habla del acuerdo para «reparar el arraval», encargando que vean la necesidad que hay en ello el corregidor, los regidores Juan Tello de Deza y Francisco Verdugo, y los procuradores³³². Al mismo Juan Tello se le mandará ir a Tordesillas el jueves siguiente «por las cincuenta escopetas» y dar conocimiento de ellas, sacándolo la villa «a pas e a salvo»³³³. También en relación con la guerra se ordena a Francisco de Arévalo dar «rrazón de las camas que se an traydó e de las que faltan e de las que se an entregado a Pedro Veles», pidiendo este capitán que el regidor Diego Sedeño «dé razón de ellas»³³⁴. Precisamente al mismo Francisco de Arévalo se le manda hablar

³²⁴ AHMA, L. 01.00, nº60, ff. 226v-227v, asiento 9, sesión de fecha 18 de enero de 1521.

³²⁵ AHMA, L. 01.00, nº60, ff. 226v-227v, asiento 10, sesión de fecha 18 de enero de 1521.

³²⁶ AHMA, L. 01.00, nº60, ff. 226v-227v, asiento 12, sesión de fecha 18 de enero de 1521.

³²⁷ AHMA, L. 01.00, nº61, ff. 227v-228v, asiento 3, sesión de fecha 22 de enero de 1521.

³²⁸ AHMA, L. 01.00, nº61, ff. 227v-228v, asiento 4, sesión de fecha 22 de enero de 1521.

³²⁹ AHMA, L. 01.00, nº61, ff. 227v-228v, asiento 5, sesión de fecha 22 de enero de 1521.

³³⁰ Dar a alguien la bandera. 1. loc. verb. Cederle la primacía, reconocerle ventaja en alguna materia.

³³¹ AHMA, L. 01.00, nº61, ff. 227v-228v, asiento 1, sesión de fecha 22 de enero de 1521.

³³² AHMA, L. 01.00, nº61, ff. 227v-228v, asiento 7, sesión de fecha 22 de enero de 1521.

³³³ AHMA, L. 01.00, nº61, ff. 227v-228v, asiento 10, sesión de fecha 22 de enero de 1521.

³³⁴ AHMA, L. 01.00, nº61, ff. 227v-228v, asiento 11, sesión de fecha 22 de enero de 1521.

con el corregidor sobre el abastecimiento de los soldados³³⁵. También que se dé a Fernando Osorio el lugar de Donvidas como aposento³³⁶.

Esta serie de acciones relacionadas con la llegada del nuevo corregidor seguramente se encaminaron a dar orden a todos los documentos y asuntos de importancia para la villa en aquellos complejos momentos. De conservarse en la actualidad, aportarían una información de enorme valor para el conocimiento de los más ínfimos detalles en cada una de las acciones vistas.

La tarea de puesta al día continúa en la sesión de 25 de enero. En ella se acuerda proceder al requerimiento del nuevo corregidor para reunir las sentencias de términos, montes, prados, abrevaderos y ejidos. A esto Pedro de Vasurto responde requiriendo al corregidor para comprobar una sentencia de Villarejo y Santa Cruz, visitando el término «porque es de la villa» a lo que el corregidor manda al escribano Vadillo que se lo traiga bajo pena de mil maravedies³³⁷. De mayor importancia será la decisión del regimiento para otorgar una carta dirigida al rey, además de otra para los gobernadores, Antonio de Fonseca y el licenciado Ronquillo, y otra para Gonzalo de Montalvo³³⁸. En consonancia con la puesta en orden de los documentos de la villa se acuerda otorgar y ordenar las ordenanzas sobre la forma de hacer los mantenimientos y su venta para la buena gobernanza, mandándolo a pregonar por las plazas y mercados de la villa con el fin de ser guardadas y ejecutadas correctamente³³⁹. También a los capitanes se les ordena mostrar los mandamientos dados hasta la fecha para las camas de la tierra³⁴⁰ y al escribano Francisco de Arévalo que entendiese en los abastecimientos «a la gente de los soldados que aquí están» actuando como fiador y hablando con el alcalde en el caso de que marcharen sin pagar³⁴¹.

El día 29 de enero el regimiento acuerda mandar a los capitanes que entreguen una memoria con los soldados y las camas recibidos³⁴². Destaca el interés de la villa en aprovechar la coyuntura de guerra para intentar conseguir mejoras de relevancia, tal como vemos al otorgar una carta que se dirigía a los gobernadores para «pedir que venga aquí la chancillería a esta villa»³⁴³ entre otras cosas que «ovieren al bien del pueblo»³⁴⁴. La posibilidad, finalmente no realizada, de que la Real Chancillería se trasladara a Arévalo era algo visto con buenos ojos en el comienzo de 1521 tanto por parte del Condestable como por Carlos que, ya en septiembre, lo planteaba a causa

³³⁵ AHMA, L. 01.00, nº61, ff. 227v-228v, asiento 12, sesión de fecha 22 de enero de 1521.

³³⁶ AHMA, L. 01.00, nº61, ff. 227v-228v, asiento 13, sesión de fecha 22 de enero de 1521.

³³⁷ AHMA, L. 01.00, nº62, ff. 225r-226r, asiento 1, sesión de fecha 25 de enero de 1521.

³³⁸ AHMA, L. 01.00, nº62, ff. 225r-226r, asiento 2, sesión de fecha 25 de enero de 1521.

³³⁹ AHMA, L. 01.00, nº62, ff. 225r-226r, asiento 3, sesión de fecha 25 de enero de 1521.

³⁴⁰ AHMA, L. 01.00, nº62, ff. 225r-226r, asiento 4, sesión de fecha 25 de enero de 1521.

³⁴¹ AHMA, L. 01.00, nº62, ff. 225r-226r, asiento 5, sesión de fecha 25 de enero de 1521.

³⁴² AHMA, L. 01.00, nº63, ff. 230r-231r, asiento 1, sesión de fecha 29 de enero de 1521.

³⁴³ En lo tocante a la vecina Madrigal, el condestable de Castilla propuso que se trasladara la sede de la Universidad de Valladolid a esta villa. S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p. 179.

³⁴⁴ AHMA, L. 01.00, nº63, ff. 230r-231r, asiento 7, sesión de fecha 29 de enero de 1521.

de la situación estratégica, la probada lealtad y, en definitiva, ser «lugar conviniente para ella»³⁴⁵. Este día se recibe como alcalde al bachiller Gigante por nombramiento del corregidor Diego Ruiz De Lugo³⁴⁶.

El 1 de febrero asistimos al fin de la presencia del alcalde bachiller Valdés en la villa. Como vimos, esta persona encabezó las sesiones del regimiento desde el verano de 1520 hasta la llegada del corregidor el 15 de enero de 1521. En el asiento segundo Valdés pide por testimonio haber tenido la vara de la justicia, habiendo estado y residido en Arévalo hasta el día que la dejó y requirió al nuevo corregidor para que le tomara la residencia que había poseído. Así, pide licencia para irse a la Corte y a otras partes lo que no será bien visto por el corregidor, quien dirá que «a él no le mandan tomar residencia». Los regidores y procuradores intervendrán diciendo que «él a servido bien e que él no le quiere pedir rresydençia ninguna particualrmente por ellos»³⁴⁷. Finalmente, el asiento siguiente recoge el acuerdo del regimiento para otorgar las cartas que el bachiller Valdés necesita para acudir ante los gobernadores «por quanto a seruido mucho a esta villa», informando sobre los servicios que ha hecho con la persona que él decida nombrar³⁴⁸.

4. 3. 5. Los últimos meses de la guerra

Nuevas anotaciones referentes a la complejidad de la guerra se registran en las actas del concejo, como vemos el 5 de febrero, con variadas decisiones. En primer lugar, la curiosa y un tanto anecdótica petición de Torrijos para que saquen de su casa a Pedro Vélez por cuanto lo albergó desde que llegó a la villa y ahora ha traído a su mujer; la convivencia, como vemos, no sólo era difícil entre el pueblo y los soldados, sino también entre los propios capitanes. La armonía entre ambos, parece, no era fácil, al extremo de decir que «no le puede çofrir» y que «sy escándalo vieren, que sea a su cargo». El concejo accede, aunque pidiendo a Torrijos que al menos tenga a la mujer de Vélez³⁴⁹. En otro orden de cosas, se manda librar a Francisco de Benavente 89 días que estuvo en la puerta del Arevalillo, a 30 maravedíes por día con sus noches, jurándolo San Juan Verdugo, alcaide de la puerta³⁵⁰. También se otorga una carta para los gobernadores en favor del regidor y mayordomo Francisco Verdugo, «la qual se leyó en este ayuntamiento», pero cuyo contenido desconocemos. En esta sesión el corregidor está ausente, encabezando la sesión el bachiller Gigante, de forma que la carta no es refrendada hasta que el corregidor

³⁴⁵ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p.184.

³⁴⁶ AHMA, L. 01.00, nº63, ff. 230r-231r, asiento 8, sesión de fecha 29 de enero de 1521.

³⁴⁷ AHMA, L. 01.00, nº64, ff. 231r-232r, asiento 2, sesión de fecha 1 de febrero de 1521.

³⁴⁸ AHMA, L. 01.00, nº64, ff. 231r-232r, asiento 3, sesión de fecha 1 de febrero de 1521.

³⁴⁹ AHMA, L. 01.00, nº65, ff. 232r-233r, asiento 4, sesión de fecha 5 de febrero de 1521.

³⁵⁰ AHMA, L. 01.00, nº65, ff. 232r-233r, asiento 5, sesión de fecha 5 de febrero de 1521.

volviese³⁵¹. En otro orden de cosas, el escribano Francisco de Arévalo dice que se remataron en Juan Grande «çiertas rrentas de la villa e no da en fianças» por lo que pide que lo pongan preso o se las tomen. Juan Grande «pide que cunplan con él las condiciones a que se remató la renta» y el estará dispuesto de darlas, expresando que el corregidor mandó a pregonar «que no entren en la villa muros adentro los lugares que están en (sic) deservicio de Sus Altesas, los quales lugares dixo que son los comuneros e que en él pierde». También pide que le den cartas y «guarden que todos los tratantes vengan e los mercaderes de esta villa pidan por ella». Los regidores se muestran de acuerdo y dicen que las tome el escribano Francisco de Arévalo como es costumbre, satisfaciendo en nombre de la villa³⁵². Sobre el bachiller Valdés y lo hablado en la ocasión anteriormente citada, se manda que el alcalde Gigante y el licenciado Paradinas hablen con él e igualen lo que se le debe dar para que sus altezas lo ordenen librar en la villa y la tierra³⁵³.

El 9 de febrero el corregidor ya ha regresado. En esta ocasión se ordena al alcalde, se entiende que Gigante, que se reúna con los procuradores «e abra la rronda de doze pies conforme a la ley», dando ordenamiento bajo pena de 10 mil maravedíes³⁵⁴. Al alcaide de la fortaleza se le manda dar, además de la leña ordinaria que le corresponde, cincuenta pinos con ramas «por la nesçesidad que ocurre al presente a la fortaleza por la absencia de Su Magestad e por los levantamientos que ay en el rreyno para que tenga para provisión de la fortaleza, porque es rrazón en tal tiempo esté basteçida de esto e de otras cosas». Se deja claro que esto se da por «voluntad de la villa» y no por la importancia que tenga la fortaleza, señalando al regidor Vasurto que lo tomase de donde menos daño hiciera al monte en la raya del Bodoncillo arriba³⁵⁵. También se libran en Juan Galán o Francisco de Arévalo para el regidor Nicolás Yáñez y el licenciado Paradinas seis reales a cada uno por los dos días que necesitaron por ir a Madrigal³⁵⁶, como se mandó el 18 de enero en el asiento noveno, con el fin de que esa villa, junto a la de Olmedo, actuasen en consonancia a Arévalo respecto a su enajenación de la Corona real.

Variadas decisiones relativas a la defensa y organización de Arévalo se darán el 12 de febrero. En primer lugar, encontramos el mandato al alcalde bachiller Gigante para acudir junto al procurador de la tierra y del arrabal, Hernando Bori, y a un escribano para hacer derribar «todas las tapias que tovieron ocupada la rronda» para «que todas las casas que lleguen a la cerca para que pueda pasar la rronda e que se

³⁵¹ AHMA, L. 01.00, nº65, ff. 232r-233r, asiento 6, sesión de fecha 5 de febrero de 1521.

³⁵² AHMA, L. 01.00, nº65, ff. 232r-233r, asiento 7, sesión de fecha 5 de febrero de 1521.

³⁵³ AHMA, L. 01.00, nº65, ff. 232r-233r, asiento 8, sesión de fecha 5 de febrero de 1521.

³⁵⁴ AHMA, L. 01.00, nº66, ff. 233v-235r, asiento 5, sesión de fecha 9 de febrero de 1521.

³⁵⁵ AHMA, L. 01.00, nº66, ff. 233v-235r, asiento 9, sesión de fecha 9 de febrero de 1521.

³⁵⁶ AHMA, L. 01.00, nº66, ff. 233v-235r, asiento 14, sesión de fecha 9 de febrero de 1521.

abra nueve pies³⁵⁷ conforme a la ley»³⁵⁸. Esta invasión y parcelación del adarve continuará en los siglos sucesivos hasta la actualidad, como se puede ver en los restos de las calles Casablanca y Entrecastillos. Encontramos también que el asunto del aposento del capitán Pedro Vélez de Guevara continúa y ahora se manda a un capitán de nombre Pérez notificarle que se aposente en las casas del alcalde Ronquillo³⁵⁹ o en las del bachiller De Cieza³⁶⁰, según considerase³⁶¹. Este asunto se cierra con la notificación de ordenar que los capitanes Pedro Vélez y Pérez se aposenten en las casas de Ronquillo y del bachiller Cieza respectivamente³⁶².

Por otro lado, el regimiento ordena en esta sesión que los regidores Francisco de la Cárcel y Diego de Tapia acudan a la Corte sobre la petición de traer la Chancillería a Arévalo. También para tratar cierto repartimiento que tenía como objetivo hacer frente a reparos que ascendían a 120 mil maravedíes para el muro «que está en la pared de la cárcel», repartiéndose en la forma acostumbrada de cuarto partes en la tierra y una en la villa³⁶³. Se acuerda, por otra parte, otorgar el despacho para los mensajeros según viese el corregidor y el licenciado Verdugo³⁶⁴. Sobre las gentes armadas, el regimiento ordena enviar al regidor Juan Tello por las cincuenta escopetas que dio el alcaide de Coca, debiendo recordar que esa villa se obligó a sacarlo «a pas e a salvo» trayendo las armas para que se repartieran «con oficio e Razón»³⁶⁵. Como informa Serafín de Tapia, un memorial del bachiller Valdés informaba del gasto de Arévalo en la guerra de 300 mil maravedíes³⁶⁶.

Tal preparación ante el conflicto tuvo consecuencias, como nos notifica el acta de 26 de febrero, en que se otorga una carta para los gobernadores para que las capitanías presentes sigan en Arévalo por haber «venido gente de Segovia a ofender» a la villa³⁶⁷. De ese conflicto nada más sabemos a través de las actas que prosiguen en el relato de hechos relativos a la guerra ya el 1 de marzo. En este comentado día

³⁵⁷ 2,74 metros.

³⁵⁸ AHMA, L. 01.00, nº67, ff. 235r-236r, asiento 1, sesión de fecha 12 de febrero de 1521.

³⁵⁹ Esquina sur occidental de los lienzos de Arévalo, frente al río Arevalillo.

³⁶⁰ Según las informaciones dadas en D. Soto Pascual, *Memoriales y expedientes de la villa de Arévalo en la Sección Cámara de Castilla del Archivo General de Simancas (1497-1516)*, Ávila, 2019, Cuadernos Abulenses, 48, pp. 211-249, las casas del bachiller De Cieza se situaban próximas a la esquina de la puerta de San Martín frente al río Adaja, actual mirador en la calle San Ignacio de Loyola, es decir, muy posiblemente en los solares que desde 1579 conformarían los futuros terrenos del Colegio de la Compañía de Jesús fundada por Hernán Tello de Guzmán y su esposa María Tello de Deza. Esta zona sería víctima de constantes derrumbes por la escarpada ladera, como se ve en el documento nº26 del comentado trabajo correspondiente a 1514.

³⁶¹ AHMA, L. 01.00, nº67, ff. 235r-236r, asiento 5, sesión de fecha 12 de febrero de 1521.

³⁶² AHMA, L. 01.00, nº67, ff. 235r-236r, asiento 8, sesión de fecha 12 de febrero de 1521.

³⁶³ AHMA, L. 01.00, nº67, ff. 235r-236r, asiento 6, sesión de fecha 12 de febrero de 1521.

³⁶⁴ AHMA, L. 01.00, nº67, ff. 235r-236r, asiento 7, sesión de fecha 12 de febrero de 1521.

³⁶⁵ AHMA, L. 01.00, nº67, ff. 235r-236r, asiento 9, sesión de fecha 12 de febrero de 1521.

³⁶⁶ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p 185.

³⁶⁷ AHMA, L. 01.00, nº68, ff. 239v-240r, asiento 4, sesión de fecha 26 de febrero de 1521.

el regimiento manda que el corregidor y los regidores Rodrigo de Baeza y Pedro de Vasurto hablen con Francisco Verdugo a fin de dar el palacio y su aposento al incómodo capitán Pedro Vélez³⁶⁸. Pocos asientos después, en cambio, el regimiento señala que Pedro Vélez se aposente en casa de Villegas Odrero, abandonando la casa de Torrijos³⁶⁹. El regimiento también ordena que el corregidor, el maestresala y Diego Sedeño hablen con «don Diego»³⁷⁰ para que se pongan a buen recaudo las llaves de las puertas «para abrir y cerrar»³⁷¹. No sólo será importante el control de las defensas, sino también la vuelta a la normalidad en el estado de las rentas de la villa. Sobre este aspecto es buen ejemplo el requerimiento hecho por Rodrigo de Baeza al pedir al corregidor que «aga bolver todas las rrentas del concejo al rregimiento» o que, al menos, «le buelva vna a su sobrino que le fue tomada». A ello el corregidor responde tajante que él «no a de dar syno tomar, e que le dé ynformación» sobre qué personas han ocupado propiedad del concejo. El corregidor concluye diciendo que estará dispuesto a hacer justicia³⁷².

El aposento del fatigoso capitán Pedro Vélez concluirá el 5 de marzo cuando se le da a escoger por posada las casas del licenciado Tapia, pudiendo dejar las del ofendido Torrijos «por quitar las diferencias»³⁷³. Dos nombramientos se hacen este día: el primero para nombrar a Juan Tello y a Luis de Montalvo para hablar con el cabildo de los clérigos y que estos den velas³⁷⁴; el segundo, para que se nombre por jueces del regimiento de marzo y abril a los regidores Francisco Ramírez y a Juan Tello de Deza³⁷⁵. En esta sesión localizamos también la libranza a un personaje únicamente aparecido en la importante y concurrida sesión del 26 de junio de 1520 tras el alzamiento de la villa por la Corona: Diego de Peralta. Se le dan 3 reales por ir a Tordesillas «con vna carta cada día», jurándolo ante el mayordomo de la villa³⁷⁶.

Variadas e interesantes decisiones se toman el 8 de marzo. Por un lado, se nombra al maestresala y a Juan Osorio para aposentar a Pedro Vélez. Aunque no se detalla explícitamente cuál fue su elección, cabe la posibilidad de que fueran las casas del licenciado Tapia ofrecidas el 5 de marzo³⁷⁷. Avanzada la sesión vemos que por petición de los procuradores se asegura una carta dirigida a los gobernadores «por la nesçesidad que ay para aposentarse la gente de guerra que aquí está», informando que en las casas de palacio hay personas naturales de la villa y pidiendo que estas se

³⁶⁸ AHMA, L. 01.00, nº69, ff. 240r-241r, asiento 1, sesión de fecha 1 de marzo de 1521.

³⁶⁹ AHMA, L. 01.00, nº69, ff. 240r-241r, asiento 8, sesión de fecha 1 de marzo de 1521.

³⁷⁰ Se entiende que se trata del regidor Diego de Sotomayor.

³⁷¹ AHMA, L. 01.00, nº69, ff. 240r-241r, asiento 11, sesión de fecha 1 de marzo de 1521.

³⁷² AHMA, L. 01.00, nº69, ff. 240r-241r, asiento 12, sesión de fecha 1 de marzo de 1521.

³⁷³ AHMA, L. 01.00, nº70, ff. 241v-242r, asiento 5, sesión de fecha 5 de marzo de 1521.

³⁷⁴ AHMA, L. 01.00, nº70, ff. 241v-242r, asiento 4, sesión de fecha 5 de marzo de 1521. Centinela o guardia que se ponía por la noche en los ejércitos o plazas.

³⁷⁵ AHMA, L. 01.00, nº70, ff. 241v-242r, asiento 7, sesión de fecha 5 de marzo de 1521.

³⁷⁶ AHMA, L. 01.00, nº70, ff. 241v-242r, asiento 8, sesión de fecha 5 de marzo de 1521.

³⁷⁷ AHMA, L. 01.00, nº71, ff. 242r-243v, asiento 3, sesión de fecha 8 de marzo de 1521.

vayan a sus casas «e dexen la dicha casa libre» para los soldados. Junto a esta se escribe otra carta para un tal licenciado Polanco para que lo despache³⁷⁸. A continuación, las actas recogen la remisión al corregidor de un mandato para, por un lado, cerrar el estudio y, por otro, abrir «vna puerta pequeña para la Trenidad a las paredes de San Frrançisco»³⁷⁹. Operaciones, en definitiva, relacionadas, por un lado, con la alteración del ritmo cotidiano en la villa por la guerra y, por otro, con la adecuación de tapias para la defensa del arrabal sur.

La celebración de un nuevo regimiento al día siguiente, 9 de marzo, revela la urgencia de las tomas de decisión. Se otorga una carta para los gobernadores sobre el viaje de Diego de Sotomayor con la orden de volver a la villa con la gente de ella según cumple al servicio de su majestad³⁸⁰.

A colación de los posibles conflictos armados que ocurrían en el entorno de Arévalo y cuyos detalles desconocemos con exactitud, el acta del 12 de marzo nos descubre información de gran relevancia: ese día el regimiento, argumentando que «ay mucha nesçesidad de dineros para faser reparos en la dicha villa e para faser un lienço que está cabe la cárcel» y para otros reparos «para la guarda e defensa de esta dicha villa», se acuerda el repartimiento de 170 mil maravedíes en la forma acostumbrada de cuatro partes en la tierra y una en la villa. Junto al dato de la enorme cifra a repartir, lo que nos revela los daños sufridos por las defensas de Arévalo, descubrimos la mención a que «çerca del dicho lienço de la dicha cárcel tiene vna casa del Señor Cardenal Governador de estos rreyenos»³⁸¹. La noticia de tal casa en la actual Plaza del Real propiedad del cardenal Adriano de Utrecht, futuro papa Adriano VI, número 218 de la Iglesia Católica entre 1522 y 1523, se revela como de enorme importancia para la historia de Arévalo.

El 15 de marzo el regimiento se reúne en las casas de palacio para tomar más decisiones relacionadas con asuntos varios. Se libra a Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la villa, un mes y ocho días de la misma forma en que se libró a Francisco del Cerro. El procurador había sido el encargado de guardar la puerta principal de la villa desde que se libró a Francisco del Cerro «asta tanto que por el señor corregidor fue mandado a todas las puertas que no ganasen salario». Interesante es esta mención a la orden dada por el corregidor para que las puertas no cobrasen salario alguno. Este pago se libra de los maravedíes que poseía el escribano

³⁷⁸ AHMA, L. 01.00, nº71, ff. 242r-243v, asiento 10, sesión de fecha 8 de marzo de 1521.

³⁷⁹ AHMA, L. 01.00, nº71, ff. 242r-243v, asiento 1, sesión de fecha 8 de marzo de 1521. Desconocemos si el estudio se refiere al estudio de la gramática presente en la villa próximo a la puerta del Adaja o, lo más probable, al estudio que tuviera el monasterio de San Francisco, lo que estaría relacionado con la puerta que se manda abrir en conexión con el monasterio de la Santísima Trinidad, próximo. Sobre la localización del estudio de la gramática de Arévalo consultar R. Guerra Sancho (2013), «*El estudio de la Gramática de Arévalo*» en Cuadernos Abulenses, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 42, pp. 111-154.

³⁸⁰ AHMA, L. 01.00, nº72, ff. 243v-245v, asiento 1, sesión de fecha 9 de marzo de 1521.

³⁸¹ AHMA, L. 01.00, nº73, ff. 244r-245r, asiento 1, sesión de fecha 12 de marzo de 1521.

Francisco de Arévalo³⁸². Al procurador Hernando Bori se le encargará en el asiento 11 cerrar todos los postigos de Arévalo³⁸³, es decir, el postigo de San Miguel, el postigo de San Juan y el postigo de la Garbanza en la actual calle La Lechuga hacia el río Adaja, seguramente por razones defensivas ya que, como veremos, en cuanto el conflicto comunero concluya, este tipo de decisiones respecto a la cerca de la villa concluirán. Las decisiones respecto al mensajeros reaparecen en esta sesión. al encontrar que se libran 12 reales al regidor Juan de Montalvo por los cuatro días que estuvo en Tordesillas por mandato de la villa³⁸⁴. También es relevante el hecho de otorgar una carta para el cardenal Adriano y el Almirante en la que se agradece cierta «merced que an fecho e que tengan por bien de lo conservar de aquí adelante»³⁸⁵. En este caso, como en otros asientos breves y aislados, nos falta información para interpretar tal merced.

La última sesión del mes de marzo en la que se tratan temas tocantes a la guerra, negociaciones o reparos defensivos es el 19 de marzo. Nos ilustra variadas disposiciones: en relación a la obra ya comentada, el día 12 de marzo, del lienzo cercano a la cárcel, se manda pregonar que «el que quisiere tener la obra de la cerca del lienzo de la cárcel e de la casa del bachiller de Cieça e de su madre» deba acudir ante el corregidor para ver la decisión³⁸⁶. Aquí vemos una matización del reparo necesario: el lienzo de la cárcel en algún punto entre la actual Plaza del Real y la calle de los Novillos hacia la puerta de San Martín, y otro lienzo tocante al bachiller Cieza cercano a este espacio y a la calle actual San Ignacio de Loyola. En otro orden de cosas se libra a Juan Mogollón 35 días a 3 reales y medio por cada uno por ir a Barcelona «quando fue con Juan de Montalvo e Pedro de Vasurto, regidores, e con Francisco García, procurador de la tierra», jurando que no se detuvo en otras cosas a excepción de «vna petyción sobre la pechería». Esta libranza se cobra de la comunidad muros adentro «porque fue a su cabsa», siendo «el tercio primero del alcavala de este año» haciendo lo mismo con el salario pagado al procurador Francisco García³⁸⁷. Desconocemos el objeto del viaje, aunque es normal que se enmarcara dentro del conjunto de contactos con la Corte en el marco de la guerra de las Comunidades y las peticiones de Arévalo.

La última mención en las actas a algún viaje hecho a Barcelona habían sido el 5 de octubre de 1520, mismo día del nombramiento de Hernando Bori como procurador del arrabal y, un año antes, el 15 de noviembre de 1519, cuando el concejo negociaba el encabezamiento de la villa y sus privilegios. En este día dos asientos breves más nos dejan preguntas sin responder: uno por el mandato al escribano

³⁸² AHMA, L. 01.00, nº74, ff. 245r-246r, asiento 1, sesión de fecha 15 de marzo de 1521.

³⁸³ AHMA, L. 01.00, nº74, ff. 245r-246r, asiento 11, sesión de fecha 15 de marzo de 1521.

³⁸⁴ AHMA, L. 01.00, nº74, ff. 245r-246r, asiento 12, sesión de fecha 15 de marzo de 1521.

³⁸⁵ AHMA, L. 01.00, nº74, ff. 245r-246r, asiento 13, sesión de fecha 15 de marzo de 1521.

³⁸⁶ AHMA, L. 01.00, nº75, ff. 246r-246v, asiento 3, sesión de fecha 19 de marzo de 1521.

³⁸⁷ AHMA, L. 01.00, nº75, ff. 246r-246v, asiento 4, sesión de fecha 19 de marzo de 1521.

Francisco de Arévalo para dar «la copia que tiene de la villa»³⁸⁸, y otro para otorgar «vna carta a Fonseca»³⁸⁹. En ambos casos desconocemos el contenido de tales documentos. En cualquier caso, el hecho es que Arévalo sigue esgrimiendo importante documentación y contactos con personajes relevantes del reino en los últimos estertores del conflicto comunero.

Tendremos que esperar hasta el 9 de abril para localizar más asientos importantes. Se manda devolver a once maravedíes la ropa y, en lo referente a la bandera y huéspedes, recibirla Juan Galán en abril para después compartirla con Gonzalo de Toledo en mayo³⁹⁰. También se señala la casa de Fernando Vázquez por posada de Diego del Peral, dejando las casas «del licenciado» cuya identidad se desconoce³⁹¹.

Es importante la anotación en que se ordena notificar al alcaide de la fortaleza, a Diego de Sotomayor y a los otros capitanes que puedan disponer de lo ganado «porque hera a perder el término de la villa y prados» en alguna escaramuza³⁹²: este asiento recogido en las actas va de la mano del acontecimiento ocurrido a principios del mes de abril en que Arévalo envió un destacamento militar de 60 lanzas y 200 peones para apropiarse de un gran rebaño de 7 mil carneros que provenía de Extremadura con destino Valladolid. Las tropas arevalenses consiguieron rechazar las fuerzas comuneras enviadas desde Medina del Campo para asegurar la captura, incautando 4 mil carneros³⁹³.

Al poco, el 12 de abril, el regimiento toma otras tantas decisiones de las que destacan el nombrar aposentador al regidor Juan de Montalvo durante el mes de abril, lo que se puede poner en relación con los capitanes y soldados presentes en la villa³⁹⁴. También, otorgar y remitir tres cartas: una al señor cardenal Adriano y el rey, otra a los gobernadores, y una tercera a Fonseca y el alcalde Ronquillo, cuyo contenido, por desgracia, desconocemos, aunque se enmarcan dentro del contexto estratégico del fin próximo de la guerra, el papel demostrado por Arévalo a favor de las tropas imperiales y su interés por regresar al realengo³⁹⁵. También la notificación al escribano Francisco de Arévalo y a Fernando Álvarez Osorio para presentarse ante el corregidor y así dar cuenta de las velas que tenían cobradas provenientes de los lugares Fuentes de Año y Cabezas³⁹⁶. Un reajuste en los aposentos se efectuará el 16 de abril al ordenar el regimiento que se

³⁸⁸ AHMA, L. 01.00, nº75, ff. 246r-246v, asiento 5, sesión de fecha 19 de marzo de 1521.

³⁸⁹ AHMA, L. 01.00, nº75, ff. 246r-246v, asiento 6, sesión de fecha 19 de marzo de 1521.

³⁹⁰ AHMA, L. 01.00, nº76, ff. 247v-248v, asiento 3, sesión de fecha 9 de abril de 1521.

³⁹¹ AHMA, L. 01.00, nº76, ff. 247v-248v, asiento 4, sesión de fecha 9 de abril de 1521. Quizás el licenciado Cieza habitual en la documentación.

³⁹² AHMA, L. 01.00, nº76, ff. 247v-248v, asiento 6, sesión de fecha 9 de abril de 1521.

³⁹³ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p.185.

³⁹⁴ AHMA, L. 01.00, nº77, ff. 248v-249v, asiento 2, sesión de fecha 12 de abril de 1521.

³⁹⁵ AHMA, L. 01.00, nº77, ff. 248v-249v, asiento 5, sesión de fecha 12 de abril de 1521.

³⁹⁶ AHMA, L. 01.00, nº77, ff. 248v-249v, asiento 8, sesión de fecha 12 de abril de 1521.

notifique que todos los huéspedes que los regidores tienen nombrados «pasen a las posadas que les dan», dejando libres las que ocupan. Se señala que las nuevas posadas se den libremente bajo pena de 10 mil maravedies a cada uno que no quisiera aceptar la decisión para la cámara y fisco de sus altezas: a Diego de Sotomayor, como aposentador, y al resto de capitanes se les deja claro que su gente debe cumplir el mandato³⁹⁷.

La última reunión previa al final de la guerra de las Comunidades se celebra el 19 de abril. En ella se otorgan dos cartas, una para el cardenal Adriano y otra para Fonseca y Ronquillo. Ambas tienen la finalidad de que la villa obtenga las mercedes «por lo servido del Emperador e Rrey Nuestro Señor», llevándolas el bachiller Valdés y debiéndose informar este por el cardenal si el rey vendrá en breve o no para enviar al mensajero que allí está³⁹⁸. Al citado bachiller se le otorgaría una carta en favor del regidor Francisco de la Cárcel para el rey y los gobernadores³⁹⁹.

En otro orden de cosas, y según se anota en el asiento décimo, en esta sesión el capitán Pedro Vélez de Guevara pide unas camas que estaban echadas en el lugar de Moraleja de Matacabras. Por ello el regimiento le ordenaría cobrarlas dejando a su elección perdonarlas o tenerlas a su cargo a causa de no poderse hacer otro repartimiento⁴⁰⁰.

4. 3. 6. La victoria ante los comuneros y la continuación de las negociaciones

La victoria ante los cabecillas de las comunidades en Villalar dejó su impronta en sucesivas anotaciones de las actas del concejo de Arévalo. El 26 de abril el regimiento recogió la victoria imperial al acordar entregar cada mes al monasterio de San Francisco y a sus casas de beatas veinte cargas de cándalo o ramera por casa, contando dentro de esa cantidad las seis ordinarias «por seruicio de Dios Nuestro Señor por las buenas nuevas de cómo se desbarató Padilla e sus sequazes»⁴⁰¹.

Consecuencia de esta noticia se acuerda que «por las nuevas e buenas alegrías de la bitoria que Nuestro Señor quiso dar contra los deservidores de Su Magestad, que se corran dos toros el domingo próximo e que sean muy buenos», viéndolos los regidores Juan Tello y Francisco de la Cárcel⁴⁰².

³⁹⁷ AHMA, L. 01.00, nº78, ff. 249v-250r, asiento 1, sesión de fecha 16 de abril de 1521.

³⁹⁸ AHMA, L. 01.00, nº79, ff. 250v-251v, asiento 6, sesión de fecha 19 de abril de 1521.

³⁹⁹ AHMA, L. 01.00, nº79, ff. 250v-251v, asiento 11, sesión de fecha 19 de abril de 1521.

⁴⁰⁰ AHMA, L. 01.00, nº79, ff. 250v-251v, asiento 10, sesión de fecha 19 de abril de 1521.

⁴⁰¹ AHMA, L. 01.00, nº80, ff. 252v-253v, asiento 2, sesión de fecha 26 de abril de 1521.

⁴⁰² AHMA, L. 01.00, nº80, ff. 252v-253v, asiento 3, sesión de fecha 26 de abril de 1521.



Plaza de la Villa con festividad de toros en 1880, Archivo Fotográfico Sanz.
Una celebración parecida a la que pudo ocurrir con ocasión de la victoria en Villalar

Cerrado oficialmente el capítulo de la guerra de las Comunidades, en esta misma sesión el concejo de Arévalo retoma las negociaciones de sus intereses con la Corona. El regimiento y los procuradores encargan al bachiller Valdés que acuda a la negociación con los gobernadores con cartas para ellos y para el emperador «para la negociaación en Flandes de mercedes que Su Magestad a de faser a esta villa e tierra por los seruiçios que an fecho e mandan». Para los gastos del viaje y regreso con la respuesta se le libran al mensajero seis ducados de oro en el mayordomo, debiendo dar cuenta de lo que se ocupó⁴⁰³. El otorgamiento de una carta en Fontiveros sobre ciertos robos puede tener que ver con algún episodio marginal de saqueos, teniendo en cuenta que la resistencia comunera proseguiría aún en Toledo durante algunos meses más⁴⁰⁴.

En el Archivo General de Simancas una carta enviada al rey este mismo día da buena cuenta del acontecimiento⁴⁰⁵. A continuación, se adjunta la transcripción de la misma:

Ylustrísimo Realísimo Señor.

⁴⁰³ AHMA, L. 01.00, nº80, ff. 252v-253v, asiento 4, sesión de fecha 26 de abril de 1521.

⁴⁰⁴ AHMA, L. 01.00, nº80, ff. 252v-253v, asiento 5, sesión de fecha 26 de abril de 1521.

⁴⁰⁵ Fuente PARES – Archivo General de Simancas, PTR, LEG, 1, DOC.23.

La carta resçibimos que Vuestra Ylustrísima Señoría nos enbió con Luys Verdugo; y besamos los Ylustrímos pies de Vuestro Señor por la merçed que nos hizo con la nueva próspera que nos escribió. Rresçibimos tan creçida merçed que esta villa con el demasiado placer toda la noche no entendieron syno en muchos plazeres y alegrías demás de aver dado graçias a Nuestro Señor luego que lo sopimos por tan creçida merçed con proçeso que esta villa hizo. E llevando nuestro propósito adelante, con toros e cañas haremos la señal de plazeres que se acostunbra, y mayores las querramos. Suplicamos a Vuesta Señoría dé las otras buenas nuevas que tras esta subçederán. Vuesta Sereníssima Ylustrísima nos mande faser merçed pues con tanta voluntad y alegría las rresçibirá esta villa y más siendo por mano de Vuesta Sereníssima Ylustrísima Realísima persona Nuestro Señor prospere. De Arévalo XXVI de abril de XXI.

Ylustrísimo Rey Nuestro Señor.

Yo Antolín Martínes, escriuano público de la noble y leal villa de Arévalo y del ayuntamiento de ella, la escriuí por mandado de la justicia, rregidores, procuradores de la dicha villa, e firmé de mi nonbre.

Antolín Martínez (*rúbrica*).

Cuatro días después, el 30 de abril, el regimiento, con el alcalde bachiller Gigante al frente en ausencia del corregidor, acuerda mandar correr dos toros «por las alegrías de las nuevas del vençimiento que ovo el exérçito de Su Magestad contra Padilla e sus sequazes e comuneros», remitiéndose al regidor Francisco de la Cárcel para que los seleccione con los carníceros⁴⁰⁶. Al procurador Hernando Bori se le da cargo de las velas para pagarlas con tal de ejecutar en cuatro días las penas de lo que erraren en su tarea de vigilancia⁴⁰⁷. Las tensiones en la comunidad arevalense vistas en el otoño de 1520 y que debieron suavizarse con el nombramiento de este importante morisco como procurador del arrabal provocaron, según informa Serafín de Tapia, una serie de querellas que concluyeron, por información de Danvila, el 28 de enero de 1522 con la orden al corregidor de cesar las causas que se achacaban al levantamiento de las Comunidades⁴⁰⁸.

4. 3. 7. Vuelta a la normalidad: negociaciones y control de las defensas

Tras las celebraciones, Arévalo seguirá gestionando el futuro de su estatus en el reino con un nuevo corregidor, Juan de Castañón, y un teniente, el bachiller Zárate al frente⁴⁰⁹. El regimiento ordena el 10 de mayo librar a Alonso de Pozanco en Francisco Verdugo dos reales por haber ido a Medina del Campo para averiguar si el

⁴⁰⁶ AHMA, L. 01.00, nº81, ff. 254r-255r, asiento 5, sesión de fecha 30 de abril de 1521.

⁴⁰⁷ AHMA, L. 01.00, nº81, ff. 254r-255r, asiento 6, sesión de fecha 30 de abril de 1521.

⁴⁰⁸ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», p.186.

⁴⁰⁹ S. TAPIA SÁNCHEZ, «Ávila en la encrucijada de Castilla...», pp.185-186. El 8 de mayo los caballeros de la villa escribieron al almirante de Castilla, ofreciendo sus vidas y hacienda por la invasión francesa en Navarra. El mensaje se respondió 3 meses después por el cardenal de Tortosa, el virrey Adriano de Utrecht, proponiendo al emperador trasladar la Corte a Arévalo por ser «lugar fuerte y gentil comarca».

corregidor anterior debía volver a la villa o no⁴¹⁰. El tema central en esta nueva etapa será, de nuevo, el de las negociaciones⁴¹¹: en la sesión, Diego de Tapia, como procurador de los hidalgos de los cinco linajes de la villa, explica «cómo a su noticia es venido que quieren enbiar vn mensajero a Flandes», a lo que solicita que cuando lo hagan estén presentes los diputados de los linajes no consintiendo en ello de no ser así. Se inicia un debate al respecto con distintas posiciones:

Nicolás Yáñez	Dice que un regidor y un caballero le solicitaron el voto. Hará lo que le parezca según Dios.
Luis de Montalvo	Le dan el voto, pero reniega. Quiere dar su voto a alguien «abill e suficiente».
Diego Sedeño	Nadie le ha pedido el voto.
Pedro de Vasurto	Tenía pensado ir, pero quiere que sea «el mejor e más abill».
Pedro de Arévalo	Jura. Le pareció que Juan Tello de Deza iría, dándole el voto sin que se lo pidiera, pero luego se lo pidió otro regidor a quien dijo «que por él no deixaría de yr».
Francisco Verdugo	Pidió el voto para ir a Flandes por ser «persona desocupada» y no tener «negociaciones ningunas syno por el bien de la villa».
Francisco de la Cárcel	Da el voto a Juan Tello de Deza. Le parece que Juan Tello «no lo a querido acebar». Dice que «por seruir a la villa en concordia yría, de otra manera no», y que se lo ha pedido después otro regidor.
Diego Verdugo	No ha pedido el voto a nadie ni lo prometió.
Francisco Verdugo	El mayordomo nunca lo pidió a nadie, aunque se lo han pedido y se lo tiene dado por parecerle «persona abill para yr e por tal le tyene e por tal se le dio».
Francisco Ramírez	Pidió a Juan Tello que fuese, aunque no le respondió.

Tabla 5. Debate de los regidores por ir a la Corte

Tras el debate, el mayordomo Francisco Verdugo expresa que por servir a la villa quería ir a Flandes con el mensaje y la embajada de la villa, para que cuando estuviera el emperador se pudieran negociar todas las cosas de la villa y la instrucción y cartas que llevara. Para ello dice que la villa «no le dé cosa ninguna asta tanto que venga con la embaxada» y que una vez venga a la villa «le paguen todo el salario» que se le prometiera y gastara. Pide para ello «personas llanas e abonadas» que aseguren que, una vez haya vuelto, en veinte días le paguen los maravedíes. Así, finalmente, jura el pleito homenaje para cumplir la misión y firma. El compromiso del regidor es tal que no requiere ningún salario aparte de pagarle la posada y 42 ducados, negociando bien «como cavallero las cosas de la villa», cobrando sus asuntos al regreso. Esto es bien visto por el maestresala a causa de los pocos dineros de la villa y no pedir Francisco Verdugo nada en salario. Así pues, la votación es:

⁴¹⁰ AHMA, L. 01.00, nº82, ff. 255v-257v, asiento 1, sesión de fecha 10 de mayo de 1521.

⁴¹¹ AHMA, L. 01.00, nº82, ff. 255v-257v, asiento 2, sesión de fecha 10 de mayo de 1521.

El maestresala	Favorable a Francisco Verdugo, mayordomo.
Nicolás Yáñez	Favorable a Francisco Verdugo, mayordomo.
Luis de Montalvo	Favorable a Francisco Verdugo «el mozo».
Diego Sedeño	Favorable a Francisco Verdugo, mayordomo, por ser más barato.
Pedro de Vasurto	Favorable a Francisco Verdugo «el mancebo» y si hubiera dinero Francisco Verdugo «el mozo».
Juan de Montalvo	Favorable a Francisco Verdugo «el mancebo» si hay dinero, sino el mayordomo.
Pedro de Arévalo	Francisco Verdugo, el mayordomo.
Francisco de la Cárcel	Francisco Verdugo, el mayordomo, porque no hay dinero.
Licenciado Verdugo	Si hay dinero que vaya Francisco Verdugo «el mancebo», si no, que vaya el mayordomo.
Francisco Ramírez	Lo mismo que el licenciado Verdugo.

Tabla 6. Votación por la elección del regidor que negociará en la Corte

Al día siguiente, se inicia una importante discusión a causa de la ausencia de Juan Tello de Deza por estar en la Corte. Esto contravenía la ordenanza que, al parecer, remarcaba que el elegido debía estar presente en la votación⁴¹²: el corregidor ordena al escribano leer todos los «dichos botos e abtos que se avían hecho» por los regidores para, después, nombrar al regidor Juan Tello de Deza para efectuar el comentado viaje. A esto el mismo corregidor explica que no pueden votar por haberlos pedido «a vnos e a otros», debiendo estar probados y asentando que si los regidores «se agraviaren» acudiesen ante los gobernadores. Seguidamente, los regidores Luis de Montalvo, Pedro de Vasurto, el licenciado Verdugo y Francisco Verdugo «el mancebo» contestan que, en su opinión, no hay motivo para que sus votos no sean válidos, ya que todo lo que han hecho ha sido «en pro e hutyldad de la villa, escogiendo persona desocupada de negoçios a Su Magestad» para no entorpecer los negocios de Arévalo. De hecho, están contentos de la elección «puesto que Juan Tello sea como es persona muy buen cavallero» tiene «muchos negoçios» además de haber propiciado el viaje. También, dejan claro que el corregidor «no es parte más para dar su boto como vno», suponiendo que el corregidor, a nivel particular, tenía «allá negoçios los quales quiere encomendar al dicho Juan Tello». Por todo ello, requieren al corregidor que consienta a las personas nombradas y a sus respectivos votos, a pesar de la ausencia del propio Juan Tello. El regidor Juan Osorio da el voto al corregidor «para que elija por quanto es muy ábill e syfiçiente para ello el dicho Juan Tello». Pedro de Arévalo pide acuerdo para responder por su letrado al no poder tener voto según lo dicho por el corregidor «por lo pasado». El corregidor dice no querer romper las hordenanzas «sy las tyenen» ya que Juan Tello «está en la Corte», requiriendo el proceso a los gobernadores para cerrar la controversia. El representante de los cinco linajes, Toribio de Vadillo, protesta ante la situación

⁴¹² AHMA, L. 01.00, nº83, ff. 258r-259r, asiento 1, sesión de fecha 11 de mayo de 1521.

ocurrida porque «los avían agraviado». Cierra la sesión el regidor Diego Sedeño, quien apoya lo dicho por Juan Osorio.

Toda esta situación llevaría a que el día 14 de mayo se ordenase escribir una carta al regidor Juan Tello de Deza y al comendador Valderrábano para que se presentaran en la villa con el fin de llevar a efecto la decisión acordada por el regimiento de que el citado regidor acudiera al «camino de Flandes», volviendo luego por el salario. A ello, el licenciado Verdugo se remite a lo ya dicho por Hernando Bori, procurador del arrabal y la tierra, dando el voto a Juan Tello «porque todas sus partes lo desean e quieren por ser tal su persona»⁴¹³.

Este día, se toman varias decisiones relacionadas con el mantenimiento de la atención a la guerra. La primera, continuar con los festejos, mandando al mayordomo Francisco Verdugo traer un toro para el lunes de Pascua «por las buenas alegrías que avido en el rey়no por el desbarate de Padilla»⁴¹⁴. Se manda revocar la orden y pregón para que no «fuesen guardados ninguno de los que llevaban acostamiento de Sus Altezas», mandando que usaran sus oficios fueran guardados a las personas que tradicionalmente el regimiento daba y estaban juradas⁴¹⁵. Muy relevante por su prudencia es la decisión de ordenar que «por quanto cuple al seruicio de Sus Altesas» no se celebre ninguna junta en la que participe alguna «cofradía ni comunidad ni otra ninguna», mandando que no fueran «osados de se juntar a comunidad ni a bever ni a otra junta ninguna», salvo los oficiales de cada una, con licencia de justicia y con presencia del corregidor y alcalde «solamente para señalar otras personas syn ablar en otras cosas» bajo pena de muerte o confiscación de bienes. Esto, según se anota, ya se había mandado a pregonar el día anterior por Esteban Prieto, pregonero de la villa⁴¹⁶. La dureza de lo establecido se muestra como una clara y decisiva intervención del concejo para prevenir levantamientos y mantener viva la atención al entorno. En este sentido, se acuerda mantener las rondas de la villa «como asta aquí»⁴¹⁷. Es de imaginar lo acaloradas que resultaron estas sesiones, más cuando se tomaban decisiones de tal calado. Para mantener el orden, el teniente Zárate mandó que «cuando algún rregidor comience ablar e a botar que otro no atraviese ni able», bajo pena de dos reales⁴¹⁸.

Avanzando en mayo, el día 17 vemos que el regimiento prosigue en su tarea de retomar pleitos pendientes, como el tratado entre el regidor Pedro de Arévalo y Pedro Berrón, el cual fue «en grado de apelación para ante el alcalde mayor que fue de la villa» quien no la sentenció «a cabsa que esta villa se levantó por la Corona Real e

⁴¹³ AHMA, L. 01.00, nº84, ff. 259r-260r, asiento 9, sesión de fecha 14 de mayo de 1521.

⁴¹⁴ AHMA, L. 01.00, nº84, ff. 259r-260r, asiento 3, sesión de fecha 14 de mayo de 1521.

⁴¹⁵ AHMA, L. 01.00, nº84, ff. 259r-260r, asiento 6, sesión de fecha 14 de mayo de 1521.

⁴¹⁶ AHMA, L. 01.00, nº84, ff. 259r-260r, asiento 11, sesión de fecha 14 de mayo de 1521.

⁴¹⁷ AHMA, L. 01.00, nº84, ff. 259r-260r, asiento 12, sesión de fecha 14 de mayo de 1521.

⁴¹⁸ AHMA, L. 01.00, nº84, ff. 259r-260r, asiento 13, sesión de fecha 14 de mayo de 1521.

este se suspensó (sic)»⁴¹⁹. Sobre el viaje a Flandes del regidor y mayordomo Francisco Verdugo, vemos que el regimiento otorga una carta en su favor para los gobernadores por sus servicios, la cual se remite al teniente para que la ordene y se la dé firmada al escribano para su despacho⁴²⁰. Ya cerca del fin de mes vemos que el regimiento manda notificar y pregonar que «todas las personas que tienen privilegio de o otras (sic) escripturas que tocan a esta dicha villa que los traygan dentro de cinco días o el primero día de regimiento» bajo pena de dos mil maravedíes⁴²¹, continuando con la tarea de recopilación de documentos relevantes tocantes a la villa. Como podemos ver, estos documentos, de enorme valor, se encontraban dispersos, lo que llevado a la actualidad permite comprender que durante los siglos sucesivos hubiera seguido siendo así, causando la falta de información y la escasez del Archivo Histórico Municipal.

El día 1 de junio se cerrará el episodio relativo al envío de negociadores a Flandes y a la Corte, remitiendo, por un lado, al teniente de corregidor la petición hecha por Francisco Verdugo del salario por «los días que fue a negoçiar con el concejo por el bien de la villa»⁴²², y por otro, la orden de librar al regidor Juan Tello de Deza y el comendador Valderrábano por ir «a la Corte a negoçiar con los señores gobernadores a tres reales cada día»⁴²³.

Variados y relevantes serán las sesiones del mes de junio. El día 14 se otorga una petición dirigida a los gobernadores para que a su vez mandasen al regimiento «guardar el privilegio que el Rey Nuestro Señor les dio e que manden que el sytuado que en esta villa tenía la Reyna Germana que se pague en otra parte», librando a la villa de una carga fiscal. La carta se remite al licenciado Diego Verdugo para entregársela a Juan Tello «sy fuere allá»⁴²⁴. También se requiere al teniente de corregidor para que mande al alguacil principal de la villa residir en la misma como «es costumbre antyguia», no estando en la tierra «porque nunca se hizo syno es a delitos e otras cosas en que oviese nesçesidad». El teniente se adhiere a lo que proveyese el corregidor Castañón, a quien no volvería a ver «más de aquí al día de San Juan»⁴²⁵. El teniente y el corregidor ausente son requeridos por el regimiento para buscar otro alguacil, enviando para ello un mensajero a Castañón⁴²⁶. Se incluye en este estudio el interesante asiento relacionado con los trabajos de un médico de la villa: este día se libra el salario al «doctor fisyco» por haber «servido mucho el año pasado e tenido mucho trabajo», dándole el salario del médico que ha estado ausente,

⁴¹⁹ AHMA, L. 01.00, nº85, ff. 260v-261v, asiento 1, sesión de fecha 17 de mayo de 1521.

⁴²⁰ AHMA, L. 01.00, nº85, ff. 260v-261v, asiento 3, sesión de fecha 17 de mayo de 1521.

⁴²¹ AHMA, L. 01.00, nº86, f. 261v, asiento 2, sesión de fecha 24 de mayo de 1521.

⁴²² AHMA, L. 01.00, nº87, ff. 262r-263r, asiento 2, sesión de fecha 1 de junio de 1521.

⁴²³ AHMA, L. 01.00, nº87, ff. 262r-263r, asiento 8, sesión de fecha 1 de junio de 1521.

⁴²⁴ AHMA, L. 01.00, nº88, ff. 266v-268r, asiento 3, sesión de fecha 14 de junio de 1521.

⁴²⁵ AHMA, L. 01.00, nº88, ff. 266v-268r, asiento 10, sesión de fecha 14 de junio de 1521.

⁴²⁶ AHMA, L. 01.00, nº88, ff. 266v-268r, asiento 11, sesión de fecha 14 de junio de 1521.

lo que son dos mil maravedíes en la tierra. El procurador de la misma, Hernando Bori, no estará de acuerdo, apelando la decisión⁴²⁷. También tenemos noticias sobre los daños recibidos por la villa durante la guerra de las Comunidades por el libramiento dado a Beltrán de Velasco de sesenta reales «por lo que se ocupó en faser los bestyones e rreparos», con las cuatro partes acostumbradas en la tierra y la quinta en la villa. A esto apelaría igualmente Hernando Bori⁴²⁸. Entre estas libranzas vemos que se manda que se trate en las cuentas la situación del capitán Diego de Sotomayor⁴²⁹, lo que se concreta en la siguiente sesión -mal fechada en el día 14 de junio- con el pago de 4760 maravedíes a su persona «a las personas que dio en vn memorial» por los reparos que llevaron a cabo en la villa y que se librarían en la forma acostumbrada⁴³⁰.

El final de todo este proceso de alegrías, reordenamiento de la villa y pagos tras Villalar concluye el 21 de junio. Este día Arévalo acuerda que «para agora e para syempre jamás» se hiciese una «procesión el día del señor San Juan de junio a la iglesia del señor San Juan por memoria a honrra e reverencia del señor San Juan» ya que ese día «Nuestro Señor puso en libertad esta villa», reincorporándola «en la Corona rreal» y sacándola «del enajenamiento en qual estaba de la Reyna Germana»⁴³¹. Se requiere por parte del regimiento al teniente de corregidor para «en la mejor forma e manera» pedirle que, ya que «el rregimiento hizo dar ciertas camas de ropa para la fortaleza» por la necesidad que esta tenía, que hiciera «olver su ropa a la tierra» y así no hacer «padescer los pobres labradores que la dieron pues que lo dieron por su rruego e por la nesçesidad que avía a la sazón». De no consentirlo, protestarían que el teniente lo pagase, a lo que Pedro de Zárate responde que haría justicia en ello⁴³².

Se pone así fin a los acontecimientos que las actas nos exponen sobre los aspectos fundamentales relacionados con la guerra de las Comunidades y recogidos en las actas. Aún quedaría por dirimir la custodia de las puertas, etc., lo que se desarrollaría durante parte del año 1521 hasta el final de los registros a principios del año 1523.

⁴²⁷ AHMA, L. 01.00, nº88, ff. 266v-268r, asiento 15, sesión de fecha 14 de junio de 1521.

⁴²⁸ AHMA, L. 01.00, nº88, ff. 266v-268r, asiento 16, sesión de fecha 14 de junio de 1521.

⁴²⁹ AHMA, L. 01.00, nº88, ff. 266v-268r, asiento 21, sesión de fecha 14 de junio de 1521.

⁴³⁰ AHMA, L. 01.00, nº89, f. 268v, asiento 2, sesión de fecha 14 de junio (sic) de 1521.

⁴³¹ AHMA, L. 01.00, nº90, ff. 270v-271r, asiento 2, sesión de fecha 21 de junio de 1521.

⁴³² AHMA, L. 01.00, nº90, ff. 270v-271r, asiento 4, sesión de fecha 21 de junio de 1521.

4. 3. 8. *El conflicto por las puertas de la villa*



Litografía de F. J. Parcerisa, mediados del siglo XIX. Coloreada para este trabajo por el autor

Varios temas quedarán pendientes tras el desarrollo de la guerra, las negociaciones de Arévalo y las celebraciones. Uno de esos asuntos será el control de las puertas de la villa en las que dos regidores, Luis y Juan de Montalvo, tendrán especial protagonismo. Tras la guerra, el principal escollo que se presentaba al regimiento era la posesión del control de las puertas de la villa por parte del alcaide de la fortaleza, el señor Gaspar Juan de Tolosa, señor de Navarrés, quien al principio del verano de 1520 fue visto con desconfianzas por introducir gente y abastecimientos en exceso en la fortaleza. Sin embargo, tras los meses de la guerra, el gobernador se había revelado como decididamente realista, aunque poseyendo, más allá del fin del conflicto, el control de las puertas de la villa, lo que fue entendido por los linajes como un atentado a sus antiguos derechos.

El 24 de junio el regidor Luis de Montalvo requiere al teniente y a los regidores presentes que las puertas de la villa estuvieran «a mucho recabdo conforme al parescer del señor Navarrés». El parecer de este regidor era que en las puertas se pusieran a personas naturales de la villa y de los cinco linajes «conforme al parescer del señor Navarrés», de quien se decía que «es muy derecho seruidor del Rrey Nuestro Señor e por tal le tyene». El regidor Diego Sedeño opina y vota lo mismo,

pero en cuanto al parecer del procurador de la comunidad de la villa, Hernando Mogollón, el escribano deja en blanco su opinión⁴³³. El regidor Juan de Montalvo explica que, si el señor de Navarrés entregara las llaves de las puertas al control de la villa, haciendo el pleito homenaje correspondiente, por petición del regimiento lo haría. Segundo su opinión, el alcaide de la fortaleza «no procurará con el Rey Nuestro Señor ni con sus gobernadores que le den la tenencia de las dichas puertas», creyendo que se le debe demandar las llaves, siendo su voto «que le den la dicha tenencia de las dichas puertas» alegándose al voto de Luis de Montalvo. Sin embargo, añade que, si no quisiera «fazer el dicho pleito omenaje», pediría al teniente que «tome las dichas puertas y las ponga en personas naturales de esta villa a muy buen recabdo, pues antes que el señor de Navarrés las tomase estavan a muy buen rrecabdo e esta villa dio muy buena cuenta de ellas e dará como syempre la dio». Añade también el regidor que si fueran necesarios «dineros, que entretanto que sean, que él prestará prendas o en oro de valor de cincuenta ducados de oro» siempre que en tres meses se los devolviesen. El aumento de costes para la villa por tener las puertas hace que el regidor opine que el teniente deba «suplicar a los señores gobernadores que a los maravedíes que dan al señor de Navarrés» se los den a «las personas que se pusyeren» en las puertas «pues que los señores gobernadores están ofrecidos de fazer mercedes a la villa», aprovechando la coyuntura favorable.

La opinión de Juan de Montalvo será secundada por los regidores Rodrigo de Baeza y Pedro de Vasurto. Este último añade que «en lo de la ropa que pide él al alcayde» que su voto es que no se le dé más de lo que fuera por justicia. Pedro de Arévalo se alegará a la opinión de Luis de Montalvo, no queriendo «que se quebranten las libertades de los cinco linajes». En la misma opinión se moverán los regidores Nicolás Yáñez, Francisco Ramírez y Francisco Verdugo.

Interesante será el sentir del procurador de los cinco linajes, el comendador Valderrábano, adhiriéndose a lo dicho por Luis de Montalvo sobre que «si el señor de Navarrés pusiere persona en aquellas puertas, que sean de los cinco linajes y naturales de esta villa», haciendo pleito homenaje al regimiento. Si no fuera así avisa que podría haber «discordia» entre los linajes de la villa, por lo que requiere al teniente que tome las puertas para que estuviesen a buen recaudo «en seruicio del Rey Nuestro Señor e guarda de esta villa». En sintonía con Valderrábano se presenta Hernando Bori, procurador del arrabal y la tierra. Como es normal, la preocupación del procurador de la comunidad de la villa muros adentro, Fernando Mogollón, será, en cambio, que «sy por ventura el señor de Navarrés» dejara las llaves «y fuesen dadas a otras cualesquier hidalgos», que fuera a costa de los mismos y no del conjunto de los vecinos de la villa.

Tres días después⁴³⁴, en el regimiento se presenta el regidor San Juan Verdugo para decir que se le dio la llave del Arevalillo y la tenencia de la puerta, teniéndola

⁴³³ AHMA, L. 01.00, nº91, ff. 271v-273r, asiento 2, sesión de fecha 24 de junio de 1521.

⁴³⁴ AHMA, L. 01.00, nº92, ff. 273v-275v, asiento 3, sesión de fecha 27 de junio de 1521.

«de todo el riesgo después que se levantó el reyno e después de asosegado más dos meses a esta parte», haciendo el pleito homenaje al regimiento de devolverla cuando se le requiriese. La presencia de este regidor se debía a que, según informa, el alcaide de la fortaleza «Gaspar Juan de Tolosa, señor de Navarrés» fue a esa puerta «con sus criados e asta veinte onbres e le tomó la llave de la dicha puerta contra su voluntad e no gela quiso dar». El malogrado regidor se la requirió «muchas veces» ya que tenía hecho el pleito homenaje «de bolverla» pero el alcaide no quiso. Por todo ello pide que manden al alcaide que la entregara para que pudiese cumplir su palabra.

Lo ocurrido enciende los ánimos de los linajes: Juan Briceño, diputado del linaje susodicho, explica que está enterado de «cómo el dicho alcaide a tomado las puertas de la villa» lo que en consecuencia «era en mucho perjuicio de los dichos linajes e de los besinos de la dicha villa», pidiendo que el teniente y los regidores «las hagan poner en poder de los dichos linajes e de la dicha villa como es costumbre e guardándole sus antiguas libertades». También el afectado regidor San Juan Verdugo explica no consentir «que el dicho alcaide tenga las dichas puertas», esgrimiendo que, si tuviera carta de los linajes para poder actuar con ese derecho, que la mostrase, ya que los linajes «tyenen privilegio del Rey e Emperador Nuestro Señor que les manda guardar sus libertades», añadiendo que «esto es destruirles sus libertades e franquezas». Como vemos, ambos se muestran encolerizados por el atrevimiento de Gaspar Juan de Tolosa, teniendo la seguridad de que, si los gobernadores fueran informados, «no mandarán tal cosa» en favor del dicho alcaide, sino todo lo contrario.

El veterano regidor Francisco de la Cárcel nos aportará relevantes argumentos e informaciones sobre la villa y sus costumbres. Explica que los alcaldes suelen guardar las puertas y que «desde que él se acuerda, que personas de los linajes de esta villa se suelen señalar para poner por alcaldes en las dichas puertas e que estas tales personas vienen al regimiento a azer pleito omenaje» y recibir su tenencia jueces y regidores para su guarda. De ello, afirma, «a oydo desir a muchas personas antiguas que así es costumbre ymemorial acá que son a San Juan Verdugo e a Gonçalo de la Cárcel, su padre, que son viejos los más antiguos de esta villa y a otras muchas personas». En la opinión del influyente regidor «agora el dicho señor de Navarrés, alcaide de la fortaleza de la dicha villa, se a entremetido de fecho a tornar las dichas puertas no mostrando carta ny mandamiento real de Su Magestad», siendo un «muy grande agravio de los cinco linajes de esta villa», perturbándose «su antigua posesión e libertad». Francisco de la Cárcel, por tanto, pide al teniente que no lo permita y tome las llaves para que el ayuntamiento ponga los alcaldes de los linajes «como antiguamente se solía faser».

En referencia a la revuelta de las Comunidades, continúa diciendo que «en los tiempos pasados con las rrebeladas que a avido se platycó muchas veces entre el señor de Navarrés e este ayuntamiento que las puertas de esta villa estoviesen a muy buen recabdo para que la villa estuviese cerrada para el servicio de Su Magestad» ya que

«los pueblos en que alderredor de ella eran gruessos e tenían mucha gente de guerra e esta villa en contraria opinión» al alcaide de la fortaleza por servir al rey. El regimiento acuerda, por tanto, que las puertas estuviesen en los «hidalgos de los cinco linajes» presentes y residentes con sueldo de su majestad, respetando su derecho. El escribano anota que «esto es lo que vio pasar en tiempo de la neçesidad pasada» Francisco de la Cárcel «e que fue en mandar juntamente al dicho alcaide e justicia e rregidores». El comendador Valderrábano concuerda con él como diputado de los cinco linajes.

Finalmente, y previa intervención del procurador Fernando Mogollón para que el coste de las puertas no afectase a la comunidad de la villa, se nombra al regidor Ramírez, al maestresala, a Francisco de la Cárcel y a Juan de Montalvo, regidores, para hablar con el señor de Navarrés sobre el asunto, acompañándolos el comendador Valderrábano y Juan Briceño como representantes de los linajes. Como el parecer del conjunto de los presentes es unísono, el regidor Juan de Montalvo es convencido de cambiar su voto: que las llaves fueran dadas a los cinco linajes tal como argumentaba Francisco de la Cárcel, dejando de lado su anterior opinión de que el alcaide hiciera pleito homenaje al regimiento y mantuviera las puertas. El maestresala se remite al voto de Juan de Montalvo junto con el primero y segundo de los pronunciados.

Este episodio sobre el conflicto entre el regimiento y los linajes de una parte, y el alcaide de la fortaleza Gaspar Juan de Tolosa, de otra, concluirá con la noticia de la muerte de este último el 20 de agosto⁴³⁵.

4. 3. 9. Los ecos del levantamiento comunero y el fin de las negociaciones

El 23 de julio, superada la festividad de San Juan, las actas siguen recogiendo alguna mención al ambiente de júbilo reinante en la villa, como vemos en el libramiento de 13 reales de plata al regidor Francisco Verdugo por lo «que gastó en la colación el día de San Juan»⁴³⁶. Tras esa información, también encontramos la mención a otra importante fiesta, la de Santiago el 25 de julio, en preparativos. En esta sesión se manda a los carníceros traer dos toros para «el día de Santiago», encargándose Francisco, carnícer, junto con el regidor Francisco Verdugo⁴³⁷.

A pesar de tales celebraciones, el regimiento continúa atento a la guerra comunera al sur del Sistema Central por la resistencia de Toledo: al regimiento llegan noticias, por parte del regidor Diego Sedeño, de cómo «çiertas personas de Toledo e de esa parte de los puertos» habían comprado adelantadas «más de mill e quinientas fanegas de trigo e de cebada». El concejo es consciente de que esa carga «se lleva para Toledo estando como está en deseruimiento de Su Magestad con los que lo

⁴³⁵ AHMA, L. 01.00, nº99, ff. 290v-291r, asiento 1, sesión de fecha 20 de agosto de 1521.

⁴³⁶ AHMA, L. 01.00, nº93, ff. 281v-282v, asiento 1, sesión de fecha 23 de julio de 1521.

⁴³⁷ AHMA, L. 01.00, nº93, ff. 281v-282v, asiento 8, sesión de fecha 23 de julio de 1521.

llevan para otras partes». Así, se ordena que ninguna persona sacara pan de la tierra y jurisdicción de Arévalo bajo pena de perder todo el cargamento y los animales de carga. Esta misma pena se aplicaría a las personas de la villa y su jurisdicción «o de otra parte que se lo vendiere»: la tercera parte para los «onbres buenos», otro tercio para «el señor corregidor <e guardas>», y otra tercera parte para el alcalde que sentencie. De la misma forma se repartirían el pan y las bestias con la excepción de que se reparta entre los vecinos de la villa y su tierra. El mensaje es dirigido «contra los de Toledo» y «contra todos los de la otra [parte] que fueren fuera de la jurección de la villa»⁴³⁸.

Aún en estas fechas se presentaba ante el regimiento el bachiller Valdés con una cédula sobre el salario del tiempo que estuvo al frente del concejo. El regimiento señaló para verlo y determinar al teniente de corregidor, al licenciado Diego Verdugo y a los regidores Francisco de la Cárcel⁴³⁹.

El 26 de julio las actas recogen la otorgación de una carta de contenido desconocido a Juan de Verástegui «sobre el caballo que se tomó a Graviel del Bodón» y una petición dirigida a los gobernadores por el licenciado Diego Verdugo⁴⁴⁰. Este día también se libran en Gómez Vázquez 500 maravedíes de los mil de la sisa al escribano público Antolín Martínez por las escrituras «e cosas estrahordinarias que haze en este rregimiento e a fecho»⁴⁴¹. De la misma forma, se libran a Villacosa 15 reales por llevar un despacho de la villa a Pamplona, remitiendo las cartas al licenciado Diego Verdugo ordenándole escribir «sobre las puertas e sobre otras coas que se acordaren e complieren al bien de la villa» por vista del corregidor y dicho licenciado⁴⁴².

Además, descubrimos que durante la organización de las alegrías pasadas del día de Santiago y la victoria frente a Padilla, diversas diferencias entre los regidores debieron trascender a la opinión de la comunidad de vecinos. Se redacta una ordenanza según la cual «todos los días que se corrieren toros en esta villa o se hasyeren otras fiestas o alegrías» el regimiento debiera tener especial cuidado a la hora de «ablar e comunicar algunas cosas» que no debiera ver «ninguna persona syno ellos ni sepan los botos que caa vno da ni contrariedades». Por este motivo la comentada ordenanza concreta que «estén apartados en su justicia e rregidores e procuradores e escruano de ayuntamiento» no pudiendo entrar «otra persona allí de ninguna condición e calidad que está» y que ningún regidor pudiese «llevar pariente ni caballo ni otra persona consigo so pena que pague la colación que allí se diere». En el caso de que alguna persona acudiera sin licencia debería pagar un ducado «e el portero que le dexare entrar en misma pena e dies días en la cárcel», con excepción

⁴³⁸ AHMA, L. 01.00, nº93, ff. 281v-282v, asiento 2, sesión de fecha 23 de julio de 1521.

⁴³⁹ AHMA, L. 01.00, nº93, ff. 281v-282v, asiento 7, sesión de fecha 23 de julio de 1521.

⁴⁴⁰ AHMA, L. 01.00, nº94, ff. 282v-283v, asiento 2, sesión de fecha 26 de julio de 1521.

⁴⁴¹ AHMA, L. 01.00, nº94, ff. 282v-283v, asiento 3, sesión de fecha 26 de julio de 1521.

⁴⁴² AHMA, L. 01.00, nº94, ff. 282v-283v, asiento 4, sesión de fecha 26 de julio de 1521.

de que todos «en concordia dieren liçençia»⁴⁴³. Precisamente sobre esas fiestas se libran al procurador Hernando Bori 18 ducados de oro en la tierra por «los dies toros que se corrieron por las alegrías» más 250 maravedíes por traerlos⁴⁴⁴.

En relación con las negociaciones de la villa y el emperador encontramos numerosos asientos de interés el 30 de julio. En el asiento quinto, por ejemplo, se acuerda «en concordia» quejunto con el regidor Juan Tello de Deza «vayan al Enperador e Rrey Nuestro Señor con las enbaxadas de esta villa sobre las libertades e merçedes que esta villa pide», comprometiéndose por cada día del viaje desde que marcharen hasta su vuelta un ducado de oro más 80 ducados de oro «para atavíos baldados». El regidor acepta pagar los «yntereses e daños» que pudiesen ocurrir a mayores⁴⁴⁵. Para reunir los 200 ducados que se darán en préstamo a la embajada, se señala al corregidor Juan de Castañón y a los regidores Francisco de la Cárcel y licenciado Diego Verdugo⁴⁴⁶.

Este día se libran al regidor y mayordomo Francisco Verdugo 200 maravedíes por dos días que fue a por los toros, ocasión que el bachiller Valdés aprovecha para recordar que «todavía cunple la dicha»⁴⁴⁷. Al parecer, Valdés había llevado al ayuntamiento «çédulas de los dichos señores gobernadores», que habían sido vistas por los regidores antes de que se remitieran al teniente⁴⁴⁸. El comentado teniente de corregidor, el bachiller Zárate, se encontraba en la Corte en ese momento, por lo que se encarga al licenciado Diego Verdugo acudir «remitiendo las cartas» al mismo y librando en la persona de Gómez Vázquez 4 ducados de oro en el privilegio y provisiones⁴⁴⁹.

Toda una serie de libramientos en Antonio López se acuerdan el 2 de agosto⁴⁵⁰: por un lado, a Juan Tello de Deza y al comendador Valderrábano 120 reales por sus viajes más 3 ducados que gastaron en pagar a los porteros por el mandato del regimiento; por otra parte, se concreta que a Juan Tello de Deza se le libran 6 reales y 6 maravedíes «por vna provisión relativa a las bulas y no molestar a la tierra», por último, a Juan de Arévalo de Montalvo 400 maravedíes. Tras este saldo de librazas pendientes encontramos que Juan Tello presentó en el ayuntamiento «vna provisýon rreal sobre que no consientan a los predicadores de las bulas que molesten a la villa ni a la tierra», ordenando pregonar un traslado «o dos o más a la tierra» y otros lugares que fueran necesarios⁴⁵¹. Como vemos, el concejo de Arévalo intenta controlar este

⁴⁴³ AHMA, L. 01.00, nº94, ff. 282v-283v, asiento 9, sesión de fecha 26 de julio de 1521.

⁴⁴⁴ AHMA, L. 01.00, nº94, ff. 282v-283v, asiento 10, sesión de fecha 26 de julio de 1521.

⁴⁴⁵ AHMA, L. 01.00, nº95, ff. 284r-285r, asiento 5, sesión de fecha 30 de julio de 1521.

⁴⁴⁶ AHMA, L. 01.00, nº95, ff. 284r-285r, asiento 6, sesión de fecha 30 de julio de 1521.

⁴⁴⁷ AHMA, L. 01.00, nº95, ff. 284r-285r, asiento 7, sesión de fecha 30 de julio de 1521.

⁴⁴⁸ AHMA, L. 01.00, nº95, ff. 284r-285r, asiento 8, sesión de fecha 30 de julio de 1521.

⁴⁴⁹ AHMA, L. 01.00, nº95, ff. 284r-285r, asiento 13, sesión de fecha 30 de julio de 1521.

⁴⁵⁰ AHMA, L. 01.00, nº96, ff. 285r-286v, asiento 2, sesión de fecha 2 de agosto de 1521.

⁴⁵¹ AHMA, L. 01.00, nº96, ff. 285r-286v, asiento 3, sesión de fecha 2 de agosto de 1521.

aspecto y cualquier mala práctica en la empobrecida tierra de la villa. Precisamente relacionado con el control de todo lo que ocurría en la tierra, nos topamos con el asiento cuarto en que se otorga una carta ante la súplica para que el señor de Navarrés, alcaide de la fortaleza de Arévalo, «no sea capitán de la gente de esta tierra, pues que es alcaide que es en su perjuicio». Ante esto, se envía al regidor Juan de Montalvo con una carta a vista del corregidor Juan de Castañón y el regidor Francisco de la Cárcel⁴⁵². Como ya vimos respecto a la tenencia de las puertas de la villa, tampoco en la tierra el alcaide suscitaba simpatías. También en el límite entre la villa y su tierra, es decir, en los accesos a la villa, encontramos que hay problemas, en este caso económicos: se ordena añadir a la instrucción de la carta que llevará el regidor Juan de Montalvo sobre el alcaide «vna cláusula en que pidan que se pague portazgo en esta villa para propios porque la villa no tyene»⁴⁵³. Tras la guerra, como podemos ver, los ingresos fueron motivo de especial preocupación: en este caso descubrimos que Arévalo no estaba cobrando portazgo alguno, lo que era motivo de especial preocupación.

El día 13 de agosto encontramos más asientos de interés. Por ejemplo, la dación de una carta al «teniente de capitánía» Pedro Vélez de Guevara para que abandone el lugar en que está⁴⁵⁴. También la interesante sospecha, quizás relacionada con lo ya visto respecto a Toledo en el asiento 2 de fecha 23 de julio, sobre los conversos al ordenarlos que «no saquen el trigo ni la cebada ni otro pan» en carretas «encubiertamente» bajo pena de perderlo todo y ser desterrados de la villa⁴⁵⁵. Sobre el viaje de Juan Tello de Deza a Pamplona, la dación de 3 reales por ayudar en el camino «porque llevó las cartas» al regidor⁴⁵⁶.

En la sesión de 16 de agosto más decisiones describen disposiciones de interés. La primera es la información que ofrece el regidor Francisco de la Cárcel sobre la leña dada al alcaide de la fortaleza, el señor de Navarrés, «por quanto en los tiempos pasados avía e se esperava nesçesidad», proveyéndolo de «pinos y leña en carretas para faser rreparos y para proveer la dicha fortaleza» y abastecerla de todo cuanto fuera necesario. Detalla el regidor que «después se le dio vna carga» cada día «por voluntad del ayuntamiento», trayendo en ese momento dos diarias. Esto motiva que Francisco de la Cárcel requiera al corregidor Castañón que no permita «más deshorden en el pinar», protegiendo «la villa y pobladores de ella y para los pobres». En su intervención, el regidor pormenoriza «que de aquí adelante a Dios graças las cosas están muy de otra manera que a ser aquí justicia e sosyego y que en la plaça por ende comprar cada vno lo que oviere menester que lo ay». El corregidor acepta intervenir y hacer justicia en el asunto⁴⁵⁷.

⁴⁵² AHMA, L. 01.00, nº96, ff. 285r-286v, asiento 4, sesión de fecha 2 de agosto de 1521.

⁴⁵³ AHMA, L. 01.00, nº96, ff. 285r-286v, asiento 9, sesión de fecha 2 de agosto de 1521.

⁴⁵⁴ AHMA, L. 01.00, nº97, ff. 288r-289r, asiento 3, sesión de fecha 13 de agosto de 1521.

⁴⁵⁵ AHMA, L. 01.00, nº97, ff. 288r-289r, asiento 5, sesión de fecha 13 de agosto de 1521.

⁴⁵⁶ AHMA, L. 01.00, nº97, ff. 288r-289r, asiento 7, sesión de fecha 13 de agosto de 1521.

⁴⁵⁷ AHMA, L. 01.00, nº98, ff. 289r-290v, asiento 1, sesión de fecha 16 de agosto de 1521.

Este mismo día se ordena librar al regidor licenciado Diego Verdugo 750 maravedíes que le costó traer tres provisiones a la villa: una para el repartimiento de 100 mil maravedíes para Flandes, otra relacionada las armas de la fortaleza y otra sobre el pan. La cantidad se libra en la proporción acostumbrada en Gabriel sobre la sisa, dejando constancia en la memoria de las cuentas⁴⁵⁸. Precisamente sobre la proporción de un quinto en la villa y cuatro partes en la tierra, el siguiente asiento reitera que el escribano no libre en la tierra otra cosa que no sea la cuarta parte de las cinco correspondientes como es usual, siendo la quinta en la villa⁴⁵⁹. En relación al orden público, vemos que el procurador de la tierra y arrabal, Hernando Bori, requiere al corregidor y al regidor Juan Tello de Deza para que presenten una provisión sobre los alguaciles. El corregidor manda notificar a Juan Tello para presentarla⁴⁶⁰. Sobre lo visto anteriormente relativo a sacar el pan de la villa el regimiento menciona que «en lo de las penas que pusieron en la hordenanza para que no se saque pan» se reservaban la capacidad para poder demorarlas según el caso⁴⁶¹. También encontramos que se otorga una carta dirigida al Consejo sobre «la gente que viene a esta tierra de guerra a vista del licenciado Verdugo», acudiendo Gabriel del Bodón⁴⁶². Por desgracia, no sabemos si esta gente armada es del bando realista o comunero de Toledo. Finalmente, merece la pena destacar la mención que podemos poner en relación a los festejos ocurridos por la guerra o las festividades de Santiago relativa a notificar a los carníceros «que no traygan las vacas corriendo» no excusándose al decir «que son bravas», ya que las que lo fueren se deben llevar acompañadas, todo ello bajo pena de 600 maravedíes para el regimiento y la otra mitad para el fiel⁴⁶³.

El 20 de agosto asistimos a lo ya adelantado en el capítulo anterior: la noticia de la muerte del alcaide de la fortaleza de Arévalo, el señor de Navarrés Gaspar Juan de Tolosa. El procurador del arrabal y la tierra de Arévalo, Hernando Bori, requiere al regimiento por haber llegado a él la noticia de que «el alcaide de la fortaleza es muerto», pidiendo que las puertas de la villa se pusieran «en mucho recabdo» en servicio de su majestad «e se entregue a los cinco linajes de esta villa como antiguamente solían estar»⁴⁶⁴. Se pone fin así al episodio sobre el control de las puertas de la villa, regresando estas al tradicional control de los linajes el 2 y 11 de septiembre, como más adelante se detalla.

Este día también encontramos que se ordena reunir a los diputados y sexmeros de la tierra para efectuar los repartimientos dados en Flandes⁴⁶⁵. A continuación de

⁴⁵⁸ AHMA, L. 01.00, nº98, ff. 289r-290v, asiento 2, sesión de fecha 16 de agosto de 1521.

⁴⁵⁹ AHMA, L. 01.00, nº98, ff. 289r-290v, asiento 3, sesión de fecha 16 de agosto de 1521.

⁴⁶⁰ AHMA, L. 01.00, nº98, ff. 289r-290v, asiento 4, sesión de fecha 16 de agosto de 1521.

⁴⁶¹ AHMA, L. 01.00, nº98, ff. 289r-290v, asiento 5, sesión de fecha 16 de agosto de 1521.

⁴⁶² AHMA, L. 01.00, nº98, ff. 289r-290v, asiento 6, sesión de fecha 16 de agosto de 1521.

⁴⁶³ AHMA, L. 01.00, nº98, ff. 289r-290v, asiento 8, sesión de fecha 16 de agosto de 1521.

⁴⁶⁴ AHMA, L. 01.00, nº99, ff. 290v-291r, asiento 1, sesión de fecha 20 de agosto de 1521.

⁴⁶⁵ AHMA, L. 01.00, nº99, ff. 290v-291r, asiento 2, sesión de fecha 20 de agosto de 1521.

esta información, se asienta la orden de requerir al maestresala y a Pedro de Arévalo, regidores, para hablar con el bachiller Valdés sobre lo que se le debe pagar por su trabajo «de lo que siruió» a la villa cuando esta se alzó, como ya vimos⁴⁶⁶.

Relevante es también el asiento con fecha 23 de agosto, en que se manda al procurador de la comunidad muros adentro, Fernando Mogollón, que acuda ante el regimiento «porque fue a la Corte a los señores gobernadores contra lo que se avía probeido en rregimiento», ordenándose que, mientras se presente y se explique, esté en la cárcel. El regidor Luis de Montalvo se muestra favorable a esta postura⁴⁶⁷. Las causas de este movimiento del procurador son desconocidas, si bien pudo estar relacionado con alguna disconformidad sobre los costes a los que debía hacer frente la comunidad de vecinos muros adentro tras la guerra.

Relacionado con el anuncio de la muerte del alcaide de la fortaleza el 20 de agosto, el 2 de septiembre el corregidor dice a los regidores «que ya saben cómo él, en nonbre de ellos y de la villa, rescibió las llaves de las puertas de esta», comprometiéndose a devolverlas. Por ello, solicita que reciban las llaves poniéndolas a buen recaudo siendo su majestad servido y alzándole el pleito homenaje habiendo cumplido su deber con el regimiento. El regimiento acuerda acudir «a la posada del señor corregidor después de comer para que allí se probea e los que fueren que aquellos solos lo probean como sy toda la villa fuese»⁴⁶⁸. Días después, el 11 de septiembre, el regimiento recibía las llaves de las puertas⁴⁶⁹:

Rodrigo de Baeza	Entrega la llave de la puerta del Adaja
Pedro de Arévalo	Entrega la llave de la puerta del Arevalillo
Juan Briceño	Entrega la llave de la puerta del Arrabal
Luis de Montalvo	Entrega la llave de la puerta de San Martín

Tabla 7. Entrega de las llaves de las puertas de Arévalo

Estas son entregadas al corregidor Juan de Castañón, pidiendo este que les «alçen el pleito omenaje por quanto ya an cumplido el mandamiento porque se las encargaron».

El 15 de octubre la gestión de las llaves continúa. Este día se entregan al regimiento «el candado e llaves de la puerta del Adaja». También «Arias Gómez lleva las llaves de «la puerta principal de la villa». Una mujer, Clara Montes, entrega «la llave e la puerta del Arevalillo». Finalmente, se entrega también la llave de la puerta de San Martín⁴⁷⁰. Ya vimos, en el capítulo dedicado a reparos, cómo el 8 de octubre la libranza a Alonso de Montalvo de una provisión era de nuevo muestra de

⁴⁶⁶ AHMA, L. 01.00, nº99, ff. 290v-291r, asiento 3, sesión de fecha 20 de agosto de 1521.

⁴⁶⁷ AHMA, L. 01.00, nº100, f. 291r, asiento 1, sesión de fecha 23 de agosto de 1521.

⁴⁶⁸ AHMA, L. 01.00, nº101, ff. 292v-293v, asiento 2, sesión de fecha 2 de septiembre de 1521.

⁴⁶⁹ AHMA, L. 01.00, nº102, ff. 294r-295r, asiento 1, sesión de fecha 11 de septiembre de 1521.

⁴⁷⁰ AHMA, L. 01.00, nº106, ff. 301r-302v, asiento 1, sesión de fecha 15 de octubre de 1521.

fluidez administrativa en cuanto a atender por parte de la Corona asuntos de menor calado político que los acontecidos durante la guerra de las comunidades⁴⁷¹. Este día 15 de octubre también vemos la libranza de 22 reales y medio por la deuda que se tenía con el regidor Juan Tello de Deza de 22 reales y medio que pagó junto al comendador de los 3 que ambos pagaron «a los porteros en Segovia» y 6 reales de una provisión⁴⁷². Por lo que se ve, las relaciones con Segovia habían regresado a la normalidad en cuanto al acceso a esa ciudad.

Este día también asistimos al cambio de procurador de la comunidad de la villa muros adentro, siendo sustituido Fernando Mogollón por Martín de Arévalo, vecino de la villa «el qual juró en forma de derecho guardar en seruicio de Dios Nuestro Señor e de Su Magestad e el bien procomún de la dicha villa sus partes e el secreto de este ayuntamiento»⁴⁷³. La lealtad a la Corona es de resaltar ya que, no debe olvidarse, el conflicto continuaba en el sur, en Toledo, como bien vemos al jurar por fiel Andrés de Baeza por la ausencia de Francisco de Velasco «porque ha ydo a guerra»⁴⁷⁴.

Pocos días después, el 25 de octubre, vemos que se ordena dar a Toribio, candelero, «el valuarte de la puerta del Adaja» en pago de 8 reales que se le debían de una mula que él dio al guardia de San Francisco «quando fue a monasterio sobre las alteraciones». Además, se le da 1 real como ayuda por «quitar la tierra», por lo que deducimos que el estado de este baluarte no estaba en buenas condiciones⁴⁷⁵. En esta sesión también somos testigos del libramiento, en la forma acostumbrada, de 4 reales a Gabriel del Bodón por ir a Tordesillas⁴⁷⁶.

Dos días después, el 27 de octubre, las actas registran otro libramiento que muestra una gestión de nuevo normal de las puertas: 15 reales «en las personas de Horvita e Espinosa» para los criados del corregidor «por cinco días que velaron e guardaron la (sic) puertas del arraval»⁴⁷⁷. Este día también vemos que se recibe al nuevo alcalde de la hermandad, Juan de Arévalo Viñaesposo⁴⁷⁸.

Directamente relacionado con las consecuencias de la guerra de las comunidades, encontramos que el asiento sexto de la sesión de 8 de noviembre nos da la noticia de cómo el regimiento mandó librar en el procurador de la tierra y arrabal Juan Gómez para el escribano Francisco de Arévalo 39 mil maravedíes «que la tierra deve a esta villa»; ello a causa del pago que fue prestado «en tiempo de los alborotos e levantamientos pasados»⁴⁷⁹. Esta enorme cantidad dada a la villa por las

⁴⁷¹ AHMA, L. 01.00, nº105, ff. 300v-301r, asiento 1, sesión de fecha 8 de octubre de 1521.

⁴⁷² AHMA, L. 01.00, nº106, ff. 301r-302v, asiento 2, sesión de fecha 15 de octubre de 1521.

⁴⁷³ AHMA, L. 01.00, nº106, ff. 301r-302v, asiento 3, sesión de fecha 15 de octubre de 1521.

⁴⁷⁴ AHMA, L. 01.00, nº106, ff. 301r-302v, asiento 10, sesión de fecha 15 de octubre de 1521.

⁴⁷⁵ AHMA, L. 01.00, nº108, ff. 303v-304r, asiento 6, sesión de fecha 25 de octubre de 1521.

⁴⁷⁶ AHMA, L. 01.00, nº108, ff. 303v-304r, asiento 7, sesión de fecha 25 de octubre de 1521.

⁴⁷⁷ AHMA, L. 01.00, nº109, ff. 304v-305r, asiento 1, sesión de fecha 27 de octubre de 1521.

⁴⁷⁸ AHMA, L. 01.00, nº109, ff. 304v-305r, asiento 4, sesión de fecha 27 de octubre de 1521.

⁴⁷⁹ AHMA, L. 01.00, nº110, ff. 305v-306r, asiento 6, sesión de fecha 8 de noviembre de 1521.

necesidades de abastecimiento por la estancia de tropas, etc., debió resultar tremadamente dura para todas las aldeas.

Avanzamos hasta el 10 de diciembre para descubrir relevantes asientos de la sesión que se inician con la presencia de un nuevo corregidor: el licenciado Guzmán. Por un lado, la orden de otorgar «vna carta para los señores gobernadores», otra para el Consejo y otra para el presidente «sobre cómo se fue Juan de Castañón, corregidor que fue de la dicha villa, syn acabar la rresidencia»⁴⁸⁰; más adelante, veremos que el corregidor había acudido a la Corte. Por otro lado, la orden de informarse para acudir ante los gobernadores con una petición hecha por el regidor Francisco de la Cárcel sobre el libramiento de «los dineros de la quitação que se deven para reparar las casas de palacio»⁴⁸¹. Es importante recordar que estas casas serían dadas en 1524 a la comunidad de monjas cistercienses del Monasterio de Gómez Román. Finalmente, la mención al fuero de la villa que estaba en poder de Antonio Gómez «e otro en casa de Vadillo», es decir, otro volumen, mandando que para el siguiente regimiento fuera llevado al ayuntamiento⁴⁸².

Finalmente, el 17 de diciembre, encontramos algunas menciones sobre pagos a personas que habían acudido a la Corte en Flandes. Un ejemplo es la libranza destinada al licenciado Ronquillo de 2 ducados de oro por lo que «a pagado en Flandes después», además de las cartas y despachos que Arévalo había enviado con él, siendo en la forma acostumbrada de cuatro partes en la tierra y una a cargo de la villa⁴⁸³. También se libran al procurador de la comunidad de la villa, Fernando Mogollón, 225 maravedíes «de derechos de vna provisýon que le costó sobre las costas de la resydneya de Castañón» además de 400 maravedíes «de dies días que estuvo en la Corte » igualmente en la forma acostumbrada⁴⁸⁴. El año terminaba con multitud de asuntos derivados de la guerra que se mantendrían pendientes y que serían tratados a lo largo año siguiente.

4. 3. 10. Arévalo en 1522, los asuntos pendientes y la visita del emperador

Como aspectos finales, se expondrán todas aquellas menciones a los contactos con la Corona y su Consejo, nombramientos de relevancia, aspectos del funcionamiento de Arévalo, etc., desde el final del periodo que abarca el libro de actas a lo largo de todo el año 1522 hasta las noticias de la visita del rey a la villa de Arévalo.

El 24 de enero de 1522, el regimiento había acordado que el escribano público Francisco de Arévalo, «reçebtor de las alcavalas, pechos e derechos» de la villa y su tierra, acudiera «con todos los maravedíes e de las rrentas e alcavalas e otros pechos

⁴⁸⁰ AHMA, L. 01.00, nº111, ff. 311v-307r, asiento 1, sesión de fecha 10 de diciembre de 1521.

⁴⁸¹ AHMA, L. 01.00, nº111, ff. 311v-307r, asiento 2, sesión de fecha 10 de diciembre de 1521.

⁴⁸² AHMA, L. 01.00, nº111, ff. 311v-307r, asiento 4, sesión de fecha 10 de diciembre de 1521.

⁴⁸³ AHMA, L. 01.00, nº112, ff. 312v-313r, asiento 4, sesión de fecha 17 de diciembre de 1521.

⁴⁸⁴ AHMA, L. 01.00, nº112, ff. 312v-313r, asiento 5, sesión de fecha 17 de diciembre de 1521.

e derechos» del año, dándole cargo de ellas para poderse encabezar por ello, lo que significaba el regreso a la normalidad en la recaudación⁴⁸⁵.

El 7 de febrero el concejo acuerda emitir un pregón que nos permite conocer los requisitos de residencia en la villa, algo que, por extensión, nos puede permitir comprender a personas como el ya citado bachiller Valdés u otros capitanes en lo referente a su permiso de estadía en la villa. Se ordena «que todos los que no <se an casado ni> residido en esta dicha villa de Arévalo» durante un año y un día «conforme a la costumbre de esta dicha villa», no puedan usar sus oficios «asta que resydan año e día conforme a la costumbre» bajo la pena de castigo que se suele tomar con quienes ejercen oficios sin tener capacidad para ello, además de la pena de destierro usual de un año de duración⁴⁸⁶.

Este mismo día se relata un hecho de interés: la orden de remitir a los regidores Luis de Montalvo y Francisco de la Cárcel de recompensar «lo que les paresciere» sobre los 2 ducados de oro que ya han dado a Francisco de Naharro por «vn tiro» que hizo por la villa, a pesar de que la villa «no quiere semejante tiro»⁴⁸⁷. Esta anotación que relata el fervor de Naharro puede estar relacionada con el siguiente asiento en que se menciona el nombramiento de Adriano de Utrecht como Papa⁴⁸⁸. Por ello, el concejo ordena que «por las alegrías de la elección del Santo Padre» se pongan «tela e lanças a su costa», es decir, de la propia población⁴⁸⁹. Finalmente, este día se recoge la incompleta información de la dación de una carta al comendador Valderrábano para «que vaya al capitán a pedir el guardián» pidiendo si fuera necesario⁴⁹⁰, si bien desconocemos el asunto y la identidad del capitán mencionado.

El 25 de febrero surgen dos aspectos directamente relacionados con el comienzo del presente estudio. Por un lado, el encabezamiento de la villa y, por otro, una deuda con la persona que presidió el regimiento a partir del alzamiento de la villa en 1520: con el alcalde Francisco de Vadillo al frente de la sesión, se manda que 7970 maravedíes «que vale a la villa de los dineros del encabezamiento» se tasen en las alcavalas del presente año⁴⁹¹; además, que se averigüe sobre la cantidad de 2650 maravedíes que se le debe al bachiller Valdés para librárselos en la forma acostumbrada⁴⁹².

Interesante anotación relativa a la seguridad de la tierra de Arévalo es la del asiento primero del 7 de marzo, cuando se da licencia a las guardas «para traer armas»

⁴⁸⁵ AHMA, L. 01.00, nº113, ff. 316v-317r, asiento 2, sesión de fecha 24 de enero de 1522.

⁴⁸⁶ AHMA, L. 01.00, nº114, ff. 317v-318v, asiento 2, sesión de fecha 7 de febrero de 1522.

⁴⁸⁷ AHMA, L. 01.00, nº114, ff. 317v-318v, asiento 9, sesión de fecha 7 de febrero de 1522.

⁴⁸⁸ Adriano VI fue elegido Papa el 9 de enero de 1522 tras León X.

⁴⁸⁹ AHMA, L. 01.00, nº114, ff. 317v-318v, asiento 10, sesión de fecha 7 de febrero de 1522. Alegrías por la elección de Adriano VI como Papa el 9 de enero de 1522.

⁴⁹⁰ AHMA, L. 01.00, nº114, ff. 317v-318v, asiento 11, sesión de fecha 7 de febrero de 1522.

⁴⁹¹ AHMA, L. 01.00, nº115, ff. 320v-321v, asiento 1, sesión de fecha 25 de febrero de 1522.

⁴⁹² AHMA, L. 01.00, nº115, ff. 320v-321v, asiento 9, sesión de fecha 25 de febrero de 1522.

mientras el corregidor regresase a la villa⁴⁹³. De la misma forma, son llamativas las cartas otorgadas el 13 de marzo, una para los gobernadores y otra en favor de Francisco de Arévalo a vista de Luis de Montalvo y Francisco de la Cárcel. Ambas son ordenadas por Paradinas, relatando sus servicios y pidiendo «por recebtor conforme a la carta del señor almirante». El escribano las autoriza por el mandato del regimiento una vez se las entregan⁴⁹⁴. Seguidamente a ese envío de cartas, el escribano citado, Francisco de Arévalo, explica que «por virtud de vna carta del señor Almirante governador de estos rreyenos» estaba provisto de la receptoría de la villa y su tierra, teniendo «la posesyón de ella e a comenzado a cobrar parte de ella este año». De esta forma, en el caso de estar ausente y llegar alguna provisión sobre la receptoría, pide que no la cumplan hasta que se informe sobre ello⁴⁹⁵.

Saltamos en el tiempo hasta el 18 de marzo para localizar el acuerdo del regimiento al otorgar «vna carta para el señor presyidente de Valladolid» de manera que haga ver «el proceso de Valladolid» que se ha comprometido a traer el licenciado Diego Verdugo y que el escribano deberá refrendar⁴⁹⁶. Aunque no conocemos el contenido de tal proceso, se demuestra un comportamiento normal en las relaciones con Valladolid y la Chancillería. Este día también se libran al alcalde Ronquillo el año anterior de 1521 y el de 1522⁴⁹⁷; por desgracia, no se detallan la cantidad exacta ni las tareas retribuidas. De la misma forma, se ordena librar «a todos los rregidores que rresyden en esta villa e concejo» su salario de 1522, concretando que son «los que están en este ayuntamiento e aquí fueren» y nadie más⁴⁹⁸.

El día 24 de marzo Francisco de Vadillo aparece intitulado como corregidor en lo que puede ser un error del escribano. Se ordena otorgar una carta «para el señor corregidor en rrespuesta de la que escribió el señor corregidor a vista del señor lienciado Paradinas», refrendada por el escribano⁴⁹⁹. Así mismo, se recoge el asiento en que encontramos el nombramiento de los regidores Francisco Ramírez y Diego Sedeño para hacer justicia en el pleito entre Juan Gómez, su mujer y su hijo Sebastián, representados por Martín de Arévalo, y los alcaldes de la hermandad por su posible relación a algún tipo de exceso cometido durante el periodo de guerra, aunque bien podría tratarse de un asunto independiente. Por lo que se explica, estas personas habían acusado «por sospechosos» a los alcaldes de la hermandad. El regimiento nombra a los jueces comentados, aceptando el cometido⁵⁰⁰.

⁴⁹³ AHMA, L. 01.00, nº116, f. 323v, asiento 1, sesión de fecha 7 de marzo de 1522.

⁴⁹⁴ AHMA, L. 01.00, nº 117, ff. 324r-324v, asiento 4, sesión de fecha 13 de marzo de 1522.

⁴⁹⁵ AHMA, L. 01.00, nº 117, ff. 324r-324v, asiento 5, sesión de fecha 13 de marzo de 1522.

⁴⁹⁶ AHMA, L. 01.00, nº 118, ff. 325r-325v, asiento 5, sesión de fecha 18 de marzo de 1522.

⁴⁹⁷ AHMA, L. 01.00, nº 118, ff. 325r-325v, asiento 6, sesión de fecha 18 de marzo de 1522.

⁴⁹⁸ AHMA, L. 01.00, nº 118, ff. 325r-325v, asiento 7, sesión de fecha 18 de marzo de 1522.

⁴⁹⁹ AHMA, L. 01.00, nº 119, ff. 325v-326r, asiento 2, sesión de fecha 24 de marzo de 1522.

⁵⁰⁰ AHMA, L. 01.00, nº 119, ff. 325v-326r, asiento 4, sesión de fecha 24 de marzo de 1522.

Será el 28 de marzo cuando el regidor licenciado Diego Verdugo presente una carta del corregidor licenciado Guzmán en la que les pide «que ayan por bien su absencia provista por provisyon de Sus Magestades», informando que «le an enbiado otra sobre otro alboroto que quisieron derrotar vna venta en que le mandan que se ocupe». El tono conciliador del corregidor ausente es admitido por el rregimiento «vista la carta e cómo Sus Magestades son servidos que esté en la dicha negociaçion» hasta el día de Pascua Florida⁵⁰¹. En la sesión también se otorgan las cartas necesarias para los «Yllustrísimos Señores Gobernadores e Contadores Maiores e Menores» en favor del escribano del número Francisco de Arévalo «contando sus verdades» por vista del regidor Luis de Montalvo y del regidor licenciado Diego Verdugo en lugar del regidor Francisco de la Cárcel, por estar este ausente de la villa⁵⁰². A parte de estas cartas, se otorga una de poder al escribano Francisco de Arévalo para traer un repartimiento⁵⁰³.

La guerra sigue presente en el entorno de la tierra de Arévalo, como muestra el asiento noveno de la sesión de 11 de abril en que se otorga «vna carta para los Yllustrísimos Gobernadores e para el Consejo» para que evalúen la conveniencia de que los «soldados del prior de San Juan no entren en esta tierra» por vista de los regidores licenciado Paradinas o el licenciado Diego Verdugo para su despacho⁵⁰⁴.

El 15 de abril, en presencia de nuevo del corregidor Guzmán y en respuesta del requerimiento hecho por Baltasar de Angulo «por liçençia de Su Magestad», se manda reunir a los oficiales de la tierra para «faser el dicho rrepartymiento conforme a la dicha liçençia lo más breve que se pudiere azer»⁵⁰⁵; quizás el mismo repartimiento del que se hablaba el 28 de marzo en el asiento tercero.

Nada más de relevancia aparecerá en las actas hasta la sesión del 20 de mayo reunida en el coro de la iglesia de Santa María, cuando se otorga una carta para los gobernadores «Capata e para Polancón», emplazándolos a que provean como corregidor de la villa a Juan de Castañón a causa de «los graves ynconvenientes» y prorrogándolo en el cargo, ya que «con él están contentos»⁵⁰⁶.

Una nueva problemática en torno a los términos de la villa surgirá el 6 de junio con la libranza al regidor Andrés de Baeza de 45 reales por los quince días que se encargó en buscar al «pesquisydor e jueves de términos e de otras cosas», más 17 reales de los que 11 fueron por el coste de la provisión y 6 para un mensajero⁵⁰⁷. Sobre este asunto, el regidor citado se encargó de «solicitar ante pesquisydor lo que está ocupado del término de la villa de Aréualo», debiendo presentar pruebas de la correcta

⁵⁰¹ AHMA, L. 01.00, nº 120, f. 326v, asiento 2, sesión de fecha 28 de marzo de 1522.

⁵⁰² AHMA, L. 01.00, nº 120, f. 326v, asiento 1, sesión de fecha 28 de marzo de 1522.

⁵⁰³ AHMA, L. 01.00, nº 120, f. 326v, asiento 3, sesión de fecha 28 de marzo de 1522.

⁵⁰⁴ AHMA, L. 01.00, nº 121, ff. 328v-329v, asiento 9, sesión de fecha 11 de abril de 1522.

⁵⁰⁵ AHMA, L. 01.00, nº 122, ff. 329v-330r, asiento 4, sesión de fecha 15 de abril de 1522.

⁵⁰⁶ AHMA, L. 01.00, nº 123, f. 336r, asiento 1, sesión de fecha 20 de mayo de 1522.

⁵⁰⁷ AHMA, L. 01.00, nº 124, ff. 338v-339r, asiento 2, sesión de fecha 6 de junio de 1522.

realización del juez⁵⁰⁸. Sobre este interesante tema acerca de las ocupaciones de términos se reincidirá en variadas ocasiones.

Destaca por encima de todo el asiento cuarto de la sesión, en que se adjudica para el lunes de Pascua diversos sexmos a distintos regidores; su cometido era acudir con la vara de justicia para actuar según mandasen, tal como ordena el corregidor al darles comisión⁵⁰⁹:

Sexmo de Sinlabajos (con solo Lomoviejo)	Pedro de Arévalo y Francisco de la Cárcel
Sexmo de Aldeas	Juan de Arévalo de Montalvo
Sexmo de Rágama	Francisco Ramírez y Diego Sedeño
Sexmo del Aceral	Mayordomo Francisco Verdugo

Tabla 8. Adjudicación de sexmos a visitar

Relacionado con la mecánica social y el funcionamiento interno de la villa ya vistos el 7 de febrero en su asiento segundo sobre los requisitos de vecindad, vemos en esta ocasión cómo el 17 de junio se solicita una de vecindad por la presentación en el regimiento de María Velázquez, mujer que fue de Velasco. En ella se explica que, «por quanto ella se a venido a bibir a la dicha villa de Arévalo e esta hera e es su voluntad», pide a los miembros del concejo que la reciban y den la licencia. El regimiento la recibe por vecina «dando las fiancas que es obligada de bibir en la dicha villa dies años e la mandaron guardar las libertades que es costumbre»⁵¹⁰.

La problemática sobre el juez pesquisidor de términos se retoma este día con el encargo por concierto al regidor Andrés de Baeza de acudir ante el comentado juez para tratar las deudas necesarias en nombre de la villa y continuar los pleitos tanto en ella como en la tierra durante el tiempo que estuviera en la población. Se adjudica el salario de un real por cada día que jurase haber salido de la villa. Cometan a Fernando de Mercado y a Almaraz para ir donde Andrés de Baeza les mandare⁵¹¹.

Ya sobrepasada la importante festividad de San Juan en la que, como vimos, se conmemoraba la libertad de la villa en la Corona real, observamos que el 8 de julio se conforma al procurador de la tierra Francisco Cano para pagar los toros «que la villa corre por las alegrías que [hay] del vençimiento de la batalla de los oficiales». La festividad es pagada por la tierra «por el seruimiento de Su Magestad e por complacer al dicho rregimiento para que por esto no se diga ni sea para que el rregimiento adquiera posesyón para que gelos dé otra ves por semejante caso», es decir, de forma excepcional. El regimiento previene problemas señalando que, para que eso no se dijera, «por lo que la tierra dize en la villa, pierda su derecho de la posesyón que da e tener sobre los dichos toros ni más la tierra, e que esto sea así»

⁵⁰⁸ AHMA, L. 01.00, nº 124, ff. 338v-339r, asiento 3, sesión de fecha 6 de junio de 1522.

⁵⁰⁹ AHMA, L. 01.00, nº 124, ff. 338v-339r, asiento 4, sesión de fecha 6 de junio de 1522.

⁵¹⁰ AHMA, L. 01.00, nº 125, ff. 339r-339v, asiento 1, sesión de fecha 17 de junio de 1522.

⁵¹¹ AHMA, L. 01.00, nº 125, ff. 339r-339v, asiento 4, sesión de fecha 17 de junio de 1522.

perjuicio del derecho de las partes»⁵¹². La preocupación por el parecer de la tierra es palpable cuando, a continuación, se dice que se conformó a Francisco Verdugo, regidor y mayordomo, con el procurador de la tierra para tratar sobre la carne de los toros «que se corren de la tierra por las alegrías o por otras cabsas justas». El mayordomo dice estar de acuerdo, pero la tierra no. Para solucionar el conflicto se nombran dos letrados, uno para cada parte: el licenciado Tapia por la villa y otro, cuyo nombre no se llega a anotar, por la tierra⁵¹³.

Será el 18 de julio cuando encontremos el acuerdo para nombrar a los regidores Diego Verdugo y Andrés de Baeza como aposentadores del juez que se encargaría de clarificar la situación de los términos de la tierra de Arévalo, debiendo darle ropa para su estancia⁵¹⁴. También se otorga una carta para «sobre el quento e tantos mill maravedíes» que pagó el escribano Francisco de Arévalo, remitiéndose al corregidor y a Juan Tello⁵¹⁵. Hallamos el mandato para librar al letrado de Francisco Verdugo 3 reales y medio «porque traxo las nuevas prósperas del Rrey»⁵¹⁶. Las relaciones con la Corona son fructíferas, como podemos apreciar el siguiente día 24 cuando se remite al regidor y mayordomo Francisco Verdugo y al escribano Francisco de Arévalo que «busquen en la tierra todas las carretas que fuere menester» para traer la artillería a la villa, yendo para ello también el veedor y otra persona «que con Su Magestad viene a la traer»⁵¹⁷. Ligado al asunto del juez pesquisidor de términos, este día se ordena que hasta que haya testigos y se traiga información de Martín Muñoz de las Posadas «que no se able de ello»⁵¹⁸. Tras las firmas se añade que el corregidor y los regidores «no las mandaron» por «las alegrías de la venida de Su Magestad», ordenando que se corra otro toro «e que el mayordomo la busque e le yguale», pagando los propios de la villa lo que valga⁵¹⁹.

Tras la importante visita del rey que marca el hito de las buenas relaciones tras la guerra⁵²⁰, encontramos que el 1 de agosto el concejo comienza el punto y final de sus negociaciones para reincorporarse al realengo de forma plena. Así, envía como mensajeros a los regidores Juan Tello de Deza, Francisco de la Cárcel, Juan Briceño y el bachiller Valdés para acudir ante el rey en representación de la villa y jurando «en forma en mano del señor corregidor Guzmán». En esta tarea aportarán una serie de

⁵¹² AHMA, L. 01.00, nº 126, ff. 340v-342r, asiento 6, sesión de fecha 8 de julio de 1522.

⁵¹³ AHMA, L. 01.00, nº 126, ff. 340v-342r, asiento 7, sesión de fecha 8 de julio de 1522.

⁵¹⁴ AHMA, L. 01.00, nº 127, ff. 343r-344r, asiento 1, sesión de fecha 18 de julio de 1522.

⁵¹⁵ AHMA, L. 01.00, nº 127, ff. 343r-344r, asiento 5, sesión de fecha 18 de julio de 1522.

⁵¹⁶ AHMA, L. 01.00, nº 127, ff. 343r-344r, asiento 8, sesión de fecha 18 de julio de 1522.

⁵¹⁷ AHMA, L. 01.00, nº 128, ff. 344r-345r, asiento 2, sesión de fecha 24 de julio de 1522.

⁵¹⁸ AHMA, L. 01.00, nº 128, ff. 344r-345r, asiento 5, sesión de fecha 24 de julio de 1522.

⁵¹⁹ AHMA, L. 01.00, nº 128, ff. 344r-345r, asiento 7, sesión de fecha 24 de julio de 1522.

⁵²⁰ Tras las Cortes de Valladolid de 1523 el rey volverá a aposentarse en la villa el domingo 6 de noviembre de 1524 hasta el martes 8. Se desmiente la afirmación dada por L. Cervera Vera sobre que esta fue la primera vez que el rey visitaba la villa, como han demostrado las actas estudiadas en el presente trabajo. L. CERVERA VERA, *Arévalo (Ávila). Desarrollo urbano y monumental...*, pp. 324-325.

capitulaciones, como por ejemplo una serie de «ynstanças e cartas que el escribano del concejo les diere firmadas» para presentarlas ante el rey, cumpliendo con la villa «e a la rrepública de ella». También, que «durante el tiempo que estuvieren en la Corte negoçiendo los susodichos negoçios de esta villa» no tratases ningún tema particular, siendo el viaje en servicio a la villa «e no en otras cosas asta tanto que acabe la negoçiaçión e se vengan» o bien «lo hagan saber a esta dicha villa»⁵²¹. Más tarde, el 18 de agosto, se otorga una carta a esos mensajeros «que allá están» para que, si lo considerasen, pidieran una protesta para el pesquisidor, de lo que deducimos, habría bastante descontento con su trabajo⁵²². Por el pago por este viaje «que se ocuparon en yr por esta villa al Enperador e Rrey Nuestro Señor con la embajada» encabezada por el corregidor y regidor Francisco de la Cárcel, se ordena librar, el 25 de agosto, 3 reales por día en la forma acostumbrada de cuatro partes en la tierra y una en la villa⁵²³.

Como vemos, el corregidor acudió con la embajada ante la Corte, lo que en septiembre aún resonaría junto a otros variados asuntos de interés que en este estudio se recogen. El día 2, por ejemplo, Francisco de Arévalo se presenta ante el regimiento en nombre de la tierra para requerir que no se libre el salario del corregidor «porque fue al Rrey con los mensajeros», pidiéndolo por testimonio. El corregidor, responde con desaire «que no lo quería»⁵²⁴. Seguidamente, el acta recoge que se ordenó al regidor licenciado Verdugo «que el corregidor pudo llevar el dicho salario donde no que él lo pagara por su persona e bienes»⁵²⁵. Sin embargo, en cuanto a los otros mensajeros no hay problema alguno: se ordena librar en la forma acostumbrada al regidor Juan Tello de Deza y al bachiller Valdés 18 maravedíes «que se ocupó en yr a besar las manos a Su Magestad» por la villa⁵²⁶. Esta reunión de los justicias y regidores nos ofrece otros variados datos. Por ejemplo, la mención a un posible recelo con un soldado que buscaba asentarse en el arrabal, despertando la inquietud del concejo: se remite al regidor Juan Tello y a Francisco de la Cárcel para que acudieran a hablar con los diputados del arrabal «sobre que no empadronen a Mateo de Coca, armero, porque es su oficial»⁵²⁷. También, el requerimiento al corregidor para que no consintiese «que al pesquisidor se pague los días que estuvo absente», no trabajando «en el negocio que le hera cometido»⁵²⁸, una incomodidad que, como vimos, se valoró en tratar por parte de la embajada con el emperador en el asiento sexto del 18 de agosto. Sobre este asunto el regimiento se remite al corregidor Guzmán, a Juan Tello de Deza, a Luis de Montalvo y a Francisco de la Cárcel para hablar con el juez pesquisidor acerca de la situación de su salario y sobre «que no lleve los días que

⁵²¹ AHMA, L. 01.00, nº 129, f. 347v, asiento 1, sesión de fecha 1 de agosto de 1522.

⁵²² AHMA, L. 01.00, nº 130, ff. 349v-350v, asiento 6, sesión de fecha 18 de agosto de 1522.

⁵²³ AHMA, L. 01.00, nº 131, ff. 350v-351v, asiento 3, sesión de fecha 25 de agosto de 1522.

⁵²⁴ AHMA, L. 01.00, nº 132, ff. 352v-353v, asiento 11, sesión de fecha 2 de septiembre de 1522.

⁵²⁵ AHMA, L. 01.00, nº 132, ff. 352v-353v, asiento 12, sesión de fecha 2 de septiembre de 1522.

⁵²⁶ AHMA, L. 01.00, nº 132, ff. 352v-353v, asiento 13, sesión de fecha 2 de septiembre de 1522.

⁵²⁷ AHMA, L. 01.00, nº 132, ff. 352v-353v, asiento 2, sesión de fecha 2 de septiembre de 1522.

⁵²⁸ AHMA, L. 01.00, nº 132, ff. 352v-353v, asiento 4, sesión de fecha 2 de septiembre de 1522.

estuvo absente»⁵²⁹. Por último, una interesante mención a la forma de trabajo del concejo, mandando que «para mañana miércoles por la mañana» se trajeran las llaves del arca, añadiendo que «el que no viere, que desçerraje el arca»⁵³⁰.

El viernes 5 de septiembre se localizan asientos que muestran el buen clima entre la villa y el Consejo del emperador. Primeramente, el corregidor y el licenciado Paradinas explican que el licenciado pesquisidor Medina «puso en sus manos el salario que pedía por los días que estuvo absente de esta villa e su tierra». Ante la entrega del salario de los 23 días se inclina el regimiento por poner la cantidad en poder «de vna persona abonada e que sobre ello no haga costa el dicho pesquisidor a la villa», yendo mientras tanto una persona de Arévalo a «dar petyción sobre ello a los señores del Consejo de Sus Altesas e que trayga despacho, e sy mandaren que se dé», enviándolo en 6 días la persona depositaria de la cantidad⁵³¹. En otro orden de cosas, se otorga una provisión y poder para solicitar en el Consejo una provisión para el corregidor en que se estudiasen todos aquellos negocios «que quedan por despachar», trayendo la comisión del mismo tal cual lo tiene el licenciado pesquisidor Medina⁵³².

Parecería que todo estaba encaminado, pero se percibe que el regimiento seguía incómodo pocos días después. El 9 de septiembre se otorga poder a los regidores Juan Tello y Nicolás Yáñez, junto al bachiller Valdés y al escribano Francisco de Arévalo, para «hechar petyción a los del Muy Alto Consejo de Sus Magestades» y que no se pagara al juez pesquisidor de términos licenciado Medina «que vino a la dicha villa el tiempo que no estuvo ni resydió» en Arévalo «e se fue donde quiso». La voluntad de aportar «todos los abtos neçesarios» es buen indicio del hartazgo. Además, piden la provisión para el corregidor o su teniente «e otras justicias que después fueren en la dicha villa» para tomar los procesos «en el grado que los cometió el dicho licenciado Medina». Tras ello, el concejo quería poner fin a los propios ocupados de la villa y su tierra⁵³³.

La reciente visita del emperador a Arévalo aún resuena en las actas este día cuando se manda librar en la forma acostumbrada a Diego, mayordomo del obispo de Ávila, 10 ducados de oro en «justo prescio que les prestó para dar en albriñas al correo que traxo de las nuevas de la bienaventurada venida del Enperador e Rrey Nuestro Señor»⁵³⁴. Al igual que en la sesión anterior, encontramos un asiento que menciona el documento fundamental de la villa, notificándose al escribano Antonio Gómez para dar «los fueros de la villa» y traer el arca del concejo⁵³⁵.

⁵²⁹ AHMA, L. 01.00, nº 132, ff. 352v-353v, asiento 7, sesión de fecha 2 de septiembre de 1522.

⁵³⁰ AHMA, L. 01.00, nº 132, ff. 352v-353v, asiento 8, sesión de fecha 2 de septiembre de 1522.

⁵³¹ AHMA, L. 01.00, nº 133, ff. 354r-355r, asiento 3, sesión de fecha 5 de septiembre de 1522.

⁵³² AHMA, L. 01.00, nº 133, ff. 354r-355r, asiento 5, sesión de fecha 5 de septiembre de 1522.

⁵³³ AHMA, L. 01.00, nº 134, ff. 355r-356r, asiento 5, sesión de fecha 9 de septiembre de 1522.

⁵³⁴ AHMA, L. 01.00, nº 134, ff. 355r-356r, asiento 6, sesión de fecha 9 de septiembre de 1522.

⁵³⁵ AHMA, L. 01.00, nº 134, ff. 355r-356r, asiento 4, sesión de fecha 9 de septiembre de 1522.

Finalmente, los problemas ocasionados por el juez pesquisidor Medina concluyen el día 19 de septiembre cuando se encarga a los regidores Francisco de la Cárcel y al licenciado Diego Verdugo «que vean el salario que meresce Luis Calderón por lo que trabajó por esta villa ante el juez pesquisidor» e, igualmente, lo que se debía dar al licenciado Paradinas por ayudar a la villa en esos pleitos⁵³⁶. También se nombra por mensajero al regidor Francisco Verdugo «el mancebo» para ir a la Corte en nombre de la villa y reunirse con el alcalde Ronquillo, Juan Tello de Deza, Verástegui, el bachiller Valdés «e otros mensajeros que allá están para que se ynformen e estudien» sobre la negociación y capitanes que la villa envió para suplicar al emperador que se despachen los asuntos pendientes⁵³⁷. Como vemos, el problema causado por la ausencia del juez fue relevante por el retraso en la conclusión de diversos litigios abiertos. Se libraron al regidor Andrés de Baeza 2370 maravedíes de los días que dedicó a los pleitos de la villa, además de las provisiones y el encabezamiento que ya tenía mandados por otro libramiento⁵³⁸.

El 30 de septiembre juran el regidor Francisco Verdugo y Juan Briceño para acudir por los mensajeros de la villa sin «exceder de la ynstrucción para que se llevó por los mensajeros por esta villa». El regidor Diego Sedeño informa de que el día anterior, 29 de septiembre, llegó Juan de Arévalo de Montalvo de Valladolid, aconsejando informarse antes «en qué estado están las cosas e, así mismo, que el señor corregidor va allá». En su opinión es innecesario que vayan dos mensajeros, por lo que el corregidor debía decidir si el enviado debía ser «del estado de los rregidores o de los cavalleros»⁵³⁹. Será en otra sesión de fecha indeterminada, ya que el escribano comete el error de fecharla en el día 30, cuando descubrimos la decisión final⁵⁴⁰. El corregidor explica que se han nombrado mensajeros «para yr a la Corte sobre las cosas de la villa», siendo un regidor y un hidalgo. Se había decidido que finalmente que fueran, por un lado, el regidor Francisco Verdugo y, por otro camino, el hidalgo Juan Briceño. La decisión, sin embargo, es matizada por Francisco Verdugo quien explica «que él al presente estaba ocupado e no puede yr», viendo bien la decisión pero debiendo ir otro regidor en su lugar que no se concreta en la sesión⁵⁴¹.

Buen síntoma del clima de desconfianza hacia la Corona entre el común de los vecinos es el asiento primero de la sesión celebrada el 6 de octubre en el coro de la iglesia de Santa María. El comendador Valderrábano requirió al alcalde Gómez de Arévalo, teniente de corregidor, para informar que «algunas personas por esta dicha villa» habían extendido el falso rumor de que el concejo había acudido ante la reina Germana para ofrecerse a su servicio, lo que en consecuencia era «en perjuicio de

⁵³⁶ AHMA, L. 01.00, nº 135, ff. 358v-359r, asiento 1, sesión de fecha 19 de septiembre de 1522.

⁵³⁷ AHMA, L. 01.00, nº 135, ff. 358v-359r, asiento 6, sesión de fecha 19 de septiembre de 1522.

⁵³⁸ AHMA, L. 01.00, nº 135, ff. 358v-359r, asiento 8, sesión de fecha 19 de septiembre de 1522.

⁵³⁹ AHMA, L. 01.00, nº 136, ff. 360r-360v, asiento 5, sesión de fecha 30 de septiembre de 1522.

⁵⁴⁰ Sesión celebrada quizás el mismo día 30 de septiembre, pero en una hora diferente.

⁵⁴¹ AHMA, L. 01.00, nº 137, ff. 360v-361r, asiento 1, sesión de fecha 30 de septiembre de 1522 (sic).

esta dicha villa e de esta libertad», pidiendo que «haga pesquisa ende ello e, sy allare alguna persona que en efeto lo aya fecho, le castigue». La posición fue aceptada por el resto de regidores, caballeros y procuradores presentes⁵⁴². En el siguiente asiento se ordena castigar tal hecho, ya que el emperador prometió que la villa nunca sería «sacada de la Corona rreal», teniendo el regimiento convencimiento y «por muy cierto que Su Magestad agora e para syempre avrá aquello por firme e valedero e que en ello no avrá mudança». Se desmiente por tanto el rumor extendido de que «Su Magestad quería dar esta villa a la Reyna Germana lo qual no pasa asy en fecho de verdad ni tal cosa se deve de creer ni ablar» ya que es «en deseruicio de Su Magestad» y de su promesa. El regimiento actúa con contundencia ordenando que «por evitar escándalo en la dicha villa e por el bien de pas e concordia de ella» que nadie «de ningún estado e condición» se atreviera «en público ni en secreto de dar ni ablar que Su Magestad dará la dicha villa ni quiere dar a la dicha Reyna» bajo duras penas que fueron pregonadas para «notícia de todos»⁵⁴³:

«el que lo contra ablare o dixere en público o en secreto sy fuere persona hijodalgo»	Destierro de la villa durante un año y 50 mil maravedíes para la cámara.
«sy fuere çibdadano»	Destierro de dos años y 50 mil maravedíes para la cámara.
«sy fuere persona de baxa condición»	Cien azotes.

Tabla 9. Castigos por la difusión de rumores falsos

A la luz de las actas, el concejo aún continuaría gestionando el estatus de la villa y su tierra. El 16 de octubre ordena otorgar tres cartas dirigidas respectivamente al presidente del Consejo, otra al corregidor y otra a los mensajeros, de forma que consultasen con Rodrigo Ronquillo y después hablasen con el rey sobre «la libertad de esta villa»⁵⁴⁴. Igualmente, a fin de mes se otorgan otras dos cartas dirigidas a Fonseca para que hablase con el rey sobre retirar «los huéspedes» de la tierra y otra para Gonzalo de Medina «sobre lo mismo» por vista del corregidor⁵⁴⁵. La prolongación de la guerra en el entorno de Toledo pudo ser una de las causas que motivara la presencia de soldados en el ámbito de Arévalo, aunque otra posibilidad es que, al igual que hemos visto sobre los rumores y desconfianzas entre parte de la población, capitanes como Fonseca no confiaran en haber pacificado la región ante nuevos posibles intentos de levantamiento.

El 7 de noviembre las actas registran el regreso del regidor Juan Briceño, a quien se le manda librar los 22 días «que se ocupó en Valladolid a ablar con Su Magestad sobre las cosas de esta villa». Este mensajero debía presentar testimonio del día que

⁵⁴² AHMA, L. 01.00, nº 138, ff. 362v-363r, asiento 1, sesión de fecha 6 de octubre de 1522.

⁵⁴³ AHMA, L. 01.00, nº 138, ff. 362v-363r, asiento 2, sesión de fecha 6 de octubre de 1522.

⁵⁴⁴ AHMA, L. 01.00, nº 139, ff. 363r-364r, asiento 1, sesión de fecha 16 de octubre de 1522.

⁵⁴⁵ AHMA, L. 01.00, nº 140, f. 365r, asiento 1, sesión de fecha 31 de octubre de 1522.

partió y volvió para recibir el pago. Este aspecto provoca la protesta del procurador de la tierra Juan Domínguez, quien en nombre de sus partes tampoco consintió la libranza. De igual forma, el procurador de la comunidad de la villa, Fernando Mogollón, tampoco consintió en «librar ningún maravedí pues que no vino a dar cuenta ni traxo testimonio de ello ni de quándo vino», incumpliendo lo mandado⁵⁴⁶.

Con el comienzo del año 1523 también vemos que se remite al regidor Juan de Montalvo para ir a la Corte, residiendo en ella al servicio del emperador por súplica de la villa. La tierra, representada por Juan Domínguez, no consentiría que ningún mensajero fuera enviado «a la Corte a costa de sus partes», yendo «a costa de quien le enbía» y pidiéndolo por testimonio⁵⁴⁷.

Este envío constante de representantes de Arévalo a la Corte también tuvo sus correspondientes recompensas. Una de ellas fue registrada de forma excepcional en la sesión de 9 de enero al dar al regidor Francisco Verdugo 12 cargas y media de pinos «para el molino que tiene syn perjuicio de la hordenança que tiene para no la dar por seruimiento e cosas que a fecho por esta villa en la Corte por Su Magestad»⁵⁴⁸.

Nuestro recorrido a través de las actas en cada una de las sesiones que dejaron algún tipo de noticia sobre el levantamiento de las comunidades de Castilla, la situación de Arévalo respecto a su regreso al realengo o el estado de las defensas o circunstancias sociales hacia su población y su tierra, concluye en la sesión del 23 de enero de 1523. En ella el licenciado Juan de Guzmán, antiguo corregidor de la villa, «dixo que por quanto él fue por servir a la villa e porque a sido del ayuntamiento» recibió 10 ducados para poder pagar «las alegrías de la venida del Rey», solicitando que se lo pagasen⁵⁴⁹. Al mismo Guzmán se le libran en la forma costumbrada los gastos «en las alegrías del Papa», es decir, del nombramiento como tal de Adriano, «porque lo hizo e mandó por acuerdo de este ayuntamiento». Estos gastos montaron una cantidad total de 3744 mil maravedíes y medio⁵⁵⁰.

⁵⁴⁶ AHMA, L. 01.00, nº 141, ff. 365v-366r, asiento 4, sesión de fecha 7 de noviembre de 1522.

⁵⁴⁷ AHMA, L. 01.00, nº 142, ff. 371v-372r, asiento 4, sesión de fecha 2 de enero de 1523.

⁵⁴⁸ AHMA, L. 01.00, nº 143, ff. 372v-374, asiento 8, sesión de fecha 9 de enero de 1523.

⁵⁴⁹ AHMA, L. 01.00, nº 144, ff. 397v-398v, asiento 2, sesión de fecha 23 de enero de 1523.

⁵⁵⁰ AHMA, L. 01.00, nº 144, ff. 397v-398v, asiento 4, sesión de fecha 23 de enero de 1523.

5. Conclusiones

El estudio del libro de actas más antiguo conservado en el Archivo Histórico Municipal de la ciudad de Arévalo ha permitido aumentar el conocimiento sobre esta entonces villa durante los años 1519 a 1523 en cuanto a urbanismo, gobierno y negociaciones con la Corte en el marco del proceso de regreso al realengo antes, durante y tras la guerra de las Comunidades.

En todo el proceso de estudio de los asientos relacionados con estos ámbitos temáticos, ha tenido una importancia fundamental el dotar de identidad a las principales personas implicadas en la toma de decisiones del concejo, lo que ha conducido a una mayor profundización en la intrahistoria local. Siguiendo este eje, se ha podido comprobar la actividad y grado de participación de los principales oficiales y personajes relevantes de la sociedad arevalense durante los años del levantamiento de las Comunidades, ampliando los datos hasta ahora conocidos en trabajos anteriores. De entre todas las personalidades, podemos comprobar que regidores como Rodrigo de Baeza, Francisco Ramírez o Diego Verdugo tuvieron un enorme grado de participación en las sesiones y asientos relacionados con la toma de decisiones fundamentales, tales como el envío y recepción de información de la Corona, aposentamiento de soldados o suministros.

Además, se han podido observar los detalles de ámbito social del periodo de tiempo en que el corregimiento de la villa estuvo vacante tras la expulsión, el día de San Juan de 1520, del corregidor, Juan Fernández, y su teniente, Tomás de Cálevar, para ser sustituidos por un conjunto de alcaldes. Entre ellos destacaron Francisco Sedeño, Gómez García de Arévalo y el bachiller Valdés, quienes supieron las funciones del corregidor hasta la llegada de Diego Ruiz De Lugo como nuevo corregidor en enero de 1521, momento a partir del cual la villa recuperó la representación monárquica previa en la celebración de las reuniones de ayuntamiento.

El análisis de la totalidad de las sesiones del libro de actas ha permitido también aclarar aspectos relativos al urbanismo de la villa. En este sentido, se ha procedido al estudio del proceso de permuta de las antiguas casas del concejo por una nueva construcción en la actual plaza del Real, detallando siempre las posiciones a favor y en contra de cada uno de los integrantes del regimiento. En este asunto se ha incidido en el interés del regimiento por adquirir la casa del ensalmador que ocupaba el lugar en el que finalmente se edificaron las nuevas casas del concejo junto a la puerta principal del arrabal, dando a cambio la casa antigua de la plaza de la Villa a los sexmeros de la tierra por sus reducidas dimensiones. Como elemento a destacar, se ha prestado especial atención a los inconvenientes futuros que vislumbraron los regidores Diego Sedeño y Pedro de Vasurto y que, pasado el tiempo, se confirmaron

con el progresivo trasvase de población en favor del arrabal y en perjuicio de la villa, especialmente en su sector noreste. Este proceso de despoblación provocaría, con el paso de las décadas y las centurias, el abandono y ruina de las parroquias de San Esteban y San Nicolás o del hospital de San Bartolomé en las cercanías de la puerta del Adaja frente al puente de Valladolid, y, finalmente, de gran parte de la villa amurallada.

También en cuanto a urbanismo, ha tenido importancia clave el análisis de la totalidad de los asentamientos relacionados con la ocupación del espacio situado frente al lienzo sur de Arévalo, ante la cava, en el espacio del arrabal. De esta forma, se ha podido estudiar el estado de la villa en su frente sur. Las informaciones recopiladas permiten el conocimiento documental del estado defensivo sur de la villa en el periodo inmediatamente sucesivo al levantamiento de Arévalo encabezado por Juan Velázquez de Cuéllar y la guerra de las Comunidades. Así, se ha comprobado cómo el espacio del arrabal próximo a la cava, tanto hacia el río Arevalillo como hacia el río Adaja, se encontraba sin edificar, con las murallas, barbacana y foso despejados al frente con excepción de la existencia de la casa de las carnicerías en las cercanías del puentecillo principal de acceso y la fuente del arrabal.

Es precisamente la fuente del arrabal otro de los elementos que ha revestido especial importancia en este estudio por su conservación aproximada en la actualidad. La obtención de la totalidad de la información mediante su transcripción en el catálogo nos revela datos tales como su ubicación exacta frente al desaparecido puente de acceso ante la puerta principal de la barbacana, la necesidad de solucionar las balsas de agua en torno al pilar de la fuente mediante la construcción de un arca y albañil abovedado para su conducción con piedras de Cardeñosa, o la construcción de un abrevadero en la cava con salida del agua hacia el río Arevalillo y el puente de los Barros. Si bien algunos datos de esta labor ya fueron publicados, muy someramente, por Luis Cervera Vera en su obra *Arévalo (Ávila). Desarrollo urbano y monumental hasta mediados del siglo XVI*, y, de forma parcial, por Ricardo Guerra Sancho en su obra *Las murallas de Arévalo*, en el presente trabajo se ha pretendido extraer la totalidad de los datos, situándolos en el momento histórico que ilustra este estudio y detallando las actitudes de cada miembro del regimiento en torno a la obra. Como novedad interesa destacar la intervención del alarife morisco Çofar con su labor en la instalación de las llaves «de Barcelona» en la fuente bajo la intervención del maestro de aguas Juan de Valladolid por el coste de 50 ducados.

Después del análisis de las informaciones urbanísticas de la villa y su arrabal, ha sido el estudio de la secuencia de asentamientos relacionados con el regreso al realengo de Arévalo, su situación en la guerra de las Comunidades, la gestión de las defensas o la recuperación del control de las puertas de la villa, entre otros asuntos, el centro de atención de este trabajo. La lectura pormenorizada de las actas ha permitido distinguir una serie de etapas en que subdividir el proceso político-social de Arévalo ocurrido entre 1519 y 1523. A lo largo de diez capítulos podemos recorrer los hechos:

las negociaciones de 1519, las peticiones y el alzamiento por la Corona, la lealtad de la villa en el verano y otoño de 1520 al margen de las Comunidades, la llegada del nuevo corregidor en enero de 1521, los meses finales de la guerra, las celebraciones por la victoria del emperador, la continuación de las negociaciones, el intento del regimiento y los linajes por recuperar el control de las puertas de la villa, el final de las negociaciones por la reincorporación, y la final visita del emperador y regreso a la normalidad concejil.

La situación inicial que describían las actas en 1519 hundía sus raíces en la negociación del encabezamiento y privilegios que la villa intentaba conseguir desde la rendición de Arévalo en el año 1517 y la promesa del rey en las Cortes de Valladolid de 1518 de reincorporar Arévalo a la Corona. Tras diversas conversaciones y la concresión, el 12 de agosto de 1519, del envío de la comitiva formada por los regidores Pedro de Vasurto, Juan de Montalvo, el procurador del arrabal Fernando Mogollón y el procurador de la tierra Francisco García para acudir ante el rey, la reina Germana y su marido, se iniciaba el largo camino negociador que abarca todo el libro.

En paralelo, las desconfianzas propias del contexto de la guerra han quedado patentes a lo largo del estudio con diversos asientos que recogen prohibiciones de acceso a la villa, advertencias a soldados ante excesos o la dación de aposento de capitanes de guerra en casas nobiliarias y el palacio real.

Tras variadas y explícitas peticiones a la Corona, el estudio ha permitido comprobar y, finalmente, confirmar que el posicionamiento de la villa en favor de la Corona se mantenía inquebrantablemente en la misma línea en que se había basado la rebeldía de Juan Velázquez de Cuéllar en 1517, cuando el contador mayor protestaba por la entrega de oficios castellanos a extranjeros. En el caso del concejo de Arévalo, esta misma preocupación, cercana a las iniciales causas comuneras, se ha localizado en las peticiones enviadas a la reina Germana a principios del año 1520, con el objeto de evitar la entrega de cargos que, por costumbre, pertenecían a los linajes, como era el caso de las escribanías. Aunque esta protesta pudo unir los intereses de Arévalo con los comuneros, la villa escogería apoyar y persuadir lealmente a la Corona, a fin de obtener como premio el mantenimiento de su situación en el realengo, especialmente tras la quema de Medina del Campo.

Con el inicio del levantamiento de las Comunidades en la primavera de 1520, la expulsión del corregidor y su teniente de la villa el día de San Juan de junio, manteniendo su lealtad a la Corona, se daba paso a la compleja situación del verano de ese año. Hasta el comienzo de 1521, encontramos una enorme ambigüedad en las actas, repletas de grandes vacíos en el periodo estival. Esta difícil interpretación de asientos aislados ha llevado recurrir a los datos ofrecidos por otros investigadores como Eduardo Ruiz Ayúcar o Serafín de Tapia Sánchez, entre otros. En las actas, la sesión de 25 de junio de 1520 manifestaba una clara voluntad de fidelidad a la Corona que conecta con la llegada, el 9 de septiembre, de la confirmación real de

permanencia en la Corona. La firmeza de las narraciones en la comentada sesión de junio suple los silencios que durante los meses estivales las actas muestran ante episodios tales como el paso de las tropas de Antonio de Fonseca y Rodrigo Ronquillo y la leva de soldados del 19 de agosto o la posterior quema de Medina del Campo.

Muy importante ha sido localizar la gratificación hecha por el regimiento en julio de 1520 a vecinos de Arévalo por sus trabajos en favor de la villa, destacando la realizada al vecino Ramos Aldudo, al ser premiado con un jubón y caperuzas de color colorado y verde, en compensación por su participación durante el alzamiento de Arévalo por la Corona real el día de San Juan. Esta información puede servir para hacernos una mejor idea del comportamiento, opinión y colaboración de parte fundamental del común de los vecinos ante la posible salida de Arévalo de la Corona para ser dada en señorío a la reina Germana, contraviniendo lo establecido por las reinas Isabel de Portugal e Isabel I. De igual manera, el hallazgo de informaciones referentes al ambiente social de Arévalo ha tenido un especial interés en la redacción de este estudio, principalmente con la localización de la orden dada por el concejo el 6 de octubre de 1522 de establecer duros destierros o castigos físicos para acabar con los rumores del envío de una supuesta embajada ante la reina Germana para ponerse bajo su servicio.

En las sesiones que abarcan el verano y otoño de 1520 también se ha procedido a reunir toda la información relativa a los acuerdos alcanzados para aclarar las posturas de la villa en diversos temas, tales como las declaraciones a favor de la Corona, las desconfianzas hacia el alcaide de la fortaleza y ciertos guardas de la tierra, o el deseo mayoritario por servir a la Corona y permanecer en ella. En este sentido, algunos de los datos bélicos de mayor relevancia han sido la confirmación, el 3 de diciembre de 1520, del uso de las torres de las iglesias como puntos de vigilancia del entorno de Arévalo; también, la celebración de reuniones por parte de los capitanes de guerra en la iglesia de San Pedro a la hora de la una, después del mediodía, junto a una clara intención de aunar voluntades por parte de todos los segmentos sociales de la población. De las continuas menciones a la realización de reparos en los meses finales de la guerra junto a las órdenes para cerrar o tapiar postigos, se concluye que pudo haber ataques y conflictos armados en la propia villa o entre la villa y su arrabal, datos que, sin embargo, se han perdido junto a las actas de los capitanes de guerra redactadas en la iglesia de San Pedro. También ha resultado de gran valor localizar la información relativa a la existencia de unas casas propiedad del cardenal Adriano de Utrecht en Arévalo, próxima a la cerca y la cárcel, y la celebración de la noticia de su elección como Papa el día 7 de febrero de 1522, lo que destaca aún más la importancia de esta villa a comienzos del siglo XVI.

La puesta en orden del funcionamiento del concejo se da a comienzos del año 1521 con la llegada del corregidor Diego Ruiz De Lugo. A partir de este momento las actas revelan una gran actividad destinada a la organización de la documentación

más importante para el concejo. De la lectura de este conjunto de asientos se han comprobado diversos datos relativos a la celebración de las sesiones del regimiento los martes y viernes, el movimiento de tropas, la puesta al día de las defensas, la reparación de daños, la elaboración de ordenanzas sobre los mantenimientos o el envío de cartas a la Corona. Los últimos meses de la guerra hasta el 23 de abril y la derrota de Villalar continúan en esta línea de informaciones heterogéneas hasta la llegada de la noticia de la victoria el día 26 de abril. Junto a aquel importante momento, se localiza el mandamiento para celebrar una corrida con dos toros en un ambiente festivo que se prolongó hasta la celebración de la «procesión perpetua» el día de San Juan de 1521 en recuerdo del fin del enajenamiento que la villa sufría por parte de la reina Germana y en memoria de la lealtad a la Corona.

Las restantes sesiones que han abarcado los capítulos finales del estudio han centrado su temática en las negociaciones finales de Arévalo con la Corte y la recuperación del control de las puertas de la villa por parte de los linajes en una clara voluntad continuista en la forma de gobierno del concejo que se extendió hasta la muerte del alcaide de la fortaleza el día 20 de agosto de 1521. Las celebraciones por la primera llegada del emperador a la villa en julio de 1522 –y no en 1524, como afirmaba L. Cervera Vera– junto con el final del pleito por la usurpación de términos, entre otros litigios, ponen fin a las variadas informaciones que las actas ofrecen sobre la reincorporación a la Corona, dando paso, de nuevo, a la estabilidad política del concejo arevalense.

6. Bibliografía

- Arenzana Antoñanzas, Víctor (2019), *Los libros de actas del concejo de Valladolid (1497-1520). Estudio y descripción*, Valladolid, Archivo Municipal de Valladolid.
- Ávila Seoane, Nicolás (2003), «El proceso de señorialización del concejo de Arévalo en los siglos XIV y XV», *En la España Medieval*, 26, pp. 97-126.
- Cervera Vera, Luis (1992), *Arévalo (Ávila). Desarrollo urbano y monumental hasta mediados del siglo XVI*, Madrid, Alpuerto.
- Diago Hernando, Máximo (2004), «El papel de los corregidores en los conflictos políticos en las ciudades castellanas a comienzos del siglo XVI», *En la España Medieval*, 27, pp. 195-223.
- Diago Hernando, Máximo (2009), «El contador mayor Juan Velázquez de Cuéllar: ascenso y caída de un influyente cortesano en la Castilla de comienzos del siglo XVI», *Cuadernos de historia de España*, 83, pp. 157-185.
- García Díaz, Isabel (2016), «Crítica textual y edición de textos», en Juan Carlos Galende Díaz et al., *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Síntesis.
- Gómez Rodríguez, Telesforo (1891), «Levantamiento de Arévalo contra su dación por Carlos V en señorío a Doña Germana de Foix y primera campaña militar de San Ignacio de Loyola», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid (19), pp. 385, 401.
- Guerra Sancho, Ricardo (2013), «El estudio de la gramática de Arévalo», *Cuadernos Abulenses*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 42, pp. 111-154.
- Gutiérrez Robledo, José Luis (2011), *Memoria mudéjar en la Moraña*, Ávila, Asodema.
- Floristán Imízcoz, Alfredo (2015), «La unión de Castilla y Aragón. Los Reyes Católicos (1474-1516)», en Alfredo Floristán Imízcoz et al., en *Historia de España en la Edad Moderna*, Barcelona, Ariel, pp. 133-160.
- Herrero Jiménez, Mauricio (2016), «La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)» en Juan Carlos Galende Díaz et al., *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Síntesis.
- Montalvo, Juan José de (1983), *De la historia de Arévalo y sus sexmos*, Valladolid, Imprenta Castellana.
- Pérez, Joseph (2001), *Los Comuneros*, Madrid, La esfera de los libros.
- Ruiz Asencio, José Manuel (2016), «La escritura hispano-gótica», en Juan Carlos Galende Díaz et al., *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Síntesis.
- Ruiz Ayúcar, Eduardo (1997), *El alcalde Ronquillo. Su época. Su falsa leyenda negra*, Ávila, Diputación Provincial de Ávila, Institución Gran Duque de Alba.
- Salvador Esteban, Emilia (2015), «La nueva Monarquía de los Habsburgo», en Alfredo Floristán Imízcoz et al., en *Historia de España en la Edad Moderna*, Barcelona, Ariel, pp. 161-189.

Soto Pascual, David de (2019), «Memoriales y expedientes de la villa de Arévalo en la Sección Cámara de Castilla del Archivo General de Simancas (1497-1516)», *Cuadernos Abulenses*, Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 48, pp. 211-249.

Tapia Sánchez, Serafín (2013), «Ávila en la encrucijada de Castilla: la rebelión de las Comunidades» en Gonzalo Martín García (coord.), *Historia de Ávila V. Edad Moderna (siglos XVI-XVIII, 1ª parte)*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba y Fundación Caja de Ávila, cap. III, pp. 145-239.

7. Normas de transcripción

Para la transcripción de toda aquella información considerada de interés para el presente estudio se han seguido, con ligeras modificaciones, las normas dadas por Isabel García Díaz en el capítulo 18 de la obra *Paleografía y escritura hispánica* dirigida por Juan Carlos Galende Díaz, Susana Cabezas Fontanilla y Nicolás Ávila Seoane, además de las indicaciones dadas por los profesores Irene Ruiz Albi y Mauricio Herrero Jiménez del Departamento de Prehistoria, Arqueología, Antropología Social y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Como la propia Isabel García explica, «una buena transcripción es el paso previo a cualquier tipo de edición»⁵⁵¹, por lo que en este caso se ha optado por seguir un criterio orientado a la divulgación y fácil comprensión de los textos estudiados con la base de lo establecido por la Comisión Internacional de Diplomática en 1984⁵⁵².

Para la documentación estudiada se ha seguido la normativa establecida para la transcripción de documentos, en este caso adaptada a las características de la época moderna. En primer lugar, garantizando el respeto al texto original y respetando los errores e indicándolos con (*sic*) o nota aclaratoria al pie de la página⁵⁵³. Por otra parte, y para una mejor asimilación del texto y su fácil divulgación hacia cualquier lector, se ha optado por desarrollar todas las abreviaturas sin indicarse, por lo general, ningún tipo de nota sobre las letras reestablecidas⁵⁵⁴. En el caso excepcional de localizar nombres desconocidos o palabras ininteligibles, se ha optado por dejar la palabra incompleta «...». Para las abreviaturas de origen griego tales como Ihs o Ihu se ha optado por transcribir Ihesu; en el caso de Xpo se ha optado por Christo.

En cuanto a la separación de las palabras, se ha transcrita la información con la correspondiente adaptación al uso actual. Para expresiones latinas se ha tomado la decisión considerada más acertada en cada uno de los casos. Así, se han separado todas las contracciones entre *de* y la palabra siguiente, restableciéndose las vocales eliminadas⁵⁵⁵.

⁵⁵¹ I. GARCÍA DÍAZ, «Crítica textual y edición de textos», en J. C. Galende Díaz et al. (coords.), *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid: Síntesis, 2016, p. 326.

⁵⁵² *Ibidem*.

⁵⁵³ *Ibidem*, p.327.

⁵⁵⁴ *Ibidem*.

⁵⁵⁵ *Ibidem*.

Para la puntuación y el uso de mayúsculas se ha seguido el mismo criterio de adaptación al uso actual, omitiendo el sistema usado por el escriba e insertando puntos, comas, puntos y comas u otros signos como comillas. Al principio de párrafo se han aplicado letras mayúsculas al igual que después de punto o en las iniciales de los nombres propios⁵⁵⁶.

En lo relativo a grafías especiales, se han respetado las grafías ae, oe, ç, etc., al igual que la distinción entre i larga y corta (*i, j*) y la distinción *u/v* y *n/ñ* independientemente del valor fonético actual. Las consonantes dobles se han respetado en la transcripción al igual que el desarrollo de la *rr* a inicio de palabra. En el caso de los nexos se ha optado por el respeto a la grafía original en *e* o *y* según cada caso.

Para la representación de las firmas se ha transcrita cada una bajo el texto, generalmente al final de cada sesión, indicando el nombre de cada persona seguida de la palabra «firma» entre paréntesis y en cursiva. La representación de números ha respetado las letras romanas en letra mayúscula, no requiriendo el uso de numerales arábigos.

El cambio de página ha sido indicado mediante raya oblicua: /, numerando cada una en superíndice e indicando el lado recto o vuelto mediante *r* o *v*. Finalmente, el empleo de paréntesis se ha limitado a indicar, en letra cursiva, la existencia de elementos figurados, rotos en el papel o espacios en blanco. Para las palabras o frases interlineadas se ha procedido a su anotación entre paréntesis agudos. Igualmente se han utilizado paréntesis agudos para las notas al margen en cada asiento seguidas de calderón: <Mandamiento>.§. Los corchetes se han utilizado para indicar las palabras borradas, rotas o restituidas⁵⁵⁷.

⁵⁵⁶ *Ibidem*.

⁵⁵⁷ *Ibidem*, pp. 328-329.

8. Apéndice documental

1

1519, junio, 28. Arévalo (ff. 107r - 107v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Tomás de Cálevar; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo, el licenciado Diego Verdugo, Pedro de Vasurto, Juan de Montalvo, Juan Tello de Deza y Diego Sedeño; Francisco García, procurador de la tierra, y Andrés Gorrón, procurador de la comunidad muros adentro. Acordaron:

4. Nombrar a Juan Tello de Deza y a Luis de Montalvo para tratar con el oidor el ir a la Corte a negociar los encabezamientos y otros temas relativos a la villa y su tierra.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 7 regidores menos Francisco Ramírez.

/^{107r} § En la villa de Arévalo a veinte e ocho días del mes de junio, año del señor de mill e quinientos e diez e nueve años, estando en Conçeo, justicia e rregidores de la dicha villa juntos a su conçeo en las casas de su ayuntamiento a canpana tañida como lo an de vso e de costumbre de se ayuntar, estando en el dicho ayuntamiento el señor bachiller Tomás de Cálevar, theniente de corregidor en la dicha villa e Frrançisco Rramirez e Rrodrigo de Baeça e Luys de Montalvo e el liçençiado Diego Verdugo e Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo, e Juan Tello de Deça e Diego Sedeño, rregidores de la dicha villa, e Frrançisco Garçía, procurador de la tierra, e Andrés Gorrón, procurador de la comunidad de la villa muros adentro.

/^{107v} <Regidores nombrados>. § Nombraron a Juan Tello de Deça e Luis de Montalvo para que fablen con el oydor sobre el yr a la Corte por los encabeçamientos para la villa e tierra e otras cosas complideras a la villa e tierra.

/^{108r} El bachiller Cálevar (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

2

1519, julio, 1. Arévalo (ff. 108r - 108v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Tomás de Cálevar; los regidores Juan Tello de Deza, Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Luis de Montalvo, Diego Sedeño, el licenciado Diego Verdugo, Juan Osorio, Juan de Verastegui, Pedro de Vasurto y Juan de Montalvo; el procurador de la tierra Andrés de Vadillo. Acordaron:

1. Elegir un regidor para ir a la Corte a negociar los encabezamientos de la villa y un privilegio. El teniente solicita tener la información.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 11 regidores.

/^{108r} Primero de jullio IU DXX años.

Concejo.

En Arévalo a primero de jullio de IU DXX años, estando justicia e rregidores de la dicha villa juntos a su conçeo como lo an de vso e de costumbre de se ayuntar en las casas de su ayuntamiento a canpana tañida, estando en el dicho ayuntamiento el bachiller Tomás de Cárlevar, teniente de corregidor en la dicha villa, Juan Tello de Deça e Frrançisco Rramírez, Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez, Luis de Montalvo, Diego Sedeño, el liçençiado Diego Verdugo, Juan Osorio, Juan de Verásteguis, Pedro de Vasurto, Juan de Montalvo, rregidores de la dicha villa, e Andrés de Vadillo, procurador de la tierra.

Este dicho día se platicó sobre el ir a la Corte vn rregidor para [negoçij]-ar el encabeçamiento e sobre el sacar priuellejo [del Rrey] Nuestro Señor sobre la libertad de la villa después [de] (rotó) Nuestra Señora; e todos los rregidores votaron que [sobre las dichas] /^{108v} cosas se negoçien. El teniente dixo que él lo quiere ver e aver su ynformación, e verlo e fazer lo que fuere justicia.

Luego los dichos rregidores platicaron sobre quién yría a la Corte a negoçiar lo suso dicho e Frrançisco Rramírez votó que sea Pedro de Vasurto, rregidor; Juan Tello de Deça dixo que su voto es que vaya Juan de Montalvo, rregidor; Rrodrigo de Baeça dixo que su voto es que vaya Vasurto; Niculás Yáñez dixo que su voto es que vaya Juan de Montalvo; Luis de Montalvo dixo que su voto es que vaya Vasurto; Diego Sedeño dixo que su voto es que vaya Vasurto; Juan Osorio que vaya Juan de Montalvo; Juan de Verástegui que vaya Vasurto; el liçençiado Diego Verdugo que vaya Juan de Montalvo; Pedro de Vasurto dixo que si Juan Tello o Luis de Montalvo quisieren yr, que vayan, sino que se guarde justicia; Juan de Montalvo dixo que si él faze servicio en yr que él yrá. El teniente dixo que él lo verá e sobre todo proveerá conforme a justicia.

El bachiller Cárlevar (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Juan de Verástegui (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

3

1519, julio, 15. Arévalo (ff. 110r – 111r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Tomás de Cárlevar; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Juan Tello de Deza, Luis de Montalvo, el licenciado Diego Verdugo, Francisco de la Cárcel, Francisco Verdugo «el mozo», Pedro de Vasurto y Juan de Montalvo; Andrés Gorrón, procurador de la comunidad de la villa muros adentro; Andrés de Vadillo, procurador de la tierra. Acordaron:

10. Requerir al teniente de corregidor por testimonio de Juan de Montalvo, regidor, para determinar qué personas acudirán a la Corte, ya que el dicho Juan de Montalvo no acudirá.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 8 regidores menos Francisco Ramírez.

/^{110r} XV de jullio de XIX años. Concejo.

En Arévalo este dicho día e mes e año suso dicho a quinze de jullio de mill e quinientos e dies e nueve años, estando juntos justicia e rregidores de la dicha villa a su concejo en las casas de su [ayuntamiento] como lo an de costumbre a canpana tañida [estando] /^{110v} en el dicho ayuntamiento el señor bachiller Tomás de Cárlevar, theniente de corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Juan Tello de Deça e Luys de Montalvo e el liçençiado Diego Verdugo e Frrançisco de la Cárcel e Frrançisco Verdugo «el moço» e Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo, rregidores de la dicha villa e Andrés Gorrón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Andrés de Vadillo, procurador de la tierra.

/^{111r} <Testimonio>. § Juan de Montalvo, rregidor⁵⁵⁸, rrequirió al teniente que brevemente [faze] dilación determinar e declarar qué personas an de yr a la Corte porque si ay otra persona más suficiente para yr a la Corte porque a cabsa del dicho Juan de Montalvo no se dexó enbiar a la Corte e fazer lo que conviene a la villa; e así pidió por su testimonio; el señor teniente dixo que sea presto de lo ver e fazer lo que sea justicia. Testigos: los procuradores.

El bachiller Cárlevar (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeza (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*).

4

1519, agosto, 5. Arévalo (ff. 118r - 121v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Tomás de Cárlevar; los regidores Francisco Ramírez, Nicolás Yáñez, Pedro de Vasurto y Juan de Montalvo. Acordaron:

1. Elegir y dar poder al regidor Pedro de Vasurto para ir a la Corte a negociar el encabezamiento de la villa y las alcabalas. El teniente de corregidor, Tomás de Cárlevar, explica que la villa tiene necesidad de dar cuenta, apuntando, sin embargo, la lejanía de la Corte y la promesa del Rey de cumplir mediante albalá y provisión lo que el concejo quiere cuando la Corte esté próxima, ya que las negociaciones serán largas.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 4 regidores.

/^{118r} En la villa de Arévalo, a cinco días del mes de agosto, año del naçimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e dezi nueve años, estando juntos justicia e rregidores en las casas del consistorio a canpana repicada segund que lo an de vso e costumbre de se juntar, estando presente el señor bachiller Tomás de Cárlevar, teniente de

⁵⁵⁸ rregidor] sigue tachado al teniente.

corregidor e en esta villa por Su Alteza, y estando presentes Frrançisco Ramírez e el rregidor Niculás Yáñez e Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo, rregidores, estando.

Estando en el dicho ayuntamiento, el dicho señor teniente dixo que él a visto los votos de los señores rregidores e avtos e rrequerimientos e pedimientos fechos sobre el ir a la Corte al encabeçamiento de las alcavalas e sobre las otras cosas que se platicaron e sobre la persona que a de yr; e así mismo a visto el rrequerimiento fecho por los procuradores de la villa e arraval; e visto que por los votos de los dichos señores rregidores paresce que la mayor parte de ellos dize e votan que vaya Pedro de Vasurto, rregidor; por ende, que conformándose con la mayor parte que su voto e parescer es vista así mismo la edad del dicho Pedro de Vasurto, que él, el dicho Pedro de Vasurto, por ir deva a la Corte a negoçiar lo que toca al encabeçamiento de las dichas alcavalas e que para ello les a dado poder bastante; y en quanto a lo demás que se platicó de negoçiar el previllejo, que porque al presente la villa tiene mucha nesçesidad de dar [cuentas] y la Corte está muy lejos y (roto) ^{/118v} del ayuntamiento de esta villa e le dé alvalá e provisión del Rrey Nuestro Señor firmada de su Rreal Nombre, por la qual paresce que otorga e promete de cumplir lo que los dichos señores rregidores quieren enbiar negoçiar; por ende, que su parescer es que fasta que el Rrey Nuestro Señor venga a Castilla e se açerque más a esta villa donde con mi mejor aparejo se podrá negoçiar lo suso dicho que por agora⁵⁵⁹ la persona que oviere de yr no entienda e no lo susodicho por escusar las cosas e gastos que se podrían recrecer; e pues adelante, teniendo la villa aparejo e dineros y estando el Rrey Nuestro Señor cerca se puede negoçiar lo susodicho; e así mismo mando, que antes que el dicho Pedro de Vasurto se preste e jure e faga las otras diligencias, que él dio e las leyes de estos rreynos e capítulos de nuestros rregidores disponen açer de los mensajeros que son enbiados por las vniversidades y porque en en la dilaçion o tardanza no yn peligrar todo que brevemente e syn dilación alguna le sea dado poder bastante segùn e de la manera o por las personas que para las semejantes negoçianças se suele e acostumbradas. E a sí mismo, se le encargue que faga las otras cosas que a esta villa e su tierra e al bien e provecho de ella non quede sin hazer.

E después de esto, luego yncontinente, contestando pregunté al dicho señor teniente; paresió presente sino por rrequerir del dixo escrivano presente duda e por testimonio, e a[-gora] que faga fe como yo rrequiero al dicho señor teniente ^{/119r} como tengan beneficio como açer previllejo es por esa villa que su merçed no quieren enpudirlo porque si lo aze es destruir esta villa y patrya, e⁵⁶⁰ así dixo que lo pondría por testimonio e en los presentes. Que de ello rregidores que fueron presentes: Andrés de Vadillo e Juan de Montalvo e Niculás Yáñez.

E luego el señor Niculás Yáñez, regidor, dixo que visto lo que el señor teniente a mandado del señor Pedro de Vasurto yr a traer el encabeçamiento, que su parescer es que deve de yr a traerle juntamente negoçiar principalmente la confirmación del previllejo de esta villa pues en ello avemos en el encabeçamiento; e son para el azer a menos esas las dos cosas que cada vno por sí e quisiese oviere de yr a lo del encabeçamiento como el señor teniente manda que sea parescer que no deve de yr sino entendiere en contra más cosas ny el salario no sale de pagar si no entendiere principalmente e en la confirmación

⁵⁵⁹ agora] sigue tachado el mensaje.

⁵⁶⁰ patrya] sigue tachado que por esto.

del previllejo porque así está votado y acordado entre todos los señores rregidores; y si otra cosa fiziere, que desde agora para entonces, de entonces para agora, no consiente en ello e así lo pidió por testimonio aser los dichos.

E luego, el señor Luys de Montalvo, regidor, dixo que a todos es notorio en esta villa cómo si mandaron a Pedro de Arévalo y al dicho Luis de Montalvo como así mismo estos juraron otros cavalleros y hydalgos de esta villa, fuesen a suplicar al Rrey Nuestro Señor que les confyrme los previllejos de esta villa y les diese otro después nuevo para que después de los⁵⁶¹ largos días de /^{119v} la Reyna nuestra señora, esta villa no se pudiese dar ni enajenar ni desencorporar de su Corona rreal; y e a San Martín de Rruviales,⁵⁶²tierra de la villa de Rroa, el Rrey Nuestro Señor alosyó a Hernán Gómez de Cárdenas y a él, y mandó que este previllejo se les diese; y Quexanbres y el chançiller lo mandaron al obispo de Vadajoz y a don García de Padilla, y con esta diligencia e despacho Fernando Gómez de Cárdenas y él enviaron a esta villa y al rregimiento de ella y les dieron larga qüenta del lugar y voluntad que el Rrey Nuestro Señor fallaron y que a la sazón justicia e rregidores dilataron para que no se pusiese en efeto, que otras veces an tocado a esta negociaçión de yr a sacar este previllejo e que él como vuen rregidor siempre a estado y está en que se traya este previllejo, pero timiendo por me vaçiese que el Rrey Nuestro Señor se parte brevemente de Barcelona, su parecer e voto es que devén de yr atender en lo del encabeçamiento porque para lo del previllejo no se pierde de tiempo, e que si fuese menester e la justicia e rrejidores para esta negociaçión vieran que él puede servir en algo para sacar este previllejo, que a su costa él yrá e se tuvo de los que ello entendieren.

E luego el señor liçençiado Diego Verdugo, regidor, dixo que la principal cosa que se fabló para enbiar a la Corte fue sobre el previllejo, e que el que fuere a la Corte a de yr a entender en lo del previllejo principalmente e para esto están dadas varas, e que dende agora no consentían que se enbiase a la cor[te] ni se entendiese en otra forma sin que se entendiesen en esto /^{120r} principalmente, e que sobre esto e sobre la persona que a de yr en avtos en este rregimiento a lo que refería e refirió, e que haziéndose lo contrario dende agora apelava e apeló.

E luego el dicho señor Pedro de Vasurto, regidor, dixo que lo pide por testimonio lo qual se yntienda es cerca de su yda de la Corte e que él está presto ya por quando de hazer todo aquello que por justicia e rregidores le fuere cometido e no más aunque le costara ciertos dineros de su costa; y en quanto a los juramentos e solemnidades que el señor teniente tiene en duda que se faga cerca de la dicha jornada, que estará presto ynpjerjurado de azer la solemnidad que toca a este caso y que por encargo de su conciencia dize y vota por lo que fuere ser bien de esta villa que no deve yr al presente la vna enabajada con la otra y que, si a justicia e regidores les paresçiere que otra cosa se deva de azer, que mandádoselo con poder e abstención firmada que está presto de lo azer avnque son a echarse de vna pena abajo por servicio de Dios y del Rrey Nuestro Señor y del bien de esta villa.

E luego, el dicho señor Juan de Montalvo, regidor, dixo que su parecer es que brevemente syn dilación se dé poder a Pedro de Vasurto e a otra cualquier persona que

⁵⁶¹ los] sigue tachado días d-.

⁵⁶² Rruviales] sigue tachado d-.

segund derecho deva de yr para negoçiar lo del encabeçamiento con el Rrey Nuestro Señor porque si esto se dilatase pod[ría] correr peligro e en la negoçiaçón e la yda (rotó) provechoso que tanbién le paresce que sale de (rotó) /^{120v} poder para que negoçien de traer el privillejo⁵⁶³ del Rrey Nuestro Señor para que esta villa nunca se ajene despues de los días de la Reyna Nuestra Señora como Su Alteza lo tiene prometido por su cedula Rreal; y si le paresce que se negoçie y se dé poder especial de que allá oviere de yr para que lo negoçien; por ende, la Reyna Nuestra Señora e por Su Alteza tiene mandado de azernos merced de enbiarnos la cedula del Rrey Nuestro Señor firmada (para) podérselo e suplicárselo la villa ni mandarles enviar el previllejo y lo despacharán del Rrey Nuestro Señor pidiéndoselo e suplicándoselo la villa. Y esto es lo que le paresce que consigan un poder esta persona sin llevar poder para amas negoçianças porque ya que no despache lo del privillejo no será enconviniente para lo del encabeçamiento quando la Reyna Nuestra Señora no las ayudare e fiziere merced e en sacarnos este previllejo puesto que de Su Alteza tal no se espera en especial sobre la villa e verá lo que le conviene hazer; y así lo requirió del señor teniente quien consintiese que se dé poder para lo vno e en lo otro se enbiare mensajero para lo vno y no para lo otro que se ará a nuestra costa del dicho señor teniente.

E luego el dicho señor teniente dixo que él no enprende la negoçiaçón de lo tocante de dicho privillejo sobre que se a platicado salvo que porque es negoçiaçón de mucha y larga negoçiaçón y en que ay neçesidad de tiempo y dineros así para el gasto de la persona que lo a de negoçiar que no para la cabsa de los privillejos los quales dineros la villa de presente no tiene; así mismo, porque lo que toca de dicho encabeçamiento es negoçiaçón de mucho ynterés e provecho /^{121r} de esta villa e tierra e comunidades y porque la vna negoçiaçón podría enpedir la otra y por tanto él tiene dicho y dize que el mensajero que se oviere de enbiar de yr al dicho encabeçamiento pues segund vso e costunbre no a de yr a costa de los propios de la villa. Y lo demás del dicho privillejo se puede adelante negoçiar con más oportunidad e aparejo; por ende, dixo lo que arriba tiene dicho e rrequería e requirió a los dichos señores rregidores que se juren con él a dar el poder para el dicho encabeçamiento del dicho Pedro de Vasurto con aperçibimiento e presteça que les hizo que él es presto de se jurar con ellos e con las personas que para ello de más se devan juntar y otorgar, e que si dilación e larga sobre ello oviere y de gran daño e ynterés e pérdida a esta villa e arravales se recreçiren, sea a su culpa e cargo e no dé del dicho señor teniente e demás que él mandará tasar la escriptura e jurarse el concejo como se fue él azer e acostunbra azer para sus juntas abiertas e non las que se juntaren e los procuradores de las comunidades él otorgará el dicho poder e sobre todo farán justicia.

E luego los dichos señores rregidores, el liçençiado Diego Verdugo e Frrançisco Ramírez e Niculás Yáñez e Juan de Montalvo dixeron que están prestos ynparejados de dar el poder a quien oviere de dar con tanto que venir el poder para el previllejo y encabeçamiento, e como lo vno fará lo otro y que dende agora le den vna e dieron a la persona que allá oviere de yr para ampresas e no lo vno [sin lo] otro; e que si otra cosa fiziere, que dende agora (...) otro e que si otra cosa fiziere que dende agora para [rotó] de lo que el dicho señor teniente da vn (...) lo pidieron por [rotó] e que (...) poder (...) sus rrespuestas e así lo pid-[rotó]. /^{121v} El dicho señor teniente dixo que el dicho negoçio es

⁵⁶³ privillejo] sigue tachado pr-.

de calidad en que en latación ay e podría aver peligro; por ende, que damos lo que dicho tiene no consintiendo en sus protestaciones ni alguna de ellas.

El bachiller Cárlevar (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). El licenciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

5

1519, agosto, 9. Arévalo (ff. 121v - 122v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Tomás de Cárlevar; los regidores Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo, regidor Ramírez, el licenciado Verdugo, Juan Tello, Nicolás Yáñez, Juan de Montalvo y Pedro de Vasurto; el procurador de la tierra Francisco García. Acordaron:

1. Mandar quitar las guardas de las puertas y mandar pregonar que no entren en la villa personas de Madrigal, Olmedo, Ávila, Segovia, Coca y Martín Muñoz de las Posadas bajo pena de dos mil maravedíes y de no recibir personas en casas o mesones de los dichos lugares.
2. Enviar a la Corte a Martín Sánchez, escribano del concejo, para suplicar sobre el privilegio que el rey debe dar a la villa, dándole 80 ducados de oro de acosta para ello.
3. Dar poder al licenciado Verdugo y al bachiller Francisco de Madrigal para suplicar la sustitución del oidor por notificación del teniente de corregidor sobre la ausencia de este y tratar provisión de Sus Altezas.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 6 regidores.

/^{121v} Mandamiento de las guardas.

§ En la villa de Arévalo a nueve días del mes de agosto, año de UDXIX, estando el concejo, justicia rregidores juntos a su concejo en la sala de su ayuntamiento, estando en el dicho ayuntamiento el señor bachiller Cárlevar e Rrodrigo de Baeça <e Luis de Montalvo> e el regidor Rramírez, el liçençiado Verdugo e Juan Tello e Niculás Yáñez e Juan de Montalvo e Pedro de Vasurto, rregidores, e Frrançisco Garcìa, procurador de la tierra.

§ Mandaron que las guardas de las puertas se quiten e se torne a pregonar que no entren de Madrigal, Olmedo, Ávila, Segovia e la villa de Coca, de Martín Muños de las Posadas ver so pena de dos mill maravedíes si fuere onbre fijodalgo e sy fuere de otra guisa la misma pena; e ningund vesino ni mesonero sea osado de lo recebir en sus casas e mesones.

§ Este día paresció presente en el dicho ayuntamiento Miguel Sanches, escriuano público del concejo de esta villa, secretario de Su Alteza, e dixo que por seruir a esta villa e como vesino de ella le hazer buen debdo e vesindad que el desyr e se obligaron e obligó de yr a la Corte del Rrey Nuestro Señor a suplicar se conformen e conçeda de nuevo el privilegio que el Rrey Nuestro Señor está proferido de dar a esta villa para no será henajenada /^{122r} después de vida de la Reyna Nuestra Señora e ansí mismo yr a la negociaçion de tornar para esta villa el encabeçamiento de las alcavalas conforme a la ynstrucción que le será dada e de yr a el negoçiar lo susodicho; e sy traxere el dicho privilegio

es firmando que esta villa le dé e pague su costa ochenta ducados de oro e⁵⁶⁴ la costa que costaren en la Corte sacar el dicho privilegio; e sy traxere el dicho encabeçamiento que le pagare por cada tres reales; e luego dixo por las rasones susodichas que, trayendo despachada amas negoçiações, le dén e paguen noventa ducados de oro; e sy no traxere el privilegio e traxere el encabeçamiento, que le dé los veinte ducados de oro e la costa que le lleuaren en las cosas por el dicho encabeçamiento de los dichos vesinos; e que sy no traxere ninguna de las dichas negoçiações, que no le déni pagaren cosa alguna del camino ni cosa que fasiere para lo qual todo que dicho es; dixo que obligauan e obligó su persona e bienes e de parte a la dicha negoçiaçón dentro de dies días primeros syguientes, e que oy en todo el día le han de depositar prendas de oro o plata que valgan los dichos noventa ducados e que sea fasta el jueves en todo el día le den respuesta e prendas; los dichos señores dixerón que lo oyán e verán e platicarán en ello.

§ E luego Pedro de Vasurto, regidor, dixo que no se apartando de los poderes que él tiene dados afuera él e Fernando Mogollón, que sy vieren que lo que el dicho Miguel Sanches es más provechoso para la villa, que con las condiciones que el dicho Miguel Sanches lo uieren puesto baxar e baxó çinco ducados de oro⁵⁶⁵ en esta manera; e sy todo lo traxere, dé a ochenta e çinco ducados; e sy traxere solo el privilegio, setenta e çinco ducados; e sy sólo el encabeçamiento, quinse ducados; e que la villa pague los dichos de todo ello; e sy no traxere ninguna de las dichas negoçiações que no le dé la cosa alguna como lo tiene puesto al dicho Miguel Sanches e para ello dará fianças llenas e abonadas.

§ E luego Juan de Montalvo, rregidor, dixo ý a las dichas avdienças abaxaua e baxó otros quinse ducados de oro en semana que sy traxere amas las dichas negoçiações que le den setenta ducados de oro; e sy⁵⁶⁶ traxere syno sólo el privillegio sesenta ducados; e sy traxere sólo el encabeçamiento dies ducados e más los dichos como dicho es; e sy no traxere nada que no le den nada. Que de aquí al jueves baxen en el que quiso e den rrespuesta⁵⁶⁷ perpetua e que parta de oy en ocho días e que [roto] los dichos señores lo rrescibieron e sy baxa fiaren se hagan [roto].

/122v § Este día, estando en el ayuntamiento el dicho señor teniente dixo que a él le han traydo vna provisýón de Sus Altezas para yr a la villa a çierta execución e aquí no está el señor oydor en el corregimiento ni se espera venir tan presto, e sy agora él ni está de oyr, la villa quedaría syn jueſ e la villa rrescibiría agravio que prescios (...) e hasen saber.

§ Los dichos señores dixerón que pues ay nesçesidad que él esté en la villa para la administración de la justicia e expedir los negoçios de ella; que le pidan e rrequieren no se vaya de ella e que sy menester es suplicar de la dicha provysýón, que dan poder cumplido al liçençiado Verdugo e el bachiller Frrançisco de Madrigal, procurador de la Audiencia Real, para suplicar de la dicha carta con poder de sostituir e relevarlo e otorgar carta firme.

⁵⁶⁴ e] sigue tachado sy.

⁵⁶⁵ oro] sigue tachado e ç(...)

⁵⁶⁶ sy] sigue tachado no.

⁵⁶⁷ rrespuesta] sigue tachado e.

El bachiller Cárlevar (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). El lienciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*).

6

1519, agosto, 12. Arévalo (ff. 123r - 123v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Tomás de Cárlevar; los regidores Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo, Nicolás Yáñez, el licenciado Diego Verdugo, Pedro de Arévalo, Pedro de Vasurto y Juan de Montalvo; el procurador de la tierra Francisco García. Acordaron:

3. Dar poder a Pedro de Vasurto, Juan de Montalvo, regidores, y Fernando Mogollón, procurador de la tierra, para ir a la Corte a tratar la enajenación de la villa y la negociación del encabezamiento de las alcabalas y privilegios de esta conforme a la postura de Juan de Montalvo.

4. Nombrar al señor teniente, Luis de Montalvo y Diego Verdugo para redactar la instrucción y cartas para la reina y el señor marqués.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 8 regidores.

/^{123r} § En la villa de Arévalo a dose días del mes de agosto año de mill e quinientos e dies e nueve años, estando en el concejo justicia e rregidores de la dicha villa, estando en el dicho concejo el señor bachiller Tomás de Cárlevar, teniente de corregidor, e Rrodrigo de Baeça e Luys de Montalvo e Niculás Yáñez e el lienciado Diego Verdugo e Pedro de Arévalo e Pedro de Vasurto⁵⁶⁸ e Juan de Arévalo, rregidores, a canpana repicada; y Frrançisco Garçia, procurador de la tierra, presente.

Salario de los que van por el encabeçamiento e despachos e privillejo.

§ Este día, estando en el dicho ayuntamiento los dichos señores concejo e rregidores, después de aver platycado largamente quién yr e qué personas para a negoçiar el despacho del priuilegio porque esta villa no será enajenada después de los días e vida de la Reyna Nuestra Señora, e así mismo el encabeçamiento de las escrituras de las alcaualas e vystas las posturas que se han hecho e baxas del prescio /^{123v} han de yr a la dicha negoçiación vysto como para lo que cunple a seruicio de Su Alteza e bien de esta villa e al despacho de la dicha negoçiación e pasar de tanta sus(...) e calidad e porque sobre ello han de yr a besar las manos <del Rey Nuestro Señor> de la Reyna Nuestra Señora e del Ylustre e Magnífico Señor⁵⁶⁹ marqués su marido, que acordauan e acordaron que conforme a las personas que están fechas por el dicho Juan de Montalvo vayan a la dicha negoçiación Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo, regidores, e con ellos Fernando Mogollón como procurador de las comunidades de villa e arravales se los de poder bastante e a ellos a Françisco Garçia, procurador de la vniversidad de la tierra, porque ellos juntamente puedan yr a entender e entienda en la dicha negoçiación e la despachar conforme a la dicha postura que el dicho Juan de Montalvo puso e a la ynstrucción que por ello está dada.

⁵⁶⁸ Vasurto] sigue tachado R-

⁵⁶⁹ señor] sigue tachado que acordó.

§ Nonbraron para hazer la ynstrucción e cartas para la Reyna Nuestra Señora e al señor marqués el señor teniente e Luys de Montalvo e el liçençiado Diego Verdugo.

El bachiller Cárlevar (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

7

1519, agosto, 17. Arévalo (ff. 124r – 125r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el doctor Gabriel de Fuentes; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Luis de Montalvo, el licenciado Verdugo, Francisco de la Cárcel, Pedro de Vasurto y Juan de Montalvo; el letrado de la tierra Pedro Gómez de Paradinas; el procurador de la comunidad de vecinos de la villa Andrés Gorrón; el procurador de la tierra Andrés de Vadillo. Acordaron:

1. Llamar al licenciado Paradinas para hablar en el ayuntamiento sobre la ida de los mensajeros Juan de Montalvo y Pedro de Vasurto, regidores, y Hernando Mogollón y Francisco García, procuradores de la villa y su tierra, a la Corte sobre el encabezamiento de las alcabalas y rentas de la villa y su tierra, y el privilegio del rey para confirmar el realengo de la villa y evitar su enajenamiento. Ambos regidores se obligan a traer los dos artículos firmados por cincuenta ducados de oro.

Firman la sesión: el doctor Gabriel de Fuentes y 8 regidores.

/124r Conçeo.

En la villa de Arévalo a dies e siete días del mes de agosto año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e diez e nueve años, estando juntos justicia e rregidores de la dicha villa en las casas de su ayuntamiento a canpana tañida, estando en el dicho ayuntamiento el señor doctor <Diego> Graviel de Fuentes e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Luys de Montalvo e el liçençiado Verdugo e Frrançisco de la Cárcel e Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo, rregidores de la dicha villa, e el liçençiado Pedro Gomes de Paradinas como el letrado que diz que es de la tierra de la dicha villa; e Andrés Gorrón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e⁵⁷⁰ Andrés de Vadillo, procurador de la tierra de la dicha villa; siendo llamado el dicho liçençiado Paradinas en el dicho ayuntamiento para fablar en lo de yuso contenido e aviendo [pro]curado e fablado sobre la yda e mensajeros que al (borrado) /124v acordado de enbiar a la Corte donde está el Rrey Nuestro Señor sobre el encabeçamiento de las alcavalas e rrentas de la dicha villa e su tierra e sobre el privilegio que el Rrey Nuestro Señor a de firmar para que la dicha villa, despues de los largos días de la Reyna Nuestra Señora, se quede para sienpre en la Corona irreal e no pueda ser enajenada; sobre lo qual fue dado e otorgado poder a Pedro de Vasurto e a Juan de Montalvo, rregidores, e Hernando Mogollón e Frrançisco Garçía, procuradores de la

⁵⁷⁰ e] sigue tachado Frrançisco Garçía.

dicha villa e su tierra, para que vayan a la dicha Corte de Sus Altezas a negoçiar los dichos dos artículos del encabeçamiento e del dicho privilegio; e por quanto el dicho Juan de Montalvo se proferió por un conosçimiento firmado de su nombre que trayría despachados los dichos dos artículos por çinuenta ducados de oro que le diesen e no los trayendo despechados que no le diese cosa alguna e segund más largo en el dicho su conosçimiento se contiene. Por ende, los dichos Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo, rregidores, amos a dos juntamente de mancomún e a boz de vno e cada vno de ellos por sí ynsolidan dixeron que se obligavan e obligaron de yr a la Corte de Sus Altezas e de traer despechados e despachados en favor de la dicha villa e tierra de ella los dichos dos artículos del encabeçamiento e del dicho privilegio por lo menos que pudieren, e así mismo trayrán firmado del Rrey Nuestro Señor e de las otras personas que se deva firmar el dicho privilegio para que esta villa no salga de la dicha Corona rreal pagando la dicha villa los ducados que se ovieren de dar por la espidiçión del dicho encabeçamiento e del dicho privilegio con que la dicha villa e su tierra les den e paguen por razón de su trabajo e de la costa que an de fazer en yda e venida y es cada los dichos çinuenta ducados de oro trayendo despachados los dichos dos artículos como dicho es; e no los trayendo despachados amos los dichos dos artículos e avnque trayan el vno de ellos despachado que no les den nin paguen los dichos çinuenta ducados ni parte de ello salvo trayéndolos amos despachados e que de estos dichos çinuenta ducados no an de aver parte los dichos dos procuradores saluo a nos los dichos^{/125r} Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo como dicho es. Lo qual prometieron e se obligaron por sus personas e bienes de ansi fazer e complir e dieron poder a las justicias para que les apremien por todos los rrigores del derecho así por vía de execución como en otra cualquier manera a escusado tengan complan e paguen bien así como por sentença de juez lo oviesen llevado e renunciaron las leyes e ducados de que an esta parte se podrían ayudar e aprovechar. E luego los dichos justicias e rregidores e letrado e procuradores de villa e tierra que presentes estavan dixeron que lo avan e aprovaran la dicha obligación e provisión que ansi fizieron los dichos Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo e así mismo aprovaran el dicho poder que les fue y está otorgado por la dicha villa e prometieron e se obligaron por sus personas e bienes que, trayendo despechados los dichos dos artículos del encabeçamiento e priuilegio como dicho es, que les farían pagar los dichos çinuenta ducados de oro de villa e tierra segund e de la manera que lo suelen e acostumbran pagar e que en ello ni en parte de ello no les pornan embargo ni enpedimiento alguno de más e así ende de los ducados que se montaren en la espidiçión e dis que se an de pagar e pagaren por el dicho encabeçamiento e priuilegio lo qual prometieron de así tener e complir <e para ello obligaron a los bienes de la dicha villa e tierra> segund está dicho. De lo qual otorgaron lo suso dicho por ante mí el dicho Antonio Gómez escruano susodicho. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Juan Bellas, alguazil de la dicha villa, e Christoual de Morales e Pero Vasques hijo de Juan Castro, vesinos de la dicha villa de Arévalo, e firmaronlo de sus nombres los dichos otorgantes todos los que sabían por sí e por el dicho regidor Rramírez e Andrés de Vadillo no firman; firmaron por ellos todos los dichos justicia e rregidores en este renglón: va en la margen o dis «bulado e sellado con su sello en forma de derecho» e entre renglones o diz «e para ello obligaron los bienes de la dicha

villa e tierra de ella» e estando desde o dis «de» o dis «en forma» o dis «derechos» e entre renglones dize «más» o diz «libraran» vala; e o diz «Diego» vala todo.

Doctor Fuentes (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yañez (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). El lienciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*). El comendador Paradinas (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

8

1519, agosto, 19. Arévalo (ff. 125v - 126v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el juez de residencia Gabriel de Fuentes; los regidores Luis de Montalvo, el licenciado Diego Verdugo, Francisco de la Cárcel, el mayordomo Francisco Verdugo, Juan Tello de Deza y Rodrigo de Baeza; el letrado de la tierra Pedro Gómez de Paradinas; el procurador de la comunidad de vecinos de la villa Andrés Gorrón; el procurador de la tierra Andrés de Vadillo. Acordaron:

1. Mandar al acemilero del infante que pague diez reales por cada carga que le tomó Fontiveros.
2. Mandar al criado de Cristóbal de Torres que pague la misma cantidad de diez reales por cada carga que les tomaron junto con el del infante.

Sin firmas de sesión.

/125v (Cruz)

Concejo.

En la villa de Arévalo, a dezinueve días del mes de agosto, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e dezinueve años, estando justos (sic) e (sic) su ayuntamiento justicia e rregidores de la dicha villa segund que lo an de vso e de costumbre de se juntar <a campana rrepicada>, estando presente el señor dotor Fuente, juez de rresidencia en la dicha villa, e Luys de Montalvo e el lienciado Diego Verdugo e Frrançisco de la Cárcel, e Frrançisco Verdugo el mayordomo, e Juan Tello de Deça e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Pedro de Vasurto e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez (sic) e Pedro de Vasurto (sic), rregidores, e Andrés de Vadillo, procurador de la tierra.

Este día mandaron los señores justicia e rregidores que el azemilero del ynfante pague por cada carga de los que le tomó Fontiveros dies reales.

Ansí mismo, pague el criado de Xristóval de Torres otro tanto por cada carga dies rreales que les tomaron juntos a él y al del ynfante.

9

1519, octubre, 25. Arévalo (ff. 132v – 133r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el alcalde Pedro Gómez; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo, Francisco Verdugo «el mozo» y el licenciado Diego Verdugo; el procurador de la comunidad de

vecinos de la villa muros adentro Hernando Mogollón; el procurador de la tierra Francisco García. Acordaron:

3. Mandar a Bernardino Ramírez que vaya a Valladolid para dar fin al entredicho de la villa.

Firman la sesión: el alcalde y 4 regidores.

/^{132v} XXV de octubre de XIX años.

Concejo.

En la villa de Arévalo a veinte e cinco días del mes de octubre año del Señor de mill e quinientos e diez e nueve años, estando juntos justicia e regidores de la dicha villa en las casas de su ayuntamiento a campana tañida como lo an de uso e de costumbre de se ayuntar, estando en el dicho ayuntamiento el señor bachiller Pedro Gomes, alcalde en la dicha villa, e Francisco Rramírez e Rodrigo de Baeza e Luys de Montalvo, Francisco Verdugo «el moço» e el licenciado Diego Verdugo, regidores de la dicha villa, e Hernando Mogollón, vesino e procurador de la villa muros adentro, e Francisco García, procurador de la tierra.

/^{133r} <Mensajeros>. § Mandose que Bernaldino Rramírez vaya a Valladolid sobre el entredicho por parte de la villa para que el entredicho se alce.

El bachiller Pedro Gomes (*rúbrica*). Rodrigo de Baeza (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). El licenciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Francisco Verdugo (*rúbrica*).

10

1519, noviembre, 15. Arévalo (ff. 134v – 135r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el alcalde Pedro Gómez; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo y el licenciado Diego Verdugo; el procurador de la comunidad de vecinos de la villa muros adentro Hernando Mogollón; el procurador de la tierra Andrés de Vadillo. Acordaron:

4. Librar a Pedro de Vasurto y Juan de Montalvo del camino a Barcelona, obligándose antes a traer el encabezamiento y privilegio a su propia cuenta según como se estableció en el asiento, la quinta parte en la villa y la cuarta en la tierra, devolviendo los 50 ducados de no hacerlo. Se libran treinta reales a Hernando Mogollón en el mayordomo de la villa. Andrés de Vadillo y Rodrigo de Baeza no consienten, posponiendo el teniente la libranza.

Firman la sesión: el alcalde y 3 regidores.

/^{134v} Concejo.

En la villa de Arévalo a quince días del mes de noviembre año del nacimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e diez e nueve años, estando en concejo justicia e regidores de la dicha villa juntos en su ayuntamiento en las casas de su ayuntamiento a campana tañida, estando en el dicho ayuntamiento el señor bachiller Pedro Gomes, alcalde, e Francisco Rramírez e Rodrigo de Baeza e Luys de Montalvo e el

lienciado Diego Verdugo e rregidores de la dicha villa, e Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa, e Andrés de Vadillo, procurador de la tierra.

<Libramientos dados>. § Este dicho día después de platicado e avido su acuerdo sobre el librar de los rregidores e procurador el camino de Barcelona por el priuilegio e el encabeçamiento, dixeron que con tanto que primero se obliguen Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo, rregidores, que a su propia cuenta de los dichos rregidores trayrán el encabeçamiento^{/135r} están obligados en el asiento que se dio quando se les encargó e mandó yr a la Corte por el encabeçamiento e por el priuilegio de la villa e tierra e dando franllanas e abonadas a contento de la justicia para cumplir en la obligación que tienen fecha de traer el encabeçamiento; e no le trayendo que volverán los dichos cincuenta ducados luego e dando las dichas fianças como dicho es, dixeron que los dichos señores justicia e rregidores que mandavan e mandaron librar a los dichos rregidores los cincuenta ducados que se les prometieron la quinta parte de ellos en el mayordomo de la villa e la quarta parte en la tierra y en el procurador de ella e la costa del priuilegio e en lo que toca al librar de Hernando Mogollón que se queda para el primero rregimiento. E así mismo, mandaron que no sea de libramiento de cada hasta el primero rregimiento, tornaron mandar que se libren los reales de la manera que está dicho. Así mismo, mandaron agora librar a Hernando Mogollón a treinta reales en el mayordomo de la villa.

Andrés de Vadillo, procurador de la tierra, dixo que él no consintía en lo que se mandava librar en la tierra hasta que se vea por justicia sy se a de librar o no, pidiolo por testimonio.

El bachiller Pedro Gomes (*rúbrica*). Hernando Mogollón (*rúbrica*). Andrés de Vadillo (*rúbrica*).

Yo, Rrodrigo de Baeça digo que firmando todos los rregidores que mandaron entender en este negocio a Luys de Montalvo a mí que yo consiento y otra manera que mi firma sea ninguna.

El lienciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*).

El señor teniente tornó a mandar que no se dé libramiento hasta que todos los rregidores lo manden e firmen.

El bachiller Pedro Gomes (*rúbrica*).

1519, noviembre, 18. Arévalo (f. 135v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el alcalde Pedro Gómez; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, el licenciado Diego Verdugo, Juan Tello de Deza, Francisco Verdugo «el mozo», Pedro de Montalvo y Juan de Montalvo; el procurador de la tierra y arrabal Andrés de Vadillo; el procurador de la comunidad de vecinos de la villa muros adentro Hernando Mogollón. Acordaron:

1. Librar a Juan de Montalvo y Pedro de Vasurto de los 50 ducados por su viaje a la Corte más el coste del privilegio, la quinta parte en la villa y la cuarta en la tierra. Se libran a Juan de Montalvo 3069 maravedíes de los derechos del privilegio, obligándose que traerá el encabezamiento a su costa.

2. Librar los ducados por el testimonio de Andrés de Vadillo, procurador de la tierra y arrabal, por su petición para que el libramiento se consulte con el licenciado Calderón y así comprobar si es justicia que la tierra pague la cuarta parte. Apela Andrés de Vadillo, pidiéndolo por testimonio.

Firman la sesión: el alcalde y 7 regidores.

/^{135v} XVIII de noviembre de DXIX años.

Regimiento.

En la villa de Arévalo a diez e ocho días del mes de noviembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo e mill e quinientos e diez e nueve años, estando en el ayuntamiento a canpana tañida en las casas de su ayuntamiento, estando en el dicho ayuntamiento el señor bachiller Pedro Gomes, alcalde en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e el lienciado Diego Verdugo e Juan Tello de Deça e Frrançisco Verdugo «el moço» e Pedro de Montalvo e Juan de Montalvo, rregidores de la dicha villa, e Andrés de Vadillo, procurador de la tierra e arraval, e Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la villa muros adentro.

<Libramiento dado>. § Este dicho día los dichos señores justicia e rregidores mandaron librar a Juan de Montalvo e a Pedro de Vasurto, rregidores, los çinquenta ducados de su salario por el yr a la Corte e más la costa del priuilegio e que se les libren segund está mandado la quinta parte en la villa e la quarta parte en la tierra; e más le mandaron librar tres mill e sesenta e nueve maravedies de los derechos del privilegio por juramento de Juan de Montalvo, regidor, que lo costó tanto; e que el dicho libramiento se le dé segund está dicho a cada vno su mitad; e el libramiento de los ducados que se le dé a Juan de Montalvo que lo pagó él con tanto que se obliguen que a su costa trayrán el encabeçamiento a la villa e tierra.

<Testimonio>. § Andrés de Vadillo, procurador de la tierra dixo que pedía e pidió que este libramiento que lo consulten ante el señor lienciado Calderón para que si es justicia que la tierra pague la quarta parte que la pague e sino que no, e no fasiendo esto dixo que dende agora para esta merçed apelava e apeló para ante quien e an derecho deva; e pidió otorgamiento de su apelación los dichos señores dixeron que lo oyán e que sin embargo de esto mandan dar su libramiento segund está mandado; el dicho Vadillo todavía apeló e lo pidió por testimonio.

El bachiller Pedro Gomes (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). El lienciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

1519, diciembre, 9. Arévalo (ff. 137r – 137v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Pedro Gómez; los regidores Francisco Verdugo «el mozo», Pedro de Montalvo, Juan de Montalvo, Francisco Ramírez y Rodrigo de Baeza; el procurador de la comunidad de

vecinos de la villa muros adentro Hernando Mogollón; el procurador de la tierra y arrabal Andrés de Vadillo. Acordaron:

5. Mandar al letrado de la villa y al procurador que ayuden en el pleito que la villa trata sobre la libranza a los mensajeros que fueron a la Corte por el encabezamiento y privilegio.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 5 regidores.

/^{137r} IX de diciembre de DXIX años.

En la villa de Arévalo a nueve días del mes de diciembre IU DXIX años se juntaron justicia e regidores en las casas de su ayuntamiento como lo an de vso e de costumbre de se juntar a campana tañida, estando en el dicho ayuntamiento el señor bachiller Pedro Gomes, teniente de corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Verdugo «el moço», e Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo, regidores de dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça.

E Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la villa muros adentro, e Andrés de Vadillo, procurador de la tierra.

<Pleito de villa>. § Mandose al letrado de la villa e al procurador que ayuden en el pleito contra la villa sobre que pague los mensajeros que fueron a la Corte el priuilegio e encabeçamiento.

/^{137v} El bachiller Pedro Gomes (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

Pedro de Vasurto (*rúbrica*).

13

1519, diciembre, 16. Arévalo (f. 138r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Pedro Gómez; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Juan Osorio, Francisco Verdugo «el mozo», el mayordomo Francisco Verdugo, Pedro de Vasurto y Juan de Montalvo; el procurador de la comunidad de vecinos de la villa muros adentro Hernando Mogollón; el procurador de la tierra y arrabal Francisco García. Acordaron:

1. Mandar al escribano Francisco de Arévalo que pague los salarios de los mensajeros y otras deudas, dando durante un año una carga de pinos de la raya del bodón y los 9 mil maravedíes del pasaje. Testigos presentes: Juan Rico, pregonero público de la villa, y Pedro Villegas, vecinos de la villa.

Sin firmas de sesión.

/^{138r} XVI de diciembre IU DXIX años. Ayuntamiento.

En la villa de Arévalo a diez e seys de diciembre de IDXIX años, se juntaron justicia e regidores de la dicha villa en las casas de su ayuntamiento a campana tañida como lo an de vso e de costumbre de se ayuntar, estando en el dicho ayuntamiento el señor bachiller

Pedro Gomes, theniente de corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Juan Osorio e Frrançisco Verdugo «el moço» e Frrançisco Verdugo el mayordomo e Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo, rregidores de la dicha villa e Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la villa muros adentro, e Frrançisco Garcìa, procurador de la tierra; e estando en el dicho ayuntamiento en él se platicó de que se pagaría los salarios e maravedíes que se devén a los rregidores que fueron a la Corte e otras devdas que devén; e se mandó e <acordó> que porque Frrançisco de Aréualo, escriuano que presente estaba, lo pague, que le dé hasta vn año complido vna carga de pinos cada día de la rraya del Bodón adelante; e esta carga que se entiende que se le dé sin dársele otra leña ninguna ordinaria; e que el dicho Frrançisco de Aréualo aya para el año que viene los nueve mill maravedíes del pasaje; e el dicho Frrançisco de Aréualo dixo que le plase cumplir lo susodicho. Testigos: Juan Rico pregonero público de la dicha villa e vesino de ella, e Pedro de Villegas, vesinos de la dicha villa.

14

1520, febrero, 22. Arévalo (ff. 149r-150r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Pedro Gómez; los regidores Juan Tello, el licenciado Verdugo, Rodrigo de Baeza y Pedro de Vasurto. Acordaron:

1. Librar a Pedro de Vasurto de 400 maravedíes por ir a la Corte por la provisión y otros negocios.
2. El pago del regidor Pedro de Arévalo de cuatro reales y medio por la escritura y traslado para su registro de una provisión en nombre de la villa sobre las alcabalas; dos reales y medio por el traslado de un poder; ocho reales por una información. Se añade la cuenta.

Firman la sesión: Francisco Salmerón y Pedro de Vasurto.

/149r (Cruz) Del regimiento.

En Arévalo a XXII días del mes de febrero de IU DXX años los señores bachiller Pedro Gomes, teniente de corregidor de la dicha villa, e Juan Tello e el liçençiado Verdugo e Rrodrigo de Baeça e Pedro de Vasurto, rregidores.

§ A Vasurto otros quattrocientos maravedíes que gastó en yr a la Corte para por la provisión e otras cosas.

/150r (Cruz)

Pagó Pedro de Vasurto, regidor de Arévalo, del escripto de vna provisyon que llevó⁵⁷¹ en nombre de la dicha villa sobre la corta del pinar quattro rreales e medio; e de traslado de ella para el rregistro vn rreal; y de vn traslado signado de poder e de presentes del dicho poder e de vna ynformación dos rreales y medio⁵⁷² que son apartados e ocho rreales. Fecho en Valladolid XXVI de febrero de IU DXX años.

CCLXX.

⁵⁷¹ llevó] sigue tachado so-

⁵⁷² medio] sigue tachado hecho en.

Frrançisco de Salmerón (*rúbrica*).

- § Dymos al sello XXX maravedíes. XXX.
- § Dymos al rregistro XXVII. XX.
- § Dy a vn letrado y al escrivano CCIII. CC.
- § Di a vn moço por las petições XVI. XV.
- § Di más seys días que estuve en Valladolit ganando la provisyon diez y DCVI. Ocho rreales. DX LI X.

Pedro de Vasurto (*rúbrica*). I.

Con lo de Hontiveros deven: CCCCII / DC.

- § Más rreal y medio para Hontyveros que escrivyó⁵⁷³ ordenanças.
- §⁵⁷⁴.

15

1520, marzo, 9. Arévalo (ff. 156r – 157r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Pedro Gómez; los regidores Diego Sedeño y Juan de Montalvo. Acordaron:

1. Enviar a la Corte a Juan Tello de Deza, regidor, y Diego de Tapia a suplicar los capítulos siguientes: suplicar el encabezamiento de la villa por el menor costo; suplicar que no entren ni se aposenten huéspedes o gentes de guerra en la villa y su tierra ni saquen carretas o bestias; suplicar que se otorgue una cédula de caza al concejo como la tuvo el contador mayor Juan Velázquez de Cuéllar; suplicar un repartimiento de 30 mil maravedíes; suplicar un peso como tienen Medina del Campo y Peñaranda con renta a la villa; suplicar que el concejo pueda asentar cinco oficiales como desde antiguo se solía hacer, enviando entretanto la reina sus cinco oficiales a tomar posesión como es costumbre; suplicar una merced para que dos regidores estén a las cuentas de los procuradores en sus juntas; suplicar un aumento de 100 a 200 maravedíes de salario a los regidores por sus viajes; suplicar una merced de 10 mil maravedíes de las penas de la Cámara para librar al corregidor; suplicar una cédula para confirmar la tradición de celebrar una comida por parte del nuevo regidor o escribano que se reciba a los demás justicia y regidores; por último, que los enviados a Valladolid para tratar estos capítulos después puedan ir únicamente a Tordesillas, informando siempre a la villa de su respuesta a la reina. Se manda al teniente de corregidor que ordene con cualquier otro regidor las cartas a la reina y el marqués, su marido, reuniéndolas el escribano del concejo.

Firman la sesión: Pedro Gómez y 2 regidores.

/^{156r} En la villa de Arévalo, a nueve de marzo, año del señor de mill e quinientos e veynte años, se juntaron concejo justicia e rregidores de la dicha villa en las casas de su ayuntamiento a campana tañida, estando en el dicho ayuntamiento el señor bachiller

⁵⁷³ escrivyó] sigue tachado las.

⁵⁷⁴ Línea tachada Que me libren para el arca de las obras públicas treynta rreales.

Pedro Gomes, theniente de corregidor en la dicha villa, e (sic) e Diego Sedeño e Juan de Montalvo.

§ E luego, en el dicho ayuntamiento, los dichos señores platicaron sobre el enbiar al Rrey Nuestro Señor e a la Reyna Nuestra Señora, sobre las cosas de la villa; e aviendo platicado en ello, acordaron e mandaron que lo que Juan Tello de Deça, rregidor, e Diego de Tapia an de faser por la villa es lo siguiente:

§ Lo primero, vesar las manos por la villa a la Reyna Nuestra Señora.

Yten, suplicar a Su Altesa por el encabeçamiento de esta villa e tierra; que se dé encabeçada a la villa por lo que está agora e por lo menos que fuere posible.

§ Yten, suplicar a Su Alteza que haga merçed a esta villa e su tierra que alcance merçed del Rrey Nuestro Señor que no se echen huéspedes en la tierra ni entre gente de armas a posentar en la tierra ni saquen carretas ni bestias de guías.

§ Yten, que⁵⁷⁵ que (sic) haga merçed a justicia e rregidores de vna çedula de la caça como la tenía Juan Velázquez, contador mayor, que de la misma manera la tenga el conçejo de esta villa.

§ Yten, suplicar a Su Altesa porque esta villa tiene nesçesidad e muchos pleytos e pocos propios que se prenden los propios de la villa por suerte de tener dineros; que dé liçençia para que se irepartan en esta villa por vía de irepartimiento fasta treynta mill maravedíes.

§ Yten, suplicar a Su Altesa que nos haga merçed que esta villa tenga vn peso⁵⁷⁶ de la manera que dispone en Medina del Campo e Peñaranda; e la renta de él sea para la villa.

§ Yten, suplicar a Su Alteza nos alcance merçed del Rrey Nuestro Señor que el ayuntamiento pueda asentar los cinco onbres oficiales de conçejo que an asentado de tiempo ynmorial a esta parte, e entre tanto, que la Reyna Nuestra Señora nos haga merçed de mandar a sus justicias que parten a estos cinco en su posesión como siempre se a fecho. /

/^{156v} § Otrosí, que Su Altesa nos haga merçed que, como los procuradores de villa e tierra entran en el ayuntamiento a ver cómo pasan las cosas de la villa y están a las cuentas que tanbién dos rregidores estén a las cuentas de la villa e tierra e a sus juntas en la justicia.

§ Otrosí, que por quanto los rregidores, quando van fuera a negoçiar cosas de la villa e tierra con la justicia o syn ella, antiguamente no se les a dado más de cien maravedíes de salario el qual es muy poco salario porque estonçes hera más ciento que agora dozientas que suplican a Su Altesa les faga merçed de mandarlos acreçentar lo que fuere seruida.

§ Otrosí, que haga merçed al ayuntamiento de diez mill maravedíes de las penas de la Cámara para que el ayuntamiento los pueda librar al corregidor que es o fuere en esta villa de Arévalo porque tenga cargo de procurar lo que conviene a la villa e con diligencia lo faga e fisiendo lo que conviene que sea a su ver e disposición de los rregidores que se

⁵⁷⁵ que] sigue tachado abran carta merçed del Rrey Nuestro Señor.

⁵⁷⁶ peso] sigue tachado o dos o más.

los paguen o no. Y esto suplican a Su Altesa porque el corregidor tiene poco salario e porque tenga mucho cuidado de las cosas de la villa.

§ Otrosí, por cuanto el ayuntamiento de justicia e rregidores de esta villa a estado en costumbre antiguamente que quando alguna persona rescibía por regidor o escriuano, que el tal regidor o escriuano que así se rescibía nuevamente dava vna comida a justicia e rregidores; que suplican a Su Alteza que les faga merçed que así se haga de aquí adelante e mande dar çedula para ellos.

§ Otrosí, los dichos señores, justicia e rregidores acordaron mandar e mandaron que los sobre dichos Juan Tello e Diego de Tapia vayan a Valladolid a negoçiar los dichos capítulos e de allí puedan yr fasta Tordesillas e no más; e escrivan a la villa lo que se faze en respondiendo la Rreyna Nuestra Señora; e juró Diego de Tapia que presente estaua de fazer lo suso dicho conforme a estos capítulos no más ni menos sin anpedir ni nenguar cosa alguna.

§ E mandaron que el señor teniente con qualquiera de los rregidores ordene las cartas para la Rreyna y el marquez, e las forme el escriuano del concejo.

/^{157r} El bachiller Pedro Gomes (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

16

1520, marzo, 10. Arévalo (f. 157r).

Reunión del regimiento en la iglesia de Santa María. Asistieron el teniente de corregidor Pedro Gómez; los regidores Nicolás Yáñez, Juan Osorio, Francisco de la Cárcel, Francisco Verdugo «el mozo» y Juan de Montalvo. Acordaron:

1. Escribir una carta en el ayuntamiento de mano de Juan de Montalvo que se dirija a la reina y reciban Juan Tello de Deza, Juan de Montalvo y Diego de Tapia negociando lo siguiente: suplicar que los oficios vacíos de regimiento o escribanía se provean aquí para no tener que viajar fuera de los reinos de España; suplicar que los oficios de regidor se provean a personas de los linajes de la villa y las escribanías a naturales de la misma.

Firman la sesión: Pedro Gómez y 5 regidores.

Concejo.

/^{157r} En la villa de Arévalo, a diez de marzo, año del señor de mill e quinientos e veynete años. Se juntaron en la yglesia de Santa María de la dicha villa justicia e rregidores de la dicha villa a canpana tañida, estando en el dicho ayuntamiento el señor bachiller Pedro Gómes, theniente de corregidor en la dicha villa, e Niculás Yáñez e Juan Osorio e Frrançisco de la Cárcel e Frrançisco Verdugo «el moço» e Juan de Montalvo, rregidores de la dicha villa; en el dicho ayuntamiento los dichos señores acordaron e ordenaron lo siguiente:

§ Lo primero que se escriva una carta a la Rreyna Nuestra Señora con Juan de Montalvo de crehençia para Juan Tello de Deça e el dicho Juan de Montalvo e Diego de Tapia, los quales an de negoçiar los capítulos syguientes:

§ Lo primero suplicar a Su Alteza faga merçed a esta villa que quando vacare algund rregimiento o escrivanýa de esta villa de Arévalo dexe Su Altesa proveydo para que acá se provea syn que ayamos de yr fuera de estos rreynos de España a pedirlo a Su Altesa porque, sy así ouiese de pasar, rescebería muy gran daño los vesinos de esta villa.

§ Yten, así mismo, hablar a Su Alteza de cómo los rregimientos se an de proveer a personas de los linajes de esta villa; e así mismo, nos haga merçed que, en lo que toca del proveer de las escrivanýas, Su Altesa las provea a naturales de esta villa e non de estranjeros.

Escriviose luego en el ayuntamiento la carta e se dio la ynstrucción a Juan de Montalvo conforme a estos.

Bachiller Pedro Gomes (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Francisco de la Cárcel (*rúbrica*). Francisco Verdugo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

17

1520, marzo, 23. Arévalo (f. 158r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Pedro Gómez; los regidores Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño, Francisco de la Cárcel, Pedro de Vasurto, Luis de Montalvo y Nicolás Yáñez; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Hernando Mogollón; el procurador de la tierra Andrés de Vadillo. Acordaron:

3. Librar a Diego de Tapia 800 maravedíes por el viaje a la Corte de la reina en Valladolid en nombre de la villa y su tierra, jurando que dedicó ocho días a la travesía y su estancia; librándose la cuarta parte en la tierra y una en la villa como es costumbre. Ambos procuradores no consienten por no tener libramiento para el viaje.

Firman la sesión: Pedro Gómez y 7 regidores.

/^{158r} En la villa de Arévalo a veinte e tres días del mes de marzo, año del señor de mill e quinientos e veinte años⁵⁷⁷, estando juntos justicia e rregidores de la dicha villa juntos en las casas de su ayuntamiento a campana tañida, estando en el dicho ayuntamiento el señor bachiller Pedro Gomes, theniente de corregidor en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño e Frrançisco de la Cárcel, e Pedro de Vasurto e Luys de Montalvo e Niculás Yáñez, rregidores de la dicha villa.

/^{158v} § Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro e Andrés de Vadillo, procurador de la tierra de la dicha villa.

<Diego de Tapia>. § Este dicho día e mes e año susodichos Diego de Tapia pidió que le libren la yda que fue a Valladolid a la Rreyña Nuestra Señora por la villa e Tierra; e juró en forma de derecho que estovo ocho días en yr e venir y estadía en Valladolid a negoçiar lo que le fue mandado. Mandáronle librar ocho cientos maravedíes la quarta parte en la Tierra y la quinta parte en la villa como es vso e costumbre. Andrés de Vadillo

⁵⁷⁷ años] sigue tachado ante el señor liçençjado.

dixo que él no consintió en el camino e menos aún sy no tiene libramiento; que pide que no le libren que así lo pide por testimonio. Hernando Mogollón dixo que así mismo él no consiente en este libramiento por que el camino no fue por la comunidad, e así lo pidió por testimonio.

El bachiller Pedro Gomes (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*).

18

1520, marzo, 27. Arévalo (ff. 159v – 160v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Juan Montes; los regidores Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Diego Sedeño, Pedro de Arévalo, Juan de Montalvo y Juan Tello de Deza; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Hernando Mogollón; el procurador de la tierra Andrés de Vadillo. Acordaron:

1. Atender el requerimiento de Hernán Gómez de Cárdenas, procurador de los cinco linajes, San Juan Verdugo y Bernardino Ramírez, diputados de los cinco linajes, Juan Ramírez y Juan Briceño, hidalgos; pidiendo que quiten a todos los pecheros el oficio de guardas.

2. Mandar al procurador de la tierra adobar la cárcel pública. Se señala a Juan Tello de Deza y a Luis de Montalvo para comprobar lo que es necesario hacer junto a la justicia.

3. Notificar sobre el viaje a puerto de Andrés de Vadillo, procurador de la tierra, en la que el procurador anota que si se le manda algo en agosto lo hará sin salario y que si la villa enviere mensajero, que sea a costa de ella y no de la tierra.

4. Librar a Calderón de sus catorce días 48 reales a tres reales cada día, siendo seis reales del pago a servicio.

12. Responder sobre lo de Vadillo que deben enviar al licenciado Diego Verdugo a su alteza.

13. Presentar los capítulos de los corregidores.

Firman la sesión: Juan Montes y 7 regidores.

/^{159v} Concejo.

XXVII de marzo IU DXX años.

En la villa de Arévalo a veinte e siete de marzo año del señor de mill e quinientos e veynte años, estando juntos justicia e rregidores de la dicha villa en las casas de su ayuntamiento a canpana tañida como lo an de vso e de costumbre de se ayuntar, estando en el dicho ayuntamiento el señor bachiller Juan Montes, theniente de corregidor en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Diego Sedeño e Pedro de Arévalo e Juan de Montalvo e Juan Tello de Deça, rregidores de la dicha villa, e Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Andrés de Vadillo, procurador de la tierra de la dicha villa. /

/160r Requerimiento.

En la villa de Arévalo este dicho día en el dicho ayuntamiento Hernán Gómez de Cárdenas como procurador de los fidalgos de los cinco linajes de esta villa, e San Juan Verdugo e Bernaldino Rramírez, como diputados que se nonbraron de los cinco linajes, e Juan Rramírez e Juan Briseño como fidalgos, rrequirieron a los dichos señores justicia e rregidores que Juan de Mena es pechero e le an dado guarda; que piden que a este e a todos los pecheros quiten las guardas e pidieronlo por testimonio.

<Cárcel>. § Este dicho día el dicho señor theniente mandó al procurador de la tierra que presente estaba porque es ynformado que a él yncunbe lo de yuso conçeo que adobe e faga adobar la cárcel pública de esta villa que adobado él está presto de le mandar pagar lo que se gastare a quien fuere justicia e lo suele pagar e así se lo mando que luego lo cunpla; señalose a Juan Tello e a Luys de Montalvo como rregidores que vean juntamente a la justicia lo que es menester fazerse en la cárcel.

<Vadillo>. § Este dicho día Andrés de Vadillo dixo que él va al puerto, que si algo le mandan, que lo fará syn salario en agosto, e dixo que si la villa enbiare mensajero que vaya a costa de la villa e no de la tierra, e así lo pidió por su testimonio.

<Calderón. Libramiento>. § Este dicho día e mes e año susodicho se presentó Calderón. Mandáronle librar sus días que son catorze a⁵⁷⁸ tres rreales cada día e mas los seys rreales que pagó al seruicio que son por todo quarenta e ocho rreales e que se le libre sobre dos ducados que tiene. /

/160v <Respuesta>. § Respondieron a lo de Vadillo que ellos an de enbiar a Su Alteza e el licençiado Diego Verdugo a de yr.

<Teniente>. § Este dicho día el theniente fiso presentación en los capítulos de los corregidores e los que se an de guardar oviérondo por presentados.

El bachiller Montes (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

19

1520, marzo, 30. Arévalo (ff. 160v – 161v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Juan Montes; los regidores Francisco Ramírez, Diego Sedeño, Francisco Verdugo el mayordomo, Juan Osorio, Francisco Verdugo «el mozo», Pedro de Vasurto, Juan de Montalvo y Juan Osorio; el procurador de la tierra Andrés de Vadillo; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Hernando Mogollón. Acordaron:

2. Remitir al teniente de corregidor y al licenciado Diego Verdugo para ordenar las cartas dirigidas a la reina y el marqués, su marido, firmado del escribano del concejo.

Firman la sesión: Juan Montes y 8 regidores.

⁵⁷⁸ a] sigue tachado cien maravedíes.

/^{160v} En la villa de Arévalo a treynta días del mes de marzo, año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando juntos justicia e regidores de la dicha (sic) en las casas de su ayuntamiento⁵⁷⁹ como lo an de vso e de costumbre de se ayuntar, estando en el dicho ayuntamiento el señor bachiller Juan Monte, theniente de corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Diego Sedeño e Frrançisco Verdugo el mayordomo, e Juan Osorio e Frrançisco Verdugo «el moço» e Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo e Juan Osorio, regidores de la dicha villa, e Andrés de Vadillo, procurador de la tierra de la dicha villa, e Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro.

/^{161r} <Cartas>. § Remitiose al theniente e al lienciado Diego Verdugo para hordenar las cartas a la Señora Reyna e al marqués; e lo firme el escriuano de concejo.

El bachiller Montes (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). El lienciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*).

20

1520, mayo, 11. Arévalo (ff. 169v – 171r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Juan Montes; los regidores Juan Tello de Deza, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Diego Sedeño y Francisco de la Cárcel; el procurador de la tierra y arrabal Andrés de Vadillo. Acordaron:

6. Notificar a todos los que han edificado en el arrabal hacia los hornos en lo público y concejal para que muestren su título de la edificación en el próximo regimiento.

8. Mandar a Andrés de Vadillo, procurador de la tierra, aderezar la torre para aposento del señor corregidor Juan Fernández, encargándose de su aposento Juan de Montalvo, regidor diputado. El procurador dice no estar obligado a adobarla por ser fortaleza, debiendo ser adobada de la Cámara.

Firman la sesión: Juan Montes y 5 regidores.

/^{169v} En la villa de Arévalo a honze días del mes de mayo, año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a campana repicada como lo an de huso e de costumbre para entender en las cosas complideras al dicho concejo e bien de la dicha villa, estando ende conviene a saber: el señor bachiller Montes, teniente de corregidor de la dicha villa, e Juan Tello de Deça e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Diego Sedeño e Frrançisco de la Cárcel, regidores de la dicha villa, e el regidor Rramírez e Juan de Montalvo.

Presente Andrés de Vadillo, procurador del arraval e tierra de la dicha villa. /

/^{170r} <Que se notyfique sobre los propios>. § Que se notyfique a todos los que tienen edificado en el arraval azia los hornos en lo público e concejal que muestren título por

⁵⁷⁹ ayuntamiento] sigue tachado en las cas-«.

donde lo tyenen edificado para el primero regimiento con apercibimiento que los aplicarán por conçegiles.

El bachiller Montes (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

/^{171r} § Los dichos señores justicia e rregidores mandaron a Andrés de Vadillo, procurador de la tierra, que aga adereçar la torre para aposento del señor Juan Fernandes, corregidor. E para aposentar al dicho corregidor diputaron a Juan de Montalvo, regidor; el dicho Andrés de Vadillo, dixo que no hera obligado adobar la dicha torre porque hera fortaleza, e que lo adoben de la Cámara.

21

1520, mayo, 25. Arévalo (f. 175r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Juan Montes; los regidores Rodrigo de Baeza, Francisco Ramírez, Juan Tello de Deza, Francisco de la Cárcel y Juan de Montalvo. Acordaron:

4. Mandar que los solares que van desde la carnicería hasta el puentecillo de San Martín, dejando la cava, se dé a los propios de la villa y se eche en pregones para quien más diere.

Firman la sesión: Juan Montes y 6 regidores.

/^{175r} En la villa de Arévalo a veinte e cinco días del mes de mayo año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Cristo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del ayuntamiento de la dicha villa a junta en el conçeo justicia e regidores de la dicha villa a canpana tañida como lo an de vso e costumbre; estando ende conviene a saber: el señor bachiller Juan Monte, teniente de corregidor, e Rrodrigo de Baeça e Frrançisco Rramírez e Juan Tello de Deça e Frrançisco de la Cárcel e Juan de Montalvo, rregidores de la dicha villa.

Mandaron que los solares desde la carnecería hasta la pontezilla⁵⁸⁰ de San Martín dexando la cava, se dé para los propios de la villa e que se eche en pregones quien más diere por ello⁵⁸¹ <por> encensen en quien más diere por ellos.

El bachiller Montes (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). /^{175r} El liçenciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

22

1520, junio, 1. Arévalo (ff. 175v – 178v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Juan Montes; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Pedro

⁵⁸⁰ Pontenzilla] sigue tachada n-.

⁵⁸¹ ello] sigue tachado para.

de Vasurto, Diego Sedeño, Juan Osorio, Francisco de Deza, el licenciado Diego Verdugo, Luis de Montalvo y Juan de Montalvo; el procurador de la tierra y arrabal Andrés de Vadillo; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Fernando Mogollón. Acordaron:

1. Mandar que la ordenanza hecha para los fieles que define la obligatoriedad de residir en la villa un año sea únicamente aplicable a los hidalgos que viven en la villa y no a los vecinos.

3. Discutir echar en censo los solares que van desde las carnicerías al puenteclillo de San Martín junto a la iglesia de Santo Domingo. Testimonio de Fernando Mogollón, procurador de la tierra y arrabal, en que no consiente en la decisión de echar a censo los solares que van desde la carnicería a la iglesia de Santo Domingo por perjudicar a los vecinos de la villa muros adentro y hacer que estos se salgan a vivir al arrabal, pidiéndolo por testimonio y reclamando. Juan Tello de Deza, regidor, dice que el procurador no puede negarse por haber sido aprobado en el regimiento anterior. Nicolás Yáñez, regidor, dice conocer la decisión de hacer casas desde la casa donde se pesa el pescado hasta el puenteclillo de San Martín; que lleva más de veinte años viendo reclamar esos terrenos y siempre se negó por el perjuicio de la villa construir a los muros de esta. El teniente sentencia que se cumpla lo acordado en el regimiento anterior. Fernando Mogollón, procurador, acata y apela la decisión. Diego Sedeño, regidor, pide que no se eche en pregones por ser sólo dos o tres regidores quienes quisieron ocupar los solares, no pudiéndose realizar, y haciendo referencia a que en tiempo del reinado de Isabel I ya se habló en su Consejo, concluyendo que era un gran perjuicio a la villa y su despoblación. Juan Osorio opina lo mismo.

4. Comprar la casa del ensalmador para hacer en ella nueva cárcel, audiencia y casa del cabildo, vendiéndose la casa del cabildo. El regidor Ramírez dice que, mientras sea dentro de la villa, su voto es sí; Juan Tello de Deza y Luis de Montalvo dicen lo mismo; Rodrigo de Baeza dice que, mientras no sea perjuicio de la villa, se haga; Diego Sedeño dice que es daño para la villa; Juan Osorio lo mismo que Rodrigo de Baeza; Diego Verdugo y Francisco de la Cárcel son favorables; Pedro de Vasurto dice que es mejor que no se traslade, ampliando el emplazamiento actual; Juan de Montalvo es favorable al cambio. El teniente explica que la casa es pequeña y que, tras lo ocurrido con los sexmos, es conveniente hacer nueva casa en la del ensalmador y vender la del cabildo, dando cargo a Juan Tello de Deza y el licenciado Diego Verdugo. Fernando Mogollón, procurador de la comunidad muros adentro, lo pide por testimonio para hablar con sus partes, dándole tiempo hasta el martes siguiente, día del siguiente regimiento.

Firman la sesión: Juan Montes y 9 regidores.

^{/175v} En la villa de Arévalo a primero día del mes de junio, año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando juntos e ayuntados los señores justicia e regidores en las casas del consistorio de la dicha villa a campana repicada como lo an de huso e de costumbre; e estando el señor bachiller Juan Montes, teniente de corregidor de la dicha villa, e Francisco Ramírez e Rodrigo de Baeza e Niculás Yáñez e Pedro de Vasurto e Diego Sedeño e Juan Osorio e Francisco

de Daça e el liçençiado Diego Verdugo e Luis de Montalvo e Niculás Yáñez (sic) e Juan de Montalvo e Pedro de Vasurto (sic). Presente Andrés de vadillo procurador del Arrual de la dicha villa e Fernando Mogollón procurador de la dicha villa muros adentro.

§ Mandaron⁵⁸² e declararon que la hordenança que se hizo sobre los fieles para que nuestra gobernación goze de la fieldad syno resydiere vn año⁵⁸³ en la dicha villa después que Fernando Casado, dixeron que declaravan que esta dicha hordenança se entienda e estienda en quanto a los hidalgos que biben en la tierra de la dicha villa de Arévalo, pero no en quanto a los vesinos de la dicha villa de Arévalo.

<Solares>. § Este dicho día ante los dichos señores justicia e rregidores paresçió presente el dicho Fernando Mogollón, procurador, e dixo que⁵⁸⁴ no consentýa en lo que los dichos señores avían mandado, que se hechase a çenso los solares desde las carniçerías a Santo Domingo, por quanto hera en mucho perjuicio de la comunidad de la dicha villa muros adentro porque se saldrían los vesinos de la villa a bibr al arraval, e pidilo por testimonio e reclamó de ello; el dicho Juan Tello de Deça dixo que el dicho procurador no lo podía contradecirlo⁵⁸⁵ ni ningund regidor porque ya en el rregimiento pasado, en concordia, se avía mandado; e que si algo quisiere pedir que lo pidan ante él so pena ninguna haga la dicha contradiccion porque el dicho procurador estuvo presente quando se mandó e no lo contradixió e porque hera bien de la dicha villa e estorvar que no se hisyesen los dichos propios. /

/176r <Solares>. § Luego el dicho Niculás Yáñez dixo que a su notiçia hera venido cómo justicia e rregidores en el conçejo pasado ovieron mandado que se hasyese çiertas casas desde la casa donde se pesa el pescado en el arraval asta la ponteçilla de San Martín; dixo que su parescer hera que no se devén haser porque ha visto desde más de veynte años pasados demandar aquellos suelos muchas veses en el dicho ayuntamiento e a visto no darlo, porque dizen, e siempre se platycó en este ayuntamiento, que hera mucho perjuicio de la villa e moradores e pobladores de ella faserse allí casas de qualquier manera que fuese e asý mesmo a los muros de ella que su parescer es que no se deve de faser.

<Solares>. § Luego el dicho señor teniente dixo que mandava e mandó que se guarde lo que está acordado e mandado en el dicho cabildo pasado, e que se apregone e heche en personas como está mandado para que se dé a çense a quien más por ello dieren para propios de la dicha villa. E asý dixo que lo mandava e mandó por su sentencia.

<Solares>. § E luego el dicho Fernando Mogollón, procurador, dixo que ablando con la reverençia e acatamiento que devía, apelava e apeló de lo que el dicho señor teniente mandava para ante Su Altesa e para ante quien e con derecho deva; e pidilo por testimonio. El dicho señor teniente dixo que lo oýa.

<Solares>. § E luego, el dicho Diego Sedeño, regidor, dixo que por quanto en el rregimiento pasado ovo solamente dos o tres rregidores que querían que se hasyese casas

⁵⁸² Mandaron] sigue tachado -se librar tres rreales para a-

⁵⁸³ año] sigue tachado dixeron.

⁵⁸⁴ que] sigue tachado contradesçía e.

⁵⁸⁵ contradecirlo] sigue tachado por.

los dichos solares en el arraval, dixo que no se pudo mandar, ni agora el dicho señor teniente lo puede tornar a mandar a personar, porque es mucho daño e perjuicio de la dicha villa muros adentro, e en tiempo de la Reyna doña Ysabel Nuestra Señora de gloriosa memoria se puso enplasýa en el Su Consejo que se diesen allí ciertos solares que heran de personas particulares; e se determinó e acordó, que por el mucho perjuicio del mismo e de la villa muros adentro e de la despoblación de ella no raconsyntyeron (sic) que se hisyese e que agora el dicho Diego Sedeño lo mismo pide e rrequiere^{/176v} al dicho señor theniente e rregidores que no se mande hechar en pregones por el perjuicio de la villa como tienen dicho e lo pidió por testimonio. E, que si daño viniere a la villa de las personas particulares que allí algo tiene, que sea a acosta de los que se allaron a lo mandar; e pídelo por testimonio. El dicho Juan Osorio dixo que respondía lo mismo.

^{/177v} <Casas de consistorio>. § Este dicho día los dichos señores justicia e rregidores platycaron sobre la cárcel e abdiencia e casa del cabildo, para que se comprase la casa del ensalmador e se venda la casa de este ayuntamiento que agora es; porque la tierra dize que dándole la casa del cabildo o vendiéndose o dándole los dineros de ella, que ellos⁵⁸⁶ comprarán⁵⁸⁷ la casa del ensalmador e arán en ella casa de cárcel e de ayuntamiento para e⁵⁸⁸ (sic) bivienda para el corregidor e ayuntamiento para⁵⁸⁹ do se junten la tierra con tanto que la villa pague su parte de lo que le cabe después de hechar para reparos de ella.

§ El dicho regidor Rramires dixo que su parescer es, que con tanto que la casa se haga en la villa muros adentro, que le paresce que están muy bien allí donde dicho señor teniente dize.

§ Juan Tello de Deça dixo lo mismo.

§ Luis de Montalvo dixo que él se conformava a en lo mismo.

§ Rodrigo de Baeça dixo que⁵⁹⁰, no se perjudicando a la villa, que se haga donde quisiesen.

§ Diego Sedeño dixo que⁵⁹¹ se a ablado sobre ello e que no le paresce que se deve de haser porque es daño de la villa. /

^{/178r} § Juan Osorio dixo que responde lo que Rodrigo de Baeça dixo.

§ El lienciado Diego Verdugo dixo que le paresce que es muy bien que se haga donde está señalado por el dicho señor theniente e que de ello hay mucha nescessidad.

§ Frrançisco de la Cárcel dixo que⁵⁹² descía lo que dicho avía el dicho lienciado Verdugo.

586 [ellos] sigue tachado arán.

587 comprarán] sigue tachado e arán.

588 e] sigue tachado de.

589 para] sigue tachado la tierra.

590 que] sigue tachado ya otras muchas v-.

591 que] sigue tachado otro sea para questo defender.

592 que] sigue tachado viendo la.

§ Pedro de Vasurto dixo que le parescía⁵⁹³ que es más hutilidad e provecho de la villa que esté donde agora está fecha, e que la daçiese ensanche donde está agora porque para perbibaçión de la villa conviene que sea así.

§ Juan de Montalvo dixo que le paresçe muy bien que se haga en las casas del ensalmador donde el dicho señor teniente dize porque de otra manera nunca se concertarán.

§ El dicho señor theniente dixo que él a seýdo ynformado que de fazerse el dicho edificio es cosa convenible e húill a esta dicha villa, e por vista de ojos vee que es nesçesaria e es notorio, e que la casa donde está el dicho ayuntamiento agora es pequeña e tyene poca anchura para poderse labrar todo lo que se labra en la otra; e que allende de esto, segund lo que le pasó con los contadores de los seysmos de la tierra, no vernían en que se edificase en otra parte syno donde tyenen dicho en ayuntamiento lugar para ello en la dicha casa de cabildo; que esta paresçe hera que se hasyese la dicha casa en el dicho lugar e casa del ensalmador e que se pusyese en platycar para que se comprén las casas del ensalmador e se vendan las casas del dicho cabildo. E que para entender en esto de las casas que davan a cargo al señor bachiller Juan Tello de Deça e al señor liçençiado Diego Verdugo. Fernando Mogollón, procurador, pidió que le diesen testimonio para ablar con sus partes⁵⁹⁴ sobre ellos; los dichos señores le dieron de término de aquí al martes que será el primero día de rregimiento. /

El bachiller Montes (*rúbrica*). Rodrigo de Baeza (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). el liçençiado Verdugo (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

23

1520, junio, 5. Arévalo (ff. 178v – 179v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan Fernández; el teniente de corregidor Juan Montes; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo, Juan Osorio, el licenciado Diego Verdugo y Francisco Verdugo; el procurador de la comunidad muros adentro Fernando Mogollón; el procurador de la tierra y arrabal Andrés de Vadillo. Acordaron:

1. Mandar a Luis Calderón, procurador del concejo, para que siga el pleito de los solares que van desde las carnicerías al puente de San Martín a costa del concejo hasta que se vea si es justicia echarlo en censo. Fernando Mogollón, Juan Osorio y Diego Sedeño apelan, y piden por testimonio diciendo que no puede ser a costa del concejo por haber regidores contrarios a echar los solares en censo, debiendo ser a costa del teniente u otros particulares que lo quieran seguir.

3. Librar seis reales al regidor Ramírez por aderezar las andas en Francisco Verdugo.

⁵⁹³ paresça] sigue tachado que la casa.

⁵⁹⁴ partes] sigue tachado las dichas.

4. Comisionar a Francisco Verdugo, mayordomo, y a Juan de Montalvo para que averigüen quién debe los toros de la festividad de San Juan y los hagan traer.

5. Mandar acordar con el licenciado Calderón y Pedro de Vasurto, regidor, la libranza de los dineros para traer el encabezamiento de la villa para el día de San Juan por el requerimiento de Juan de Montalvo, regidor.

Firman la sesión: Juan Fernández, corregidor, Juan Montes, teniente, y 8 regidores.

/178v En la villa de Arévalo a cinco días del mes e junio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del ayuntamiento de la dicha villa juntos e ayuntados los señores yusticia e rregidores de la dicha villa a campana repicada como lo an de vso e de costumbre, estando ende conviene a saber: el noble cavallero Juan Ferrandes, corregidor de la dicha villa, e el señor bachiller Montes a lugar, teniente, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Luys de Montalvo e Juan Osorio e el liçeniado Diego Verdugo e Frrançisco Verdugo.

Presentes Fernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro e Andrés de Vadillo, procurador del arraval e tierra de la dicha villa. /179r

/179r <Solares>. § Mandaron que el pleito de que Fernando Mogollón apeló sobre los solares desde las carniñerías asta la ponteçilla, mandaron que sea en tanto que se aclare sy es justicia hecharse en ençense o no; que siga el pleito Luis Calderón, procurador del dicho concejo, a costa del dicho concejo. Luego el dicho Hernando Mogollón, procurador, dixo que apelándose en la apelaçión que tiene fecha dixo que⁵⁹⁵ el dicho pleito no se puede seguir a costa del dicho concejo a cabsa que avía sydo contradicho⁵⁹⁶ por algunos rregidores <e procuradores> que no se hechasen en ençense salvo que sy pleito quiere seguir que se syga a costa del⁵⁹⁷ dicho teniente e de los rregidores que lo mandan particularmente e no de los⁵⁹⁸ propios de la dicha villa e que todavía apela e lo pide por testimonio.

<Solares>. § Luego el dicho Juan Osorio e Diego Sedeño, rregidores, dixeron que, afirmándose en lo que tienen sobre que no se hechen en ençense los dichos solares porque es en mucho perjuicio de la dicha villa muros adentro e que el dicho pleito no se puede seguir a costa del dicho concejo salvo que sy pleito quysieren seguir, que se syga a costa de los dicho teniente e rregidores e personas que quieren que aya pleito e que se hechen en ençense e no suya del dicho concejo; pidieronlo por testimonio.

<Adereçar andas; libramiento dado>. § Mandaron librarr seys rreales que costaron adereçar las andas segund e como lo tenía abenido el rregidor Rramírez⁵⁹⁹; el dicho señor teniente dixo que lo mandaría pagar en Frrançisco Verdugo.

⁵⁹⁵ que] sigue tachado no es obs-

⁵⁹⁶ contradicho] sigue tachado apelarse que.

⁵⁹⁷ del] sigue tachado -os rregidores.

⁵⁹⁸ los] sigue tachado vesinos.

⁵⁹⁹ Rramírez] sigue tachado mandose librarr en.

§ Cometyose a Frrançisco Verdugo, mayordomo, e a Juan de Montalvo para que sepan quién deve los toros e los hagan traer para el día de San Juan e que sean buenos e todos que se suelen façer en la fiesta que lo hagan. /

^{/179v} <Requerimiento>. § Este día Juan de Montalvo, rregidor, pidió e rrequirió a los dichos señores justicia e rregidores que por quanto a él e a Pedro de Vasurto, rregidor, les está cometido para que traygan el encabeçamiento de esta villa⁶⁰⁰ para el día de San Juan de junio; por ende, que porque el término es muy breve que no ay sino veinte días de aquí al día de San Juan, que sy an dicho por el dicho encabeçamiento que gelo digan e les mande librar dineros para le traer donde no que sea a su cargo e culpa e no suya; pidiolo por testimonio. Mandaron que venido el <señor> liçençiado Calderón el dicho Juan de Montalvo lo torne acordar.

Juan Fernandes (*rúbrica*). El bachiller Montes (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*).

24

1520, junio, 7. Arévalo (f. 180r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan Fernández; el teniente de corregidor Juan Montes; los regidores Francisco Ramírez, Juan Tello de Deza, Francisco Verdugo, mayordomo, el licenciado Diego Verdugo, Juan Osorio, Francisco de la Cárcel y Pedro de Arévalo; el procurador de la comunidad muros adentro Fernando Mogollón; el procurador de la tierra y arrabal Francisco García. Acordaron:

1. Mandar hacer cuenta y librar los maravedíes que se deben al alcalde Ronquillo del tiempo que fue regidor de la villa.

3. Cometer al señor corregidor, al regidor Ramírez, al licenciado Verdugo y a Pedro de Arévalo para que hablen con el señor de Navarrés, alcaide de la fortaleza, para que se dé asiento sobre la leña que trae del pinar y hablar de las puertas. Juan de Montalvo no consiente ningún asiento salvo que saque la leña que trae a la villa por cédula y voluntad del concejo.

Firman la sesión: Juan Fernández, corregidor, Juan Montes, teniente, y 7 regidores.

^{/180r} En la villa de Arévalo a syete días del mes de junio año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a canpana repicada los señores justicia e rregidores estando ende el señor Juan Ferrandes, corregidor de la dicha villa, e el bachiller Montes, teniente de corregidor de la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Juan Tello de Deça e Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo, e el liçençiado Diego Verdugo e Juan Osorio e Frrançisco de la Cárcel e Pedro de Arévalo, rregidores.

⁶⁰⁰ villa] sigue tachado de.

Presentes Fernando Mogollón, procurador de la dicha villa muros adentro, e Frrançisco Garçía, procurador de la tierra de la dicha villa.

<Libramiento>. § Mandaron librar al alcalde Ronquillo todos los maravedíes que se le devén desde el tiempo que es regidor, a ser visto sobre lo que está pagado, e que se aga quantía.

<El alcaide>. § Cometyose al señor corregidor e al rregidor Rramires e al lienciado Verdugo e a Pedro de Aréualo para que hablen con el señor de Navarrés, alcalde, para que se dé asyento con él sobre la leña que traer del pinar e de las puertas; Juan de Montalvo dixo que no consentýa en ningún asyento salvo que en quanto a la leña que lo saque con céduela e por voluntad del concejo e que trayga la leña que trae la villa.

Juan Fernandes (*rúbrica*). El bachiller Montes (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). El lienciado Diego Verdugo (*rúbrica*).

25

1520, junio, 10. Arévalo (f. 180v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan Fernández; el teniente de corregidor Juan Montes; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo, Francisco Verdugo, Francisco de la Cárcel, Diego Sedeño, Pedro de Arévalo y Pedro de Vasurto; el procurador de la comunidad muros adentro Fernando Mogollón; el procurador de la tierra y arrabal Francisco García. Ausencia de regimiento por la recepción de cédulas de los reyes que trajo el licenciado Calderón.

Sin firmas de sesión.

/180v En la villa de Aréualo a diez días del mes de junio año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a campana repicada juntos e ayuntados los señores justicia e rregidores de la dicha villa a campana repicada (sic) como lo an de huso e de costumbre, estando ende conviene a saber el señor Juan Ferrandes, rregidor de la dicha villa, e el señor bachiller Juan Monte, teniente de corregidor de la dicha villa e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Luis de Montalvo e Frrançisco Verdugo e Frrançisco de la Cárcel e Diego Sedeño e Pedro de Aréualo e Pedro de Vasurto.

Presente Hernánido Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro e Frrançisco Garçía procurador de la tierra de la dicha villa de Aréualo. No ovo rregimiento por cabsa que el lienciado Calderón traxo ciertas cédulas del Rrey Nuestro Señor e de la Reyna Nuestra Señora e las cuales fueron obedesçidas en forma por los dichos señores justicia e rregidores.

1520, junio, 15. Arévalo (ff. 180v – 183v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan Fernández; el teniente de corregidor Juan Montes; los regidores Francisco Ramírez, Juan Tello de Deza, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Francisco Verdugo, Pedro de Arévalo, Francisco de la Cárcel, Diego Sedeño y el licenciado Diego Verdugo; el procurador de la comunidad muros adentro Fernando Mogollón; el procurador de la tierra y arrabal Francisco García; el escribano público de la villa Antolín Martínez. Acordaron:

1. Responder a la citación del licenciado por virtud de la provisión, respondiendo a ella cada uno de los justicias y regidores.

2. Obligar a Alonso Moreno cercar los toros y las calles, adobar las andas y hacer las otras cosas que los demás oficiales carpinteros suelen para el día de San Juan. Testigo Fernando Mogollón y remisión para que vaya por un toro, notificándolo a Antonio Gómez, vicario de los dineros.

3. Dar al alcaide de la fortaleza las dos cargas diarias del pinar, anotando que, de ser necesaria más cantidad, lo vaya a pedir al regimiento, dándosele en igualdad al resto de vecinos.

4. Cercar la fortaleza de puente a puente según hablaron Francisco Ramírez, Pedro de Arévalo y el licenciado Diego Verdugo, regidores, con el señor Gaspar Juan de Tolosa, señor de Navarrés y alcaide de la fortaleza, concertando que cualquier alcaide que en la dicha fortaleza hubiere no pueda prender ganados o personas que por allí anduvieren salvo que haya agravio y acuda al corregidor o su teniente. Mandaron a Pedro de Arévalo y al regidor Ramírez asentarlo en el libro y notificarlo al alcaide.

Firman la sesión: Juan Fernández, corregidor, Juan Montes, teniente, y 6 regidores.

/^{180v} Concejo.

En la villa de Arévalo a⁶⁰¹ quinze días del mes de junio año del nacimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a campana repicada como lo an de huso e de costumbre⁶⁰², e estando ende conviene a saber: el señor Juan Ferrandes, corregidor de la dicha villa, e el bachiller Juan Montes, su lugarteniente de corregidor, e Francisco Rramírez e Juan Tello de Deça e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Francisco Verdugo e Pedro de Arévalo e Francisco de la Cárcel e Diego Sedeño e el licenciado Diego Verdugo, regidores de la dicha villa.

Presentes Fernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Andrés de Vadillo, procurador del arraval de la tierra de la dicha villa; en presencia de mí, el dicho Antolín Martínez, escriuano público de la dicha villa por Su Altesa. <Los dichos señores justicia e regidores respondieron a la dicha citaçion que les

⁶⁰¹ Arévalo] sigue tachado treze.

⁶⁰² costumbre] sigue tachado e.

hiso el dicho liçençiado por virtud de la dicha provisyon de Su Altesa; cada vno por sí dixo e respondió lo sygiente>.

<Obra del carpintero de la villa>. § Este día se obligó a Alonso Moreno de çercar los toros el día de San Juan e a las otras veses que se corriesen e de çercar las calles e adobar las andas e sacar todas las otras cosas que los otros oficiales carpinteros de la dicha villa que han seydo an tenido cargo de faserla; asý lo llevó por seruir del dicho señor corregidor a su pedimiento e consentymiento e el dicho señor corregidor asý lo pronunció e mandó de su pedimiento e consentymiento. Testigos Fernando Mogollón, procurador; e /^{181r} remityose a Hernando Mogollón, procurador que vaya por un toro e que se notyfique a Antonio Gómes, vicario de los dineros para esto.

<Alcaide>. § Mandaron que al alcaide de la fortaleza se le dé la semana hordinaria del pinar cada día dos cargas cada día e que saque su liçençia de escriuano de concejo e no lo saque de otra manera. E que sy más leña oviere menester que venga a lo pedir a los dichos señores justicias e rregidores e proveerán lo que les paresçiere. Esto mandaron por quanto sea su voluntad. E que lo traygan de la leña e del cabo e condiciones que los otros vesinos de la dicha villa e el dicho rregimiento lo traxeren.

<Fortaleza>. § Otrosy el dicho señor corregidor e Frrançisco Rramírez e Pedro de Aréualo e el liçençiado Diego Verdugo, rregidores, dixeron que por quanto por comysión de este rregimiento fueron a ablar con el señor de Navarrés⁶⁰³ sobre el término e çercar la fortaleza de puente a puente; e concertaron que el alcaide que estoviese en la dicha fortaleza no pueda prender ni mandar prender en el dicho término a los ganados que pascieren ni a las personas que por allí andovieren salvo que, quando agravio se les hazyere, que vengan a pedir justicia ante el dicho señor corregidor o su theniente; mandáronlo asentar en este libro por memoria que se notyfique al dicho alcaide e que vayan allá Pedro de Aréualo e el rregidor Rramírez.

§ El dicho rregidor Rramírez dixo que respondiendo a la dicha çitación dixo que su bota hera que se syga por la villa como dixo que estava mandado por justicia e rregidores.

§ El dicho Rrodrigo de Baeça, rregidor, se remityó a la justicia que cada vno toviere. /

/^{183r} § El dicho Juan de Montalvo, rregidor, dixo que a él e a Pedro de Vasurto, rregidor, les fue dado cargo para yr sobre el encabeçamiento de esta villa. Por ende, que les rrequiere que les dén dineros <para los derechos e poderes> e yrán, e lo pide, e otra ves, por testimonio; los dichos señores justicia e rregidores dixeron que mandavan a lo⁶⁰⁴ (sic) dichos procuradores que vean con sus partes sy quieren que vayan por él o no.

§ El dicho Juan de Montalvo dixo que el día de San Juan los contadores entienden en ello e⁶⁰⁵ que están prestos de yr, dándoles poderes e dineros para los derechos donde no que sea a su cargo e culpa de los dichos rregidores e non suya; e pidilo por testimonio.

⁶⁰³ Gaspar Juan de Tolosa, señor de Navarrés, gentilhombre de la casa del rey, miembro de la guarda real, toma posesión como teniente de la fortaleza en agosto de 1518, un año después de la muerte de Juan Velázquez de Cuéllar. AGS, RGS, VIII-1518. En El contador mayor Juan Velázquez de Cuéllar, p.183.

⁶⁰⁴ lo] sigue tachado pr-.

⁶⁰⁵ e] sigue tachado sy.

Juan Fernandes (*rúbrica*). El bachiller Montes (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeza (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*).

27

1520, junio, 22. Arévalo (ff. 185r – 186r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Juan Montes; los regidores Juan Tello de Deza, Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo, el licenciado Diego Verdugo, Pedro de Vasurto y Francisco de la Cárcel y Diego Sedeño; el procurador de la tierra y arrabal Andrés de Vadillo. Acordaron:

3. Atender la petición de Marañón, criado del alcaide el señor de Navarrés, para que le hagan merced de cien cargas de leña para el abastecimiento de la fortaleza.

4. Nombrar a Juan Tello de Deza por parte del regimiento para ir con Pedro de Vasurto a solicitar el encabezamiento de las alcabalas por su ofrecimiento a ir sin salario.

Firman la sesión: Juan Fernández, corregidor, Juan Montes, teniente, y 6 regidores.

/185r En la villa de Aréualo a veinte e dos días del mes de junio año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando juntos e ayuntados los señores concejo justicia e rregidores de la dicha villa en las casas de concejo de la dicha villa a canpana repicada como lo an de huso e de costumbre, e estando ende conviene a saber: el señor bachiller Juan Montes, teniente de corregidor de la dicha villa por Su Altesa, e Juan Tello de Deça e Rrodrigo de Baeza e Luys de Montalvo e el liçençiado Diego Verdugo e Pedro de Vasurto, rregidores de la dicha villa e Frrançisco de la Cárcel e Diego Sedeño, rregidores e testigos de la dicha villa.

Presente Andrés de Vadillo, procurador de la comunidad del arraval e tierra de la dicha villa.

<Fortaleza>. § Este dicho día⁶⁰⁶ ante los dichos señores paresció presente Marañón, criado del alcalde en nombre del dicho alcalde que es el señor de Navarrés. Pedía a los dichos señores le fasyesen merçed de çient cargas de leña para la dicha fortaleza porque dixeron que de ello tenían mucha nesçesidad para se basteçer.

<Encabeçamiento>. § Los dichos señores justicia e rregidores nombraron e botaron que vaya el señor Juan Tello de Deça juntamente con Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo a procurar e soleçitar el encabeçamiento de las alcavalas por quanto el dicho Juan Tello se ofresció por el bien de la villa de yr sin salario.

Juan Fernandes (*rúbrica*). El bachiller Montes (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeza (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*).

⁶⁰⁶ [día] sigue tachado los dichos.

28

1520, junio, 25. Arévalo (ff. 186v – 188r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el estado de los clérigos, regidores, cinco linajes y comunidades de la villa y sus arrabales; los clérigos el bachiller De Cieza y Pedro de Linares en nombre del estado y diputados del cabildo de las iglesias; el vicario de San Francisco, el de la plazuela y el vicario de la Trinidad junto con otro clérigo; los regidores Juan Tello de Deza, Francisco Verdugo, Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño, Nicolás Yáñez, el licenciado Diego Verdugo y Juan Osorio; los procuradores del estado de los cinco linajes San Juan Verdugo, García de la Cárcel «el mozo», Fernando Álvarez Osorio y Juan Ramírez; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Fernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal Gabriel del Bodón; los diputados de la comunidad de la villa muros adentro García Sánchez, Andrés Gorrón y Francisco Rodríguez; los diputados de la comunidad del arrabal Juan Gómez, Miguel Bori y Antonio de Arévalo. Acordaron:

1. Hacer relación a sus majestades la reina Juana, el emperador, su hijo, el señor gobernador de los reinos, y el señor presidente y oidores de su muy alto consejo, sobre las cosas sucedidas en la villa de Arévalo, enviando a los siguientes mensajeros: Juan Tello de Deza, regidor, Juan de Arévalo de Montalvo y Gómez de la Cárcel «el mozo», por el estado de los cinco linajes; Antonio Casado por las comunidades muros adentro; Juan de la Parra por la comunidad del arrabal; al bachiller Francisco de Cieza por el cabildo y monasterios de la orden de San Francisco y la Santísima Trinidad; con los siguientes cometidos: enviar una petición firmada de escribano del concejo para explicar lo que ha ocurrido y que todos los estados están al servicio de sus majestades, el señor cardenal, presidente y oidores; relación de cómo el alcaide de la fortaleza está proveyéndose y metiendo gentes, siendo la opinión del regimiento contraria por estar la villa y sus gentes dispuestas a acudir a su llamada, pidiendo a los mensajeros que supliquen que manden al alcaide se detenga o cambien la tenencia de la fortaleza; suplicar al señor cardenal que mande apartar los guardas de la tierra de la villa por poder surgir alborotos; y suplicar al señor cardenal que la villa regrese a la Corona Real puesto que está a servicio de su majestad y la Corona Real.

2. Entregar el libro de fieldad de la tierra al escribano Francisco de Arévalo quien jura conservarlo y devolverlo cuando se le requiera.

Firman la sesión: 14 diputados.

/^{186v} En la villa de Arévalo a veinte e cinco días del mes de junio año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del concejo e ayuntamiento de la dicha villa a campana repicada como lo an de huso e de costumbre. Estando ende juntos el estado de los <clérigos e el estado de los> regidores e el estado de los caballeros e cinco linajes de la dicha villa e el estado de las comunidades de la dicha villa de Arévalo e sus arrabales; e estando ende conviene a saber: juntos el bachiller De Cieza e Pedro de Linares, clérigos, en nombre del estado e diputados del

cabildo de las⁶⁰⁷ eclesiás⁶⁰⁸ de la dicha villa⁶⁰⁹; e los reverendos padres el padre vicario del Señor San Francisco e el de la plaçuela e el vicario de la Trinidad de la dicha villa e otro padre con él; e estando ende juntos en el dicho ayuntamiento los dichos señores Juan Tello de Deça e Francisco Verdugo⁶¹⁰ e⁶¹¹ Francisco Rramírez e Rodrigo de Baeça e Diego Sedeño e Niculás Yáñez, rregidores de la dicha villa, e el liçençiado Diego Verdugo e Juan Osorio.

E San Juan Verdugo e García de la Cárcel «el moço» e Fernando Álvares Osorio e Juan Rramírez en nombre e estado de los cavalleros e cinco linajes de la dicha villa; e Fernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro e Graviel del Bodón, procurador de la comunidad del arraval de la dicha villa, e Garci Sanches e Andrés Gorrón e Francisco Rodrigues, carniçero, diputados de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Juan Gomes e Miguel Bori e Antonio de Aréualo, diputados de la⁶¹² comunidad del arraval de la dicha villa.

⁶¹³Luego, estando los dichos señores⁶¹⁴ rregidores⁶¹⁵, dimnidades, cavalleros, diputados, comunidades de muros adentro e muros afuera, platycando e ablando en su rregimiento para el⁶¹⁶ seruiçio de Dios Nuestro Señor e de Su Sacra Magestad e de la Reyna doña Juana e⁶¹⁷ <e del Emperador su hijo>, nuestros Señores, para el bien de la governaçón de la dicha villa e de la justicia de la dicha villa para enbiar al⁶¹⁸ /187r Ylustrísmo⁶¹⁹ e muy Reverendísmo Señor e Governador de estos reynos por Sus Magestades e Señores Presyidente e oydores de su Muy Alto Consejo; so lo qual hordenaron que fuesen a faser relaçón a Sus Magestades e a dar quenta de todas las cosas que an subçedido e pasado en la dicha villa de Aréualo⁶²⁰ a Juan Tello de Deça⁶²¹, rregidor, e a Juan de Aréualo de Montalvo e a Gomes de la Cárcel «el moço» por el estado de los cavalleros de los cinco linajes, e por el estado de las comunidades de la dicha villa muros adentro a Antonio Casado; e por el estado de la comunidad del arraval a Juan de la Parra; e por parte del cabildo de los⁶²² cabildo (sic) e clerecía de la dicha villa⁶²³ (sic)

607 las] sigue tachado clérigos.

608 eclesiás] sigue tachado a.

609 villa] sigue tachado e el señor Juan Tello de Deça, rregidor, e corregidor de la dicha villa.

610 Verdugo] sigue tachado rregidores.

611 e] sigue tachado corregidores de la dicha villa por la Reyna doña Juana e el Rey don Carlos su hijo Nuestros Señores e por la comunidad de la dicha villa e sus arravales en su nombre, e Rodrigo de Baeça e».

612 la] sigue tachado arraval.

613 Sigue tachado <Yten>. § (...).

614 señores] sigue tachado justicia.

615 rregidores] sigue tachado en la.

616 el] sigue tachado bien e.

617 e] sigue tachado e del Rey su madre.

618 al] sigue tachado Señor Cardenal.

619 al] sigue tachado e governa-

620 Aréualo] sigue tachado so-.

621 Deça] sigue tachado e a Ju-

622 los] sigue tachado clérigo-.

623 villa] sigue tachado al-.

bachiller Frrançisco de Cieça; e por parte de los religiosos e frayles de aplaçar la dicha horden de señor san Frrançisco e a viario de la casa de la Santísima Trinidad. Por ende, para ynstrucción de los dichos nunçios e mensajeros ordenan los capitanes siguientes:

<Yten>. §⁶²⁴ Que lleven⁶²⁵ los dichos mensajeros vna petyción firmada de escriuano de concejo, en que relaten e hagan saber las cosas de la dicha villa e cómo todos los estados, sin ninguna discreençia parçial, están a seruicio de Sus Sacras Magestades e todo su estudio e diligençia no es otro syn pensar en que puedan servir a Sus Magestades e a los dichos Reverendísimo Señor Cardenal e Presydente e Oydores.

§ Otrosý, que hagan relación a Sus Magestades de cómo e de la manera que el alcaide de la fortaleza tiene al presente proveer la dicha fortaleza porque creemos que tiene todo lo que es menester e no sería menester meter a más gente en la dicha fortalesa porque basta la que está en la dicha fortalesa e toda la gente de la villa que acudirá a todo lo que sea seruicio de Sus Sacras Magestades, o sy más gente se oviere de meter en la dicha fortalesa no dexarán de sospechar que la metýan para contra los que biben en la dicha villa a my cabsa, es bien que los dichos mensajeros supliquen a Su Reverendíssima Señoría que manden al dicho alcaide que no meta más gente en la dicha fortalesa o proveean cerca de la dicha tenencia como sea más seruicio de Su Magestad./

/^{187v} [§] Otrosý, que hagan relación de cómo en algunos lugares de la jurediçión e municijanos de la dicha villa está alguna gente de guarda, a la qual gente⁶²⁶ por respeto de las cosas concedidas en la dicha villa de Aréualo entre los pueblos de la tierra de la dicha villa de Aréualo e la dicha gente de guarda podría aver algunos alborotos e escándalos que la dicha villa de Aréualo no los pudiese remediar porque para ella no ay neçesidad de la dicha guerra de guardas pues está tanto a seruicio de Sus Magestades como está e ay arta copia de gente en la dicha villa para seruir a Sus Altesas en todo lo que está su real seruicio como syenpre lo hasyeron; que supliquen al dicho Reverendísimo Cardenal e Presydente e Oydores de Su Real Consejo manden apartar la dicha gente para que estén en otros lugares más apartados de la dicha villa.

<III>. § Primeramente, suplicar al Ylustríssimo e Muy Reverendíssimo Señor Cardenal e Governador de estos rreynos que aya por bien lo que está fecho porque no se a fecho por deservir a Sus Magestades, a sydo por guardar su seruicio que esta villa está en seruicio de Sus Magestades e porque sienpre fue de la Corona Real e an sydo e quieren ser e porque de todos los estados estavan muy determinados en seruicio de su Corona Real⁶²⁷ porque tienen por cierto que an de morir antes que la villa sea syno de Sus Magestades e que, fasyéndoles esta merçed de guardarles justicia e que sean de su Corona Real, que arán todo quanto Sus Magestades les mandaren; e fasyendo lo contrario que morirán primero porque ansý cumplen a su seruicio que esta villa sea de su Corona Real e no de otra persona ninguna, porque ansý cumple a su seruicio e a la pas e sosyego de estos rreynos. Va testado desde o diz: «rregidores» hasta o diz: «Francisco»; e desde o

⁶²⁴ [Cruz] sigue tachado Primeramente.

⁶²⁵ lleven] sigue tachado vna.

⁶²⁶ gente] sigue tachado de más de la costa.

⁶²⁷ Real] sigue tachado e porque no oviese escándalo ni alboroto e por escusar (...)do onbres acordaron de tomar las varas por Sus Magestades e ansý las tienen.

diz: «señores» hasta o diz: «rege»; e desde o diz: «el» hasta o diz: «ser», e desde o diz: «al» asta o diz: «ylus»; e desde o diz: «glan» asta o diz: «por»; e desde o diz «rreal» asta o diz: «porque»; vala.

§ Los dichos dichos señores juntamente como estavan entregaron el libro de fieldad de la tierra a Frrançisco de Arévalo, escriuano⁶²⁸, el qual juró en forma de derecho tener e bolverle cada e quando que por los dichos señores les fuese /^{188r} mandado e dicho. E se juró haser en forma de derecho.

Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yañes (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Pedro de (...) (*rúbrica*). Gabriel de la Cárcel (*rúbrica*). Juan Rramires (*rúbrica*). Fernando Mogollón (*rúbrica*). Graviel Vodón (*rúbrica*). García Sanches (*rúbrica*). Miguel Bori (*rúbrica*). Antonio López (*rúbrica*). Pedro Molón (*rúbrica*).

29

1520, junio, 26. Arévalo (ff. 188r – 188v).

Reunión del regimiento en la iglesia de Santa María. Asistieron los justicia y regidores diputados y el mayordomo Francisco Verdugo. Acordaron:

3. Mandar a los hidalgos de la tierra para que vayan a jurar y hacer pleito homenaje a sus majestades y favorecer el bien y libertad de la villa.

Sin firmas de sesión.

/^{188r} (Cruz)

En la villa de Arévalo, estando en la yglesia de Santa María de la dicha villa a veinte e seys días del mes de junio año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando juntos e ayuntados a canpana repicada justicia e rregidores diputados conviene a saber: Frrançisco Verdugo, mayordomo (en blanco).

Acordaron que se den mandamientos para los hidalgos de la tierra que vengan a jurar e aser pleito omenaje a favoresçer en el seruicio de Sus Magestades e el bien común e libertad de la dicha villa.

/^{188v} § Hizo pleito omenaje en forma: Juan Osorio, morador en Aldeaseca.

§⁶²⁹ Otro tal pleito omenaje hiso Juan Polo, morador en Horlada.

§ Otro tal pleito omenaje hizo Juan de Peralta con tanto que⁶³⁰ lo hagan todos los⁶³¹ hidalgos de la tierra syno que le hechen de la tierra.

⁶²⁸ escriuano] sigue tachado por.

⁶²⁹ §] sigue tachado h-.

⁶³⁰ que] sigue tachado el.

⁶³¹ los] sigue tachado de la tierra.

30

1520, julio, 19. Arévalo (ff. 191r – 191v).

Reunión del regimiento en la iglesia de Santa María. Asistieron los regidores Juan Tello de Deza, alcalde ordinario, Rodrigo de Baeza y Nicolás Yáñez; el procurador de la comunidad muros adentro Fernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y su tierra Gabriel del Bodón; el diputado de los caballeros de los cinco linajes San Juan Verdugo; los diputados de la comunidad de la villa García Sánchez y Andrés Gorrón; el escribano público del número de la villa Antolín Martínes. Acordaron:

1. Gratificar a Ramos Aldudo y otras personas por los trabajos que realizaron cuando la villa se alzó por la Corona Real el pasado día de San Juan, dando al dicho Ramos Aldudo un paño colorado y verde; y a las otras personas en agradecimiento calzas, jubón y caperuzas de esos mismos colores; remitiéndose a Francisco Sedeño, vecino, y a Fernando Mogollón y Gabriel del Bodón, procuradores, para que vayan a la tienda de Jorge de Ávila, o de cualquier otro mercader para comprar las telas, obligándose a pagarlas por ser en honra de la villa, sus arrabales, exenciones y libertades.

Firman la sesión: 7 regidores.

/^{191r} Conçeo.

En la villa de Arévalo a dies e nueve días del mes de jullio año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en la yglesia de Santa María de la dicha villa juntos e ayuntados los señores justicias e⁶³² rregidores e diputados e procuradores de la dicha villa, a canpana repicada como lo tyenen de huso e de costumbre; e estando ende conviene a saber: los nobles señores Juan Tello de Deça⁶³³, alcaldes hordinarios en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez, rregidores de la dicha villa, e Fernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Graviel del Bodón, procurador de la comunidad del arraval de la dicha villa /^{191v} e su tierra, e San Juan Verdugo, diputado por los cavalleros e cinco linajes de la dicha villa, e Garçi Sanches e Andrés Gorrón, diputados de la comunidad de la dicha villa en presencia Antolín Martínes, escriuano público del número de la dicha villa a merced de Sus Magestades e de los testigos de yuso escriptos. Los dichos señores justicia e rregidores e procuradores e diputados dixeron que por quanto al tiempo que esta villa se alzó por la Corona Real de Castilla que fue el día de San Juan de junio primero que⁶³⁴ (sic) próximo pasado, Ramos Aldudo, vesino de la dicha villa e ansí (en blanco), trabajaron mucho⁶³⁵ en favor de la dicha villa e pusyeron en aventuradas personas; e atento que son personas que tienen poco e porque aya memoria de ello, que entiéndoles gratyficar en algo, acordarvan e acordaron e mandavan e mandaron que al dicho Ramos

⁶³² ej] sigue tachado di-.

⁶³³ Deça] sigue tachado Francisco Rramírez, rregidores, e el liçençiado onrrado señor Fernando de Mena.

⁶³⁴ que] sigue tachado viene.

⁶³⁵ mucho] sigue tachado en el favor de.

se le dé⁶³⁶ libre de⁶³⁷ paño colorado e verde; e a los dichos a cada vno sus calças e jubón e caperuças de las dichas colores; e⁶³⁸ que este paño e las pieças e cosas que a cada vno se dé e de la suerte que el paño sea, que lo remítyan e remityeron al señor Frrançisco Sedeño, vesino de la dicha villa, e a los dichos Fernando Mogollón e Graviel del Bodón, procurador⁶³⁹ susodichos para que vayan a la tyenda de Jorge de Áuila, mercader, o de otro, e⁶⁴⁰ saquen el dicho paño para las dichas; lìbrelas fiado para el plazo que les pareciere que ellos quedan e se obligan en nombre de la dicha villa e sus comunidades que lo pagarán por quanto es en honrra de la dicha villa de Arévalo e sus arravales e de su esençion e libertad; e firmáronlo de sus nonbres.

Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Fernando Mogollón (*rúbrica*). Rodrigo de Baeza (*rúbrica*). Graviel Bodón (*rúbrica*). San Juan Verdugo (*rúbrica*). Garçia Sanches (*rúbrica*).

31

1520, julio, 24. Arévalo (ff. 192v – 193r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron las justicias ordinarias Juan Tello de Deza, Francisco Verdugo y Fernando de Mena; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Pedro de Verástegui, el licenciado Diego Verdugo y Francisco de la Cárcel; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Fernando de Mena; el procurador del arrabal y tierra Antonio López. Acordaron:

1. Tomar juramento y pleito homenaje de Pedro de Verástegui, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, como regidor al servicio de sus majestades y bien de la villa.

2. Librar 80 reales a Juan Tello de Deza, Juan de Arévalo de Montalvo y García de la Cárcel, entre otros, por ir a Valladolid la primera vez a hablar con el señor cardenal, gobernador de los reinos, para tratar la libertad de la villa al tiempo del alzamiento de la villa por Sus Majestades.

3. Concertar con Francisco Sánchez, vecino de Navalperal y procurador de la tierra, para que la tierra los dé quinientos maravedíes cada día para velas y la defensa de la libertad de la villa. Se libra un quinto en el mayordomo y el resto en la tierra como es costumbre.

Firman la sesión: 5 regidores.

/^{192v} Concejo.

En la villa de Arévalo a veinte e quatro días del mes de jullio, año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando los señores Juan Tello de Deça e Frrançisco Verdugo e Fernando de Mena, justicias hordinarias en

636 dé] sigue tachado vna.

637 de] sigue tachado colorado.

638 e] sigue tachado que esto.

639 procurador] sigue tachado de las.

640 e] sigue tachado l-.

la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Pedro de Verástegui e el liçençiado Diego Verdugo e Frrançisco de la Cárcel, regidores de la dicha villa. Presentes Fernando de Mena, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Antonio López, procurador del arraval e tierra de la dicha villa.

§ Este dicho día fizò juramento e pleito omenaje Pedro de Verástegui, vesino e regidor de la dicha villa e morador en Martín Muños de las Posadas, como rregidor de la dicha villa de estar en el seruicio de Dios Nuestro Señor e de Sus Católicas Magestades del bien de esta villa; e que cada e quando que fuere nesçesario e que por esta villa fuere llamado que verán con su persona para la defensa e libertad de ella e se conformará con la dicha villa.

/^{193r} § Mandaron librar a los señores Juan Tello de Deça e Juan de Aréualo de Montalvo e García de la Cárcel e a los otros que fueron con ellos a la villa de Valladolid la primera ves a ablar con el Reverendísimo Señor Cardenal e Governador de estos Reynos e con los señores del Consejo sobre la libertad de esta villa al tiempo que esta villa se alçó por la Corona Real de Sus Magestades, ochenta reales que juró Juan Tello de Deça que avían gastado en el gasto del comer entre tanto que allá estovieron la primera ves. Mandáronse librar el quinto en el mayordomo de la villa e el⁶⁴¹ resto en la Tierra como es costumbre.

§ Conçertáronse los señores justicia e regidores con Françisco Sanches, vesino de Navalperal que estava presente como procurador de la tierra en que la tierra les dé cada día quinientos maravedíes para velas para la defensión de la libertad de esta villa e su tierra; e que Françisco de Aréualo, escriuano⁶⁴² de la tierra les pagara de ocho a ocho días.

Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Fernando de Mena (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*).

32

1520, julio, 27. Arévalo (ff. 193r – 194r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron las justicias ordinarias Juan Tello de Deza, Francisco Verdugo y Fernando de Mena; el asesor bachiller Valdés; los regidores Francisco Ramírez y Rodrigo de Baeza; el diputado de los cinco linajes Fernando Álvarez Osorio; los procuradores de la tierra Antonio López y Francisco Sánchez; el procurador de la comunidad muros adentro Fernando Mogollón; el procurador del arrabal Gabriel del Bodón; el escribano del número de la villa Antolín Martínez. Acordaron:

3. Mandar a Francisco de Arévalo, escribano público y receptor de las alcabalas, para que tenga todos los maravedíes de la reina Germana en su poder. Testigos: Francisco Sedeño y Fernando Álvarez Osorio.

4. Mandar guardar las puertas de la villa sin que pueda entrar ni aposentarse ninguna persona de la villa de Cuéllar por haber muertes en ese lugar bajo pena de 10 mil maravedíes.

⁶⁴¹ el] sigue tachado quarto en.

⁶⁴² escriuano] sigue tachado lo.

5. Tomar del receptor 10 mil maravedíes para el reparo de los muros caídos de la villa por el peligro de estar en contra Sus Majestades, estando la villa en su servicio. Se manda traer licencia para el repartimiento y devolverlos al receptor. Se dan a Antonio López, procurador de la tierra, a vista de Beltrán de Velasco.

Firman la sesión: 4 regidores.

/^{193r} En la villa de Arévalo a veinte e syete días del mes de jullio, año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a canpana repicada como lo an de huso e de costunbre, e estando conviene a saber: los señores Juan Tello de Deça e Frrançisco Verdugo e Fernando de Mena, justicias hordinarias, e el bachiller Valdés, su acesor, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça, rregidores de la dicha villa, e Fernando Áluares Osorio, diputado de los cavalleros e cinco linajes de la dicha villa presentes, e Antonio Lopes⁶⁴³ e Frrançisco Sanches, procuradores de la tierra de la dicha villa, e Fernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Graviel del Bodón, procurador de la comunidad del arraval, e en presencia de mí, Antolín Martines, escriuano del número de la dicha villa a merced de Sus [Magestades]. /

/^{193v} <Secretso>. § Mandaron notyficar a Frrançisco de Arévalo, escriuano público reçebtor de las alvalas de esta villa, que todos los maravedíes que en su poder tenga de la Reyna Germana que los tenga en su poder e no acuda con ellos a ninguna persona, so pena que los pagare otra ves. Notyfiquelo al dicho Frrançisco de Arévalo en su persona. [E más] dixo que le plaze tener los que toviere en su poder. Testigos: Frrançisco Sedeño e Fernando Álvares Osorio.

<Pregón>. § Mandaron que por quanto a su notyçia es venido que mueren en Cuéllar, que mandan que se guarden las puertas e que ninguna persona de Cuéllar donde mueren no entre en esta villa ni en esta villa los acojan, so pena de dies mill maravedíes al que ninguno acojere e el que vieran que a la ora se vaya.

<Toma de dinero de reçebtor>. § Acordaron e mandaron de tomar de poder del reçebtor dies mill maravedíes para el reparo de los muros de esta villa que están caídos e por el peligro que ay por el estar como será seguro contra Sus Magestades, e porque esta villa está en seruiço de Sus Magestades para que estos maravedies se paguen de que se trayga liçença e sean repartydos e se buelvan al mismo reçebtor. Mandáronlos dar Antonio Lopes, procurador de la tierra, para que los gaste a vista e Beltrán de Velasco.

Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Fernando Álvares (*rúbrica*). /^{194r} Frrançisco Sanches, por el procurador de la tierra (*rúbrica*). Frrançisco Gomes (*rúbrica*). Antonio Lopes (*rúbrica*). Fernando Mogollón, notario (*rúbrica*). Gravyel Vodón (*rúbrica*).

⁶⁴³ Lopes] sigue tachado vesino de la dicha.

33

1520, agosto, 2. Arévalo (f. 194r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el escribano público del número de la villa Antolín Martínez; los señores Juan Tello de Deza, bachiller Cieza y García de la Cárcel «el mozo», procuradores de los vecinos Juan de Arévalo de Montalvo, Francisco del Cerro y Juan de la Parra. Acordaron:

5. Notificar que no harán ninguna cosa sin antes hablar con las villas de Olmedo y Madrigal, y los licenciados Bernardino o doctor Espinosa; informando de lo que se hablare a la villa de Arévalo para después dar el visto bueno a lo que se pida y yendo lo que fuera firmado de justicia y regidores, diputados de los caballeros y procuradores. Testigos: Juan Osorio y el bachiller Valdés.

Firman la sesión: 5 regidores.

/^{194r} En la villa de Arévalo, a dos días del mes de agosto, año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, en presencia de mí, Antolín Martínez, escriuano público del número en la dicha villa en merced de Sus Magestades e de los testigos de uso escriptos: los señores Juan Tello de Deça e⁶⁴⁴ bachiller de Cieza e García de la Cárcel «el mozo», por sí e en nombre de Juan de Arévalo de Montalvo e Francisco del Cerro e Juan de la Parra, vecinos de la dicha villa; e dixerón que por quanto la dicha villa de Arévalo e todos los estados de ella les dan poder general, que ellos dicen que no arán cosa ninguna sin lo consultar con las villas de Olmedo e Madrigal, e⁶⁴⁵ con los licenciados Bernardino e doctor Espinosa o con uno de ellos; e así comunicado que todo lo que allá se pudiere fazer primero gelo lo escrivirán a esta villa, para que por ellos visto, las enbién a dar si quieren que aquello se pida o más o menos o lo que es su voluntad. E que yendo faserlo de mí el dicho escriuano o de otro escriuano que aquello arán, e así lo prometyeron e se obligaron de lo faser. Testigos: Juan Osorio e el bachiller Valdés; e lo que fuere firmado a de yr de justicia e regidores e diputados de cavalleros e de comunidades. Testigos: los dichos.

Françisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan de la Parra (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Fernando Mogollón (*rúbrica*). Bachiller Valdés (*rúbrica*).

34

1520, agosto, 3. Arévalo (ff. 194v – 195r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Verdugo, regidor y mayordomo, y Francisco de Medina; los regidores Francisco Ramírez, Juan Osorio, el licenciado Diego Verdugo; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Fernando Mogollón; el procurador del arrabal Gabriel del Bodón. Acordaron:

⁶⁴⁴ e] sigue tachado g-.

⁶⁴⁵ e] sigue tachado lo.

1. Remitir a Francisco Sedeño, Fernando Álvarez Osorio, Fernando Mogollón y Gabriel del Bodón para sustituir los alcaides y guardas que están puestos por otros o aumenten las personas a su voluntad por el bien y libertad de la villa.
2. Librar en Antonio López, procurador, para cada procurador dé mil maravedíes para los gastos de reparación en muros, portillos y postigos, y tapiar la puerta de San Martín.
3. Mandar a Antonio López, procurador de la tierra y arrabal, para proveer que el domingo en la noche vengan de la tierra cada noche cuarenta velas para la guarda de la villa bajo pena de 10 mil maravedíes y destierro a causa de la necesidad y los alborotos que hay en el reino de forma que la villa esté segura para el servicio de Sus Majestades.
4. Hacer justicia en la denuncia de Gabriel del Bodón, procurador, sobre la usurpación de más de cuarenta obradas de realengo y concejiles del lugar de Espinosa.
6. Librar a cada caballero medio ducado de oro en Juan Galán.
9. Mandar que Diego de Tapia, Gonzalo de Montalvo y el comendador Valderrábano no puedan entrar en la villa ni sus arrabales por no haber pedido licencia para salir y por ciertas palabras dichas en Valladolid hasta que la verdad se conozca. Se manda a los guardas que no los dejen entrar excepto a Diego de Tapia, pero sin que las guardas le permitan apearse hasta ir ante la justicia.

Firman la sesión: 11 regidores.

/^{194v} En la villa de Arévalo a tres días del mes de agosto, año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Xristo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a campana repicada como lo an de huso e de costumbre en la dicha villa, e estando ende, conviene a saber: el señor Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo, e Fernando de Mena, alcaldes hordinarios en la dicha villa, e Frrançisco Ramírez e Juan Osorio e el lienciado Diego Verdugo. Presentes: Fernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa, e Graviel de Bodón, procurador de la comunidad del arraval de la dicha villa.

<Remisión>. § Los dichos señores justicia e regidores en todas las guardas puertas así en los alcaides como en las personas que con ellos están, se remite a Françisco Sedeño e a Fernando Álvares Osorio e a Fernando Mogollón e a Graviel del Bodón para que ellos quiten los alcaides e personas que están e pongan otros de nuevo o acrecienten gente e hagan de ello a su voluntad por quanto ellos están ynformados que son cosas de la libertad e bien de la dicha villa e guarda de ella.

<Libramiento>. § Mandaron librar mill maravedís a cada procurador para los gastos de los muros e portyllos e postygos e tapiar la puerta de San Martín en Antonio López, procurador.

<Pena>. § Los dichos señores justicias e rregidores mandaron e pusieron pena a Antonio López, procurador de la tierra de la dicha villa, que, so pena de <X mill maravedís e destierro⁶⁴⁶, enbíe luego a la ora a la tierra e probea cómimo vengan aquí

⁶⁴⁶ <X mill maravedís e destierro>] *infrascrito y tachado* muerte e perdimiento de bienes.

cada noche quarenta velas para la guarda de la dicha villa, por quanto de ello ay mucha nesçesidad a cabsa del alboroto que ay en el rreyno e en los lugares comarcanos, porque esta villa esté segura e paçífica para el servicio de Sus Católicas Magestades. Entyéndase que las traygan para⁶⁴⁷ el domingo en la noche.

<Denunciaçión>. § Denunçió Graviel del Bodón que en el lugar de Espinosa e sus aderredores están tomadas e husurpadas de lo rrealengo e público e conçegil más de quarenta obradas de tierra e aranzadas de viñas, e juró en forma.

/^{195r} <Libramiento>. § En lo de los caballeros mandaron librar a cada vno medio ducado de oro en Juan Galán de Vergara faser que se haga conçeo con ellos.

<Mandamiento>. § Acordaron e mandaron que Diego de Tapia e Gonçalo de Montalvo e el comendador Valderrávano no entren en esta villa ni sus arravales porque no pidieron liçençia para salir e por çiertas palabras e cosas que contra esta villa dixerón en Valladolid asta tanto que la verdad se sepa que no entren en esta villa sin liçençia e mandado de la justicia e regidores e comunidades e diputados; mandose notyficar a las guardas para que no entren eçebto el dicho Diego de Tapia que entre e que las guardas no le dexen appear asta que venga ante la justicia.

Françisco Verdugo (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Hernando Mogollón (*rúbrica*). Fernando de Mena (*rúbrica*). Antonio López (*rúbrica*). Fernando Álvares Osorio (*rúbrica*). Andrés Gorrón (*rúbrica*). Pedro Molón (*rúbrica*).

35

1520, agosto, 9. Arévalo (sic)⁶⁴⁸ (ff. 195v – 196v).

Reunión del regimiento en el coro de la iglesia de Santa María. Asistieron los alcaldes Francisco Verdugo y bachiller Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Juan Osorio y Francisco de la Cárcel; los diputados de los caballeros de los cinco linajes Francisco Álvarez Osorio y Juan Ramírez; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Fernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal Gabriel del Bodón. Acordaron:

1. Mandar librar al procurador de la comunidad del arrabal, Gabriel del Bodón, y a los procuradores de la comunidad de la villa muros adentro, Hernando Bori y Hernando Mogollón, 30 ducados de oro para el reparo de los portillos y puertas de la villa.
4. Mandar escribir a los mensajeros de Valladolid para que se conformen con lo que expresen las otras villas y, si puede ser, trabajen luego en la confirmación de las provisiones.
5. Notificar que los mensajeros intenten lograr los encabezamientos de la villa de forma permanente o, de no ser posible, al mayor tiempo posible y el menor coste.

⁶⁴⁷ para] sigue tachado mañana sá-

⁶⁴⁸ Mes incorrecto en las actas.

6. Recepción de un privilegio rodado del rey Alfonso y la reina María junto con el traslado de ordenanzas de la dicha reina sacados del arca del concejo por Alonso de Mercado, escribano, para hacer un traslado por petición de la comunidad del arrabal.

7. Aceptar la recepción del letrado que el señor Cardenal gobernador envíe a la villa.

Firman la sesión: 13 regidores.

/^{195v} (Cruz)

En la villa de Arévalo a nueve días del mes de jullio año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en la yglesia de Santa María de la dicha villa juntos los señores justicia e rregidores e procuradores a canpana repicada en el coro de la dicha yglesia, e estando onde conviene a saber: los señores Frrançisco Verdugo e bachiller Gomes de Arévalo, alcaldes en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Juan Osorio e Frrançisco de la Cárcel, rregidores de la dicha villa, presentes Frrançisco Álvares Osorio e Juan Rramírez diputados por los cavalleros e cinco linajes de la dicha villa, e Frrançisco Mogollón, procurador de la villa muros adentro, e Graviel del Bodón, procurador de la comunidad del arraval de la dicha villa e Juan Gomes e Andrés Gorrón e Hernando Bori e Antonio de Arévalo e (en blanco) Bori, diputados por las comunidades de la dicha villa e Gonsalo de la Cárcel «el viejo» e Toribio de Vadillo e Francisco Sedeño e Fernando Gomes e Beltrán de Velasco e Alonso de Mercado, escribano, e Pedro Fernandes de Vadillo e otras muchas personas.

<Mandamiento>. § Los dichos señores justicia e rregidores mandavan e mandaron que se dé vn mandamiento para Frrançisco de Arévalo, escriuano público, e para Antonio Lopes, procurador de la tierra de la dicha villa e para cada vno de ellos para que den e paguen a Graviel del Bodón, procurador de la comunidad del arraval de la dicha villa, e a Hernando Bori e a Hernando Mogollón, procuradores de la comunidad de la dicha villa, a todos tres⁶⁴⁹ treynta ducados de oro a cada vno dies ducados de oro para que gasten en los reparos de los portyllos e puertas de esta villa de que al presente tiene mucha nesçesidad./

/^{196r} Este dicho día, estando en la yglesia de Santa María de la dicha villa en el coro de ella a canpana rrepicada de que lo an de huso e de costunbre, e estando aý conviene a saber los dichos señores Frrançisco Verdugo e bachiller Gomes de Arévalo, alcaldes en la dicha villa, e Frrançisco Rramires e Rrodrigo de Baeça e Frrançisco de la Cárcel, rregidores de la dicha villa; e San Juan Verdugo e Ferrnando Álvares Osorio e Juan Rramires, diputados por los cavalleros e cinco linajes de la dicha villa; e Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Graviel del Bodón, procurador de la comunidad del arraval de la dicha villa, e Juan Gomes e Andrés Gorrón e Hernando Bori e Antonyo de Arévalo e (en blanco) Bori, diputados por las comunidades de la dicha villa e Garçía de la Cárcel «el viejo», e Toribio de Vadillo e Frrançisco Sedeño e Hernando Gomes e Beltrán de Velasco e Alonso de Mercado, escriuano, e Pedro Fernandes de Vadillo e otras muchas personas.

⁶⁴⁹ tres] sigue tachado ducados.

Los dichos señores justicia e regidores e diputados hordenaron e mandaron que se escriva a los mensajeros que están en Valladolid rrespondiendo a esta carta; especialmente que en lo tocante a la justicia de esta villa⁶⁵⁰ que se conformen con el parescer de las otras villas e que sy pudieren ser trabajen luego la confirmación de las provisiones porque esto a de ser con todas las cosas⁶⁵¹ e que se remite en esto a su parescer de ellos.

En lo de los encabezamientos, que trabajen de recabdarlo perpetuamente e por la menos quantía que pudieren e sy no pudieren perpetuo, que sea por el más tiempo que pudiere e por la menos quantía remytiéndose a su parescer.

<Alonso de Mercado>. § Este dicho día traxo Alonso de Mercado, escriuano, vn privillegio rodado del Rrey Don Alonso e vna cédula de la Reyna doña María e vn traslado de çiertas hordenanças de la Reyna doña María que el dicho Alonso de Mercado avía [sa]cado del arca del concejo para sacar vn treslado a pedimiento de la comunidad [del] arraval de que dixo conosçimiento tornase este día al arca del concejo.

/196v §⁶⁵².

§ Otrosy dixerón⁶⁵³ que en lo de la justicia qualquier <letrado> Reverendísimo Señor Cardenal de su mano diere que a qual resçibirán e le avrán por bueno porque por su mano syn parçialidad de ninguna persona⁶⁵⁴ por boca de ningund cavallero ni otra persona nos le enbió salvo de su propio motuo a quien a su Reverendísima Señoría⁶⁵⁵ le paresciere.

Françisco Verdugo (*rúbrica*). El bachiller Gomes Garçia de Arévalo (*rúbrica*). Fernando de Mena, (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). San Juan Verdugo (*rúbrica*). Françisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan Rramírez (*rúbrica*). Graviel del Bodón (*rúbrica*). (...) (*rúbrica*). Fernando Mogollón (*rúbrica*). (...) López (*rúbrica*). Miguel Bori (*rúbrica*). Pedro Molón (*rúbrica*).

36

1520, septiembre, 7. Arévalo (ff. 197v – 198v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Diego Sedeño, Luis de Montalvo y licenciado Diego Verdugo; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Fernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal Antonio López. Acordaron:

1. Librar en Juan Galán por su mandado de ir a Ávila.

⁶⁵⁰ villa] sigue tachado e a los (...).

⁶⁵¹ cosas] sigue tachado e quando ya determinasen de embiar justicia que al presente fuese persona nonbrada.

⁶⁵² Párrafo tachado: Otrosy nos paresce que devéys señores sy a estas villas les paresciere que suplicáys a su Reverendísima Señoría señale tres personas letRADOS que sean tales para que de aquellos tres escoja esta villa uno e sy (...) Señoría notifíque cartas servido que de su mano señale a qualquier (...).

⁶⁵³ dixerón] sigue tachado que su.

⁶⁵⁴ persona] sigue tachado ni b-

⁶⁵⁵ señoría] sigue tachado s-.

2. Dar cuarenta maravedíes por el salitre que dio Luis de Montalvo, dándole hombres para hacer pólvora y para que se compre azufre.

3. Librar tres reales a Juan de la Parra en Juan Tello de Deza por sus gastos y del resto de mensajeros. Juan de la Parra trae de seis doblas, dos ducados y medio, y dos reales que sobraron de los treinta y dos ducados que le dieron para los gastos de la confirmación de los privilegios. Antonio López, procurador, dio dos doblas y un ducado que también le sobraron, volviendo al poder de Juan de la Parra.

4. Librar mil quinientos maravedíes a Fernando Mogollón que dio, por su salario y venir a la villa, al doctor Mínguez de la junta de Ávila.

5. Librar setenta y cinco maravedíes en Juan de la Parra para Juan Requero por echar guijos.

6. Mandar hacer cuenta a los caballeros de lo que se debe con Hernando Mogollón, procurador.

8. Librar la cantidad que se deba a los frailes, según lo que el ministro diga sobre lo que gastaron en el dinero de Juan de la Parra.

9. Hacer la cuenta respecto a todos los oficiales pasados por la toma de maravedíes que fueron necesarios para hacer frente al aumento de gastos que ha habido en los negocios de la villa y pago de los alcaldes y jueces que han tenido varas, y en la residencia del resto de regidores, procuradores y diputados que han asistido hasta el pasado domingo día 2 de septiembre; y que así provean lo que sea necesario al bien y conservación de la villa.

Firman la sesión: 3 alcaldes y 3 regidores.

/^{197v} (Cruz)

En la villa de Arévalo a syete días del mes de setyembre, año de mill e quinientos e veynte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a campana repicada como lo an de huso e de costumbre, e estando ende conviene a saber: los señores Frrançisco Sedeño e bachilleres Valdés e Gomes de Arévalo, justicias hordinarias en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Diego Sedeño e Luis de Montalvo e el liçençiado Diego Verdugo, rregidores de la dicha villa.

⁶⁵⁶Presente Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Antonio López, procurador de la comunidad de arraval e tierra de la dicha villa.

<Libramiento>. § Mandaron librar a (...) dosientos maravedíes por dos días que fue por mandado de esta villa a Ávila. Mandose librar en Juan Galán.

<Pólvora>. § Que por quanto el señor Luys de Montalvo da cierto salitre para fazer pólbora para esta villa e se le dé tomar por quarenta para que se le paguen e darle onbres para que se haga pólvora y se compre piedra açufre.

⁶⁵⁶ § sigue tachado e Fernando Mo-

<Dinero>. § Traxose a este rregimiento Juan de la Parra seys doblas e⁶⁵⁷ dos ducados e medio e dos rreales que dixo que avía sobrado de treynta e dos ducados que le dieron para los gastos de la confirmación de los priuilegios; e ansý mismo, dio más Antonio Lópes, dos doblas e vn ducado, que ansý mismo le sobró. Tornórense a su poder del dicho Juan de la Parra.

§ Mandaron de estos dineros librar a Juan Tello de Deça treynta e cinco rreales⁶⁵⁸ que gastó él e los otros mensajeros. /

/^{198r} <Libramiento>. § Yten, se mandaron librar mill e quinientos maravedíes a Fernando Mogollón que dyo al dotor Mínguez de la junta de Ávila e de su salario porque vino a esta villa.

<Libramiento>. § Mandose librar Andrés Rrequero setenta e cinco maravedíes porque hechó en guijo en Juan de la Parra.

§ Mandaron que los cavalleros agan quenta con Hernando Mogollón, procurador, e que lo que se les deviere que se los libren.

<Libramiento>. § Mandose librar a los frayles lo que el ministro dixere que se le deve que gastó en los dineros de Juan de la Parra.

§ Los dichos señores, justicias e rregidores dixeron que por quanto dende el día de San Juan de junio e esta parte se an recresçido muchas costas e gastos a diversos a esta villa sobre los negoçios de ella e para los pagar se an tomado de algunas partes diversas quantýas de maravedíes e se an distribuido parte de ellos por los alcaldes e jueces que han tenido las varas asta⁶⁵⁹ el domingo pasado que se contaron dos días del mes de setiembre; e por algunos rregidores e procuradores e diputados que han residido e asystido en ello dende el dicho día acá avido, mandan que en las varas y en algunos de los otros oficiales, e que por la necessità que a avido avemos todos fecho algunos libramientos e pago algunos en debdas que se avían fecho; e porque para dar la quenta de todo ello será mucho ynconveniente que las quentas andoviesen ansý juntas e quitadas; todos acordaron de tomar las quentas de todas las justicias e oficiales pasados asta el dicho día /^{198v} a los que toviesen las varas e a todas las otras personas que tovieron cargo para que de aquí adelante, ansý la justicia como los dichos rregidores, procuradores e diputados, vean los gastos que son neçesarios para guarda e conservación de la dicha villa e conforme a que ellos provean dónde e cómo se an de pagar e den en toda la horden que vean que cumple al seruicio de Sus Altesas e bien de esta villa.

<Cosas de fieles>. § Cosas de fieles; resçibió Diego Sedeño rregidor, todas las cosas del maestresala que el dicho rregidor maestresala resçibió de Vasurto segund está en este libro.

Diego Sedeño (*rúbrica*). Bachiller Valdés (*rúbrica*). Francisco Sedeño (*rúbrica*). Bachiller Gomes de Aréualo (*rúbrica*). Rodrigo de Baeça (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*).

⁶⁵⁷ o] sigue tachado tres, vn ducado de ad-

⁶⁵⁸ rreales] sigue tachado por.

⁶⁵⁹ asta] sigue tachado o.

1520, septiembre, 11. Arévalo (ff. 198v – 199v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Gómez de Arévalo y Valdés; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño, Francisco de la Cárcel y Juan Tello de Deza; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Fernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal Antonio López. Acordaron:

1. Pedir información por el requerimiento y pedimiento de Fernando Mogollón y Antonio López, procuradores, para que vistas las cartas de la villa de Medina del Campo y de la junta general de Ávila se embarguen los bienes y tierras que se encontrasen de Antonio de Fonseca y el licenciado Ronquillo, explicando los procuradores que el licenciado Ronquillo posee en la villa unas casas, heredades en Aldeaseca y diversas tierras.
2. Recibir las llaves de la puerta principal que entrega Bernardino Ramírez, vecino de la villa, pidiendo que le alcen el pleito homenaje de su tenencia por tener que casar a sus hijos y otros inconvenientes. Fernando Mogollón, procurador, pide que la puerta se dé a una persona honrada de la comunidad.
3. Dar alza del pleito homenaje a Luis Verdugo, quien entrega las llaves de la puerta del Arevalillo por necesidad de salir de la villa.
4. Traer a las personas que quieren hacer haciendas por la petición de Antonio López, Juan de la Parra y Juan Casado en nombre los vecinos del barrio nuevo del arrabal.
5. Mandar que Juan de Montalvo y el maestresala averigüen y libren cuarenta maravedíes a los alcaldes y otras personas que guardan las puertas.

Firman la sesión: 3 alcaldes y 4 regidores.

/198v En la villa de Arévalo a once días del mes de setiembre año del nacimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a campana repicada segund que lo an de huso e de costumbre, e estando en de conviene a saber: los señores⁶⁶⁰ Frrançisco Sedeño e bachiller Gomes de Arévalo e bachiller Valdés, alcaldes en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez, rregidor, e Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño e Frrançisco de la Cárcel e Juan Tello de Deça, rregidores de la dicha villa.

Presentes Hernando Mogollón⁶⁶¹, procurador de la comunidad de la dicha villa, e Antonio Lopes, procurador del arraval e tierra de la dicha villa.

<Requerimiento>. § Este dicho día ante los dichos señores, justicia e rregidores parescieron presentes los dichos Hernando Mogollón e Antonio Lopes, procuradores de la dichas comunidades, e dixeron que por quanto por muchas cartas, ansý de la villa de Medina del Campo como de la junta general que se /199r faze en Ávila, que se embargasen cualesquier bienes que en esta villa e tierra se allase de Antonyo de Fonseca o del

⁶⁶⁰ señores] sigue tachado Juan Tello.

⁶⁶¹ Mogollón] sigue tachado e.

lienciado Ronquillo; por ende, que les piden e rrequieren que luego lo pongan en obra e en efeto e los embarguen, e que si lo fasyeren que harán bien donde no que protesta que sy por no lo faser algunos daños o menoscabos o alborotos se recresçieren que sea a su cargo e culpa, e pidieronlo por testimonio. Los dichos señores, justicia e regidores dixeron que gelos nombre e están prestos de se los embargar e le dén de ello ynformación; los sobredichos procuradores dixeron que nonbravan que el dicho Ronquillo tyene aquí unas casas e en Aldeaseca heredades e, por ende, tierras e en otras partes; los dichos señores jueses dixeron que lo oyán e que están prestos de faser justicia.

«La puerta». § Este dicho día estando los dichos señores, justicia e regidores, parescieron⁶⁶² y presentes Bernaldino Rramíres, vesino de esta villa, e dixo que por quanto⁶⁶³ a él le fue dada en tenencia la puerta principal de esta villa, e agora a cabsa que él tyene de casar sus hijos e otros ynconvenientes e no puede estar en tenencia de ellas ni guarda; por ende, que él entregava e entregó las llaves de la dicha puerta a los dichos señores justicia e regidores e las dio al dicho señor Françisco Sedeño, alcalde, e les pidió le alçen el pleito omenaje que le tenían tomado; los dichos señores justicia e regidores rescibieron las dichas llaves e⁶⁶⁴ le alçaron al dicho pleito omenaje; el dicho Hernando Mogollón, procurador en nombre de la dicha comunidad, pidió que la dicha puerta se dé e ponga en poder de vna persona honrrada de la dicha comunidad de la dicha villa siempre e pidiolo por testimonio.

§ Este dicho día Luis Verdugo entregó las llaves de la puerta del Arevalillo porque él dixo que tiene neçesidad de yr fuera de aquí a ocho días. Los dichos señores procuradores le alçaron el pleito omenaje de todo su estado.

§ Este dicho día ante los dichos señores justicias e regidores parescieron presentes Antonio Lopes, como procurador que se dixo de la comunidad del arraval de la dicha villa, e Juan de la Parra e Juan Casado⁶⁶⁵ en nombre de los⁶⁶⁶ vesinos del barrio nuevo del arraval; pidió que porque otros vesinos de la dicha villa sacan sus haziendas, que les dexen a ellos faser asyendas; e porque es cabsa ardua e ynporta mucho e vinieron ciertas personas e lo hizo de palabra que la justicia no (...) de ello, que les manda notyficar que lo traygan por (...) las personas de lo que piden.

§ Mandaron librar a todos los dichos alcaldes e personas que se devén e^{199v} guardas de las puertas que es quarenta maravedies e que lo averigue el maestresala e Juan de Montalvo, regidores de la dicha villa, e que la quenta que los dieren firmadas que ello se pague.

El bachiller Valdés (*rúbrica*). Françisco Sedeño (*rúbrica*). Rodrigo de Baeça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Françisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

⁶⁶² parescieron] *sigue tachado de*.

⁶⁶³ quanto] *sigue tachado le está*.

⁶⁶⁴ e] *sigue tachado g-*.

⁶⁶⁵ Casado] *sigue tachado en*.

⁶⁶⁶ «dicho arraval eél pidió», tachado.

1520, septiembre, 14. Arévalo (ff. 199v – 200r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Gómez de Arévalo y Valdés; los regidores, Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño, Pedro de Arévalo y Juan de Montalvo; el procurador de la comunidad del arrabal Antonio López; el escribano público del número Antolín Martínez. Acordaron:

2. Mandar a Antonio López, procurador de la tierra, que compruebe lo que hace falta reparar en la cárcel.

3. Mandar al escribano dar libramiento en lo tocante a la remisión dirigida a los regidores maestresala y Juan de Montalvo por el pedimento de Bernardino Ramírez acerca del hombre que pide en la guarda de la puerta de la villa y otras cosas relativas a la villa.

Firman la sesión: 3 alcaldes y 4 regidores.

/^{199v} (Cruz)

En la villa de Arévalo a catorze días del mes de setyembre año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a campana repicada como lo an de huso e de costunbre e estando ende conviene, a saber los señores Frrançisco Sedeño e bachilleres Valdés e Gomes de Arévalo, alcaldes en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño e Pedro de Arévalo e Juan de Montaluo, rregidores de la dicha villa; presentes Antonio Lopes, procurador de la comunidad del arraval e tierra de la dicha villa, e en presencia de mí, Antolín Martínez, escriuano público del número en la dicha villa a merced de Sus Magestades.

/^{200r} § Mandaron al procurador de la tierra que vea la cárcel e todo lo que viere que está de adereçar que se aderece.

§ En lo de vn onbre que pide Bernardino Ramires de la guarda de la puerta de la villa y en otras cosas de la dicha villa debe que se remityá e remityó a los dichos señores maestresala y Juan de Montalvo, regidores, para que lo vean e averigüen con todas las personas que fueren a pedir algo; e que lo que ellos averigüaren que desde agora mandavan e mandaron a mí, el dicho escriuano, que les dé libramiento.

El bachiller Valdés (*rúbrica*). Bachiller Gomes de Arévalo (*rúbrica*). Françisco Sedeño (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

1520, septiembre, 25. Arévalo (ff. 200r – 201r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Gómez de Arévalo y Valdés; los regidores Francisco Ramírez,

Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Hernando Mogollón. Acordaron:

1. Mandar que todos los maravedíes que se deben de las bulas los tengan vecinos fiables de la villa y su jurisdicción, ya que hay información de cómo en lugares del reino se los está poniendo embargo.
2. Escribir una carta a Francisco de Arévalo, escribano público de la villa, para agradecerle el envío y recepción de la reincorporación de la villa a la Corona Real por los privilegios y confirmación del rey que están en poder del señor cardenal.
3. Pregonar que todo el pan que se trajo cuando Fonseca, se pueda recoger hasta el sábado.
10. Librar el salario que se debe del corregimiento desde el día de San Juan en Hernando Mogollón y de allí se pague a los dos hombres que traiga Francisco Sedeño.

Firman la sesión: 2 alcaldes y 4 regidores.

/200^r En la villa de Arévalo a veynte e çinco días del mes de setyembre, año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte años, estando los señores concejo justicias e rregidores de la dicha villa en las casas del concejo de ella a campana repicada como lo an de huso e de /200^v costumbre en la dicha villa de Arévalo⁶⁶⁷; e estando ende conviene, a saber los señores Frrançisco Sedeño e bachiller Valdés e Gomes de Arévalo, justicias hordinarias en la dicha villa⁶⁶⁸, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño, rregidores de la dicha villa; presentes Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la⁶⁶⁹ dicha villa muros adentro, e Frrançisco del Çerro diputado.

Los dichos señores justicia e rregidores dixerón que por quanto en esta villa de Arévalo e en su tierra se devén muchas bulas e a ser agora no está determinado quién e cómo los an de aver, e están ynformados que en otras partes e lugares del rreyno se pone embargo en los tales maravedíes; por ende, que ellos dixerón que mandavan e mandaron e acordavan e acordaron que⁶⁷⁰ todos los dichos maravedíes que se devén de las dichas bulas, a ninguna persona salvo que se cobren por personas abonadas e llanos vesinos de esta dicha villa e su juresdición para que ellos lo tengan en depósito e asta tanto que se averigüe quién lo aver.

§ Otrosy acordaron por quanto los priuilegios e confirmación, el Rrey Don Carlos Nuestro Señor los a enbiado a esta villa de cómo las tresçibe e yncorpora en la Corona rreal e están en la villa de Valladolid en poder del Reverendísimo Señor Cardenal; que acordavan e mandavan que se escriva vna carta⁶⁷¹ para Frrançisco de Arévalo, escriuano

⁶⁶⁷ Arévalo] sigue tachado para re-

⁶⁶⁸ villa] sigue tachado estando ende. Primera aparición de Valdés y Gómez.

⁶⁶⁹ la] sigue tachado arraval.

⁶⁷⁰ que] sigue tachado de aquí.

⁶⁷¹ carta] sigue tachado dando.

público de esta villa, dándole las graças por ello e para que gelos dé e que él pague a los oficiales los derechos que se le devieren.

§ Mandaron a pregonar que todo el pan que se traxo a esta villa quando Fonseca, que vengan por ello de aquí al sábado con apercibimiento que si se perdiere, que sea a su costa.

Bachiller Gomes de Arévalo (*rúbrica*). Rodrigo de Baeça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Françisco Sedeño (*rúbrica*).

§ Mandaron librar el salario que se deve del corregimiento de esta dicha villa desde el día de San Juan de junio próximo pasado que se ponga en poder de Hernando Mogollón, procurador, e gelo tenga para que de allí se paguen a dos onbres que traygan consigo el señor Françisco Sedeño, justicia hordinaria de la dicha villa, porque sy cumple a la pas e sosyego de esta dicha villa.

Hernando Mogollón (*rúbrica*). Françisco Sedeño (*rúbrica*).

40

1520, octubre, 5. Arévalo (ff. 202r – 202v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes bachilleres Gómez de Arévalo y Valdés; los regidores Francisco Ramírez y Diego Sedeño; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Hernando Mogollón. Acordaron:

1. Tomar juramento de Hernando Bori como procurador del arrabal y tierra de la villa.
5. Remitir a los tasadores, por la petición de Hernando Bori, de doce ducados que gastó en su viaje a Barcelona con la justicia, García Sánchez y Juan de la Parra.
6. Mandar al bachiller del estudio para que se haga un tratado de las cosas que ocurrieron en la villa desde que regresó a la Corona Real o desde cuando él elija. Se manda al escribano Antolín Martínez, a Miguel Sánchez y a Antonio Gómez, escribanos, que les den las escrituras necesarias que tenga en su poder.

Firman la sesión: 3 alcaldes y 2 regidores.

/^{202r} (Cruz)

En la villa de Arévalo a çinco días del mes de otubre, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando los señores justicia e rregidores en las casas del concejo de la dicha villa a campana repicada como lo an de huso e de costumbre, e estando áy conviene a saber: los señores bachilleres Gomes de Arévalo e Valdés, alcaldes hordinarios en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Diego Sedeño, rregidores de la dicha villa.

Presentes Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro.

<Juramento de procurador>. § Este dicho día juró en forma de derecho Hernando Bori para ser procurador del arraval e tierra de la dicha villa por quanto dixerón que le

avían nonbrado por procurador e los dichos señores resçibieron el dicho juramento e le ovieron por tal procurador.

§ En lo de los doze ducados que pide Hernando Bori que se gastó en Barcelona (sic) sobre los propios que se remiten a los tasadores, juntamente con la justicia e Garçia Sanches e Juan de la Parra.

§ Acordaron e mandaron dar al bachiller del estudio cargo para que se haga vn tratado sobre las cosas que en esta villa an acaescido desde que esta villa se rrediasyó a la Corona rreal⁶⁷² o desde quando a él le paresçiere; e mandaron a mí, el dicho escriuano, e a Miguel Sanches e Antonio Gomes, escriuanos, que todas las tales escripturas que fueren menester para ello que en su poder estén^{/202v} que ge las den.

Gomes de Aréualo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Françisco Sedeño (*rúbrica*). El bachiller Valdés (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*).

41

1520, octubre, 16. Arévalo⁶⁷³ (ff. 203r – 203v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Gómez de Arévalo y Valdés; los regidores Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Francisco de la Cárcel y Diego Sedeño. Acordaron:

1. Librar a seis velas de la noche anterior a medio real cada una con previo juramento.
3. Librar a dos velas que estuvieron dos noches en la esquina de la cerca en las casas del alcalde Ronquillo. Juró Gómez Sierra que estuvo cuatro noches a medio real.
5. Pregonar que todos vayan a recoger el pan de la villa que trajo Fonseca.
6. Librar de cinco reales a Fernando Mantero por ir a Medina del Campo, jurando Hernando Mogollón que lo igualó.

Firman la sesión: 3 justicias y 2 regidores.

^{/203r} (Cruz)

En la noble villa de Arévalo a dies e seys días del mes de otubre año del nasçimiento de Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa justicia rregidores e procuradores a campana repicada como lo an de huso e de costumbre, estando aý los señores Frrançisco Sedeño e Gómez de Arévalo e Valdés, justicias hordinarias en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Frrançisco de la Cárcel e Diego Sedeño, rregidores de la dicha villa.

§ Mandaron librar a seys velas que velaron esta noche pasada a medio real la vela, con tanto que las velas lo vengan a jurar.

⁶⁷² Real] sigue tachado como le.

⁶⁷³ Primera vez de la denominación «noble villa de Arévalo».

<Libramiento dado>. § Mandaron a librar otras dos velas que velaron a las casas del Ronquillo a la esquina, dos noches con tanto que vengan a jurar primero; juró Gomes Sierra que veló en la dicha esquina quatro noches a medio rreal.

§ Mandaron a pregonar que todos vengan por el pan que está en esta villa que traxo Fonseca con apercibimiento, que sy por ello no vieran e se perdieren, que sea a su cargo.

§ Mandaron librar a Fernando Mantero cinco rreales que estuvo en⁶⁷⁴ Medina del Canpo. Juró Mogollón que le ygualó.

Françisco de la Cárcel (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). El bachiller Valdés (*rúbrica*). Francisco Sedeño (*rúbrica*). El bachiller Gomes de Arévalo (*rúbrica*).

42

1520, octubre, 19. Arévalo (ff. 204r – 204v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Nicolás Yáñez, Diego Sedeño y Francisco Verdugo; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la tierra Francisco García Segoviano. Acordaron:

1. Recibir la presentación de Miguel Sánchez, escribano público del concejo, de un servicio de la villa escrito en pergamo para guardarse en el arca del concejo.
2. Recibir de Francisco Verdugo, regidor y mayordomo de la villa, una carta del señor condestable de Castilla en la que se dice que para pagar a la gente de guerra que guarda la villa se tome dinero de las rentas de Sus Majestades.
4. Mandar al cabildo de los escribanos para que manden un escribano con Francisco Verdugo a notificar las cartas del Consejo y del cardenal.
5. Mandar a los capitanes de la tierra para que cada uno traiga cincuenta hombres dispuestos y armados.
7. Mandar al procurador de la tierra para cerrar el postigo de San Juan.
11. Dar licencia por petición de Juan de Montalvo y Ramírez, regidores, para permitir que Juan Ramírez y sus consortes, que están ausentes por una sentencia contra ellos tramitada, no sean afectados por el llamamiento de que todos vengan en tres días bajo pena de derrumbar sus casas.

Firman la sesión: 3 justicias y 2 regidores.

/^{204r} (Cruz)

En la villa de Arévalo a dies e nueve años del mes de octubre, año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a campana repicada como lo an de huso e de costumbre, e estando ende conviene a saber: los señores bachilleres Valdés e Gomes de Arévalo, alcaldes en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Niculás Yáñez e Diego Sedeño, regidores de la dicha villa, e Frrançisco Verdugo, regidor.

⁶⁷⁴ En] sigue tachado Valladolit.

Presentes Hernando Mogollón, procurador de la dicha villa muros adentro, e Frrançisco García Segoviano, procurador de la tierra de la dicha villa.

§ Este dicho día traxo e presentó en el dicho ayuntamiento Miguel Sanches, escriuano público e del concejo de esta villa, vn servicio de la dicha villa escripto en pargamino para que se posyese en el arca del concejo de esta villa con las otras escripturas.

§ Este dicho día traxo al dicho ayuntamiento Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo del concejo de la dicha villa, vna carta mensajera del Señor Condestable de Castilla e en la que él trae cierta crehençia; e dixo que por virtud de ella él dise que⁶⁷⁵ <para pagar la> gente <de guerra> para la guarda de esta dicha villa e defensa de ella que se tomasen dineros de las rrentas de Sus Magestades; e que se obligava e obligó por su persona e bienes así muebles como rayzes auidos e por aver que Sus Magestades lo ternan por bien e les sean tomados en quenta donde no que los pagará por su persona e bienes como dicho es; los dichos señores justicia e rregidores dixeron que besavan las manos de Su Yllustrísima Señoría por la merçed que les hizo en las escrituras e que (...) que se le escriva vna carta.

§ Mandaron al cabildo de los escriuanos que de vn escriuano para que vaya a Frrançisco Verdugo a notyficar las cartas del Consejo e del Cardenal.

§ Mandaron dar mandamiento para los capitanes de la tierra que cada vno trayga çinquenta onbres de los más dispuestos e bien armados. /

^{674v} § Mandaron cerrar el postigo de San Juan al procurador de la tierra.

§ Juan de Montalvo e el rregidor Rramírez, rregidores, de la dicha villa, pidieron e rrequirieron a las dichas justicias que por quanto an apregonado que dentro de tercero día vengan todos a esta villa dende no que les derrocarán las casas, que ellos disen que Juan Rramírez e sus consortes están absentes por cierta⁶⁷⁶ sentencia contra ellos dada tramitar; por ende, que piden que sus mercedes les den liçençia para venir donde no que protestan que el pregón no se entienda a ellos.

Diego Sedeño (*rúbrica*). Frrançisco Sedeño (*rúbrica*). Bachiller Gomes de Arévalo (*rúbrica*). El bachiller Valdés (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*).

43

1520, octubre, 22. Arévalo (f. 205r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes ordinarios Francisco Sedeño, Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez y Rodrigo de Baeza; los diputados de la villa y arrabal Francisco Rodríguez, platero, Juan de la Parra, Antonio de Arévalo, Mateo de Cuéllar, Francisco del Cerro, Juan de Arévalo «el grande», Gimondo Ryán; el procurador de la villa Hernando Mogollón; el procurador del arrabal Hernando Bori. Acordaron:

⁶⁷⁵ que] sigue tachado para comprar armas e tomar.

⁶⁷⁶ cierta] sigue tachado querella.

1. Dar licencia para que Pedro de Vasurto, regidor, esté en Villanueva, volviendo cuando se le llame.

2. Escribir a Segovia y Medina del Campo, y ordenar a Francisco de Arévalo, escribano, que vaya a Segovia; y a Pedro de Arévalo, regidor, que vaya a Medina.

Sin firmas de sesión.

^{205r} (Cruz)

En Aréualo a veinte e doss días de otubre de mill e quinientos veinte años, se juntaron en las casas de su ayuntamiento como lo tienen de costumbre Frrançisco Sedeño e el bachiller Valdés e el bachiller Gómez de Aréualo, alcaldes ordinarios de la dicha villa, Frrançisco⁶⁷⁷ Rrodrigues, platero, <Francisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça> e Juan de la Parra e Antonio de Aréualo e Mateo de Cuéllar e Frrançisco del Çerro e Juan de Aréualo «el grande», e Gimondo Ryan, diputados de villa e arraval, e Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores de villa e arraval.

§ Diose liçençia a Pedro de Vasurto, rregidor, para que esté en Villanueva porque ay cabsas para ello con tanto que venga quando le llamasen.

§ Mandaron escrevir a Segovia e a Medina del Canpo e que vaya a la çibdad de Segovia Frrançisco de Aréualo, escriuano; e Pedro de Aréualo, a Medina.

44

1520, octubre, 23. Arévalo (ff. 205r – 205v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Diego Sedeño, el licenciado Diego Verdugo y Pedro de Arévalo; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Hernando Mogollón; el procurador del arrabal Hernando Bori. Acordaron:

2. Librar a Hernando de Mena en Juan Galán dos reales y medio que gastó con el mensajero de la junta que vino a requerir al alcaide.

3. Librar a Diego Verdugo, regidor, de 6 reales que gastó en Olmedo en dos viajes que hizo por mandamiento de la villa.

Firman la sesión: 3 regidores.

(Cruz)

^{205r} En la villa de Aréualo a veinte tres días del mes de otubre, año del Señor de mill quinientos e veinte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia rregidores, estando áy presentes Francisco Sedeño e bachiller Valdés e Gomes de Aréualo, alcaldes en la dicha villa, e Diego Sedeño e el liçençiado Diego Verdugo, regidores, e Pedro de Aréualo, rregidores de la dicha villa.

Presentes Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores de la dicha villa e arraval.

⁶⁷⁷ Francisco] sigue tachado Sedeño.

^{/205r} <Libramiento>. § Mandaron librar a Hernando de Mena dos reales e medio que gastó con el mensajero que vino a esta villa de la junta a azer el requerimiento al alcaide en Juan Galán.

<Libramiento>. § Mandaron librar al licenciado Diego Verdugo seis reales que gastó en la villa de Olmedo en dos caminos que hizo allá por mandado de esta villa, lo qual juró en forma el dicho licenciado Verdugo, regidor.

Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Francisco Verdugo (*rúbrica*).

45

1520, noviembre, 6. Arévalo (ff. 206v – 208r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachiller Valdés; los regidores Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Juan Osorio, Diego Sedeño, Francisco de la Cárcel; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Hernando Mogollón. Acordaron:

2. Otorgar y mandar que el bachiller Valdés escriba una carta al Señor Cardenal para que les dé docenas de escopeteros para la guarda de la villa.

3. Mandar que los padrones y bulas del monasterio de la Santísima Trinidad sean guardados por una persona fiable a causa de haber personas que, debiéndose a sus Altezas y con poderes de la junta que está en Tordesillas, toman las dichas bulas y padrones, escribiéndose sobre ello al Señor Cardenal Gobernador. El señor alcalde interroga a Machín Revés y Cristóbal Pérez, vecinos de Medina de Rioseco, sobre su cobro de las bulas y padrones, siendo dadas al escribano: cuatro padrones, dos traslados de provisiones firmados, dos poderes y varias decenas de bulas.

Firman la sesión: 2 alcaldes y 3 regidores.

^{/206v} En la villa de Arévalo a seys días del mes de noviembre año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e regidores de la dicha villa a campana repicada, estando y presentes conviene a saber: Francisco Sedeño e bachiller Valdés, alcalde en la dicha villa, e Rodrigo de Baeza e Niculás Yáñez e Juan Osorio e Diego Sedeño e Francisco de la Cárcel⁶⁷⁸, regidores de la dicha villa; presente Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa./

^{/207r} § Los dichos señores justicia e regidores dixerón que otorgan e otorgaron e mandavan e mandaron que escriva vna carta para el Señor Cardenal para que les dé dozenas escopeteros para la guarda de esta dicha villa ^{/207v} de Arévalo e que lo remityan e remityeron para que lo escriba el bachiller Valdés.

<Bulas>. § Los dichos señores justicia e regidores dixerón que por quanto paresce que ciertas personas andavan ascondidamente por la tierra cobrando los dineros de las

⁶⁷⁸ de] sigue tachado -l Çerro.

⁶⁷⁹ Cárcel] sigue tachado alcaldes.

bulas de la Santa Trinidad que estavan repartydas e se deven a Sus Altesas con ciertos poderes de los procuradores de la junta que están en Tordesyllas de los que se an tomado ciertas bulas e padrones, mandaron que se pongan los dichos padrones e bulas en poder de vna persona fiable e que sobre ello se escriva al Señor Cardenal Governador de estos rreyenos para que vean si se mandan cobrar cómo e de qué manera para Sus Altesas.

Diego Sedeño (*rúbrica*). El bachiller Valdés (*rúbrica*). Francisco de la Cárcel (*rúbrica*). Francisco Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*).

<Bulas>. § E después en la dicha villa de Arévalo, este dicho día e mes e año susodichos, el dicho señor Frrançisco Sedeño, alcalde hordinario en la dicha villa, resçibió juramento de Machín Revés e de otro onbre que por su nombre se dixo Xristóval Peres, vesino de la villa de Medina de Ríoseco; personas que⁶⁸⁰ dixo que andavan a cobrar las dichas bulas; e so cargo de él los preguntó si hera verdad que mandavan a cobrar las dichas bulas; los quales dixeron que sý, e que tenían cobradas sólo en <el dicho Machín> dos quando el del señor alcalde gelas tomó, e que venían de camino para venir a esta dicha villa a mostrar las provisyones que traían para que les dexasen mandamiento de las dichas dos bulas a la persona de quien los cobró; e⁶⁸¹ luego les avía tomado los padrones e poderes e^{208r} bulas que avía traýdo para las cobrar, los quales tenía en su poder, e que esta es la verdad.

§ Luego el dicho señor alcalde dixo que atento lo que se avía probeydo en rregimiento oy dicho día por justicia e rregidores, que cumpliendo lo que ponía e puso en poder de mí, el dicho escriuano: quatro padrones, vno del lugar de Honcalada; e otro del lugar de Salvador; e otro de lugar de la Nava; e otro del lugar de San Vicente de las de la dicha villa.

E dos provisyones <de Sus Magestades libradas> de los señores de la junta que resyden en Tordesyllas; digo dos traslados de provisyones sygnados.

Yten, dos poderes sygnados de escriuanos públicos que otorgó Pedro Quadrado, vesino de Medina de Ríoseco, los quales padrones señalé e quedaron en mi poder; e más dies e ocho manos de bulas a veinte e cinco bulas cada mano; e más veinte e dos bulas por sý de bibos; e catorze bulas de finados.

Luego los dichos Machín Revés e Xristóval Pérez lo pidieron por testimonio sygriendo áy el dicho escriuano para lo elevar mostrar e presentar como quiera e con derecho devan. Testigos: el dicho señor alcalde gele mandó dar testimonio; Niculás de Madrigal, notario, e Juan Garzón, vesino de la dicha villa.

1520, noviembre, 16. Arévalo (ff. 209v – 210v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño, Juan Osorio, Pedro de Arévalo y Juan de Montalvo; el

⁶⁸⁰ que] sigue tachado andav-.

⁶⁸¹ e] sigue tachado te(...).

procurador de la comunidad de la villa muros adentro Hernando Mogollón; el procurador del arrabal y la tierra Hernando Bori. Acordaron:

2. Recibir las presentaciones de una apelación de Juan Arias, procurador de Jorge de Ávila, vecino mercader, por una sentencia en el pleito que trata con los ballesteros.

3. Librar en Antonio López de tres reales al comendador Antonio de Valderrábano y dos a Francisco del Cerro y Antonio López por ocho días de viaje, que comenzó el 28 de octubre y terminó el 5 de noviembre por mandato del regimiento.

4. Librar a Francisco del Cerro y los otros hombres de los días que han guardado la puerta de la villa, haciendo la cuenta el maestresala y Juan de Montalvo, regidores.

5. Mandar al procurador de la tierra y a Gabriel del Bodón para que hagan lo de la puerta de Ávila.

6. Mandar que se sepa quién le echó del muladar cerca de la casa de Pedro de Arévalo y lo echen a su costa.

8. Requerir a Antonio de Tapia, hijo del regidor de Muriel, criado por los alguaciles Gonzalo Briceño y Antonio Casas para ser alguacil de la villa, para que realice su oficio con ellos por la necesidad que tiene la villa de Arévalo y su tierra a causa de sus reparos y aprovisionamientos.

Firman la sesión: 3 alcaldes y 5 regidores.

/^{209v} (Cruz)

En la villa de Arévalo a XVI días del mes de noviembre año del nacimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a campana repicada segund que lo an de huso e de costumbre en la dicha villa e estando ende conviene a saber: los señores Frrançisco Sedeño e bachiller Valdés e Gomes de Arévalo, alcaldes en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rodrigo de Baeça e Diego Sedeño e Juan Osorio e Pedro de Arévalo e Juan⁶⁸² de Montalvo, regidores de la dicha villa.

Presentes Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro e Hernando Bori, procurador del arraval e tierra /^{210r} de la dicha villa.

§ Este dicho día se retificó e presentó en grado de apelación de otra sentencia⁶⁸³ Juan Arias en nombre e como procurador que se dixo de Jorge de Ávila, mercader vecino de la dicha villa, en un pleito que trata con los vallesteros; los dichos señores recibieron las dichas presentaciones.

<Libramiento dado>. § Los dichos señores justicia e regidores dixerón que mandavan e mandaron librar al comendador Antonio de Valderrávano e a Frrançisco del Cerro e Antonio López ocho días que estovieron e fueron por mandado de esta villa de Arévalo e regimiento que fueron un lunes veinte e ocho de octubre e estovieron hasta cinco días de este presente mes de noviembre; mandaron librar al dicho comendador tres reales

⁶⁸² Juan] sigue tachado de Arévalo.

⁶⁸³ sentencia] sigue tachado que contr-

cada día a los dichos Frrançisco del Çerro e Antonio Lopes a cada vno de ellos dos rreales e juraron en forma; mandose librar en⁶⁸⁴ Antonio Lopes.

<Libramiento>. § Mandaron librar a Frrançisco del Çerro lo que se le deve a él y a los onbres de la guarda de la puerta de la villa desde que allí están e que hagan la quenta como el maestresala e Juan de Montalvo, rregidores, e para las dichas libranças están nonbradas por este rregimiento.

<Puerta de Ávila>. § En lo de la puerta de Ávila, mandaron al procurador de la tierra que lo haga faser e que lo haga Graviel del Bodón faser.

/^{210r} <Alguazil>. § Los dichos señores justicia e rregidores dixeron que por quanto al presente se ofisçe neçesidad en la villa y en la tierra de muchas cosas tocantes así a la administración de la justicia como a la guarda e defensa de esta dicha villa e de los reparos e aproveymientos que para el bien e pro de la dicha villa e su república se rrequieren, para lo cunplir no bastan probeer los dos alguasyles que por la villa están nonbrados por las muchas costas que ay que faser generalmente por la tierra de esta dicha villa que de más y allende de Gonçalo Brizeño e Antonio Casas, alguasyles que están nonbrados por esta dicha villa, dixeron que criavan e criaron asý mismo Antonio de Tapia, hijo del rregidor de Muriel, por alguasyl de la dicha villa, juntamente con los sobredichos.

Diego Sedeño (*rúbrica*). Françisco Sedeño (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Bachiller Gomes de Arévalo (*rúbrica*). El bachiller Valdés (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). liçenciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*).

47

1520, noviembre, 20. Arévalo (ff. 211r – 211v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño, el licenciado Diego Verdugo, Francisco de la Cárcel y Pedro de Arévalo; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Hernando Mogollón; el procurador del arrabal y la tierra Francisco García Segoviano. Acordaron:

1. Mandar a Francisco de Arévalo, receptor de las alcabalas, para que pague los seis cientos mil maravedíes por las tres cédulas que posee Gaspar Juan de Tolosa, el alcaide de la fortaleza, del rey y del señor cardenal gobernador.

4. Nombrar a Francisco de la Cárcel, regidor, para que hable con la justicia, con el señor de Navarrés, alcaide de la fortaleza, con Diego de Sotomayor, capitán de sus majestades, y con los procuradores de la tierra, y ordenen en las velas.

5. Ordenar que se ronde la villa y acudan hasta los escuderos.

Firman la sesión: 3 alcaldes, 6 regidores, 2 procuradores.

(Cruz)

/^{211r} En la villa de Arévalo a veinte días del mes de noviembre año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas

⁶⁸⁴ en] sigue tachado Frrançisco.

del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores e procuradores a canpana repicada, estando áy conviene a saber: los señores⁶⁸⁵ Frrançisco Sedeño e bachilleres Valdés e Gomes de Aréualo, alcaldes en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño e el liçençiado Diego Verdugo e Frrançisco de la Cárcel e Pedro de Aréualo, rregidores de la dicha villa.

Presente Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro.

Presente Frrançisco García Segoviano, procurador de la tierra de la dicha villa.

§ Este dicho día en el dicho rregimiento, traxo e presentó a él ante los dichos señores justicia e rregidores de la dicha villa el señor Gaspar Juan de Tolosa, señor de Navarrés, alcaide de la fortaleza de la dicha villa, e mostró e presentó e leer fizo por mí el dicho escriuano tres cédulas del Rrey Nuestro Señor e del Reverendísimo Señor Cardenal Governador de estos rreynos firmadas de su nonbre. E referendadas de Pedro de Ciaçola, secretario de Su Magestad, en que por ellas por⁶⁸⁶ ellas (sic) mandan dar al dicho señor alcaide del reçebtor de alcavalas de esta dicha villa e su tierra seys cientes mill maravedíes; por ende, que pide e rrequiere a los dichos señores justicia e rregidores e procuradores que estavan presentes que obedescan las dichas cédulas e gelas hagan pagar e cumplir como en ellas se quiere; luego los dichos señores justicia e rregidores dixeron que⁶⁸⁷ obedesçen e obedesçieron las dichas tres cédulas; e que mandavan e mandaron a Frrançisco de Aréualo, reçebtor de las dichas alcavalas que está a presente, que den por las dichas cédulas todo lo en ellas contenido e, que sy para la cobrar cerca de lo que a él le devieren de las dichas (...) touiere neçesidad de favor e ayuda para fasérgelo pagar, que están prestos e aparejados de se lo dar ^{/211v} porque mejor efeto ayan de ser pagadas las dichas cédulas; e que pagando el dicho Frrançisco de Aréualo al dicho Gaspar Juan de Tolosa, alcalde, los maravedíes que en las dichas cédulas ellos le darán por libre e quanto e le sean resçibidos en quenta e le sacarán a paz e a salvo de qualesquier personas que gelos demandaren.

<Nombramiento de rregidor>. § Este dicho día los dichos señores nombraron a Frrançisco de la Cárcel, rregidor, para que entienda con la justicia e con el señor de Navarrés e con don Diego de Sotomayor, capitán de Sus Magestades, e con los procuradores de la tierra para que den horden en lo de las velas.

§ Acordaron que aya ronda en esta villa e que todos acudan fasta escuderos. Testigos: Hernando Gomes de Cárdenas e Toribio de Vadillo e Beltrán de Velasco.

Françisco Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). El bachiller Valdés (*rúbrica*). Bachiller Gomes García de Aréualo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Françisco de la Cárcel (*rúbrica*). Françisco Verdugo (*rúbrica*). Hernando Mogollón testigo procurador (*rúbrica*). Rodrigo de Baeça (*rúbrica*). El liçençiado Verdugo (*rúbrica*). El señor Segoviano (*rúbrica*).

⁶⁸⁵ señores] sigue tachado bachilleres.

⁶⁸⁶ por] sigue tachado la vna mandan dar a.

⁶⁸⁷ que] sigue tachado están.

1520, diciembre, 1. Arévalo (ff. 213v – 214r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño, el licenciado Diego Verdugo y Pedro de Arévalo; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Hernando Mogollón; el procurador del arrabal y la tierra Hernando Bori. Acordaron:

1. Mandar al procurador de la tierra para que se traigan 30 camas de ropa para que duerma la gente de guerra.

Firman la sesión: 3 alcaldes y 4 regidores.

/213v (Cruz)

En la⁶⁸⁸ noble e leal villa de Arévalo a primero día del mes de disyembre año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a canpana repicada como lo an de huso e de costumbre, estando áy los señores Frrançisco Sedeño e Valdés e Gomes de Arévalo, justicias hordinarias en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño e el liçençiado Diego Verdugo e Pedro de Arévalo, rregidores de la dicha villa.

Presentes Hernando Mogollón, procurador de la dicha villa muros adentro e (sic) Hernando Bori, procurador del arraval e tierra de la dicha villa.

Acordaron e mandaron que se traygan de la tierra de esta dicha villa treynta o más de ropa en que duerma la gente de guerra, e que se entreguen por notario e escrivano al procurador de la tierra para que él la dé e dé recabdo de ellas, el qual rrepartymiento se haga de manera que no agravie a nadie.

/214r Diego Sedeño (*rúbrica*). Bachiller Gomes García de Arévalo (*rúbrica*). Francisco Sedeño (*rúbrica*). El bachiller Valdés (*rúbrica*). El licençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*).

1520, diciembre, 3. Arévalo (ff. 214r – 215r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, el mayordomo Francisco Verdugo, Francisco de la Cárcel, Nicolás Yáñez, el licenciado Diego Verdugo, Diego Sedeño, Nicolás Yáñez y Juan de Arévalo de Montalvo; presentes Hernando de Mena, García Sánchez y Antonio de Arévalo; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Hernando Mogollón; el procurador del arrabal y la tierra Hernando Bori. Acordaron:

3. Tomar los pleitos pendientes que dejó el licenciado Calderón por pedimiento de Martín de Arévalo, procurador en nombre del licenciado Vega, por el pleito que trata con

⁶⁸⁸ [a] sigue tachado villa.

María de Cuéllar y el corregidor de Cuéllar, y que quedó en suspenso a causa del levantamiento de la villa por Sus Majestades el día de San Juan de junio.

6. Mejorar la vigilancia en las puertas de la villa y en las iglesias, remitiéndose a los alcaldes y capitanes Diego de Sotomayor, Pedro Vélez de Guevara junto con los regidores y justicias Francisco Verdugo y Francisco de la Cárcel.

7. Mandar que cada día a la hora de la una después del mediodía se haga ayuntamiento en la iglesia de San Pedro muros adentro de la villa por la gran necesidad en servicio a Sus Majestades. Mandan que todo lo dicho se cumpla como si toda la villa estuviera presente, pudiendo ir junto con los alguaciles de forma que ahora vayan pocos al ayuntamiento.

8. Mandamiento para que vayan mensajeros con embajada y dos cartas, una carta dirigida al rey, y otra al señor cardenal, mostrando que la villa está dispuesta a acudir a servir a Sus Majestades de ser necesario.

Sin firmas de sesión.

^{/214r} En la noble villa de Arévalo a tres días del mes de disiembre⁶⁸⁹ año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando los señores justicia e regidores juntos a campana repicada <en las casas del concejo de la dicha villa> como lo an de huso e de costumbre, e estando ay conviene a saber: los señores Francisco Sedeño e bachilleres Valdés e Gómez de Arévalo, alcaldes ordinarios en la dicha villa, e Francisco Ramírez e Rodrigo de Baeza e Francisco Verdugo, mayordomo, e Francisco de la Cárcel e Niculás Yáñez, regidores de la dicha villa; e el licenciado Diego Verdugo e Diego Sedeño e Niculás Yáñez e Juan de Arévalo de Montalvo, regidores; e Hernando de Mena e García Sánchez e Antonio de Arévalo.

Presentes Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Hernando Bori, procurador de la comunidad del arraval e tierra de la dicha villa.

^{/214v} § Este dicho día paresció y presente el dicho Martín de Arévalo, procurador en nombre del licenciado Vega, en el pleito que trata con María de Cuéllar e corregidor de Cuéllar, sobre vn alquiler de vna casa; dixo que el dicho pleito estaba pendiente ante el licenciado Calderón, alcalde mayor que fue de la dicha villa, el qual a cabsa de que esta villa se levantó por Sus Magestades el día del señor de San Juan, pasado de este presente año, el dicho alcalde mayor fue despojado de la jurección que tenía e no se sentenció el dicho pleito; por ende, que pide a los dichos señores jueces pues que es en cantidad de⁶⁹⁰ de (sic) tres mill maravedíes abajo; que le tomen en el puesto e estado en que está nonbren jueces conforme a la ley que conosca de la cabsa e determine⁶⁹¹ lo que fallare por justicia. Los dichos señores⁶⁹² justicia e regidores dixerón que tomavan e tomaron el dicho

⁶⁸⁹ disiembre] sigue tachado octubre.

⁶⁹⁰ de] sigue tachado menos.

⁶⁹¹ determine] sigue tachado en el.

⁶⁹² señores] sigue tachado jueces dixerón.

proceso de pleito e todos los otros procesos de pleito que pendían ante el licenciado Calderón de mayo abajo en el puesto e estado que estavan e (sic).

^{215r} § Acordaron⁶⁹³ que se ponga mejor guarda en las puertas de esta villa e en las yglesias, e para la guarda de ellos se remiten a los señores alcalde e capitanes don Diego de Sotomayor e Pedro Vélez de Guevara juntamente con los señores justicias e Francisco Verdugo e Francisco de la Cárcel.

§ Acordaron e mandaron que por quanto para la guarda e conservación de la dicha villa e para cosas que cumplen al servicio de Sus Magestades ay nescessidad que cada día se hasyese áy ayuntamiento para las susodichas cosas. Por ende, hordenaron e mandaron que en cada vn día después de comer a la ora de la vna después de mediodía vayan en persona e se junten a faser el dicho concejo e ayuntamiento en la yglesia de San Pedro muros adentro de la dicha villa; e si juntamente con los susodichos otros alguasiles quisieren yr al dicho ayuntamiento, que lo puedan faser e sean rescibidos en el dicho ayuntamiento⁶⁹⁴ e⁶⁹⁵ agora vayan muchos agora vayan pocos (sic) al dicho ayuntamiento. Hordenaron que todo lo que allí, en el dicho ayuntamiento, despusieren e mandaren los que allí se allaren presentes que aquello se haga e cunpla bien asy como sy toda la villa fuese allí presente.

Acordaron que se⁶⁹⁶ hagan mensageros por la villa al Reverendísimo Señor Cardenal, e que se escriva vna carta al Rrey Nuestro Señor e otra al dicho Señor Cardenal, e lleve su embaxada porque toda la villa está muy presta para que, sy fuere menester, yrán en esta coyuntura en que están o seruir a Sus Magestades.

50

1520, diciembre, 7. Arévalo (ff. 215v – 216r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Diego Sedeño, Juan Osorio y el licenciado Diego Verdugo; el procurador del arrabal y la tierra Hernando Bori. Acordaron:

2. Nombrar al regidor Ramírez como juez por la ausencia de Francisco de la Cárcel por acudir a la Corte, para que entienda en un pleito entre Luis Calderón, procurador de Alonso López, vecino de la villa de Arévalo, y Alonso Pozanco.
3. Ordenar escribir cartas al emperador, al cardenal y el almirante.
4. Mandar que se apruebe todo aquello que los dos regidores procuradores provean cada día después de comer a la hora de la una del mediodía en la iglesia de San Pedro con el señor de Navarrés y el capitán Pedro Vélez de Guevara.
5. Mandar que las gentes de guerra del duque del infantazgo que van al encuentro con los gobernadores en servicio de Sus Majestades se aposenten en Tornadizos.

⁶⁹³ acordaron] sigue tachado e mandaron.

⁶⁹⁴ ayuntamiento] sigue tachado e.

⁶⁹⁵ e] sigue tachado otra.

⁶⁹⁶ se] sigue tachado escriva.

Sin firmas de sesión.

^{/215v} En la noble villa de Arévalo a⁶⁹⁷ syete días del mes de desyembre año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte años, estando los señores justicia e rregidores en su concejo e ayuntamiento a campana repicada como lo an de huso e de costumbre, e estando áy presentes los señores Frrançisco Sedeño e bachilleres Valdés e Gómez de Arévalo, alcaldes en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Diego Sedeño e Juan Osorio e el liçençiado Diego Verdugo, rregidores de la dicha villa.

Presente Hernando Bori, procurador del arraval⁶⁹⁸ e de la tierra de la dicha villa.

^{/216r} <Rramírez>. § Este dicho día ante los dichos señores justicia e regidores paresció ý presente Luis Calderón, procurador en nonbre e como procurador que se dixo de Alonso López, vesino de esta villa, e dixo que en vn pleito que el dicho su parte trata con Alonso Pozanco vino por apelación ante los dichos señores⁶⁹⁹ e nonbraron por jueces de la cabsa a los señores Diego Sedeño e Frrançisco de la Cárcel, regidores, e el dicho Frrançisco de la Cárcel avía por esta villa en la Corte e no puede conoscer de la cabsa que les pide que en su lugar nonbren otro regidor por jueces de la cabsa; luego los sobredichos señores justicia e regidores nonbraron al señor regidor Rramírez el qual juró e sy para en esta cabsa como para en las otras.

§ Mandaron e mandaron (sic) que se escrivan⁷⁰⁰ vna carta para el Enperador e Rrey Nuestro Señor e otra para el Señor Cardenal e otra para el señor almirante.

§ Acordaron e mandaron que para la guarda e conservación de esta villa e para cosas que cumplen al seruiço de Sus Magestades, ay nesçedad que cada día se fasyese ayuntamiento para las cosas susodichas. Por ende, acordaron e mandaron que en cada vn día después de comer a la ora de la vna después de mediodía vayan e se ayunten en la yglesia de San Pedro, e que los dos rregidores procuradores que fueren juntamente con el señor de Navarrés e con⁷⁰¹ Pedro Veles de Guevara, capitán, e con los que más o⁷⁰² menos fueren que lo allí proveyeren en el bien de la villa que aquello valga.

Mandaron que la gente del duque del ynfantaso de guerra que va a los governadores que se les dé de aposento a Tornadizos, por quanto va a los governadores en seruiço de Sus Magestades. /

51

1520, diciembre, 11. Arévalo (ff. 216v – 217r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez,

⁶⁹⁷ a] sigue tachado V-.

⁶⁹⁸ arrabal] *sigue tachado* e tierra.

⁶⁹⁹ señores] *sigue tachado* que les p-.

⁷⁰⁰ escrivan] *sigue tachado* as.

⁷⁰¹ con] *sigue tachado* der-

⁷⁰² o] *sigue tachado* fuere.

Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño, Pedro de Arévalo, Pedro de Vasurto y Juan de Montalvo; Francisco del Cerro y Gabriel del Bodón en lugar de los procuradores de la villa y sus arrabales y tierra. Acordaron:

1. Mandar que vayan a la vela y guarda de la villa cien hombres de la tierra con sus palas azadones repartiéndose por los concejos a mayores de los otros cien que solían acudir por el tiempo que fuera necesario. Sobre las camas se manda cesar proveyendo en ello el regimiento.
2. Mandar que los dineros y prendas de las velas que faltaron las tenga el escribano del concejo, ejecutándose todas las que no lo hayan hecho.
3. Mandar que las treinta camas que se mandaron traer de la tierra sean pagadas a los cabos de escuadra lo más barato posible del dinero de las velas y faltas.
4. Mandar dar al capitán Pedro Vélez de Guevara veinte cargas de leña que no sean de la línea del Bodoncillo en adelante.
5. Mandar a Rodrigo de Torrijos para que no abandone la villa bajo pena de 50 mil maravedíes para la Cámara y fisco de Sus Altezas y cárcel. Rodrigo de Torrijos apela el mandato.
6. Remitir al bachiller Valdés para escribir una carta a la villa de Medina del Campo para que aseguren a los mercaderes y otros tratantes.
8. Librar a San Juan Verdugo de mil maravedíes por los meses de octubre y noviembre que guardó la puerta del Arevalillo.

Firman la sesión: 3 alcaldes y un regidor.

/^{216r} (Cruz)

En la noble e leal villa de Arévalo a honze días del mes de dysiembre año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a canpana repicada los señores justicia e rregidores, e estando áy conviene a saber: los señores Frrançisco Sedeño e bachilleres Gómez de Arévalo e Valdés, alcaldes hordinarios en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño e Pedro de Arévalo e Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo, rregidores de la dicha villa.

Presentes Frrançisco del Cerro e Graviel del Bodón que están en lugar de procuradores de las comunidades de la dicha villa e sus arravales e tierra.

§ Acordaron e mandaron que vengan para seruiçio e vela e guarda de esta dicha villa çient onbres que solían venir; e otros dixerón que mandavan e mandaron que vengan otros⁷⁰³ çient onbres de la dicha tierra por tanto tiempo quanto esta villa toviere nesçesidad; e que en lo de las camas de ropa mandaron que cesen e que este rregimiento probeerá en ellas; e los çiento que van de nuevo que traygan sus palas açadones e que se repartan por los concejos como antes lo estavan repartydos.

⁷⁰³ otros] sigue tachado dosi-.

§ Acordaron e mandaron que los dineros e prendas de las velas que an faltado se pongan en poder del escriuano del concejo e que se tomen las (...) por donde cogen todas las velas que han faltado asta agora asý mismo las que faltaren de aquí adelante e que se executen todas las que no estovieren executadas.

§⁷⁰⁴ Otrosy mandaron que las treynta camas que avían mandado que traxesen de la tierra para la gente de guerra que en esta villa están, que se⁷⁰⁵ paguen a dinero a los cabos de esquadras⁷⁰⁶ lo más barato que se pudiere aver e que esto se pague de los dineros de las velas o de las faltas. /

/^{217r} § Mandaron dar al capitán Pedro Veles de Gu[evara] veinte cargas de leña seca do lo allaren siempre que no fuere de la raya del Bodonçillo arriba.

§ Los dichos jueses mandaron a Rrodrigo de Torrijos que so pena de çinuenta mill maravedíes para la cámara e fisco de Sus Altesas, no se vaya de esta villa en sus pies ni en agenos porque asý cumple al seruicio de Sus Magestades; el dicho Rrodrigo de Torrijos apeló; el dicho jue gelo mandó complir syn embargo de la dicha apelaçón syno que le pornan en la cárcel.

§ Acordaron de escriuir vna carta mensajera para la villa de Medina del Campo sobre que se aseguren los mercaderes e otras personas tratantes e remityose al señor bachiller Valdés.

<Libramiento dado >. § Mandaron librar a San Juan Verdugo mill maravedíes por los meses de otubre e noviembre de este año en Juan Galán por la guarda de la puerta del Arevalillo.

Diego Sedeño (*rúbrica*). Francisco Sedeño (*rúbrica*). Bachiller Gomes García de Arévalo (*rúbrica*). El bachiller Valdés (*rúbrica*).

52

1520, diciembre, 13. Arévalo (ff. 217r – 217v).

Reunión del regimiento en el coro de la iglesia de Santa María. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Juan Tello de Deza, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Diego Sedeño, Francisco de la Cárcel y Juan de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Hernando Mogollón; el procurador del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

2. Librar en Francisco de Arévalo, escribano, a Luis Sombrerero, criado de Juan de Arévalo de Montalvo, de dos ducados de oro en los maravedíes de las velas por los días y las noches que estuvo preso en la villa de Medina del Campo.

Sin firmas de sesión.

⁷⁰⁴ §] sigue tachado obligose.

⁷⁰⁵ se] sigue tachado pague bast-

⁷⁰⁶ esquadras] sigue tachado que les paguen tanto.

/^{217r} (Cruz)

En la noble e leal villa de Arévalo a treze días del mes de desyembre año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte años, estando en⁷⁰⁷ en la yglesia de señora Santa María de la dicha villa, en el coro, a canpana repicada, los señores justicia e regidores e procuradores, e estando áy donde conviene, a saber los señores Frrançisco Sedeño e bachiller Valdés e Gómez de Arévalo, alcaldes hordinarios en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e⁷⁰⁸ Juan Tello de Deça e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez /^{217v} e Diego Sedeño e Frrançisco de la Cárcel e Juan de Montalvo, regidores de la dicha villa.

Presentes Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Hernando Bori, procurador del arraval e de la tierra de la dicha villa.

<Libramiento>. § Mandaron librar a Luys Sonbrerero, criado de Juan de Arévalo de Montalvo, dos ducados de oro en⁷⁰⁹ Frrançisco de Arévalo, escriuano, en los maravedíes de las velas por los días e noches que ha velado e por los días que estovo preso en la dicha villa de Medina del Campo.

53

1520, diciembre, 19. Arévalo (ff. 218r – 218v).

Reunión del regimiento en el coro de la iglesia de Santa María. Asistieron los alcaldes bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Juan Tello de Deza, Diego Sedeño, Luis de Montalvo, Francisco de la Cárcel, Pedro de Vasurto, el licenciado Diego Verdugo y Pedro de Arévalo; el procurador de la comunidad de la villa muros adentro Hernando Mogollón; el procurador del arrabal y tierra Gabriel del Bodón; el comendador Valderrábano; los diputados de los caballeros de la villa Beltrán de Velasco, Toribio de Vadillo, Francisco Sedeño y Juan Ramírez entre otros. Acordaron:

1. Mandar reunirse en adelante en la iglesia de San Pedro a la hora de las dos una de las justicias, los regidores Juan Tello de Deza y Francisco de la Cárcel, el comendador Valderrábano, Beltrán de Velasco, los procuradores de la villa y arrabal, y Hernando de Mena, para que manden lo necesario sobre la guarda de la villa y su arrabal y tierra, las rondas y guarda de las puertas, escuchas, provisiones, abastecimientos y aposento de la gente de guerra que viene por mandato de Sus Altezas, y la ropa y gentes que de la tierra vengan. Mandan aposentar a la gente de guerra que viene en el arrabal de la villa, siendo cincuenta lanzas y cien peones.

Firman la sesión: 2 alcaldes y 8 regidores.

/^{218r} (Cruz)

⁷⁰⁷ «las casas del concejo de la dicha villa», tachado.

⁷⁰⁸ e] sigue tachado Frrançisco de la Cárcel.

⁷⁰⁹ en] sigue tachado los.

En la noble e leal villa de Aréualo a XIX días del mes de deçiembre, año del nasçimiento de Nuestro Saluador Ihesucristo de mill e quinientos e veynte años, estando en la yglesia de Santa María de la dicha villa en la tribuna a canpana repicada, los señores justicia e rregidores, estando aý los señores liçençados Valdés e Gonzalo de Aréualo, alcaldes en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Juan Tello de Deça e Diego Sedeño e Luys de Montalvo e Frrançisco de la Cárcel <e Pedro de Vasurto> e el liçençiado Diego Verdugo <e Pedro de Arévalo>, rregidores de la dicha villa, e Frrançisco del Cerro en lugar de Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa, e Graviel del Bodón, procurador del arraval de la dicha villa e el comendador susodicho de Valderrávano, e Beltrán Velasco e Toribio de Vadillo e Fernando Sedeño e Juan Rramírez e otros muchos de estado de los cavalleros de la dicha villa.

Los dichos señores justicia e rregidores⁷¹⁰ e procuradores e diputados dixerón que por quanto para en las cosas que son neçesarias para la guarda de esta villa <e arraval e tierra> asý en los reparos de repartir los que se ayan de fazer, como en el recabdo que deve aver en las puertas e rondas e velas e escuchas e de las provisyones e bastimentos que se requieren para la dicha villa e probeer en los aposentos de la gente de guerra que aquí viene por mandado de Sus Altas e de Sus Gobernadores e probeer en la ropa que se deva traer de la tierra e de la gente que de la tierra mandaren venir a esta villa, es cosa dificultosa jurar si en toda ves que es menester de la justicia e rregidores [e] cavalleros e hijosdalgo e procuradores e diputados que se juntan para probeer las cosas tocantes e a guarda de esta villa que para cosas sobredichas de más e allende que la justicia e todos los señores rregidores se deven juntar espeçialmente; señalaron para que se junten de aquí adelante hordinariamente en la yglesia del señor San Pedro a la hora de las dos⁷¹¹ /^{218v} las personas syguientes: vna de las justicias⁷¹² e los señores Juan Tello e Frrançisco de la Cárcel, rregidores, e el comendador Valderrávano e Beltrán de Velasco y⁷¹³ los procuradores de la villa e arraval e Hernando de Mena e (en blanco) e que lo que estos hordenaren e mandaren cerca de las cosas arriva espeçificadas se efetúen⁷¹⁴ e los otros señores rregidores e cavalleros entiéndase <que sy alguno de los nonbrados faltaren, que vayan otro en su lugar>; acordaron e mandaron que de la gente que agora viene se aposenten en el arraval para la guarda de çinuenta lanças e çient peones.

Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). El bachiller Valdés (*rúbrica*). Luys de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). El liçençiado Verdugo (*rúbrica*). Bachiller Gomes Garçía de Aréualo (*rúbrica*). (...) (...). Pedro de Vasurto (*rúbrica*).

⁷¹⁰ rregidores] *sigue tachado* dixerón.

⁷¹¹ dos] *sigue tachado* con los [señores regidores] e los capitanes que se allaren.

⁷¹² justicias] *sigue tachado* <o el señor de Navarrés>.

⁷¹³ y] *sigue tachado* Fernando.

⁷¹⁴ efetúen] *sigue tachado* otras personas.

1520, diciembre, 24. Arévalo (ff. 219r – 220r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Juan Tello de Deza, Diego Sedeño, Rodrigo de Baeza, el licenciado Diego Verdugo y Juan de Montalvo; los señores Francisco del Cerro, Hernando Bori, el licenciado Valderrábano y Toribio de Vadillo. Acordaron:

1. Aceptar el mandato de Diego de Sotomayor, capitán, para que sean encarcelados los soldados u otra gente de guerra que cometieran delitos o excesos. Pedro Vélez de Guevara y otros capitanes consienten y afirman lo mismo.
2. Mandar y remitir al alcalde Valdés para que escriba una carta a los señores gobernadores para que detengan a los caminantes y mercaderes de necesitarlo; además, mandan que los capitanes no puedan detener a ninguno ni tomar sus posesiones.
3. Mandar que las camas se den únicamente a los sexmos donde están repartidos.
4. Mandar tener el campanero que da las nueve y que arriba no esté nadie más excepto en la ronda y sobre ronda, tocando en caso de no abrir la justicia, pudiendo las rondas llevar presos a la cárcel pública.
5. Hacer justicia por requerimiento de Hernando Bori, procurador del arrabal, para que hagan pesquisa y los muestren a los capitanes.
6. Mandar relevar el lugar de Castellanos en remuneración por las casas que da Torrijos al capitán Pedro Vélez.
8. Mandar hacer una ordenanza para que, mientras que cualquier justicia o regidor hable, nadie interrumpa bajo pena de cien maravedíes.
13. Remitir a Rodrigo de Baeza y Juan de Montalvo, regidores procuradores, para que hagan las libranzas de los alcaides, velas de las puertas y otros gastos; determinando lo que se debe dar a Francisco del Cerro por vigilar la puerta principal de la villa; a Juan Tello y al regidor Ramírez por los reales de los regidores, a Francisco Rodríguez, platero por los maravedíes; y a Pedro de Arévalo por los hidalgos.

Firman la sesión: 2 alcaldes y 4 regidores.

/^{219r} (Cruz)

En la noble villa de Arévalo a veinte e quatro días del mes de disyembre, año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando los señores justicia e rregidores en las casas del concejo de la dicha villa a campada (sic) repicada, estando áy conviene a saber: los señores bachilleres Valdés e Gómez de Arévalo alcaldes en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Juan Tello de Deça e Diego Sedeño e Rrodrigo de Baeça e el liçençiado Diego Verdugo e Juan de Montalvo, rregidores presentes, Frrançisco del Çerro e Hernando Bori, e el liçençiado Valderrábano e Toribio de Vadillo.

<Capitanes; ovo>. Don Diego de Sotomayor, capitán de sus altezas, dixo que sy algunos soldados o otra gente de guerra hasyeren o an hecho algund exçeso o delito, que

les muestren las pesquisas e que él se los pondrá en la cárcel para que se castigue. Lo mismo dixeron e se ofisçieron Pedro Veles de Guevara e personas capitanes.

<Cartas>. § Acordaron e mandaron que se escriva vna carta para los señores gobernadores para sy son servidos o no, que detengan los caminantes e mercaderías e, entre tanto, a los capitanes, que no entiendan en prender a ninguno ni tomar fasyendas; e que se remiten a alcalde Valdés que escriva la carta e que vaya vn mercader.

<Camas>. § Mandaron que las camas de ropa de la tierra no se dén syno en los seysmos que están repartydos.

<Queda>. § Acordaron e mandaron que se tenga vn canpanero, el que da a las nueve, e que dende arriba no ande ninguna persona sy no sea en la ronda y sobre ronda, e que tocaren sy no la abre la justicia, e las mesmas rondas los puedan llevar presos a la cárcel pública de esta villa.

<Requerimiento>. § Este dicho día Hernando Bori, como procurador del arraval⁷¹⁵ e tierra de la dicha villa, rrequirió a las justicias que hagan en la pesquisa e los⁷¹⁶ muestren a los capitanes e hagan justicia. /

^{719v} <Castellanos>. § Mandaron relevar el lugar de Castellanos de ropa e velas en remuneración de las casas que da Torrijos al capitán Pedro Veles.

<Hordenança>. § Acordaron e mandaron que entre tanto que la justicia o cualquier rregidor ablare en rregimiento que otro no atravise ni ablase so pena de çient maravedíes.

Remityeron a los señores Rrodrigo de Baeça e Juan de Montalvo, rregidores e procuradores, que ellos nonbran e están nonbrados para faser las libranças de los alcaldes e de las velas de las puertas de esta villa e otros gastos, que vean lo que meresçe Frrançisco del Çerro por el tiempo que a tenido cargo de la puerta principal de la villa e que lo que ellos les mandaren librar que en esto y en lo que otras libranças que an fecho firmadas de sus nonbres e aquellos son: ^{720r} nonbraron para faser los reales por los rregidores a Juan Tello e al rregidor Rramírez; e por los maravedíes a Frrançisco Rodrigues, platero; e a Pedro de Aréualo por los hidalgos.

El bachiller Valdés (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Bachiller Gomes Garçia de Aréualo (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*).

55

1520, diciembre, 28. Arévalo (ff. 220r – 220v).

Reunión del regimiento en la iglesia de Santa María. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Juan Tello de Deza, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Diego Sedeño, el licenciado Diego Verdugo y Juan de Montalvo; el comendador Valderrábano, Diego de Tapia, Fernando Álvarez Osorio y Juan Ramírez. Acordaron:

⁷¹⁵ arraval] sigue tachado de.

⁷¹⁶ los] sigue tachado que traigan.

1. Mandar al licenciado Valdés despachar una carta para Ávila sobre lo que le tomaron al duque del infantazgo para devolvérselo.
2. Mandar otorgar una carta para los gobernadores a fin de que provean una persona para que gobierne a la gente de guerra que está en la villa.
3. Librar a Diego de Tapia y Hernando Mogollón de seis días que estuvieron en la cárcel y otros cuatro a Mogollón. Se libran dos reales por día a Mogollón y a Francisco de la Cárcel de cuando fueron también a la cárcel.

Firman la sesión: 1 alcalde y 2 regidores.

/220r (Cruz)

En la noble villa de Arévalo a veinte e ocho días del mes de diciembre año del nacimiento de Nuestro Señor Ihesu Cristo de mill e quinientos e veinte años, estando en la⁷¹⁷ iglesia de Santa María en el coro de ella los señores justicia e regidores a campana repicada como lo an de huso e de costumbre, estando dende ay conviene a saber: los señores Francisco Sedeño e bachiller Valdés e Gomes de Arévalo, alcaldes en la dicha villa e Francisco Rramírez e⁷¹⁸ Juan Tello de Deça e Rodrigo de Baeza e Niculás Yáñez e Diego Sedeño e el licenciado Diego Verdugo e Juan de Montalvo regidores, e el comendador Valderrávano e Diego de Tapia e Fernando Álvares Osorio e Juan⁷¹⁹ Rramírez.

<Carta>. § Mandaron despachar vna carta mensajera para Ávila sobre lo que tomaron a secretos este día del duque del infantazgo para que se lo buelva; remityose al licenciado Valdés. /

/220v § Mandaron otorgar vna carta para los gobernadores para que probean de vna persona so cuya governaçion estén la gente de guerra que está en esta villa y los escriptos.

<Libramientos dados>. § Mandaron librar a Diego de Tapia e a Hernando Mogollón seys días que estovieron en la cárcel por mandado de esta villa; a Diego de Tapia tres rreales cada día e a Hernando Mogollón e dos rreales; e así mismo le mandaron librar otros quattro días a Mogollón. Así mismo, le mandaron librar por por quando fue con Francisco de la Cárcel a dos rreales cada día.

Francisco Sedeño (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

1521, enero, 4. Arévalo (ff. 221v – 223v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Francisco de la Cárcel y Juan de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa Francisco del Cerro, y San Juan Avancique. Acordaron:

⁷¹⁷ la] sigue tachado -s casas del concejo.

⁷¹⁸ e] sigue tachado Rodrigo.

⁷¹⁹ Juan] sigue tachado Osorio.

1. Librar a Francisco de San Antonio por petición de Rodrigo de Torrijos, alcaide de la puerta del Adaja, los treinta maravedíes por cada día con sus noches que se le deben por los días que guardó esa puerta.

2. Mandar tomar los dineros de las prendas y exenciones depositadas en Juan Fernández, tomando la cuenta Antonio Gómez, escribano, con el alcalde Gómez de Arévalo por los grandes gastos que la villa tiene en las obras.

3. Librar cinco reales a Mesa, platero, por un macho que alquiló para el guardián de San Francisco para ir por la villa a Medina del Campo.

8. Mandar notificar a Rodrigo de Torrijos, alcaide de la puerta del Adaja, para que ni él ni los otros guardianes de la puerta tomen leña ni carrasco bajo pena de dos mil maravedíes para la Cámara y Fisco de Sus Altezas.

9. Aceptar el requerimiento y petición de Antonio Gómez, escribano, para que no le manden acudir con los maravedíes de las prendas y exenciones de Juan Fernández.

Firman la sesión: 3 alcaldes y 3 regidores.

/^{221v} (Cruz)

En la villa de Arévalo a quatro de henero de IU DXXI años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores, estando áy conviene a saber: los señores Francisco Sedeño e bachiller Valdés e Gomes de Arévalo, alcaldes en la dicha villa e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Frrançisco de la Cárcel e Juan de Montalvo, rregidores de la dicha villa, presentes Frrançisco del Çerro, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e San Juan Avansyque.

<Libramiento>. § Este dicho día ante los dichos señores justicia e rregidores paresció ý presente Rrodrigo de Torrijos como alcaide de la puerta del Adaja e pidió mandar librar e pagar a Francisco de San Antonyo los días que a estado en la guarda de dicha puerta, el qual dicho⁷²⁰ Rrodrigo de Torrijos e Frrançisco de San Antonyo juraron en forma de derecho que desde el día de Todos Santos a esta parte se le deve; luego los dichos señores justicia e rregidores dixerón que le mandavan e mandaron librar al dicho Frrançisco de San Antonyo los dichos días por cada día con su noche en treynta maravedíes en⁷²¹ Juan Galán.

<Quenta de los dineros de Juan Ferrandes>. § Los dichos señores justicia e rregidores dixerón que por quanto por ellos estava mandado tomar los dineros de las prendas de las exenciones que están depositadas en Antonio Gomes, escriuano; por ende, que se los mandavan e mandaron agora tomar de los dichos maravedíes e prendas de las dichas exenciones <de los dineros de Juan Fernandes> para cosas complideras a los grandes gastos que al presente esta dicha villa tyene e que se pongan de mano de este rregimiento en poder de una persona e que tome la quenta de ello al dicho Antonio Gomes; los señores Frrançisco de la Cárcel e Juan de Montalvo, rregidores en lugar de Juan Tello, rregidor, que estaba nonbrado por no estar aquí, e asý mismo que se tomen la

⁷²⁰ dicho] sigue tachado Frrançisco de.

⁷²¹ en] sigue tachado Antonio Gómez.

quantía de las obras de la cámara e fisico e de las obras públicas que están en poder del dicho Antonio Gomes, escribano asta e que juntamente con ellos entiendan el señor bachiller Gomes de Aréualo, alcalde; e mandaron al dicho Antonio Gomes que atienda a los dichos maravedís e quenta so pena de veinte mill maravedís para la Cámara e fisco de Sus Altesas. /

/^{222r} <Libramiento>. § Mandaron librar a Mesa, platero, cinco rreales que se le devén de vn macho que alquiló para el guardián de San Frrançisco para yr por esta villa a Medina del Canpo.

/^{222v} Mandaron notyficar a Rrodrigo de Torrijos, alcaide de la puerta del Adaja, que él ny los que guardan la dicha puerta no tome ninguna leña ni carrasco so pena de dos mill maravedís para la Cámara e Fisco de Sus Altesas; que vnos ny otros ny lo arrendades ni lo tomen so la dicha pena.

<De Juan Ferrandes; dineros>. § Este dicho día paresció ý presente Antonio Gomes, escriuano, e dixo que a su notyçia es venido que los señores justicia e regidores le mandan que acuda con todos los maravedíes de las prendas de Juan Ferrandes, corregidor en forma de esta villa, que en su poder quedaron depositadas para los tomar para la villa; dixo que él⁷²² fiso vn memorial e por vía de conçerto al dicho Juan Ferrandes de las prendas que en él quedaron e de los maravedíes que en ellos montaron porque asý le fue mandado aquella sazón que en su poder entraron las dichas prendas y él a vendido muchas de ellas e otras están por vender que no alla quien las conpre e en muchas de las dichas prendas se an perdido dyneros de los maravedíes que sobre ellas se devýan; por tanto, que pide e rrequiere a los dichos señores no le manden acudir con los dichos maravedíes porque el dicho Juan Ferrandes los podrá pedir allá o si se los toman, que pide que le saquen a pas e a sal- /^{223r} vo de qualquier daño que sobre ello le pueda venir, e asý mismo vean si mandar que cobre la falta de las dichas pérdidas de sus dueños e de cómo lo desýa e dixo e pedía e pidió e rrequería e rrequirió, pidió por testimonio.

/^{223v} Francisco Sedeño (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Bachiller Gomes García de Aréualo (*rúbrica*). El bachiller Valdés (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*).

1521, enero, 6. Arévalo (f. 223v).

Reunión sin preámbulo. Acordaron:

1. Juramento de Alonso de Bobadilla y Martín Carpinteros junto a Gaspar de Fontiveros y Francisco San Martín, declarando que Alonso de Bobadilla estuvo 3 días, dos en las puertas y uno en el baluarte; Martín Carpintero cinco días, cuatro en las puertas y uno en el baluarte; Gaspar de Fontiveros cuatro días en las puertas; y Francisco de San Martín cinco días en el baluarte. Testigos: Alonso de Solana y Antonio de Torres.

/^{223v} Juramento de oficiales.

⁷²² é] sigue tachado ty-.

<En Arévalo>. § Seys de henero de IU DXXI años. Juraron en forma Alonso de Bovadilla e Martín Carpinteros e Gaspar de Hontiveros e Frrançisco de San Martín. E so cargo de él declararon: Alonso de Bovadilla que andovo tres días, dos en las puertas e vno en el valuarte; e Martín Carpintero cinco días, los quatro a las puertas y vno en el valuarte; e Gaspar de Hontiveros quattro días a las puertas; e Frrançisco de San Martín cinco días en el valuarte; e que esta es la verdad. Testigos: Antonyo de Solana e Antonio de Torres.

58

1521, enero, 11. Arévalo (ff. 224r – 225r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes Francisco Sedeño y bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Pedro de Vasurto y Pedro de Arévalo; en nombre del procurador de la comunidad muros adentro Francisco del Cerro; el procurador de la comunidad del arrabal y la tierra Hernando Bori. Acordaron:

6. Mandamiento a Rodrigo de Baeza, regidor, Juan de Montalvo y el bachiller Valdés, justicia, para que tomen la cuenta de los gastos de Diego de Sotomayor de los dineros de los reparos.

8. Presentación de Hernando Bori, procurador, de una carta del rey para que los capitanes y la gente de guerra no cometiera delitos de hurto, fuerza o desafío, mandándose notificar y pregonar. Se notifica a Sotomayor.

12. Libramiento a Juan de Montalvo, regidor, y a Alonso de Mercado, escribano público, de doce reales a cada uno por ir a Tordesillas por mandato de la villa; a Antonio Casado ocho reales de plata por ir otros cuatro días.

Firman la sesión: 3 justicias y 1 regidor.

/224r (Cruz)

Regimiento.

<Ojo>. § En la noble e leal villa de Aréualo a honze días del mes de henero año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores e estando áy conviene a saber: los señores Frrançisco Sedeño e bachiller Valdés e Gomes de Aréualo, alcaldes en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Pedro de Vasurto e Pedro de Aréualo, rregidores; presentes Frrançisco del Cerro en nombre del procurador de la comunidad de la dicha villa, e Hernando Bori, procurador del arraval e tierra de la dicha villa.

<Libramiento>. § Mandaron que por quanto el señor don Diego de Sotomayor, capitán, a gastado dineros en los⁷²³ reparos de esta dicha villa, mandaron que tome la quenta el señor Rrodrigo de Baeça, rregidor, e Juan de Montalvo e bachiller Valdés, justicia, e que lo que él averiguare por verdad que a gastado que toque se le libre e pague.

⁷²³ los] sigue tachado gastos de esta dicha villa.

/225r <Presentación de carta>. § Este dicho día ante los dichos señores Justicia e rregidores el dicho Hernando Bori, procurador, traxo e presentó una carta del Rrey Nuestro Señor para los capitanes e la gente que aquí está no robe ni aga fuerça ni desafie, la qual fue obesçida; e que la mandavan notyficar a los capitanes e que se pregone.

Notyficose don Diego de Sotomayor, obedeciolo e que estava presto de la complir.

<Libramiento dado>. § Mandáronlo librar a Juan de Montalvo, rregidor, e a Alonso de Mercado, escriuano público, para cada vno doze reales de quattro días que estovieron en Tordesillas por mandado de esta villa; e a Antonio Casado ocho reales de plata porque fue allá otros quattro días de los susodichos lo qual se libró en las pruebas e maravedíes de Juan Ferrandes, rregidor. Y a Antonio Casado ocho reales que fue con ellos.

Frrançisco Sedeño (*rúbrica*). El bachiller Valdés (*rúbrica*). Bachiller Gomes Garçia de Aréualo (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*).

59

1521, enero, 15. Arévalo (ff. 225v – 226r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los alcaldes bachilleres Valdés y Gómez de Arévalo; los regidores Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Juan Osorio y Pedro de Vasurto y Pedro de Arévalo; en nombre del procurador de la comunidad muros adentro Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y la tierra Hernando Bori. Acordaron:

1. Libramiento en Juan Galán para San Juan Verdugo de los 500 maravedíes que se le deben de salario por la tenencia de la puerta del Arevalillo.
2. Carta de aposento para Palacios de Goda y del Pozo por una carta de Núñez de Haro.
6. Los alcaides acuerdan mandar dar a Francisco del Cerro dos ducados de oro por cada mes que ha residido en la guarda de la puerta, por tener mucho trabajo y estar muchas veces de día y de noche, y encender las candelas.
7. Libramiento de treinta maravedíes a Juan de Horcajo por todos los días con sus noches que ha estado en la puerta de la villa, jurando que fueron setenta y nueve en Juan Galán.
8. Remisión a Pedro de Arévalo y Diego Sedeño para que vean lo que merece el licenciado Valdés desde el día en que tomó la vara como asesor de la villa, mandándolo dar y pagar.

Firman la sesión: 2 justicias y 5 regidores.

/225v (Cruz)

En la noble villa de Aréualo a quinze días del mes de henero año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte años, estando en las casas del conçeo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana rrepicada, estando ay conviene a saber: los señores liçençiados Valdés e Gómez de Aréualo, alcaldes en la

dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez, rregidores, e Juan Osorio e Pedro de Vasurto, rregidores.

Presentes Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores.

<Libramiento>. § Este dicho día mandaron librar los dichos señores justicia e rregidores a San Juan Verdugo, quimientos maravedíes que se le devén de su salario del mes de disienbre de la tenencia de la puerta del Arevalillo en Juan Galán.

<Aposento>. § Mandaron dar vna carta de aposento para Palaçios de Boda e el Pozo para aposentarse la gente de [en blanco] por quanto traxo vna carta⁷²⁴ del señor Nuñes de Haro.

^{726r} <Libramiento dado>. § Mandaron que porque Frrançisco del Çerro tiene más pena e trabajo en la guarda de la puerta porque está muchas veces de noche e (...) a la mañana e quema candelas e otras cosas de que ha tenido la tyene mucho mucho trabajo e costa, que los otros alcaldes⁷²⁵ acordaron e mandaron que le den por cada mes de los que a resyrido en la dicha puerta dos ducados de oro e que jure los meses que a estado; juró el dicho Frrançisco del Çerro que a resyrido e estado en la dicha puerta asta oy dicho día quattro meses e medio justos; en Juan Galán.

<Libramiento>. § Mandaron librar a Juan de Horcajo todos los días que a estado en la dicha puerta de la villa a treinta maravedíes por cada día con la noche e que jure ante el escriuano los⁷²⁶ días que allí a estado; juró el dicho Juan de Horcajo que avía estado⁷²⁷ se<tenta> e nueve días con sus noches en Juan Galán.

§ Remityeron a Diego Sedeño e a Pedro de Aréualo, rregidores, e a los procuradores del arraval e villa que vean lo que meresca el señor liçençiado Valdés desde el día que tomó cargo de acesor e de esta villa e por el tiempo que a tenido la vara e que le mandaran pagar que aquello se le dé e pague.

El bachiller Valdés (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Bachiller Gomes García de Aréualo (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Pedro Vasurto (*rúbrica*).

60

1521, enero, 18. Arévalo⁷²⁸ (ff. 226v – 227v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz de Lugo; los regidores Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Juan Osorio, Francisco Verdugo, Pedro de Vasurto, el licenciado Diego Verdugo y Pedro de Arévalo; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Gabriel del bodón. Acordaron:

⁷²⁴ carta] sigue tachado para Nico-.

⁷²⁵ alcaldes] sigue tachado man-.

⁷²⁶ lo] sigue tachado que.

⁷²⁷ estado] sigue tachado ochenta.

⁷²⁸ El día 19 de enero los mensajeros acuden con las cartas a las villas de Olmedo y Madrigal.

2. Ordenar que el regimiento se haga los días acostumbrados de martes y viernes, siendo desde San Miguel a Pascua florida a las ocho y desde Pascua florida a San Miguel a las siete, bajo pena de un real para las misas y ánimas del purgatorio, dando su descargo quien por ocupación no pudiere acudir.
3. Dar cargo a Rodrigo de Baeza para que se haga un arca para poner en la iglesia mayor para poner en él los privilegios, libertades y otras escrituras de la villa.
4. Mandar a justicias y regidores reunirse al día siguiente después de comer para reunir las escrituras y privilegios de la villa y abrir el arca de los privilegios.
7. Notificar a Francisco de Arévalo, escribano, que lleve al corregidor las cuentas.
8. Notificar a Antonio Gómez, escribano, que lleve el libro de las cuentas de las penas y fisco que guarda el domingo próximo.
9. Mandar escribir al licenciado Paradinas dos cartas para Olmedo y Madrigal para conservar el servicio a Sus Altezas, yendo al día siguiente a Olmedo el licenciado Diego Verdugo y a Madrigal Nicolás Yáñez, regidores.
10. Notificar a Francisco de Arévalo, escribano, que haga juntar a los procuradores, gentes y oficiales de la tierra para el lunes siguiente.
12. Mandar librar al licenciado Verdugo y a Hernando Osorio treinta reales de diez días que fueron a la Corte.

Firman la sesión: el corregidor y 7 regidores.

/^{226v} (Cruz)

En la noble villa de Arévalo a dies e ocho días del mes de henero año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte⁷²⁹ e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores en las casas del concejo de la dicha villa a canpana repicada como lo an de huso e de costumbre, e estando ay conviene a saber: el noble cavallero el liçençiado Diego Rruís de Lugo, corregidor en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Juan Osorio e Frrançisco Verdugo e Pedro de Vasurto <e (...)> e el liçençiado Diego Verdugo e Pedro de Arévalo, rregidores de la dicha villa.

Presente Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa, e Graviel del Bodón, procurador de la comunidad del arraval.

<Sacose hordenança; no se sacó (dibujo mano)>. § Hordenaron e mandaron que el rregimiento se aga de aquí adelante los días acostunbrados del martes e el viernes de cada semana; desde San Miguel a Pascua Florida a las ocho e desde Pascua Florida a San Miguel a las siete; so pena de vn real para las misas e de las ánimas del purgatorio e el que toviere ocupación para no venir que⁷³⁰ <enbíe> a dar su descargo.

⁷²⁹ veinte] sigue tachado años.

⁷³⁰ que] sigue tachado venga.

§ Mandaron que se haga vna arca con vna raxa es e ponsiese en la yglesia mayor de esta villa donde se pongan todos los previllegios e libertades e escripturas de la villa; diose cargo de ello a Rrodrigo de Baeça, regidor.

<Hordenança>. § Mandaron para mañana después de comer vengan justicia e rregidores a tomar nómina de las escripturas e priuillejos de la⁷³¹ villa e abrir el arca de los priuillejos.

/227r <Mandamiento>. § Mandaron notyficar a Françisco de Aréualo, escriuano, que lleve al señor corregidor las quentas del concejo; notyficose.

<Mandamiento>. § Mandaron notyficar Antonio Gomes, escriuano, que lleve el libro de las quentas de las penas de la comarca e fisco que en él se deposytaron para el domingo promero; notyficose.

<Cartas>. § Otorgaron dos cartas e que se escrivan para las villas de Olmedo y Madrigal para que se conformen con esta villa para estar e preseruar en el seruicio de Sus Magestades e que las escriva el señor liçençiado Paradinas e que a Olmedo vaya con el liçençiado⁷³² Diego Verdugo e a Madrigal Niculás Yáñez, rregidores. Que se partan mañana.

<Mandamiento>. § Mandaron notyficar a Françisco de Aréualo que aga juntar el procurador de la tierra e gentes e oficiales para el lunes primero; notyficose.

<Libramiento dado>. § Mandaron librar al liçençiado Diego Verdugo e a Hernando (borrado) Osorio a cada vno treynta rreales de dies días que se ocuparon en la Corte por esta villa, a tres rreales cada día; e juró el liçençiado Calderón que venga a jurar e que se libren las quattro partes en la tierra, la vna en la villa; e que se libre en Antonio Gomes e en las prendas de Juan Ferrandes.

El liçençiado De Lugo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Françisco de la Cárcel (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Françisco Verdugo (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*).

61

1521, enero, 22. Arévalo (ff. 227v – 228v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz de Lugo; los regidores Juan Tello de Deza, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Juan Osorio, Pedro de Vasurto; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

1. Dar bandera a Juan Tello de Deza, regidor y alferez, para que pueda salir con ella.
3. Mandar que al día siguiente por la mañana vengan los justicias y regidores con las llaves a abrir el arca de los privilegios.
4. Mandar a Francisco de Arévalo y Antonio Gómez, escribanos, que traigan al día siguiente las cuentas a la villa bajo pena de dos mil maravedíes.

⁷³¹ la] sigue tachado rre-

⁷³² liçençiado] sigue tachado Pa-

5. Requerir al corregidor para guardar los privilegios de Juan Tello de Deza, alférez, viéndolo el corregidor para sentencia.

7. Mandar que el corregidor, Juan Tello de Deza y Francisco Verdugo vean el reparo del arrabal con los procuradores.

10. Mandar que Juan Tello vaya a Tordesillas por las cincuenta escopetas, sacándole la villa a salvo.

11. Mandar a Francisco de Arévalo dar explicación de las camas que se han traído, de las que faltan y de las que se han dado a Pedro Vélez.

12. Mandar a Francisco de Arévalo hablar con el corregidor sobre el abastecimiento de los soldados.

13. Dar a Fernando Osorio Donvidas por aposento.

Firman la sesión: el corregidor y 8 regidores.

/^{227v} (Cruz)

En la villa de Arévalo a XXII días del mes de henero año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores, estando áy el señor licenciado Diego Rruís de Lugo, corregidor de la dicha villa, e Juan Tello de Deça e Rodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Juan Osorio e Pedro de Vasurto, rregidores de la dicha villa.

Presentes Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores de la comunidad de la dicha villa y tierra.

<Requerimiento; al fuego>. § Este dicho día Juan Tello de Deça, rregidor de la dicha villa e alférez de ella, dixo que por quanto él es alferes de la dicha villa e no tyene⁷³³ vandera, que les piden e rrequieren que le manden dar vandera para que él la pueda tener como tal alferes e salir con ella; e asý mismo que les pide e rrequiere que en la dicha villa no se hagan⁷³⁴ capitanes ni los aya salvo que cada ves que la dicha villa quisiere salir que saldrá con la vandera de la villa e como su alferes; e que sy asý lo hasyeren que harán liçençia donde no que sy por no lo faser viniere algund daño⁷³⁵ a la villa o algún revés resçibiere que sea a su cargo e culpa. E que protesta de quexar a Sus Magestades e de hazerse procurar que su preheminençia que a e dellos /^{228r} como les fue e de sus antepasados sea guardado; e que rrequiere al dicho señor corregidor aya su ynformación de cómo se suele faser asý haga que se cunpla brevemente.

§ Mandaron que para mañana⁷³⁶ <por la mañana> vengan los rregidores e justicias abrir el arca de los priuilegios e traygan las llaves syno que se descierra jura el ará.

§ Mandaron a Frrançisco de Arévalo, escriuano, que so pena de dos mill maravedíes lleve las quentas para mañana a la villa e Antonio Gomes, escriuano, lo mismo. Notyfícose.

⁷³³ tyene] sigue tachado alf-.

⁷³⁴ hagan] sigue tachado venir.

⁷³⁵ daño] sigue tachado o.

⁷³⁶ mañana] sigue tachado (...).

<Alferes>. § Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa, pidió e rrequirió al dicho señor corregidor que aya su ynformación brevemente e haga justicia, e entre tanto, que les guarde costubre; los dichos⁷³⁷ señores rregidores rrequirieron al dicho señor corregidor que guarden sus preheminenças al dicho Juan Tello; el dicho señor corregidor dixo que el verá los prouilegios e avrá ynformación e ará justicia.

⁷³⁸<Retyficación>. § Retyficose Bernardino Serrano, procurador, en nombre de Hernando Sanches en la apelación; los dichos señores justicia e rregidores dixeron que en defeto de estar malo el rregidor Rramírez e de no estar aquí Juan de Montalvo, rregidor, que nonbravan a Rrodrigo de Baeça e a Juan Osorio, los quales juraron.

<Reparo>. § Que para reparar el arraval acordaron que lo vea el señor corregidor e Juan Tello e Frrançisco Verdugo, rregidores, e que lo que ellos vieren que ay nesçesidad que aquello se repare con los procuradores.

^{728v} Mandaron que el señor Juan Tello vaya a Tordesillas por las çinquenta escopetas e dé conosçimiento de ellas e que la villa le sacará a pas e a salvo; e que vaya el jueves.

<Pedro Veles>. § Que Frrançisco de Aréualo que dé razón de las camas que se an traýdo e de las que faltan e de las que se an entregado a Pedro Veles, para que se haga justicia de lo que Pedro Veles pide que Diego Sedeño, rregidor, (...) e dé razón de ellas.

§ Que Frrançisco de Aréualo able con el señor corregidor sobre el bastimento de los soldados.

§ Que se le dé a Fernando Osorio a Donbidas por aposento.

El licenciado De Lugo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Françisco Verdugo (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*).

62

1521, enero, 25. Arévalo (ff. 225r – 226r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz de Lugo; los regidores Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Juan Osorio, Pedro de Arévalo y Pedro de Vasurto; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

1. Obedecer el requerimiento del corregidor que ha llegado a la villa para buscar y traer las sentencias de términos, montes, prados, abrevaderos y ejidos para ejecutarlas. Pedro de Vasurto, regidor, requiere al corregidor para ver una sentencia de Villarejo y Santa Cruz, mandando el mismo que Vadillo, escribanos, se la traiga.

2. Otorgar cuatro cartas dirigidas al emperador, a los señores gobernadores y Antonio de Fonseca, al licenciado Ronquillo y a Gonzalo de Montalvo.

⁷³⁷ dichos] sigue tachado justicia.

⁷³⁸ Retyficación] tachado sobre línea nonbro-.

3. Otorgar y ordenar las ordenanzas sobre la manera de hacer los mantenimientos y su venta para la buena gobernación de la villa, mandándolo pregonar por las plazas y mercados.

4. Ordenar a los capitanes mostrar los mandamientos que recibieron para las camas de la tierra.

5. Mandar a Francisco de Arévalo, escribano, que entienda en los abastecimientos que se deben dar a los soldados.

Firman la sesión: el corregidor y 3 regidores.

/^{229r} (Cruz)

En la noble villa de Arévalo a veynte e cinco días del mes de henero año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida como lo an de huso e de costunbre, e estando áy conviene a saber: los señores liçençiado Diego Rruís De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Juan Osorio e Pedro de Arévalo e Pedro de Vasurto, rregidores.

Presentes Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Hernando Bori, procurador del arraval e tierra de la dicha villa.

<Requerimiento>. § Este dicho día el dicho señor corregidor requirió a los dichos rregidores e procuradores que por quanto él es venido a esta villa por corregidor de ella que sý esta dicha villa o su tierra tyenen algunas sentencias de término o montes o prados o abrevaderos o exidos, que las busquen e gelas muestran ante él porque él está presto de las executar e faser en todo lo que su justicia; e pidiérонlo por testimonio; luego el dicho Pedro de Vasurto, rregidor, dixo e requirió al dicho señor corregidor que vea vna sentencia de Villarejo e Santa Cruz e visyte el término por su persona porque es de la villa e haga justicia; el dicho señor corregidor dixo que le mandava que le trayga la sentencia e ará justicia e a Vadillo, escriuano, que gelo lleve so pena de mill maravedíes.

<Cartas>. § Este dicho día los señores justicia e rregidores e procuradores otorgaron vna carta para el Enperador e Rrey Nuestro Señor e otra para los señores governadores e Antonio de Fonseca e otra para el liçençiado Ronquillo, otra para Gonçalo de Montalvo. /

§ Este dicho día los dichos señores justicia e rregidores hi- /^{229v}-sieron e otorgaron e ordenaron vnas hordenanças cerca de los mantenimientos de cómo se an de vender e tocantes a la buena gobernación de esta villa; e las mandaron a pregonar por las plaças e mercados de la dicha villa para que sean guardadas e executadas.

<Camas>. § A los capitanes que muestren los mandamientos que les dieron para las camas de la tierra.

<Bastimentos>. § Mandaron a Frrançisco de Arévalo, escriuano, que entienda en que se den bastimentos a la gente de los soldados que aquí están, lo tome fiado, e que si se fueren syn pagar lo que la villa⁷³⁹ ará al Rrey, que lo paguen e le sacarán a pas e a salvo e que esto que se able al señor alcalde.

⁷³⁹ villa] sigue tachado la pagará e le sacare a.

El liçençiado De Lugo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*).

63

1521, enero, 29. Arévalo (ff. 230r – 231r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz de Lugo; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Juan Osorio, el licenciado Diego Verdugo, Pedro de Arévalo y Pedro de Vasurto; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

1. Mandar que los capitanes den al corregidor la memoria de la gente de guerra que tienen y las camas que han recibido.

7. Otorgar una carta de instrucción para pedir a los gobernadores que venga a la villa la chancillería a vista del corregidor y el licenciado Diego Verdugo.

8. Nombrar al bachiller Gigante alcalde de la villa por el señor corregidor.

Firman la sesión: el corregidor y 5 regidores.

/^{230r} (Cruz)

En la noble e leal villa de Arévalo a veinte e nueve días del mes de enero año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando los señores justicia e rregidores en las casas del conçeo de la dicha villa a canpana tañida como lo an de huso e de costubre, e estando aý conviene a saber: el muy noble cavallero el señor liçençiado Diego Rruís De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Juan Osorio e el liçençiado Diego Verdugo e Pedro de Arévalo e Pedro de Vasurto, rregidores de la dicha villa.

Presentes Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores de las comunidades.

§ Mandaron que los capitanes den al señor corregidor la memoria de la gente que tienen e de las camas que an resçibido.

/^{230v} § Otorgaron vna carta para los señores governadores sobre pedir que venga aquí la chançillería a esta villa y suplicarles sobre ello a vista del señor corregidor e del liçençiado Diego Verdugo e sobre otras cosas a quien ovieren al bien del pueblo e otorgaron sobre ello carta ynstrucción. /

/^{231r} Acordaron otorgar por (borrado) resçibir por alcalde de la dicha villa de Arévalo al bachiller Gigante por nonbramiento que de él fizo (borrado) dicho señor corregidor.

El liçençiado De Lugo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*).

64

1521, febrero, 1. Arévalo (ff. 231r – 232r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz de Lugo; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Juan Osorio y el

licenciado Diego Verdugo; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

2. Dar licencia al bachiller Valdés para ir a la Corte, habiendo pedido que le tomen la residencia que tuvo desde que la villa se alzó por Sus Majestades a lo que el corregidor se niega.

3. Otorgar al bachiller Valdés las cartas que necesite ante los gobernadores por su gran servicio a la villa.

Firman la sesión: el corregidor y 3 regidores.

/^{231r} Regimiento.

(Cruz)

En la noble y leal villa de Arévalo a primero día del mes de febrero año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos veinte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores, estando áy conviene a saber: el muy noble señor licenciado Diego Ruis De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Juan Osorio e el licenciado Diego Verdugo, rregidores de la dicha villa.

Presentes Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores de las comunidades.

/^{231v} El bachiller Valdés pide por testimonio que por quanto a tenido e tovo la vara de justicia en esta villa e él a estado aquí e resyrido para haser resydençia e el día que dexó la vara rrequirió al señor corregidor que le tomase la resydençia; que él agora a mayor ahondamiento gelo toma a pedir e rrequerir; e otrosy pidió e rrequirió al tiempo que esta villa se levantó por Sus Magestades el dicho pleito omenaje de estar e rresydir aquí como lo hizo los otros cavalleros e hijosdalgo de la dicha villa. Por ende, que pide a sus mercedes le den liçençia porque tiene nesçesidad de se yr a la Corte e a otras partes e pidiolo por testimonio. El dicho señor corregidor dixo que a él no le mandan tomar residençia; los rregidores e procuradores dixeron que él a servido bien e que él no le quiere pedir rresydençia ninguna particularmente por ellos.

<Cartas>. § Otorgaron las cartas que el bachiller Valdés quisiere para los señores gobernadores en su favor e que de la manera que quisiere que así gelas den⁷⁴⁰ a vista del señor corregidor e procuradores por quanto a seruido mucho a esta villa e que la persona que el dicho bachiller nonbrare que vaya con él por yr a faser el seruiçio a los señores gobernadores; que sus mercedes mandan que vaya cerca de los seruiçios que ha hecho.

/^{232r} El licenciado De Lugo (*rúbrica*). Rodrigo de Baeça (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Francisco de la Cárcel (*rúbrica*).

1521, febrero, 5. Arévalo (ff. 232r – 233r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el alcalde bachiller Gigante; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño y Pedro de

⁷⁴⁰ den] sigue tachado porque.

Vasurto; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

4. Rogar a Torrijos que tenga a la mujer del capitán Pedro Vélez en su casa ante su petición para que quiten al dicho Pedro Vélez de su casa por no poderlo sufrir, proveyendo en ello cuando el capitán venga al requerimiento.

5. Librar a Francisco de Benavente los ochenta y nueve días que veló la puerta del Arevalillo a treinta maravedíes cada día con sus noches, jurándolo el alcaide de la puerta San Juan Verdugo.

6. Otorgar una carta para los gobernadores en favor de Francisco Verdugo, regidor y mayordomo, no refrendándose sin que antes sea leída por el corregidor y dos regidores.

7. Mandar que Juan Grande dé las cartas a Francisco de Arévalo, escribano, sobre el remate de las rentas, pidiendo cartas por la preocupación de los mercaderes acerca de que no permitan entrar en la villa muros adentro a los lugares comuneros.

8. Mandar que el alcalde y el licenciado Paradinas hablen con el bachiller Valdés para igualar lo que le deben dar de asiento de forma que Sus Altezas lo manden librar en la villa.

Firman la sesión: el alcalde y 3 regidores.

/^{232r} Reginimiento.

En la noble y leal villa de Aréualo a çinco días del mes de febrero año del nasçimeto de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores, estando áy conviene a saber: el liçençiado bachiller Gigante, alcalde en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño e Pedro de Vasurto, rregidores.

Presentes Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores de las comunidades e tierra.

^{232v} <Requerimiento>. § Torrijos pidió, que porque desde que están aquí Pedro Veles, le a tenido en su casa e agora a traydo su muger e no le puede çofrir; que porque muchas veses les a pedido que se le⁷⁴¹ quiten e no quiere; que pide e rrequiere a los dichos señores gele quiten donde no, que sy escándalo vieran, que sea a su cargo. E pidiolo por testimonio. Dize, que venido el capitán, que sus merçedes lo probeerán, entre tanto le ruegan tenga a la señora su muger.

<Libramiento>. § Mandaron librar a Frrançisco de Benavente ochenta e nueve días que a estado en la puerta del Arevalillo a treynta maravedíes cada día con sus noches; e jurolo San Juan Verdugo, alcaide de la dicha puerta, e el dicho Frrançisco de Benavente que hera así la verdad.

<Cartas>. § Otorgaron vna carta para los señores governadores en favor de Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo, la qual se leyó en este ayuntamiento. Testigos: el bachiller Valdés e Luis Calderón, procurador; mandaron que no se referende sin que la lea el señor corregidor e dos rregidores.

⁷⁴¹ le] sigue tachado -s.

<Requerimientos>. § Frrançisco de Arévalo, escriuano, dixo que en Juan Grande se rremataron çiertas rrentas de la villa e no da fianças; que les pide⁷⁴² que pues está aquí que le hechen preso o las tomen e que sea su cargo; luego el dicho Juan Grande dixo que pide que cunplan con él las condiciones a que se remató la renta e que él está presto de las dar; e que pide por testimonio cómo el señor corregidor mandó a pregonar que no⁷⁴³ entren en la villa muros adentro los lugares que están es (sic) deservicio de Sus Altesas, los quales lugares⁷⁴⁴ dixo que ^{233r} son los comuneros e que en él pierde e lo pide por testimonio; e ansý mismo pide que le den cartas e guarden que todos los tratantes vengan e los mercaderes de esta villa pidan por ella e pidiolo por testimonio; mandaron gelas dé el dicho Juan Grande a contento de sus merçedes; los dichos señores justicia e rregidores dixeron que las tome el dicho Frrançisco de Arévalo, escriuano, como es costumbre e que él se satysfaga en nonbre de la villa.

§ Mandaron e acordaron que el⁷⁴⁵ señor alcalde e el liçençiado Paradinas ablen con el bachiller Valdés e yguale lo que le an de dar, e que lo que ellos dieren de asyento que aquello se dé por a⁷⁴⁶ petyción para que Sus Altesas lo manden librar en villa y en tierra⁷⁴⁷.

El bachiller Gigante (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*).

66

1521, febrero, 9. Arévalo (ff. 233v – 235r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Diego Sedeño, Pedro de Arévalo, Juan Osorio y Pedro de Vasurto; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

5. Mandar al alcalde que se reúna con los procuradores para ensanchar la ronda doce pies conforme a la ley bajo pena de diez mil maravedíes.

9. Mandar dar al alcaide de la fortaleza cincuenta pinos por la necesidad que causa la ausencia de Su Majestad y los levantamientos que ocurren en el reino, dándose por voluntad de la villa y no por la posición de la fortaleza.

14. Librar a Nicolás Yáñez y al licenciado Paradinas seis reales a cada uno por dos días que fueron a la villa de Madrigal. Se libran en Juan Galán o Francisco de Arévalo.

Firman la sesión: el corregidor y 4 regidores.

^{233v} Regimiento.

⁷⁴² pide] sigue tachado que s-.

⁷⁴³ no] sigue tachado ven-.

⁷⁴⁴ lugares] sigue tachado e go-; e.

⁷⁴⁵ el] sigue tachado li-.

⁷⁴⁶ por] sigue tachado asye-.

⁷⁴⁷ tierra] sigue tachado como es.

En la noble y leal villa de Arévalo a nueve días del mes de febrero año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando los señores justicia e rregidores conviene a saber: el muy noble cavallero el liçençiado De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Diego Sedeño e Niculás Yáñez (sic) e Pedro de Arévalo e Juan Osorio e Pedro de Vasurto, rregidores.

Presentes Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores de las comunidades.

<Mandamiento>. § Mandaron al alcalde que se junte con los procuradores e abra la rronda de doze pies conforme a la ley; den hordenamiento so pena de XU maravedíes.

/^{234r} <LX>. § Mandaron dar al señor alcaide demás de la leña hordinaria çinquenta pinos, lo qual se da con ramas e todo se da por la nesçesidad que ocurre al presente a la fortaleza por la absencia de Su Magestad e por los levantamientos que ay en el rreyno para que tenga para provisión de la fortaleza, porque es razón en tal tiempo esté bastecida de esto e de otras cosas lo qual se da por voluntad de la villa e no por preminencia que la fortaleza tenga; señalaron a Vasurto⁷⁴⁸, regidor, que vea donde menos daños e haga al monte e más provechoso para el monte de la rraya del Bodonçillo arriba e le encargo la consciencia.

/^{234v} <Libramientos; diose a el liçençiado Juan Galán; diose a Niculás Yáñez; en Franciſco Verdugo>. § Mandaron librar a Niculás Yáñez e al liçençiado Paradinas a cada vno seys ireales de dos días que fueron a Madrigal en Juan Galán o en Franciſco de Arévalo.

El liçençiado De Lugo (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*).

67

1521, febrero, 12. Arévalo⁷⁴⁹ (ff. 235r – 236r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Rodrigo de Baeza, Juan Osorio y Pedro de Arévalo; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

1. Mandar al bachiller Gigante, alcalde, que vaya con Hernando Bori, procurador, y un escribano, para hacer derribar todas las tapias que ocupen la ronda y las casas que lleguen a la cerca de forma que se pueda aumentar nueve pies.
5. Mandar a Pedro Vélez de Guevara, capitán, que se aposente en las casas del alcalde Ronquillo o del bachiller De Cieza, notificándolo a Pérez, capitán.
6. Mandar ir a la Corte a Franciso de la Cárcel, regidor, y a Diego de Tapia sobre la Chancillería y el repartimiento de cincuenta mil maravedíes para los reparos de la villa y la pared de la cárcel según se establece en la carta de los señores gobernadores.

⁷⁴⁸ Vasurto] sigue tachado saque.

⁷⁴⁹ En este asiento la foliación es errónea al numerar la página 235 como 239.

7. Otorgar el despacho para los mensajeros a vista del corregidor y el licenciado Diego Verdugo.

8. Mandar que los capitanes Pedro Vélez y Pérez se aposenten en las casas del alcalde Ronquillo y el bachiller De Cieza.

9. Mandar a Juan Tello por las cincuenta escopetas que da el alcaide de Coca para ser repartidas, comprometiéndose la villa a sacarlo a salvo.

Firman la sesión: el corregidor y 6 regidores.

^{7235r} Reginimiento.

En la noble y leal villa de Arévalo a doze días del mes de febrero año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e vn años, estando en las casas del conçeo de la dicha villa los señores justicia e rregidores, conviene a saber: el señor liçençiado De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Juan Osorio e Pedro de Arévalo.

Presentes Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores.

§ Mandaron e cometyeron al señor bachiller Gigante, alcalde en la dicha villa, que vaya con Hernando Bori, procurador de la tierra, y tome vn escriuano e aga derribar e derribe todas las tapias que tovieren ocupada la rronda; e ansý mismo⁷⁵⁰ ora que todas las casas que lleguen a la cerca para que pueda pasar la rronda e que se abra nueve pies⁷⁵¹ conforme a la ley.

^{7235v} § Mandaron notyficar a Pedro Veles de Guevara, capitán, que se parta para se aposentar a las casas del alcalde Ronquillo, o del bachiller de Çieça. Notifíquelo a Pérez.

§ Acordaron e mandaron que vayan a la Corte Frrançisco de la Cárcel, rregidor, e Diego de Tapia, sobre lo de la chançillería y sobre el repartimiento que se ha de faser para los reparos de esta villa y que declaran que son ^{7236r} menester çient⁷⁵² e veynte mill maravedíes de más de çient mill maravedíes que reparten por virtud de la carta para faser el muro que está en par de la cárcel, los quales çinuenta mill maravedíes se repartan por virtud de la carta de los señores governadores que está ante mí como es huso e costunbre⁷⁵³, quattro partes en la tierra e vna quinta parte en la villa.

§ Otrosý otorgaron el despacho para los mensajeros a vista del señor corregidor e del señor liçençiado Verdugo.

<Notyficación>. § Otrosý mandaron que los capitanes Pedro Veles e Pérez el vno se aposente en las casas de Ronquillo, y el otro en las casas del bachiller Çieça.

§ Otrosý mandaron que enbíen por las çinuenta escopetas que da el alcaide de Coca e a Juan Tello que enbíe luego por ellas; y que dé conosçimiento que esta villa se obligó

⁷⁵⁰ mismo] sigue tachado derri-.

⁷⁵¹ Equivale a 2,74 metros.

⁷⁵² çient] sigue tachado mill maravedíes.

⁷⁵³ costunbre] sigue tachado la quarta parte villa.

de le sacar a pas e a salvo e que trayga las çinuenta escopetas a este ayuntamiento para que de ellas se haga e repartan con oficio e razón.

El liçençiado De Lugo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*).

68

1521, febrero, 26. Arévalo (ff. 239v – 240r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Rodrigo de Baeza, Juan Osorio y Pedro de Arévalo; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

4. Otorgar una carta para los gobernadores para que las capitánias estén en la villa por haber venido gente de Segovia a ofender.

Sin firmas de sesión.

/239v (Cruz)

En la noble y leal villa de aréualo a veynte e seys días del mes de febrero, año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos veynte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores, e estando aý conviene a saber: el muy noble señor el señor liçençiado Diego Rruís De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Juan Tello de Deça e Rrodrigo de Baeça e Juan Osorio e Frrançisco Verdugo e Pedro de Aréualo e Juan Osorio, rregidores.

Presentes⁷⁵⁴ Frrançisco del Çerro e Hernando Bori, procuradores.

/240r § Otorgaron vna carta para los governadores para que las capitánias estén aquí porque a venido gente de Segovia a ofender a esta villa.

69

1521, marzo, 1. Arévalo (ff. 240r – 241r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Rodrigo de Baeza, Pedro de Vasurto y Diego Sedeño. Acordaron:

1. Mandar que el corregidor, Rodrigo de Baeza y Pedro de Vasurto hablen con Francisco Verdugo para dar el palacio como aposento del capitán Pedro Vélez y sino que le busquen otra posada.

8. Notificar que se ponga por posada del capitán Pedro Vélez en casa de Villegas Odrero para que se pase desde la casa de Torrijos.

11. Mandar que el señor corregidor, el maestresala y Diego Sedeño hablen con don Diego para pobre cuidado en las llaves de las puertas.

⁷⁵⁴ Presentes] sigue tachado Hern-.

12. Pedir información sobre qué personas tienen ocupadas rentas del concejo por el requerimiento y petición hecha por Rodrigo de Baeza.

Firman la sesión: el corregidor y 3 regidores.

/^{240r} (Cruz)

En la noble y leal villa de Arévalo a primero día del mes de⁷⁵⁵ marzo, año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa, estando áy conviene a saber: el señor liçençiado De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Pedro de Vasurto, rregidores⁷⁵⁶, e Diego Sedeño, rregidores.

§ Acordaron e mandaron que vayan el señor corregidor e Rrodrigo de Baeça e Vasurto, rregidores, a ablar con Frrançisco Verdugo para que dé el palaçio e su aposento al capitán Pedro Veles, o donde no, que le busquen posada.

/^{240v} §⁷⁵⁷ Señalaron por posada al capitán Pedro Veles en casa de Villegas Odrero. E que se pase de la casa de Torrijos a ella; notyfícole.

/^{241r} § En lo de las puertas que able el señor corregidor e el maestresala e Diego Sedeño con el señor don Diego para que se ponga recabdo en las⁷⁵⁸ llaves de las puertas para abrir e cerrar.

§ Rrodrigo de Baeça, rregidor, pidió⁷⁵⁹ e requirió al dicho señor corregidor que aga bolver todas las rrentas del concejo al rregimiento o le buelva vna a su sobrino que le fue tomada; el dicho señor corregidor dixo que él no a de dar syno tomar e que le dé ynformación qué personas tienen ocupado algo del concejo e que él está presto de⁷⁶⁰ hazer justicia.

El liçençiado De Lugo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro Vasurto (*rúbrica*).

70

1521, marzo, 5. Arévalo (ff. 241v – 242r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Rodrigo de Baeza, Francisco Verdugo, mayordomo, y Pedro de Vasurto; el procurador de la comunidad de la villa Garci Sánchez; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

4. Nombrar a Juan Tello y a Luis de Montalvo para requerir velas al cabildo.

5. Dar por posada a Pedro Vélez en las casas de Tapia, dejando las casas de Torrijos y terminar con las diferencias, tomando la que mejor le parezca.

⁷⁵⁵ de] sigue tachado fe-.

⁷⁵⁶ rregidores] sigue tachado presentes.

⁷⁵⁷ §] sigue tachado Die-.

⁷⁵⁸ las] sigue tachado puer-.

⁷⁵⁹ pidió] sigue tachado que as-.

⁷⁶⁰ de] sigue tachado gelo.

7. Nombrar jueces del regimiento por los meses de marzo y abril a Francisco Ramírez y a Juan Tello de Deza.

8. Librar a Diego de Peralta tres reales por ir a Tordesillas con una carta cada uno de los cuatro días que fue.

Firman la sesión: el corregidor y 8 regidores.

^{241v} Rregimiento.

En la villa de Arévalo a cinco días del mes de marzo año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores, conviene a saber: el señor licenciado De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Frrançisco Verdugo mayordomo e Pedro de Vasurto, rregidores.

Presentes: Garci Sanches en nombre e como procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Hernando Bori, procurador.

<Velas clérigos>. § Nonbraron a los señores Juan Tello e Luis de Montalvo para que ablen con el cabildo de los clérigos para que den velas.

§ Diéronle por posada a Pedro Veles en las casas del castillo de Tapia e que se pase luego a ellas e que dexe las ^{242r} casas de Torrijos por quitar diferencias o la del señor licenciado, e que la que mejor le paresciere la tome.

<Jueses>. § Nonbraron por jueses de este rregimiento a los señores Frrançisco Rramírez e Juan Tello por dos meses, marzo e abril, próximos e los cuales juraron en forma de guardar justicia a las partes en todos los pleitos e cabsas que ante ellos pedieren durante el tiempo de sus oficios.

<Libramiento>. § Mandaron librar a Diego de Peralta quattro días que fue a Tordesillas con vna carta cada día, tres rreales lo qual juró en el mayordomo de la villa.

El licenciado De Lugo (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

71

1521, marzo, 8. Arévalo (ff. 242r – 243v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Rodrigo de Baeza, Francisco Verdugo, mayordomo, y Pedro de Vasurto; el procurador de la comunidad de la villa Garci Sánchez; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

3. Nombrar al maestresala y a Juan Osorio para ir a aposentar al capitán Pedro Vélez.

10. Otorgar dos cartas para los señores gobernadores, pidiendo en una que se deje libre la casa de palacio para las gentes de guerra, saliendo los naturales de la villa que allí están; y otra carta que despache el licenciado Polanco.

11. Cerrar el estudio y abrir una puerta pequeña en el monasterio de la Trinidad hacia las paredes del monasterio de San Francisco.

Firman la sesión: el corregidor y 4 regidores.

/^{242r} (Cruz)

Rregimiento.

§ En la villa de Arévalo a ocho días del mes de marzo año de mill e quinientos e veynte e vn años, estando en las casas del⁷⁶¹ palaçio de la dicha villa los señores justicia e rregidores e en rregimiento por estar malo el señor corregidor, a canpana repicada e estando en el muy noble señor liçençiado De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Frrançiso Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Juan Osorio e Pedro de Arévalo, rregidores⁷⁶².

Presentes Hernando Bori e Hernando Mogollón, procuradores. /

<Aposento>. § Nonbraron al maestresala e a Juan Osorio que vayan con el capitán Pedro Veles y le aposenten.

/^{243v} De pedimiento de los procuradores aseguraron vna carta para los señores gobernadores que por la nesçesidad que ay para aposentarse la gente de guerra que aquí está que las personas que en la dicha casa de palaçio están que son naturales de la villa que se vayan a sus casas e dexen la dicha casa libre; asý mismo otorgaron otra carta para el liçençiado Polanco que lo despache.

§ Que ciernen lo del estudio e abran vna puerta pequeña para la Trenidad a las paredes de San Frrançisco. Remitiose al señor corregidor.

El liçençiado De Lugo (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*).

72

1521, marzo, 9. Arévalo (ff. 243v – 245v).

Reunión del regimiento en las casas de palacio. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Juan Tello de Deza, Rodrigo de Baeza, Juan Osorio, Pedro de Arévalo y Francisco de la Cárcel; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

1. Otorgar una carta para los gobernadores sobre el viaje de don Diego para que vuelva a la villa con la gente de Arévalo porque así cumple a Su Majestad.

Firman la sesión: el corregidor y 7 regidores

/^{243v} § En Arévalo a IX de marzo de IU DXXI años⁷⁶³, estando en las casas de palaçio los señores justicia e rregidores conviene a saber: el muy noble el señor liçençiado

⁷⁶¹ del] sigue tachado concejo de la.

⁷⁶² rregidores] añadido en cursiva Juan Tello de Deça.

⁷⁶³ años] sigue tachado en.

De Lugo, corregidor, e Juan Tello de Deça e Juan Tello e Rrodrigo de Baeça e Juan Osorio e Pedro de Aréualo e Frrançisco de la Cárcel, rregidores.

Presentes Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores.

Otorgaron vna carta para los señores gobernadores sobre la yda de don Diego para que se buelba a esta villa con la gente de ella porque cunple al seruicio de Su Magestad.

Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Andrés de Vadillo (*rúbrica*). Juan Sedeño (*rúbrica*).

73

1521, marzo, 12. Arévalo (ff. 244r – 245r).

Reunión del regimiento en las casas de palacio. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Juan Osorio, Pedro de Arévalo y Pedro de Vasurto; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

1. Mandar repartir ciento setenta mil maravedíes para los reparos de la villa, en concreto para el lienzo cerca de la cárcel donde el señor cardenal gobernador del reino tiene una casa.

Firman la sesión: el corregidor y 6 regidores.

^{244r} (Cruz)

En la noble y leal villa de Aréualo a doze días del mes de marzo año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida⁷⁶⁴ como lo an de huso e de costunbre e estando ay conviene a saber: el muy noble cavallero el señor liçençiado Diego Rruís De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Juan Osorio e Pedro de Aréualo e Pedro de Vasurto, rregidores.

Presentes Hernando Bori e Hernando Mogollón, procuradores.

§ Este dicho día los dichos señores⁷⁶⁵ acordaron e mandaron, que porque ay mucha nesçesidad de dineros para faser reparos en la dicha villa e para faser un lienço que está cabe la cárcel e para otros gastos de reparos de que ay mucha nesçesidad para la guarda e defensa de esta dicha villa e sobre ello cerca del dicho lienço de la dicha cárcel tiene vna casa del Señor Cardenal Gobernador de estos rreynos⁷⁶⁶; por ende, que acordavan e mandavan e mandaron de repartyr e que se haga rrepartymiento para los dichos reparos en quantía de çiento e⁷⁶⁷ setenta mill maravedíes e que se repartan las quatro partes en la tierra e la vna que para en la villa como es huso e costunbre.

⁷⁶⁴ tañida] sigue tachado lo.

⁷⁶⁵ señores] sigue tachado justicia.

⁷⁶⁶ Adriano VI, fue el último papa no italiano hasta la elección de Juan Pablo II en 1978.

⁷⁶⁷ e] sigue tachado veinte mill m-.

El liçençiado De Lugo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Francisco de la Cárcel. Diego Sedeño (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*).

74

1521, marzo, 15. Arévalo (ff. 245r – 246r).

Reunión del regimiento en las casas de palacio. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Juan Osorio y Francisco Verdugo; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

1. Librar en Francisco de Arévalo para Hernando Mogollón, procurador, un mes y ocho días, dos ducados cada mes, como se libró a Francisco del Cerro por guardar la puerta principal de la villa hasta que el corregidor mandó que las puertas no ganasen salario.

2. Mandar a Bori hacer una tapia sobre lo que está hecho hacia la fuente de forma que no se moleste a las mozas.

11. Encargar a Hernando Bori mandar cerrar todos los postigos, haciendo después lo que sea justicia.

12. Librar doce reales a Juan de Montalvo, regidor, cuatro días que estuvo en Tordesillas por mandato de la villa.

13. Otorgar una carta para el señor Cardenal y Almirante, besando las manos de Sus Señorías por la merced que han hecho.

Firman la sesión: el corregidor y 7 regidores.

/^{245r} § En la villa de Arévalo a quinze dáis del mes de marzo año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida como lo an de huso e de costubre, e estando aý conviene a saber: el señor liçençiado De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Juan Osorio e Frrançisco Verdugo, mayordomo, rregidores.

Presentes Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores.

§ Mandaron librar a Hernando Mogollón, procurador, vn mes e ocho días al rrespecto de dos ducados cada mes como se libró a Frrançisco del Çerro que son dos ducados e medio⁷⁶⁸ porque ha tenido cargo de guardar la puerta principal de la villa⁷⁶⁹ desde que se libró a Frrançisco del Çerro asta tanto que por el señor corregidor fue mandado a todas las puertas que no ganasen salario, lo qual se le mandó librar en qualesquier maravedíes que Frrançisco de Arévalo tenga de la villa.

⁷⁶⁸ medio] sigue tachado lo que.

⁷⁶⁹ villa] sigue tachado como.

^{/245v} § Mandaron a Bori que tenga cargo de fazer vna tapia sobre lo que está fecho a la fuente porque no agan perjuicio a las moças.

§ Mandaron que se ciernen todos los postigos e dieron cargo a Bori que gelo diga e después de cerrado ará lo que sea justicia.

^{/246r} § Mandaron librar a Juan de Montalvo, regidor, quarto días que estuvo en Tordesillas por mandado de esta villa; libraronle doze reales villa e tierra.

§ Otorgaron vna carta para el Señor Cardenal e Almirante, besando las manos de Sus Señorías por la merced que an fecho e que tengan por bien de lo conservar de aquí adelante.

El licenciado De Lugo (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Rodrigo de Baeza (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). El licenciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*).

75

1521, marzo, 19. Arévalo (ff. 246r – 246v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Rodrigo de Baeza, Pedro de Vasurto, Pedro de Arévalo, Juan Osorio, Juan Tello de Deza, el licenciado Diego Verdugo, Nicolás Yáñez y Juan de Montalvo; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón. Acordaron:

3. Pregonar que quien quiera la obra del lienzo de la cárcel y la casa del bachiller De Cieza y su madre, acuda al corregidor.

4. Librar a Juan Mogollón por ir a Barcelona durante 35 días con Juan de Montalvo, Pedro de Vasurto, regidores, y Francisco García, procurador de la tierra, tres reales cada día y medio, pagando dos la villa y el real y medio la comunidad de la villa muros adentro, haciendo lo mismo que al pagar al dicho procurador de la tierra Francisco García.

5. Ordenar a Francisco de Arévalo, escribano, que dé una copia que posee de la villa.

6. Otorgar una carta para Fonseca.

Firman la sesión: el corregidor y 6 regidores.

^{/246r} (Cruz)

En la noble y leal villa de Arévalo a XIX días del mes de marzo año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e regidores, estando ay conviene a saber: el señor licenciado De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Rodrigo de Baeza e Pedro de Vasurto e Pedro de Arévalo, regidores, e Juan Osorio e Juan Tello de Deça e el licenciado Diego Verdugo y Niculás Yáñez e Juan de Montalvo, regidores.

Presentes Hernando Bori, procurador del arraval e tierra, e Hernando Mogollón, procurador de la villa.

^{/246v} § Mandose a pregonar que el quisiere tener la obra de la cerca del lienço de la cárcel e de la casa del bachiller de Çieça e de su madre véngase al señor corregidor y reçibieran la postura.

§ Juró Hernando Mogollón, procurador, que se detuvo en yr e venir e estadia en Barcelona por esta villa quando fue con Juan de Montalvo e Pedro de Vasurto, rregidores, e con Frrançisco García, procurador de la tierra, treinta e cinco días e⁷⁷⁰ que no se detuvo en otras cosas salvo que hecho vna petyción sobre la pechería; mandáronle librar cada día tres rreales e medio e que los dos le paguen la villa e el rreal e medio le paguen la comunidad de la villa muros adentro porque fue por su cabsa; e que se le libre lo de la villa en el tercio primero del alcavala de este año e que lo mismo se haga en el salario que se pagó a Frrançisco García, procurador⁷⁷¹, que fue de la tierra.

§ A Frrançisco de Arévalo, escriuano, que dé la copia que tiene de la villa.

§ Otorgose vna carta para Fonseca.

El liçençiado De Lugo (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*).

76

1521, abril 9. Arévalo (ff. 247v – 248v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Juan Osorio, Pedro de Vasurto, el licenciado Diego Verdugo, Pedro de Arévalo y Diego Sedeño; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón. Acordaron:

3. Mandar devolver a once maravedíes la ropa, recibiendo Juan Galán la bandera en abril y pasando a repartirse entre él y Gonzalo de Toledo el siguiente mes.

4. Señalar la casa de Fernando Vásquez como posada de Diego del Peral.

6. Notificar a Navarrés, a don Diego de Sotomayor y a los otros capitanes que tengan lo ganado porque fue en pérdida del término de la villa y sus prados.

Firman la sesión: el corregidor y 8 regidores.

^{/247v} (Cruz)

En la noble y leal villa de Arévalo a nueve días del mes de abril año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en el rregimiento el señor liçençiado De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Juan Osorio e Pedro de Vasurto e el liçençiado Verdugo e Pedro de Arévalo⁷⁷² e Diego Sedeño.

⁷⁷⁰ e] sigue tachado çe-.

⁷⁷¹ procurador] sigue tachado al-.

⁷⁷² Aréulo] sigue tachado rregidores.

Presentes Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores. /

/^{248r} § Mandaron bolver a XI maravedíes donar su ropa e que resçiba vandera e el capitán que le tenga⁷⁷³ Juan Galán por lo que está este mes de abril; e luego tras este mes se pase en casa e la vandera en casa de Gonçalo de Toledo que se repartan entre amos a dos, e dende aquí adelante que se haga calle ayta. E que de aquí adelante se haga todo el aposento de esta manera calle ayta, asý en la villa como en el arraval, e que ninguno no pueda tener huésped más de vn mes e que los huéspedes de casa de Verastegui que se vayan porque a seys meses que los tyene.

§ Señaláronse la casa de Fernando Vasques a Diego del Peral por posada y que se pase de las casas del liçençiado.

§ Mandaron notyficar al señor de Navarrés e al señor don Diego e a los otros capitanes que dispongan de lo ganado por que hera a perder el término de la villa y prados. /

/^{248v} El liçençiado De Lugo (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Francisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Verdugo (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*).

77

1521, abril, 12. Arévalo (ff. 248v – 249v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Juan Tello de Deza, Nicolás Yáñez, Pedro de Vasurto, Rodrigo de Baeza y Diego Sedeño. Acordaron:

2. Nombrar por aposentador al regidor Juan de Montalvo el miércoles por el mes de abril.

5. Otorgar y remitir tres cartas al Señor Cardenal dirigidas a Su Majestad, otra a los gobernadores y a Fonseca y Ronquillo.

8. Notificar a Francisco de Arévalo, escribano, y a Fernando Álvarez Osorio presentarse ante el corregidor y dar cuenta de las velas que tienen cobradas de Fuentes de Año y Cabezas.

Firman la sesión: el corregidor y 8 regidores.

/^{248v} En la noble y leal villa de Arévalo a doze días del mes de abril año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando los señores justicia e rregidores conviene a saber: el señor liçençiado De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Juan Tello de Deça e Niculás Yáñez e Pedro de Vasurto e Rodrigo de Baeza e Diego Sedeño, rregidores.

/^{249r} <Aposento>. § Nonbraron por aposentadores para haser el dicho aposento a miçercoles por este presente mes de abril al⁷⁷⁴ (sic) e a Juan de Montalvo, regidores.

⁷⁷³ *tenga] sigue tachado* Juan Galán vn mes e luego Gomes el bachiller Álvaro Rodrigues, chirujano, por vn mes.

⁷⁷⁴ *al] sigue tachado* regidor Rramírez.

Otorgaron tres cartas, vna para Su Magestad, otra para los gobernadores, otra para Fonseca e otra para Ronquillo; que se remita al Señor Cardenal.

<Velas; notificación>. § Que porque dizen que Frrançisco de Aréualo, escriuano. e Fernando Álvares Osorio tienen cobradas velas de Fuentes de Año e de Cabezas e de otros lugares, mandoles notyficar que vengan ante el señor corregidor a le dar quenta de estas velas; notifíquelo a Frrançisco de Aréualo.

El liçençiado De Lugo (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

78

1521, abril, 16. Arévalo (ff. 249v – 250r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Rodrigo de Baeza y Pedro de Vasurto; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón. Acordaron:

1. Notificar a los huéspedes de los regidores que dejen sus aposentos libres, pasando a las que les dan bajo pena de 10 mil maravedíes para la cámara de sus Altezas. Se ordena a Diego de Sotomayor, a su gente y a los demás capitanes que lo cumplan.

Firman la sesión: el corregidor y 4 regidores.

/^{249v} (Cruz)

§ En la noble y leal villa de Aréualo a dies e seis días del mes de abril año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en rregimiento los señores justicia e regidores, conviene a saber: el muy noble señor liçençiado Diego Ruiz de Lugo, corregidor en la dicha villa, paresçió (sic) e Rrodrigo de Baeça e Pedro de Vasurto.

Presentes Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro.

<Aposento>. § Este dicho día mandaron notyficar que todos los huéspedes que los rregidores que están nonbrados señalaren por podadas o con señalado que se pasen a las posadas que les dan e dexen libremente las posadas en que están; e las posadas que se señalaren⁷⁷⁵ o están señaladas por los dichos rregidores que se las den libremente so pena de diez mill maravedíes a cada vno que no lo quisiere faser para la Cámara e fisco de Sus Altesas; e al señor don Diego que ágase aposentador e a su gente que cumplga esto y a los otros capitanes.

El liçençiado De Lugo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*).

⁷⁷⁵ señalaren] sigue tachado que.

79

1521, abril, 19. Arévalo (ff. 250v – 251v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Rodrigo de Baeza, Juan Osorio, Pedro de Vasurto y Pedro de Arévalo; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

6. Otorgar una carta para el señor Cardenal y otras para Fonseca y Ronquillo para que la villa obtenga mercedes por los servicios al Emperador, llevándolas el bachiller Valdés e informándose del Cardenal si el rey vendrá próximamente o no para enviar al mensajero que allí está.

7. Mandar que Pedro Vélez de Guevara cobre las camas que se echaron a Moraleja de Matacabras, corriendo a su cargo si las perdona por no poderse hacer otro repartimiento.

10. Mandar cerrar los postigos y el de San Andrés a costa de los vecinos, abriendo uno en las tapias de la Trinidad.

11. Otorgar una carta para el bachiller Valdés por vista del corregidor.

Firman la sesión: el corregidor y 8 regidores.

/250v (Cruz)

En la noble e leal villa de Arévalo a dies e nueve días del mes de abril año de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en el rregimiento a canpana tañida como lo an de huso e de costumbre, estando conviene a saber: el señor liçençiado Lugo, corregidor en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Juan Osorio e Pedro de Vasurto e Pedro de Arévalo, rregidores.

Presente Hernando Bori, procurador del arraval e tierra.

/251r <Cartas>. § Otorgaron vna carta para el Señor Cardenal⁷⁷⁶, otras para Fonseca e Ronquillo; cartas de fabor para que esta villa aya merçedes por lo servido del Enperador e Rrey Nuestro Señor, e que las lleve el bachiller Valdés e que se ynformen del Señor Cardenal si el Rrey Nuestro Señor viene breve que se den, syno que las trayga porque las lleve el mensajero que esta allá a enbiar.

§ En lo de las camas que piden Pedro Veles de Guevara dixerón que esta villa⁷⁷⁷ las hechó a Moraleja de Matacabras e que el dicho Pedro Veles las cobre de la dicha lugar Moraleja e si él las perdona que⁷⁷⁸ sea a su cargo porque no se puede tornar azer otro rrepartymiento.

/251v Mandaron çerrar los postigos e el de Sant Andrés e que abran vno a las tapias de la Trenidad; y luego e (sic) que los postigos los çierren a costa de los vesinos. Mandolo notyficar a Juan de Biago que lo haga, so pena de II U e medio.

⁷⁷⁶ Cardenal] sigue tachado e los.

⁷⁷⁷ villa] sigue tachado man-.

⁷⁷⁸ que] sigue tachado las pague el dicho Pedro Veles.

§ Otorgaron vna carta en favor del señor Frrançisco de la Cárcel para el Rrey Nuestro Señor e de los gobernadores.

El lienciado De Lugo (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan Osoryo (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

80

1521, abril, 26. Arévalo (ff. 252v – 253v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Diego Ruiz De Lugo; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, el licenciado Diego Verdugo y Pedro de Vasurto; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

2. Dar cada mes al monasterio de San Francisco y sus casas de beatas veinte cargas de cándalo o ramera, estando en ellas las seis ordinarias de cada semana, por las buenas noticias de cómo se derrotó a Padilla y sus «secuaces».

3. Mandar que Juan Tello de Deza y Francisco de la Cárcel vean dos buenos toros para el siguiente domingo a causa de las alegrías y victoria contra los sublevados de Su Majestad.

4. Librar seis ducados de oro en el mayordomo para el bachiller Valdés por el viaje y el mensajero que dé respuesta sobre la negociación con los señores gobernadores que tiene encargada, acudiendo con cartas para el Emperador, instrucción y otras cartas para Flandes relativas a las mercedes que deben hacer a la villa a causa de los servicios realizados.

5. Otorgar a vista del corregidor una carta sobre los robos que se hacen en Fontiveros.

Firman la sesión: el corregidor y 5 regidores.

/^{252v} (Cruz)

En la noble y leal villa de Aréualo a veynte e seys días del mes de abril año de mill e quinientos e veynte e vn años, estando en las casas del conçeo de la dicha villa los señores justicia e rregidores conviene a saber: el muy noble señor lienciado Diego Rruís De Lugo, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e el lienciado Diego Verdugo e Pedro de Vasurto, rregidores.

Presentes Hernando Mogollón⁷⁷⁹, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Hernando Bori, procurador del arraval e tierra. /

/^{253r} <Liçençias pinar>. § Mandaron que se diesen al monasterio del señor San Frrançisco e sus casas de las beatas a cada casa veynte cargas de cándalo o ramera⁷⁸⁰ e

⁷⁷⁹ Mogollón] sigue tachado e Benito de la Huerta.

⁷⁸⁰ ramera] sigue tachado de.

que entren en estas veinte cargas las seys de la semana hordinaria lo qual les dieron por seruicio de Dios Nuestro Señor por las buenas nuevas⁷⁸¹ de cómo se desbarató Padilla e sus sequazes, lo qual les den cada mes por voluntad de este rregimiento.

<Toros>. § Acordaron que por las nuevas e buenas alegrías de la bitoria que Nuestro Señor quiso dar contra los deservidores de Su Magestad que se corran dos toros el domingo próximo e que sean muy buenos e que los vean Juan Tello e Frrançisco de la Cárcel, rregidores.

<Libramiento dado>. § Los dichos señores justicia e rregidores⁷⁸² e procuradores dixeron que porque el bachiller Valdés va⁷⁸³ con cartas a los dichos señores gobernadores e asý mismo cartas para el Enperador Nuestro Señor e ynstrucción e otras cartas convenientes para la negoçiacióen en Flandes de merçedes que Su Magestad a de faser a esta villa e tierra por los seruiçios que an fecho e mandan; e encargan al bachiller Valdés que vaya a la negoçiacióen e que para su partida e gastos e para el mensajero que a de yr con la respuesta de lo que negoçia, que le mandan librar seys ducados de oro; e que venido, que dé la quenta de lo que se ocupare e arán con él lo que se suele faser con otros, los quales seys ducados le mandan librar en el mayordomo de la villa. /

/^{253v} § Otorgaron vna carta en Hontiveros sobre los rrobos que hazen; otorgáronla a vista del señor corregidor.

El liçençiado De Lugo (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). El liçençiado Verdugo (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*).

81

1521, abril, 30. Arévalo (ff. 254r – 255r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el alcalde bachiller Gigante; los regidores Rodrigo de Baeza, Francisco Ramírez, Nicolás Yáñez y Juan de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

5. Mandar correr dos toros por las alegrías por la victoria de Su Majestad contra Padilla y sus colaboradores comuneros, ordenando a Francisco de la Cárcel que los tome de los carniceros.

6. Mandar a Bori que se encargue de pagar las velas, ejecutando las penas correspondientes dentro de cuatro días.

Firman la sesión: el alcalde y dos regidores.

/^{254r} § En la villa de Arévalo a XXX días del mes de abril año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida como lo an-

⁷⁸¹ nuevas] sigue tachado en atrax-.

⁷⁸² rregidores] sigue tachado die-.

⁷⁸³ va] sigue tachado o.

de huso e de costunbre, conviene a saber: el señor bachiller Gigante, alcalde en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Frrançisco Rramírez e Niculás Yáñez e Juan de Montalvo, rregidores.

Presente Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores de las comunidades.

^{/254v} § Mandaron que se corran dos toros por las alegrías de las nuevas de vençimiento que ovo el exérçito de Su Magestad contra Padilla e sus sequazas e comuneros, e que se remite al señor Frrançisco de la Cárcel para que los tome de los carniçeros.

§ Mandaron a Bori que tenga cargo de las velas y de pagarlas de lo qual se encargó con tanto que él señalare dentro de quatro días execute en las velas las penas porque herraren.

El bachiller Gigante (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*).

82

1521, mayo, 10. Arévalo (ff. 255v – 257v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan de Castañón y el teniente de corregidor bachiller Zárate; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Luis de Montalvo, Diego Sedeño, el mayordomo Francisco Verdugo, el licenciado Verdugo, Francisco de la Cárcel, Francisco Verdugo, Pedro de Arévalo y Pedro de Vasurto; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

1. Librar a Alonso de Pozanco en Francisco Verdugo dos reales por ir a Medina para ver si el corregidor debía venir a la villa.

2. Debatir los votos sobre el mensajero que debe ir a Flandes.

Firman la sesión: el corregidor y 7 regidores.

^{/255v} Conçeojo.

En la noble y leal villa de Arévalo a dies días del mes de mayo, año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida como lo an de huso e de costunbre, estando áy conviene a saber⁷⁸⁴: los señores Juan de Castañón e el bachiller Çárate, señor teniente de corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Luis de Montalvo e Diego Sedeño e Frrançisco Verdugo, mayordomo, e el liçençiado Verdugo e Frrançisco de la Cárcel e Frrançisco Verdugo e Pedro de Arévalo⁷⁸⁵ e Pedro de Vasurto, rregidores. Presente Hernando Bori, procurador del arraval e tierra.

⁷⁸⁴ saber] sigue tachado el muy.

⁷⁸⁵ Arévalo] sigue tachado -r.

§ Mandaron librar a Alonso de Pozanco dos rreales porque fue a Medina del Canpo a saber sy el señor corregidor avía de venir por esta villa; libraronle en Frrançisco Verdugo.

/256r <Requerimiento>. § Diego de Tapia, en nombre de los hidalgos de los çinco linajes de esta villa, dixo que a su noticia es venido que quieren enbiar vn mensajero a Flandes; que les pide que quando enbiaren estén presentes los diputados de los çinco linajes donde no que no consyente e lo pide por testimonio.

<Dize que vn rregidor y vn caballero le pidieron el voto>. § Juró Niculás Yáñez, rregidor; dixo que dos personas le an demandado su boto, vn rregidor e vn cavallero, e él dixo que aría lo que le pareciese segund Dios e lo que tiene jurado.

§ Juró Luis de Montalvo que a él le davan el boto e que no lo quiso e que él tyene en su pedir para le dar a quien a él le pareciese que es persona abill e suficiente.

§ Juró Diego Sedeño que no gelo pidió nayde ny le a dado.

<Dizen que él quería yr>. § Vasurto dixo que él tenía pensado de yr allá e que lo abló algunas personas e que no quiere que vaya syno el que mejor e más abill sea.

<Dize que Juan Tello no yría y que vn rregidor le pidió el voto>. § Pedro de Aréualo dixo que⁷⁸⁶ viniendo quattro rregidores <de cómo> le pareció que Juan Tello yría e que a él le parecía de darle syn pedírgelo e después gelo pidió otro rregidor que él le dixo que por él no deixaría de yr.

Frrançisco Verdugo dixo que él vino aquí e supo cómo querían /256v <dize que él pidió el voto para yr; él ha pedido el voto> enbiar a Flandes e que él como persona desocupada pidió el boto algunos rregidores para sí e sy les paresce conforme a sus conçienças por que estaba desocupado para yr allá e no tenía otras negoçiações ningunas syno por el bien de la villa.

<Da el voto a Juan Tello>. § Frrançisco de la Cárcel dixo que an muchos días que an ablado en este camino e que a sydo convidado con botos para yr allá e que él respondió que no avía de yr e que pareciéndole que Juan Tello no lo a querido açebtar.

<Que vn rregidor le pidió el voto> Más de que dize que por seruir⁷⁸⁷ a la villa en⁷⁸⁸ concordia yría, de otra manera no, e que después gele an pedido otro rregidor.

<Que pidió el voto para otro>. § El liçençiado Verdugo dixo que no a pedido a nayde el boto para sy para que otra persona pareciéndole ábill a pedido el boto algunas personas a cabsa que la persona para quien le pedía hera persona desocupada e que no tenía otra negoçiaçón allá e que el nunca⁷⁸⁹ prometyó su boto a nayde.

§ Frrançisco Verdugo, mayordomo que nunca le pidió a nayde e que gele an pedido e que quien gele pidió se le tyene dado porque le pareció persona abill para yr e por tal le tyene e por tal se le dio.

⁷⁸⁶ que] sigue tachado él.

⁷⁸⁷ seruir] sigue tachado a ello.

⁷⁸⁸ en] sigue tachado de-.

⁷⁸⁹ nunca] sigue tachado pidi-.

El rregidor Rramírez rogó e pidió por merçed a Juan Tello que fuese por sus personas; le paresció⁷⁹⁰ e que el dicho Juan Tello⁷⁹¹ no le respondió cosa alguna e después porque le dixeron que en postas avía de yr y desýa pensamiento de le dar a otro rregidor para yr.

§ Frrançisco Verdugo, mayordomo, dixo que por servir a esta villa quiere yr a Flandes con el mensaje e enbaxada de la villa e quan-⁷⁹² do estoviere el Enperador Nuestro Señor a negoçiar todas las cosas de esta villa e a la ynstrucción e cartas que llevaré e de negoçiar cosa suya propia ninguna; e que para la yda ni venida la villa no le dé cosa ninguna asta tanto que venga con la enbaxada; e que venido la villa le paguen todo el salario que aquí se le prometyere e gastase segund la tierra a donde va e que para la paga de esto le den personas llanas e abonadas que se la obliguen que venido dentro de veinte días se le paguen los dichos maravedíes con él se asentare lo que se obliga después de partydo de no bolver a ser traer el despacho e sy se allare que cosa suya procuraren que por el tal caso pierda todo el salario que le fuere prometydo; lo qual juró solemnemente e hizo pleito omenaje de asy lo faser e complir.

Frrançisco Verdugo (*rúbrica*).

§ Frrançisco Verdugo⁷⁹³, rregidor, e dixo que por faser seruicio a la dicha villa e tierra que no quiere ningund salario más de que le paguen la posada lo que costare y quarenta ducados en dineros, e que no quiere otro salario ninguno, contanto que él negoçiará bien como cavallero las cosas de la villa e que sy las toviere despachadas las suyas al tiempo que le dieren el despacho⁷⁹⁴ de la villa de luego se venir e no espera otra merçed ninguna. Frrançisco Verdugo (*rúbrica*).

§ El maestresala dixo que a él le paresçido bien que qualquiera de estos cavalleros puede yr bien a cabsa de no tener la villa dineros, e que le paresçe que Frrançisco Verdugo, mayordomo, deve yr porque no quiere luego dineros.

§ Niculás Yáñez que le paresçe que deve yr Frrançisco Verdugo, mayordomo. /

⁷⁹⁵ Luis de Montalvo⁷⁹⁴ botó que Frrançisco Verdugo «el moço» vaya.

§ Diego Sedeño, rregidor, dixo que Frrançisco Verdugo, mayordomo, le paresçe bien e que es lo más barato e que no le paresçe bien que⁷⁹⁵ deve de quedar por dineros.

§ Pedro de Vasurto dixo que, sy se pueden aver los dineros, que vayan Frrançisco Verdugo «el moço» e syno se pudieren aver que vaya Frrançisco Verdugo «el mançebó».

§ Juan de Montalvo, rregidor, dixo que sy los dineros se pueden aver que se vayan Frrançisco Verdugo «el mançebó» e syno se pudieren aver que vaya Frrançisco Verdugo⁷⁹⁶, mayordomo.

⁷⁹⁰ paresció] sigue tachado e.

⁷⁹¹ Tello] sigue tachado dixo.

⁷⁹² Verdugo] sigue tachado el m-

⁷⁹³ despacho] sigue tachado que n-

⁷⁹⁴ Montalvo] sigue tachado que.

⁷⁹⁵ que] sigue tachado vaya.

⁷⁹⁶ Verdugo] sigue tachado mançebó.

§ Pedro de Arévalo, rregidor, que vaya Frrançisco Verdugo el mayordomo.

§ Frrançisco de la Cárcel, rregidor, que lo de Frrançisco verdugo el mayordomo deve de yr porque no ay dineros y esto no se dilate.

§ El liçençiado Verdugo dixo que sy ay dineros que vaya Frrançisco Verdugo «el mançebo» e syno que vaya Frrançisco Verdugo mayordomo.

Luego porque no aya dilación el rregidor Rramírez dixo lo mismo.

Pedro de Vasurto (*rúbrica*). Juan de Castañón (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*).

83

1521, mayo, 11. Arévalo (ff. 258r – 259r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan de Castañón; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo, Pedro de Vasurto, Juan Osorio, el licenciado Verdugo, Francisco Verdugo «el mancebo» y Pedro de Arévalo; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Hernando Bori; el procurador de la comunidad de la villa García Sánchez. Acordaron:

1. Elegir a Juan Tello de Deza como mensajero para ir a Flandes.

Sin firmas de sesión.

/^{258r} (Cruz)

En la noble y leal villa de Arévalo a onze días del mes de mayo año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del ayuntamiento de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida como lo an de huso e de costumbre, estando aý conviene a saber: el muy noble señor Juan de Castañón, corregidor en la dicha villa, e el rregidor Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Luis de Montalvo e Pedro de Vasurto e Juan Osorio e el liçençiado Verdugo e Frrançisco Verdugo «el mançebo», e Pedro de Arévalo, rregidores de la dicha villa; estando aý⁷⁹⁷ presentes Hernando Bori e Garçia Sanches, procuradores de los buenos onbres de la dicha villa.

§ Luego el dicho señor corregidor hizo e mandó a mí, el dicho escriuano, que leyese todos los dichos botos e abtos que se avían hecho por los dichos rregidores e proçesos; e después de lo aver leydo⁷⁹⁸ luego el dicho señor corregidor dixo que, vistos los dichos botos e proçesos de los dichos rregidores, que por quanto ellos an dado botos a vnos e a otros y los an pedido que sus botos por agora devén de estar probados e que ellos a botavan sý; e que conforme a las leyes de estos rreyenos que él nonbrava e nonbró a Juan Tello de Deça, rregidor, para que vayan⁷⁹⁹ el dicho viaje por quanto ellos en este caso no

⁷⁹⁷ aý] sigue tachado conviene a.

⁷⁹⁸ leydo] sigue tachado e platycado.

⁷⁹⁹ vayan] sigue tachado ante.

pueden botar por lo que dicho a; e que sy se agraviaren que vayan a los señores governadores e que les manda dar el proçeso sy le ynstaren e les otorgara apelación.

Luego los dichos Luis de Montalvo e Pedro de Vasurto e el liçençiado Verdugo e Frrançisco Verdugo «el mançebó» dixeron que por sus botos no conseguía aver fecho cosa por donde devan ser probados de sus botos para esta jornada porque^{/258v} todo lo que an fecho a sido en pro e hutylidad de la villa⁸⁰⁰ escogiendo persona desocupada de negócios a Su Magestad porque no se pudiesen enbaraçar los negoçios de la villa; e antes son dinos de graças porque puesto que Juan Tello sea como es persona muy buen cavallero tyene muchos negoçios e asý mismo a procurado la yda e el señor corregidor no es parte más de para dar su boto como vno e antes se presume que su merçed tyene allá negoçios los quales quiere encomendar al dicho Juan Tello; e por esta cabsa se mueve e por estas presiones que ay de la villa de⁸⁰¹ que dixeron que estava ynformado e que muchos rregidores an deseado que fuese el dicho Juan Tello a esta cabsa; e por tanto, le pidan e rrequieren consyenta en las personas que están nonbradas por la manera que está botado e quando esto no oviese lugar mandose botar otras personas que no se oviesen mostrado para yr allá en lo qual ará lo que se deve donde no que no consienten; y desde agora sy nesçesario es apeño del dicho nonbramiento con protestaçión de no faser algo lo que es en ningunaçón de la villa pues que ninguno puede ser nonbrado estando absente; e asý lo piden por testimonio e⁸⁰² pide e rrequieren a mí, el dicho escriuano ,que defienden absencia de Juan Tello e pidiéronlo por testimonio.

§ Juan Osorio, rregidor, dio su boto al dicho señor corregidor para que elija por quanto es muy ábill e syfiçiente para ello el dicho Juan Tello e que no ará cosa que no deva.

§ Pedro de Arévalo, rregidor, dixo que por quanto el señor corregidor le dixo que por lo que avía dicho que no tenía boto por lo pasado, que pide aquero para responder por su letrado.

§ Luego el dicho señor corregidor dixo que por él no quiere quebrantar sus hordenanças sy las tyenen e que por quanto el dicho Juan Tello está en la Corte que remítya e rrequirió este dicho proçeso a los señores governadores para que sus ylustrísimos señores lo determinen. /

^{/259r} § Luego paresció y presente⁸⁰³ Toribio de Vadillo e dixo que por sy en nonbre del estado de los çinco linajes de la dicha villa dixo que en lo susodicho los avían agraviado e que protestava de lo alegar.

§ Luego Diego Sedeño, rregidor de la dicha villa, dixo que desçía e dixo lo mismo que dixo Juan Osorio, rregidor, e juró en forma en la vara del dicho señor corregidor que el dicho Juan ni otro por él no gele a pedido que salvo porque le paresçe que es tal persona e que cunple que él vaya a la negoçiaçón.

800 villa] sigue tachado con-

801 villa] sigue tachado se inf-

802 e] sigue tachado no.

803 presente] sigue tachado (...).

84

1521, mayo, 14. Arévalo (ff. 259r – 260r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor bachiller Zárate; los regidores Juan Osorio, el mayordomo Francisco Verdugo, Pedro de Vasurto y Pedro de Arévalo. Acordaron:

3. Mandar traer un toro a Francisco Verdugo, mayordomo, para el lunes de Pascua por las alegrías del reino por la derrota de Padilla.

6. Retirar el mandamiento y pregón relativo a las personas que llevaban acostamiento de Sus Altezas, mandando que las personas juradas que han venido al regimiento puedan ejercer sus oficios.

9. Escribir una carta para Juan Tello y el comendador Valderrábano para que vuelvan a la villa, informando a Juan Tello que se ha acordado que irá a Flandes, viniendo luego por el salario. El licenciado Verdugo se remite a lo dicho y el procurador del arrabal Hernando Bori da su voto favorable con el acuerdo de sus partes.

11. Ordenar que ninguna cofradía se reúna a comunidad salvo con presencia de sus oficiales, licencia de justicia y presencia del corregidor y alcalde, bajo pena de muerte o confiscación de sus bienes. Se mandó pregonar el trece de mayo.

12. Mandar seguir rondando la villa como hasta la fecha.

13. Acatar el mandamiento del teniente para que nadie interrumpa cuando otro regidor hable o vote bajo pena de dos reales.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 6 regidores.

/^{259r} (Cruz)

En la noble y leal villa de Arévalo a catorze días del mes de mayo año del nacimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando los señores justicia e regidores en las casas del concejo de la dicha villa a canpana tañida como lo an de huso e de costumbre, estando ay conviene a saber: el señor bachiller Cárate, teniente de corregidor en la dicha villa, estando ay conviene a saber: (sic) el dicho teniente e Juan Osorio e Franchisco Verdugo, mayordomo, e Pedro de Vasurto e Pedro de Arévalo, regidores.

Presentes (en blanco).

§ Acordaron e mandaron que se trajera vn toro para el lunes de Pascua primero, e que se corra por las buenas alegrías que avido en el reyno por el desbarate de Padilla. Remityose a Franchisco Verdugo, mayordomo de la villa, para que /^{259v} le haga traer.

<Pregón guarda>. § Este dicho día los dichos señores dixeron que por quanto estaba apregonado que⁸⁰⁴ no fuesen guarda ninguno de los que llevavan acostamiento de Sus Altas; por ende, que revocaban el dicho mandamiento e pregón; e mandavan que sean

⁸⁰⁴ que] sigue tachado ty-.

guarda e husen de sus oficios las personas que⁸⁰⁵ a este rregimiento an venido e están juradas.

§ Acordaron de escriuir vna carta para Juan Tello e el comendador Valderrávano para que se vengan pues que los señores gobernadores an respondido; e al señor Juan Tello le escriban que está acordado que vaya este camino de Flandes que vengan luego e que se le dará el salario convenible.

El lienciado Verdugo dixo que en lo de la yda de Flandes que él se remite a lo que tiene dicho.

§ Hernando Bori, procurador del arraval e tierra dixo que por el arraval e tierra le da el boto a Juan Tello, regidor, porque todas sus partes lo desean e quieren por ser tal su persona. /

^{1260r} <Pregón>. § Mandaron e ordenaron que por quanto cumple al seruicio de Sus Altas que no aya junta en que entrevenga cofradía ni comunidad ni otra junta ninguna; mandaron que ninguna cofradía de las que ay en esta villa sean osados de se juntar a comunidad ni a bever ni a otra junta ninguna salvo los oficiales de cada vna de ellas solamente para señalar otras⁸⁰⁶ personas syn ablar en otras cosas; y esto que sea con licencia de la justicia e estando presente el corregidor e alcalde so pena de muerte e perdimiento de bienes que lo contrafisyere e que sus deboçiones hagan solamente. Mandose a pregonar públicamente en XIII de mayo de IU DXXI años. Se apregonaron los pregones por Estevan Prieto, pregonero. Testigos: Francisco de Vadillo e Bernaldino (...), procurador.

<Rondaron>. § Mandaron que la villa se ronde e guarde como asta aquí.

<Pena>. § El señor teniente mandó que quando algún regidor comience ablar e a botar que otro no atraviese ni able so pena de dos reales.

El bachiller Cárate (*rúbrica*). Rodrigo de Baeza (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). El lienciado Verdugo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Francisco Verdugo (*rúbrica*).

85

1521, mayo, 17. Arévalo (ff. 260v – 261v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor bachiller Gigante; los regidores Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, el mayordomo Francisco Verdugo, Pedro de Arévalo y Juan Osorio; el procurador del arrabal y tierra Hernando Bori. Acordaron:

1. Retomar la sentencia suspensa de la apelación de un pleito dado entre Pedro de Arévalo con Pedro Berrón sentenciado por el alcalde mayor que hubo en la villa cuando esta se alzó por la Corona Real.

⁸⁰⁵ que] sigue tachado aq-.

⁸⁰⁶ otras] sigue tachado e para.

3. Otorgar y remitir al teniente una carta en favor de Francisco Verdugo, regidor y mayordomo, para los gobernadores sobre su servicio.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 5 regidores.

^{/260v} Reginimiento.

En la noble villa de Arévalo a dies e siete días del mes de ⁸⁰⁷ mayo año de mill e quinientos e veinte e vn años, estando los señores, justicia e rregidores en su ayuntamiento a canpana tañida como lo an de huso e de costunbre e estando áy conviene a saber: el señor bachiller Gigante, el corregidor en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Frrançisco Verdugo, mayordomo, e Pedro de Arévalo e Juan Osorio.

Presente Hernando Bori.

§ Este dicho día paresció presente Pedro de Arévalo, rregidor, e dixo que en vn pleito que trata con Pedro Berrón, vesino de (en blanco) el qual fue ^{/261r} sentenciado e fue en grado de apelaçion para ante el alcalde mayor que fue de la villa el qual no lo sentenció a cabsa que esta villa se levantó por la Corona Real e este se suspenso (sic).

<Cartas>. § Este dicho día los dichos señores justicia e rregidores otorgaron vna carta en fabor de Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo, para los señores⁸⁰⁸ gobernadores sobre lo que a servido e remityeronla al señor teniente e que de la manera que él la hordenare e me la diere firmada que me mandan a mí, el dicho escriuano, que la despache.

El bachiller Cárate (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Françisco Verdugo (*rúbrica*).

86

1521, mayo, 24. Arévalo (f. 261v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor bachiller Zárate; los regidores Rodrigo de Baeza, Juan Osorio, el licenciado Diego Verdugo, Pedro de Arévalo y Pedro de Vasurto. Acordaron:

1. Mandar a Hernando Bori, procurador del arrabal y tierra, que haga dos puertas de ladrillo, una en la villa y otra en el arrabal, con la cal y ladrillo de las cercas.

2. Notificar a las personas que tienen privilegio o escripturas relativas a la villa para que traigan esos documentos al regimiento bajo pena de dos mil maravedíes.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 4 regidores.

^{/261v} En la noble e leal villa de Arévalo a XXIII días del mes de mayo año de IU DXXI años, estando los señores justicia e rregidores de esta dicha villa juntos en su ayuntamiento a canpana repicada segund que lo tienen de huso e de costunbre, estando en el dicho ayuntamiento el señor bachiller Cárate, teniente de corregidor en la dicha villa,

⁸⁰⁷ de] sigue tachado abril.

⁸⁰⁸ señores] sigue tachado ju-

e Rrodrigo de Baeça⁸⁰⁹ e Juan Osorio e el liçençiado Diego verdugo e Pedro de Aréualo e Pedro de Vasurto, rregidores, e lo que se fizo e mandó en el dicho ayuntamiento e hordenó es lo sygiente:

§ Mandaron a Bori, procurador, que con la cal e ladrillo que salía de las çercas que se fagan dos puertas de ladrillo vna en la villa e otra en el arraval a don están señaladas.

§ Mandaron notificar a todas las personas que tienen previllejio de o otras (sic) escripturas que tocan a esta dicha villa que los traygan dentro de cinco días o el primero día de rregimiento so pena de cada dos mill maravedíes e den el rresto de estas dichas e mandose a pregonar; e al procurador mandaron que se saque cartas descomunión e las faga leer el domingo primero para ello.

El bachiller Cárate (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Pedro de Aréualo. Juan Osorio (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*).

87

1521, junio, 1. Arévalo (ff. 262r – 263r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor bachiller Zárate; los regidores Juan Tello de Deza, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Diego Sedeño, Francisco Verdugo, el licenciado Diego Verdugo, Pedro de Arévalo, Pedro de Vasurto y Juan Osorio; el procurador de la comunidad de la villa García Sánchez; el procurador de la tierra y arrabal Francisco García. Acordaron:

2. Remitir al teniente de corregidor la petición de Francisco Verdugo del salario que se le debe de los días que fue a negociar por el bien de la villa.

8. Librar a Juan Tello de Deza a tres reales por cada día de los que fue a la Corte a negociar con los gobernadores.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 5 regidores.

/^{262r} (Cruz)

En la villa de Arévalo a⁸¹⁰ primero día del mes de junio año de mill e quinientos e veynnte⁸¹¹ e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores conviene a saber: el bachiller Cárate, teniente de corregidor en la dicha villa, e Juan Telllo de Deça e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Diego Sedeño e Frrançisco Verdugo e el liçençiado Diego Verdugo e Frrançisco de la Cárcel e Frrançisco Verdugo, mayordomo, e Pedro de Vasurto e Juan Osorio, rregidores.

Presentes: García Sanches e Frrançisco García, procurador de la tierra. /

/^{262v} <Pedimiento>. § Este dicho día pidió Frrançisco Verdugo que le paguen el salario de los días que fue a negoçiar con el concejo por el bien de la villa⁸¹². Los dichos

⁸⁰⁹ Baeça] sigue tachado re-.

⁸¹⁰ a] sigue tachado vei-.

⁸¹¹ veynnte] sigue tachado años.

⁸¹² villa] sigue tachado el dicho; el dicho teniente.

rregidores lo rremityeron al dicho teniente para que lo vea conforme a justicia. El dicho señor teniente dixo que lo vería⁸¹³.

§ Mandaron librar al señor Juan Tello, rregidor, e al comendador Valderrávano (en blanco) porque fueron a la Corte a negoçiar con los señores gobernadores a tres rreales cada día, lo qual juraron.

El bachiller Cárate (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeza (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). el liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*).

88

1521, junio, 14. Arévalo (ff. 266v – 268r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor bachiller Zárate; los regidores Francisco Ramírez, Juan Tello de Deza, Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo, Juan Osorio, Nicolás Yáñez, Pedro de Arévalo y Pedro de Vasurto; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori. Acordaron:

2. Mandar a Hernando Bori que ponga la puerta de la entrada del Arevalillo para lo cual este pide herramientas y oficiales.

3. Otorgar una petición para los gobernadores en que ordenen al regimiento guardar el privilegio del rey y que el situado que tuvo la reina Germana en la villa se pague en otro lugar, despachándose a Juan Tello por el licenciado Diego Verdugo.

10. Requerir al teniente de corregidor para que mande al alguacil principal residir en la villa y no en la tierra como es costumbre antigua con excepción de delitos y otras necesidades. El teniente dice que el corregidor verá el asunto, no estando concertados hasta el día de San Juan.

11. Requerir al teniente de corregidor y al corregidor ausente, no consintiendo que esté de aquí a San Juan el alguacil principal de la villa, inclinándose el regimiento por proveer y buscar otro, enviando un mensajero sobre ello al corregidor.

15. Mandar librar en la tierra al doctor fisico dos mil maravedíes del salario del otro doctor ausente porque tuvo mucho trabajo el año anterior.

16. Librar a Beltrán de Velasco su salario por preparar los bastiones y reparos de la villa, apelando el procurador Hernando Bori.

21. Ver en las cuentas lo relativo a Diego de Sotomayor.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 8 regidores.

/266v (Cruz)

En la noble y leal villa de Arévalo a catorze días del mes de junio año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e vn años, estando los señores justicia e rregidores en su ayuntamiento conviene a saber: el señor

⁸¹³ vería] sigue tachado conf.

bachiller Cárate, teniente de corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Juan Tello de Deça e Rrodrigo de Baeça e Luis de Montalvo e Juan Osorio e Niculás Yáñez e Pedro de Aréualo e Pedro de Vasurto, rregidores de la dicha villa.

Presentes Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores.

§ Este dicho día⁸¹⁴ los dichos señores justicia e rregidores mandaron a Bori que ponga la puerta salediza de la puerta del Arevalillo; el dicho Bori dixo que le den axuares e otros oficiales que vayan con él porque no les puede llevar.

<Petyción>. § Otorgaron vna petyción para los señores governadores en que les supliquen que les manden guardar el privilegio que el Rrey Nuestro Señor les dio e que manden que el sytuado que en esta villa tenía la Reyna Germana que se pague en otra parte; remityose la carta al lienciado Diego Verdugo que se dé el despacho al señor Juan Tello sy fuere allá.

/^{267r} Los dichos rregidores rrequirieron al dicho señor teniente que mande que el alguasyl principal rresyda en esta villa como es costumbre antyguia e no ande a la tierra porque nunca se hizo syno es a delitos e otras cosas en que oviese nesçesidad, donde no que la villa probeerá de enbiar a la Corte; el dicho señor teniente dixo que el corregidor vería e probeería e que no está concértado con el corregidor más de aquí al día de San Juan.

/^{267v} <Requerimiento>. § Otrosy, rrequirieron al dicho teniente e al corregidor en absencia que porque dize que de aquí a San Juan está concértado el alguasyl con el corregidor que por su acatamiento consyenten que esté de aquí a San Juan e que en este tiempo probean de buscar otro alguasyl; e sobre ello se haga vn mensajero al corregidor para que venga e trayga alguasyl e por seruido e mandado

<Libramiento>. § Mandaron que por quanto el dotor fisycó a servido mucho el año pasado e tenido mucho trabajo, que mandan que den salario del otro médico que a estado vaco le sean librados en la tierra dos mill maravedies; luego Hernando Bori, procurador de la tierra, dixo que en nonbre de la tierra apelava e no consentýan e pidio por testimonio.

<Libramiento dado el de la villa>. § Los dichos señores justicia e rregidores mandaron librar a Beltrán de Velasco⁸¹⁵ sesenta reales por lo que se ocupó en faser los bestyones e rreparos para la villa las quattro partes en la tierra e la otra quinta parte en la villa; e luego el dicho Hernando Bori, procurador en el dicho nonbre, e que apelava e apeló.

En lo de don Diego mandaron que en las quentas lo vean la justicia e rregidores a los quales se rrefiere.

El bachiller Cárate (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). el lienciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*).

⁸¹⁴ día] sigue tachado ante el dicho.

⁸¹⁵ Velasco] sigue tachado se-; dos.

89

1521, junio, 14. Arévalo (sic) (f. 268v).

Reunión del regimiento en las casas de palacio en el aposento del regidor y mayordomo de la villa Francisco Verdugo, tomando las cuentas del mayordomo del año anterior Francisco de Arévalo. Asistieron el teniente de corregidor bachiller Zárate; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Francisco de la Cárcel, el licenciado Diego Verdugo y Nicolás Yáñez; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori. Acordaron:

2. Pagar cuatro mil setecientos sesenta maravedíes a Diego de Sotomayor y a las personas que dio en un memorial por los reparos que hizo en la villa, librándose las cuatro partes acostumbradas en la tierra y la quinta en la villa.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 5 regidores.

^{268v} En la villa de Arévalo, a catorze días del mes de junio, año de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del palaçio⁸¹⁶, en el aposento de Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo de la dicha villa, tomando las qüentas a Frrançisco de Arévalo, mayordomo que fue⁸¹⁷ del año pasado; estando áy conviene a saber: el señor bachiller Cárate, teniente de corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Frrançisco de la Cárcel e el liçençiado Diego Verdugo, rregidores de la dicha villa, e Niculás Yáñez, rregidor.

Presente: Hernando Bori, procurador del arraval e tierra de la dicha villa.

El bachiller Cárate (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). El liçençiado Verdugo (*rúbrica*).

§ Otrosy los dichos señores justicia e rregidores dixeron que mandavan e mandaron librar al señor don Diego de Sotomayor e a las personas que dio en vn memorial, en que monta todo quattro mill e setecientos e sesenta maravedís que gastaron⁸¹⁸ en ireparos que hizo para la dicha villa, lo qual juró en forma el dicho don Diego. Mandósele librar las quattro partes en la tierra e vna en la villa.

(*Siguen las rúbricas del bachiller Cárate, el liçençiado Verdugo, Niculás Yañez y Frrançisco de la Cárcel*).

90

1521, junio, 21. Arévalo (ff. 270v – 271r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Pedro de Zárate; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Juan Osorio, el mayordomo Francisco Verdugo, Pedro de Vasurto, Pedro de Arévalo, Francisco de la

⁸¹⁶ palaçio] sigue tachado los.

⁸¹⁷ fue] sigue tachado por.

⁸¹⁸ gastaron] sigue tachada inicio de p.

Cárcel y Nicolás Yáñez; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón. Acordaron:

2. Celebrar para siempre una procesión el día de San Juan a la iglesia homónima en memoria del final del enajenamiento de la reina Germana, regresando la villa a la libertad de la Corona Real.

4. Requerir al teniente de corregidor que haga volver la ropa de la tierra que se dio a la fortaleza en momentos de necesidad para que no padecan los labradores.

5. Librar a García Juárez mil cuatrocientos y cuarenta y cinco maravedíes y medio que se deben de las puertas saledizas que les fueron encargadas junto con otros oficiales para la guarda de la villa, librándose como es costumbre, cuatro quintos en la tierra y un quinto en la villa.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 6 regidores.

/270v (Cruz)

En la noble y muy leal villa de Arévalo a veynte e vn días del mes de junio año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa de los señores justicia e rregidores conviene a saber: el señor liçençiado Pedro de Cárate, teniente de corregidor en la dicha villa por Sus Magestades, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Juan Osorio e Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo, e Pedro de Vasurto e Pedro de Arévalo, rregidores, e Françisco de la Cárcel e Niculás Yáñez, rregidores.

Presente Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro.

<Procesión perpetua>. § Acordaron e mandaron que para agora e para syempre jamás se haga vna procesión el día del señor San Juan de junio a la yglesia del señor San Juan por memoria a honra e reverencia del señor San Juan porque por tal día Nuestro Señor puso en libertad esta villa en la Corona real e la sacó del enajenamiento en qual estava de la Reyna Germana.

<Requerimiento>. § Este dicho día los dichos señores rregidores dixeron que en la mejor forma e manera que podían e con derecho devían, pedían e rrequerían al dicho señor theniente que⁸¹⁹ por quanto este rregimiento hizo dar ciertas camas de ropa para la fortaleza por la nesçesidad que solía aver; por ende que rrequieren al dicho señor theniente haga volver su ropa a la tierra e no padecer los pobres labradores que la dieron pues que lo dieron por su rruego e por la nesçesidad que avía a la sazón, donde no que protestan de lo cobrar del dicho señor theniente; el dicho señor dixo que le pidan justicia e que él la ará.

<Libramiento>. § Mandaron librar a Garçia Xuáres, carpintero, mill e quattro cientos e quarenta e cinco maravedíes e medio que⁸²⁰ se le deven de su persona e de ciertos

⁸¹⁹ que] sigue tachado f.-

⁸²⁰ que] sigue tachado gastó.

oficiales que cojío de días que se ocuparon para faser ciertas puertas⁸²¹ saledizas para la guarda de esta villa segund lo dio por memoria e juró en forma de derecho; mandose librar las quatro partes en la tierra, la vna en la villa.

El bachiller Cárate (*rúbrica*), Rodrigo de Baeza (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*).

91

1521, junio, 24. Arévalo (ff. 271v – 273r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor el bachiller Zárate; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Nicolás Yáñez, Luis de Montalvo, el mayordomo Francisco Verdugo, Pedro de Arévalo y Juan de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori. Acordaron:

2. Establecer, por petición de Luis de Montalvo, que las puertas de la villa estén manos de los naturales de ella y de los cinco linajes conforme al parecer del señor de Navarrés, alcaide de la fortaleza. Los regidores y el comendador Valderrábano, procurador de los cinco linajes, y el procurador de la tierra se suman a su voto. Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la villa, dice que la tenencia de las puertas sea a costa de los hidalgos y no de la villa.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 8 regidores.

/271v En la noble y leal villa de Arévalo a veinte e⁸²² quattro días del mes de junio año de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del ayuntamiento los señores justicia e rregidores, conviene a saber: el señor bachiller Cárate, teniente de corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Niculás Yáñez e Luis de Montalvo e Frrançisco Verdugo, rregidor e mayrdomo, e Pedro de Arévalo e Juan de Montalvo, rregidores.

Presentes Hernando Bori e Hernando Mogollón, procuradores.

<Requerimiento>. § Este dicho día Luis de Montalvo, rregidor, dixo que pedía e pidió e rrequirió al dicho señor teniente e a los rregidores que presentes estavan, que las puertas de esta villa estén a mucho recabdo conforme al parescer del señor Navarrés, pues que las personas que se ponen son naturales de esta villa e de los cinco linajes de ella e al dicho señor de Navarrés es muy derecho seruidor del Rrey Nuestro Señor e por tal le tyene e que sy lo hisyeren arán bien e lo que deve donde no que lo pide por testimonio. Diego Sedeño, rregidor, dixo que dezía lo mismo e que su boto era el mismo.

§ Luego, Hernando Mogollón, procurador en nombre e como procurador de la universidad de la dicha villa muros adentro (en blanco)./

821 puertas] sigue tachado para.

822 e] sigue tachado vn.

^{1272r} <Requerimiento>. § Este dicho día Juan de Montalvo, rregidor, dixo que aziendo el señor de Navarrés pleito omenaje a esta villa de entregar las puertas de la dicha villa, cada e quando que por la dicha villa e por justicia e rregidores de ella <se> le fuere pedido, e aziendo el mismo pleito omenaje que no procurará con el Rrey Nuestro Señor ni con sus gobernadores que le den la tenencia de las dichas puertas syno que por la dicha villa la terna e acudirá cada e mandóselas demandar; e su boto e parescer es que le den la dicha tenencia de las dichas puertas e que se allega al boto de Luis de Montalvo asyendo lo susodicho donde no en caso que no quiera faser el dicho pleito omenaje que pide e rrequiere al dicho señor teniente que presente está que tome las dichas puertas y las ponga en personas naturales de esta villa a muy buen recabdo pues que antes que el señor de Navarrés las tomase estavan a muy buen recabdo e esta villa dio muy buena cuenta de ellas e la dará como syempre la dio; e sy para esto al presente son menester dineros que entretanto que sean que él prestará prendas o en oro de valor de cincuenta ducados de oro, con tanto que de aquí a tres meses primeros syguientes gelos buelvan e que si esto hisiere ante lo que deve e es obligado donde no que protesta contra el dicho teniente todos los daños que a la villa se recrescieren.

§ Otrosy dixo que porque a la villa se le ará alguna costa tener esta villa las dichas puertas a su costa, que pide al dicho señor teniente e a los dichos señores rregidores que a la otra enbien a suplicar a los señores gobernadores que a los maravedíes que dan al señor de Navarrés gran merçed a la villa para que por la justicia de la villa sean pagadas las personas que se pusyeren pues que los señores gobernadores están ofreçidos de faser merçedes a la villa e como esto no se les ofresca más que esto a la ora será servido de faser esta merçed./

^{1272v} § Luego Rodrigo de Baeça e Pedro de Vasurto, rregidores e cada vno de ellos, dixerón que se alegavan e alegaron al boto e parescer del dicho Juan de Montalvo, rregidor, e que aquello botan.

§ Pedro de Vasurto, rregidor, dixo que en lo de la ropa que pide él al alcayde que su boto es que no gele dé más de aquello de que tuviere justicia

§ Pedro de Arévalo, rregidor, dixo que alegándose a su boto de Luis de Montalvo que él no quiere que se quebranten las libertades de los cinco linajes.

§ Niculás Yáñez e el rregidor Rramírez e Frrançisco Verdugo, rregidor, e mayordomo, dixerón que se alegavan al voto de Luis de Montalvo, rregidor.

§ El comendador Valderrávano dixo que como diputado de los cinco linajes de esta villa dixo que se alegava e alegó al boto e parescer de Juan de Montalvo, rregidor, <y> que si el señor de Navarrés pusiere persona en aquellas puertas que sean de los cinco linajes y naturales de esta villa y que agan pleito omenaje a justicia e rregidores; que su parescer es que las tengan y en caso que esto no se haga que en los linajes aya discordia que rrequiere al señor teniente que tome las puertas y las tenga a muy buen recabdo en seruicio del Rrey Nuestro Señor e guarda de esta villa.

§ Luego Hernando Bori, procurador del arraval e de la tierra de esta villa, dixo que se alegava e allegó al boto e parescer del comendador Antonio de Valderrávano.

§ Hernando Mogollón, procurador, dixo que sy las puertas al presente están en poder del señor de Navarrés y las tyene^{/273r} e guardan ydalgos de esta villa e que sy por ventura el señor de Navarrés las dexare y fueren dadas a otras qualesquier hidalgos que las tengan a su costa y no de la villa e asý lo pide por testimonio.

El bachiller Cárate (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

92

1521, junio, 27. Arévalo (ff. 273v – 275v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor el bachiller Zárate; los regidores el mayordomo Francisco Verdugo y Francisco de la Cárcel; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón. Acordaron:

2. Mandar que el maestresala y Francisco de la Cárcel tomen la cuenta a Alonso de Mercado de los maravedíes que gastó del préstamo de Nicolás de Madrigal a la villa de nueve mil maravedíes para reparos en el arrabal.

3. Nombrar al regidor Ramírez para que vaya con el comendador Valderrábano y el regidor Juan Briceño a hablar con Gaspar Juan de Tolosa, señor de Navarrés, el alcaide de la fortaleza, sobre la tenencia de las puertas de la villa y la devolución de las llaves a los linajes de la villa como era costumbre antigua.

4. Mandar a Pedro de Cuéllar, herrador, que averigüe sobre quiénes echan basura en el callejón a las puertas del consistorio, sacando el teniente prendas y dando la mitad al dicho Pedro de Cuéllar.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 5 regidores.

^{/273v} En la noble villa de Arévalo a veinte e syete días del mes de junio año del nasçimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quimientos e veinte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a campana tañida como es huso e costumbre e estando aý el señor bachiller Cárate, teniente de corregidor en la dicha villa e Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo e Frrançisco de la Cárcel, rregidores.

Presente Hernando Mogollón, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro.

<Libramiento>. § Mandaron que por quanto Niculás de Madrigal, vesino de esta villa, dize que prestó a este rregimiento nueve mill maravedíes para reparos del arraval; mandaron que tome la cuenta de ellos a Alonso de Mercado, escriuano que diz que los gastó, e que gela tome el maestresala e Frrançisco de la Cárcel; e que lo que ellos averiguaren que gelo mandan⁸²³ librar las quattro partes en la⁸²⁴ tierra, la otra en la villa.

<Requerimiento>. § Este dicho día paresció en el dicho ayuntamiento San Juan Verdugo, rregidor de esta villa, e dixo que por quanto aquí en este rregimiento justicia e

823 mandan] sigue tachado pagar al dicho.

824 la] sigue tachado villa.

rregidores le dieron la llave de la puerta del Arevalillo e la tenençia de ella e señalado por los çinco linajes de la dicha villa y la tovo en el tiempo de todo el riesgo después que se levantó el rreyo e despues de asosegado más dos meses a esta parte el qual hiço pleito omenaje a justicia e rregidores de la bolver a darla cada e quando le fuese^{824r} pedida por los dichos señores justicia e rregidores; y agora Gaspar Juan de Tolosa señor de Navarrés, alcaide de la fortaleza de la dicha villa, fue a la dicha puerta con sus criados e asta veinte onbres e le tomó la llave de la dicha puerta contra su voluntad e no gela quiso dar; muchas vezes le a ydo a rrequerir que gela mande dar⁸²⁵ para bolver al dicho rregimiento porque la tyene fecho pleyto omenaje de bolverla e no gela a querido dar; que agora dize que pide e rrequiere a los dichos señores justicia e rregidores que manden al dicho alcaide que le buelva la llave para⁸²⁶ complir su palabra e pleito omenaje e así lo pidió por testimonio sgnado a mí el dicho escriuano.

<Protestó>. § E luego Juan Brizeño e como⁸²⁷ diputado del linaje (sic) de los Brizeño de esta villa dixo que a su notyçia es venido cómo el dicho alcaide a tomado las puertas de la villa la qual es en mucho perjuicio de los dichos linajes e de los besinos de la dicha villa; por ende que pide al dicho theniente e rregidores las hagan poner en poder de los dichos linajes e de la dicha villa como es costumbre e guardándole sus antyuvas libertades, e pidiólo por testimonio.

<Protestó>. § E luego el dicho San Juan Verdugo dixo que no consyente que el dicho alcaide tenga las dichas puertas e que, sy carta tiene de ello en nombre de los çinco linajes de la dicha villa, dixo que sepa de ello e que ellos tyenen privilegio del Rrey e Enperador Nuestro Señor que les manda guardar sus libertades e que esto es destruyrles sus libertades e franquezas; e que seyendo ynformados los señores gobernadores de ello, no mandarán tal cosa e pidiéronlo por testimonio; el dicho Juan Brizeño en el dicho nombre del linaje de los Brizeños dixo lo mismo.

^{824v} § Luego <el señor> Frrançisco de la Cárcel, rregidor, dixo, que en lo que toca en la guarda de las puertas, que los alcaides gelas suelen guardar, que desde que él se acuerda⁸²⁸ que personas de los linajes de esta villa se suelen señalar para poner por alcaides en las dichas puertas e que estas tales personas vienen al rregimiento a azer pleito omenaje e resçiben las dichas puertas juezes e rregidores para las guardar para seruir al Rrey Nuestro Señor; e questo a oydo desir a muchas personas antyuvas que así es costumbre ynmemorial acá que son a San Juan Verdugo e a Gonçalo de la Cárcel, su padre, que son viejos los más antyuvos de esta villa y a otras e muchas personas; e que agora el dicho señor de Navarrés, alcaide de la fortaleza de la dicha villa, se a entremetido de fecho a tornar las dichas puertas no mostrando carta ny mandamiento rreal de Su Magestades dichas puertas no mostrando carta ni mandamiento Real de Su Magestad; que esto es muy grande agravio de los çinco linajes de esta villa y se les perturba su antyua posesyon e libertad; que pide e rrequiere al dicho señor teniente que presente está que no dé lugar a tal cosa y que las llaves tome a su poder para que en este ayuntamiento

⁸²⁵ dar] sigue tachado porque.

⁸²⁶ para] sigue tachado que.

⁸²⁷ como] sigue tachado vno.

⁸²⁸ acuerda] sigue tachado los linajes.

pongan alcaides de los linajes como antiguamente se solía faser; e que sy asý lo hasyere que hará bien e lo que deve como seruiçio del Rrey e lo contrario fasyendo que lo toma por testimonio e se agravia de ello para se quexar ante quien e con derecho deva.

Otros⁸²⁹ en los tiempos pasados con las rrebueltas que a avido se platycó muchas veces entre el señor de Navarrés e este ayuntamiento que las puertas de esta villa estoviesen a muy buen rrecabdo para que la villa estuviese cerrada para el seruiçio en Su Magestad porque los pueblos en que alderredor de ella eran gruessos⁸³⁰ e tenían mucha gente de guerra e esta villa en contraria opinión el señor de Navarrés, alcaide de la dicha villa e fortaleza a como seruidor del Rrey Nuestro Señor; justicia e rregidores tomaron medio e asiento que de los hidalgos de los cinco linajes que aquí estavan en esta villa irresydentess que ganava sueldo de Su Magestad estoviesen en las dichas puertas por no per-^{8275r} -judicar el derecho de los linajes <e asý estuvieron> que esto es lo que vio pasar en tiempo de la neçesidad pasada e que fue en mandar juntamente al dicho alcaide e justicia e rregidores; luego el comendador Valderrávano como diputado de los cinco linajes dixo que dezía lo mismo.

<Testimonio>. § Luego Hernando Mogollón, procurador de la dicha vniversidad de la dicha villa muros adentro, dixo que cada e qual que fuere las puertas dexadas en los linajes como las piden que las guarden a su costa e no a costa de la dicha villa ni de los propios de ella e pidiolo por testimonio.

<Nombramiento>. § Nonbraron al rregidor Rramírez e al maestresala e a Frrançisco de la Cárcel e a Juan de Montalvo, rregidores, para que vayan a ablar con el señor de Navarrés sobre las puertas e que vayan con ellos en nonbre de los linajes el comendador Valderrávano e Juan Brizeño, e que estos lo digan a quien les paresçiere.

<Voto>. § Luego Juan de Montalvo, rregidor, dixo que allende del boto que tiene⁸³¹ dicho para que el alcaide⁸³² tenga las puertas fasyendo pleito omenaje a este ayuntamiento, que su boto agora le paresçe que ni de vna manera ni de otra l tenga sino que las diese a los cinco linajes como antiguamente los tenían porque es quebrantarle sus preminençias e libertades e que se alegava al boto del dicho Frrançisco de la Cárcel e a su rrequerimiento; e pidiolo por testimonio e que en caso que aya diferencia que en los cinco linajes sobre quién tenga las puertas que en este caso que rrequiere al dicho teniente que las tome en sí e ponga persona en ellas de los dichos linajes para <Servicio del Rrey y bien de la villa>.

§ Mandaron que Pedro de Cuéllar, herrador, mire qué personas hechan vasura e otras cosas en las puertas e callejón de las casas del consystorio e que el teniente aga sacar prendas e que le den la mitad de las prendas.

El bachiller Cárate (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*).

⁸²⁹ Otros] sigue tachado de.

⁸³⁰ gruessos] sigue tachado e estava.

⁸³¹ tiene] sigue tachado hecho con.

⁸³² alcaide] sigue tachado los ab-.

^{/275v} § Luego el maestresala, rregidor, dixo que se delegava al boto de Juan de Montalvo, rregidor, sobre lo de las puertas así al primero como al segundo boto.

Rodrigo de Baeza (rúbrica).

93

1521, julio, 23. Arévalo (ff. 281v – 282v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor el bachiller Zárate; los regidores Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño y Luis de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori. Acordaron:

1. Librar a Francisco Verdugo, regidor, trece reales de plata que gastó en la colación el día de San Juan.

2. Ordenar que ninguna persona saque pan de la jurisdicción de la villa a causa de la información dada por Diego Sedeño sobre las personas de Toledo y los puertos que han comprado mil quinientas fanegas de trigo y cebada, siendo impuesta la pena de confiscación del pan y animales de carga a quienes lo vendan a Toledo o fuera de la jurisdicción de la villa.

7. Señalar al teniente de corregidor y a los regidores Diego Verdugo y Francisco de la Cárcel para que ordenen sobre el salario que se debe al bachiller Valdés por la cédula real que presenta.

8. Mandar a los carniceros que traigan dos toros para que se corran el día de Santiago, yendo Francisco, carnicero, y Francisco Verdugo.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 5 regidores.

^{/281v} En la noble e leal villa de Arévalo a veinte e tres días del mes de jullio año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte⁸³³ e vn años, estando los señores justicia e rregidores a campana tañida como lo an de huso e de costumbre conviene a saber: el señor bachiller Cárate, teniente de corregidor en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeza e Diego Sedeño e Luis de Montalvo.

Presentes Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores.

<Voto>. § Mandaron librar a Frrançiso Verdugo, rregidor e mayordomo, treze reales de plata que juró que gastó en la colación el día de San Juan.

§ Los dichos señores justicia e rregidores dixeron que por quanto a su notyçia es venido por relación que le hizo Diego Sedeño, rregidor, que ciertas personas de Toledo e de esa parte de los puertos an comprado adelantadas más de mill e quinientas fanegas de trigo e de cebada e porque esto se lleva para Toledo estando como está en deseruimiento de Su Magestad con los que lo llevan para otras partes; por ende, hordenaron e mandaron que ninguna persona sea osado de sacar pan de esta tierra e jurediçion so pena de lo aver perdido todo el pan e bestyas en que lo sacaron; e la misma pena a qualquier persona de

⁸³³ veinte] sigue tachado años.

esta dicha villa e de su jurediçion o de otra parte que se lo vendiere⁸³⁴: el tercio para las o<nbres buenos>; e el otro tercio para el corregidor <e guardas>; e el otro tercio para el alcalde que lo sentençiare; e de esta misma manera se repartan el pan y las bestyas que así se tomare salvo que corra el pan por la villa e tierra por los vesinos de ella; lo qual dixeron que mandavan e man-^{/282r} -daron ansy contra los de Toledo como contra todos los de la otra [parte] que fueren fuera de la jurediçion de esta villa; pregonose este dia. Testigos: Toribio Sedeño e Frrancisco Sedeño e Bernaldino de Çamora. Este dia se pregonó en el arraval. Testigos: Hernando Bori e Sebastyán.

§ Este dicho dia el bachiller Valdés presento vna çedula de Su Magestad sobre su salario; los dichos señores justicia e rregidores dixeron que señalavan para que lo vean e determinen el señor teniente e el liçençiado Diego Verdugo e Frrancisco de la Cárcel, rregidores, e que lo que ellos mandaren lo an por bien.

§ Mandaron notyficar a los carniçeros que trayan los dos toros que están obligados para que se corran el dia de Santiago e que vaya Françisco, carniçero, con Françisco Verdugo.

El bachiller Cárate (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*).
^{/282v} Luis de Montalvo (*rúbrica*). Pedro de aréualo (*rúbrica*). Frrancisco de la Cárcel (*rúbrica*).

94

1521, julio, 26. Arévalo (ff. 282v – 283v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan de Castañón; los regidores Francisco Ramírez, Pedro de Vasurto y Juan de Montalvo; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón. Acordaron:

2. Otorgar una carta a Juan de Verástegui por el caballo que tomó a Gabriel del Bodón y una petición para los gobernadores vista por el licenciado Verdugo.

3. Librar de los mil maravedíes de la sisa a Antolín Martínez, escribano público, quinientos maravedíes por escrituras y otras cosas extraordinarias que ha hecho en el regimiento.

4. Librar a Villacosa quince reales por llevar un despacho a Pamplona, remitiendo las cartas al licenciado Diego Verdugo y escribiendo sobre las puertas y otras cosas según manden el corregidor y el licenciado Diego Verdugo.

8. Mandar que el corregidor y los regidores vean el reparo que sale al arrabal para que se abra y pueda salir una persona a caballo.

9. Mandar que las justicias, regidores, procuradores y escribanos hablen en privado sin llevar parientes, caballos u otras personas bajo pena de un ducado si se acude sin licencia, de forma que no se conozcan los votos o diferencias que hubiera cuando se corran toros en la villa por fiestas o alegrías. El portero tiene la misma pena y diez días de cárcel, dejando entrar alguna persona siempre que sea por acuerdo de todos.

⁸³⁴ vendiere] sigue tachado a más de dies mill maravedíes para.

10. Librar en Hernando Bori diez y ocho ducados de oro en la tierra por diez toros que se corrieron por las alegrías más dos cientos ducados de oro por traerlos.

Firman la sesión: el corregidor y 5 regidores.

^{282v} En la noble villa de Arévalo a XXVI de jullio de MDXXI años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a canpana tañida como lo an de huso e costunbre, conviene a saber: el señor Juan de Castañón, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo, rregidores.

Presentes Hernando Bori e Hernando Mogollón, procuradores.

Otorgose vna carta a Juan de Verástegui sobre el cavallo que se tomó a Graviel del Bodón e vna petyción para los señores ^{283r} governadores a vista del lienciado Verdugo.

<Libramiento dado>. § Mandaron librar a Antolín Martínez, escriuano público, quinientos maravedíes que se le devén de escripturas e cosas estrahordinarias que haze en este rregimiento e a fecho²⁸³⁵, los quales quinientos maravedíes se le mandaron librar en Gómez Vasques en el resto de los IU maravedíes de la syssa.

<Libramiento>. § Mandaron librar a Villacosa quinze rreales porque llevava despacho a Pamplona de la villa e remityeron las cartas al lienciado Diego Verdugo e que se escriba sobre las puertas e sobre otras cosas que se acordaren e complieren al bien de la villa a vista del señor corregidor e del lienciado Verdugo; e que (en blanco).

^{283v} § En lo del reparo que sale al arraval que lo vea el señor corregidor con los rregidores para que se abra e pueda entrar vno a cavallo.

<Hordenança>. § Hordenaron e mandaron que todos los días que se corrieren toros en esta villa o se hasyeren otras fiestas o alegrías, que por quanto la justicia e rregidores tienen que ablar e comunicar algunas cosas las quales no es razón que lo vea ninguna persona syno ellos ni sepan los botos que cada vno da²⁸³⁶ ni contrariedades. Por ende, porque todos los ynconvenientes que mandava e mandaron que de aquí adelante²⁸³⁷ estén apartados en su justicia e rregidores e procuradores e escriuano de ayuntamiento e no entre otra persona allí de ninguna condición e calidad que está e que ningund rregidor pueda llevar pariente ni cavallo ni otra persona consigo so pena que pague la colación que allí se diere e la persona que se fue allí a estar syn liença que caya en pena de vn ducado e el portero que le dexare entrar en misma pena e dies días en la cárcel eceblo alguna persona que todos en concordia dieren liença.

<Libramiento>. § Mandaron librar en la tierra dies e ocho ducados de oro de los dies toros que se corrieron por las alegrías e más dosientos e çinquenta maravedíes que costaron el traer; mandose librar en Bori.

Juan de Castañón (*rúbrica*). Rodrigo de Baeça (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*). el lienciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Francisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

²⁸³⁵ fecho] sigue tachado el qual des-

²⁸³⁶ da] sigue tachado so.

²⁸³⁷ adelante] sigue tachado ni.

95

1521, julio, 30. Arévalo (ff. 284r – 285r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan de Castañón y el teniente de corregidor el bachiller Zárate; los regidores Francisco Ramírez, Juan Tello de Deza, Rodrigo de Baeza, Pedro de Vasurto y Juan de Montalvo; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori. Acordaron:

5. Mandar que Juan Tello de Deza, regidor, vaya ante el Emperador con las embajadas de la villa sobre las libertades y mercedes que se piden.

6. Señalar al corregidor y a Francisco de la Cárcel, al licenciado Diego Verdugo, a Juan de Montalvo, regidores, para buscar el dinero prestado para la embajada.

7. Librar a Francisco Verdugo, regidor y mayordomo, doscientos maravedíes por los dos días que fue a por los toros. Valdés requiere que aún cumple.

8. Remitir al teniente de corregidor las cédulas que trajo el bachiller Valdés.

13. Encargar al licenciado Verdugo que vaya a la Corte, remitiendo las cartas al teniente de corregidor, librando cuatro ducados de oro en el privilegio y provisiones en Gómez Vázquez.

Firman la sesión: el corregidor y 8 regidores.

/^{284r} En la noble villa de Arévalo a XXX de julio de IU DXXI años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e regidores a campana tañida como lo an de costumbre conviene a saber: los señores Juan de Castañón, corregidor en la dicha villa, e el bachiller Cárate, teniente, e Francisco Ramírez e Juan Tello de Deza e Rodrigo de Baeza e Pedro de Vasurto⁸³⁸ e Juan de Montalvo.

Presente Hernando Bori, procurador.

/^{284v} § Los dichos señores justicia e regidores procuradores acordaron e mandaron todos en concordia qualesquier Juan Tello de Deza, regidor de esta villa, vayan al Emperador e Rey Nuestro Señor con las embaxadas de esta villa sobre las libertades e mercedes que esta villa pide; e obligaron⁸³⁹ a la villa los propios e regidores e las personas e a volver los vecinos e moradores de ella que le darán por cada vn día de quantos allá estovieren desde el día que se fueren asta el día que bolviere a esta dicha villa vn ducado de oro cada día e más ochenta ducados de oro para atavíos⁸⁴⁰ baldados; e que la villa se obliga de tornar todos los dineros que fueren menester a canbyo e de pagarlos para el día que pusyeren; e que sy con estas e yntereses e daños vinieren e⁸⁴¹ e (sic) lo tomaren a recambio que ellos pagarán el canario e recambio e costa de lavilla e todos los maravedíes que el dicho Juan Tello tomare a canario e recambio que lo pagarán por las

⁸³⁸ Vasurto] sigue tachado regidores.

⁸³⁹ obligaron] sigue tachado -se.

⁸⁴⁰ atavíos] sigue tachado (...).

⁸⁴¹ e] sigue tachado se t- y «quet-»

dichas sus personas e bienes e obligáronse de lo asý complir. Luego el dicho Juan Tello de Deça por su seruicio a la villa⁸⁴² e por el bien de ella lo acebtó.

§ Señalaron a Frrançisco de la Cárcel e al lienciado Diego Verdugo e a Juan de Montalvo, rregidores, juntamente con el señor corregidor y los procuradores que busquen dineros prestados para la dicha enbiada a ser en quantía de dosientos ducados.

<Libramiento>. § Mandaron librar a Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo, dozientos maravedíes de dos días que fue por los toros; en el mismo este dicho día el dicho bachiller Valdés les rrequirió que todavia cunple la dicha.

§⁸⁴³ Los dichos señores justicia e rregidores dixeron que, vistas las çédulas de los dichos⁸⁴⁴ señores gobernadores, que⁸⁴⁵ traxo el dicho bachiller Valdés dixeron que lo remitían e remityeron al dicho señor teniente.

/^{285r} § Cometyeron al lienciado Verdugo que vaya a la Corte e que se remiten las cartas al señor teniente que le libren en Gomes Vasques quattro ducados de oro para el mandamiento e provisiones.

Juan de Castañón (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeza (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). El lienciado Diego Verdugo (*rúbrica*).

96

1521, agosto, 2. Arévalo (ff. 285r – 286v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan de Castañón y el teniente de corregidor el bachiller Zárate; los regidores Francisco Ramírez, Juan Tello de Deza, Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo, Pedro de Arévalo, Pedro de Vasurto y Juan de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori. Acordaron:

2. Librar en Antonio López como es costumbre para pagar: a Juan Tello y al comendador Valderrábano ciento veinte reales que se deben de los caminos más tres reales por los porteros; a Juan Tello seis reales y seis maravedíes por una provisión relativa a las bulas y no molestar a la tierra; a Juan de Arévalo de Montalvo cuatrocientos maravedíes.

3. Mandar pregonar trasladados a la tierra sobre la provisión presentada por Juan Tello de Deza para que no se permita a los predicadores de las bulas molestar a la villa y su tierra.

4. Otorgar una carta para suplicar que el señor de Navarrés, alcaide de la fortaleza, no sea capitán de la gente de la tierra, yendo Juan de Montalvo.

⁸⁴² villa] sigue tachado lo acebtó.

⁸⁴³ Anotación tachada <Presentación de cédu las de Valdés>.

⁸⁴⁴ dichos] sigue tachado rregidores.

⁸⁴⁵ que] sigue tachado tod-.

9. Escribir una cláusula en que se establezca el pago de portazgo en la villa, opinando en contra Pedro de Vasurto, regidor.

Firman la sesión: el corregidor y 8 regidores.

^{/285r} Reginimiento.

<VII>. § En la noble y más leal villa de Aréualo a dos días del mes de agosto año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e vn años, estando en las ^{/285v} casas del concejo de la dicha villa a canpana tañida como lo an de huso e costumbre, estando áy conviene a saber: el señor Juan de Castañón, corregidor en la dicha villa, e el bachiller Cárate, teniente, e Frrancisco Rramírez e Juan Tello de Deça e Rrodrigo de Baeça e Luis de Montalvo e Pedro de Aréualo e Pedro de Vasurto e Juan de Montalvo, rregidores⁸⁴⁶.

Presentes Hernando Mogollón <procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro> e Hernando Bori, procurador <en el arrabal>. En presencia de mí, Antolín Martínez, escriuano público de la dicha villa por Sus Altesas e los dichos señores justicia e rregidores.

<Justicia; libramientos dichos>. § Mandaron librar a los señores Juan Tello e el comendador Valderrávano los ciento e veynte reales que se les deve de los caminos e más tres ducados que dieron a los porteros por mandado de este rregimiento; e más al señor Juan Tello seys ireales e seys maravedíes que le costó vna provisyon que traxo sobre las bulas que no se moleste la tierra ni la fatyguen; otrosy mandaron librar a Juan de Aréualo de Montalvo quatrocientos maravedíes que se le devan de (en blanco); lo qual todo se mandó librar en Antonio Lopes de qualquier maravedíes que tengan⁸⁴⁷ y que después⁸⁴⁸ a las quentas pagará la villa vna quinta parte e la tierra quattro partes.

<Provysión Real>. § Este dicho día Juan Tello de Deça presentó en el ayuntamiento vna provisyon real sobre que no consentan a los pedricadores de las bulas que molesten a la villa ni a la tierra; obedeciéronla; mandáronla a pregonar vn traslado o dos o más a la tierra e a cada lugar que la quisiere.

^{/286r} <Cartas>. § Otorgaron vna carta para los señores (...) y es sobre que nos suplican que el señor de Navarrés no sea capitán de la gente de esta tierra pues que es alcaide que es en su perjuicio e para les suplicar sobrelleven la gente sy fuera posyble e que vayan Juan de Montalvo, rregidor, la qual carta se otorga a vista del señor corregidor e de Frrancisco de la Cárcel e como él la señalare se despache e la ynstrucción que la forme e se dé corregidor.

§ Mandaron que la ynstrucción se ponga vna cláusula en que pidan que se pague portazgo en esta villa para propios porque la villa no tyene propios ningunos.

§ Pedro de Vasurto, rregidor, lo contradixo que dixo que no botava que se pida ynposición ninguna. /

846 rregidores] sigue tachado en-

847 tengan] sigue tachado las qua-

848 después] sigue tachado se avergüa-

^{/287v} Juan de Castañón (*rúbrica*). Juan Tello de Deza (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Pedro de Vasurto (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

97

1521, agosto, 13. Arévalo (ff. 288r – 289r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan de Castañón y el teniente de corregidor el bachiller Zárate; los regidores Juan Tello de Deza, Rodrigo de Baeza, el mayordomo Francisco Verdugo y Luis de Montalvo; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori. Acordaron:

3. Otorgar una carta a Pedro Vélez de Guevara, teniente de capitánía, para que se pase a otra parte.
5. Mandar que los convertidos no saquen trigo, cebada o cualquier otro tipo de pan encubiertamente bajo pena de destierro y perder todo lo demás conforme a la ordenanza.
7. Dar tres reales a llevar las cartas a Juan Tello de Deza a Pamplona.
9. Dar orden para hacer un albañal cubierto para evacuar el agua que rebosa del pilar de la fuente delante del puentecillo.

Firman la sesión: el corregidor, su teniente y 5 regidores.

^{/288r} Rregimiento.

En la noble e leal villa de Aréualo a XIII días del mes de agosto año de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas de consystorio los señores justicia e rregidores a campana tañida como lo an de huso e de costumbre, estando aý conviene a saber: el noble cavallero Juan de Castañón, corregidor en la dicha villa, e el bachiller Çárate, su teniente, e Juan Tello de Deça e Rrodrigo de Baeça e Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo, e Luis de Montalvo.

Presente Hernando Bori, procurador del arraval e tierra.

§ Otorgaron vna carta para Pedro Veles de Guevara, teniente de la capitánía del concejo donante para que sobre lleven la tierra e se pase a otra parte.

^{/288v} § Mandaron que los convertidos no saquen el trigo ni la çebada ni otro pan en maneras de fueras ni en carretas encubiertamente, so pena de lo aver perdido e de destyerro de esta villa por la voluntad del rregimiento e aver perdido bestyas e pan e todo lo demás conferydo en la hordenança e aplicando conforme a la hordenança a pregonar en XIII de la guarda.

§ Mandaron dar a Açuer(...) tres rreales por ayudar al camino que fue porque llevó las cartas⁸⁴⁹ a Juan Tello quando yva a Panplona por Frrançisco Verdugo en el mayordomo. /

⁸⁴⁹ cartas] sigue tachado a Panplo-.

^{289r} § Acordaron e mandaron que porque cunple a la buena governaçion e a la linpieza e sanidad de esta villa de Aréualo, que se quite e dé horden que el agua⁸⁵⁰ que se revierte del pilar de la fuente se faze vna balsa delante en pro de la pontezuela, que para le quitar e escusar mandaron que se dé horden en que se haga vn alvañar cubierto de piedra por do vaya el agua; e rremityose a vista de Frrançisco de la Cárcel e de Luis de Montalvo, rregidores, e mandaron que para que se haga que se dé vn libramiento para los dineros que tiene a Juan Galán e Gomes Vasques de las syssa de la carnecerías de la rresta de las quentías que los den a Hernando Bori, procurador, para que ellos gastare e dé a vista de los dichos rregidores.

Juan de Castañón (*rúbrica*). El bachiller Cárate (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Françisco de la Cárcel (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*).

98

1521, agosto, 16. Arévalo (ff. 289r – 290v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan de Castañón y el teniente de corregidor el bachiller Zárate; los regidores Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo, Francisco Verdugo, Diego Verdugo y Francisco de la Cárcel; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori. Acordaron:

1. Requerir por Francisco de la Cárcel, regidor, al corregidor visto que ya no hay necesidad de que el señor de Navarrés, alcaide de la fortaleza, traiga más leña de la que acordara el regimiento que fue una carga cada día en tiempos de necesidad, dejándose este para los pobladores y pobres de la villa.
2. Librar en Gabriel a la sisa para el licenciado Diego Verdugo, regidor, setecientos cincuenta maravedíes que le costó traer durante trece días tres provisiones: una del repartimiento de cien mil maravedíes para Flandes, otra para la fortaleza sobre armas y otra sobre el pan.
3. Ordenar que el escribano no libre en la tierra otra cosa que el cuarto que le corresponde, siendo el quinto en la villa.
4. Notificar a Juan Tello de Deza por requerimiento de Hernando Bori, procurador de la tierra y arrabal, al corregidor para que presente una provisión de los alguaciles.
5. Reservarse el poder para demorar las penas relativas a no sacar pan.
6. Otorgar una carta para el Consejo vista por el licenciado Diego Verdugo sobre la gente de guerra venida a la tierra, yendo Gabriel del Bodón.
8. Notificar a los carniceros que no traigan las vacas corriendo excusándose con que son bravas, trayendo a las bravas acompañadas bajo pena de seis cientos maravedíes para el regimiento.

Firman la sesión: el corregidor y 3 regidores.

⁸⁵⁰ agua] sigue tachado de la.

/^{289r} En la noble e muy leal villa de Arévalo a dies e seis días del mes de agosto año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida como lo an de huso e de costubre, conviene a saber: el señor Juan de Castañón, corregidor en la dicha villa, e el bachiller Cárate /^{289v} e Rrodrigo de Baeça e Luis de Montalvo e Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo, e el liçençiado Diego Verdugo, e Frrançisco de la Cárcel, rregidores.

Presente Hernando Bori, procurador del arraval e tierra.

<Requerimiento visto>. § Este dicho día en el dicho ayuntamiento el señor Frrançisco de la Cárcel, rregidor, dixo que por quanto en los tiempos pasados avía e se esperava neçesidad e se dio lugar al señor de Navarrés, alcaide de la fortaleza, que traxese pinos y leña en carretas para faser reparos y para proveer la dicha fortaleza de leña e⁸⁵¹ todo el bastemento que para ello oviese menester; que despues se le dio vna carga que traxese cada día por quanto fuese la voluntad de este ayuntamiento; y que a ser agora que él la a traydo ya va dos cada día, que de aquí adelante a Dios graças las cosas están muy de otra manera que a ser aquí justicia e en sosyego y que en la plaça por ende comprar cada vno lo que oviere menester que lo ay; que él pide e rrequiere al señor corregidor que no dé lugar a que más deshorden aya en el pinar; que se guarde para la villa e pobladores de ella y para los pobres e que sy así lo hasyere ará lo que su merçed deve e administrará justicia y lo contrario que protestará contra el señor corregidor e lo pide por testimonio. Luego el dicho señor corregidor dixo que está presto de faser justicia.

Los dichos señores justicia e rregidores acordaron que porque el señor de Navarrés está absente que por todo esto nos trayga lo que agora trae e que pasado este mes es cumplida la voluntad del rregimiento para que no trayga más, salvo lo que este rregimiento acordare de le dar para la dicha fortaleza. Entyéndalo que lo que le an dado e que a de traer por este mes es vna carga cada día y no más. /

/^{290r} <Libramiento>. § Mandaron librar al liçençiado Diego Verdugo, rregidor, setecientos e cinqüenta maravedíes⁸⁵² que le costaron tres provisyones que traxo: vna para el rrepartymiento de CU maravedíes para Flandes; otra para los de la fortaleza sobre las armas; otra sobre el pan. Libráronselos en Graviel en la sysa con que se aya memoria para las quentas que es la quinta en la villa y las quattro en la tierra. Juró el dicho liçençiado que se ocupó treze días.

§ Mandaron que de aquí adelante yo, el dicho escriuano, aga ninguna librança⁸⁵³ de que aya de pagar la tierra salvo la⁸⁵⁴ quinta en la villa e las quattro partes en la parte de la tierra como es costubre.

§ Requirió Bory, como procurador de la tierra, al señor corregidor que mande parescer e a Juan Tello que muestre vna prouisyón que traxo Juan Tello, rregidor, sobre los alguasyoles; el dicho señor corregidor le mandó notyficar a Juan Tello que la trayga.

⁸⁵¹ e] sigue tachado del.

⁸⁵² maravedíes] sigue tachado de.

⁸⁵³ librança] sigue tachado en el.

⁸⁵⁴ la] sigue tachado vna en la.

§ Los dichos señores justicia e rregidores dixeron que en lo de las penas que pusieron en la hordenanza para que no se saque pan, que rreservavan poder en sy para demorar las penas como a este rregimiento paresciere.

§ Otorgaron vna carta para el Consejo sobre la gente que viene a esta tierra de guerra a vista del liçençiado Verdugo e que vaya Gavriel del Bodón.

^{/290v} § A los carniçeros que se notyfique que no traygan las vacas corriendo e que no se escusen con desir que son bravas porque las que fueren bravas las traygan aconpañadas, so pena de seyscientos maravedies para el rregimiento la mitad e la otra mitad para el fiel e a (...) e que les tome la carne.

Juan de Castañón (*rúbrica*). Rodrigo de Baeça (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*).

99

1521, agosto, 20. Arévalo (ff. 290v – 291r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan de Castañón y el teniente de corregidor el bachiller Zárate; los regidores Juan Tello de Deza, Luis de Montalvo, Rodrigo de Baeza y Pedro de Arévalo; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori. Acordaron:

1. Atender el requerimiento de Hernando Bori, procurador de la tierra y arrabal, pidiendo que se ponga a buen recaudo las puertas de la villa en servicio de Su Majestad a causa de la noticia de la muerte del alcaide de la fortaleza.
2. Mandar que se junten los diputados y sexmeros de la tierra para tratar los repartimientos de Flandes.
3. Mandar y requerir al maestresala y a Pedro de Arévalo, regidores, que hablen con el bachiller Valdés sobre su salario.

Firman la sesión: el corregidor y 5 regidores.

^{/290v} En la noble y muy leal villa de Arévalo a veinte dais del mes de agosto año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en el ayuntamiento a canpana tañida conviene a saber: el señor Juan de Castañón, corregidor, e el bachiller Cárate, su teniente, e Juan Tello de Deça e Luis de Montalvo e Rodrigo de Baeça e Pedro de Arévalo, rregidores.

Presente Hernando Bori, procurador del arraval e tierra.

Requerimiento>. § Hernando Bori, procurador, rrequirió en forma de derecho a los señores justicia e rregidores que por quanto a su notyçia es venido que el alcalde de la fortaleza es muerto, que les pide e rrequiere que se ponga en mucho recabdo las puertas de esta villa e que la villa esté a buen recabdo para el seruicio de Su Magestad e se entregue a los cinco linajes de esta villa como antiguamente solían estar.

§ Mandaron que junten los diputados e sysmeros de la tierra para el dia de San Bernardo para entender qué rrepartymientos de Flandes e en otras cosas. /

^{/291r} § Este dicho día los dichos señores justicia e rregidores mandaron⁸⁵⁵ e rrequirieron al maestresala e a Pedro de Aréualo, rregidores, que ablen con el bachiller Valdés sobre lo que es razón que se le dé por su trabajo de lo que siruió e que lo concierte, siendo presentes Frrançisco de Aréualo, escriuano, e Hernando Bori, procurador de la tierra. E que lo que todos consertaren que aquello mandan que se le pague.

Juan de Castañón (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*).

100

1521, agosto, 23. Arévalo (f. 291r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan de Castañón y el teniente de corregidor el bachiller Zárate; los regidores Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo, el licenciado Diego Verdugo, Francisco de la Cárcel y Pedro de Arévalo; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori. Acordaron:

1. Mandar a Hernando Mogollón, procurador, estar en la cárcel mientras demuestra a qué fue a los gobernadores en la Corte contra lo mandado por el regimiento, pidiendo justicia Luis de Montalvo.

Sin firmas de sesión.

^{/291r} En la noble y más leal villa de Aréualo a veynte e tres días del mes de agosto, año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores, conviene a saber: el señor Juan de Castañón, corregidor en la dicha villa, e el bachiller Cárate, su teniente, e Rrodrigo de Baeça e Luis de Montalvo e el liçençiado Diego Verdugo e Frrançisco de la Cárcel e Pedro de Aréualo, rregidores de la dicha villa.

Presentes Hernando Mogollón e Hernando Bori, procuradores. Los dichos señores justicia e rregidores.

§ Mandaron que por quanto <el dicho> Hernando Mogollón, procurador⁸⁵⁶, que viene a este ayuntamiento porque fue a la Corte a los señores gobernadores contra lo que se avía probeido en rregimiento, mandaron que, entretanto, que muestra a lo que fue, que él esté en la cárcel.

Luego Luis de Montalvo, rregidor, dixo que sy paresçiere que Hernando Mogollón a fecho lo que no deve que su merçed⁸⁵⁷ haga justicia. /

⁸⁵⁵ mandaron] *sigue tachado* que concie-

⁸⁵⁶ procurador] *sigue tachado* de este.

⁸⁵⁷ merçed] *sigue tachado* castigue.

101

1521, septiembre, 2. Arévalo (ff. 292v – 293v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan de Castañón y el teniente de corregidor el bachiller Zárate; los regidores Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo, Juan Osorio, el mayordomo Francisco Verdugo, Pedro de Arévalo y Juan Tello de Deza; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori. Acordaron:

2. Recibir las llaves de las puertas que obtuvo el corregidor en nombre del regimiento, pidiendo este que las reciban y pongan a recaudo. Los regidores acuerdan acudir a la posada del corregidor después de comer, proveyendo en ello como si toda la villa estuviera presente.

Firman la sesión: el corregidor y 6 regidores.

^{/292v} En la noble y leal villa de Aréualo a dos días del mes de setyembre año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores conviene a saber: el señor Juan de Castañón, corregidor, e el bachiller Cárate, su teniente, e Rrodrigo de Baeça e Luis de Montalvo e Juan Osorio e Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo, e Pedro de Aréualo⁸⁵⁸ e Juan Tello.

Presente Hernando Bori, procurador del arraval e tierra de la dicha villa.

Este dicho día en el ayuntamiento, el señor corregidor dixo a los dichos rregidores que ya saben cómo él, en nonbre de ellos⁸⁵⁹ y de la villa, resçibyó las llaves de las puertas de esta villa e les hizo pleito omenaje de gelas bolver; por ende, dixo que él les pide e rrequiere que tome e resçíban las llaves e ponga en ellas que (sic) el recabdo que Su Magestad fuera servido e le alçen su pleito omenaje e así lo pide por testimonio; luego los dichos señores justicia e rregidores acordaron que todos vayan a la posada del señor corregidor después de comer para que allí se probea e los que fueren que aquellos solos lo probean como sy toda la villa fuese.

^{/293r} Juan de Castañón (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). ^{/293v} Luis de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*).

102

1521, septiembre, 11. Arévalo (ff. 294r – 295r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan de Castañón; los regidores Rodrigo de Baeza y Pedro de Arévalo; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori. Acordaron:

1. Recibir por parte del corregidor las llaves de las puertas: de Pedro de Arévalo, regidor, la llave de la puerta del Arevalillo, de Juan Briceño la llave de la puerta del

⁸⁵⁸ Aréualo] sigue tachado rregidores.

⁸⁵⁹ ellos] sigue tachado resçibi-.

Arrabal; de Luis de Montalvo la llave de la puerta de San Martín; pidiendo alzar el pleito homenaje.

4. Librar a Alonso Sombrerero seis reales por ir a Valladolid con unas cartas y por el maestro de la fuente.

Firman la sesión: el corregidor y 5 regidores.

^{/294r} En la noble villa de Arévalo a honze días del mes de setiembre año de IU DXXI años⁸⁶⁰, estando los señores justicia e rregidores en las casas del concejo de la dicha villa a canpana tañida como lo an de huso e de costubre, conviene a saber: el noble cavallero Juan de Castañón, corregidor en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Pedro de Arévalo, rregidores.

Presente Hernando Bori, procurador del arraval e tierra de la dicha villa.

§ Este dicho día traxo al ayuntamiento Rrodrigo de Baeça, rregidor, la llave de la puerta del Adaja e Pedro de Arévalo, ^{/294v} rregidor, traxo la llave de la puerta del Arevalillo e Juan Brizeño la llave de la puerta del arraval e las entregaron al señor corregidor e pidió que les alcen el pleito omenaje por quanto ya an complido el mandamiento porque se las⁸⁶¹ encargaron; el dicho señor corregidor las resçibyó e les alcó el dicho pleito omenaje; e Luis de Montalvo traxo la llave de la puerta de San Martín e entregola al señor corregidor e rregimiento.

§ Mandaron librar Alonso sonbrerero seys rreales porque fue a Valladolid con vnas cartas a saber nuevas e por el maestro de la fuente.

^{/295r} Juan de Castañón (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Pedro de arévalo (*rúbrica*). El licenciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*).

103

1521, septiembre, 13. Arévalo (295v – 298r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor Pedro de Zárate; los regidores Francisco de la Cárcel, Pedro de Arévalo, Juan de Arévalo de Montalvo, Juan de Montalvo y Rodrigo de Baeza; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori. Acordaron:

3. Concertar con el maestro Juan de Valladolid la obra de la fuente del arrabal y su albañil hacia el río Arevalillo en la cava frente a la barbacana en el arrabal.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 7 regidores.

^{/295v} En la noble e muy leal villa de Arévalo a XIII días de setiembre de quinientos e veynte e vn años, estando los señores justicia e regidores en la casa de su ayuntamiento donde se suelen juntar a canpana tañida según que lo an de huso e costubre de se ayuntar ha saber el muy virtuoso señor el bachiller Pedro de Cárate, teniente de corregidor en la

⁸⁶⁰ años] sigue tachado en el ay-

⁸⁶¹ las] sigue tachado quattro.

dicha villa, e⁸⁶² Frrançisco de la Cárcel, Pedro de Aréualo, Juan de Aréualo de Montalvo, Juan de Montalvo e Rrodrigo de Baeça.

E Hernando Bory, procurador de la tierra. /

/^{96r} (Cruz) En la villa de Aréualo a treze días del dicho mes e año de mill e quinientos e veinte e vn años, estando los señores justicia e rregidores estando en su ayuntamiento a canpana rrepicada según que lo an de huso e costubre de se ayuntar, a saber el muy virtuoso señor el bachiller Pedro de Cárate e Rrodrigo de Baeça e Pedro de Aréualo e Juan de Montalvo e Frrançisco de la Cárcel e Juan de Aréualo de Montalvo, regidores de la dicha villa, <e Hernando Bory, procurador de la tierra e del arrabal>; convinieron e conçertaron con mastre Juan, maestro de las aguas, vesino de la villa de Valladolid, para que faga e adereçe la fuente de esta dicha villa, el qual se obligó por su persona e bienes de fazer la fuente de esta dicha villa en esta manera que es fazer vn arca grande de veynte pies en largo e diez en ancho e más si más les pareçiere <al dicho maestro Juan>; e a de estar donde están los mismos caños e donde está el arca; e esta dicha arca a de ser losada de piedras de Cardeñosa e las paredes alrededor ansý mismo e vn palmo más e ençima de leña de fazer vna bóveda de ladrillo para cobijarla e sobre la bóveda echar su tierra maconada e tapiada fasta que yguale con la subida la tierra como agora está, y esta arca a de ser be- /^{96v}-tunada con su betún todas las juntas de tal manera que no se salga el agua por parte ninguna, y en la delantera del arca que a de asentarse y se a empleado a Çofar con sus llaves de Barcelona e ará que salga por allí el agua; e el agua que saliere que caya en vn poyo bouedadado para que de allí vaya el agua al abebrador donde an de dar a bever a las bestias e cavallos; e en la misma arca que quede vna puerta e⁸⁶³ de tornar asentar de nuevo el abebrador e betún allá de manera que no se salga agua ninguna de él ni pare agua ninguna junto con él como agora está sino que el agua que saliere de él que vaya⁸⁶⁴ por donde sea guiada e vaya por la cava abaxo de tal manera que no se allegue ningún agua ni pare en la cava; e que el agua que vaya por la parte que el maestro le pareçiere que más sin costa se echará junto al dicho pilón se a de enpedrar de puente pues alderredor e más si más les pareçiere e depende el pilón adelante fasta salir al rrío vn alvañar de piedra e cal bien fecho por manera que el agua que sobrare del pilón no quede ninguna en la cava salvo que vaya a la rribera por el dicho alvañar⁸⁶⁵; e porque el dicho maestre Juan faga lo susodicho alderredor, la villa çinuenta ducados para su persona e gasto e endustria e a de dar más la villa todos los materyales e obreros e maestros; e para complir lo susodicho obligó su persona e todos sus bienes e para complir lo susodicho se obligó de estar presente a ello fasta dexar la dicha hobra acabada e perfeta; e el dicho maestro Juan se obligó el dicho maestro Juan de traer más agua de lo que agora está; e si quisieren que la doble el agua, que dándole la villa otros çinuenta ducados e peones e materiales de manera que el dicho maestro Juan no a de poner su persona e yndustria <que él la (...)>; e en quanto a las pagas de su salario que no quiere el blanca fasta dexar acabada e perfeta la obra a contento de justicia e rregidores; e ansý mesmo se obligó que cada e quando que la villa le enbiare a

⁸⁶² e] sigue tachado Juan Tello de Deça.

⁸⁶³ e] sigue tachado a de fazer de nuevo el abrevador.

⁸⁶⁴ vaya] sigue tachado a vn arca para que na-.

⁸⁶⁵ alvañar] sigue tachado en tien (...).

llamar e por ella fuere requerido, que dentro de cinco días verná a començar la dicha obra so pena de (...) se dé vn ducado cada día para que sea quita- /^{297r} -do de su salario fuera de mal e de muerte e que sea venido a començar la dicha obra dándole rrecaudo la dicha villa que no alçará mano de la dicha hobra hasta dexarla acabada como dicho es so pena de otro ducado cada día que faltara. Es y venido a la dicha villa e la villa no le diere rrecaudo de peones e alvañiles e materyales se le⁸⁶⁶ [dé] vn ducado cada día e la villa e el dicho maestre Juan dixeron que se obligavan e obligaron de cumplir e pagar lo suso; ansy mismo, el dicho Hernando Bory, como procurador de la tierra e arraval, con los dichos justicia e rregidores para lo que ansí tener e guardar e cumplir e pagar aver por firme e valedero, obligamos nuestras personas e todos nuestros bienes e bienes del dicho concejo e villa; e yo, el dicho Hernando Bory, los bienes del arraval e tierra de esta dicha⁸⁶⁷; e yo el dicho maestre Juan ansy mismo me obligo de fazer e cumplir todo lo susodicho e damos poder complido a todas e qualesquier juez e justicias de Sus Magestades e de la Su Casa e Corte e Chançillería e de esta dicha villa de Arévalo e de todas las otras ciudades e villas e lugares de los sus reynos e señorýos ante quien esta carta pareçiere e de ella o de parte de ella fuere pedido cumplimiento de justicia para que por todo rrigor de dar las dichas justicias o qualquier de ellas nos costringan e premien a lo ansy tener e guardar e cumplir e pagar e aver por firme faciendo o mandando fazer en nuestras personas e bienes e bienes (sic) del dicho concejo e villa e arraval e tierra e los vendan e rrematen en pública almoneda o fuera de ella según fuere; e de los maravedíes que valieren vos entreguen e fagan pago de todo lo que dicho es de las costas e gastos que en lo cobrar damos fazierdes bien e complidamente amos y por sentencia difinitiva por las dichas justicias o por qualquier de ellas ansy fuese mandado e sentenciado a pedimiento e consentimiento nuestro e de que no oviésemos apelado ni dicho ni allegado en (...) agravio alguno sobre lo qual todo lo que dicho es e sobre cada vna cosa e parte de ello rrenunçiamos e partimos e quitamos de nos e de nuestro favor e ayuda e defensa todas e qualesquier leyes furos e derechos e hordenamientos e partidas e previllejos ansy en general como en especial e la ley de derecho en que diz que general rrenunciación fecha non vala; e porque esto sea cierto e firme e non venga en duda, nos amas las dichas partes /^{297v} otorgamos otorgamos (sic) dos cartas (...) tal la vna como la otra para cada vno de nos las dichas partes la suya ante Hernán Pérez, escriuano público del número de la muy noble y muy leal villa de Arévalo e su tierra a merçed de Sus Magestades al qual rrogamos que la reciviese o mandase escrevir e la firmase con su sino e a los presentes que de ello fuesen testigos.

Testigos: Marcos López e Antonio de Arévalo, platero, e Xristóval de Lavajo, vesino de la dicha villa, e todos los susodichos lo firmaron de sus nonbres por mayor firmeza e validación en este registro. Va escrito en tres renglones o diz: «Hernando Bory, procurador del arraval e tierra»; e o diz: «al dicho maestro Juan»; e o diz: «e que él se trayrá traslado»; desde o diz: «vaya hasta»; o diz: (...); o diz: «de esta en»; e desde o diz: (...); e diz «Juan» hasta o diz «(...)» hasta; e desde o diz «le a» o diz: (...); desde o diz: «dicha hasta la margen».

⁸⁶⁶ le] sigue tachado dé para.

⁸⁶⁷ dicha] sigue tachado damos todo nuestro p-.

El bachiller Cárate (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárçel (*rúbrica*). Juan (...) (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).
Juan de Aréualo (*rúbrica*).

Este dicho día Pedro de Aréualo, rregidor, dixo que por quanto él no se alló presente a realizar por rregidor a Juan de Aréualo de Montalvo, que él obedeca la provisión [de] Sus Magestades e está presto de la complir como en ella se contiene e cumpliendo la lea para realizar.

Pedro de Arévalo (*rúbrica*). /

104

1521, septiembre, 20. Arévalo (ff. 298v – 299r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor bachiller Pedro de Zárate; los regidores Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo, Francisco Verdugo, Pedro de Arévalo y Juan de Arévalo de Montalvo; el procurador de la tierra y arrabal Hernando Bori. Acordaron:

1. Mandar a Suárez y Buenavida tasar y pagar la madera para las puertas al alcalde Ronquillo que tiene en pena la plata del señor de Navarrés.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 6 regidores.

/298v En la muy noble e muy leal villa de Arévalo a veynte días del mes de setiembre, estando juntos los señores justicia e rregidores en su ayuntamiento en las casas de su ayuntamiento a canpana repicada según que lo an de huso e costumbre de se ayuntar, a saber: el muy virtuoso señor el bachiller Pedro de Cárate, teniente de corregidor /299r por el muy noble cauallero Juan de Castañón, capitán e corregidor por Sus Magestades, e Rrodrigo de Baeça e Luis de Montalvo e Frrançisco Verdugo e Pedro de Aréualo e Juan de Arévalo de Montalvo.

E Hernando Bory, procurador de la tierra e arraval de esta dicha villa, preguntó en lo de la madera que tomaron para las puertas al alcalde Ronquillo que tiene en pena de la plata del señor de Navarrés que se tase la madera e que lo tasen Suárez e Buenavida e que se pagará, e mandose que se les notifique e que vayan a declarar ante Frrançisco de Arévalo, escriuano.

El bachiller Cárate (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárçel (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*).

105

1521, octubre, 8. Arévalo (ff. 300v – 301r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor bachiller Zárate; el regidor Rodrigo de Baeza; el procurador de la tierra y arrabal Juan Gómez. Acordaron:

1. Librar a Alonso de Montalvo lo correspondiente por los cuatro días que necesitó para traer la provisión para repartir los cuatrocientos ducados que se deben y los trescientos ducados para hacer la fuente.

Sin firmas de sesión.

^{/300v} En Arévalo a VIII de octubre de IU DXXI años⁸⁶⁸ estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e regidores a campana tañida como lo an de huso e de costumbre conviene a saber: el señor bachiller Cárate, teniente de corregidor, e Rodrigo de Baeza, regidor.

Presente Juan Gomes, procurador del arraval e tierra de la dicha villa.

§ Este dicho día⁸⁶⁹ Alonso de Montalvo traxo al dicho ayuntamiento vna carta e provisión real de Sus Magestades librada de los [dichos señores de Su] Muy Alto e Real Consejo e para que se haga ynfomación de las quentas e de la nesçesidad que ay para rrepartyr setecientos ducados para pagar quattrocientos ducados que se devén e tresyentos ducados para façer la fuente; los dichos señores la ovieron por presentado e mandaron que se junten los regidores nombrados para las quentas e los procuradores e diputados e el liçençiado Paradinas para este día dixeron en cumplimiento de la dicha carta; y mandaron librar al dicho ^{/301r} Alonso de Montalvo por quattro días que juró que se ocupó en sacar la dicha provisión a tres reales cada día e más veinte e ocho maravedíes que pagó de los derechos de la provisión e de la petyción de más de syete reales que se le dieron para ello lo qual juró; mandosele librar las quattro partes en la tierra e vna en la villa que son a la tierra tresyentos e quarenta maravedíes e a la villa ochenta e seys maravedíes.

106

1521, octubre, 15. Arévalo (ff. 301r – 302v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor bachiller Zárate; el regidor Rodrigo de Baeza; el procurador de la tierra y arrabal Juan Gómez. Acordaron:

1. Tomar las llaves de la puerta del Adaja, la principal, del Arevalillo, de San Martín.
2. Librar a Juan Tello de Deza, regidor, veinte y dos reales y medio que pagó junto al comendador a los porteros de Segovia y de una provisión.
3. Recibir por procurador de la comunidad de la villa a Martín de Arévalo.
10. Tomar juramento por fiel a Andrés de Baeza por haber ido a la guerra Francisco Velasco.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 5 regidores.

^{/301r} Regimiento.

⁸⁶⁸ años] sigue tachado ante el señor.

⁸⁶⁹ día] sigue tachado Juan.

En la noble y muy leal villa de Aréualo a quinze días del mes de octubre, año de mill e quinientos e veynte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida conviene a saber: el señor bachiller Cárate, teniente de corregidor, e Rrodrigo de Baeça e Luis Montalvo.

Presentes Martín de Aréualo, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Juan Gómes, procurador del arraval e tierra de la dicha villa.

§ Este dicho día traxo al ayuntamiento (...) el candado e llaves de la puerta del Adaja.

§ Este dicho día Arias Gomes traxo las llaves de la puerta principal de la villa.

§ Este dicho día Clara Montes traxo la llave de la puerta de Arevalillo.

§ (...) traxo la llave de la puerta de San Martín.

<Libramiento dado>. § Mandaron librar a Juan Tello de Deça, rregidor, veynte e dos reales y medio que se le devén del día domingo IIII de los tres que él y el comendador pagaron a los porteros en Segovia e los seys reales de vna provisión lo que les libraron en el (...) de la tierra de las quentas. /

/^{301v} <Juramento de procurador>. § Este dicho día resibieron por procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro a Martín de Aréualo, procurador vesino de la dicha villa, el qual juró en forma de derecho de guardar en seruicio de Dios Nuestro Señor e de Su Magestad e el bien procomún de la dicha villa, sus partes e el secreto de este ayuntamiento.

<Fieles>. § Juraron por fieles en lugar de Frrançisco de Velasco porque ha ydo a guerra (...) por (...) Andrés de Baeça por el mes de noviembre venidero.

El bachiller Cárate (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). San Juan de Aréualo (*rúbrica*).

107

1521, octubre, 22. Arévalo (ff. 302v – 303v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor bachiller Zárate; el regidor Rodrigo de Baeza; el procurador de la tierra y arrabal Juan Gómez. Acordaron:

2. Mandar vender los baluartes y reparos, rematándose en quien más de por ellos.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 5 regidores.

/^{302v} Regimiento.

En la noble y leal villa de Aréualo a XXII días del mes de octubre de IU DXXI años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida conviene a saber: el señor bachiller Cárate, teniente de corregidor en la dicha villa, e Luis de Montalvo e Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño, e el liçençiado Diego Verdugo e Juan de Aréualo de Montalvo, rregidores de la dicha villa.

Presentes Juan Gómez, procurador de la tierra, e Martín de Arévalo, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro.

^{/303r} <Valuartes>. § Mandaron⁸⁷⁰ vender los valuartes e reparos todos a que se apregonen e se rematen en la persona que más diere; señalose la justicia e los rregidores que se allaren presentes que ellos lo rematen.

El bachiller Cárate (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan de Arévalo (*rúbrica*).

108

1521, octubre, 25. Arévalo (ff. 303v – 304r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor bachiller Zárate; el regidor Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño y Pedro de Arévalo; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo; el procurador de la tierra y arrabal Juan Gómez. Acordaron:

6. Dar el baluarte del Adaja a Toribio, candelero, en pago de ocho reales que se le deben de una mula que dio al guardián del monasterio de San Francisco cuando ocurrieron los altercados, ordenándole dar un real de ayuda para quitar la tierra.

7. Librar a Gabriel del Bodón cuatro reales por ir a Tordesillas.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 3 regidores.

^{/303v} Regimiento.

En la noble villa de Arévalo a XXV días del mes de octubre año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores, conviene a saber: el señor bachiller Cárate, teniente de corregidor en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño e Pedro de Arévalo, rregidores.

Presentes Martín de Arévalo, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Juan Gómez, procurador del arraval e tierra de la dicha villa.

^{/304r} § Mandaron dar a Toribio, candelero, el valuarde de la puerta de Adaja en pago de ocho rreales que le deven de vna⁸⁷¹ mula que dio para el guardia de San Frrançisco quando fue a monasterio sobre las alteraciones; e que de vn real para ayuda a quitar la tierra.

§ Mandaron librar a Graviel del Bodón veinte e quatro rreales⁸⁷² por el camino que fue a Tordesillas, las quattro partes en la tierra, la quinta en la villa.

El bachiller Cárate (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*).

⁸⁷⁰ Mandaron] sigue tachado a pre-

⁸⁷¹ vna] sigue tachado bestya que.

⁸⁷² rreales] sigue tachado las.

109

1521, octubre, 27. Arévalo (ff. 304v – 305r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan Castaño y el teniente de corregidor el bachiller Zárate; el regidor Rodrigo de Baeza, Pedro de Arévalo, Luis de Montalvo y Juan de Arévalo de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo; el procurador de la tierra y arrabal Juan Gómez. Acordaron:

1. Librar en las personas de Orbital y Espinosa quince reales para los criados del corregidor por los cinco días que velaron y guardaron la puerta del arrabal.
4. Recibir por alcalde de la hermandad a Juan de Arévalo Viñaesposo.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 3 regidores.

^{304v} En la noble y muy leal villa de Arévalo a veynte e siete días del mes de octubre año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores, conviene a saber: el señor Juan de Castaño, corregidor en la dicha villa, e el bachiller Cárate, teniente, e Rrodrigo de Baeça e Pedro de Arévalo e Luys de Montalvo e Juan de Arévalo de Montalvo, rregidores.

Presentes Martín de Arévalo, procurador de la dicha villa muros adentro, e Juan Gomes, procurador del arrabal e tierra de la dicha villa.

<Libramiento>. § Este dicho día los dichos señores justicia e rregidores mandaron librar a (en blanco), criados del dicho corregidor, quinze rreales por cinco días que velaron e guardaron la (sic) puertas del arrabal e (en blanco), las cuales mandaron librar en las personas de los de Horvita e Espinosa.

<Alcalde>. § Este dicho día rescibieron por alcalde de la hermandad a⁸⁷³ Juan de Arévalo Viñaesposo, el qual juró en forma.

^{305r} El bachiller Cárate (*rúbrica*).

Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Juan de Arévalo (*rúbrica*).

110

1521, noviembre, 8. Arévalo (ff. 305v – 306r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron los regidores Juan Tello de Deza, Rodrigo de Baeza, Luis de Montalvo y el licenciado Diego Verdugo; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo; el procurador de la tierra y arrabal Juan Gómez. Acordaron:

6. Librar a Francisco de Arévalo, escribano público, treinta y nueve mil maravedíes que la tierra debe por el dinero prestado a la villa en el tiempo de los alborotos y levantamientos pasados.

⁸⁷³ a] sigue tachado Pedro Brizeño.

Firman la sesión: el teniente de corregidor y 3 regidores.

/305v Rregimiento.

En la noble villa de Arévalo a ocho días del mes de noviembre año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa e Juan Tello de Deça⁸⁷⁴ e Rodrigo de Baeça e Luis de Montalvo e el licenciado Diego Verdugo, rregidores.

Presente Martín de Arévalo, procurador de la comunidad de la dicha villa, e Juan Gomes, procurador del arraval e tierra de la dicha villa.

/306r <Libramiento dado>. § Mandaron librar a Frrançisco de Arévalo, escriuano público, treynta e nueve mill⁸⁷⁵ maravedíes que la tierra deve a esta villa a Frrançisco de Arévalo para en pago de los maravedíes que⁸⁷⁶ esta villa le deve e le prestó en tiempo de los alborotos e levantamientos pasados⁸⁷⁷ en el procurador y en la tierra.

<Diego Sedeño (rúbrica)>. El bachiller Cárate (rúbrica). Rodrigo de Baeça (rúbrica). Juan Tello de Deça (rúbrica).

111

1521, diciembre, 10. Arévalo (ff. 311v – 307r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado De Guzmán; los regidores Francisco Ramírez, Juan Tello de Deza, Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño, el mayordomo Francisco Verdugo, Francisco de la Cárcel, Pedro de Arévalo, Juan de Montalvo y Juan de Arévalo de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

1. Otorgar una carta para los gobernadores, otra para el Consejo y otra para el presidente sobre cómo marchó Juan Castañón sin terminar su residencia.

2. Ordenar tomar información para llevar a los gobernadores sobre la petición del concejo que presenta Francisco de la Cárcel, regidor, sobre librar el dinero que es necesario para el reparo de las casas de palacio.

4. Mandar que traigan en el próximo regimiento el fuero de la villa a Antonio Gómez y Vadillo según la información de Diego Sedeño.

Firman la sesión: el corregidor y 7 regidores.

/311v (Cruz)

En la noble villa de Arévalo a dies días del mes de sisienbre año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e vn años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a canpana tamida como lo an de huso e de costumbre, conviene a saber: el noble lienciado De Guzmán, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco

⁸⁷⁴ Deça] sigue tachado rregidor.

⁸⁷⁵ mill] sigue tachado maravedíes a e.

⁸⁷⁶ que] sigue tachado en esta.

⁸⁷⁷ pasados] sigue tachado e.

Ramírez e Juan Tello de Deça e Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño e Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo, e Frrançisco de la Cárcel e Pedro de Aréualo e Juan de Montalvo e Juan de Aréualo de Montalvo, rregidores.

§ Presentes⁸⁷⁸ (sic) Martín de Aréualo, procuradores de la dicha villa.

<Cartas>. § Otorgaron vna carta para los señores gobernadores e otra para el Consejo e otra para el presyidente sobre cómo se fue Juan de Castañón, corregidor que fue de la dicha villa, syn acabar la rresidencia e de ello como⁸⁷⁹ resçiben la respuesta a vista del señor corregidor⁸⁸⁰.

<Información>. § Este dicho día traxo al ayuntamiento Frrançisco de la Cárcel, rregidor, vna petyción que hecho en el concejo sobre⁸⁸¹ que se librasen los dineros de la quitaçión que se devén para reparar las casas de palacio; mandaron que se tome ynformación para que se llieve (sic) a los señores gobernadores.

§ Remityose al señor corregidor que vea la hordenança e haga justicia e o (en blanco).

^{812r} <Fuero>. § El fuero de la villa dixo Diego Sedeño, rregidor, que está en poder de Antonio Gomes e otro en casa de Vadillo; mandaron que para el próximo día de rregimiento los traygan.

El liçençiado Juan de Guzmán (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Françisco de la Cárcel (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Françisco Verdugo (*rúbrica*). Juan de Aréualo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

112

1521, diciembre, 17. Arévalo (ff. 312v – 313r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado Guzmán; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, el licenciado Diego Verdugo y Juan de Arévalo de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo; el procurador de la comunidad de la tierra y arrabal Juan Gómez. Acordaron:

4. Librar al licenciado Ronquillo dos ducados de oro que pagó por ir a Flandes y por las cartas y despachos que la villa envió.

5. Librar a Hernando Mogollón, procurador, dos cientos veinte y cinco maravedíes de derechos de una provisión sobre los costes de la residencia de Juan Castañón, más cuatro cientos maravedíes de los diez días que estuvo en la Corte.

Firman la sesión: el corregidor y 7 regidores.

^{812v} (Cruz)

⁸⁷⁸ Presentes] sigue tachado Juan Gomes.

⁸⁷⁹ como] sigue tachado todos.

⁸⁸⁰ corregidor] sigue tachado e de.

⁸⁸¹ sobre] sigue tachado sy.

En la noble villa de Arévalo a dies e siete días del mes de disiembre año de mill e quinientos e veinte e vn años, estando los señores justicia e rregidores, conviene a saber: el señor liçençiado Guzmán, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e el liçençiado Diego Verdugo⁸⁸² e Juan de Arévalo de Montalvo, rregidores.

Presentes Martín de Arévalo e Juan Gomes, procuradores.

<Libramiento dado>. § Mandaron librar al liçençiado Ronquillo dos ducados de oro que a pagado en Flandes después e las cartas e despachos que esta villa a enbiado a Flandes; las quatro partes en la tierra, la quinta en la villa.

<Libramiento dado>. § Mandaron librar a Hernando Mogollón, procurador, dosientos e veinte e cinco maravedíes de derechos de vna provisyon que le costó⁸⁸³ sobre las costas de la resydençia de Castañón e más⁸⁸⁴ /^{313r} quattrocientos maravedíes de dies días que estuvo en la Corte; las quattro partes en la tierra, la vna en la villa.

El liçençiado Juan de Guzmán (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan de Arévalo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

113

1522, enero, 24. Arévalo (ff. 316v – 317r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado Guzmán; los regidores Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño, Francisco de la Cárcel; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo; el procurador de la comunidad de la tierra y arrabal Juan Gómez. Acordaron:

2. Mandar y nombrar a Francisco de Arévalo, escribano público receptor de las alcabalas, pechos y derechos de la villa y su tierra, para que le den los maravedíes de las rentas y alcabalas del presente año, tal como se conforma en una carta del almirante, provisor y gobernador del reino.

Firman la sesión: el corregidor y 4 regidores.

^{316v} Rregimiento.

En la noble villa de Arévalo a XXIII de henero año del señor de mill e quinientos e veinte e dos años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a canpana tañida como lo an de huso e de costubre, estando ay conviene a saber: el señor liçençiado Guzmán, corregidor en la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño e Frrançisco de la Cárcel, rregidores.

Presentes Martín de Arévalo e Juan Gomes, procuradores.

⁸⁸² Verdugo] sigue tachado -p rregidores.

⁸⁸³ costó] sigue tachado e más.

⁸⁸⁴ más] sigue tachado seyscientos.

§ Mandaron e nonbraron conformándose con vna carta del señor Almirante, provisor y overnador de estos rreyenos⁸⁸⁵, a Frrançiso de Aréualo, escriuano público, e vesino de esta villa por recebtor de las alcavalas, pechos e derechos de esta dicha villa e de su tierra⁸⁸⁶ por ser persona tal e tan (...) que para ello e por su señoría lo señalaron e mandar e mandaron que ^{β17v} le acudan con todos los maravedies e⁸⁸⁷ de las rrentas e alcavalas e otros pechos e derechos de esta dicha villa e su tierra de este presente año e desde agora le fasýan e hasyeron cargo de las dichas rrentas por quanto con tal condición la villa e tierra dio poder para que se encabeçase y de otra manera no.

Diego Sedeño (*rúbrica*). El liçençiado Juan de Guzmán (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Frrançiso de la Cárcel (*rúbrica*). San Juan de Aréualo (*rúbrica*).

114

1522, febrero, 7. Arévalo (ff. 317v – 318v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado Guzmán; los regidores Rodrigo de Baeza, Francisco Ramírez, Luis de Montalvo, Francisco de la Cárcel, Juan de Montalvo, Francisco Verdugo «el mozo» y Juan de Arévalo de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo; el procurador de la comunidad de la tierra y arrabal Juan Gómez. Acordaron:

2. Mandar pregonar que los que no se han casado ni residido en la villa el año y un día que marca la costumbre no puedan ejercer sus oficios bajo pena de un año de destierro.
5. Nombrar a Juan Gómez, procurador de la tierra, que aderece con el maestro de Valladolid la fuente tal como está asentado, proporcionando todos los materiales necesarios.
6. Mandar a Francisco de la Cárcel y a Juan de Arévalo de Montalvo, regidores, y a Juan Gómez, procurador de la tierra, según concierto de Francisco de Arévalo, escribano, para que sepan cómo se trajo a la persona que debe aderezar la fuente y cuánto debe pagar la villa y cuánto la tierra.
9. Mandar a Luis de Montalvo y a Francisco de la Cárcel, regidores, que recompensen lo que les parezca sobre dos ducados de oro que dieron a Francisco de Naharro por el tiro que ha dado por la villa, aunque esta no quiera tal tiro.
10. Mandaron poner telas y lanzas por las alegrías de la elección del santo padre.
11. Otorgar una carta al comendador Valderrábano para acudir al capitán a pedir al guardián.

Firman la sesión: el corregidor y 7 regidores.

^{β17v} (Cruz)

En la noble villa de Aréualo a syete días del mes de febrero año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e dos años, estando en las casas

885 rreyenos] sigue tachado que.

886 tierra] sigue tachado e le mandaron que.

887 e] sigue tachado otr-.

del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores de la dicha villa a canpana tañida como lo an de huso e de costunbre, conviene a saber: el muy noble liçençiado Guzmán, corregidor de la dicha villa, e Rrodrigo de Baeça e Frrançisco Rramírez e Luis de Montalvo e Frrançisco de la Cárcel e Juan de Montalvo e Frrançisco Verdugo⁸⁸⁸ «el moço», e Juan de Arévalo de Montalvo, rregidores.

Presentes Martín de Arévalo, procurador de la dicha villa muros adentro, e Juan Gomes, procurador del arraval e tierra.

<Pregón>. § Los dichos señores justicia e rregidores mandaron⁸⁸⁹ que todos los que no⁸⁹⁰ <se an casado ni> residido en esta dicha villa de Arévalo año y día conforme a la costunbre de esta dicha villa, que desde agora les proban e mandan que no husen de los dichos oficios asta que resydan año e día conforme a la costunbre, so pena de caer en las penas en que caen los que husen de los oficios de que no tyenen poder e de destyerro de esta villa e su tierra por vn año; e mandáronlo a pregonar. /

^{318r} <Fuente>. § Este dicho día los dichos señores justicia e rregidores señalaron e nonbraron por persona para que tenga mandado de hadereçar la fuente como está asentado con el dicho maestro de Valladolid <a Juan Gomes, procurador de la tierra> e que él tenga cargo de todos los materiales e de yr a estar con el dicho maestro sy fuere nesçesario e en todo lo den facultad; e el dicho Juan Gomes que presente estava lo açebtó e se encargó de ello.

<Fuente>. § Mandaron que por quanto se a platycado sobre lo que ha de pagar la villa e lo que a de pagar la tierra sobre el traer de la fuente acordaron que se pagase de la persona que la dicha fuente se traxo e que para saber cómo se traxo se señalen personas lo que se mandó de conçiero de Frrançisco de Arévalo, escriuano de la tierra, de Juan Gomes, procurador de la tierra; de parte de la villa se nonbraron a Frrançisco de la Cárcel e a Juan de Arévalo de Montalvo, rregidores.

^{318v} <Tiro>. § Mandaron que por quanto Frrançisco de Naharro hizo vn tiro para esta villa e la villa no quiere semejante tiro, mandaron⁸⁹¹ e remityeron a Luis de Montalvo e a Frrançisco de la Cárcel, rregidores, que le satysfagan lo que les paresçiere sobre dos ducados de oro que le an dado e que lo que ellos mandaron.

§ Mandaron, que por alegrías de la elección del Santo Padre, que junten e que la villa ponga tela e lanças a su costa.

§ Otorgaron vna carta para el comendador Valderrávano que vaya al capítulo a pedir al guardián, e que si oviere de pedir, pedirá el que dé al correpalabra de pedir al señor (en blanco) con el señor corregidor.

El liçençiado Juan de Guzmán (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cáraçel (*rúbrica*). El

⁸⁸⁸ Verdugo] sigue tachado rregidor.

⁸⁸⁹ mandaron] sigue tachado a.

⁸⁹⁰ no] sigue tachado an.

⁸⁹¹ mandaron] sigue tachado que lo vea.

licenciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Juan de Arévalo (*rúbrica*).

115

1522, febrero, 25. Arévalo (ff. 320v – 321v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el alcalde Francisco de Vadillo; los regidores Rodrigo de Baeza, el licenciado Diego Verdugo, Nicolás Yáñez y Francisco Verdugo «el mancebo»; el procurador de la comunidad de la tierra y arrabal Juan Gómez; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

1. Mandar que los siete mil novecientos setenta maravedíes del encabezamiento que vale a la villa se tasen en las alcabalas del presente año.

9. Pagar la deuda de dos mil setecientos cincuenta maravedíes al bachiller Valdés en la forma acostumbrada de cuatro quintos en la tierra y uno en la villa.

Firman la sesión: el alcalde y 4 regidores.

/^{320r} Rregimiento.

En la noble villa de Arévalo a veinte e cinco días del mes de febrero año de IU DXXII años, estando los señores concejo justicia e rregidores en su ayuntamiento conviene a saber: el señor Frrançisco de Vadillo, alcalde, e Rrodrigo de Baeça e el licenciado Diego Verdugo e Niculás Yáñez e Frrançisco Verdugo «el mançebo», rregidores.

Presente Juan Gomes e Martín de Arévalo, procuradores.

<Dineros>. § Mandaron que los siete mill e nuevecientos e setenta maravedíes que vale a la villa de los dineros del encabeçamiento, mandaron que se tase en las alcavalas de este año de U DXXII años.

<Libramiento dado>. § Averiguose que se le deve al bachiller Valdés dos mill e seyscientas e cinquenta maravedíes a se le dar pagar las quatro partes en la tierra, la vna en la villa.

Frrançisco de Vadillo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*).

116

1522, marzo, 7. Arévalo (f. 323v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el alcalde Francisco de Vadillo; los regidores Francisco Ramírez, Rodrigo de Baeza, Diego Sedeño, Francisco de la Cárcel y Juan de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo; el procurador de la comunidad de la tierra y arrabal Juan Gómez. Acordaron:

1. Dar licencia a las guardas para traer armas mientras el corregidor viene.

3. Mandar poner y pagar las puertas hechas en el postigo de San Miguel, remitiéndose a Juan Gómez para que lo haga hacer el siguiente lunes.

4. Remitir a Juan Gómez para que se haga una tapa encima de la puerta de San Martín para que no se pierda lo allí hecho

5. Remitir al regidor Ramírez, a Juan de Montalvo, a Francisco de la Cárcel, regidores, y a la justicia que vean sobre la ampliación de la sacristía de San Juan.

Firman la sesión: el alcalde y 4 regidores.

/^{323v} (Cruz)

En la noble villa de Arévalo a syete días del mes de noviembre de IU DXXII años estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida conviene a saber: al señor Frrançisco de Vadillo, alcalde en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Rrodrigo de Baeça e Diego Sedeño e Frrançisco de la Cárcel e Juan de Montalvo, rregidores.

Presentes Martín de Arévalo e Juan Gomes, procuradores.

§ Dieron liçençia a las guardas para traer armas entre tanto que el señor corregidor viene.

<Postigo>. § Mandaron que se pongan las puertas que están hechas en el postigo de San Miguel y que se le pague. Remityose a Juan Gomes que lo haga faser el lunes próximo.

<Puerta de San Martín>. § Mandaron que ençima de la puerta de San Martín se haga vna tapa porque no se pierda lo que está allí fecho. Remityose al dicho Juan Gomes.

<Yglesia>. § En lo que pide la yglesia del señor San Juan para alargar la sacristía remityose al rregidor Rramírez e a Juan de Montalvo⁸⁹² e el⁸⁹³ señor Frrançisco de la Cárcel y la justicia e que lo viesen que aquello se dé.

Frrançisco de Vadillo (*rúbrica*). Rrodrigo de Baeza (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*).

117

1522, marzo, 13. Arévalo (ff. 324r – 324v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el alcalde Francisco de Vadillo; los regidores Rodrigo de Baeza, Francisco Ramírez, Francisco de la Cárcel, Juan de Arévalo de Montalvo y Andrés de Baeza; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

4. Otorgar unas cartas dirigidas a los gobernadores en favor de Francisco de Arévalo, escribano, viéndolas Luis de Montalvo y Francisco de la Cárcel, regidores, y siendo ordenadas por el licenciado Paradinas, explicando sus servicios, para pedir receptor según la carta del Almirante.

⁸⁹² Montalvo] sigue tachado rregidores.

⁸⁹³ el] sigue tachado ss-.

5. Mandar que no se cumpla ninguna provisión hasta que el escribano Francisco de Arévalo y las justicias la vean por quanto el dicho escribano está provisto la receptoría por virtud de una carta del señor Almirante.

Firman la sesión: el alcalde y 5 regidores.

^{824r} En la noble villa de Arévalo a treze días del mes de marzo año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quimientos e veinte e dos años, estando en las casas del concejo de la dicha villa el señor Frrançisco de Vadillo, alcalde, e Rrodrigo de Baeça e Frrançisco Rramírez e Frrançisco de la Cárcel e Juan de Arévalo de Montalvo e Andrés de Baeça, rregidores de la dicha villa.

Presente Martín de Arévalo, procurador de la villa muros adentro.

§ Otorgaron vna carta para los señores gobernadores e partes e otros (...) en favor de Frrançisco de Arévalo a vista de los señores Luis de Montalvo e Frrançisco e ^{824v} de la Cárcel, rregidores, e que las hordene para Paradinas correlatando sus seruicios e que se pida por reçebtor conforme a la carta del señor Almirante; e quanto me las dieren señaladas los dichos Luis de Montalvo e Frrançisco de la Cárcel y el liçençiado Paradinas que me manda que yo, el dicho escriuano, la referenda por mandado de⁸⁹⁴ justicia e rregidores.

<Requerimiento>. § Este dicho día ante los dichos señores justicia e rregidores paresció presente el dicho Frrançisco de Arévalo, escriuano, e dixo que por quanto él por virtud de vna carta del señor Almirante gobernador de estos rreyenos está proveydo de la reçebtoría de esta villa e su tierra e tiene la posesyón de ella e a comenzado a cobrar parte de ella de este año, por virtud de la dicha carta, que sy alguna otra persona vinieren estando él absente e traxere alguna provisýon sobre la dicha resçebtoría que dende agora so pena de la dicha provisýon para ante Sus Magestades porque la⁸⁹⁵ dieran syn ser ynformados de la que tiene proveydo, que les pide e rrequiere que no la cunplan a ser tanto que él sea oýdo e justicia sobre ello en lo qual arán lo que devén donde no que protestará contra ellos lo que en tal cosa se puede protestar; los dichos señores justicia e rregidores dixerón que lo oýan e que dexe parte que lo⁸⁹⁶ suplique.

Frrançisco de Vadillo (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Juan de Arévalo (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*).

118

1522, marzo, 18. Arévalo (ff. 325r – 325v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el alcalde Francisco de Vadillo; los regidores Francisco Ramírez, licenciado Diego Verdugo, Juan de Montalvo, Juan de Arévalo y Andrés de Baeza; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

⁸⁹⁴ de] sigue tachado todas.

⁸⁹⁵ la] sigue tachado vieran.

⁸⁹⁶ lo] sigue tachado suplique.

5. Otorgar una carta refrendada por el escribano para el señor presidente de Valladolid para hacer ver el proceso al que se ha comprometido traer el licenciado Diego Verdugo.

6. Librar al alcalde Ronquillo el año de 1521.

7. Librar a los regidores que residen en la villa y su concejo el salario del presente año.

Firman la sesión: el alcalde y 5 regidores.

^{β25r} En la noble y leal villa de Arévalo a XVIII días del mes de marzo año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e dos años, estando en las casas del concejo de la dicha villa, estando ende conviene a saber: el señor Frrançisco de Vadillo, alcalde, e Frrançisco Rramírez⁸⁹⁷ e el liçençiado Diego Verdugo e Juan de Montalvo e Juan de Arévalo e Andrés de Baeça, rregidores.

Presente Martín de Arévalo, procurador.

^{β25v} <Carta>. § Otorgaron vna carta para el señor presyidente de Valladolid para que aga ver el proçeso de Valladolid como ha dicho de traer el liçençiado Diego Verdugo que yo el dicho escriuano la referende.

<Libramiento dado>. § Mandaron librar al alcalde Ronquillo el año de veinte e uno e veinte e dos años; que se le pague.

§ Mandaron librar a todos los rregidores que rresyden en esta villa e conçeo el salario que se les deve de este presente año; conviene a saber a los que están en este ayuntamiento e aquí fueren.

Frrançisco de Vadillo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Juan de Arévalo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*).

119

1522, marzo, 24. Arévalo (ff. 325v – 326r).

Reunión del régimenento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Francisco de Vadillo; los regidores Francisco Ramírez, Luis de Montalvo y Diego Sedeño; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo; el procurador del arrabal y tierra Juan Gómez. Acordaron:

2. Otorgar una carta para el corregidor en respuesta de la escrita por el mismo a vista del licenciado Paradinas para que este la autorice y la entregue ordenada.

4. Nombrar a Francisco Ramírez y Diego Sedeño, regidores presentes, para hacer justicia en el pleito que trata Martín de Arévalo en nombre de Juan Gómez, su esposa y su hijo Sebastián, con los alcaldes de la hermandad a quienes tienen negados como sospechosos.

Firman la sesión: el corregidor y 3 regidores.

⁸⁹⁷ Rramírez] sigue tachado Rodrigo de Baeça.

/325v (Cruz)

En la noble e muy leal villa de Arévalo a veynte e quatro días del mes de marzo año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e dos años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores concejo justicia e regidores⁸⁹⁸ a campana tañida como lo an de huso e de costumbre, conviene a saber: el señor Frrançisco de Vadillo, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Luis de Montalvo e Diego Sedeño, regidores.

Presentes Juan Gómez e Martín de Arévalo, procuradores. /

/326r <Carta>. § Otorgaron vna carta para el señor corregidor en respuesta de la que escribió el señor corregidor a vista del señor licenciado Paradinas e que la referende como me la diere hordenada.

<Jueces>. § Este dicho día ante los dichos señores concejo justicia e regidores, paresce presente Martín de Arévalo en nombre de Juan Gomes e de su muger e de su hijo Sabastyán, vecinos de Donyerro. Dixo que en vn pleito que ay que contra ellos trata con los alcaldes de la hermandad los dichos sus partes tienen recusados por sospechosos a los dichos alcaldes de la hermandad; pidió que nonbre jueces conforme a la ley; luego los dichos señores justicia e regidores dixerón que lo oýan e dixerón que nonbravan e nonbraron por jueces en la dicha cabsa a los dichos Frrançisco Rramírez e Diego Sedeño, regidores que presentes estavan, los queles lo acebataron e juraron en forma de guardar justicia a las partes.

Frrançisco de Vadillo (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*).

120

1522, marzo, 28. Arévalo (f. 326v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el alcalde Francisco de Vadillo; los regidores Francisco Ramírez, el mayordomo Francisco Verdugo, el licenciado Diego Verdugo, Juan de Arévalo de Montalvo y Andrés de Baeza; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo; el procurador del arrabal y tierra Juan Gómez. Acordaron:

1. Otorgar las cartas necesarias para los gobernadores y contadores mayores y menores en favor de Francisco de Arévalo, escribano del número, para contar sus verdades a vista de Luis de Montalvo, el licenciado Diego Verdugo, regidores, en lugar de Francisco de la Cárcel, regidor, por no estar este en la villa.
 2. Dar por buena la ausencia del corregidor Guzmán hasta el día de Pascua Florida vista la carta presentada por el licenciado Diego Verdugo en que da información de su ida por provisión de Sus Majestades.
 3. Otorgar una carta de poder a Francisco de Arévalo para traer el repartimiento.
- Firman la sesión: el alcalde y 4 regidores.

⁸⁹⁸ regidores] sigue tachado conviene a.

/326v (Cruz)

En la noble e muy leal villa de Arévalo a veynte e ocho días del mes de marzo año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e dos años, estando en las casas del concejo de la dicha villa juntos los señores justicia e regidores, conviene a saber: el señor Frrançisco de Vadillo, alcalde en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Frrançisco Verdugo, regidor e mayordomo, e el licenciado Diego Verdugo e Juan de Arévalo de Montalvo e Andrés de Baeça, regidores.

Presentes Martín de Arévalo e Juan Gomes, procuradores.

§ Los dichos señores justicia e regidores otorgaron vna carta o dos o las que fueren menester para los Yllustrísimos Señores Governadores e contadores maiores e menores⁸⁹⁹ en favor de Frrançisco de Arévalo, escriuano del número, contando sus verdades los cuales otorgaron segund que otra vez las tenían otorgadas a vista de Luis de Montalvo, regidor, e del licenciado Diego Verdugo, regidor, en lugar de Frrançisco de la Cárcel, regidor, porque no está en la villa a que la próxima estavan remytidas; e que de la manera que me las dieren hordenadas e firmadas que de aquella manera mandan dar que las referende.

§ Este dicho día traxo al dicho ayuntamiento el licenciado Diego Verdugo, regidor, vna carta del señor licenciado Guzmán, corregidor de la dicha villa, en que por ende les pide que ayan por bien su absencia provista por provisýon de Sus Magestades e agora nuevamente le an enbiado otra sobre otro alboroto que quisieron derrotar vna venta en que le mandan que se ocupe; que les pide lo ayan por bien; los dichos señores justicia e regidores⁹⁰⁰ vista la carta e como Sus Magestades son servidos que esté en la dicha negociaçón que ellos lo an por bien de aquí al día de Pascua Florida, próxima que viene.

§ Otorgaron carta de poder a Frrançisco de Arévalo para traer el repartimiento.

Frrançisco de Vadillo (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Juan de Arévalo (*rúbrica*). El licenciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*).

121

1522, abril, 11. Arévalo (ff. 328v – 329v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el alcalde Francisco de Vadillo; los regidores Francisco Ramírez, Luis de Montalvo y Andrés de Baeza; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

9. Otorgar una carta para los gobernadores y el Consejo vistas para ser despachadas por el licenciado Paradinas o el licenciado Diego Verdugo, regidores, para que sepan de la necesidad existente para que los soldados del prior de San Juan no entren en la tierra.

Firman la sesión: el alcalde y 2 regidores.

⁸⁹⁹ menores] sigue tachado e.

⁹⁰⁰ regidores] sigue tachado di-

^{/328v} En la noble villa de Arévalo a onze días del mes de abril año de IU DXXII años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores concejo justicia e regidores, conviene a saber: el señor Frrançisco de Vadillo, alcalde en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Luis de Montalvo e Andrés de Baeça, rregidores.

Presentes Martín de Arévalo, procurador de la dicha villa muros adentro.

^{/329r} <Cartas>. § Otorgaron vna carta para los Yllustrísimos Governadores e para el Consejo para que la vieran que ay nesçesidad sobre que los soldados del prior de San Juan no entren en esta tierra; otorgaron las dichas cartas a vista del liçençiado Paradinas o del liçençiado Diego Verdugo, rregidores, e como la hordenaren las despache.

^{/329v} Frrançisco de Vadillo (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*).

122

1522, abril, 15. Arévalo (ff. 329v – 330r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el Corregidor Guzmán; los regidores Francisco Ramírez, Luis de Montalvo y Andrés de Baeza; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

4. Reunir a los oficiales de la tierra para hacer el repartimiento que fue dado con licencia de Su Majestad por Baltasar de Angulo.

Firman la sesión: el corregidor y 6 regidores.

^{/329v} En la noble y leal villa de Arévalo a quinze días del mes de abril año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e dos años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores de la dicha villa a canpana tañida como lo an de huso e costumbre a saber el señor liçençiado Guzmán, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Luis de Montalvo⁹⁰¹ e Andrés de Baeça⁹⁰².

Presentes Martín de Arévalo, procurador de la dicha villa muros adentro.

^{/330r} <Repartymiento>. § Los dichos justicia e rregidores dixerón que respondiendo al rrequerimiento que les hiso con liçençia de Su Magestad Baltasar de Angulo; dixerón que porque la dicha liçençia abla con villa e tierra, que están prestos de luego juntar los oficiales de la dicha tierra para faser el dicho repartymiento conforme a la dicha liçençia lo más breve que se pudiere azer.

El liçençiado Juan Guzmán (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*).

⁹⁰¹ Montalvo] sigue tachado rregidores.

⁹⁰² Baeça] sigue tachado rregidores.

1522, mayo, 20. Arévalo (f. 336r).

Reunión del regimiento en el coro de la iglesia de Santa María. Asistieron el teniente de corregidor Gómez de Arévalo; los regidores Juan Tello de Deza, el licenciado Diego Verdugo y Juan de Arévalo; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

1. Otorgar una carta para los gobernadores, Zapata y Polancón para que prorroguen como corregidor a Juan Castañón a causa de los inconvenientes que tienen y del contento que hay hacia su persona.

Firman la sesión: 4 regidores.

/^{336r} (Cruz)

En la villa de Arévalo a XX de mayo de IU DXXII años, estando en el⁹⁰³ coro de la iglesia de Santa María a campana tañida como lo an de huso e de costunbre, conviene a saber: el señor licenciado Gomes de Arévalo, teniente de corregidor de la dicha villa, e Juan Tello de Deça e el licenciado Diego Verdugo e Juan de Arévalo, regidores.

Presentes Martín de Arévalo, procurador de la dicha villa muros adentro.

§ Otorgaron vna carta para⁹⁰⁴ los gobernadores e para Capata e para Polancón sobre que les enplaça provea de corregidor de esta villa a Juan de Castañón, corregidor de dicha villa, por los grandes ynconvenientes, se provea que prorroguen al dicho corregidor que tiene porque con él están contentos; vista del licenciado Verdugo. Que la aya Alonso de Mercado.

El licenciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Juan de Arévalo (*rúbrica*).

1522, junio, 6. Arévalo (ff. 338v – 339r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado Guzmán; los regidores Francisco Ramírez, Francisco Verdugo, Pedro de Arévalo, Andrés de Baeza, Juan Tello de Deza, Diego Sedeño, Juan de Montalvo y Juan de Arévalo; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

2. Librar a Andrés de Baeza, regidor, cuarenta y cinco reales por los quince días que estuvo en ir por el pesquisidor juez de términos. Que pague diez y siete reales, once de la provisión y seis del pago a un mensajero.
3. Mandar que Andrés de Baeza, regidor, entienda la solicitud al pesquisidor sobre la ocupación de los términos de la villa presentando probanzas.
4. Encargar para el lunes de Pascua a Pedro de Arévalo y Francisco de la Cárcel, regidores, el sexto de Sinlabajos con solamente Lomoviejo; a Juan de Arévalo de

⁹⁰³ el] sigue tachado las casas.

⁹⁰⁴ para] sigue tachado el señor almi-

Montalvo, regidor, el sexmo de Aldeas; a Juan de Montalvo el sexmo de La Vega; al regidor Ramírez y Diego Sedeño el sexmo de Rágama; al mayordomo Francisco Verdugo, regidor, el sexmo del Aceral. El corregidor da comisión a las personas que los regidores nombran para que lleven vara y cumplan lo que manden.

5. Nombrar a Juan Tello de Deza y Juan de Montalvo, regidores, para tasar el dinero de la fuente, muro y deudas bajo pena de seiscientos maravedíes para el receptor.

Firman la sesión: el corregidor y 6 regidores.

/338v (Cruz)

En la noble villa de Aréualo a⁹⁰⁵ seis de junio de IU DXXII, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida, conviene a saber: el señor liçeniado Guzmán, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Frrançisco Verdugo e Pedro de Aréualo e Andrés de Baeça⁹⁰⁶ e Juan Tello de Deça e Diego Sedeño e Juan de Montalvo e Juan de Aréualo.

Presentes Martín de Aréualo, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro.

<Libramiento>. § Mandaron librar a Andrés de Baeça, rregidor, quarenta e cinco rreales de quinze días que se ocupó en yr por el pesquisydot e juez de términos e de otras cosas; e más le mandaron pagar dies e syete rreales, los onze rreales que le costó la provisyon e los seys que dió a vn mensajero.

<Villa>. § Este dicho día Andrés de Baeça, rregidor, se encargó de entender en solicitar⁹⁰⁷ ante pesquisydot lo que está ocupado del término de la villa de Aréualo e que la villa gelo pague bien todo lo que en ello se ocupare, e que haga faser e presente probanças.

<Sinlavajos>. § Del seysmo de⁹⁰⁸ Synlavajos con solamente a Lomoviejo se encargó Pedro de Aréualo, rregidor, e Frrançisco de la Cárcel.

§ Del seysmo de⁹⁰⁹ Aldeas Juan de Aréualo de Montalvo, rregidor.

§ El seysmo de la Vega Juan de Montalvo.

§ El seysmo⁹¹⁰ <de Rágama> el rregidor Rramírez e Diego Sedeño. /

/339r § El seysmo de Azeral Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo.

Que comiençen desde el lunes de Pascua a entender en ello.

El señor corregidor dio comisyón a las personas que los rregidores nonbraron para que lleven vara e agan lo que los rregidores les mandaren.

905 a] sigue tachado X.

906 Baeça] sigue tachado regidores.

907 solicitar] sigue tachado lo.

908 de] sigue tachado aldea-.

909 de] sigue tachado aldeas.

910 seysmo] sigue tachado del Aceral.

§ Nonbraron por rregidores para tasar los dineros de la fuente e muro e debdas a Juan Tello de Deça e a Luis de Montalvo, rregidores, e que lo hagan so pena de seyscientos maravedíes para el reçebtor que entiendan luego en ello.

El liçençiado Juan De Guzmán (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*). Juan de Arévalo (*rúbrica*).

125

1522, junio, 17. Arévalo (ff. 339r – 339v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado Guzmán; los regidores Diego Verdugo y Andrés de Baeza; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

1. Mandar guardar las libertades de la villa como es costumbre a María Velázquez, mujer que fue de Velasco del Rincón por haber venido a vivir a la villa por su voluntad y su petición al regimiento de dar carta de vecindad.
4. Encargar a Andrés de Baeza, regidor, para acudir ante el pesquisidor sobre los ducados y seguir los pleitos de la villa y su tierra con salario de un real diario por día y ninguno si no se ocupa de ello. Señalan a Fernando de Mercado y Almaraz donde mande Andrés de Baeza.

Firman la sesión: el corregidor y 6 regidores.

^{/339r} En la noble villa de Arévalo a XVII de junio de IU DXXII años, estando en las casas del concejo de la dicha villa justicia e rregidores a campana tañida, conviene a saber: el muy noble señor liçençiado Guzmán, corregidor, e el liçençiado Diego Verdugo e Andrés de Baeça.

Presente Martín de Arévalo, procurador de la vniversidad de la dicha villa muros adentro.

^{/339v} <Carta de vesindad>. § Este dicho día paresció presente María Velasques, mujer que fue de Velasco del Rincón; dixo que por quanto ella se a venido a bibir a la dicha villa de Arévalo e esta hera e es su voluntad; pidió a los dichos señores la resçiben e la den su carta de vesindad los dichos señores la resçibieron por tal vesina⁹¹¹ dando las fianças que es obligada de bibir en la dicha villa dies años e la mandaron guardar las libertades que es costunbre.

<Concierto>. § Este dicho día se encargó por concierto de los dichos señores justicia e regidores Andrés de Baeça, rregidor, para que ante el pesquisidor por mandado de los ducados que fuesen nesçesarias en nonbre de la villa e para que syga los pleitos asý en la villa como en la tierra todo el tiempo que aquí estoviere; e quedaron de le dar de salario por cada día que saliere de la villa por cada día que jura que en ello se ocupare vn rreal e el día que no se ocupare no le den nada; lo qual se mandó de cierto de todos e señaláronle a Fernando de Mercado e Almaraz para que ellos vayan donde Andrés de Baeça les

⁹¹¹ vesina] sigue tachado e.

mandare; e que todos los dineros en su poder se pusyeren e los gastare como viere e con su carta se pagó e justicia se tomarán en quenta.

El lienciado Juan De Guzmán (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Juan de Arévalo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*).

126

1522, julio, 8. Arévalo (ff. 340v – 342r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Juan de Guzmán; los regidores Juan Tello de Deza, Nicolás Yáñez, Francisco Verdugo, Diego Sedeño, Francisco de la Cárcel, Juan de Montalvo, Juan de Arévalo de Montalvo y Andrés de Baeza; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

4. Nombrar a Juan Tello de Deza y a Luis de Arévalo, regidores, para hacer el repartimiento del muro, la fuente y otros gastos en los que deben contribuir los hidalgos de la villa.

6. Conformar a Francisco Cano, procurador de la tierra, para que pague los toros que se corrieron por las alegrías de la victoria de los oficiales en virtud del servicio a Su Majestad de forma que no se diga que es para que sean posesión del regimiento.

7. Concordia del mayordomo Francisco Verdugo, regidor, y Francisco Cano, procurador de la tierra, sobre la carne de los toros de la tierra que se corren por las alegrías. Francisco Verdugo nombra como letrado al licenciado Tapia y Francisco Cano a otro letrado.

Firman la sesión: el corregidor y 5 regidores.

/^{340v} (Cruz)

En la noble e leal villa de Arévalo a ocho días del mes de jullio año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e dos años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores concejo justicia e regidores a canpana tañida como lo an de huso e de costubre, estando ende conviene a saber: el noble cavallero Juan de Guzmán, corregidor en la dicha villa, e Juan Tello de Deça e Niculás Yáñez e Frrançisco Verdugo e Diego Sedeño e Frrançisco de la Cárcel e Juan de Montalvo e Juan de Arévalo de Montalvo e Andrés de Baeça, rregidores.

Presentes Martín de Arévalo, procurador de la dicha villa muros adentro. /

/^{341r} <Nombramiento>. § Nombraron para faser el repartymiento del muro e de la fuente e otros gastos en que an de contribuyr el estado de los cavalleros e fijosdalgo de esta villa al señor Juan Tello e al señor⁹¹² Luis de Arévalo, rregidores, e que sy los dos se juntan que aquello valga como sy todos lo hasyesen.

/^{341v} <Toros>. § Este dicho día se conformó vallan con Frrançisco Cano, procurador de la tierra, que la tierra pague los dos toros que la villa corre por las alegrías que del

⁹¹² señor] sigue tachado Juan de Montalvo.

vencimiento de la batalla de los oficiales, con tanto que esto lo paga la tierra por el seruimiento de Su Magestad e por complazer al dicho rregimiento para que por esto no se diga ni sea para que el rregimiento adquiera posesyón para que gelos dé otra ves por semejante caso. E así mesmo, que por esto no se diga por lo que la tierra dize en la villa pierda su derecho de la posesyón que da e tener sobre los dichos toros ni más la tierra e que esto sea así perjusio del derecho de las partes.

<Concordia>. § Este dicho día se a conformaron Frrançisco Verdugo, regidor e mayordomo, e Frrançisco Cano, procurador de la tierra, sobre la carne e meter de los toros que se corren de la tierra por alegrías o por otras cabsas justas sobre que Frrançisco Verdugo dize que le paresce como mayordomo e la tierra dize que no que lo dexavan en más de dos letrados cada vno nonbrado por su parte. El vno nonbró el dicho Frrançisco Verdugo que fuera el licenciado Tapia, e el dicho Frrançisco Cano nonbró (en blanco).

El licenciado Juan De Guzmán (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Juan de Arévalo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*).

127

1522, julio, 18. Arévalo (ff. 343r – 344r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado Juan de Guzmán; los regidores el licenciado Diego Verdugo, Andrés de Baeza, Luis de Montalvo, Francisco Ramírez, Juan Tello de Deza, Nicolás Yáñez, Francisco de la Cárcel y Juan de Arévalo de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

1. Nombrar al licenciado Diego Verdugo y a Andrés de Baeza para que ordenen aposentar al pesquisidor y darle ropa.
4. Mandar hacer repartimiento de trescientos ducados de oro a Juan Tello de Deza, Luis de Montalvo y Juan de Arévalo para pagar las deudas de la villa, hacer la fuente y cualquier otro gasto como el muro hecho en la Garbanza y el de la puerta del Arrabal. Se manda llevar un caballo de la villa para que el procurador de la villa esté presente y se haga salir al cabildo de los clérigos.
5. Otorgar una carta sobre el millón de maravedíes aproximado que pagó Francisco de Arévalo, remitiéndose al corregidor y a Juan Tello de Deza, regidores.
8. Librar al letrado de Francisco Verdugo tres reales y medio por traer las noticias del rey.

Firman la sesión: el corregidor y 5 regidores.

/^{343r} En la noble y leal villa de Arévalo a dies e ocho días del mes de jullio año de mill e quinientos e veinte e dos años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e regidores, conviene a saber: el señor licenciado Juan de Guzmán, corregidor en la dicha villa, e el licenciado Diego Verdugo e Andrés de Baeza e Luys de Montalvo e Frrançisco Rramírez e Juan Tello de Deça e Niculás Yáñez e Frrançisco de la Cárcel e Juan de Arévalo de Montalvo, regidores.

Presente Martín de Arévalo, procurador de la⁹¹³ dicha villa muros adentro.

<Nombramiento>. § Nonbraron al liçençiado Verdugo e Andrés de Baeça para que se hordene en aposentar al pesquisydot e en darle ropa. /

^{/343v} <Repartimiento>. § Mandaron repartyr e faser este rrepartymiento para pagar las debdas que la villa tiene e deve y para pagar⁹¹⁴ e faser la fuente e lo que la villa deve de faser: los dos muros que se hasyeron, el vno el de la Garbança, e el otro el de la puerta del arraval, el qual rrepartymiento mandaron sacar en quenta de tresientos ducados de oro; e fecho que todo del mes se reaga e se ponga en poder del dicho escriuano para que de allí se pague lo que se deviere pagar. E que para faser el repatymiento se junten los regidores que están nonbrados: Juan Tello de Deça e Luis de Montalvo e Juan de Arévalo, los dos de ellos que primero se juntaren e que lleve un caballo de los de la villa para que esté presente el procurador de la villa e que se faga salir al cabildo de los clérigos.

<Carta>. § Otorgaron vna carta para (...) sobre el quento e tantos mill maravedíes que pagó Frrançisco de Arévalo e que se remite al señor corregidor e a Juan Tello de Deça, regidor.

^{/344r} <Libramiento>. § Mandaron librar al letrado de Frrançisco Verdugo tres rreales e medio porque traxo las nuevas prósperas del Rey de cómo hera desenbarcar.

El liçençiado Juan de Guzmán (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan de Arévalo (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*).

128

1522, julio, 24. Arévalo (ff. 344r – 345r).

Reunión del regimiento en las casas del palacio. Asistieron el corregidor licenciado Juan de Guzmán; los regidores el licenciado Juan Tello de Deza, Luis de Montalvo, Francisco de la Cárcel, el licenciado Verdugo, Juan de Arévalo de Montalvo, Francisco Verdugo, Juan de Montalvo y Diego Sedeño. Acordaron:

2. Remitir a Francisco Verdugo, regidor y mayordomo, y a Francisco de Arévalo, escribano, para traer la artillería dada por Su Majestad a la villa.
5. Ordenar que no se hable sobre lo del pesquisidor hasta que se traiga la publicación de testigos y la información de Martín Muñoz de las Posadas.
7. Mandar que se corra otro toro, encargándose el mayordomo de buscarlo e igualar el coste que le paguen en la villa para celebrar la visita del rey.

Firman la sesión: el corregidor y 6 regidores.

^{/344r} En la noble y muy leal villa de Arévalo a veinte e quatro días del mes de jullio de IU DXXII años, estando en las casas del palacio de la dicha villa juntos los señores

913 [a] sigue tachado -rrav-.

914 pagar] sigue tachado la fuente.

justicia e rregidores conviene a saber: el señor⁹¹⁵ liçençiado Guzmán, corregidor en la dicha villa, e Juan Tello de Deça e Luis de Montalvo, e Frrançisco de la Cárcel e el liçençiado Verdugo e Juan de Aréualo de Montalvo e Frrançisco Verdugo e Juan de Montalvo e Diego Sedeño, rregidores. /

^{/344v} <Comisyón>. § Rremityeron a Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo, <e Frrançisco de Aréualo, escriuano> que (sic) para traer el artyllería a esta villa de que Su Magestad la ha fecho merçed que busquen en la tierra todas las carretas que fuere menester e se trayga e vaya con el veedor e otra persona que con Su Magestad viene a la traer.

<Pesquisidor>. § En lo del pesquisidor, que hasta que aya publicación de testigos y se trayan la ynformación de Martín Muñós de Esposadas, que no se able en ello.

El liçençiado Juan de Guzmán (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). ^{/345r} Luis de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*).

§ Este dicho día el dicho señor corregidor e los rregidores que aquí fueron no las mandaron que por las alegrías de la venida de Su Magestad, se corra otro toro e que el mayordomo la busque e le yguale e lo que costare que le pagen de los propios de la villa.

El liçençiado Juan de Guzmán (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*).

129

1522, agosto, 1. Arévalo (f. 347v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor Guzmán; los mensajeros Juan Tello de Deza, Francisco de la Cárcel, Juan Briceño y el bachiller Valdés. Acordaron:

1. Encargar a Juan Tello de Deza, Francisco de la Cárcel, Juan Briceño y el bachiller Valdés, mensajeros que acuden ante Su Majestad, que lleven las instancias y cartas que el escribano del concejo les entregue firmadas, haciendo lo que sea en beneficio de la villa y su república. Se establece que durante el tiempo que permanezcan en la Corte no negociarán sus propios ni de otras personas, acudiendo únicamente para lo que es provecho de la villa y regresando a ella o informando al término de la negociación.

Firman la sesión: el corregidor y 4 regidores.

^{/347v} En Aréualo a primero de agosto de IU DXXII años. Este dicho día, estando en ayuntamiento, juraron en forma Juan Tello de Deça e Frrançisco de la Cárcel e Juan Briseño e el bachiller (...) de Valdés, mensajeros que van por esta villa a Su Magestad. Juraron en forma en mano del señor corregidor de Guzmán las capitulaciones syguentes:

§ Primeramente, que yvan por esta villa e llevaran las ynstanças e cartas que el escriuano del concejo les diere firmadas e aquellas e no otras arán a Su Magestad e a quien fueren e conforme a la ynstrucción que llevaren arán e tratarán bien e fielmente syn

⁹¹⁵ señor] sigue tachado Juan Castaño.

favor e syn engaño e syn cabtela las cosas e negoçios que llevaren por la ynstrucción e lo que más allá vieren que cunple a la dicha villa e a la rrepública de ella.

§ Yten, que durante el tiempo que estuvieren en la Corte negoçiendo lo susodichos negoçios de esta villa⁹¹⁶, no se meterán ni intentarán directe ni indirecte a negoçiar ny sus propios negoçios ni de otras personas en general ni en particular más que todo el tiempo que se ocuparen ser en provecho e en servir esta villa e no en otras cosas asta tanto que acabe la negoçiaçión e se vengan en esta villa o lo hagan saber a esta dicha villa descargándose de la dicha negoçiaçión. Testigos: Luis Calderón, vesino, e el liçençiado Paradinas e Diego de Torres (...), vesino de Aréualo.

El liçençiado Juan De Guzmán (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan Brizeño (*rúbrica*). El bachiller Valdés (*rúbrica*).

130

1522, agosto, 18. Arévalo (ff. 349v – 350v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el alcalde Gómez de Arévalo; los regidores Luis de Montalvo, Francisco Verdugo, Juan de Montalvo, Juan de Arévalo de Montalvo y Andrés de Baeza; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

6. Otorgar una carta a los mensajeros que están en la Corte para que junto con el corregidor pidan protesta para el pesquisidor, haciendo lo que ellos decidan.

Firman la sesión: el alcalde y 7 regidores.

/349v Regimiento.

En la noble villa de Arévalo a dies e ocho días del mes de agosto de IU DXXII años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores concejo justicia e rregidores a campana tañyda como lo an de huso e de costumbre, conviene a saber: el señor liçençiado Gomes de Arévalo, alcalde, e Luys de Montalvo e Frrançisco Verdugo e Juan de Montalvo e Juan de Arévalo de Montalvo e Andrés de Baeça, rregidores.

Presente Martín de Arévalo, procurador de la dicha villa muros adentro.

<Carta>. § Otorgaron vna carta para los mensajeros que están en la Corte para que el corregidor e menasjeros que allá están para que sy les pareçiere pedir protestación para el pesquisidor que la pidan e syno que no la pidan que vean lo que mejor les pareçiere e aquello se haga.

Liçençiado Gomes de Arévalo (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Juan de Arévalo (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

⁹¹⁶ villa] sigue tachado sobre línea e otras.

1522, agosto, 25. Arévalo (ff. 350v – 351v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado Guzmán; los regidores Diego Sedeño, el licenciado Diego Verdugo, Francisco de la Cárcel, Pedro de Arévalo y Andrés de Baeza; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

3. Librar al corregidor y a Francisco de la Cárcel, regidores, diez y ocho días a tres reales a cada uno en la forma acostumbrada de cuatro partes en la tierra y una en la villa por ir por la villa ante el emperador con la embajada. La parte de la villa es dada por el mayordomo o en los tablados.

Firman la sesión: el corregidor y 3 regidores.

/^{350v} En la noble villa de Arévalo a XXV días del mes de agosto año de IU DXXII años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores concejo justicia e rregidores los señores justicia e rregidores (sic) a canpana tañyda conviene a saber: el señor licenciado Guzmán, corregidor en la dicha villa, e Diego Sedeño e el licenciado Verdugo e Frrançisco de la Cárcel e Pedro de Arévalo e Andrés de Baeça, rregidores.

Presente Martín de Arévalo, procurador.

/^{351v} <Libramiento dado>. § Mandaron librar al señor corregidor e a Frrançisco de la Cárcel, rregidores, a cada vno, dies e ocho días⁹¹⁷ a⁹¹⁸ razón de tres rreales cada día, las quattro partes en la tierra, la vna en la villa⁹¹⁹ que se ocuparon en yr por esta villa al Enperador e Rrey Nuestro Señor con la enbaxada que esta villa; les dio lo de la villa en el mayordomo o en los tablados.

El licenciado Juan De Guzmán (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*).

1522, septiembre, 2. Arévalo (ff. 352v – 353v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado Guzmán; los regidores Francisco Ramírez, Juan Tello de Deza, Francisco Verdugo, Pedro de Arévalo y Juan de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo; el procurador del arrabal y tierra Francisco Cano. Acordaron:

2. Remitir a Juan Tello y a Francisco de la Cárcel para que hablen con los diputados del arrabal para que no empadronen a Mateo de Coca, armero, por ser su oficial.

4. Requerir al corregidor para que no consienta el pago al pesquisidor de los días que estuvo ausente.

⁹¹⁷ días] sigue tachado que.

⁹¹⁸ a] sigue tachado pes-.

⁹¹⁹ villa] sigue tachado de.

7. Remitir al corregidor, a Juan Tello de Deza, a Luis de Montalvo y a Francisco de la Cárcel, regidores, que hablen con el pesquisidor sobre su salario.

8. Mandar que mañana miércoles por la mañana traigan las llaves del arca.

11. Denegar el requerimiento hecho por Francisco de Arévalo, procurador de la tierra, par que no se libre el salario al corregidor por ir ante el rey con los mensajeros.

12. Obligación del licenciado Verdugo a llevar el salario del corregidor, pagándolo por su persona y bienes de no hacerlo.

13. Librar a Juan Tello de Deza, regidor, y al bachiller Valdés diez y ocho maravedíes a cada uno que gastaron por ir a besar las manos a Su Majestad.

Firman la sesión: el corregidor y 8 regidores.

^{/352v} En la noble y más leal villa de Aréualo a dos días del mes de setiembre año de IU DXXII años, estando en las casas del conçeo de la dicha villa los señores conçeo justicia e rregidores a canpana tañida como lo an de huso e de costunbre conviene a saber: el señor liçençiado Guzmán, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Juan Tello de Deça e Frrançisco Verdugo e Pedro de Aréualo e Juan de Montalvo.

Presentes Martín de Aréualo, procurador de la comunidad de la dicha villa muros adentro, e Frrançisco Cano, procurador de la tierra.

^{/353r} <Remisión>. § Remityeron al señor Juan Tello e al señor Frrançisco de⁹²⁰ la <Cárçel> que ablen con los diputados del arraval sobre que no empadronen a Mateo de Coca, armero, porque es su oficial e no de venida conforme a su costunbre.

<Requerimiento>. § Este dicho día los dichos señores rregidores rrequirieron al señor corregidor que no consyenta que al pesquisidor se pague los días que estuvo absente⁹²¹ do quiso e no entendió en el negocio que le hera cometido donde no que protestan de lo cobrar de él.

<Remisión>. § Remityeron al señor corregidor e a Juan Tello e a Luis de Montalvo e a Frrançisco de la Cárcel, rregidores, que vayan a ablar con el pesquisidor asý sobre su salario como sobre que no lleve los días que estuvo absente.

§ Mandaron que para mañana miércoles por la mañana traigan las llaves del arca e el que no viere que desçerraje el arca.

^{/353v} <Requerimiento>. § Este dicho día Frrançisco de Aréualo, en nonbre de la tierra, rrequirió que no an de librar al señor corregidor el salario porque fue⁹²² al Rrey con los mensajeros donde no que lo pide por testimonio; el dicho señor corregidor dixo que no lo quería.

<Obligó>. § Este día se obligó al liçençiado Verdugo, rregidor, se obligó que el corregidor pudo llevar el dicho salario donde no que él lo pagara por su persona e bienes.

⁹²⁰ de] sigue tachado Aréualo.

⁹²¹ absente] sigue tachado en la corte.

⁹²² fue] sigue tachado a Valladolid.

<Libramiento>. § Mandaron librar a Juan Tello de Deça, rregidor, dies e ocho maravedíes que se ocupó en yr a besar las manos a Su Magestad por esta villa; las quatro partes en la tierra, la vna en la villa; e al bachiller Valdés lo mismo.

El lienciado Juan De Guzmán (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Pedro de Arévalo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Juan de Arévalo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

133

1522, septiembre, 5. Arévalo (ff. 354r – 355r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron corregidor licenciado Guzmán; los regidores Francisco Ramírez, Francisco Verdugo, Diego Sedeño, Francisco de la Cárcel, Juan de Arévalo de Montalvo y Luis de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

3. Enviar al Consejo de Sus Altezas a una persona para llevar petición para traer el despacho del salario que pide el licenciado Medina al corregidor y al licenciado Paradinas.

5. Otorgar una provisión y poder a pedir en el Consejo de Sus Majestades una provisión para el corregidor que estudia sobre los negocios que hay por despachar y traer la comisión del licenciado Medina.

Firman la sesión: el corregidor y 7 regidores

/^{354r} Reginimiento.

En la noble villa de Arévalo a çinco de setiembre de IU DXXII años, estando en las casas del conçeo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida conviene a saber: el señor lienciado Guzmán, corregidor, e el rregidor Rramírez e Frrançisco Verdugo e Diego Sedeño e Frrançisco de la Cárcel e⁹²³ Juan de Arévalo de Montalvo e Luys de Montalvo.

Presente Martín de Arévalo, procurador.

§ Este dicho día el dicho señor corregidor e el lienciado Paradinas e dixerón que por quanto el señor lienciado Medina, pesquisidor, puso en sus manos el salario que pedía por los días que estovo absente de esta villa e su tierra dixerón que lo que les paresçe e lo que se deve de faser es que el salario suyo de los dichos días que son veinte e tres días que se deposityen aquí en Arévalo en poder de vna persona abonada e que sobre ello no haga costa el dicho pesquisidor a la villa⁹²⁴ e que entre tanto vaya vna persona de esta villa /^{354v} a dar petyción sobre ello a los señores del Consejo de Sus Altesas e que trayga el despacho e sy mandaren que se dé que luego despúes que lo mandaren dentro de seys días la tal persona depositaria gelos dé; e sy no gelos diere dentro de los dichos seys días gane por cada día el que viniere por ellos el salario de la su provisyon.

923 e] sigue tachado F-.

924 villa] sigue tachado fasta.

§⁹²⁵ Otorgaron petyción e poder para que se pida en el Consejo de Sus Magestades vna provisión para el señor corregidor que estudia en los negoçios que quedan por despachar e para que pidan ante él pidan mandar otros negoçios para que se trayga la comysión para él segúñ e como lo tyene el liçençiado Medina.

El liçençiado Juan De Guzmán (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). /

/^{355r} El liçençiado Juan De Guzmán (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). El liçençiado Diego Verdugo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan de Aréualo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*).

134

1522, septiembre, 9. Arévalo (ff. 355r – 356r).

Reunión del regimiento en el coro de la iglesia de Santa María. Asistieron el corregidor licenciado Guzmán; los regidores Diego Sedeño, Francisco de la Cárcel, Juan de Montalvo, Nicolás Yáñez y Andrés de Baeza; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

4. Notificar a Antonio Gómez, escribano, para dar los fueros de la villa y poner en el arca del concejo a Vadillo, escribano.

5. Otorgar poder a Juan Tello y a Nicolás Yáñez, regidores, al bachiller Valdés y a Francisco de Arévalo, escribano, para enviar petición al Consejo de Su Majestad para que ordenen no pagar al licenciado De Medina, juez pesquisidor de términos, el tiempo que no estuvo ni residió en la villa. También para suplicar una provisión para el licenciado Guzmán, corregidor, su teniente o sus justicias para tomar los procesos contra el licenciado de Medina y poder tratar otros asuntos. También para que manden al escribano del pesquisidor que dé los dichos procesos.

6. Librar a Diego Diamayor, mayordomo del obispo de Ávila, diez ducados de oro que prestó por traer las noticias de la venida del emperador y rey en la forma acostumbrada.

Firman la sesión: el corregidor y 5 regidores.

/^{355r} (Cruz)

En la noble e muy leal villa de Arévalo a nueve días del mes de setiembre año de IU DXXII años, estando en el coro de la Yglesia de Sancta María de esta villa, a canpana tañida como lo an de huso e de costumbre, conviene a saber: el señor liçençiado Guzmán, corregidor en la dicha villa, e Diego Sedeño e Frrançisco de la Cárcel e Juan de Montalvo e Niculás Yáñez e Andrés de Baeça, regidores.

Presente Martín de Arévalo, procurador de la dicha villa muros adentro.

⁹²⁵ §] sigue tachado Manda-.

^{/355v} <Notyfication>. § Mandaron notyficar a Antonio Gomes, escriuano, que a Vadillo, escriuano, que den los fueros de la villa para traer al arca del concejo.

§ Otorgaron poder a Juan Tello e a Niculás Yáñez, rregidores, e al bachiller Valdés e a Frrançisco de Aréualo, escriuano, <e a cada vno por sí insoliden>, principalmente para hechar petyción a los del Muy Alto Consejo de Sus Magestades sobre que manden que no se pague al lienciado Medina, juez pesquisidor de términos, que vino a la dicha villa el tiempo que no estovo ni resydió en la dicha villa e se fue donde quiso veinte e <vn> tres días⁹²⁶ e sobre ello hechar que las petyciones e faser todos los abtos neçesarios; otrosy, para pedir e suplicar a de dar su provisyon real para el lienciado Guzmán, corregidor en la dicha villa, o para su teniente e otras justicias que despues fueren en la dicha villa, para que tomen los proçesos en el (...) e en el grado que los cometió el dicho lienciado de Medina; e los fuesen e acaben e para que antes se puedan poner otros dos de nuevo de muchos propios de la villa asy en la dicha villa e su tierra como⁹²⁷ de fuera de ella de los lugares comarcanos que con ella confinan e que tiene propios ocupados de la dicha villa e sobre ello dará su real provisyon e comisyón como la tiene el dicho lienciado de Medina; e para que manden a (en blanco) (...), escriuano, del dicho pesquisidor que de e (...) los dichos proçesos (...), dicho corregidor como está de ellos e los tome en el mismo punto e los acabe; e sobre ello (...) todo lo neçesario. /

^{/356r} <Libramiento>. § Mandaron librar a Diego Diamayor, mayordomo del señor obispo de Ávila, dies ducados de oro e justo prescio que les prestó para dar en albriçias al correo que traxo de las nuevas de las bienaventurada venida del Enperador e Rrey Nuestro Señor lo que mandaron librar las quattro partes en la tierra, la vna en la villa.

El lienciado Juan de Guzmán (*rúbrica*). Niculás Yañez (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Andrés de Baeza (*rúbrica*).

135

1522, septiembre, 19. Arévalo (ff. 358v – 359r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado Guzmán; los regidores Francisco Ramírez, Luis de Montalvo, el licenciado Diego Verdugo y Andrés de Baeza; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

1. Cometer al Francisco de la Cárcel y al licenciado Diego Verdugo, regidores, ver el salario que merece Luis Calderón y el licenciado Paradinas por su ayuda a la villa y sus pleitos ante el juez pesquisidor.

6. Nombrar por mensajero a Francisco Verdugo «el mancebo», regidor, para ir a la Corte y reunirse con Ronquillo, Juan Tello, Verástegui, Valdés y los mensajeros para informarse de la negociación relativa a la súplica y que se despachen. Se comete al corregidor ordenar las cartas e instrucciones, ver lo de Aldeaseca y traer provisión «lo de los testimonios propios».

⁹²⁶ días] sigue tachado sus-.

⁹²⁷ como] sigue tachado de los.

8. Librar a Andrés de Baeza, regidor, dos mil trescientos setenta maravedíes de los días que entendió en los pleitos de la villa ante el pesquisidor además del encabezamiento y provisiones que tiene mandado por otro libramiento.

Firman la sesión: el corregidor y 4 regidores.

/^{358v} (Cruz)

En la noble villa de Arévalo a XIX días del mes de setiembre año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e dos años, estando en las casas del concejo de la dicha villa a campana tañida, conviene a saber: el señor licenciado Guzmán, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Luis de Montalvo, el licenciado Verdugo e Andrés de Baeça, rregidores.

Presente Martín de Arévalo, procurador de los buenos onbres de la comunidad de la dicha villa muros adentro.

<Comysión>. § Cometyeron a Frrançisco de la Cárcel e al licenciado Diego Verdugo, rregidores, para que vean el salario que meresçe Luis Calderón por lo que trabajó por esta villa ante el juez pesquisidor e asý mismo lo que meresçe el licenciado Paradinas por lo que ayudó a la villa en los mismos pleitos.

<Nombramiento>. § Este dicho día los dichos señores justicia e rregidores nonbraron por mensajero, para que vaya por esta villa, a Frrançisco Verdugo, rregidor «el mançebó», para que vaya a la Corte e se junte con el alcalde Ronquillo e con Juan Tello e Verastegui e Valdés e los mensajeros que allá están para que se ynformen e estudien /^{359r} en la negociaçón e capitanes que esta villa a enbiado a suplicar a Su Magestad para que se despachen; e conechan e remitieron al señor corregidor que ordene las cartas e ynstrucciones en forma, e cometíeronle⁹²⁸ que haga ver lo de Aldeaseca; así mismo que aga traer la provisión sobre lo de los testimonios propios.

<Libramiento>. § Mandaron librar a Andrés de Baeça, rregidor, dos mill e trezientos e setenta maravedíes que se le devén de los días en que se ocupó en entender en los pleitos que la villa tiene⁹²⁹ ante el pesquisidor en que se montó lo susodicho demás de lo del cabeçamiento e provysiones que le está mandado por otro libramiento librado.

El licenciado Juan de Guzmán (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). El licenciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*).

136

1522, septiembre, 30. Arévalo (ff. 360r – 360v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado Guzmán; los regidores el mayordomo Francisco Verdugo, Francisco Verdugo «el mancebo», el licenciado Diego Verdugo y Diego Sedeño; el procurador de la comunidad de la villa Martín de Arévalo. Acordaron:

⁹²⁸ cometíeronle] sigue tachado -enes.

⁹²⁹ tiene] sigue tachado con el.

5. Tomar juramento a Francisco Verdugo, regidor, y a Juan Briceño, para ir por mensajeros de la villa sin exceder la instrucción dada. Testimonio de Diego Sedeño, regidor, de la llegada el día anterior de Juan de Arévalo de Montalvo de Valladolid, diciendo que se informe primero del estado de las cosas y de la próxima ida del corregidor, diciendo si deben ir dos o uno y si debe ser del estado de los regidores o de los caballeros.

Firman la sesión: el corregidor y 4 regidores.

^{β360r} (Cruz)

Regimiento.

§ En la noble e muy leal villa de Arévalo a treinta días del mes de setiembre año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e dos años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida como lo an de huso e de costumbre , conviene a saber: el señor lienciado Guzmán, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Verdugo, rregidor e mayordomo, e Frrançisco Verdugo «el mançebo» e el lienciado Verdugo e Diego Sedeño.

Presente Martín de Arévalo, procurador de la vniuersidad de la dicha villa muros adentro.

^{β360v} <Mensajero>. § Este dicho día juraron Frrançisco Verdugo, rregidor, e Juan Brízeno de yr a por mensajeros de esta villa de no exceder de la ynstrucción para que se llevó por los mensajeros por esta villa; luego Diego Sedeño, rregidor, dixo que ayer vino Juan de Arévalo de Montalvo de Valladolid e que se ynforme primero en qué estado están las cosas e así mismo que el señor corregidor va allá e que no ay nescesidad de yr dos mensajeros sino vno que el señor corregidor vea sy a de ser del estado de los rregidores o de los cavalleros que vea el señor corregidor por justicia quien a de yr; el dicho señor corregidor dixo que lo verá.

El lienciado Juan De Guzmán (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). El lienciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*).

137

1522, septiembre, 30. Arévalo (sic) (ff. 360v – 361r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado Juan de Guzmán. Acordaron:

1. Mandar, por decisión del corregidor, que vayan a la Corte para hablar sobre los negocios de la villa como mensajeros a Francisco Verdugo, como regidor, al primer camino, y a Juan Briceño por los hidalgos al segundo. Francisco Verdugo alega estar ocupado pidiendo que por él acuda Juan Briceño, lo cual se acepta por el corregidor.

Sin firmas de sesión.

^{β360v} § En la villa de Arévalo a XXX días de setiembre IU DXXII años el señor lienciado Juan de Guzmán, corregidor en la dicha villa, dixo que por quanto oy dicho

día en el ayuntamiento se an nonbrado mensajeros para yr a la Corte sobre las cosas de la villa e están nonbrados para yr vn rregidor e vn hidalgo e el dicho señor corregidor avía de determinar quién fuese sy avía rregidor e hidalgo, por tanto que el ^{/361r} dicho señor corregidor declarava e declaró que fuese Frrançisco Verdugo, rregidor, e otro camino que vaya vn hijodalgo lo qual mandó e declaró en presencia del dicho Frrançisco Verdugo e de Juan Briseño nonbrado por los hijosdalgo.

Luego yncontinente el dicho Frrançisco Verdugo dixo que él al presente estava ocupado e no puede yr que él pide que vaya el dicho Juan Briseño este camino con tanto que el primero camino vaya vn rregidor.

Luego el dicho señor corregidor, visto lo susodicho, dixo que declarava e declaró que vaya luego este camino el dicho Juan Briseño e que el primer camino vaya vn rregidor. Testigos que a lo susodicho fueron presentes: el liçençiado Diego Verdugo, rregidor, Frrançisco Verdugo, rrepostero, vesinos de la dicha villa de Arévalo.

138

1522, octubre, 6. Arévalo (ff. 362v – 363r).

Reunión del regimiento en el coro de la iglesia de Santa María. Asistieron el teniente de corregidor licenciado Gómez de Arévalo; los regidores Diego Sedeño, Juan Osorio, Francisco de la Cárcel, el licenciado Diego Verdugo, Francisco Verdugo, Juan de Montalvo y Andrés de Baeza; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador del arrabal y tierra Juan Domínguez. Acordaron:

1. Requerir al alcalde por parte del comendador Valderrábano para hacer pesquisa y castigar a las personas que hacen correr los rumores de que algunas personas han ido a besar las manos a la reina Germana y ofrecer sus servicios, siendo en perjuicio de la villa y su libertad.

2. Ordenar que ninguna persona de cualquier estado o condición hable en público o privado que su majestad quiere dar la villa a la reina Germana bajo pena si es hidalgo de un año de destierro y cincuenta mil maravedíes para la cámara, dos años de destierro y otros cincuenta mil maravedíes si es ciudadano, cien azotes si es de baja condición.

Firman la sesión: el alcalde y 6 regidores.

^{/362v} (Cruz)

En Arévalo a⁹³⁰ seys días de otubre año de IU DXXII años, estando en el coro de la iglesia de Santa María de la dicha villa los señores concejo justicia e rregidores a canpana tañida como lo an de huso e de costumbre, estando ende conviene a saber: el señor licenciado Gomes de Arévalo, teniente de corregidor de la dicha villa, e Diego Sedeño e Juan Osorio e Frrançisco de la Cárcel e el licenciado Diego Verdugo e Frrançisco Verdugo e Juan de Montalvo e Andrés de Baeça, rregidores.

Presentes Juan Domingues e Hernando Mogollón, procuradores de la dicha villa e arraval e tierra.

⁹³⁰ a] sigue tachado con-

<Requerimiento>. § Este dicho día el comendador Valderrávano pidió e rrequirió al señor lienciado Gomes de Arévalo, alcalde en la dicha villa, que por quanto dixe que por⁹³¹ algunas personas por esta dicha villa surge que an ydo a besar las manos de la Reyna Germana e a ofisçerse por seruiçios lo qual es en perjuicio de esta dicha villa e de esta libertad; por tanto que pide e rrequiere al dicho señor alcalde haga pesquisa en de ello e sy allare alguna persona que en efeto lo aya fecho le castigue; e pidiolo por testimonio; luego los dichos señores rregidores ecavalleros e procuradores que áy estavan le reuirieron lo mismo.

<Pregón>. § Los dichos señores justicia e rregidores⁹³² dixeron que por quanto el Enperador e Rrey⁹³³ don Carlos, Nuestro Señor, acordándose e aviendo memoria Su Magestad de los seruiciós que esta villa de Arévalo le avía fecho, las reincorporó en su Corona Real dándole e conçediéndole su poder real fiando de su real nonbre con grandes vínculos e franquezas en que Su Magestad prometyó e dio su por su fee de real que la dicha villa no sería jamás sacada de la Corona Real segund más en el dicho privillejo se contiene; e teniendo por muy cierto que Su Magestad agora e para syempre avrá aquello por firme e valedero e que en ello no avrá mudanza e porque se dice que algunas personas an ablado e publicado que Su Magestad quería dar esta villa a la Reyna Germana lo qual no pasa asý en fecho de verdad ni tal cosa se deve de creer ni ablar e⁹³⁴ porque ablar tal cosa es en deseruiçio de Su Magestad y de lo que tiene^{/935r} prometydo e por su fee real; por ende, hordenaron e mandaron que por evitar escándalo en la dicha villa e por el bien de pas e concordia de ella, que ninguna persona e personas de ningún estado e condición que no sean osados en público ni en secreto de dar ni ablar que Su Magestad dará la dicha villa ni quiere dar a la dicha Reyna so pena que el que lo contra alblare o dixere en público o en secreto sy fuere persona hijodalgo que sea desterrado de esta villa por tiempo de vn año e de çinuenta mill maravedíes para la Cámara e fisco de Su Magestad e asý fuere çibdadano que sea desterrado por dos años e de otros çinuenta mill maravedíes para la Cámara e fisco de Sus Altasas e sy fuere persona de baxa condición que le den çient açotes. Lo qual todo se mandó apregonar porque venga a noticia de todos.

Lienciado Gomes de Arévalo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). El lienciado Diego Verdugo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*).

139

1522, octubre, 16. Arévalo (ff. 363r – 364r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el alcalde licenciado Gómez de Arévalo; los regidores Luis de Montalvo, Francisco Verdugo y Francisco de la Cárcel; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador del arrabal y tierra Juan Domínguez, notario. Acordaron:

⁹³¹ por] sigue tachado (...).

⁹³² rregidores] sigue tachado horden-.

⁹³³ Rrey] sigue tachado Nuestro Señor.

⁹³⁴ e] sigue tachado lo.

3. Otorgar tres cartas, una dirigida al presidente, otra para el corregidor y otra para los mensajeros para que traten la libertad de la villa.

Firman la sesión: el alcalde y 6 regidores.

^{1363r} En la noble e muy leal villa de Arévalo a dies e seys días del mes de⁹³⁵ octubre año de mill e quinientos e veynte e dos años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores concejo justicia e rregidores a canpana tañida como lo an de huso e costumbre, conviene a saber: el señor licenciado Gómez de Arévalo, alcalde en la dicha villa, e Luys de Montalvo e Frrançisco Verdugo e Frrançisco de la Cárcel, rregidores.

Presentes <Hernando Mogollón e> Juan Domingues, notario, procuradores del arraval e tierra.

<Cartas>. § Otorgaron tres cartas: vna para el presyidente, otra para⁹³⁶ el corregidor e otra para los mensajeros para que ablen con el Ronquillo, e, con su parescer⁹³⁷ tornen a ablar al Rrey sobre la libertad de esta villa. Remityose a Frrançisco de la Cárcel e a Juan de Montalvo.

^{1364r} Liçençiado Gomes de Arévalo (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*).

140

1522, octubre, 31. Arévalo (f. 365r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado Guzmán; los regidores Francisco Ramírez, Nicolás Yáñez, Luis de Montalvo, Diego Sedeño, el licenciado Diego Verdugo, Francisco de la Cárcel, Pedro de Arévalo, Andrés de Baeza y Juan de Arévalo de Montalvo. Acordaron:

1. Otorgar dos cartas, una para Fonseca para que hable con su majestad sobre el quitar los huéspedes, y otra de creencia para Gonzalo de Medina acerca de lo mismo.

Firman la sesión: el corregidor y 7 regidores.

^{1365r} (Cruz)

En la noble villa de Arévalo a XXXI días del mes de octubre año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e dos años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida como lo an de huso e de costumbre, conviene a saber: el señor licenciado Guzmán, corregidor en la dicha villa, e Frrançisco Rramírez e Niculás Yáñez e Luys de Montalvo e Diego Sedeño e el licenciado Verdugo e Frrançisco de la Cárcel e Pedro de Arévalo e Andrés de Baeça e Juan de Arévalo de Montalvo, rregidores.

⁹³⁵ de] sigue tachado set-.

⁹³⁶ para] sigue tachado los.

⁹³⁷ parescer] sigue tachado se hag-.

<Cartas>. § Otorgaron vna carta para el señor Fonseca para que (sea pública a su Serenísima e haga merçed a esta villa de⁹³⁸ ...) con Su Magestad que les quite los huéspedes e otra de creençia para Gonzalo de Medina sobre lo mismo a vista del señor corregidor.

El liçençiado Juan de Guzmán (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Juan de Aréualo (*rúbrica*). Andrés de Baeça (*rúbrica*).

141

1522, noviembre, 7. Arévalo (ff. 365v – 366r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado Guzmán; los regidores Francisco Ramírez, Francisco Verdugo, el licenciado Diego Verdugo y Diego Sedeño; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador de la comunidad del arrabal y tierra Juan Domínguez. Acordaron:

4. Librar a Juan Briceño, vecino de la villa, los veintidós días que se encargó de ir a Valladolid para hablar con su majestad sobre las cosas de la villa, ordenando librar tres reales por cada día en la forma acostumbrada de una parte la villa y 4 partes en la tierra. Se ordena que no se libre a ninguna persona nada sin aportar testimonio del día de partida y de regreso. Juan Domínguez, procurador de la tierra, y Hernando Mogollón, procurador de la villa, dicen que Juan Briceño no trajo testimonio del día de regreso, no consintiendo en nombre de sus partes que se le libre nada.

Firman la sesión: el corregidor y 2 regidores.

^{365v} En la noble villa de Aréualo a syete días del mes de noviembre año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e dos años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida, conviene a saber: el señor liçençiado Guzmán, corregidor, e Frrançisco Rramírez e Frrançisco⁹³⁹ Verdugo e el liçençiado Diego Verdugo e Diego Sedeño, rregidores.

Presente Hernando Mogollón, procurador de la dicha villa muros adentro, e Juan Domingues, procurador del arraval.

§ Mandaron librar a Juan Brizeño, vesino de esta villa, veinte e dos días que se ocupó en Valladolid a ablar con Su Magestad sobre las cosas de esta villa⁹⁴⁰. Mandáronle librar a tres reales cada día las quattro partes en la tierra e la quinta en la villa, e de aquí adelante mandaron que no se libre a las personas syno traxere testimonio del día que parte e el día que buelve. E asy lo dan por asyento.

⁹³⁸ de] sigue tachado los d-.

⁹³⁹ Frrançisco] sigue tachado Rramírez.

⁹⁴⁰ villa] sigue tachado contr-.

Luego Juan Domingues, procurador de la tierra dixo que el dicho día Juan Brizeño no⁹⁴¹ traxo testimonio del día que vino e por tanto que no consyente en nonbre de sus partes; e pidiolo por testimonio que no se libre maravedies ningunos.

§ Luego Hernando Mogollón, procurador en nonbre de la villa, pidió lo mismo e lo pidió por testimonio que no consyenta librar ningún^{/366r} maravedies pues que no vino a dar quenta ni traxo testimonio de ello ni de quando vino.

El lienciado Juan de Guzmán (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

142

1523, enero, 2. Arévalo (ff. 371v – 372r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el teniente de corregidor licenciado Gómez García de Arévalo; los regidores Francisco Ramírez, Nicolás Yáñez, Diego Sedeño, Juan Osorio, el mayordomo Francisco Verdugo, Francisco de la Cárcel, Juan de Montalvo, Francisco Verdugo «el mancebo», Andrés de Baeza y Juan de Arévalo de Montalvo; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón. Acordaron:

4. Remitir a Juan de Montalvo, regidor, que vaya a la Corte para residir en ella en servicio de su majestad para tratar lo que la villa le suplica. Juan Domínguez, procurador del arrabal y tierra, no consiente que ningún mensajero vaya a costa de sus partes siendo ello a costa de quien lo envía.

Firman la sesión: el alcalde y 5 regidores.

^{/371v} (Cruz)

En la villa de Arévalo a dos días del mes de enero año de IU DXXIII años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores, conviene a saber: el señor lienciado Gomes García de Arévalo, teniente de corregidor, y Frrançisco Rramírez e Niculás Yáñez e Diego Sedeño e Juan Osorio e Frrançisco Verdugo, mayordomo, e Frrançisco de la Cárcel e Juan de Montalvo, e Frrançisco Verdugo «el mançeb» e Andrés de Baeça e Juan de Arévalo de Montalvo, rregidores.

Presente Hernando Mogollón, procurador de la dicha villa muros adentro.

/372r § Remityeron a Juan de Montalvo, rregidor, que vaya a la Corte e rresyda allá asta que Su Magestad⁹⁴² se determine sobre lo que esta villa le suplica.

Lienciado Gomes García de Arévalo (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Juan Osorio (*rúbrica*). Frrançisco de la Cárcel (*rúbrica*). Pedro de arévalo (*rúbrica*). Juan de Montalvo (*rúbrica*).

§ Luego yncontinente, paresció presente Juan Domingues, notario, como procurador del arraval e tierra de la dicha villa, dixo que no consynta ni consyntó en que el dicho Juan de Montalvo ni otro ningund mensajero vaya a la Corte a costa de sus

⁹⁴¹ no] sigue tachado llevó testimonio.

⁹⁴² Magestad] sigue tachado se.

partes e que sy fuere que vaya a costa de quien le enbía e no de sus partes e pidiolo por testimonio. /

143

1523, enero, 9. Arévalo (ff. 372v – 374r).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el alcalde licenciado Gómez de Arévalo; los regidores Nicolás Yáñez, Luis de Montalvo, el mayordomo Francisco Verdugo, Diego Sedeño, Juan Osorio, el licenciado Diego Verdugo, Francisco Verdugo, Juan de Montalvo, Juan de Arévalo de Montalvo y Andrés de Baeza; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón. Acordaron:

8. Dar a Francisco Verdugo, regidor, doce cargas y media de pinos para su molino por los servicios que ha hecho por la villa en la Corte por su majestad.

Sin firmas de sesión.

^{β372v} (Cruz)

En la noble villa de Arévalo a nueve días del mes de enero año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quinientos e veinte e tres años, estando en las casas del concejo de la dicha villa los señores justicia e rregidores a canpana tañida, conviene a saber: el señor liçençiado Gomes de Arévalo, alcalde en la dicha villa, e Niculás Yáñez e Luys de Montalvo e Frrançisco Verdugo, mayordomo, e Diego Sedeño, e Juan Osorio e el liçençiado Diego Verdugo e Frrançisco Verdugo e Juan de Montalvo e Juan de Arévalo de Montalvo e Andrés de Baeça, rregidores.

Presente Hernando Mogollón, procurador de la dicha villa muros adentro.

^{β373v} § Mandaron dar a Frrançisco Verdugo, el veedor, doze cargas e media de pinos para el molino que tiene syn perjuicio de la hordenança que tiene para no la dar por seruimiento e cosas que a fecho por esta villa en la Corte por Su Magestad.

144

1523, enero, 23. Arévalo (ff. 397v – 398v).

Reunión del regimiento en las casas del concejo. Asistieron el corregidor licenciado (...); los regidores Juan Tello de Deza, Nicolás Yáñez, Luis de Montalvo, Diego Sedeño, el mayordomo Francisco Verdugo, Francisco Verdugo «el mancebo», Juan de Arévalo de Montalvo y Andrés de Baeza; el procurador de la comunidad de la villa Hernando Mogollón; el procurador del arrabal y tierra Juan Domínguez. Acordaron:

2. Dar diez ducados a Juan de Guzmán, corregidor que fue de la villa, porque pagó las alegrías de la venida del rey ya que él estaba en servicio de la villa y porque era del ayuntamiento.

4. Librar al licenciado Guzmán, corregidor que fue de la villa, lo que se gastó en las alegrías del Papa ya que lo hizo y mandó por acuerdo del ayuntamiento, librándose la quinta parte en la villa y las cuatro partes en la tierra, montando un total de tres mil setecientas cuarenta y cuatro maravedíes y medio.

Firman la sesión: el alcalde y 7 regidores.

^{/397v} (Cruz)

§ En la noble villa de Arévalo a XXIII días del mes de henero, año de IU DXXIII años, estando en las casas del ayuntamiento justicia e rregidores, conviene a saber: el señor⁹⁴³ liçençiado (...), corregidor, e Juan Tello de Deça e Niculás Yáñez e Luis de Montalvo e Diego Sedeño e Frrançisco Verdugo, mayordomo, e Frrançisco Verdugo «el mançebó» e Juan de Aréualo de Montalvo e Andrés de Baeça, rregidores.

Presentes Hernando Mogollón e Juan Domingues, procuradores.

<Libramiento>. § Este dicho día ante los dichos señores justicia e rregidores paresció el liçençiado Juan de Guzmán, corregidor que fue de esta villa, e dixo que por quanto él fue por servir a la villa e porque a sido del ayuntamiento⁹⁴⁴ se dieron dies ducados para pagar las alegrías de la venida del Rrey; pide que lo an de pagar.

<Libramiento dado>. § Mandaron que lo que se gastó en las alegrías del Papa que la villa lo torna a su cargo e da por quanto al dicho liçençiado Guzmán, corregidor que fue de la dicha villa, porque lo hizo e mandó por acuerdo de este ayuntamiento e dieron librar la quinta parte en la tierra, la vna en la villa; montose tress mill e setecientas quarenta y quatro maravedíes y medio.

Liçençiado Gomes (*rúbrica*). Niculás Yáñez (*rúbrica*). Luis de Montalvo (*rúbrica*). Pedro de Aréualo (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*). Juan Tello de Deça (*rúbrica*). Diego Sedeño (*rúbrica*). Frrançisco Verdugo (*rúbrica*).

⁹⁴³ señor] sigue tachado corr-.

⁹⁴⁴ ayuntamiento] sigue tachado de.

9. Índices

9. 1. ÍNDICE DE PERSONAS

- Aldudo, Ramos, vecino: 30.
- Alfonso X, rey: 35.
- Almaraz, vecino: 125.
- Álvarez Osorio, Hernando, mensajero: 60; procurador de los cinco linajes: 28, 32, 34, 35, 77; vecino: 55.
- Angulo, Baltasar de, vecino: 122.
- Aragón, María de, reina: 35.
- Arévalo, Antonio de, diputado de la comunidad del arrabal: 28; diputado: 43; vecino: 49.
- Arévalo, Francisco de escribano público y del número: 13, 28, 39, 43, 52, 60, 61, 62, 65, 66, 74, 75, 77, 89, 110, 114, 117, 120, 127, 128, 132, 134; escribano público y receptor de las alcabalas: 32, 47, 113, 124.
- Arévalo, Gómez de, teniente de corregidor: 123, 138; alcalde: 130, 138, 139.
- Arévalo, Juan de, procurador de los 5 linajes: 28, 31; vecino de Arévalo: 33; regidor: 49, 96, 103, 104, 109, 111, 112, 114, 117, 120, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 140, 142, 143, 144.
- Arévalo, Juan de, el grande, diputado: 43.
- Arévalo, Luis de, regidor: 126.
- Arévalo, Martín de, procurador del licenciado Vega: 49; procurador de la comunidad de la villa: 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136.
- Arévalo de Montalvo, Juan de, procurador de los 5 linajes: 28, 31; vecino de Arévalo: 33; regidor: 49, 96, 103, 104, 109, 111, 112, 114, 117, 120, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 140, 142, 143, 144.
- Arévalo, Pedro de, regidor: 6, 14, 18, 24, 26, 38, 43, 44, 46, 47, 48, 51, 53, 58, 59, 60, 62, 63, 66, 67, 68, 72, 73, 75, 76, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 96, 99, 100, 101, 103, 104, 108, 109, 111, 124, 131, 132, 140; regidor alcaide de la puerta del Arevalillo: 102.
- Arévalo Viñaesposo, Juan de, alcalde de la hermandad: 109.
- Arias, Juan, procurador de Jorge de Ávila: 46.
- Avancique, San Juan, vecino del arrabal: 56.
- Ávila, Jorge de, vecino mercader de telas: 30, 46.
- Baeza, Rodrigo de, regidor: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108,

- 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117.
- Baeza, Andrés de, fiel: 106; regidor: 117, 118, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 134, 135, 138, 140, 142, 143, 144.
- Benavente, Francisco de, vigilante de la puerta del Arevalillo: 65.
- Berrón, Pedro, vecino: 85.
- Bobadilla, Alonso de, carpintero: 57.
- Bodón, Gabriel del, procurador de la comunidad de la tierra y arrabal: 28, 30, 32, 34, 35, 46, 51, 53, 60, 94, 98, 108.
- Bori, Hernando, vecino: 40; procurador de la tierra y arrabal: 43, 44, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104.
- Bori, Miguel, diputado de la comunidad del arrabal: 28.
- Brandeburgo-Ansbanch, Juan, marqués: 6, 15, 19.
- Briceño, Gonzalo, alguacil: 46.
- Briceño, Juan, hidalgo: 18; regidor: 92; alcaide de la puerta del arrabal: 102; regidor: 129; mensajero: 136, 137; vecino de la villa: 141.
- Buenavida, tasador: 104.
- Calderón, Luis, licenciado, procurador del concejo: 11, 18, 23, 25, 49, 135; procurador de Alonso López: 50.
- Cano, Francisco, procurador de la tierra: 126, 132.
- Cárcel, García de la, el mozo, procurador de los 5 linajes: 28, 31; procurador de vecinos: 33.
- Cárcel, Francisco de la, regidor: 3, 7, 8, 16, 17, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 31, 35, 37, 41, 45, 47, 49, 50, 52, 53, 55, 56, 67, 72, 80, 81, 82, 89, 90, 92, 93, 98, 100, 103, 111, 113, 114, 116, 117, 120, 124, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 142.
- Cárlevar, Tomás de, teniente de corregidor: 1, 2, 3, 4, 5, 6.
- Carlos V, rey emperador: 28, 50, 77, 79, 80, 88, 127, 128, 129, 132, 134, 143, 144.
- Casado, Antonio, procurador de la comunidad muros adentro: 28, 58.
- Casado, Juan, procurador de la comunidad de la tierra y arrabal: 37.
- Casas, Antonio, alguacil: 46.
- Castañón, Juan de, corregidor: 82, 83, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 109, 111, 123.
- Cerro, Francisco del, vecino: 33, 46, 54; procurador de la comunidad de la villa: 51, 56, 58; guardián de la puerta principal: 59, 74.
- Cieza, Francisco de, bachiller, clérigo diputado del cabildo de las iglesias y monasterios: 28; procurador de vecinos: 33, 67; vecino: 75.
- Coca, Mateo de, oficial armero: 132.
- Cuéllar, María de, pleiteante: 49.
- Cuéllar, Mateo de: 43.
- Cuéllar, Pedro de, herrador: 92.
- Deza, Francisco de, regidor: 22.
- Diego, mayordomo del obispo de Ávila: 134.
- Domínguez, Juan, procurador del arrabal y tierra: 138, 139, 141, 142, 144.
- Enríquez de Velasco, Fadrique, almirante de Castilla: 50, 74; almirante provisor y gobernador del reino: 113, 117.
- Espinosa, doctor: 33.

Fernández, Juan, corregidor: 20, 23, 24, 25, 26, 27, 56.

Foix, Germana de, reina: 6, 15, 16, 17, 19, 32, 88, 90, 138.

Fonseca, Antonio de, capitán: 37, 39, 41, 62, 75, 77, 79, 140.

Fontiveros, Gaspar de, Fuentes, Gabriel, carpintero: 57.

Francisco, carnicero: 93.

Fuentes, Gabriel, doctor: 7; juez de residencia 8.

Galán, Juan, vecino: 34, 36, 44, 59, 66, 76.

García de Arévalo, Gómez, bachiller, alcalde: 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59; teniente de corregidor: 142, 143.

García Segoviano, Francisco, procurador de la tierra y arrabal: 1, 5, 6, 9, 13, 24, 25, 26, 42, 47, 75, 87.

Gigante, bachiller, alcalde de la villa: 63, 65, 67, 81, 85.

Gómez, Sebastián, hijo del procurador del arrabal y tierra Juan Gómez: 119.

Gómez, Pedro, alcalde: 9, 10, 11; teniente de corregidor: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

Gómez, Juan, diputados de la comunidad del arrabal: 28; procurador de la tierra y arrabal: 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120.

Gómez, Antonio, vicario del dinero: 26; escribano: 40, 56, 60, 61, 111.

Gómez de Cárdenas, Hernán, procurador de los 5 linajes: 18.

Gómez de Paradinas, Pedro, letrado de la tierra: 7, 8.

Gorrón, Andrés, procurador muros adentro: 1, 3, 7, 8; diputado de la comunidad muros adentro: 28, 30.

Grande, Juan, mensajero: 65.

Guzmán, corregidor: 111, 112, 113, 114, 119, 120, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 141, 144.

Haro, Núñez de, hidalgo: 59.

Horcajo, Juan de, Guardián de la puerta principal: 59.

Hurtado de Mendoza, Diego, duque del infantazgo: 50, 55.

Isabel I, reina: 22.

Juana I, reina: 28.

Juárez, García, oficial carpintero: 90.

Linares, Pedro de, clérigo diputado del cabildo de las iglesias: 28.

López, Antonio, procurador de la comunidad de la tierra y arrabal: 31, 32, 34, 36, 37, 38, 46, 96.

Madrigal, Nicolás de, prestamista: 92.

Mantero, Fernando, procurador: 41.

Marañón, criado del alcaide: 27.

Martín, carpintero: 57.

Martínez, Antolín, escribano público: 26, 30, 32, 33, 38, 40, 94.

Medina, Gonzalo de, enviado: 140.

Medina, Francisco de, licenciado, alcalde: 34, 133.

Mena, Hernando de, justicia ordinaria: 31, 32; procurador de la comunidad muros dentro: 31, 44; vecino: 49, 53.

Mercado, Fernando de, vecino: 125.

Mercado, Alonso de, escribano: 35, 58, 92.

Mesa, platero: 56.

- Mínguez, doctor: 36.
- Mogollón, Juan, mensajero: 75.
- Mogollón, Hernando, procurador muros adentro: 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 55, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 81, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 100, 138, 139, 141, 142, 143, 144.
- Montalvo, Alonso de, mensajero: 105.
- Montalvo, Gonzalo de, vecino: 34, 62.
- Montalvo, Juan de, regidor: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 37, 38, 42, 46, 51, 52, 54, 55, 56, 74, 75, 77, 81, 91, 94, 95, 96, 103, 111, 114, 116, 118, 124, 126, 130, 132, 134, 138, 142, 143; regidor diputado: 20; justicia: 58.
- Montalvo, Luis de, regidor: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 22, 23, 25, 27, 36, 53, 70, 82, 83, 88, 91, 93, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 109, 110, 114, 117, 119, 120, 121, 122, 127, 128, 130, 132, 133, 135, 139, 140, 143, 144; regidor alcaide de la puerta de San Martín: 102.
- Montalvo, Pedro de, regidor: 11, 12.
- Montes, Juan, bachiller, teniente de corregidor: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27.
- Moreno, Alonso, carpintero: 26.
- Odrero, Villegas, vecino: 69.
- Osorio, Juan, regidor: 2, 13, 16, 19, 22, 23, 24, 28, 34, 35, 45, 46, 50, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 79, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 101, 138, 142, 143; testigo: 33.
- Osorio, Fernando, capitán: 61.
- Padilla, Juan de, capitán: 80, 81, 84.
- Paradinas, licenciado, escribano: 60, 65, 66, 117, 121, 133, 135.
- Parra, Juan de la, procurador de la comunidad de la tierra y arrabal: 28, 37, 40; diputado: 43; vecino: 33, 36.
- Peral, Diego del, vecino: 76.
- Peralta, Diego de, mensajero: 70.
- Pérez, Cristóbal, vecino de Medina de Rioseco: 45.
- Pérez, capitán: 67.
- Polanco, licenciado: 71.
- Polancón, gobernador: 123.
- Pozanco, Alonso, pleiteante: 50; mensajero: 82.
- Prieto, Esteban, pregonero: 84.
- Ramírez, Bernardino, licenciado: 33; mensajero: 9; diputado de los 5 linajes: 18; licenciado: 33; vecino: 37, 38.
- Ramírez, Francisco, regidor: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 66, 73, 76, 80, 81, 82, 83, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 111, 112, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 127, 132, 133, 135, 140, 141, 142; juez: 70.
- Ramírez, Juan, hidalgo: 18, 35, 42, 55; procurador de los 5 linajes: 28; diputado de los caballeros de la villa: 53.
- Requero, Juan, vecino: 36.
- Revés, Machín, vecino de Medina de Rioseco: 45.
- Rico, Juan, pregonero público: 13.
- Rodríguez, Francisco, diputado de la comunidad muros adentro: 28; diputado, platero: 43.

- Ronquillo, Rodrigo, licenciado: 62; alcalde: 24, 37, 41, 62, 67, 77, 79, 112, 118, 135.
- Ruiz De Lugo, Diego, corregidor: 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80.
- Ryan, Gimondo, diputado: 43.
- San Antonio, Francisco de, vecino: 56.
- San Martín, Francisco, carpintero: 57.
- Sánchez, García, diputado de la comunidad muros adentro: 28, 30, 40; vecino: 49; procurador de la comunidad de la villa: 70, 71, 83, 87.
- Sánchez, Miguel, escribano público del concejo: 40, 42.
- Sánchez, Francisco, vecino de Navalperal y procurador de la tierra: 31, 32.
- Sedeño, Diego, regidor: 2, 4, 5, 6, 7, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 65, 66, 69, 76, 82, 87, 93, 108, 111, 113, 116, 119, 124, 126, 128, 131, 133, 134, 136, 138, 140, 142, 143, 144.
- Sedeño, Francisco, vecino: 30, 32, 34; alcalde: 35, 36, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 58, 77; diputado de los caballeros de la villa: 53.
- Sierra, Gómez, vigilante: 41.
- Solana, Alonso de, testigo: 57.
- Sombrerero, Luis, criado de Juan de Arévalo de Montalvo: 52.
- Sombrerero, Alonso, mensajero: 102.
- Sotomayor, Diego de, capitán de sus majestades: 47, 49, 54, 58, 72, 76, 78, 88, 89.
- Suárez, tasador: 104.
- Tapia, licenciado, letrado: 126.
- Tapia, Antonio de, hijo del regidor de Muriel: 46.
- Tapia, Diego de, enviado: 15, 16, 17; vecino: 34, 55, 67.
- Tello de Deza, Juan, regidor: 1, 2, 3, 5, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 37, 52, 53, 54, 55, 61, 67, 72, 75, 77, 80, 87, 88, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 106, 110, 111, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 132, 134, 135, 144; justicia ordinaria: 31, 32; procurador de vecinos: 33; regidor juez: 70; mensajero: 83, 84.
- Toledo, Gonzalo de, vecino: 76.
- Tolosa, Gaspar Juan de, señor de Navarrés, alcaide de la fortaleza: 24, 26, 28, 47, 50, 76, 91, 92, 96, 98, 99, 104.
- Toribio, candelero y alcaide del baluarte del Adaja: 108.
- Torres, Antonio de, testigo: 57.
- Torrijos, Rodrigo de, capitán: 51, 54, 69, 70; alcaide guardián de la puerta del Adaja: 56.
- Utrecht, Adriano de, cardenal gobernador: 28, 31, 35, 39, 42, 45, 47, 49, 50, 73, 74, 76, 79.
- Vadillo, Andrés de, procurador de la tierra y arrabal: 2, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 54; escribano: 134.
- Vadillo, Francisco de, alcalde: 111, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121.
- Vadillo, Toribio de, diputado de los caballeros de la villa: 53.
- Valderrábano, Antonio de, licenciado, comendador: 34, 46, 53, 54, 55, 84, 92, 96, 106, 114, 138; procurador de los cinco linajes: 91.
- Valdés, bachiller, asesor y alcalde: 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46,

- 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 64, 65, 79, 80, 93, 95, 99, 115, 129, 132, 134, 135; testigo: 33.
- Valladolid, Juan de, maestro de aguas: 103, 114.
- Vasurto, Pedro de, regidor: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 17, 22, 23, 27, 43, 51, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 94, 95, 96.
- Vázquez, Fernando, vecino: 76.
- Vázquez, Gómez, vecino: 95.
- Velasco, Beltrán de, testigo: 32; diputado de los caballeros de la villa: 53, 88.
- Velasco, Francisco, mensajero: 106.
- Velázquez, María, viuda de Velasco: 125.
- Velázquez de Cuéllar, Juan, contador mayor: 15.
- Vélez de Guevara, Pedro, capitán de sus majestades: 49, 50, 51, 54, 61, 65, 67, 69, 70, 71, 79; teniente de capitánía: 97.
- Verástegui, Juan de, regidor: 2, 94, 135.
- Verástegui, Pedro de, regidor vecino de Martín Muñoz de las Posadas: 31.
- Verdugo, Luis, alcaide puerta Arevalillo: 38.
- Verdugo, San Juan, diputado de los 5 linajes: 18, 28, 30, 51; guardián de la puerta del Arevalillo: 59, 65.
- Verdugo, Diego, licenciado, regidor: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 31, 34, 36, 44, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 60, 63, 64, 67, 75, 76, 80, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 93, 94, 95, 98, 100, 110, 112, 115, 118, 120, 121, 123, 125, 127, 128, 131, 132, 135, 136, 138, 140, 141, 143.
- Verdugo, Francisco, mayordomo, regidor mayordomo: 13, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 42, 49, 60, 61, 65, 69, 70, 71, 74, 82, 84, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 98, 101, 104, 111, 120, 124, 126, 127, 128, 130, 132, 133, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144; justicia ordinaria: 31, 32; alcalde regidor y mayordomo: 34, 35.
- Verdugo, Francisco, el mozo, el mancebo, regidor: 3, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 19, 82, 83, 114, 115, 136, 142, 143, 144; regidor mensajero: 135.
- Villegas, Pedro, vecino de la villa de Arévalo: 13.
- Yáñez, Nicolás, regidor: 2, 11, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 26, 28, 30, 31, 41, 42, 45, 49, 50, 52, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 74, 75, 77, 80, 81, 82, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 115, 126, 127, 134, 140, 142, 143, 144.
- Zapata, gobernador: 123.
- Zárate, Pedro de, bachiller, teniente de corregidor: 82, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109.

9. 2. ÍNDICE DE LUGARES

ARÉVALO

- Adaja, puerta del: 56, 106, 108.
- Alcalde Ronquillo, Casas del, esquina: 41, 67.
- Arevalillo, puerta del: 37, 51, 59, 65, 88, 102, 106.
- Arevalillo, río: 103.
- Arrabal: 22, 61.
- Arrabal, barrio nuevo del: 37.
- Arrabal, fuente del: 74, 97, 103, 105, 124, 126, 127.
- Baluarte: 57.
- Barbacana: 103.
- Cárcel: 18, 38, 55, 56, 67, 73, 75.
- Cardenal gobernador, casa del: 73.
- Carnicerías: 21, 22, 23.
- Cava: 21, 103.
- Concejo y cabildo, casas del: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144.
- Ensalmador, casa del: 22.
- Fortaleza: 24, 26, 27, 28, 47, 90, 91, 92, 96, 98, 99; torre, aposento de Juan Fernández: 20.
- Garbanza, muro de la: 127.
- Hornos: 20.
- Palacio, casas de: 71, 72, 73, 74, 89, 128.
- Plazuela: 28.

- Puerta principal: 37, 38, 46, 54, 59, 74, 102, 106, 109, 127; puerta principal, puentecillo de la: 97.
- San Andrés, postigo de: 79.
- San Francisco, monasterio de: 28, 56, 71, 80.
- San Juan, iglesia de: 90; San Juan, postigo de: 42; San Juan, sacristía: 116.
- San Martín, puentecillo de: 21, 22, 23; San Martín, puerta de: 34, 102, 106, 116.
- San Miguel, postigo de: 116.
- San Pedro, iglesia de: 49, 50, 53.
- Santa María, iglesia de: 16, 29, 30, 52, 53, 55, 134; Santa María, iglesia de, coro: 35, 123, 138.
- Santísima Trinidad, monasterio de la: 28, 45, 71, 79, 108.
- Santo Domingo, iglesia de: 22.

Aceral, sexmo: 124.

Aldeas, sexmo: 124.

Aldeaseca: 37, 135.

Ávila: 5, 36, 55

Ávila, Junta General de: 36, 37.

Barcelona: 10, 40, 75.

Bodón, raya del: 13, 51.

Cabezas: 77.

Castellanos: 54.

Chancillería: 63, 67.

Coca: 5, 67, 94.

Cuéllar: 32.

Donvidas: 61.

Espinosa: 109.

Flandes: 80, 82, 83, 84, 112.

- Fontiveros: 80.
Fuentes de año: 77.
La Vega, sexto de: 124.
Madrigal, villa de: 5, 33, 60, 66.
Martín Muñoz de las Posadas: 5, 31, 128.
Medina de Rioseco: 45.
Medina del Campo, villa de: 15, 37, 41,
 43, 51, 52, 56, 82.
Moraleja de Matacabras: 79.
Navalperal: 31.
Olmedo: 5, 33, 44, 60.
Orbita: 109.
Palacios de Goda: 59
Palacios del Pozo: 59.
Pamplona: 94, 97.
Peñaranda: 15.
Rágama, sexto de: 124.
Segovia: 5, 43, 68, 106.
Sinlabajos, sexto: 124.
Toledo: 93.
Tordesillas: 15, 45, 58, 61, 70, 74, 108.
Tornadizos: 50.
Valladolid: 9, 15, 17, 31, 34, 35, 102, 118,
 136, 141.
Villanueva de Gómez: 43.

ISBN: 978-84-1320-195-5

9 788413 201955



EDICIONES
Universidad
Valladolid

